ISSN 0257-7763

# Diario Oficial

## de las Comunidades Europeas

C 132

40º año

28 de abril de 1997

Edición
en lengua española

# Comunicaciones e informaciones

Número de información | Sumario | Página

I *Comunicaciones*

**Parlamento Europeo**

Período de sesiones 1997/1998

(97/C 132/01) **Acta de la sesión del lunes, 7 de abril de 1997**

*Desarrollo de la sesión*

1. Reanudación del período de sesiones ..... 1
2. Aprobación del Acta ..... 1
3. Verificación de credenciales ..... 1
4. Composición de las delegaciones ..... 2
5. Competencia de comisiones ..... 2
6. Presentación de documentos ..... 2
7. Transmisión por el Consejo de textos de acuerdos ..... 7
8. Peticiones ..... 8
9. Transferencias de créditos ..... 9
10. Orden de los trabajos ..... 9
11. Tiempo de uso de la palabra ..... 10
12. Debate de actualidad (asuntos propuestos) ..... 10
13. Experimentación animal en el sector de los cosméticos (debate) ..... 11
14. Maíz y organismos modificados genéticamente (debate) ..... 11
15. Protección de los trabajadores contra los agentes carcinógenos **II (debate) ..... 12
16. Orden del día de la próxima sesión ..... 12

ES

**Precio: 60 ecus**

*(Continuación al dorso)*

Número de información

(97/C 132/02)

Sumario *(continuación)* Página

**Acta de la sesión del martes, 8 de abril de 1997**

*Parte I: Desarrollo de la sesión*

1. Aprobación del Acta ..... 15

2. Debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución presentadas) ..... 15

3. Presentación de documentos ..... 16

4. Orden del día ..... 17

5. Interpretación del Reglamento ..... 17

6. Respeto de los derechos humanos en la UE (debate) ..... 18

7. Observatorio de los fenómenos racistas y xenófobos * (debate) ..... 18

*Explicación de los signos utilizados*

| | |
|---|---|
| * | Procedimiento de consulta |
| **I | Procedimiento de cooperación: primera lectura |
| **II | Procedimiento de cooperación: segunda lectura |
| *** | Dictamen conforme |
| ***I | Procedimiento de codecisión: primera lectura |
| ***II | Procedimiento de codecisión: segunda lectura |
| ***III | Procedimiento de codecisión: tercera lectura |

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

*Indicaciones referentes a los turnos de votaciones*

— Salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas.

— Los resultados de las votaciones nominales figuran en anexo.

*Abreviaturas utilizadas para las comisiones parlamentarias*

| | |
|---|---|
| EXTE | Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa |
| AGRI | Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural |
| PRES | Comisión de Presupuestos |
| ECON | Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial |
| INVE | Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Energía |
| RELA | Comisión de Relaciones Económicas Exteriores |
| JURI | Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos |
| ASOC | Comisión de Asuntos Sociales y Empleo |
| REGI | Comisión de Política Regional |
| TRAN | Comisión de Transportes y Turismo |
| AMBI | Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor |
| CULT | Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación |
| DESA | Comisión de Desarrollo y Cooperación |
| LIBE | Comisión de Libertades Públicas y de Asuntos Interiores |
| CONT | Comisión de Control Presupuestario |
| INST | Comisión de Asuntos Institucionales |
| PESC | Comisión de Pesca |
| REGL | Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades |
| MUJE | Comisión de Derechos de la Mujer |
| PETI | Comisión de Peticiones |

*Abreviaturas utilizadas para los grupos políticos*

| | |
|---|---|
| PSE | Grupo del Partido de los Socialistas Europeos |
| PPE | Grupo del Partido Popular Europeo (Grupo Demócrata Cristiano) |
| UPE | Grupo Unión por Europa |
| ELDR | Grupo del Partido Europeo de los Liberales, Demócratas y Reformistas |
| GUE / NGL | Grupo Confederal de la Izquierda Unitaria Europea / Izquierda Verde Nórdica |
| V | Grupo de los Verdes en el Parlamento Europeo |
| ARE | Grupo de Coalición Radical Europea |
| I-EDN | Grupo de Independientes por la Europa de las Naciones |
| NI | No Inscritos |

ES

Número de información

Sumario *(continuación)*


Página

8. Crecimiento, empleo y convergencia (debate) ..... 18

TURNO DE VOTACIONES

9. Protección de los trabajadores contra los agentes carcinógenos **II (votación) ..... 19

10. Exportaciones de petróleo en caso de dificultades de aprovisionamiento * (artículo 99 del Reglamento) (votación) ..... 19

11. Experimentación animal en el sector de los cosméticos (votación) ..... 19

12. Maíz y otros organismos modificados genéticamente (votación) ..... 19

13. Respeto de los derechos humanos en la UE (votación) ..... 20

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

14. Debate de actualidad (lista de asuntos que se deben incluir) ..... 22

15. Crecimiento, empleo y convergencia (continuación del debate) ..... 23

16. Mecanismo de ayuda financiera a las balanzas de pagos (debate) ..... 23

17. Competitividad de la industria europea (debate) ..... 23

18. Permiso de conducción **II (debate) ..... 24

19. Turno de preguntas (preguntas a la Comisión) ..... 24

20. Firmeza de la liquidación y constitución de garantías ***I (debate) ..... 25

21. Simplificación de la legislación (SLIM) (debate) ..... 25

22. Capital de las empresas de inversión y servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables ***II (debate) ..... 25

23. Derecho de participación ***I (debate) ..... 25

24. Masas y dimensiones de vehículos de motor ***II (debate) ..... 25

25. Orden del día de la próxima sesión ..... 26

*Parte II: Textos aprobados por el Parlamento*

1. Exportaciones de petróleo en caso de dificultades de aprovisionamiento * (artículo 99 del Reglamento)

   Propuesta de Decisión del Consejo por la que se abroga la Decisión 77/186/CEE relativa a las exportaciones de petróleo bruto y de productos derivados del petróleo de un Estado miembro a otro en caso de dificultades de aprovisionamiento (COM(96)0320 – C4-0083/97 – 96/0302 (CNS)) ..... 27

2. Experimentación animal en el sector de los cosméticos

   A4-0017/97

   Resolución sobre el informe de la Comisión sobre desarrollo, validación y aceptación legal de los métodos alternativos a la experimentación animal en el sector de los cosméticos – 1995 (COM(96)0365 – C4-0662/96) ..... 27

3. Maíz y organismos modificados genéticamente

   B4-0147, 0148, 0149, 0151, 0152, 0153 y 0155/97

   Resolución sobre el maíz modificado genéticamente ..... 29

4. Respeto de los derechos humanos en la UE

   A4-0112/97

   Resolución sobre el respeto de los derechos humanos en la Unión Europea (1995) ..... 31


(97/C 132/03)

## Acta de la sesión del miércoles, 9 de abril de 1997

*Parte I: Desarrollo de la sesión*


1. Aprobación del Acta ..... 65

2. Presentación de documentos ..... 65

3. Debate de actualidad (escritos de objeción) ..... 65

4. Aprobación de la gestión (debate) ..... 66


ES

*(Continuación al dorso)*

5. Acuerdo Euromediterránneo Interino con la OLP – Proceso de paz en Oriente Próximo *** (debate y declaración) ..... 66

6. Comunicación del Sr. Presidente ..... 66

TURNO DE VOTACIONES

7. Firmeza de la liquidación y constitución de garantías ***I (votación) ..... 67

8. Protección de los trabajadores contra los agentes carcinógenos **II (votación) ..... 67

9. Permiso de conducción **II (votación) ..... 67

10. Capital de las empresas de inversión y servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables ***II (votación) ..... 67

11. Masas y dimensiones de los vehículos de motor ***II (votación) ..... 67

12. Derecho de participación ***I (votación) ..... 68

13. Observatorio de los fenómenos racistas y xenófobos * (votación) ..... 68

14. Crecimiento, empleo y convergencia (votación) ..... 68

15. Mecanismo de ayuda financiera a las balanzas de pagos (votación) ..... 69

16. Competitividad de la industria europea (votación) ..... 69

17. Acuerdo Euromediterráneo Interino con la OLP *** (votación) ..... 69

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

18. Situación en Albania (declaraciones con debate) ..... 70

19. Situación en Hong-Kong (declaraciones con debate) ..... 70

20. Calidad de la gasolina y el gasóleo – Emisiones de los vehículos de motor – Emisiones atmosféricas – Ahorro de energía ***I (debate) ..... 71

21. Turno de preguntas (preguntas al Consejo) ..... 71

22. Composición de las comisiones ..... 72

23. Calidad de la gasolina y el gasóleo – Emisiones de los vehículos de motor – Emisiones atmosféricas – Ahorro de energía ***I (continuación del debate) ..... 72

24. Discriminación por razón de sexo **I (debate) ..... 72

25. Orden del día de la próxima sesión ..... 72

*Parte II: Textos aprobados por el Parlamento*

1. Firmeza de la liquidación y constitución de garantías ***I .....

A4-0097/97

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre firmeza de la liquidación y constitución de garantías (COM(96)193 – C4-0306/96 – 96/0126(COD)) ..... 74

Resolución legislativa ..... 79

2. Protección de los trabajadores contra los agentes carcinógenos **II

A4-0072/97

Decisión sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Consejo por la que se modifica por primera vez la directiva 90/394/CEE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos durante el trabajo (sexta directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (C4-0637/96 – 95/0229(SYN)) ..... 79

3. Permiso de conducción **II

A4-0087/97

Decisión relativa a la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 91/439/CEE sobre el permiso de conducción (C4-0011/97 – 96/0040(SYN)) ..... 82

4. Capital de las empresas de inversión y servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables ***II

A4-0093/97

Decisión relativa a la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 93/6/CEE del Consejo sobre la adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito, y la Directiva 93/22/CEE del Consejo relativa a los servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables (C4-0005/97 – 95/0188(COD)) ..... 83

5. Masas y dimensiones de vehículos de motor ***II

A4-0102/97

Decisión relativa a la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las masas y dimensiones de determinadas categorías de vehículos de motor y sus remolques y por la que se modifica la Directiva 70/156/CEE (C4-0632/96 – 00/0348 (COD) ..... 87

6. Derecho de participación ***I

A4-0030/97

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al derecho de participación en beneficio del autor de una obra de arte original (COM(96)0097 – C4-0251/96 – 96/0085(COD)) ..... 88

Resolución legislativa ..... 93

7. Observatorio de los fenómenos racistas y xenófobos *

A4-0110/97

Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se crea un Observatorio europeo de los fenómenos racistas y xenófobos (COM(96)0615 – C4-0070/97 – 96/0298(CNS)) ..... 94

Resolución legislativa ..... 100

8. Crecimiento, empleo y convergencia

A4-0111/97

Resolución sobre el Informe Económico Anual de la Comisión para 1997 – Crecimiento, empleo y convergencia en el avance hacia la UEM (COM(97)0027 – C4-0078/97) ..... 101

9. Mecanismo de ayuda financiera a las balanzas de pagos

A4-0105/97

Resolución sobre el Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo titulado «Evaluación del mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros Reglamento (CEE) del Consejo nº 1969/88» (COM(96)0545 – C4-0588/96) 105

10. Competitividad de la industria europea

A4-0113/97

Resolución sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo sobre la comparación de resultados (Benchmarking) de la industria europea en materia de competitividad (COM(96)0463 – C4-0622/96) ..... 106

11. Acuerdo Euromediterráneo Interino con la OLP ***

A4-0103/97

Decisión sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración por la Comunidad Europea de un Acuerdo Euromediterráneo Interino de Asociación sobre comercio y cooperación entre la Comunidad Europea y la OLP en beneficio de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza (COM(97)0051 – 6572/97 – C4-0112/97 – 97/0036(AVC)) 112

(97/C 132/04)

## Acta de la sesión del jueves, 10 de abril de 1997

*Parte I: Desarrollo de la sesión*

1. Aprobación del Acta ..... 123

2. Entidades de crédito ***I (debate) ..... 123

3. Conservación de los recursos pesqueros * (debate) ..... 123

4. Reconversión de determinadas actividades pesqueras de los pescadores italianos * (debate) 123

5. Gestión del esfuerzo pesquero en el Mar Báltico * (debate) ..... 124

TURNO DE VOTACIONES

6. Aprobación de la gestión (votación) ..... 124

7. Calidad de la gasolina y el gasóleo – Emisiones de los vehículos de motor – Emisiones atmosféricas – Ahorro de energía ***I (votación) ..... 125

8. Simplificación de la legislación relativa al mercado interior (SLIM) (votación) ..... 128

9. Discriminación por razón de sexo **I (votación) ..... 128

10. Situación en Albania (votación) ..... 128

11. Situación en Hong Kong (votación) ..... 129

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

DEBATE DE ACTUALIDAD

12. Tratado de Unión entre Belarús y la Federación Rusa y (debate) ..... 130

13. Situación en el Zaire (debate) ..... 130

14. Derechos humanos (debate) ..... 130

15. Yemen (debate) ..... 131

16. Ayuda humanitaria urgente a Karelia (Rusia) y a Bulgaria (debate) ..... 131

17. Tratado de Unión entre la Federación Rusa y Belarús (votación) ..... 131

18. Situación en el Zaire (votación) ..... 131

19. Derechos humanos (votación) ..... 132

20. Yemen (votación) ..... 132

21. Ayuda humanitaria urgente a Karelia (Rusia) y a Bulgaria (votación) ..... 133

FIN DEL DEBATE DE ACTUALIDAD

TURNO DE VOTACIONES

22. Entidades de crédito ***I (votación) ..... 133

23. Conservación de los recursos pesqueros * (votación) ..... 133

24. Gestión del esfuerzo pesquero en el Mar Báltico * (votación) ..... 134

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

25. Reconocimiento de los títulos de enseñanza superior (debate) ..... 135

26. Constitución de una comisión temporal (presentación de una propuesta de decisión) ..... 135

27. Orden del día de la próxima sesión ..... 135

*Parte II: Textos aprobados por el Parlamento*

1. Aprobación de la gestión

   a) A4-0124/97

      Resolución sobre el informe de la Comisión relativo a las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones incluidas en la resolución del Parlamento Europeo adjunta a la decisión de aprobación de la gestión del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1994 (COM(97)0048 – C4-0108/97) ..... 136

   b) A4-0120/97

      I. Decisión de aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio de 1995 en lo relativo a las secciones I – Parlamento, II – Consejo, III – Comisión, IV – Tribunal de Justicia, V – Tribunal de Cuentas y VI – Comité Económico y Social/Comité de las Regiones ..... 137

      II. Resolución que contiene las observaciones que constituyen parte integrante de la decisión sobre la concesión de la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio de 1995 .. 140

c) A4-0125/97

I. Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto para el ejercicio 1995 Sección I – Parlamento Europeo/anexo: Defensor del Pueblo ..... 148

II. Decisión por la que se aprueba la ejecución del presupuesto del ejercicio 1995 Secciones IV –Tribunal de Justicia, V – Tribunal de Cuentas, VI –Comité Económico y Social/Comité de las Regiones ..... 149

d) A4-0071/97

I. Decisión por la que se aprueba la gestión de la CECA por parte de la Comisión durante el ejercicio 1995 ..... 150

II. Resolución sobre el Informe del Tribunal de Cuentas relativo a los estados financieros de la CECA a 31 de diciembre de 1995 y sobre el Informe del Tribunal de Cuentas relativo a la gestión contable y financiera de la CECA (ANEXO al Informe Anual CECA para el ejercicio 1995) ..... 154

e) A4-0121/97

I. Decisión por la que se aprueba la gestión financiera por parte de la Comisión del sexto Fondo Europeo de Desarrollo durante el ejercicio de 1995 ..... 155

II. Decisión por la que se aprueba la gestión financiera por parte de la Comisión del séptimo Fondo Europeo de Desarrollo durante el ejercicio de 1995 ..... 156

III. Resolución que contiene las observaciones que constituyen parte integrante de la decisiones por la que se aprueba la gestión financiera por parte de la Comisión del sexto y séptimo Fondos Europeos de Desarrollo durante el ejercicio de 1995 ..... 158

2. Calidad de la gasolina y el gasóleo – Emisiones de los vehículos de motor – Emisiones atmosféricas – Ahorro de energía ***I

a) A4-0096/97

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa la calidad de la gasolina y gasóleo y por la que se modifica la Directiva 93/12/CEE del Consejo (COM(96)0248 – C4-0462/96 – 96/0163(COD)) ..... 159

Resolución legislativa ..... 170

b) A4-0116/97

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las medidas que deben tomarse contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor y por la que se modifican las Directivas 70/156/CEE y 70/220/CEE del Consejo (COM(96) 0248 – C4-0463/96, COM(97)0077 – C4-0091/97 – 96/0164(COD)) 170

Resolución legislativa ..... 205

c) A4-0099/97

Resolución sobre la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre una estrategia futura para el control de las emisiones atmosféricas causadas por el transporte por carretera habida cuenta de los resultados del Programa «Auto Oil» (COM(96)0248 – C4-0492/96) ..... 206

d) A4-0117/97

Resolución sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a una estrategia comunitaria para reducir las emisiones de $CO_2$ producidas por los automóviles y potenciar el ahorro de energía (COM(95)0689 – C4-0015/96) ..... 210

3. Simplificación de la legislación (SLIM)

A4-0108/97

Resolución sobre la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo «Simplificación de la legislación en el mercado interior (SLIM): proyecto piloto»– (COM(96)0204 – C4-0446/96) ..... 213

4. Discriminación por razón de sexo **I

A4-0115/97

Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la carga de la prueba en los casos de discriminación por razón de sexo (COM(96)0340 – C4-0539/96 – 96/0196(PRT)) ..... 215

Resolución legislativa ..... 219

5. Situación en Albania

B4-0300, 0336, 0338, 0339 y 0340/97

Resolución sobre Albania ..... 220

6. Hong Kong

B4-0181, 0182, 0183, 0184, 0187 y 0282/97

Resolución sobre la situación en Hong Kong ..... 222

ES

*(Continuación al dorso)*

7. Tratado de Unión entre la Federación de Rusia y Belarús

B4-0294, 0297, 0308, 0319, 0326 y 0329/97

Resolución sobre el Tratado de Unión entre Belarús y la Federación de Rusia ..... 224

8. Situación en el Zaire

B4-0298, 0313, 0327 y 0330/97

Resolución sobre la situación en el Zaire ..... 225

9. Derechos humanos

a) B4-0286/97

Resolución sobre la violación de los derechos humanos respecto de los «enclavados» de Chipre ..... 226

b) B4-0289, 0296, 0311, 0323 y 0320/97

Resolución sobre la situación de los derechos humanos en el Turquestán oriental (región de Xinjiang) ..... 227

c) B4-0325 y 0332/97

Resolución sobre la situación de las cárceles en Rusia ..... 228

d) B4-0291/97

Resolución sobre la República Democrática Popular Lao ..... 229

e) B4-0301/97

Resolución sobre la restricción a la libre circulación en Bosnia y Herzegovina ..... 229

f) B4-0302, 0306, 0315, 0318 y 0328/97

Resolución sobre Camboya ..... 230

10. Yemen

B4-0293/97

Resolución sobre la situación en Yemen ..... 231

11. Ayuda humanitaria urgente a Karelia (Rusia) y a Bulgaria

a) B4-0295, 0314, 0317 y 0335/97

Resolución sobre la ayuda humanitaria a Bulgaria ..... 232

b) B4-0299, 0312, 0316, 0333 y 0334/97

Resolución sobre la ayuda humanitaria a las regiones de Karelia y Murmansk ..... 233

12. Entidades de crédito ***I

A4-0058/97

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican el artículo 12 de la Directiva 77/780/CEE para la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio, los artículos 2, 6, 7, 8 y los Anexos II y III de la Directiva 89/647/CEE sobre el coeficiente de solvencia de las entidades de crédito y el artículo 2 y el Anexo II de la Directiva 93/6/CEE sobre la adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito (COM(96)0183 – C4-0258/96 – 96/0121(COD)) ..... 234

Resolución legislativa ..... 235

13. Conservación de los recursos pesqueros

A4-0122/97

Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros (COM(96)0296 – C4-0388/96 – 96/0160(CNS)) . 235

Resolución legislativa ..... 243

14. Gestión del esfuerzo pesquero en el mar Báltico *

A4-0094/97

Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un régimen de gestión del esfuerzo pesquero en el mar Báltico (COM(96)0489 – C4-0017/97 – 96/0244(CNS)) ..... 243

Resolución legislativa ..... 244

Número de información

(97/C 132/05)

Sumario *(continuación)*

Página

**Acta de la sesión del viernes, 11 de abril de 1997**

*Parte I: Desarrollo de la sesión*

1. Aprobación del Acta ... 301

2. Procedimiento de urgencia (artículo 97 del Reglamento) ... 301

3. Presentación de documentos ... 301

4. Competencia de comisiones — «Procedimiento Hughes» ... 302

5. Ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos * (artículo 99 del Reglamento) (votación) ... 302

6. Notificación de documentos judiciales y extrajudiciales * (artículo 99 del eglamento) (votación) ... 303

7. Modificación del acuerdo del EEE * (artículo 99 del Reglamento) (votación) ... 303

8. Reconocimiento de los títulos de enseñanza superior (votación) ... 303

9. Igualdad de oportunidades de las personas con minusvalía (debate y votación) ... 303

10. Integración de los países en desarrollo (debate y votación) ... 304

11. Crisis en el sector del arroz (debate y votación) ... 304

12. Composición de las delegaciones ... 305

13. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 48 del Reglamento) ... 305

14. Transmisión de los textos aprobados durante la presente sesión ... 305

15. Calendario de las próximas sesiones ... 305

16. Interrupción del período de sesiones ... 305

*Parte II: Textos aprobados por el Parlamento*

1. Ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos * (artículo 99 del Reglamento)

Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento 1765/92 por el que se establece un régimen de ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos (COM(97)0083 — C4-0146/97 — 97/0063(CNS)) ... 306

2. Notificación de documentos judiciales y extrajudiciales * (artículo 99 del Reglamento)

A4-0101/97

Proyecto de acto del Consejo por el que se establece el Convenio relativo a la notificación o traslado en los Estados miembros de la Unión Europea de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil y comercial; Proyecto de convenio, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la notificación o traslado en los Estados miembros de la Unión Europea de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o comercial; Proyecto de acto del Consejo por el que se establece el Protocolo relativo a la interpretación, por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, del Convenio relativo a la notificación o traslado en los Estados miembros de la Unión Europea de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil y comercial; Protocolo establecido, basándose en el artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la interpretación por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas del Convenio relativo a la notificación o traslado en los Estados miembros de la Unión Europea de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o comercial (5313/97 — C4-0062/97 — 97/0901(CNS)) ... 306

Resolución legislativa ... 310

3. Modificación del Acuerdo del EEE * (artículo 99 del Reglamento)

A4-0123/97

Proyecto de Decisión del Comité Mixto del Espacio Económico Europeo por la que se modifica el Anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo del EEE (SEC(96)1654 — C4-0113/97 — 97/0903(CNS)) ... 311

Resolución legislativa ... 311

4. Reconocimiento de los títulos de enseñanza superior

A4-0029/97

Resolución sobre el informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el estado de aplicación del sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior, realizado de conformidad con el artículo 13 de la Directiva 89/48/CEE (COM(96)0046 — C4-0194/96) ... 311

ES

*(Continuación al dorso)*

5. Igualdad de oportunidades de las personas con minusvalías
A4-0044/97
Resolución sobre la Comunicación de la Comisión sobre la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalía (COM(96)0406 – C4-0582/96) ..... 313

6. Integración de los países en desarrollo
A4-0086/97
Resolución sobre la comunicación de la Comisión sobre el apoyo de la Comunidad Europea para la integración regional entre países en desarrollo (COM(95)0219 – C4-0260/95) ..... 316

7. Crisis en el sector del arroz
B4-0211, 0280, 0281, 0283 y 0284/97
Resolución sobre la crisis en el sector del arroz ..... 319

# I

*(Comunicaciones)*

# PARLAMENTO EUROPEO

PERÍODO DE SESIONES 1997-1998

Sesiones del 7 al 11 de abril de 1997

PALACIO DE EUROPA – ESTRASBURGO

## ACTA DE LA SESIÓN DEL LUNES, 7 DE ABRIL DE 1997

(97/C 132/01)

**Desarrollo de la sesión**

PRESIDENCIA DEL SR. GIL-ROBLES GIL-DELGADO
*Presidente*

*(Se abre la sesión a las 17.00 horas.)*

## 1. Reanudación del período de sesiones

El Sr. Presidente declara reanudado el período de sesiones del Parlamento Europeo, que se interrumpió el 14 de marzo de 1997.

## 2. Aprobación del Acta

La Sra. Schleicher ha comunicado que estuvo presente en la sesión del 14 de marzo de 1997, pero que su nombre no figura en la lista de asistencia.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

*Intervienen los diputados:*

– Rosado Fernandes, quien protesta por una declaración hecha por el Sr. Martens en Lisboa en la cual dijo que su partido, el CDS, era un partido de extrema derecha. (El Sr. Presidente le retira el uso de la palabra y señala que no se trata ni de una cuestión de procedimiento ni de una intervención por alusiones personales);

– Balfe, quien señala que las hojas para la firma de la lista de asistencia han sido trasladadas al interior del hemiciclo.

– Graefe zu Baringdorf, quien, tras referirse al artículo 28 del Reglamento, lamenta el hecho de que, a pesar de que se avecinan plazos importantes, el Parlamento no haya creado todavía una comisión de control encargada de verificar el curso dado a los resultados de los trabajos de la comisión de investigación sobre la EEB, a pesar de las cartas dirigidas a la Presidencia; le da la impresión de que este retraso es imputable a un grupo político guiado por motivos electorales. (El Sr. Presidente le responde que el artículo 28 del Reglamento sólo autoriza preguntas escritas y señala, por otra parte, que la Mesa ya ha examinado el asunto y tomará la decisión que se imponga a su debido tiempo);

– Green, quien, en nombre del Grupo PSE, rechaza las declaraciones del orador anterior referentes a un retraso imputable a consideraciones electorales;.

– Martens, en nombre del Grupo PPE, quien señala que está previsto que la Conferencia de Presidentes tome una decisión sobre la creación de esta comisión en su próxima reunión.

## 3. Verificación de credenciales

A propuesta de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades, el Parlamento ratifica los nombramientos de la Sra. Cardona y de los Sres. Corbett y Scarbonchi.

**Lunes, 7 de abril de 1997**

## 4. Composición de las delegaciones

A solicitud del Grupo PSE, el Parlamento ratifica el nombramiento de la Sra. Darras como miembro de la Delegación para las relaciones con Australia y Nueva Zelanda, en el lugar del Sr. Rocard.

## 5. Competencia de comisiones

Son competentes para opinión:

— la Comisión EMPL:

  — de la comunicación de la Comisión sobre el impacto y efectividad del mercado único (COM(96)0520 — C4-0655/96) (competente para el fondo: ECON, ya competente para opinión: JURI);

  — del Libro Verde de la Comisión titulado: «La contratación pública en la Unión Europea: Reflexiones para el futuro» (COM(96)0583 — C4-0009/97) (competente para el fondo: ECON, ya competente para opinión: JURI);

— la Comisión INVE de la comunicación de la Comisión titulada: «Aprender en la sociedad de la información: Plan de acción para una iniciativa europea de educación (1996-1998)» (COM(96)0471 — C4-0528/96) (competente para el fondo: CULT, ya competentes para el fondo: EMPL, ECON, MUJE);

— la Comisión PRES del informe de la Comisión sobre los progresos realizados en la cohesión económica y social (artículo 130 B del Tratado CE) (competente para el fondo: REGI, ya competentes para opinión: EMPL, AGRI, PESC, AMBI, INVE, ECON, MUJE).

## 6. Presentación de documentos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido:

*a) del Consejo:*

*aa) solicitudes de dictamen sobre:*

— Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan los incrementos mensuales del precio de intervención de los cereales para la campaña de comercialización de 1997/98 (COM(97)0089 — C4-0114/97 — 97/0087(CNS))

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRES, RELA, AMBI, DESA

— Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de comercialización 1997/98, los incrementos mensuales del precio del arroz cáscara («paddy») (COM(97)0089 — C4-0115/97 — 97/0088(CNS))

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRES, RELA, AMBI, DESA

— Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña 1997/98, ciertos precios en el sector del azúcar y la calidad tipo de la remolacha (COM(97)0089 — C4-0116/97 — 97/0089(CNS))

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRES, RELA, AMBI, DESA

— Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de comercialización 1997/98, los precios de intervención derivados del azúcar blanco, el precio de intervención del azúcar terciado, los precios mínimos de la remolacha A y de la remolacha B así como el importe del reembolso para la compensación de los gastos de almacenamiento (COM(97)0089 — C4-0117/97 — 97/0905(CNS))

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRES, RELA, AMBI, DESA

— Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de comercialización de 1997/98, los precios, las ayudas y las retenciones aplicables en el sector del aceite de oliva así como la cantidad máxima garantizada (COM(97)0089 — C4-0118/97 — 97/0091(CNS))

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRES, RELA, AMBI, DESA

— Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de comercialización 1997/98, los importes de la ayuda para el lino textil y el cáñamo así como el importe destinado a financiar las medidas tendentes a favorecer la utilización de fibras de lino (COM(97)0089 — C4-0119/97 — 97/0092(CNS))

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRES, RELA, AMBI, DESA

— Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fija, para la campaña de cría 1997/98, el importe de la ayuda para los gusanos de seda (COM(97)0089 — C4-0120/97 — 97/0093(CNS))

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRES, RELA, AMBI, DESA

— Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña 1997/98, el precio indicativo de la leche y los precios de intervención de la mantequilla y de la leche desnatada en polvo (COM(97)0089 — C4-0121/97 — 97/0094(CNS))

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRES, RELA, AMBI, DESA

— Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fija el precio de intervención del vacuno pesado para la campaña de comercialización de 1997/98 (COM(97)0089 — C4-0122/97 — 97/0906(CNS))

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRES, RELA, AMBI, DESA

— Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fija, para la campaña de comercialización de 1998, el precio de base y la estacionalización del precio de base en el sector de la carne de ovino (COM(97)0089 — C4-0123/97 — 97/0096(CNS))

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRES, RELA, AMBI, DESA

— Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan el precio de base y la calidad tipo del cerdo sacrificado para el período comprendido entre el 1 de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998 (COM(97)0089 — C4-0124/97 — 97/0097(CNS))

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRES, RELA, AMBI, DESA

— Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 822/87 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (COM(97)0089 — C4-0125/97 — 97/0098(CNS))

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRES, RELA, AMBI, DESA

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de 1997/98, los precios de orientación en el sector del vino (COM(97)0089 — C4-0126/97 — 97/0099(CNS))

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRES, RELA, AMBI, DESA

— Propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2332/92 relativo a los vinos espumosos producidos en la Comunidad, así como el Reglamento (CEE) nº 4252/88 relativo a la elaboración y la comercialización de los vinos de licor producidos en la Comunidad (COM(97)0089 — C4-0127/97 — 97/0100(CNS))

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRES, RELA, AMBI, DESA

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan las primas del tabaco en hoja por grupo de variedades de tabaco para la cosecha de 1997 (COM(97)0089 — C4-0128/97 — 97/0101(CNS))

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRES, RELA, AMBI, DESA

— Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para las campañas de comercialización de 1998/99 y 1999/2000, los importes de la ayuda concedida en el sector de las semillas (COM(97)0089 — C4-0129/97 — 97/0102(CNS))

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRES, RELA, AMBI, DESA

— Propuesta de reglamento del Consejo relativo al saneamiento de la producción comunitaria de manzanas, peras, melocotones y nectarinas (COM(97)0035 — C4-0135/97 — 97/0031(CNS))

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRES

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la compensación financiera establecidas en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Mauricio sobre la pesca en aguas de Mauricio durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 1996 y el 30 de noviembre de 1999 (COM(97)0043 — C4-0136/97 — 97/0035(CNS))

remitida
fondo: PESC
opinión: PRES, DESA

fundamento jurídico: Art. 43 CE, Art. 228 apart. 2, párrafo 2 CE

— Propuesta de reglamento del Consejo relativo a la atribución de los servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI) en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC) (COM(97)0050 — C4-0138/97 — 97/0037(CNS))

remitida
fondo: ECON

fundamento jurídico: Art. 213 CE

— Propuesta de directiva del Consejo relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos debidas al uso de disolventes orgánicos volátiles en determinadas actividades industriales (COM(96)0538 — C4-0139/97 — 96/0276(SYN))

remitida
fondo: AMBI
opinión: ECON

fundamento jurídico: Art. 130 S apart. 1 CE

— Propuesta de directiva del Consejo por la que se establece un procedimiento de evaluación de la seguridad de las aeronaves de terceros países que utilizan los aeropuertos de la Comunidad (COM(97)0055 — C4-0140/97 — 97/0039(SYN))

remitida
fondo: TRAN

fundamento jurídico: Art. 84 apart. 2 CE

— Propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración de un Protocolo Adicional al Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Eslovenia en el ámbito de los transportes (COM(96)0544 — C4-0144/97 — 96/0261(CNS))

remitida
fondo: TRAN

fundamento jurídico: Art. 75 CE, Art. 228 apart. 2 y 3 CE

**Lunes, 7 de abril de 1997**

— Propuesta de reglamento del Consejo relativo al reparto de las cantidades de cereales previstas en el Convenio de ayuda alimentaria de 1995 (COM(97)0018 — C4-0145/97 — 97/0026(CNS))

remitida
fondo: DESA

— Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 1765/92 por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos (COM(97)0083 — C4-0146/97 — 97/0063(CNS))

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRES, AMBI

fundamento jurídico: Art. 43 CE

*ab) los documentos siguientes:*

— Recomendación del Consejo sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del Presupuesto General de la Unión Europea para el ejercicio 1995 (6511/97 — C4-0133/97)

remitida
fondo: CONT
opinión: todas las comisiones interesadas

— Declaración del Consejo sobre la declaración de fiabilidad facilitada por el Tribunal de Cuentas al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la fiabilidad de las cuentas y la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes para el ejercicio 1995 (6510/97 — C4-0137/97)

remitida
fondo: CONT
opinión: todas las comisiones interesadas

— Recomendación del Consejo de 17 de marzo de 1997 por la que se aprueba la ejecución por la Comisión de las operaciones del Fondo Europeo de Desarrollo (1984) (sexto FED) para el ejercicio 1995 (6292/97 — C4-0147/97)

remitida
fondo: CONT
opinión: DESA

— Recomendación del Consejo de 17 de marzo de 1997 por la que se aprueba la ejecución por la Comisión de las operaciones del Fondo Europeo de Desarrollo (1989) (séptimo FED) para el ejercicio 1995 (6293/97 — C4-0148/97)

remitida
fondo: CONT
opinión: DESA

*b) de la Comisión:*

*ba) propuestas y/o comunicaciones:*

— Propuesta modificada de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y se regula el etiquetado de la carne de vacuno y los productos a base de carne de vacuno (COM(97)0103 — C4-0106/97 — 96/0229(COD))

remitida
fondo: AMBI
opinión: AGRI

fundamento jurídico: Art. 100 A CE

— Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones: Plan de acción de la Unión Europea: las comunicaciones por satélite en la sociedad de la información (COM(97)0091 — C4-0131/97)

remitida
fondo: ECON
opinión: INVE

lenguas disponibles: DE, EN, FR

— Propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión 819/95/CE por la que se crea el programa de acción comunitario «SÓCRATES» (COM(97)0099 — C4-0132/97 — 97/0103(COD))

remitida
fondo: CULT
opinión: PRES

fundamento jurídico: Art. 126 CE, Art. 127 CE

— Propuesta modificada de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Directiva 87/102/CEE (modificada por la Directiva 90/88/CEE) relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de crédito al consumo; fórmula matemática única para el porcentaje anual de cargas financieras (COM(97)0127 — C4-0141/97 — 96/0055(COD))

remitida
fondo: JURI
opinión: AMBI

fundamento jurídico: Art. 100 A CE

— Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: Seguimiento por la Unión Europea de la cumbre mundial para el desarrollo social (COM(96)0724 — C4-0142/97)

remitida
fondo: EMPL

— Comunicación: Modernizar y mejorar la protección social en la Unión Europea (COM(97)0102 — C4-0143/97)

remitida
fondo: EMPL
opinión: ECON, MUJE

*bb) el documento siguiente:*

— Documentos únicos de programación de las zonas británicas del objetivo 5 b, para el período 1994-1999 (C4-134/97)

remitida
fondo: REGI
opinión: AGRI, PRES, EMPL

lengua disponible: FR

*c) de las comisiones parlamentarias:*

*ca) los informes y recomendaciones:*

— Informe sobre la comunicación de la Comisión «Hacia una nueva estrategia marítima» — Comisión de Transportes y Turismo (COM(96)0081 — C4-0237/96) — (Procedimiento «Hughes»)

Ponente: Sr. Danesin
(A4-0067/97)

— Informe sobre el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica y los Estados Unidos de América en el ámbito de los usos pacíficos de la energía nuclear (C4-264/96 — C4-0264/96) — Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Energía

Ponente: Sra. Ahern
(A4-0074/97)

— Informe sobre el régimen de las medicinas no convencionales — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor

Ponente: Sr. Lannoye
(A4-0075/97)

— Informe sobre la comunicación de la Comisión sobre los problemas de la industria europea relacionada con la defensa — Propuestas de actuación a nivel europeo — Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa (COM(96)0010 — C4-0093/96) — (Procedimiento «Hughes»)

Ponente: Sr. Titley
(A4-0076/97)

— Informe sobre la comunicación de la Comisión sobre el apoyo de la Comunidad Europea para la integración regional entre países en desarrollo (COM(95)0219 — C4-0260/95) — Comisión de Desarrollo y Cooperación

Ponente: Sr. Needle
(A4-0086/97)

— Informe sobre los aspectos sociales de la vivienda — Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

Ponente: Sr. Crowley
(A4-0088/97)

— Informe sobre la modificación del artículo 116 del Reglamento relativo a la votación por partes — Comisión de Reglamento, Verificación de Credenciales e Inmunidades

Ponente: Sr. B.P. Donnelly
(A4-0089/97)

— * Informe sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria, con objeto de llevar a efecto la adhesión de la Comunidad Europea al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas adoptado en Madrid el 27 de junio de 1989 (COM(96)0372 — C4-0651/96 — 96/0198(CNS)) — Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos

Ponente: Sr. Medina Ortega
(A4-0090/97)

— Informe sobre la comunicación de la Comisión sobre la definición de una estrategia comunitaria para mejorar la seguridad aérea (SEC(96)1083 — C4-0423/96) — Comisión de Transportes y Turismo

Ponente: Sra. McIntosh
(A4-0091/97)

— * Informe sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se aprueba la adhesión de la Comunidad Europea al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, adoptado en Madrid el 27 de junio de 1989 (COM(96)0367 — C4-0554/96 — 96/0190(CNS)) — Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos

Ponente: Sr. Medina Ortega
(A4-0092/97)

— * Informe sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se establece un régimen de gestión del esfuerzo pesquero en el mar Báltico (COM(96)0489 — C4-0017/97 — 96/0244(CNS)) — Comisión de Pesca

Ponente: Sr. Kindermann
(A4-0094/97)

— * Informe sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a una medida específica dirigida a fomentar la reconversión de determinadas actividades pesqueras practicadas por los pescadores italianos (COM(96)0682 — C4-0037/97 — 96/0308(CNS)) — Comisión de Pesca

Ponente: Sr. Baldarelli
(A4-0095/97)

— ***I Informe sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la calidad de la gasolina y el gasóleo y por la que se modifica la Directiva 93/12/CEE del Consejo (COM(96)0248 — C4-0462/96 — 96/0163(COD)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor

Ponente: Sr. Mamère
(A4-0096/97)

— ***I Informe sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre firmeza de la liquidación y constitución de garantías (COM(96)0193 — C4-0306/96 — 96/0126(COD)) — Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos

Ponente: Sr. Lehne
(A4-0097/97)

— Informe sobre la comunicación de la Comisión sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet (COM(96)0487 — C4-0592/96) — Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores

Ponente: Sr. Pradier
(A4-0098/97)

— Informe sobre la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre una estrategia futura para el control de las emisiones atmosféricas causadas por el transporte por carretera habida cuenta de los resultados del Programa Auto Oil (COM(96)0248 — C4-0492/96) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor

Ponente: Sr. Eisma
(A4-0099/97)

**Lunes, 7 de abril de 1997**

— Informe sobre el informe de la Comisión sobre la coordinación de las actividades en favor de las PYME y del artesanado (COM(95)0362 — C4-0120/96) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial

Ponente: Sr. Garosci
(A4-0100/97)

— * Informe sobre el Proyecto de acto del Consejo por el que se establece el Convenio relativo a la notificación o traslado en los Estados miembros de la Unión Europea de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil y comercial; el Proyecto de convenio, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la notificación o traslado en los Estados miembros de la Unión Europea de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o comercial; el Proyecto de acto del Consejo por el que se establece el Protocolo relativo a la interpretación, por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, del Convenio relativo a la notificación o traslado en los Estados miembros de la Unión Europea de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil y comercial; el Protocolo establecido, basándose en el artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la interpretación por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas del Convenio relativo a la notificación o traslado en los Estados miembros de la Unión Europea de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o comercial (5317/97 — C4-0062/97 — 97/0901(CNS)) — Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores

Ponente: Sr. Nassauer
(A4-0101/97)

— *** Recomendación sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración por la Comunidad Europea de un Acuerdo Euromediterráneo Interino de Asociación sobre comercio y cooperación entre la Comunidad Europea y la OLP en beneficio de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza (COM(97)0051 — C4-0112/97 — 97/0036(AVC)) — Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa

Ponente: Sr. Alavanos
(A4-0103/97)

— Informe sobre la comunicación de la Comisión sobre la artesanía y las pequeñas empresas — Claves del crecimiento y del empleo en Europa (COM(95)0502 — C4-0503/95) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial

Ponente: Sra. Torres Marques
(A4-0104/97)

— Informe sobre el informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativo a evaluación del mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros — Reglamento (CEE) nº 1969/88 del Consejo (COM(96)0545 — C4-0588/96) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial

Ponente: Sr. Metten
(A4-0105/97)

— Informe sobre el informe de la Comisión sobre la aplicación en 1991 y 1992 del Reglamento (CEE) nº 3820/85 relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera (17º informe de la Comisión sobre la aplicación de la normativa social en el sector de los transportes por carretera) Comisión de Transportes y Turismo (COM(95)0713 — C4-0065/96)

Ponente: Sr. Schlechter
(A4-0106/97)

— Informe sobre la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la simplificación de la legislación en el mercado interior (SLIM): Proyecto piloto (COM(96)0204 — C4-0446/96) — Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos

Ponente: Sr. Crowley
(A4-0108/97)

— Informe sobre la comunicación de la Comisión sobre la aplicación del Derecho comunitario de medio ambiente (COM(96)0500 — C4-0591/96) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor

Ponente: Sr. K. Collins
(A4-0109/97)

— * Informe sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se crea un observatorio europeo de los fenómenos racistas y xenófobos (COM(96)0615 — C4-0070/97 — 96/0298(CNS)) — Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores

Ponente: Sr. Ford
(A4-0110/97)

— Informe sobre el Informe económico anual 1997 de la Comisión — crecimiento, empleo y convergencia en la vía hacia la UEM (COM(97)0027 — C4-0078/97) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial

Ponente: Sra. Randzio-Plath
(A4-0111/97)

— Informe Anual sobre el respeto de los derechos humanos en la Unión Europea (1995) — Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores

Ponente: Sra. Roth
(A4-0112/97)

— Informe sobre la comunicación de la Comisión sobre el benchmarking en materia de competitividad de la industria europea (COM(96)0463 — C4-0622/96) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial

Ponente: Sr. García-Margallo y Marfil
(A4-0113/97)

— Informe sobre la comunicación de la Comisión sobre la aplicación de las políticas regionales de la UE en Austria, Finlandia y Suecia — Comisión de Política Regional (COM(96)0316 — C4-0533/96)

Ponente: Sr. Rack
(A4-0114/97)

— **I Informe sobre la propuesta de directiva del Consejo relativa a la carga de la prueba en los casos de discriminación por razón de sexo (COM(96)0340 — C4-0539/96 — 96/0196(SYN)) — Comisión de Derechos de la Mujer

Ponente: Sra. Ghilardotti
(A4-0115/97)

— ***I Informe sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las medidas que deben tomarse contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor y por la que se modifican las Directivas 70/220/CEE y 70/156/CEE del Consejo (COM(96)0248 — C4-0463/96 — 96/0164(COD)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor

Ponente: Sr. Lange
(A4-0116/97)

— Informe sobre la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a una estrategia comunitaria para reducir las emisiones de CO2 producidas por los automóviles y potenciar el ahorro de energía (COM(95)0689 — C4-0015/96) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor

Ponente: Sra. González Álvarez
(A4-0117/97)

— * Informe sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, y el Reglamento (CEE) nº 574/72 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1408/71 (COM(96)0452 — C4-0543/96 — 96/0227(CNS)) — Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

Ponente: Sra. Oomen-Ruijten
(A4-0118/97)

*cb) recomendaciones para la segunda lectura:*

— **II Recomendación para la segunda lectura respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 91/439/CEE relativa al permiso de conducción (C4-0011/97 — 96/0040(SYN)) — Comisión de Transportes y Turismo

Ponente: Sr. Farassino
(A4-0087/97)

— ***II Recomendación para la segunda lectura respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 93/6/CEE del Consejo sobre la adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito y la Directiva 93/22/CEE del Consejo, relativa a los servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables (COM(95)0360 — C4-0005/97 — 95/0188(COD)) — Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos

Ponente: Sra. Oddy
(A4-0093/97)

— ***II Recomendación para la segunda lectura respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las masas y dimensiones de determinadas categorías de vehículos de motor y sus remolques y por la que se modifica la Directiva 70/156/CEE (COM(91)0239 — C4-0632/96 — 00/0348(COD)) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial

Ponente: Sr. Barton
(A4-0102/97)

*d) del Comité de Conciliación:*

— Texto conjunto aprobado por el Comité de Conciliación sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre equipos a presión (3603/97 — C4-0130/97 — 00/0462(COD))

*e) de los diputados:*

*ea) preguntas orales (artículo 40 del Reglamento):*

— Cornelissen, en nombre de la Comisión de Transportes y Turismo, a la Comisión: Tránsito alpino (B4-0161/97);

— Bennasar Tous, Provan y Sarlis, en nombre del Grupo PPE, a la Comisión: Turismo (B4-0162/97);

— Olsson y Eisma, en nombre del Grupo ELDR, a la Comisión: Comercialización de maíz modificado genéticamente (B4-0163/97).

*eb) preguntas orales para el turno de preguntas (B4-0164/97) (artículo 41, del Reglamento):*

— Andersson, Svensson, Roubatis, Newens, Camisón Asensio, Pirker, Stenzel, McMahon, Howitt, Lomas, Morris, Speciale, David W. Martin, Sjöstedt, Medina Ortega, Izquierdo Rojo, Gerard Collins, Crowley, Alavanos, Wibe, Lindqvist, Killilea, Needle, Gahrton, Riis-Jørgensen, Theonas, Oddy, Posselt, McIntosh, Hatzidakis, Dury, Burenstam Linder, Plooij-van Gorsel, Andrews, Camisón Asensio, McMahon, Howitt, Kinnock, Posselt, Gerard Collins, Lindqvist, Titley, McCarthy, Papayannakis, Kjer Hansen, Teverson, Thors, Harrison, Wibe, Lööw, Medina Ortega, Izquierdo Rojo, Hyland, Andersson, Flemming, Killilea, Anttila, Imaz San Miguel, Waidelich, Van der Waal, Eisma, Svensson, Roubatis, Perry, Graenitz, Stenmarck, Stewart-Clark, Truscott, Dell'Alba, Schörling, Lindholm, Speciale, David W. Martin, Sjöstedt, Gallagher, Fitzsimons, Crowley, Torres Marques, Alavanos, Needle, Alan J. Donnelly, Botz, Riis-Jørgensen, Gahrton, Dybkjær, Palacio Vallelersundi, Oddy, Ephremidis, Theonas, Willockx, McIntosh.

## 7. Transmisión por el Consejo de textos de acuerdos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido del Consejo copia certificada conforme de los documentos siguientes:

**Lunes, 7 de abril de 1997**

— Acuerdo sobre la Decisión 1/96 del Consejo de Asociación CE-Turquía, por la que se deroga la Decisión 5/72 relativa a los métodos de cooperación administrativa para la aplicación de los artículos 2 y 3 del protocolo adicional al acuerdo de Ankara;

— Protocolo adicional al acuerdo europeo sobre el comercio de los productos textiles entre la Comunidad Europea y la República de Polonia;

— Protocolo sobre la ampliación del acuerdo de cooperación entre la Comunidad Europea y los países miembros de la ASEAN a la República Socialista de Viet Nam;

— Segunda acta de rectificación del Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992.

## 8. Peticiones

El Sr. Presidente comunica que ha remitido a la comisión competente, de conformidad con el apartado 5 del artículo 156 del Reglamento, las siguientes peticiones que han sido inscritas en el registro general en las fechas que se indican:

*El 17 de marzo de 1997*

del Sr. Michele Cuomo Brusco (nº 274/97);

del Sr. Stefano Conficconi (nº 275/97);

del Sr. Raffaello Giannessi (nº 276/97);

del Sr. Francescantonio Pezzimenti (Direzione Didattica Statale Cupramontana) (nº 277/97);

del Sr. Pierluigi Martini (nº 278/97);

del Sr. Domenico Baggetta (nº 279/97);

del Sr. Raffaele Pinto (nº 280/97);

del Sr. Ricardo Somodevilla (Plataforma de Opinión Reivindicativa (nº 281/97);

de la Sra. María Teresa Castanera Rodríguez (nº 282/97);

del Sr. José Luis Ramos Segarra (nº 283/97);

del Sr. Joan Boronat i Barrera (nº 284/97);

del Sr. Francisco Izquierdo Primo (nº 285/97);

del Sr. Francisco Izquierdo Primo (nº 286/97);

del Sr. John Simms (nº 287/97);

de la Sra. María del Carmen Lostal Martín (Asociación de Vecinos Villa Rosa) (más 12 firmas) (nº 288/97);

del Sr. Jean Joseph Linares (nº 289/97);

del Sr. Jean-Paul Dutoit (Federation Française de Planeur Ultra-Leger Motorisé) (nº 290/97);

de Petites Soeurs de L'Assomption (con 11 firmas) (nº 291/97);

del Sr. Jacques Clippet (nº 292/97);

del Sr. Demba Badiane (C.E.L.I.C. — Coordination Extérieure de Lutte pour l'Indépendance de la Casamance) (con 2 firmas) (nº 293/97);

del Sr. Christian Roger Reine (nº 294/97);

del Sr. Ali Khalifi (nº 295/97);

de la Sra. Françoise Bastard (nº 296/97);

del Sr. José da Rocha Martíns de Amaro (nº 297/97);

del Sr. François Renault (nº 298/97);

del Sr. Anouar Ben Yahmed (nº 299/97);

de la Sra. Christine Amory (Association du Vajra Triomphant) (nº 300/97);

del Sr. Joel Peltier (nº 301/97);

del Sr. Graham Burrell (con 3 firmas) (nº 302/97);

del Sr. Paul Hart (nº 303/97);

del Sr. Tommy Ryan (más 970 firmas) (nº 304/97);

de la Sra. Deborah Godbold (con 70 firmas) (nº 305/97);

del Sr. Harold Frank Smith (nº 306/97);

del Sr. Denis Martin Linehan (nº 307/97);

del Sr. Paolo Nicolai (nº 308/97);

del Sr. Joop Nieland (nº 309/97);

del Sr. Bengt Erlandsson (con 3 firmas) (nº 310/97);

del Sr. Wolfgang Lies (ACE Auto Club Europa e.V.) (nº 311/97);

del Sr. Mario La Pica (nº 312/97);

del Sr. Matteo Radoia (nº 313/97);

de Consolato Generale d'Italia (nº 314/97);

del Sr. y la Sra. Vogt (nº 315/97);

del Sr. Heinz Kurth (nº 316/97);

de la Sra. Inge Kurnitzki (con 11 firmas) (nº 317/97);

del Sr. Joseph Crochet (Confédération Européenne des Propriétaires Forestiers) (nº 318/97);

del Sr. Reiner Ehrlich (nº 319/97);

del Sr. Werner Seidel (nº 320/97);

del Sr. Gerd Seilheimer (American Road Angels USA-Germany V8 Club) (nº 321/97);

del Sr. Jens Howanietz (nº 322/97);

del Sr. Hans Allenstein (nº 323/97);

del Sr. S.J. Organ (nº 324/97);

*El 2 de abril de 1997*

del Sr. Mauro Parisi (nº 325/97);

del Sr. Iacovino Antonio (nº 326/97);

del Sr. Pierlica Dal Canto (nº 327/97);

de la Sra. Maria Intagliata (nº 328/97);

de la Sra. Maria Luisa Di Domenico (Instituto Tecnica 2000) (nº 329/97);

del Sr. Ruggero Fortini (nº 330/97);

del Sr. Demitri Vito (nº 331/97);

del Sr. Silvino Rodríguez Álvarez (nº 332/97);

del Sr. Jesús Vegas Malmerca (nº 333/97);

del Sr. Alfredo García Molina (Asociación Jóvenes Agricultores) (nº 334/97);

del Sr. Rafael Talens Barroso (Asociacio de Veins Cabanyal-Canyamelar) (nº 335/97);

del Sr. Ernesto Luis Pena Pinto Ferreira (nº 336/97);

del Sr. Silvio Martins Pereira Pinto (nº 337/97);

de la Sra. Michèle Dayras y el Sr. Michel Andrée (SOS Sexisme & Citoyennes pour la Paix) (más 885 firmas) (nº 338/97);

del Sr. Roberto de Geest (más 10 firmas) (nº 339/97);

del Sr. Brahim Katoui (nº 340/97);

de la Sra. Jacqueline Berthon (nº 341/97);

del Sr. Josselin Ell (nº 342/97);

del Sr. Denis Mathis (nº 343/97);

del Sr. Alain Clément (Association pour la Protection des Animaux Sauvages) (nº 344/97);

del Sr. Bernard Poirrez (Section de Dakar de l'Association des Combattants de l'Union Franòaise) (nº 345/97);

de la Sra. Josiane Pailhés y el Sr. Jean-Christophe Charron (más 159 firmas) (nº 346/97);

de la Sra. Irene Murphy (Over the Water Wexford Bridge Committee) (con 2 firmas) (nº 347/97);

del Sr. Ian Murray (nº 348/97);

del Sr. R.G. Owen (nº 349/97);

del Sr. Thierry Julien Dréano (nº 350/97);

de la Sra. Karen Heneghan (nº 351/97);

del Sr. A.G. Lamb (nº 352/97);

del Sr. Börje Linden (nº 353/97);

de la Sra. Babette Kundrat (nº 354/97);

del Sr. Thomas Rehrl (nº 355/97);

de la Sra. Alice Irmgard Libiczei (nº 356/97);

del Sr. Rolf-Dieter Sammet (nº 357/97);

del Sr. Kamran Khandan-Nemati (Multikulturelles Forum) (nº 358/97);

del Sr. Horst William Siemer (nº 359/97);

del Sr. Jozef Reichel (nº 360/97);

de la Sra. Regina Reinhardt (nº 361/97);

del Sr. Valentin Hennig (nº 362/97);

de la Sra. Petra Welke (nº 363/97);

de la Sra. Jean Wood (nº 364/97);

del Sr. Mirko Andic (nº 365/97);

del Sr. Klaus Lösche (nº 366/97);

de Dutch Maroon Venture Guyanensis Breeding Promotion (nº 367/97);

de la Sra. Jasminka Sekrst (i.A. Initiative der geschädigten kroatischen und bosnischen Familien) (nº 368/97);

del Sr. Willi Steen (nº 369/97);

del Sr. Siegfried Auchter (nº 370/97);

del Sr. Mujkanovic Hajrudin (más 109 firmas) (nº 371/97);

del Sr. Walter Menz (nº 372/97);

del Sr. Hans-Joachim König (nº 373/97);

del Sr. Richard Wittig (nº 374/97);

del Sr. y la Sra. Schreier (nº 375/97);

del Sr. Kurt Kettner (nº 376/97);

del Sr. Herbert Gasch (con 15 firmas) (nº 377/97);

de la Sra. Charlotte Wieprich (con 17 firmas) (nº 378/97);

del Sr. Wolfgang Stuchly (con 22 firmas) (nº 379/97);

del Sr. A.A. Kieboom (nº 380/97);

del Sr. Ioannis Papadopoulos (nº 381/97);

del Sr. Horst Maiwald (nº 382/97);

del Sr. Horst Maiwald (nº 383/97);

del Sr. Horst Maiwald (nº 384/97);

de la Sra. Cindy Dittmer (con 14 firmas) (nº 385/97);

del Sr. Michael Stephen Nolan (nº 386/97);

del Sr. Dieter Ihle (nº 387/97).

## 9. Transferencias de créditos

La Comisión de Presupuestos ha examinado la solicitud de prórroga no automática de créditos del ejercicio 1996 al ejercicio 1997 — Prórrogas no automáticas — Créditos no disociados — Sección I — Parlamento (SEC(97)0259 — C4-0077/97) presentada por la Comisión en virtud de las disposiciones del artículo 7 del Reglamento financiero.

La Comisión de Presupuestos ha autorizado dicho aplazamiento.

*
* *

La Comisión de Presupuestos ha examinado la solicitud de prórrogas de créditos del ejercicio 1996 al ejercicio 1997 — prórrogas no automáticas — créditos no disociados — Sección III — Comisión (SEC(97)0259 — C4-0076/97).

Ha observado que, en el caso de la solicitud de aplazamiento referente a la línea B1-1055 (Ayuda complementaria al trigo duro), el plazo previsto por la legislación vigente no se ha cumplido. En lo que respecta a las líneas B1-2130 (Medidas excepcionales de apoyo) y B1-2131 (Programa de sacrificio obligatorio), la comisión observa un incumplimiento de los procedimientos establecidos por la legislación vigente. En cuanto a la solicitud de aplazamiento en relación con la línea B1-1210, los productores han cumplido los plazos, pero no se ha tenido en cuenta la petición de la Comisión referente a los controles complementarios. En cuanto a la solicitud de aplazamiento en relación con la línea B1-350, el representante de la Comisión ha confirmado que la financiación sólo se refería al ejercicio presupuestario 1996.

Con objeto de evitar cualquier intento de incumplimiento habitual de los reglamentos en vigor —reglamentos que podrían haberse modificado a su debido tiempo por medio de los procedimientos legislativos habituales de tal manera que se tomaran en cuenta las condiciones enumeradas en cada uno de estos casos— la comisión ha decidido que conviene rechazar categóricamente todas estas solicitudes.

## 10. Orden de los trabajos

De conformidad con el orden del día, se procede al establecimiento del orden de los trabajos.

El Sr. Presidente comunica que se ha distribuido el proyecto definitivo de las sesiones plenarias de abril de 1997 (PE 166.662/PDOD), al que se han propuesto las siguientes modificaciones (artículo 96 del Reglamento):

**Lunes, 7 de abril de 1997**

*a) Sesiones del 7 al 11 de abril de 1997 en Estrasburgo*

*Lunes, 7, y martes, 8 de abril*

— sin modificaciones.

*Miércoles, 9 de abril*

— al no haberse presentado todavía las recomendaciones del Consejo, los informes del Sr. Kellett-Bowman por los que se concede la aprobación de la gestión para el desarrollo de la formación profesional (Salónica) (punto 73) y para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo (Dublín) (punto 74) se retiran del orden del día;

Interviene la Sra. Theato, presidenta de la Comisión de Control Presupuestario, quien, tras lamentar la lentitud del Consejo, que obliga a la retirada de estos dos informes del actual orden del día, pide que éstos se inscriban en el orden del día de abril II, dado que el Parlamento deberá emitir su dictamen antes de finales de mes. (El Sr. Presidente señala que el Consejo ha tomado nota, con toda seguridad, de estas observaciones).

— el Grupo GUE/NGL pide la inscripción de declaraciones del Consejo y de la Comisión sobre el cierre de la factoría Renault en Vilvoorde;

El Sr. Presidente indica, por una parte, que el Consejo ha comunicado que no tenía intención de hacer ninguna declaración al respecto, ya que este asunto no le compete y, por otra parte, que la Comisión está dispuesta a realizar una declaración el miércoles.

Intervienen en relación con esta solicitud los diputados Moreau, quien la justifica en nombre del Grupo GUE/NGL, Wolf, en nombre del Grupo V, y Martens, en nombre del Grupo PPE.

Por VN (PPE), el Parlamento rechaza la solicitud:

| | |
|---|---|
| votantes: | 261 |
| a favor: | 54 |
| en contra: | 195 |
| abstenciones: | 12 |

(El Sr. Wynn ha querido votar en contra.)

— el plazo para la presentación de enmiendas y propuestas de resolución común sobre la situación en Hong Kong (punto 76) se prorroga hasta mañana a las 12.00 horas.

*Jueves, 10, y viernes, 11 de abril*

— sin modificaciones.

*Intervienen los diputados:*

— Green, quien, en nombre del Grupo PSE, pide que se prorrogue el plazo para la presentación de enmiendas y propuestas de resolución común sobre el proceso de paz en Oriente Próximo (punto 110), dado que la votación sobre este asunto está prevista en el orden del día de abril II y que la situación puede evolucionar de aquí a entonces. (El Sr. Presidente le responde que la Conferencia de Presidentes volverá a tratar este asunto en su próxima reunión);

— Lindholm, quien protesta por el hecho de que todavía no se haya traducido al sueco el informe Terrón i Cusí (A4-0062/97, punto 82) y pide el aplazamiento de la votación, de conformidad con los artículos 102 y 124 del Reglamento;

— Cederschiöld, quien solicita que el debate también sea aplazado;

— Lindholm, quien considera que, de todas formas, aunque la versión sueca estuviera disponible mañana, no sería posible preparar la votación en condiciones adecuadas;

El Sr. Presidente consulta a la Asamblea sobre si el informe Terrón i Cusí debe mantenerse en el orden del día.

El Parlamento se pronuncia a favor de la retirada de dicho informe del orden del día.

*b) Sesiones de los días 23 y 24 de abril de 1997 en Bruselas*

— sin modificaciones.

*Intervienen los diputados:*

— Theato, quien pide que se le garantice que los dos informes Kellett-Bowman sobre la aprobación de la gestión (puntos 73 y 74) que acaban de retirarse del orden del día, serán incluidos en abril II;

— von Wogau, presidente de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, quien señala que la Comisión decidirá, el miércoles 23 de abril por la mañana, qué países cumplen, en su opinión, los criterios sobre los déficits excesivos, y cuáles no los cumplen. Teniendo en cuenta que el Comisario competente se ha comprometido a informar al Parlamento antes que a la prensa sobre esta decisión, desea que el intercambio de puntos de vista con la Comisión pueda celebrarse ese día a las 15.00 horas, antes de la conferencia de prensa que dicha institución deberá dar sobre este tema;

El Sr. Presidente, en respuesta al Sr. von Wogau, recuerda que está prevista una comunicación de la Comisión sobre las grandes orientaciones de política económica y los déficits excesivos, seguida de preguntas, al principio del orden del día del miércoles 23 de abril, y señala a la Sra. Theato que la Conferencia de Presidentes decidirá, en su reunión del jueves, sobre la sesión en que se han de inscribir estos dos informes.

El orden de los trabajos queda así establecido.

## 11. Tiempo de uso de la palabra

El tiempo de uso de la palabra para los debates inscritos en el orden del día de las sesiones del 7 al 11 de abril y del 23 al 24 de abril de 1997, se ha distribuido de conformidad con el artículo 106 del Reglamento (véase documento «Orden del día».

## 12. Debate de actualidad (asuntos propuestos)

El Sr. Presidente propone que se incluyan en el orden del día del próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia, que tendrá lugar el jueves 10 de abril de 1997, los cinco asuntos siguientes:

— Tratado de Unión entre Rusia y Belarús

— Situación en el Zaire

— Derechos humanos

— Situación en Camboya

— Ayuda humanitaria de urgencia a Karelia (Rusia) y a Bulgaria

## 13. Experimentación animal en el sector de los cosméticos (debate)

La Sra. Roth-Behrendt presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre el informe de la Comisión sobre el desarrollo, validación y aceptación legal de los métodos alternativos a la experimentación animal en el sector de los cosméticos — 1995 (COM(96)0365 — C4-0662/96) (A4-0017/97).

Intervienen los diputados White, en nombre del Grupo PSE, Jackson, en nombre del Grupo PPE, Eisma, en nombre del Grupo ELDR, Sjöstedt, en nombre del Grupo GUE/NGL, Bloch von Blottnitz, en nombre del Grupo V, Féret, no inscrito, Valverde López y Dybkjær.

PRESIDENCIA DEL SR. MARINHO

*Vicepresidente*

Intervienen los diputados Belleré, Flemming, Lukas, la Sra. Bonino, miembro de la Comisión, y Roth-Behrendt, ponente, para formular preguntas a la Comisión a las que responde la Sra. Bonino.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 11 del Acta de 8.4.1997.

## 14. Maíz y organismos modificados genéticamente (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de ocho preguntas orales:

— de la Sra. Breyer y del Sr. Lannoye, en nombre del Grupo V, sobre la puesta en el mercado del maíz modificado genéticamente (B4-0003/97);

— del Sr. des Places, en nombre del Grupo I-EDN, sobre la OGM — puesta en el mercado de maíz modificado genéticamente (B4-0005/97);

— del Sr. Pasty, en nombre del Grupo UPE, sobre los organismos modificados genéticamente (B4-0012/97);

— de la Sra. González Álvarez, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la solicitud de moratoria a la entrada en la Unión Europea de maíz modificado genéticamente (B4-0013/97);

— de la Sra. Barthet-Mayer y el Sr. Kouchner, en nombre del Grupo ARE, sobre la introducción en el mercado de maíz modificado genéticamente (B4-0014/97);

— de la Sra. Roth-Behrendt, en nombre del Grupo PSE, sobre la comercialización del maíz modificado genéticamente, procedimiento de autorización (B4-0015/97);

— de la Sra. Grossetête, en nombre del Grupo PPE, sobre la comercialización del maíz modificado genéticamente (B4-0016/97);

— del Sr. Olsson y Sr. Eisma, en nombre del Grupo ELDR, sobre la comercialización del maíz modificado genéticamente (B4-0163/97).

La Sra. Breyer desarrolla la pregunta oral (B4-0003/97).

El Sr. Berthu desarrolla la pregunta oral (B4-0005/97).

El Sr. Cabrol desarrolla la pregunta oral (B4-0012/97).

La Sra. González Álvarez desarrolla la pregunta oral (B4-0013/97).

La Sra. Barthet-Mayer desarrolla la pregunta oral (B4-0014/97).

El Sr. Bowe desarrolla la pregunta oral (B4-0015/97).

La Sra. Grossetête desarrolla la pregunta oral (B4-0016/97).

El Sr. Olsson desarrolla la pregunta oral (B4-0163/97).

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los diputados que se relacionan a continuación, las siguientes propuestas de resolución, presentadas sobre la base del apartado 5 del artículo 40 del Reglamento:

— Barthet-Mayer y Kouchner, en nombre del Grupo ARE, sobre la autorización de la puesta en el mercado europeo del maíz modificado genéticamente (B4-0147/97);

— González Álvarez, Papayannakis y Ephremidis, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la importación y la comercialización del maíz transgénico (B4-0148/97);

— Roth-Behrendt, en nombre del Grupo PSE, sobre el maíz modificado genéticamente (B4-0149/97);

— des Places, en nombre del Grupo I-EDN, sobre la responsabilidad de la Comisión en los atentados a la salud de los europeos (B4-0150/97);

— Breyer y Lannoye, en nombre del Grupo V, sobre la comercialización en el mercado del maíz modificado genéticamente (B4-0151/97);

— Olsson, Eisma, Dybkjær, Kestelijn-Sierens y Riis-Jørgensen, en nombre del Grupo ELDR, sobre la comercialización del maíz modificado genéticamente (B4-0152/97);

— Pasty y Cabrol, en nombre del Grupo UPE, sobre la autorización de la comercialización del maíz modificado genéticamente (B4-0153/97);

— Grossetête, en nombre del Grupo PPE, sobre el maíz modificado genéticamente (B4-0155/97);

La Sra. Bjerregaard, miembro de la Comisión, responde a las preguntas.

PRESIDENCIA DEL SR. IMBENI

*Vicepresidente*

Intervienen la Sra. Breyer para formular preguntas a la Comisión y el Sr. Bowe para recordar el Reglamento tras la intervención precedente.

**Lunes, 7 de abril de 1997**

Intervienen los diputados Roth-Behrendt, en nombre del Grupo PSE, Valverde López, en nombre del Grupo PPE, Santini, en nombre del Grupo UPE, Moreau, en nombre del Grupo GUE/NGL, Dell'Alba, en nombre del Grupo ARE, Sandbæk, en nombre del Grupo I-EDN, Kronberger, no inscrito, Graenitz, Gillis, Novo, Blokland, Kirsten M. Jensen, Liese, Ephremidis, Fantuzzi, Flemming, Ford, Pimenta, Happart, Keppelhoff-Wiechert, y la Sra. Bjerregaard.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 12 del Acta de 8.4.1997.

## 15. Protección de los trabajadores contra los agentes carcinógenos **II (debate)

La Sra. Ojala presenta su recomendación para la segunda lectura, establecida en nombre de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Consejo por la que se modifica por primera vez la Directiva 90/394/CEE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos durante el trabajo (sexta directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (C4-0637/96 – 95/0229(SYN)) (A4-0072/97).

Intervienen los diputados Blak, en nombre del Grupo PSE, Pronk, en nombre del Grupo PPE, Boogerd-Quaak, en nombre del Grupo ELDR, Lannoye, en nombre del Grupo V, Lindqvist, la Sra. Bjerregaard, miembro de la Comisión, Pronk, Ojala, ponente, quien formula preguntas a la Comisión a las que responde la Sra. Bjerregaard, Boogerd-Quaak y la Sra. Bjerregaard.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 9 del Acta de 8.4.1997.

## 16. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana martes 8 de abril de 1997, queda establecido como sigue:

*de las 9.00 a las 13.00, de las 15.00 a las 19.00 y de las 21.00 a las 24.00 horas:*

*de las 9.00 a las 9.15 horas:*

– debate de actualidad (propuestas de resolución presentadas)

*de las 9.15 a las 12.00 horas, de las 15.00 a las 17.30 horas y de las 21.00 a las 24.00 horas:*

– informe anual Roth sobre el respeto de los derechos humanos

– informe Ford sobre un observatorio europeo de los fenómenos racistas y xenófobos *

– informe Randzio-Plath sobre el crecimiento, el empleo y la convergencia en el avance hacia la UEM

– informe Metten sobre el mecanismo de apoyo financiero de las balanzas de pagos

– informe García-Margallo y Marfil sobre la competitividad de la industria europea

– recomendación para la segunda lectura Farassino sobre el permiso de conducción **II

– informe Lehne sobre la finalidad del reglamento y las garantías ***I

– informe Crowley sobre la legislación relativa al mercado interior

– recomendación para la segunda lectura Oddy sobre los fondos propios de las empresas de inversión ***II

– informe Palacio Vallelersundi sobre el derecho de participación en beneficio del autor de una obra de arte original ***I

– recomendación para la segunda lectura Barton sobre las masas y dimensiones de vehículos de motor ***II

*a las 12.00 horas:*

– turno de votaciones

*de las 17.30 a las 19.00 horas:*

– turno de preguntas a la Comisión

*(Se levanta la sesión a las 20.40 horas.)*

Julian PRIESTLEY,
*Secretario General*

Nicole FONTAINE,
*Vicepresidenta*

## LISTA DE ASISTENCIA

### Sesión del lunes, 7 de abril de 1997

Han firmado:

d'Aboville, Adam, Aelvoet, Ahern, Ahlqvist, Alber, Amadeo, Anastassopoulos, d'Ancona, André-Léonard, Andrews, Añoveros Trias de Bes, Anttila, Aparicio Sánchez, Apolinário, Argyros, Arias Cañete, Avgerinos, Azzolini, Baldarelli, Baldi, Balfe, Banotti, Bardong, Barón Crespo, Barthet-Mayer, Barton, Belleré, Berend, Bernard-Reymond, Berthu, Bianco, Billingham, van Bladel, Blak, Bloch von Blottnitz, Blokland, Blot, Böge, Bösch, Bonde, Boniperti, Boogerd-Quaak, Botz, Bourlanges, Bowe, de Brémond d'Ars, Breyer, Brinkhorst, Burenstam Linder, Burtone, Cabezón Alonso, Cabrol, Caccavale, Campos, Campoy Zueco, Cardona, Carlotti, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnède, Castagnetti, Castricum, Caudron, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Coates, Cohn-Bendit, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Gerard, Collins Kenneth D., Colombo Svevo, Colom i Naval, Corbett, Cornelissen, Correia, Corrie, Cot, Cox, Crawley, Crowley, Cunha, Cunningham, Cushnahan, Dankert, Dary, Daskalaki, David, De Clercq, Decourrière, De Esteban Martin, De Giovanni, Dell'Alba, De Melo, Deprez, Desama, de Vries, van Dijk, Dillen, Dimitrakopoulos, Donnay, Donnelly Alan John, Donnelly Brendan Patrick, Dührkop Dührkop, Dury, Dybkjær, Eisma, Elchlepp, Elles, Ephremidis, Eriksson, Estevan Bolea, Ettl, Fabre-Aubrespy, Fantuzzi, Fayot, Ferber, Féret, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fitzsimons, Flemming, Florenz, Fontaine, Fontana, Ford, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Frischenschlager, Frutos Gama, Funk, Gahrton, Gallagher, García Arias, García-Margallo y Marfil, Garosci, Gasòliba i Böhm, de Gaulle, Gebhardt, Ghilardotti, Giansily, Gillis, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Goerens, Görlach, González Álvarez, González Triviño, Graefe zu Baringdorf, Graenitz, Green, Gröner, Grosch, Grossetête, Günther, Guinebertière, Gutiérrez Díaz, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hager, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Hatzidakis, Haug, Hautala, Hendrick, Herman, Hermange, Hernandez Mollar, Herzog, Holm, Hory, Hughes, Hulthén, Hume, Hyland, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jackson, Jacob, Janssen van Raay, Jensen Lis, Jöns, Junker, Kaklamanis, Karamanou, Katiforis, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kerr, Kestelijn-Sierens, Killilea, Kindermann, Kinnock, Klaß, Koch, Kofoed, Kokkola, Konrad, Kouchner, Krarup, Kreissl-Dörfler, Kronberger, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lalumière, La Malfa, Lambraki, Lambrias, Lang Carl, Lange, Langen, Langenhagen, Lannoye, Larive, Lehne, Lenz, Leopardi, Leperre-Verrier, Le Rachinel, Liese, Ligabue, Lindeperg, Lindholm, Lindqvist, Linkohr, Linser, Lucas Pires, Lüttge, Lukas, Lulling, Macartney, McCarthy, McCartin, McGowan, McIntosh, McMahon, McNally, Malangré, Malerba, Malone, Mamère, Marinho, Marinucci, Martens, Martin David W., Matikainen-Kallström, Medina Ortega, Méndez de Vigo, Mendonça, Menrad, Miller, Mohamed Ali, Mombaur, Moorhouse, Morán López, Moreau, Moretti, Moscovici, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Mulder, Murphy, Myller, Napoletano, Nassauer, Needle, Newens, Nicholson, Nordmann, Novo, Oddy, Ojala, Olsson, Oomen-Ruijten, Oostlander, Orlando, Otila, Paasio, Pack, Palacio Vallelersundi, Panagopoulos, Papakyriazis, Pasty, Peijs, Pérez Royo, Perry, Pery, Peter, Pettinari, Pex, Piecyk, Piha, Pimenta, Piquet, Pirker, Plooij-van Gorsel, Plumb, Podestà, Poettering, Poisson, Pompidou, Pons Grau, Posselt, Pradier, Pronk, Provan, van Putten, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Randzio-Plath, Rapkay, Rauti, Read, Reding, Redondo Jiménez, Rehder, Ribeiro, Riis-Jørgensen, Rinsche, Rosado Fernandes, Roth, Roth-Behrendt, Rothe, Roubatis, Rübig, Ruffolo, Ryynänen, Sainjon, Sakellariou, Salafranca Sánchez-Neyra, Sandbæk, Santini, Sanz Fernández, Sarlis, Schäfer, Schaffner, Schiedermeier, Schierhuber, Schlechter, Schleicher, Schmid, Schmidbauer, Schnellhardt, Schröder, Schroedter, Schulz, Seillier, Seppänen, Sichrovsky, Sjöstedt, Smith, Soltwedel-Schäfer, Sonneveld, Spaak, Speciale, Spencer, Stenmarck, Stockmann, Svensson, Swoboda, Tajani, Tamino, Tannert, Tappin, Telkämper, Terrón i Cusí, Theato, Theonas, Theorin, Thomas, Thyssen, Tillich, Tindemans, Titley, Todini, Tomlinson, Trakatellis, Trautmann, Truscott, Ullmann, Väyrynen, Valdivielso de Cué, Vallvé, Valverde López, Vandemeulebroucke, Vanhecke, Van Lancker, Varela Suanzes-Carpegna, Vecchi, van Velzen W.G., van Velzen Wim, Viceconte, de Villiers, Vinci, van der Waal, Waddington, Waidelich, Weber, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Wiebenga, Wijsenbeek, Willockx, Wilson, von Wogau, Wolf, Wurtz, Wynn, Zimmermann

*ANEXO*

**Resultados de la votación nominal**

(+) = A favor

(—) = En contra

(O) = Abstención

*1. Declaración sobre Renault Vilvorde*

(+)

**ARE:** Castagnède, Dary, González Triviño, Hory, Lalumière, Macartney, Sainjon

**GUE/NGL:** Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Moreau, Ojala, Pettinari, Seppänen, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Wurtz

**NI:** Blot, Dillen

**PSE:** Carlotti, Caudron, Desama, Graenitz, Jöns, Kuhn, Kuhne, Laignel, Lange, Oddy, Schlechter, Schulz, Smith, Stockmann, Van Lancker, Weiler, White, Willockx

**V:** Aelvoet, Bloch von Blottnitz, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, Orlando, Roth, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Ullmann, Wolf

(—)

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Kestelijn-Sierens, Kofoed, Larive, Lindqvist, Mulder, Olsson, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Wiebenga, Wijsenbeek

**I-EDN:** Blokland, van der Waal

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Arias Cañete, Banotti, Bardong, Berend, Bernard-Reymond, de Brémond d'Ars, Burenstam Linder, Carlsson, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chichester, Colombo Svevo, Cunha, Decourrière, De Esteban Martin, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan, Elles, Estevan Bolea, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Flemming, Fourçans, Fraga Estevez, Funk, Goepel, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Herman, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Lambrias, Langen, Langenhagen, Liese, Lucas Pires, Malangré, Martens, Matikainen-Kallström, Méndez de Vigo, Mendonça, Menrad, Mombaur, Moorhouse, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Pex, Piha, Plumb, Poettering, Posselt, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Sonneveld, Spencer, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, d'Ancona, Aparicio Sánchez, Avgerinos, Balfe, Barton, Billingham, Blak, Bowe, Bösch, Castricum, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Dankert, De Giovanni, Dührkop Dührkop, Fayot, Ford, Frutos Gama, Green, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hendrick, Imbeni, Izquierdo Collado, Jensen Kirsten, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Lambraki, McMahon, Marinho, Martin David W., Medina Ortega, Miller, Murphy, Needle, Newens, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Pons Grau, van Putten, Rapkay, Rehder, Roth-Behrendt, Roubatis, Sakellariou, Sanz Fernández, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Thomas, Tomlinson, van Velzen Wim, Waidelich

**UPE:** d'Aboville, Bazin, Crowley, Daskalaki, Giansily, Guinebertière, Hermange, Jacob, Leopardi, Ligabue, Malerba, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(O)

**I-EDN:** Jensen Lis, Sandbæk

**PSE:** Ahlqvist, Ettl, Gebhardt, Ghilardotti, Hulthén, Lindeperg, Malone, Schmidbauer, Theorin, Waddington

# ACTA DE LA SESIÓN DEL MARTES, 8 DE ABRIL DE 1997

(97/C 132/02)

PARTE I

**Desarrollo de la sesión**

PRESIDENCIA DE LA SRA. FONTAINE
*Vicepresidenta*

*(Se abre la sesión a las 9.00 horas.)*

## 1. Aprobación del Acta

*Intervienen los diputados:*

— Rosado Fernandes, sobre su intervención, que ha sido retomada en el punto 2, y sobre la respuesta del Presidente;

— Rack, sobre el punto 3 «Verificación de credenciales»;

— Caccavale, quien señala que, según la información de que dispone, ayer por la tarde todavía no estaba disponible en todas las lenguas el informe Ford, elaborado en nombre de la Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores, sobre el Observatorio de los fenómenos racistas y xenófobos (A4-0110/97), incluido en el orden del día de esta sesión; por lo tanto, pide que el plazo de presentación de enmiendas, fijado para el lunes a las 19.00 horas, sea prorrogado con el fin de tener en cuenta esta situación. (La Sra. Presidenta le responde que este tema será comprobado);

— Andrews, quien acusa al «Referendum Party» británico de haber subvencionado al partido unionista de Irlanda del Norte y de haber intervenido de esta manera en los asuntos internos irlandeses;

— Wynn, sobre su voto durante la votación nominal de ayer (punto 10).

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Interviene el Sr. Nicholson por alusiones personales tras la intervención del Sr. Andrews, cuyas acusaciones rechaza.

## 2. Debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)

La Sra. Presidenta comunica que los diputados (o grupos políticos) que se citan a continuación han solicitado, de conformidad con el apartado 1 del artículo 47 del Reglamento, que se organice tal debate para las propuestas de resolución siguientes:

— Rothe, Green, en nombre del Grupo PSE, Hatzidakis, Grossetête, Vaz da Silva, Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, Kaklamanis, en nombre del Grupo UPE, Monfils, Bertens, en nombre del Grupo ELDR, Pettinari, Papayannakis, Theonas, Alavanos, en nombre del Grupo GUE, Roth, Aelvoet, Orlando, en nombre del Grupo V, sobre las violaciones de los derechos humanos en los «enclaves» en Chipre (B4-0286/97);

— Cars, Frischenschlager, en nombre del Grupo ELDR, sobre la Eslavonia oriental (B4-0287/97);

— André-Léonard, Bertens, en nombre del Grupo ELDR, sobre el Zaire (B4-0288/97);

— André-Léonard, Bertens, en nombre del Grupo ELDR, sobre las violaciones de los derechos humanos en el Turkestán oriental (Xinjiang) (B4-0289/97);

— Eisma, De Vries, André-Léonard, Nordmann, Thors, Kestelijn-Sierens, en nombre del Grupo ELDR, sobre el riesgo de extinción de los tigres en la India (B4-0290/97);

— Hardstaff, Harrison, Hallam, Happart, Kenneth D. Collins, Oddy, Cunningham, Waddington, Barton, Berger, Billingham, Alan John Donnelly, David Martin, Haug, Smith, Falconer, Seal, Megahy, David, McNally, Spiers, Stockmann, Murphy, Elliott, Bowe, McCarthy, Crawley, Needle, Miller, McMahon, en nombre del Grupo PSE, sobre la República Democrática Popular de Laos (B4-0291/97);

— Newens, en nombre del Grupo PSE, sobre las violaciones de los derechos humanos en Bahrein (B4-0292/97);

— Newens, en nombre del Grupo PSE, sobre los derechos humanos en la República de Yemen (B4-0293/97);

— Hoff, Erika Mann, Krehl, Swoboda, en nombre del Grupo PSE, sobre el Tratado de Unión entre Belarús y la Federación Rusa (B4-0294/97);

— W.G. van Velzen, Mouskouri, Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre la ayuda humanitaria a Bulgaria (B4-0295/97);

— Habsburg-Lothringen, Maij-Weggen, Posselt, Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre las violaciones de los derechos humanos en el Turkestán oriental (Xinjiang) (B4-0296/97);

— Ferri, Lehne, Dimitrakopoulos, Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre el Tratado de unión entre la Federación Rusa y la República de Belarús (B4-0297/97);

— Tindemans, Fernández Martín, Oomen-Ruijten, Günther, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación en el Zaire (B4-0298/97);

— Piha, Ilaskivi, Matikainen-Kallström, Otila, Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre la ayuda urgente a Karelia (B4-0299/97);

— Posselt, Pack, Oomen-Ruijten, Oostlander, Habsburg-Lothringen, en nombre del Grupo PPE, sobre las restricciones a la libre circulación en Bosnia-Herzegovina (B4-0301/97);

— Pettinari, Jové Peres, Ephremidis, Eriksson, Ojala, en nombre del Grupo GUE, sobre la situación en Camboya (B4-0302/97);

— Ainardi, Marset Campos, Vinci, Sjöstedt, Ojala, en nombre del Grupo GUE, sobre el encarcelamiento del periodista iraní Farideh Sarkouhi (B4-0303/97);

**Martes, 8 de abril de 1997**

— Puerta, Miranda, Wurtz, Castellina, Alavanos, Svensson, Ephremidis, Seppänen, en nombre del Grupo GUE, sobre la inculpación del Sr. Wole Soyinka (B4-0304/97);

— Novo, Sornosa Martínez, González Álvarez, Ainardi, Theonas, Alavanos, en nombre del Grupo GUE, sobre los derechos humanos y los campesinos sin tierra en Brasil (B4-0305/97);

— Pasty, Azzolini, en nombre del Grupo UPE, sobre el deterioro de la situación en Camboya (B4-0306/97);

— Pasty, Azzolini, Aldo, en nombre del Grupo UPE, sobre la situación en el Zaire (B4-0307/97);

— Lalumière, en nombre del Grupo ARE, sobre el Tratado de Unión entre Belarús y la Federación Rusa (B4-0308/97);

— Hory, Pradier, en nombre del Grupo ARE, sobre la situación en el este del Zaire (B4-0309/97);

— Dupuis, Hory, Dell'Alba, en nombre del Grupo ARE, sobre la abolición de la pena de muerte (B4-0310/97);

— Dupuis, Hory, Dell'Alba, en nombre del Grupo ARE, sobre las graves violaciones de los derechos humanos en el Turkestán oriental (Xianjiang) (B4-0311/97);

— Ahlqvist, Paasilinna, en nombre del Grupo PSE, sobre la ayuda humanitaria a Karelia (B4-0312/97);

— Swoboda, Pons Grau, Sauquillo Pérez del Arco, en nombre del Grupo PSE, sobre la situación en Zaire (B4-0313/97);

— Papakyriazis, Zimmermann, Swoboda, Hoff, en nombre del Grupo PSE, sobre la ayuda humanitaria a Bulgaria (B4-0314/97);

— Swoboda, en nombre del Grupo PSE, sobre la situación en Camboya (B4-0315/97);

— Väyrynen, Ryynänen, en nombre del Grupo ELDR, sobre la situación en Karelia y en otras regiones del noroeste de la Federación Rusa (B4-0316/97);

— Goerens, en nombre del Grupo ELDR, sobre la ayuda humanitaria a Bulgaria (B4-0317/97);

— Bertens, en nombre del Grupo ELDR, sobre Camboya (B4-0318/97);

— Bertens, en nombre del Grupo ELDR, sobre el Tratado entre Rusia y Belarús (B4-0319/97);

— Bertens, en nombre del Grupo ELDR, sobre la resolución de la Naciones Unidas relativa a los derechos humanos en China (B4-0320/97);

— André-Léonard, Bertens, en nombre del Grupo ELDR, sobre la situación en Argelia (B4-0321/97);

— Bloch von Blottnitz, Tamino, Van Dijk, en nombre del Grupo V, sobre los tigres en la India (B4-0322/97);

— Gahrton, Aglietta, en nombre del Grupo V, sobre las violaciones de los derechos humanos en el Turkestán oriental (B4-0323/97);

— Tamino, Telkämper, en nombre del Grupo V, sobre la situación de los derechos humanos en México (B4-0324/97);

— Schroedter, Roth, Aglietta, en nombre del Grupo V, sobre la tortura y los malos tratos en las prisiones rusas (B4-0325/97);

— Schroedter, Aelvoet, en nombre del Grupo V, sobre las violaciones de la democracia y de los derechos humanos en Belarús (B4-0326/97);

— Aelvoet, Telkämper, en nombre del Grupo V, sobre la situación en el Zaire (B4-0327/97);

— Telkämper, en nombre del Grupo V, sobre Camboya (B4-0328/97);

— Sornosa Martínez, en nombre del Grupo GUE, sobre el Tratado de Unión entre Belarús y la Federación Rusa (B4-0329/97);

— Pettinari, Carnero González, en nombre del Grupo GUE, sobre la situación en el Zaire (B4-0330/97);

— González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Carnero González, en nombre del Grupo GUE, sobre el empresario detenido en Estados Unidos (B4-0331/97);

— Manisco, en nombre del Grupo GUE, sobre la situación en las prisiones rusas (B4-0332/97);

— Seppänen, Ojala, Sjöstedt, Eriksson, Svensson, en nombre del Grupo GUE, sobre la situación en la Karelia rusa (B4-0333/97);

— Hautala, Schörling, en nombre del Grupo V, sobre la situación en la Karelia rusa (B4-0334/97);

— Wolf, Müller, en nombre del Grupo V, sobre la ayuda humanitara a Bulgaria (B4-0335/97);

La Sra. Presidenta anuncia que, de conformidad con el párrafo 1 del apartado 2 del artículo 47 del Reglamento, la Presidencia comunicará al Parlamento, antes de que se suspenda la sesión de la mañana, la lista de los asuntos que deben incluirse en el orden del día del próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia, que tendrá lugar el jueves, 10 de abril de 1997, de las 15.00 a las 18.00 horas.

## 3. Presentación de documentos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido:

*a) de comisiones parlamentarias, los informes siguientes:*

— Informe sobre la concesión de la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio de 1995 — Comisión de Control Presupuestario

Ponente. Sr. Wynn
(A4-0120/97)

— Informe sobre la aprobación de la gestión financiera por parte de la Comisión del 6º y 7º Fondos Europeos de Desarrollo durante el ejercicio de 1995 — Comisión de Control Presupuestario

Ponente: Sr. Bösch
(A4-0121/97)

– * Segundo informe sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros (COM(96)0296 – C4-0388/96 – 96/0160(CNS)) – Comisión de Pesca

Ponente: Sr. Adam
(A4-0122/97)

– * Informe sobre un proyecto de decisión del Comité Mixto del Espacio Económico Europeo por la que se modifica el Anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo del EEE (SEC(96)1654 – C4-0113/97 – 97/0903(CNS)) – Comisión de Relaciones Económicas Exteriores

Ponente: Sr. Sainjon
(A4-0123/97)

– Informe sobre el informe de la Comisión relativo a las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones incluidas en la resolución del Parlamento Europeo adjunta a la decisión de aprobación de la gestión del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1994 (COM(97)0048 – C4-0108/97) – Comisión de Control Presupuestario

Ponente: Sr. Wynn
(A4-0124/97)

– Informe sobre la concesión de la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto para el ejercicio 1995 – Comisión de Control Presupuestario

Ponente: Sr. Dankert
(A4-0125/97)

*b) de los diputados que se relacionan a continuación las siguientes propuestas de resolución (artículo 45, del Reglamento):*

– Cushnahan sobre la denegación de derechos humanos en Gran Bretaña e Irlanda (B4-0267/97)

remitida
fondo: LIBE

– David W. Martin sobre el apoyo de la Unión Europea a la Resolución L37 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre desarme nuclear (B4-0268/97)

remitida
fondo: EXTE

– Robles Piquer sobre la lucha contra el fraude científico (B4-0269/97)

remitida
fondo: INVE

– Cushnahan sobre anomalías en los precios al consumo en el mercado único (B4-0270/97)

remitida
fondo: AMBI
opinión: ECON

– Fernández-Albor sobre la coordinación de estudios sobre la defensa y seguridad de Europa (B4-0271/97)

remitida
fondo: EXTE

– Eisma, Florenz sobre la ampliación de la política medioambiental comunitaria a los países de Europa Central y Oriental (B4-0272/97)

remitida
fondo: AMBI
opinión: EXTE, RELA

– Muscardini sobre la distribución de medicamentos de automedicación (B4-0273/97)

remitida
fondo: AMBI
opinión: ECON

## 4. Orden del día

La Sra. Presidenta comunica que la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores ha aprobado el informe sobre el proyecto de decisión del Comité Mixto del Espacio Económico Europeo (EEE) por la que se modifica el Anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE (A4-0123/97), informe al que se ha aplicado el procedimiento sin debate y cuya votación se prevé para el viernes 11 de abril. Señala que el ponente es el Sr. Sainjon y no la Sra. Castellina.

## 5. Interpretación del Reglamento

El Sr. Presidente informa al Parlamento de que la Comisión de Reglamento, Verificación de Credenciales e Inmunidades, a la que, de conformidad con el artículo 162, apartado 1 del Reglamento, se había sometido la cuestión, ha adoptado la interpretación siguiente respecto a los artículos 46, 92 y 94 del Reglamento:

***Artículos 92 y 94***

*Tanto en el artículo 92 como en el 94 se contemplan dos vías por las que la comisión competente del Parlamento Europeo puede iniciar el procedimiento de aprobación de recomendaciones destinadas al Consejo sobre las materias reguladas por los Títulos V o VI del Tratado de la Unión Europea: la primera supone la autorización previa de la Conferencia de Presidentes o, en caso de urgencia, del Presidente del Parlamento; la segunda tiene su origen en una «propuesta presentada de conformidad con el artículo 46».*

*Los artículos 92 y 94 fijan además, una serie de etapas posteriores (ligeramente distintas) del procedimiento, según se inicie mediante una autorización de la Conferencia de Presidentes o a raíz de una propuesta en el sentido del artículo 46. Queda, no obstante, completamente claro que las autorizaciones previas de la Conferencia de Presidentes y las propuestas de conformidad con el artículo 46 se consideran procedimientos distintos pero igualmente válidos para iniciar el procedimiento de adopción de recomendaciones al Consejo en materias reguladas por los Títulos V o VI. Mezclar ambos procedimientos, aduciendo, por ejemplo, que una recomendación en virtud del artículo 46 exige autorización previa de la Conferencia de Presidentes, equivaldría a hacer una lectura forzada y errónea del Reglamento. Cualquier lectura natural de estas disposiciones induce a pensar que los apartados 2 y 3 del artículo 92 y la totalidad del apartado 1 del artículo 94 se aplican indistintamente a las recomendaciones que tienen su origen en cualquiera de los dos procedimientos mencionados.*

**Martes, 8 de abril de 1997**

***Artículo 46***

*En lo que se refiere al artículo 46, es conveniente hacer una comparación con el artículo precedente,que trata de la transmisión a las comisiones competentes de propuestas de resolución presentadas por los diputados. Si el artículo 45 se refiere a las propuestas de resolución presentadas por los diputados a título individual, el artículo 46 concierne a propuestas que, por su naturaleza, tienen un mayor peso político, ya que están apoyadas por un mínimo de 29 diputados o por un grupo político. El artículo 45 enumera toda una serie de decisiones que las comisiones pueden adoptar al recibir una propuesta de un diputado: incorporarla en un trabajo que está en fase de elaboración, emitir una opinión o, previa autorización de la Conferencia de Presidentes, elaborar un informe. Por su parte, el artículo 46 dispone que la comisión competente «someterá el asunto al Parlamento en el marco de los procedimientos previstos en el presente Reglamento». Para la interpretación dada al artículo 46, resulta fundamental el sentido de la frase «los procedimientos previstos en el presente Reglamento».*

*Esta frase podría referirse a varias disposiciones, entre las que destacan las de los artículos 92 y 94, que fijan los procedimientos a los que se ha hecho referencia anteriormente. También podría referirse al artículo 24, que concede a la Conferencia de Presidentes competencias para autorizar informes de propia iniciativa y para establecer el proyecto de orden del día de los períodos parciales de sesiones, competencias que, aparentemente, están en contradicción con la interpretación aquí dada de los artículos 92 y 94. Pero dista de ser evidente que haya que asimilar las recomendaciones previstas en el marco de los Títulos V y VI a los informes de propia iniciativa. Para que el artículo 46 tenga sentido y, en particular, para diferenciarlo del procedimiento contemplado en el artículo 45, debe servir para iniciar los procedimientos definidos en los artículos 92 y 94, que recortan, en cierto modo, el margen de maniobra que el artículo 24 otorga a la Conferencia de Presidentes. No obstante, el artículo 24 no confiere a la Conferencia de Presidentes competencias ilimitadas en lo que atañe, por ejemplo, al establecimiento del orden del día del período parcial de sesiones; la Conferencia propone y el Pleno dispone.*

***Conclusión***

*A la vista de la formulación clara de los artículos 46, 92 y 94, sería inoportuno hacerlos concordar con el artículo 24 mediante una interpretación forzada e inverosímil, pues esto equivaldría a introducir una modificación real en el Reglamento. No obstante, puede que, a la luz de la experiencia, la Conferencia de Presidentes desee presentar una propuesta de modificación del Reglamento.*

A no ser que esta interpretación sea objeto, antes del comienzo de la próxima sesión, de una impugnación por parte de un grupo político o de al menos 29 diputados (apartado 4 del artículo 162 del Reglamento) se considerará aprobada. En caso de impugnación, la cuestión se someterá al Parlamento, que se pronunciará por mayoría simple en presencia de al menos una tercera parte de sus miembros.

## 6. Respeto de los derechos humanos en la UE (debate)

La Sra. Roth presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores, sobre el respeto de los derechos humanos en la Unión Europea (1995) (A4-0112/97).

Interviene el Sr. Dell'Alba, quien se pregunta si el Sr. Van den Broek, que representa a la Comisión en este debate, es verdaderamente el Comisario competente en la materia. (La Sra. Presidenta señala que la Comisión, que es un órgano colegiado, está por lo tanto válidamente representada por el Comisario Van den Broek.)

Intervienen en la continuación del debate los diputados Schulz, en nombre del Grupo PSE, De Esteban Martín, en nombre del Grupo PPE, Schaffner, en nombre del Grupo UPE, Wiebenga, en nombre del Grupo ELDR, Mohamed Ali, en nombre del Grupo GUE/NGL, Orlando, en nombre del Grupo V, Pradier, en nombre del Grupo ARE, Van der Waal, en nombre del Grupo I-EDN, Féret, no inscrito, Lindeperg, Nassauer, Caccavale, Goerens, Pailler, Ullmann, Vandemeulebroucke, Le Gallou, Lambraki, Pirker, Andrews, Dybkjær, Ephremidis, Wolf, Hager, White y Moretti.

PRESIDENCIA DEL SR. PODESTA

*Vicepresidente*

Intervienen la Sra. Malone y el Sr. Van den Broek, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 13

## 7. Observatorio de los fenómenos racistas y xenófobos * (debate)

El Sr. Ford presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores, sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el se que crea un Observatorio europeo de los fenómenos racistas y xenófobos (COM(96)0615 – C4-0070/97 – 96/0298(CNS)) (A4-0110/97).

El Sr. Presidente comunica que, debido a la distribución tardía del informe, el plazo para la presentación de enmiendas se prorroga hasta hoy a las 13.00 horas, y que la votación se celebrará mañana a las 12.00 horas.

El Sr. Ford presenta su informe.

Intervienen los diputados Tappin, ponente para opinión de la Comisión de Presupuestos, d'Ancona, en nombre del Grupo PSE, Oostlander, en nombre del Grupo PPE, Caccavale, en nombre del Grupo UPE, Pradier, en nombre del Grupo ARE, Vanhecke, no inscrito, Terrón i Cusí, van Bladel, Zimmermann, el Sr. Flynn, miembro de la Comisión, Ford, ponente, el Sr. Flynn y Oostlander, quien formula una pregunta a la Comisión a la que responde el Sr. Flynn.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 13 del Acta de 9.4.1997.

## 8. Crecimiento, empleo y convergencia (debate)

La Sra. Randzio-Plath presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

y Política Industrial, sobre el Informe Económico Anual de la Comisión para 1997 – Crecimiento, empleo y convergencia en el avance hacia la UEM (COM(97)0027 – C4-0078/97) (A4-0111/97).

Intervienen los diputados Hernández Mollar, ponente para opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, Alan John Donnelly, en nombre del Grupo PSE, von Wogau, presidente de la Comisión de Asuntos Económicos, quien habla también en nombre del Grupo PPE, Garosci, en nombre del Grupo UPE, Gasòliba i Böhm, en nombre del Grupo ELDR, Ribeiro, en nombre del Grupo GUE/NGL, Hautala, en nombre del Grupo V, Castagnède, en nombre del Grupo ARE, Berthu, en nombre del Grupo I-EDN, y Carl Lang, no inscrito.

Al llegar el turno de votaciones, el debate se interrumpe en este punto. Se reanudará esta tarde (Véase el punto 15 de la primera parte).

PRESIDENCIA DEL SR. ANASTASSOPOULOS

*Vicepresidente*

*TURNO DE VOTACIONES*

## 9. Protección de los trabajadores contra los agentes carcinógenos **II (votación)

Recomendación para la segunda lectura Ojala – A4-0072/97

Interviene la Sra. Ojala, ponente, quien, sobre la base del apartado 1 del artículo 131 del Reglamento, solicita el aplazamiento de la votación hasta el turno de votaciones de mañana, dado que la Comisión debe facilitar información complementaria al Parlamento.

El Parlamento aprueba la solicitud *(Parte I, punto 8 del Acta de 9.4.1997).*

## 10. Exportaciones de petróleo en caso de dificultades de aprovisionamiento * (artículo 99 del Reglamento) (votación)

De conformidad con el orden del día, se procede a la votación de la propuesta de decisión del Consejo por la que se abroga la Decisión 77/186/CEE relativa a las exportaciones de petróleo bruto y de productos derivados del petróleo de un Estado miembro a otro en caso de dificultades de aprovisionamiento (COM(96)0320 – C4-0083/97 – 96/0302 (CNS))

remitida
fondo: INVE

PROPUESTA DE DECISIÓN (COM(96)0320 – C4-0083/97 – 96/0302(CNS))

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión *(Parte II, punto 1).*

## 11. Experimentación animal en el sector de los cosméticos (votación)

Informe Roth-Behrendt – A4-0017/97

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Enmiendas rechazadas:* 1; 2;

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

El Parlamento aprueba la resolución *(Parte II, punto 2).*

## 12. Maíz y otros organismos modificados genéticamente (votación)

Propuestas de resolución B4-0147, 0148, 0149, 0150, 0151, 0152, 0153 y 0155/97

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0147, 0148, 0149, 0151, 0152, 0153 y 0155/97:

– propuesta de resolución común presentada por los diputados siguientes:
Roth-Behrendt, en nombre del Grupo PSE,
Trakatellis, Grossetête y Flemming, en nombre del Grupo PPE,
Cabrol, en nombre del Grupo UPE,
Olsson, Eisma, Dybkjær, Kestelijn-Sierèns y Riis-Jørgensen, en nombre del Grupo ELDR,
González Álvarez, Papayannakis, Ephremidis y Marset Campos, en nombre del Grupo GUE/NGL,
Breyer y Lannoye, en nombre del Grupo V,
Barthet-Mayer y Kouchner, en nombre del Grupo ARE,
para sustituir estas propuestas de resolución por un nuevo texto.

(El Sr. Pimenta es también firmante de la propuesta de resolución común.)

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente (la segunda parte del cons. E por VE (249 a favor, 161 en contra, 1 abstención); el cons. G por VE (258 a favor, 158 en contra, 3 abstenciones).

La tercera y cuarta parte del cons. A han sido rechazadas.

*Intervenciones:*

– La Sra.Roth-Behrendt ha señalado una corrección en la redacción, que se ha de realizar en el último guión del preámbulo, debiendo sustituirse «viernes 21 de enero de 1996» por «lunes 7 de abril de 1997».

*Votaciones por separado:*

cons. B (ARE); G (PPE); I, J (UPE);

**Martes, 8 de abril de 1997**

*Votaciones por partes:*

cons. A (PPE, PSE, I-EDN):

1ª parte:primera frase (hasta «Ciba-Geigy»)
2ª parte: segunda frase: texto sin los términos «y el Parlamento Europeo» y «enérgicamente»
3ª parte: los términos «y el Parlamento Europeo»
4ª parte: el término «enérgicamente»

cons E (PPE):

1ª parte: texto sin el término «serias»
2ª parte: este término

apart. 2 (I-EDN)

1ª parte: hasta «proceso de decisión»
2ª parte: resto

apart. 5 (I-EDN)

1ª parte: hasta «Parlamento Europeo»
2ª parte: resto

apart. 7 (I-EDN)

1ª parte: texto sin el término «suficientemente»
2ª parte: este término

apart. 10 (I-EDN)

1ª parte: hasta «se revisen»
2ª parte: resto

apart. 11 (I-EDN)

1ª parte: hasta «reconsiderarse»
2ª parte: hasta «CIG»
3ª parte: resto

*Resultado de las votaciones nominales:*

cons. D (I-EDN)

| | |
|---|---|
| votantes: | 411 |
| a favor: | 406 |
| en contra: | 5 |
| abstenciones: | 0 |

apart. 5 (1ª parte) (ARE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 407 |
| a favor: | 360 |
| en contra: | 45 |
| abstenciones: | 2 |

apart. 5 (2ª parte) (ARE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 404 |
| a favor: | 388 |
| en contra: | 12 |
| abstenciones: | 4 |

Por VN (I-EDN, V), el Parlamento aprueba la resolución

| | |
|---|---|
| votantes: | 428 |
| a favor: | 407 |
| en contra: | 2 |
| abstenciones: | 19 |

*(Parte I, punto 3.)*

(La propuesta de resolución B4-0150/97 decae.)

## 13. Respeto de los derechos humanos en la UE (votación)

Informe Roth — A4-0112/97

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Enmiendas aprobadas:* 17 por VE (218 a favor, 215 en contra, 2 abstenciones); 12 por VE (267 a favor, 155 en contra, 13 abstenciones); 1; 9 por VE (279 a favor, 150 en contra, 3 abstenciones); 2; 3 (primera parte) por VE (220 a favor, 192 en contra, 9 abstenciones); 3 (segunda parte) por VE (225 a favor, 177 en contra, 11 abstenciones); 3 (tercera parte); 4 por VE (230 a favor, 173 en contra, 2 abstenciones); 6; 7 por VE (216 a favor, 174 en contra, 7 abstenciones); 8

*Enmiendas rechazadas:* 16 por VE (205 a favor, 211 en contra, 8 abstenciones); 11; 13 (primera parte) por VN; 14 por VE (197 a favor, 205 en contra, 5 abstenciones); 19; 5 por VE (102 a favor, 168 en contra, 24 abstenciones); 15 por VN; 18

*Enmiendas que decaen:* 13 (segunda parte)

*Enmiendas retiradas:* 10

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, el guión 14º por VE (244 a favor, 162 en contra, 20 abstenciones), guión 17º por VE ( 254 a favor, 147 en contra, 23 abstenciones), los apart. 18 (1ª parte) por VN, 18 (tercera parte) por VN, 43 por VE (219 a favor, 203 en contra, 13 abstenciones); 47 (primera parte) por VE (243 a favor, 174 en contra, 5 abstenciones); 53 por VN; 54 por VN;57 por VN; 58 por VN; 59 por VN; 79 por VE (222 a favor, 188 en contra, 6 abstenciones); 83 por VE (206 a favor, 189 en contra, 9 abstenciones); 104 por VE ( 205 a favor, 195 en contra, 17 abstenciones); 142 por VN; 146 por VN.

Han sido rechazados los apart. 18 (segunda parte) por VN, 54 por VN, 57 por VN, 62, 72, 77 por VE (108 a favor, 287 en contra, 6 abstenciones), 78, 86.

Los cons. D a W y el apart. 39 decaen.

*Intervenciones:*

— el Sr. Presidente ha señalado errores en la versión alemana de los apart. 34 y 53;

— durante la votación del apart. 18, los diputados Fabre-Aubrespy, Carlo Casini, Andrews y Oomen-Ruijten, sobre el procedimiento seguido;

— antes de la votación del apart. 39, el Sr. Schulz ha preguntado si dicho apartado no había decaído tras la aprobación de la enm. 9; el ponente, consultado por el Sr. Presidente, ha confirmado que así había sucedido;

— antes de la votación del apart. 42, el Sr. Van der Waal ha señalado que los apart. 42 y 43 figuraban en el orden inverso, al menos en la versión neerlandesa;

— después de la votación del apart. 43, la Sra. Oomen-Ruijten, sobre el desarrollo de dicha votación;

— antes de la votación de la enm. 3, la ponente, para explicar la votación por partes solicitada por el Grupo V;

– después de la votación de la enm. 3 (1ª parte), la Sra. Oomen-Ruijten y el Sr. Schulz, sobre el procedimiento;

– antes de la votación del apart. 78, el Sr. Roubatis, para pedir que el Sr. Presidente hable más despacio cuando cite cifras;

– después de la votación del apart. 82, la Sra. Green, para señalar que, contrariamente a lo que se ha anunciado, no se ha retirado la enm. 14 sino la enm. 10, y la ponente, para confirmar que la enm. 14 del Grupo V no se ha retirado;

– antes de la votación de la enm. 15, la ponente, para señalar un error en la versión sueca de dicha enmienda;

*Votaciones por separado:*

guiones 4 a 6 (en bloque); 14 (PPE); 15 (PPE, UPE); 17, 18, 19, 20 a 22 (en bloque), 26, 27 k y l (PPE); apart. 1 (PPE); 8 (ELDR, PPE, UPE); 9 (PPE, UPE); 10 y 11 (en bloque), 12 y 13 (en bloque); 26 (ELDR); 27 (PPE); 31 (PPE, UPE); 32 (PPE); 37 (UPE); 38 (PPE, UPE); 40 (ELDR); 41 (UPE); 43 (ELDR, PPE, UPE); 50 (PPE, UPE); 51 y 52 (en bloque) (PPE); 62 (PPE, PSE); 63, 69, 77 (PPE, PSE); 78 (PPE, PSE, UPE); 79 (ELDR, PPE, UPE); 81 (PPE, UPE); 83 (ELDR, PPE, UPE); 84 (PPE, UPE); 85 (UPE); 86 (ELDR, PPE, PSE, UPE); 88 (UPE); 90, 91 a 93 (en bloque) (PPE); 94 (UPE); 95 y 96 (en bloque) (PPE, UPE); 97 (PPE, UPE); 98 (PPE); 99 (PPE, UPE); 100 (PPE, UPE); 102 y 103 (en bloque) (PPE, UPE); 104 (ELDR, PPE, UPE); 105 (PPE, UPE); 111 (PPE); 127, 133, 137, 138, 139 (PPE); 142 (PPE, UPE); 146 (PPE, UPE); 147 (PPE); 148 (PPE); 149 (ELDR); 150 (PPE);164 (ELDR)

*Votaciones por partes:*

enm. 13 (UPE)

primera parte: texto sin el término «activa»
segunda parte: este término

apart. 18 (PPE, PSE, UPE)

primera parte: hasta «personas mayores» sin el término «activa»
segunda parte: este término
tercer parte: resto

apart. 44 (UPE)

primera parte: hasta «de todos los Estados miembros»
segunda parte: resto

apart. 47 (UPE)

primera parte: hasta «de otro tipo»
segunda parte: resto

apart. 55 (PPE)

primera parte: hasta «estas propuestas»
segunda parte: resto

apart. 61 (PPE)

primera parte: hasta «probar la culpa»
segunda parte: resto

enm. 3 (V)

primera parte: primer guión
segunda parte: segundo guión
tercera parte: tercer guión

*Resultados de las votaciones nominales:*

enm. 13 (primera parte) (I-EDN)

| | |
|---|---|
| votantes: | 425 |
| a favor: | 79 |
| en contra: | 327 |
| abstenciones: | 19 |

apart. 18 (primera parte) (I-EDN)

| | |
|---|---|
| votantes: | 437 |
| a favor: | 223 |
| en contra: | 195 |
| abstenciones: | 19 |

apart. 18 (segunda parte) (I-EDN)

| | |
|---|---|
| votantes: | 408 |
| a favor: | 50 |
| en contra: | 351 |
| abstenciones: | 7 |

apart. 18 (tercera parte) (I-EDN)

| | |
|---|---|
| votantes: | 421 |
| a favor: | 396 |
| en contra: | 21 |
| abstenciones: | 4 |

apart. 53 (PSE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 422 |
| a favor: | 338 |
| en contra: | 73 |
| abstenciones: | 11 |

apart. 54 (PSE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 404 |
| a favor: | 191 |
| en contra: | 202 |
| abstenciones: | 11 |

apart. 57 (PSE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 431 |
| a favor: | 198 |
| en contra: | 219 |
| abstenciones: | 14 |

apart. 58 (PSE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 422 |
| a favor: | 345 |
| en contra: | 66 |
| abstenciones: | 11 |

apart. 59 (PSE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 407 |
| a favor: | 347 |
| en contra: | 47 |
| abstenciones: | 13 |

**Martes, 8 de abril de 1997**

apart. 142 (GUE/NGL, I-EDN)

| | |
|---|---|
| votantes: | 404 |
| a favor: | 213 |
| en contra: | 186 |
| abstenciones: | 5 |

enm. 15 (I-EDN)

| | |
|---|---|
| votantes: | 401 |
| a favor: | 83 |
| en contra: | 311 |
| abstenciones: | 7 |

apart. 146 (PPE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 400 |
| a favor: | 221 |
| en contra: | 174 |
| abstenciones: | 5 |

Por VN (PPE, PSE), el Parlamento aprueba la resolución

| | |
|---|---|
| votantes: | 406 |
| a favor: | 174 |
| en contra: | 166 |
| abstenciones: | 66 |

*(Parte II, punto 4.)*

*
* *

*Explicaciones de voto:*

Informe Roth-Behrendt A4-0017/97

— *orales:* el Sr. Tamino, en nombre del Grupo V

— *escritas:* los diputados Ephremidis; Wibe; Carlotti; Reding; Sandbæk.

Resolución sobre el maíz modificado genéticamente

— *orales:* la Sra. Hautala, en nombre del Grupo V

— *escritas:* los diputados Jackson; Berthu; Holm; Lindqvist; Souchet; Deprez; Pery.

Informe Roth A4-0112/97

— *orales:* el Sr. Le Gallou

— *escritas:* los diputados Gollnisch; Miranda; Reding; Kirsten M. Jensen, Blak, Iversen, Sindal; Virrankoski; Lis Jensen, Svensson, Sjöstedt, Holm, Eriksson, Bonde, Sandbæk, Ryynänen, Lindholm, Seppänen, Anttila; Väyrynen, Gahrton, Lindqvist, Krarup; Berthu; Andersson, Waidelich, Hulthén, Wibe; Lucas Pires; Imaz San Miguel; Banotti.

*
* *

*Rectificaciones/intenciones de voto anunciadas*

Resolución sobre el maíz modificado genéticamente

La Sra. Berès quiso votar a favor del cons. D, apart. 5 (primera parte), apart. 5 (segunda parte) así como en la votación final.

Informe Roth — A4-0112/97

Enm. 13 (1ª parte)

La Sra. Berès quiso votar en contra

Apart. 18 (primera parte)

La Sra. Berès quiso votar en contra

Apart. 18 (segunda parte)

Las Sras. Roth y Berès quisieron votar en contra, el Sr. Carlo Casini quiso votar en contra y no a favor.

Apart. 18 (tercera parte)

La Sra. Berès quiso votar a favor

Apart. 53

La Sra. Carlsson quiso votar a favor y no abstenerse, la Sra. Berès quiso votar a favor.

Apart. 54

La Sra. Berès quiso votar a favor.

Apart. 57

La Sra. Berès quiso votar en contra.

Apart. 58

La Sra. Berès quiso votar a favor.

Apart. 59

Las Sras. Berès y Soltwedel-Schäfer quisieron votar a favor.

Apart. 142

El Sr. Imaz San Miguel quiso abstenerse y no votar en contra, la Sra. Berès quiso votar a favor.

Enm. 15

La Sra. Cederschiöld quiso votar a favor y no en contra, la Sra. Berès quiso votar en contra.

Apart. 146

La Sra. Berès quiso votar a favor, el Sr. Gasòliba i Böhm quiso votar en contra.

Votación final

El Sr. Liese quiso votar en contra, la Sra. Berès quiso votar a favor, la Sra. Dybkjær quiso votar a favor y no abstenerse, el Sr. Hume quiso abstenerse, el Sr. Imaz San Miguel quiso abstenerse y no votar en contra y la Sra. Peijs quiso votar en contra y no a favor.

*FIN DEL TURNO DE VOTACIONES*

## 14. Debate de actualidad (lista de asuntos que se deben incluir)

De conformidad con el apartado 2 del artículo 47 del Reglamento, la lista de los asuntos para el debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia, que tendrá lugar el jueves, ha quedado establecida.

Esta lista comprende 33 propuestas de resolución agrupadas de la forma siguiente:

I. *TRATADO DE UNIÓN ENTRE RUSIA Y BELARÚS*

B4-0294/97 del Grupo PSE
B4-0297/97 del Grupo PPE
B4-0308/97 del Grupo ARE
B4-0319/97 del Grupo ELDR
B4-0326/97 del Grupo de los Verdes
B4-0329/97 del Grupo GUE/NGL

II. *SITUACIÓN EN EL ZAIRE*

B4-0288/97 del Grupo ELDR
B4-0298/97 del Grupo PPE
B4-0307/97 del Grupo UPE
B4-0309/97 del Grupo ARE
B4-0313/97 del Grupo PSE
B4-0327/97 del Grupo de los Verdes
B4-0330/97 del Grupo GUE/NGL

III. *DERECHOS HUMANOS*

*Chipre*

B4-0286/97 de los Grupos PSE, PPE, UPE, ELDR, GUE/NGL, Verdes

*Turkestán/China*

B4-0289/97 del Grupo ELDR
B4-0296/97 del Grupo PPE
B4-0311/97 del Grupo ARE
B4-0323/97 del Grupo de los Verdes
B4-0320/97 del Grupo ELDR

*Situación en las prisiones rusas*

B4-0325/97 del Grupo de los Verdes
B4-0332/97 del Grupo GUE/NGL

*Laos*

B4-0291/97 del Grupo PSE

*Bosnia-Herzegovina*

B4-0301/97 del Grupo PPE

IV. *YEMEN*

B4-0293/97 del Grupo PSE

V. *AYUDA HUMANITARIA URGENTE A CARELIA (RUSIA) Y BULGARIA*

*Bulgaria*

B4-0295/97 del Grupo PPE
B4-0314/97 del Grupo PSE
B4-0317/97 del Grupo ELDR
B4-0335/97 del Grupo de los Verdes

*Carelia*

B4-0299/97 del Grupo PPE
B4-0312/97 del Grupo PSE
B4-0316/97 del Grupo ELDR
B4-0333/97 del Grupo GUE/NGL
B4-0334/97 del Grupo de los Verdes

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 47 del Reglamento, el tiempo global de uso de la palabra para el debate del jueves se distribuye, salvo modificación de la lista, del modo siguiente:

| | |
|---|---|
| Uno de los autores: | 1 minuto |
| Diputados: | 60 minutos en total |

De conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 47 del Reglamento, los posibles escritos de objeción contra esta lista, que deberán estar motivados y proceder de un grupo político o de 29 diputados como mínimo, deberán presentarse hoy, antes de las 20.00 horas, y la votación de estos escritos de objeción tendrá lugar sin debate al comienzo de la sesión de mañana.

*(La sesión, suspendida a las 13.35, se reanuda a las 15.00 horas.)*

PRESIDENCIA DEL SR. AVGERINOS
*Vicepresidente*

## 15. Crecimiento, empleo y convergencia (continuación del debate)

Intervienen los diputados Metten, Cassidy, Soltwedel-Schäfer, quien señala también un error en la versión alemana de la enm. 8, Lis Jensen, Lukas, Fayot, Fourçans, Svensson, Moretti, Caudron, Langen, Theonas, Katiforis, Wim van Velzen, Willockx, Wibe, Pérez Royo, el Sr. de Silguy, miembro de la Comisión, y Randzio-Plath, quien formula una pregunta a la Comisión a la que responde el Sr. de Silguy.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 14 del Acta de 9.4.1997.

## 16. Mecanismo de ayuda financiera a las balanzas de pagos (debate)

El Sr. Metten presenta su iforme, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre el Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativo a evaluación del mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros — Reglamento (CEE) nº 1969/88 del Consejo (COM(96) 0545 — C4-0588/96) (A4-0105/97).

Intervienen los diputados Herman, en nombre del Grupo PPE, Katiforis, en nombre del Grupo PSE, Cox, en nombre del Grupo ELDR, Castagnède, en nombre del Grupo ARE, Blokland, en nombre del Grupo I-EDN, Willockx, Peijs y el Sr. de Silguy, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 15 del Acta de 9.4.1997.

## 17. Competitividad de la industria europea (debate)

El Sr. García-Margallo y Marfil presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial, sobre sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo sobre la comparación de resultados (Benchmarking) de la industria europea en materia de competitividad y sobre el documento de trabajo de los servicios de la Comisión sobre una política europea de fomento de la calidad destinada a aumentar la competitividad europea (COM(96)0463 — C4-0622/96) (A4-0113/97).

Interviene el Sr. Wolf, suplente de la Sra. Schörling, ponente para opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales.

**Martes, 8 de abril de 1997**

PRESIDENCIA DEL SR. HAARDER

*Vicepresidente*

Intervienen los diputados Murphy, en nombre del Grupo PSE, Peijs, en nombre del Grupo PPE, Giansily, en nombre del Grupo UPE, Kestelijn-Sierens, en nombre del Grupo ELDR, Katiforis, Malerba, Caudron y el Sr. Bangemann, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 16, del Acta de 9.4.1997.

## 18. Permiso de conducción **II (debate)

El Sr. Farassino presenta su recomendación para la segunda lectura, elaborada en nombre de la Comisión de Transportes y Turismo, respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 91/439/CEE sobre el permiso de conducción (C4-0011/97 – 96/0040(SYN)) (A4-0087/97).

Intervienen los diputados Morris, en nombre del Grupo PSE, Stenmarck, en nombre del Grupo PPE, Wijsenbeek, en nombre del Grupo ELDR, Belleré, no inscrito, Schmidbauer, Koch, Ferber, White y el Sr. Bangemann, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 9 del Acta de 9.4.1997.

PRESIDENCIA DEL SR. GUTIÉRREZ DÍAZ

*Vicepresidente*

## 19. Turno de preguntas (preguntas a la Comisión)

El Parlamento examina una serie de preguntas a la Comisión (B4-0164/97).

*1ª parte*

**Pregunta 30** de Konstantinos Hatzidakis: Controles y sistemas de control para la comprobación de fraudes e irregularidades en lo que respecta a los productos agrícolas

La Sra. Gradin, miembro de la Comisión, contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Hatzidakis, Redondo Jiménez y Filippi.

**La pregunta 31** de Raymonde Dury decae, dado que su autora está ausente.

**Pregunta 32** de Staffan Burenstam Linder: Costes de la ampliación hacia el Este

El Sr. Van den Broek, miembro de la Comisión, contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Burenstam Linder, Hardstaff y Redondo Jiménez.

**Las preguntas 33** de Elly Plooij-van Gorsel y **34** de Niall Andrews decaen, dado que sus autores están ausentes.

*2ª parte*

**Pregunta 35** de Felipe Camisón Asensio: Acuerdo sobre tecnologías de información de la OCM (ITA)

Sir Leon Brittan, Vicepresidente de la Comisión, contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Camisón Asensio.

**Pregunta 36** de Hugh McMahon: Dumping del salmón noruego

Sir Leon Brittan contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias del Sr. McMahon y de la Sra. Thors.

**Pregunta 37** de Richard Howitt: Derechos antidumping en el sector textil

Sir Leon Brittan contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Cunningham, suplente del autor, Titley y Smith.

**Pregunta 38** de Glenys Kinnock: Proyecto Panam

Sir Leon Brittan contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria de la Sra. Kinnock.

La **Pregunta 39** de Bernd Posselt no ha sido tratada ya que este asunto figura en el orden del día del presente período parcial de sesiones.

**Pregunta 40** de Gerard Collins: Política regional en Irlanda

La Sra. Wulf-Mathies, miembro de la Comisión, contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Gerard Collins.

**Pregunta 41** de Hans Lindqvist: Efectividad de los Fondos Estructurales

La Sra. Wulf-Mathies contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Lindqvist y Wibe.

**Pregunta 42** de Gary Titley: Política relativa a los Fondos Estructurales después de 1999

La Sra. Wulf-Mathies contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Titley, McCarthy y Pomés Ruiz.

**Las preguntas 43, 44** y **45** recibirán respuesta por escrito.

**Pregunta 46** de Robin Teverson: La EEB y el levantamiento de la prohibición de la exportación de carne de bovino procedente del Reino Unido

El Sr. Fischler, miembro de la Comisión, contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias del Sr. Mulder, suplente del autor, y de la Sra. Hardstaff.

**Pregunta 47** de Astrid Thors: Ayudas a la exportación de animales vivos destinados al sacrificio

El Sr. Fischler contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Thors, Anttila y Eisma.

**Pregunta 48** de Lyndon Harrison: Antibióticos en la alimentación del ganado porcino

El Sr. Fischler contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Harrison y Sjöstedt.

El Sr. Presidente comunica que las preguntas 49 a 91 recibirán respuesta por escrito.

El Sr. Presidente declara cerrado el turno de preguntas reservado a la Comisión.

Interviene el Sr. Eisma sobre el desarrollo del turno de preguntas y, en particular, sobre el hecho de que no se hayan examinado las preguntas de la tercera parte.

El Sr. Presidente le responde que en el futuro se esforzará para asegurar un mejor reparto del tiempo reservado a las preguntas.

*(La sesión, suspendida a las 19.30, se reanuda a las 21.00 horas.)*

PRESIDENCIA DEL SR. CAPUCHO

*Vicepresidente*

## 20. Firmeza de la liquidación y constitución de garantías ***I (debate)

El Sr. Lehne presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos, sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la firmeza de la liquidación y constitución de garantías (COM(96)193 – C4-0306/96 – 96/0126(COD)) (A4-0097/97).

Intervienen los diputados Rothley, en nombre del Grupo PSE, Palacio Vallelersundi, en nombre del Grupo PPE, Janssen van Raay, en nombre del Grupo UPE, y el Sr. Monti, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 7, del Acta de 9.4.1997.

## 21. Simplificación de la legislación (SLIM) (debate)

El Sr. Crowley presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos, sobre la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo «Simplificación de la legislación en el mercado interior (SLIM): proyecto piloto» (COM(96) 0204) – C4-0446/96 (A4-0108/97).

Intervienen los diputados Murphy, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Económicos, Cot, en nombre del Grupo PSE, Mosiek-Urbahn, en nombre del Grupo PPE, Janssen van Raay, en nombre del Grupo UPE, Thors, en nombre del Grupo ELDR, Scarbonchi, en nombre del Grupo ARE, Wijsenbeek y el Sr. Monti, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 8, del Acta de 10.4.1997.

## 22. Capital de las empresas de inversión y servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables ***II (debate)

La Sra. Oddy presenta la recomendación para la segunda lectura, elaborada en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos, relativa a la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 93/6/CEE del Consejo sobre la adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito, y la Directiva 93/22/CEE del Consejo relativa a los servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables (C4-0005/97 – 95/0188(COD)) (A4-0093/97).

Intervienen los diputados Alber, en nombre del Grupo PPE, Janssen van Raay, en nombre del Grupo UPE, y el Sr. Monti, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 10, del Acta de 9.4.1997.

## 23. Derecho de participación ***I (debate)

La Sra. Palacio Vallelersundi presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos, sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al derecho de participación en beneficio del autor de una obra de arte original (COM(96)0097 – C4-0251/96 – 96/0085(COD)) (A4-0030/97).

Intervienen los diputados Kerr, ponente para opinión de la Comisión de Cultura, Medina Ortega, en nombre del Grupo PSE, Mosiek-Urbahn, en nombre del Grupo PPE, Schaffner, en nombre del Grupo UPE, Thors, en nombre del Grupo ELDR, Sierra González, en nombre del Grupo GUE/NGL, Ullmann, en nombre del Grupo V, Krarup, en nombre del Grupo I-EDN, Cot, McIntosh, Ryynänen, Eriksson, Barzanti, Carlo Casini, Gebhardt, Vaz da Silva, Rothley, Mouskouri, Oddy y el Sr. Monti, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 12, del Acta de 9.4.1997.

## 24. Masas y dimensiones de vehículos de motor ***II (debate)

El Sr. Barton presenta su recomendación para la segunda lectura, elaborada en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial, respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las masas y dimensiones de determinadas categorías de vehículos de motor y sus remolques y por la que se modifica la Directiva 70/156/CEE (C4-0632/96 – 91/0348 – (COD)) (A4-0102/97).

Interviene el Sr. Monti, miembro de la Comisión, el Sr. Barton, sobre las palabras del Sr. Monti, y éste que responde.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 11, del Acta de 9.4.1997.

**Martes, 8 de abril de 1997**

## 25. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana, miércoles 9 de marzo, queda establecido como sigue:

*de las 9.00 a las 13.00 horas, de las 15.00 a las 19.00 horas y de las 21.00 a las 24.00 horas*

*de las 9.00 a las 9.15 horas*

— debate de actualidad (escritos de objeción)

*de las 9.15 a las 12.00, de las 15.00 a las 17.30 y de las 21.00 a las 24.00 horas*

— debate conjunto de cinco informes Wynn, Dankert, Blak y Bösch sobe la aprobación presupuestaria

— debate conjunto de una recomendación Alavanos y de una declaración del Consejo sobre el proceso de paz en Oriente Próximo ***

— declaraciones del Consejo y de la Comisión sobre la situación en Albania (seguidas de debate)

— declaraciones del Consejo y de la Comisión sobre la situación en Hong Kong (seguidas de debate)

— debate conjunto de cuatro informes Mamère, Lange, Eisma y González Álvarez sobre las emisiones de los vehículos de motor ***I

— informe Ghilardotti sobre la discriminación basada en el sexo **I

*a las 12.00 horas*

— turno de votaciones

*de las 17.30 a las 19.00 horas*

— turno de preguntas (preguntas al Consejo)

*(Se levanta la sesión a las 23.25 horas.)*

Julian PRIESTLEY,
*Secretario General*

Ursula SCHLEICHER,
*Vicepresidenta*

PARTE II

**Textos aprobados por el Parlamento Europeo**

## 1. Exportaciones de petróleo en caso de dificultades de aprovisionamiento * (artículo 99 del Reglamento)

**Propuesta de Decisión del Consejo por la que se abroga la Decisión 77/186/CEE relativa a las exportaciones de petróleo bruto y de productos derivados del petróleo de un Estado miembro a otro en caso de dificultades de aprovisionamiento (COM(96)0320 – C4-0083/97 – 96/0302 (CNS))**

(Procedimiento de consulta)

Esta propuesta ha sido aprobada.

---

## 2. Experimentación animal en el sector de los cosméticos

**A4-0017/97**

**Resolución sobre el informe de la Comisión sobre desarrollo, validación y aceptación legal de los métodos alternativos a la experimentación animal en el sector de los cosméticos – 1995 (COM(96)0365 – C4-0662/96)**

*El Parlamento Europeo,*

– Visto el informe anual de 1995 de la Comisión sobre desarrollo, validación y aceptación legal de los métodos alternativos a la experimentación animal en el sector de los cosméticos (COM(96)0365 – C4-0662/96),

– Visto el informe anual de 1994 de la Comisión sobre desarrollo, validación y aceptación legal de métodos alternativos a la experimentación con animales (COM(94)0606 – C4-0115/95)y su propia resolución al respecto de 14 de julio de 1995 ([1]),

– Vista su decisión en segunda lectura de 21 de abril de 1993 ([2]) sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva por la que se modifica por sexta vez la Directiva 76/768/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de productos cosméticos (C3-0010/93 – 00/0307(SYN)),

– Vista la Directiva 93/35/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, por la que se modifica por sexta vez la Directiva 76/768/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de productos cosméticos ([3]),

– Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A4-0017/97),

1. Lamenta profundamente que la Comisión considere que debe presentar proyectos de medidas para retrasar en dos años la fecha de entrada en vigor de la prohibición en caso de que no se disponga de métodos alternativos antes del 1 de enero de 1998;

2. Lamenta el retraso sufrido por la publicación del informe de 1995 de la Comisión sobre desarrollo, validación y aceptación legal de los métodos alternativos a la experimentación animal en el sector de los cosméticos, pese a la urgente necesidad de evaluar la evolución registrada en dicho ámbito, teniendo en

([1]) DO C 249 de 25.9.1995, p. 207.
([2]) DO C 150 de 31.5.1993, p. 123.
([3]) DO L 151 de 23.6.1993, p. 32.

cuenta la obligación que tiene la Comisión, según la Directiva 93/35/CEE, de presentar, a más tardar el 1 de enero de 1997, una propuesta encaminada a aplazar, de forma total o parcial, la prohibición de comercializar ingredientes o combinaciones de ingredientes de productos cosméticos experimentados en animales a partir del 1 de enero de 1998;

3. Lamenta que, transcurridos más de tres años de la adopción de la Directiva 93/35/CEE, la Comisión no pueda proporcionar aún estadísticas detalladas sobre la experimentación de productos cosméticos en la Unión Europea, pese al hecho de que, en la letra i) del apartado 1 del artículo 4 de la Directiva 76/768/CEE, modificado por la Directiva 93/35/CEE, se establece claramente que los Estados miembros están obligados a recoger dicha información y la Comisión, a proporcionar en su informe anual datos precisos sobre el número y el tipo de experimentaciones relativas a los productos cosméticos;

4. Lamenta que se hayan realizados tan escasos progresos en la sustitución del uso de animales para la experimentación de productos cosméticos mediante el recurso a métodos alternativos, lo que lleva a cuestionar si se han realizado todos los esfuerzos razonablemente posibles para desarrollar y validar dichas alternativas, tal como exige la letra i) del apartado 1 del artículo 4 de la citada Directiva 76/768/CEE (modificado por la mencionada Directiva 93/35/CEE);

5. Observa que la Comisión considera ahora que la formulación «combinaciones de ingredientes» se refiere también a los productos cosméticos acabados;

6. Pide a la Comisión:

a) que respalde la plena aplicación de la prohibición de comercializar productos cosméticos cuyos ingredientes o combinaciones de ingredientes se hayan experimentado en animales a partir del 1 de enero de 1998; opina que este enfoque supondrá el mejor aliciente para que la industria, los Estados miembros y la Comisión completen el necesario desarrollo de la validación y la aceptación legal de métodos alternativos de experimentación que excluyan el uso de animales; esto no afectará de modo adverso a la protección de los consumidores, ya que los 8.000 ingredientes, aproximadamente, de que ya dispone la industria de los productos cosméticos pueden continuar utilizándose para desarrollar nuevos productos;

b) que garantice que, en el caso de que la Comisión formule una propuesta para aplazar cualquier parte de la prohibición, esto no será por más de dos años y, en cualquier caso, se fijarán plazos claros;

c) que adopte medidas positivas y urgentes para dotar de nuevo ímpetu a los esfuerzos por desarrollar y validar métodos alternativos; en especial, deberá adquirirse un compromiso urgente de investigación en otros ámbitos prioritarios, incluidas la toxicidad sistémica, la carcinogenicidad y la teratogenicidad, y adoptarse medidas para forzar un mayor compromiso de la industria (conforme a la sugerencia previa del Parlamento, según la cual se exigiría a todas las empresas e instituciones que realizan experimentación con animales en la UE que participaran en estudios de desarrollo y validación, o que abonaran un derecho o tasa para financiar dichos trabajos sobre métodos alternativos);

d) que evite que la aprobación de alternativas válidas sin utilización de animales sufra nuevos retrasos como resultado de los intentos por obtener la máxima aceptación internacional; recuerda que esta aceptación no es necesaria según la Directiva 93/35/CEE, y la no utilización de métodos disponibles que excluyan el uso de animales puede ser contraria a la Directiva 86/609/CEE;

e) que otorgue la máxima importancia al hecho de que no todas las experimentaciones con animales han sido validadas, a la hora de considerar el nivel de validación de los métodos alternativos, teniendo presente que, en tales casos, los métodos alternativos sólo tendrían que validarse para ofrecer al consumidor un grado de protección equivalente a dichas experimentaciones con animales no validadas;

f) que adopte medidas inmediatas para aplicar la obligación que tienen los Estados miembros de recoger la información estadística exigida por la Directiva 93/35/CEE y que facilite sin demora datos detallados sobre el número y el tipo de experimentaciones efectuadas con animales relativas a los productos cosméticos en cada Estado miembro;

g) que conciba una estrategia comprensible, de acuerdo con todas las partes interesadas, para estimular el desarrollo, la validación y la aceptación legal de los métodos alternativos a la experimentación animal en el sector de los cosméticos;

h) que incluya las actividades de I&D orientadas a definir métodos alternativos para la experimentación con respecto a la toxicidad aguda y crónica, la carcinogenicidad, la teratogenicidad y la toxicidad reproductiva en el sector de la cosmética como parte integrante del 5º Programa marco de investigación y desarrollo;

7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

## 3. Maíz y organismos modificados genéticamente

**B4-0147, 0148, 0149, 0151, 0152, 0153 y 0155/97**

**Resolución sobre el maíz modificado genéticamente**

*El Parlamento Europeo,*

— Vista la Directiva del Consejo 90/220/CEE sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente [1],

— Vista la Decisión de la Comisión de 23 de enero de 1997 en el sentido de autorizar la comercialización de maíz modificado genéticamente notificado por Ciba-Geigy de conformidad con la Directiva del Consejo 90/220/CEE [2],

— Vistas las conclusiones de los tres comités científicos (el Comité científico de la alimentación humana, el Comité científico de la alimentación animal y el Comité científico de pesticidas), consultados por la Comisión en la materia,

— Vista su Resolución de 14 de noviembre de 1996 sobre la seguridad biológica y la seguridad alimentaria [3],

— Visto el Reglamento (CE) 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre nuevos alimentos e ingredientes alimentarios [4],

— Vista la declaración de la Comisión de 7 de abril de 1997,

A. Considerando que las autoridades nacionales competentes no estaban de acuerdo en aprobar la solicitud de Ciba-Geigy; considerando que la Comisión adoptó su decisión a pesar de que una amplia mayoría de los Estados miembros (13 de 15) se oponía a la comercialización de esta clase de maíz,

B. Considerando que el acta de los debates de la Comisión del 18 de diciembre de 1996 revela pruebas alarmantes de que se tuvieron más en cuenta las presiones económicas y comerciales que las consideraciones de la salud pública y la protección del medio ambiente,

C. Considerando que reina una considerable preocupación entre los consumidores en lo relativo a los productos genéticamente modificados; considerando que la confianza del consumidor ya ha resultado mermada por la crisis de la EEB,

D. Considerando que el Reglamento antes mencionado del Parlamento Europeo y del Consejo sobre nuevos alimentos y nuevos ingredientes alimentarios contiene algunas disposiciones sobre el etiquetado de los productos modificados genéticamente,

E. Considerando que persisten serias dudas acerca de la inocouidad del maíz modificado genéticamente cuya comercialización se autoriza ahora; recordando la negativa del Comité regulador creado por la Directiva 90/220/CEE a autorizar la comercialización de maíz OMG y las conclusiones del Comité científico de la alimentación sobre los riesgos de transmisión al hombre de un gen resistente a los antibióticos,

F. Considerando que existen otras pruebas científicas que no parecen haber sido tenidas en cuenta por la Comisión ni sus asesores,

G. Considerando que en la actualidad no existen estudios detallados sobre los efectos a largo plazo de las manipulaciones genéticas,

H. Considerando que la importación de maíz transgénico pone a los agricultores europeos en una posición competitiva particularmente desfavorable y los obliga a recurrir a semillas a base de organismos modificados genéticamente (OMG),

---

(1) DO L 117 de 8.5.1990, p. 15.
(2) DO L 31 de 1.2.1997, p. 69.
(3) DO C 362 de 2.12.1996, p. 277.
(4) DO L 43 de 14.2.1997, p. 1.

I. Considerando que la utilización a gran escala de las toxina Bt plantea preocupaciones relativas al medio ambiente,

J. Considerando la posibilidad de que la resistencia del maíz a los plaguicidas pueda tener como consecuencia a largo plazo una intensificación en la utilización de los propios plaguicidas,

1. Reitera su opinión de que la seguridad alimentaria, y con ella la salud del consumidor, debe presidir todas las decisiones relativas a la comercialización de los alimentos; considera que debe garantizarse la transparencia para los consumidores;

2. Lamenta que las consideraciones comerciales hayan dominado de forma tan evidente, hasta ahora, en el proceso de decisión; exige que en el futuro se otorgue prioridad a la seguridad de los alimentos y a las consideraciones de salud pública;

3. Lamenta asimismo que, de conformidad con las normas en vigor de la Organización Mundial de Comercio, sean los países importadores quienes deban demostrar la nocividad de un producto y no sea el exportador quien deba demostrar su inocuidad, lo que pone de manifiesto que las consideraciones de orden comercial prevalecen en las decisiones que se toman;

4. Pide a la Comisión que haga públicos los análisis científicos completos de los tres comités científicos que han guiado su decisión y los nombres de los expertos consultados;

5. Condena la falta de responsabilidad de la Comisión, que de forma unilateral adoptó la decisión de autorizar la comercialización de maíz OMG, pese a las posiciones negativas de la mayoría de los Estados miembros y del Parlamento Europeo, antes de la entrada en vigor del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre nuevos alimentos y nuevos ingredientes alimentarios;

6. Señala que determinados Estados miembros, como Austria y Luxemburgo, han tomado medidas para prohibir la comercialización de maíz modificado genéticamente, aplicando el artículo 16 de la Directiva 90/220/CEE, y da por supuesto que las notificaciones presentadas por estos países contienen nuevas pruebas científicas que justificarán su decisión y que serán examinadas por la Comisión y los comités pertinentes;

7. Lamenta en especial que la Comisión no haya tenido suficientemente en cuenta el principio preventivo con respecto a la salud de los consumidores, la protección del medio ambiente y las preocupaciones de los productores; lamenta, asimismo, la falta de una información clara y precisa en lo concerniente a las razones por las que la Comisión ha tomado una decisión que tiene tales implicaciones para cada uno de los ciudadanos de la UE;

8. Pide, en consecuencia, que se reabra el procedimiento de autorización y se suspenda la autorización hasta que se hayan completado los nuevos exámenes;

9. Manifiesta sus dudas en cuanto a la validez de los procedimientos de cooperación y de consulta entre los servicios de la Comisión;

10. Pide que los procedimientos para autorizar la comercialización de productos OMG se revisen para que reflejen correctamente las opiniones de los Estados miembros y del Parlamento Europeo expresadas democráticamente;

11. Considera que la forma en que este maíz modificado genéticamente ha sido examinado y autorizado demuestra una vez más que los procedimientos de comitología existentes deben reconsiderarse, y reitera su punto de vista de que ello debería hacerse en el marco de la CIG; pide a los Estados miembros que elaboren las conclusiones apropiadas en relación con la necesaria revisión del sistema de comitología;

12. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros de la Unión Europea.

## 4. Respeto de los derechos humanos en la UE

**A4-0112/97**

### Resolución sobre el respeto de los derechos humanos en la Unión Europea (1995)

*El Parlamento Europeo,*

— Vista la Declaración Universal de Derechos Humanos,

— Vistos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, así como los Protocolos correspondientes,

— Vista la Convención internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial,

— Vista la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

— Vista la Convención de Ginebra de 1951 y sus Protocolos, así como las recomendaciones del ACNUR,

— Vista la Convención de las Naciones Unidas de 1989 sobre los Derechos del Niño,

— Visto el Convenio Europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes (1987),

— Vistos el Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y sus Protocolos,

— Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

— Visto el Tratado de la Unión Europea,

— Vista su Resolución de 12 de abril de 1989, por la que se aprueba la declaración de los derechos y libertades fundamentales [1],

— Vista su Resolución de 9 de julio de 1991, sobre los derechos humanos [2],

— Vista su Resolución de 12 de marzo de 1992, sobre la pena de muerte [3],

— Vista su Resolución de 11 de marzo de 1993, sobre el respeto de los derechos humanos en la Comunidad Europea [4],

— Vista su Resolución de 19 de enero de 1994, sobre la objeción de conciencia en los Estados miembros de la Comunidad [5],

— Vista su Resolución de 27 de abril de 1995, sobre racismo, xenofobia y antisemitismo [6],

— Vista la Resolución de 18 de enero de 1996, sobre las malas condiciones en las cárceles de la Unión Europea [7],

— Vista la Resolución de 17 de septiembre de 1996, sobre los derechos humanos en la Unión [8],

— Vista su resolución de 29 de febrero de 1996 sobre las sectas en Europa [9],

---

[1] DO C 120 de 16.5.1989, p. 51.
[2] DO C 240 de 16.9.1991, p. 45.
[3] DO C 94 de 13.4.1992, p. 277.
[4] DO C 115 de 26.4.1993, p. 178.
[5] DO C 44 de 14.2.1994, p. 103.
[6] DO C 126 de 22.5.1995, p. 75.
[7] DO C 32 de 5.2.1996, p. 102.
[8] DO C 320 de 28.10.1996, p. 36.
[9] DO C 078 de 18.3.1996, p. 31.

— Visto el Dictamen (2/94) del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 28 de marzo de 1996, sobre la adhesión de la Comunidad Europea al Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

— Vista la Carta Social Europea aprobada en Turín en 1961, así como su protocolo adicional adoptado en Estrasburgo en 1988,

— Vista la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales,

— Vista la declaración final de la plataforma de acción de la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer celebrada en Pekín,

— Vistos los principios de Derecho internacional y de Derecho europeo en el ámbito de los derechos humanos,

— Vista la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos,

— Vista la propuesta de resolución presentada por el Sr. Newman sobre la utilización de cadenas en presas hospitalizadas (B4-0031/96),

— Vistas las siguientes peticiones:

a) nº 382/95, presentada por el Sr. Johannes Pohl, de nacionalidad alemana, sobre la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño,

b) nº 459/95, presentada por el Sr. Norbert Schneider, de nacionalidad alemana, en nombre de Deutschen Kinderschutzbund, sobre unas propuestas para mejorar la situación de los niños en la Unión Europea,

c) nº 464/95, presentada por el Sr. Manfred Bruns, de nacionalidad alemana, en nombre de la asociación alemana de homosexuales (SVD), sobre las dificultades de las comunidades de homosexuales con parejas de terceros países,

d) nº 597/95, presentada por el Sr. Klein Lebbink, de nacionalidad neerlandesa y otros 704 firmantes, sobre la modificación del Estatuto de los funcionarios,

e) nº 684/95, presentada por la Sra. Jutta Birnbickel, de nacionalidad alemana, sobre la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño,

f) nº 741/95, presentada por la Sra. Helga Lechener, de nacionalidad alemana, sobre la creación de un Defensor del Niño en el Parlamento Europeo,

g) nº 793/95, presentada por el Sr. Michael Becker, de nacionalidad alemana, sobre la creación de una comisión para los derechos del niño en el Parlamento Europeo,

h) nº 1029/95, presentada por el Sr. Panagotis Karakolidis, de nacionalidad griega, sobre la inclusión de la religión en su documento de identidad,

i) nº 1197/95, presentada por el Sr. Russel J. Askem, de nacionalidad británica, en nombre de la asociación «APART», y de otros 35.000 firmantes, sobre la ley británica de apoyo al niño («Child Support Act 1991»),

j) nº 1223/95, presentada por el Sr. Rubén Urrutia, en nombre de la «Coordinadora europea para el derecho de los extranjeros a la vida familiar», sobre dos propuestas de modificación del Tratado de la Unión Europea,

— Visto el artículo 148 de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Libertades Públicas y de Asuntos Interiores y la opinión de la Comisión de Derechos de la Mujer (A4-0112/97),

A. Considerando que los derechos humanos fundamentales son aquellos derechos que permiten proteger la dignidad del individuo,

B. Considerando que la defensa de los derechos humanos fundamentales es una tarea inagotable que no debe ser perjudicada por consideraciones ideológicas,

C. Considerando que el papel del Parlamento Europeo no debería consistir en asumir las funciones que ya desempeñan los tribunales de derechos humanos existentes, sino en plantear y divulgar cuestiones generales relacionadas con los derechos humanos en la Unión Europea que deben modificarse,

***Instrumentos destinados a consolidar la protección de los derechos humanos***

1. Insiste en que se han de proteger los derechos humanos en la Unión sin ningún tipo de limitaciones para gozar de credibilidad a la hora de exigir su respeto también fuera de la Unión;

2. Opina que el proceso de integración comunitaria hace cada vez más necesario y urgente el establecimiento de un sistema de protección de los derechos humanos a escala comunitaria y de control del respeto de los derechos humanos en las legislaciones de la Unión;

3. Se compromete, en su calidad de única institución elegida democráticamente en la Comunidad, a hacer públicas las violaciones de los derechos humanos en la Unión;

4. Afirma el deseo de que la Comunidad Europea se adhiera al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, e insta a los Estados miembros a que, en el marco de la Conferencia Intergubernamental, realicen las modificaciones necesarias del Derecho comunitario necesarias para la adhesión a dicho Convenio;

5. Solicita a la Conferencia Intergubernamental que dote a la Unión Europea de una personalidad jurídica propia para que pueda así adherirse al CPDH;

6. Afirma que cada persona debe beneficiarse de una auténtica protección frente a violaciones de sus derechos fundamentales resultantes de directivas y reglamentos europeos; señala que, en la actualidad, esta protección basada en los criterios fijados en el artículo 173 del Tratado CE sobre la admisión de un recurso individual de nulidad es insuficiente, y que, en el marco de la Conferencia Intergubernamental, debería ampliarse la posibilidad de interponer recurso; solicita que el derecho de interponer recurso contra las decisiones de la Comunidad se amplíe a las personas jurídicas;

7. Señala que la forma de trabajo y el equilibrio de las instituciones de la Unión Europea muestran un déficit democrático y una falta de transparencia; observa asimismo que este tipo de estructura obstaculiza los controles democráticos parlamentarios y de la opinión pública; se manifiesta partidario de que se regule el derecho de acceso a los documentos del Consejo mediante un acuerdo interinstitucional;

8. Señala que en la Unión no se han eliminado todavía completamente las discriminaciones en razón de la nacionalidad, y exige la completa desaparición de las mismas;

9. Pide a la Conferencia Intergubernamental que incluya en el Tratado un nuevo artículo 6 bis que permita ampliar el concepto de prohibición de cualquier tipo de discriminación, actualmente restringido a la nacionalidad, también a las discriminaciones por razones de raza, pertenencia a un grupo étnico, color de la piel, sexo, identidad sexual, edad, credo religioso, opiniones políticas o filosóficas, pertenencia a una minoría o por razón de una minusvalía;

10. Solicita que la Unión Europea disponga de una declaración europea de derechos fundamentales que se integre plenamente en el Tratado y en la que se expongan y consagren los derechos del individuo, incluidos los derechos económicos, sociales, culturales y ecológicos;

11. Solicita que se integren en el Tratado el Protocolo y el Acuerdo sobre la política social, así como la Carta de los derechos sociales fundamentales y que la Unión Europea se adhiera a la Carta Social del Consejo de Europa;

12. Acoge con satisfacción el hecho de que la Unión Europea haya nombrado el 27 de septiembre de 1995 un Defensor del Pueblo europeo pero lamenta, no obstante, las limitaciones de su ámbito de acción y de sus atribuciones:

13. Reafirma que todos los acuerdos que la Unión celebre con países terceros deben incluir cláusulas sobre derechos humanos que prevean sanciones apropiadas, que vayan, según los casos, hasta la rescisión del contrato, en caso de violaciones graves y persistentes de los derechos humanos o de interrupción del proceso democrático;

14. Opina que los convenios internacionales ratificados por la Comunidad o por sus Estados miembros o por ambos son vinculantes y no pueden ser objeto de interpretaciones restrictivas por parte del Consejo;

***El derecho a la vida y a morir con dignidad***

15. Insta al Reino Unido, a Grecia y a Bélgica, que ya han firmado el Protocolo nº 6 del CPDH, suprimido la pena de muerte de sus respectivos códigos penales y suspendido su aplicación, a que culminen esta abolición ratificando el mencionado Protocolo;

16. Insta a los Estados miembros a que no procedan a la extradición de personas a aquellos Estados en los que el delito por el que se solicite la extradición esté castigado con la pena de muerte;

17. Afirma que el derecho a la vida incluye el derecho a la atención sanitaria, y que de este derecho deben beneficiarse todas las personas independientemente de su situación, salud, sexo, raza, pertenencia a un grupo étnico, color de la piel, edad, confesión u opiniones;

18. Exige la prohibición de la eutanasia que se realice en detrimento de minusválidos, pacientes en coma, recién nacidos con minusvalías y personas mayores; pide a los Estados miembros que concedan preferencia a la creación de establecimientos de medicina paliativa de forma que los pacientes terminales reciban un trato digno en esa fase de su vida;

19. Afirma que el hecho de poder vivir sin temor por la seguridad personal es una necesidad de las personas que viven en la Unión;

20. Condena categóricamente todo recurso a la violencia o toda amenaza de uso de la violencia como atentado grave e injustificable a los derechos fundamentales de los ciudadanos;

21. Considera que la existencia y el desarrollo de organizaciones delictivas constituyen una amenaza grave para la credibilidad del Estado de Derecho, el mantenimiento del orden democrático y el respeto de los derechos humanos en la Unión Europea;

22. Pide a la CIG que siente las bases de un verdadero espacio judicial europeo, garante de la seguridad de las personas de la Unión, previendo concretamente la transmisión directa de las comisiones rogatorias internacionales y del resultado de las investigaciones entre jueces, sin interferencia del poder ejecutivo y sin recurso a la vía diplomática;

23. Opina que la violación de determinados derechos fundamentales que se puede encontrar en algunas sectas ha de ser combatida mediante una información detallada y la aplicación de la legislación en vigor;

24. Expresa su profunda preocupación frente a las actividades de índole ilícita o delictiva que cometen ciertas sectas, así como ante los atentados a la integridad física de las personas que determinadas sectas practican frente a sus miembros, atentados tanto más graves cuanto que afectan a veces a menores de edad;

25. Pide a los Estados miembros que tomen las medidas necesarias, dentro del respeto de los principios del Estado de Derecho, a fin de combatir los atentados a los derechos fundamentales de las personas que cometen ciertas sectas, incluyendo, si ello está jurídicamente fundado y judicialmente justificado, la posibilidad de su prohibición;

26. Declara que la libertad religiosa incluye la eliminación de cualquier discriminación entre religiones, ritos y cultos, y confirma su posición para pedir a los Gobiernos de los Estados miembros que no concedan sistemáticamente el estatuto de organización religiosa y consideren la posibilidad de privar a las sectas que se dedican a actividades clandestinas o delictivas de dicho estatuto, que les garantiza ventajas fiscales y cierta protección jurídica;

***El derecho a la integridad física***

27. Condena expresamente la utilización de violencia, tortura, así como de cualquier tipo de castigo o trato inhumano, cruel o degradante, a los que se somete a las personas detenidas o recluidas por parte de las fuerzas de seguridad o de los funcionarios de prisiones; condena el frecuente carácter racista de este trato;

28. Insta a los Estados miembros a tomar las medidas necesarias para realizar investigaciones exhaustivas sobre las denuncias fundadas de malos tratos y a que examinen con el mayor rigor los abusos de fuerza que pueden producirse en las mismas; pide asimismo que se proporcione una formación inicial y continuada a los funcionarios de policía y prisiones para contribuir a la prevención de malos tratos a los detenidos;

29. Afirma que han de considerarse trato inhumano o degradante no solamente los ataques físicos, sino asimismo las amenazas, la coacción, la violencia verbal, las ofensas sexuales o racistas; solicita que se ponga fin a estas prácticas;

30. Insta a los Estados miembros a adoptar las medidas necesarias para que los responsables de estas acciones no permanezcan impunes;

31. Pide a los Estados miembros que limiten la posibilidad de que las autoridades judiciales ejerciten una acción por «resistencia a la autoridad» para oponerse a la queja de una víctima por abuso de autoridad;

32. Opina que las conclusiones del comité europeo para la prevención de la tortura deben ser puestas en práctica de forma eficaz, e insta a los Estados miembros a que permitan la publicación de todos los informes de este comité y eliminen cualquier obstáculo que se interponga al cumplimiento de su tarea;

33. Acoge con satisfacción que Dinamarca haya promulgado disposiciones legislativas para introducir un nuevo sistema de tratamiento de las quejas contra la policía; constata que las disposiciones pertinentes de la legislación nacional danesa son más precisas que las establecidas en la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes;

34. Insta a todos los Estados miembros a que introduzcan y garanticen sin demora procedimientos eficaces de queja destinados a las personas recluidas;

35. Solicita que se informe a las personas detenidas de sus derechos en un lenguaje comprensible para ellas, incluido el derecho de queja contra los malos tratos, el derecho de informar sin demora a un tercero de su reclusión, el derecho a obtener la atención de un médico de su elección y de que pueda haber un abogado presente en los interrogatorios;

***Las libertades fundamentales***

36. Afirma que la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, así como la libertad de asociación constituyen derechos fundamentales de los ciudadanos de la Unión;

37. Afirma que la objeción de conciencia al servicio militar, a la producción y distribución de determinados materiales, a formas concretas de práctica sanitaria y a determinadas formas de investigación científica y militar forma parte de la libertad de pensamiento, conciencia y religión; insta a los Estados miembros que no protegen este derecho a que lo garanticen y expresa el deseo, además, de que se elimine cualquier tipo de discriminación entre los ciudadanos europeos por motivo del servicio militar;

38. Confirma su Resolución de 19 de enero de 1994 [1], sobre la objeción de conciencia en los Estados miembros de la Comunidad, y recuerda que en esta resolución se solicita a los Estados miembros que introduzcan sin demora un servicio civil que tenga la misma duración que el servicio militar;

39. Acoge con satisfacción la iniciativa legislativa del Ministerio de Defensa griego, que ha encontrado un amplio apoyo, destinada a permitir la realización de un servicio civil sustitutorio del servicio militar a quienes no deseen realizar el servicio militar por razones de conciencia;

40. Pide a los Estados miembros que prohíban cualquier discriminación por motivos de religión, rito y culto, principalmente en la relación entre el Estado y los ciudadanos; afirma que el derecho a la libertad de religión entraña el derecho a practicar y expresar libremente sus convicciones religiosas;

41. Insta a los Estados miembros a no obligar a sus ciudadanos a mencionar su religión en el documento de identidad;

42. Condena enérgicamente cualquier acción tendente a limitar la libertad de prensa, así como la presión o coacción a que son sometidos a veces los periodistas;

43. Condena la limitación a la libertad de expresión en Irlanda, país en que la ley prohíbe cualquier publicación favorable al aborto;

44. Reafirma que el derecho de los periodistas a mantener en secreto sus fuentes de información forma parte de la libertad de información y de prensa, y solicita que este derecho sea reconocido en las disposiciones legislativas de todos los Estados miembros, por ejemplo como derecho a negarse a comparecer como testigo;

45. Afirma que la libertad de prensa es un derecho fundamental sometido a los límites que impidan la vulneración de otros derechos fundamentales, y que el ejercicio de este derecho no puede depender de una autorización administrativa o de la autorización de una asociación profesional de periodistas;

46. Afirma que el derecho a la libertad de expresión entraña el derecho a expresar las propias convicciones en público y de forma pacífica; rechaza las limitaciones al ejercicio de este derecho siempre que se respeten los principios de un Estado de Derecho y que estas manifestaciones no tengan un carácter racista o puedan constituir una apología del terrorismo;

47. Pide a Grecia que garantice los derechos de asociación y reunión, autorizando las reuniones de minorías étnicas, religiosas o de otro tipo; señala que el CPDH sólo reconoce las restricciones a la libertad de asociación y reunión en aquellas situaciones en las que la integridad territorial y la seguridad nacional de un país pueden ser amenazadas o violadas, y cuando se altere la paz social; considera inaceptable, por consiguiente, cualquier otra restricción;

48. Declara que el derecho a crear un sindicato o a afiliarse al mismo también se aplica en general a las personas que integran organizaciones gubernamentales;

49. Pide que se reconozca el derecho a decidir afiliarse o no a un sindicato sin que ello implique ningún tipo de discriminación para las personas en cuestión; afirma que los miembros de un sindicato deben poder actuar como delegados sindicales independiente de su nacionalidad;

---

[1] DO C 44 de 14.2.1994, p. 103.

50. Recuerda nuevamente y con insistencia (1) a los Estados miembros y alos países interesados en adherirse a la UE la necesidad de procurar establecer normas destinadas al reconocimiento de la libertad de asociación dentro de las fuerzas armadas para los soldados de remplazo y los soldados profesionales;

51. Respalda la práctica de algunos Estados miembros de designar a un defensor encargado prioritariamente de velar por el respeto de los derechos humanos en las fuerzas armadas y sugiere que se confieran las competencias correspondientes al Defensor del Pueblo europeo;

52. Afirma que la Unión Europea y sus Estados miembros debería ratificar y aplicar sin condiciones la Carta Social del Consejo de Europa, cumplir los acuerdos internacionales y las recomendaciones de la OIT y que el Gobierno del Reino Unido debería firmar sin demora el Acuerdo sobre política social incluido en el Tratado de la Unión;

*El derecho a la libre circulación*

53. Lamenta que el artículo 7A del Tratado, en el que se estipula la entrada en vigor de la libertad de establecimiento en la Unión para el 1 de enero de 1993, no haya sido aplicado hasta la fecha;

54. Acoge con satisfacción el hecho de que en julio de 1995 la Comisión presentase tres propuestas de directiva destinadas a mejorar la libertad de circulación en la Unión; lamenta, no obstante, el retraso en la presentación de estas propuestas así como el hecho de que se hayan hecho depender de la entrada en vigor de los acuerdos correspondientes sobre la base del tercer pilar;

55. Toma nota de la entrada en vigor del Acuerdo de Schengen el 26 de marzo de 1995 y de su aplicación a partir de este momento por siete Estados miembros de la Unión Europea;

56. Repite su deseo de que el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen pase a formar parte de las atribuciones del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas;

57. Reafirma que la libertad de circulación debe aplicarse a todas las personas que residen legalmente en el territorio de soberanía de la Unión y ello independientemente de su nacionalidad;

*El ejercicio de los derechos ante los tribunales*

58. Recuerda que la independencia de la justicia es uno de los pilares del Estado de Derecho y el fundamento último de la protección eficaz de los derechos y libertades fundamentales de todos, y, en particular, de las personas que deben comparecer ante los tribunales, y opina que, a fin de garantizar la equidad del proceso, es necesario asegurarse de la imparcialidad del juez que dicta sentencia mediante la separación de las funciones de juez instructor y de juez juzgador;

59. Reafirma su compromiso en favor de principios jurídicos generales como el principio de independencia de la justicia, el principio de «non bis in idem», el principio de presunción de inocencia, el principio del respeto del derecho de la denfensa y el principio según el cual no corresponde al acusado probar su inocencia sino al Estado probar la culpa; rechaza toda limitación del derecho de defensa y destaca que, para obtener una efectiva paridad entre acusación y defensa, es necesario que las pruebas se expongan en las audiencias y no usando la detención preventiva como instrumento para obtener confesiones o, en el peor de los casos, delaciones;

60. Ruega a los Estados miembros que prevean la posibilidad para cada individuo de ejercer en cualquier momento sus propios derechos para hacer valer la responsabilidad civil de los magistrados en caso de falta grave o dolo de los mismos;

61. Pide a los Estados miembros que lleven a cabo las necesarias reformas del procedimiento penal a fin de reforzar los derechos y vías de recurso de las víctimas, de forma que se posibilite no sólo el castigo del culpable, sino la reparación de los daños materiales y morales causados a la víctima por éste;

62. Pide que los derechos de las víctimas de actos delictivos y del terrorismo también sean protegidos y que se garantice un sistema compensatorio adecuado para dichas víctimas y pide, en este caso, que todos los Estados miembros de la Comunidad adopten el Convenio Europeo relativo a la indemnización de las víctimas de infracciones violentas de 24 de noviembre de 1983;

(1) Véanse los documentos, algunos antiguos, que se refieren al derecho de asociación de los soldados: la iniciativa del Parlamento Europeo de 1984, la iniciativa del Consejo de Europa de 1988, la iniciativa Bertens de 1995, el resumen de la audiencia ante el Parlamento Europeo (preguntas del Sr. Hundt), la pregunta escrita E-0282/96 al Consejo del Sr. Konrad de 27 de febrero de 1996 (DO C 305 de 15.10.1996, p. 6).

63. Pide a los Estados miembros que garanticen lo antes posible una protección apropiada de los testigos, teniendo en cuenta la resolución del Consejo de 23 de noviembre de 1995 (1), relativa a la protección de los testigos en el marco de la lucha contra la delincuencia internacional organizada;

64. Pide a los Estados miembros que pongan a disposición los medios procesales adecuados para remediar la lentitud de la justicia, aplicando así el artículo 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales;

65. Pide a los Estados miembros que sigan cooperando en la lucha contra el terrorismo y que cumplan estrictamente las normas del Estado de Derecho;

***Los derechos humanos en las prisiones***

66. Hace suyas las consideraciones del Comité contra la tortura según las cuales un Estado que encarcela a una persona es responsable de que existan condiciones de reclusión dignas;

67. Solicita que las normas establecidas por el Consejo de Europa para el régimen penitenciario (R(87)3) sean aplicadas por fin sin limitaciones en todos los establecimientos penitenciarios;

68. Señala las condiciones deficientes de algunos establecimientos penitenciarios europeos, el grave problema de la sobrepoblación, así como las lamentables condiciones materiales y perjudiciales para la salud de los establecimientos penitenciarios europeos; pide a los Estados miembros que mejoren las condiciones de vida y de higiene en los establecimientos penitenciarios, que procuren que exista suficiente personal médico, que se ofrezcan a los reclusos posibilidades adecuadas de ocupación y que se regulen las condiciones laborales en las cárceles;

69. Solicita a los Estados miembros:

— que no encarcelen a los menores de edad excepto en circunstancias verdaderamente excepcionales,

— que reconozcan que la toxicomanía no es en sí un delito sino un problema cuya solución reside en un seguimiento terapéutico y en la rehabilitación social,

— que permitan a las personas encarceladas que sean seropositivas o padezcan el SIDA beneficiarse de condiciones adaptadas a las necesidades médicas y psicológicas derivadas de las consecuencias de su seropositividad o su enfermedad;

70. Solicita, para delitos menos graves que no suponen un peligro para terceros, que se favorezcan en la medida de lo posible los establecimientos penitenciarios abiertos o semiabiertos, los «permisos condicionales» y todas aquellas medidas que favorezcan la «resocialización»; desea asimismo penas alternativas fuera de los establecimientos penitenciarios, como son los trabajos de interés público;

71. Solicita que se garantice una protección efectiva contra cualquier tipo de ataque, que los registros corporales de las reclusas sean realizados por funcionarias de prisiones y que para las mujeres embarazadas y las madres recluidas con bebés lactantes y niños pequeños se establezcan las instalaciones necesarias para el bienestar de los niños;

72. Pide que los Estados miembros emprendan una reforma inmediata y profunda de la prisión preventiva;

73. Reafirma el principio según el cual la reclusión debe producirse en la mayoría de los casos en un lugar próximo al medio familiar y social;

74. Condena enérgicamente el internamiento de los solicitantes de asilo en centros de internamiento;

75. Solicita posibilidades de internamiento adecuadas para las personas psíquicamente enfermas que hayan cometido delitos;

***Los derechos de los emigrantes y el derecho de asilo***

76. Afirma que la política de «inmigración cero», lejos de evitar los flujos migratorios, conduce a situaciones de residencia ilegal; pide por ello a los Estados miembros que dejen de considerar la inmigración solamente desde un punto de vista restrictivo, represivo y policial, que reconozcan la dimensión humana del problema y el carácter positivo que la inmigración puede tener para toda la sociedad y que prevean en sus disposiciones jurídicas criterios para una inmigración legal;

(1) DO C 327 de 7.12.1995, p. 5.

77. Recuerda que la dignidad humana es intangible y que por ello unos derechoshumanos inviolables e inalienables constituyen las bases de toda comunidad humana, de la paz y de la justicia en el mundo y que por ello han de ser plenamente aplicables a todas las personas en el territorio de la Unión Europea;

78. Pide a los Estados miembros que consideren que una parte importante de los extranjeros «sin documentación» son personas que, como consecuencia de leyes restrictivas con respecto a la inmigración han perdido su situación legal; solicita que estas leyes sean modificadas y que estas personas se beneficien de una situación jurídica segura;

79. Afirma que, en virtud del derecho a la vida familiar, no puede ponerse en cuestión por ningún concepto el derecho al reagrupamiento familiar por lo mismo que ninguna familia puede ser separada a raíz de la situación de uno de sus miembros;

80. Afirma que el acceso a la seguridad social y a la educación de los hijos ha de ser independiente de la situación social y administrativa;

81. Pide a los Estados miembros que no expulsen de su territorio a una persona que necesite un tratamiento médico que, de no ser posible continuarlo en las mismas condiciones, pondría en peligro las posibilidades de restablecimiento o supervivencia;

82. Señala que las expulsiones colectivas son ilegales con arreglo al Convenio Europeo de derechos humanos;

83. Señala que el derecho a solicitar asilo es un derecho universal consagrado en el artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

84. Solicita que todos los Estados miembros de la Unión Europea apliquen en cuestiones de derecho de asilo, sin excepción, la Convención de Ginebra de 1951 sobre el estatuto de los refugiados y su Protocolo de 1967, los principios elaborados por el comité ejecutivo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como el CPDH;

85. Señala que la Convención de Ginebra no establece ninguna diferencia entre las víctimas de persecuciones ya procedan éstas de órganos estatales o de otro tipo, siempre que el Estado de la persona afectada no pueda o quiera garantizar la protección que ésta puede esperar; reitera su solicitud al Consejo y a los Estados miembros de que reconozcan que las víctimas de persecuciones por terceros o las situaciones de violencia interna generalizada tienen la misma necesidad de protección internacional;

86. Solicita que los Estados miembros reconozcan el tipo penal de la persecución por motivos específicos de sexo;

87. Opina que la exigencia de visados y de documentos de viaje y las sanciones impuestas a las empresas de transportes suponen un obstáculo considerable al derecho de acceso y a los procedimientos relativos al asilo;

88. Opina que un solicitante de asilo puede ser expulsado únicamente a un «país tercero seguro» cuando el Estado correspondiente pueda dar al Estado que lo expulsa garantía absoluta de que la solicitud de esa persona será examinada con detalle en un procedimiento adecuado y justo;

89. Manifiesta su inquietud de que la recomendación del Consejo relativa a los acuerdos bilaterales de devolución entre un Estado miembro de la Unión y un país tercero no contiene suficientes garantías para la protección de los solicitantes de asilo y de los refugiados;

90. Pide a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que apliquen la cláusula de no incidencia incluida en el artículo 11 del acuerdo tipo al CPDH y a la Convención de Ginebra, y que incluyan garantías adicionales para asegurarse de que:

— la situación de los derechos humanos en los países terceros puede examinarse de forma objetiva y global,

— los solicitantes de asilo, cuyas solicitudes no fuesen examinadas a la luz del concepto de país tercero seguro, sean reconocidos en el país tercero como personas que requieren protección y que han de tener acceso a un procedimiento de asilo justo y completo;

91. Lamenta que en 1995 el Consejo haya tratado el derecho de asilo en resoluciones y otro tipo de instrumentos jurídicos que escapan al control tanto parlamentario como judicial;

*En relación con la Resolución del Consejo de 20 de junio de 1995 sobre garantías mínimas para el procedimiento de asilo:*

92. Considera que la resolución sobre las garantías mínimas para los procedimientos equivalentes de asilo en que se formula cierto número de principios esenciales de adhesión a los valores de libertad, de democracia, de respeto de los derechos humanos, de las libertades fundamentales y del Estado de Derecho, constituye un importante punto de partida para la Comunidad; recuerda que los Estados miembros tienen el derecho importante de prever, en su legislación nacional en materia de garantías de procedimiento a los solicitantes de asilo, unas normas más favorables que las que están contenidas en las garantías mínimas comunes;

93. Manifiesta su inquietud por el hecho de que esta Resolución introduzca excepciones en los principios generales como el efecto suspensivo del recurso y el principio de que cada decisión relativa a una solicitud de asilo debe ser adoptada por la autoridad correspondiente;

94. Manifiesta su inquietud por el hecho de que la Resolución prevea la utilización del concepto «país tercero seguro» sin por ello prever las suficientes garantías jurídicas contra la devolución de personas a países en los que están amenazadas de persecución;

*En relación con la Resolución del Consejo de 25 de septiembre de 1995 y de la Resolución de noviembre de 1995 sobre el reparto de cargas en relación con la acogida y la estancia, con carácter temporal, de las personas desplazadas;*

95. Pide al Consejo que concluya sin demora un acuerdo sobre la acogida provisional de refugiados de guerras civiles;

96. Considera inapropiado tener en cuenta la ayuda humanitaria y militar prestada por un Estado miembro para reducir su contribución a la hora de aceptar refugiados o personas desplazadas;

*En relación con la posición común del Consejo relativa a la aplicación e interpretación del concepto de refugiado, de 23 de noviembre de 1995:*

97. Lamenta que la posición común parta del carácter individual de la persecución y excluya a grupos que huyen de guerras civiles y de conflictos armados en general;

98. Opina que la introducción del concepto «reintegración» dentro del país de origen dificulta el acceso al estatuto de refugiado en la Unión;

99. Opina que el Consejo, sobre la base del principio de subsidiariedad, carece de atribuciones para establecer una armonización del concepto de refugiado que reduzca el alcance de la Convención de Ginebra;

100. Observa con preocupación que se han registrado 133 refugiados que murieron en 1995 en el intento de alcanzar el territorio de la Unión;

101. Se manifiesta profundamente preocupado ante la función que desempeña la delincuencia organizada en la inmigración ilegal;

***La lucha contra el racismo y la xenofobia***

102. Condena sin reserva cualquier forma de racismo, xenofobia y antisemitismo, así como cualquier discriminación basada en la religión o el origen étnico o cultural; pide que esta condena quede oficialmente incluida en el Tratado de la Unión Europea;

103. Acoge con satisfacción el hecho de que el Consejo de Ministros de Justicia e Interior haya adoptado una acción común contra el racismo mediante la declaración de 1997 como año europeo contra el racismo; pide a la Comisión que siga adoptando y apoyando iniciativas contra el racismo, el antisemitismo y la xenofobia en la Unión, procurando la complementariedad con las iniciativas llevadas a cabo por el Consejo de Europa;

104. Solicita a los Estados miembros que no consideren la divulgación de declaraciones racistas, xenófobas y antisemitas como formas legales de libertad de expresión, sino que la tipifiquen como delito y que adopten las medidas preventivas correspondientes;

105. Pide a los Estados miembros que hagan todo lo posible para evitar que los funcionarios públicos y, en particular, las fuerzas del orden tengan comportamientos racistas y que se exijan responsabilidades por conductas de este tipo;

106. Hace hincapié de nuevo en la necesidad de adoptar medidas en los ámbitos de la formación y la enseñanza para luchar eficazmente contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo, y opina que este tipo de medidas deberían concentrarse en los trabajadores sociales, funcionarios de policía y de justicia, escolares y estudiantes;

***Derechos sociales y económicos y el derecho a la seguridad social***

107. Opina que la pobreza y la exclusión son indignas de una sociedad democrática y próspera;

108. Hace suyo el llamamiento del padre J. Wresinski, fundador de la organización ATD Cuarto Mundo, según el cual «se abolió la esclavitud; la miseria todavía puede ser abolida»;

109. Critica la limitación de los derechos fundamentales a que dan origen la pobreza y la marginación; ello es válido en particular para las personas sin domicilio fijo a las que, de hecho, se les impide el ejercicio de sus derechos políticos, como el derecho al voto;

110. Se manifiesta favorable a la elaboración de un instrumento jurídico vinculante a escala comunitaria que establezca las garantías mínimas relativas a los ingresos, la protección social, el derecho a recibir atención médica y al alojamiento, que son condiciones indispensables para poder vivir de forma digna; solicita que, en el marco de esta política, se preste especial atención a las personas mayores;

111. Manifiesta su indignación por el hecho de las numerosas muertes que ocurren entre las personas sin hogar y sin domicilio fijo a raíz de las condiciones climatológicas adversas; solicita que se pongan a disposición suficientes edificios adecuados para el alojamiento;

112. Opina que, de forma paralela a las medidas de protección de carácter social y económico, deberían establecerse políticas básicas destinadas a frenar el empobrecimiento social;

113. Lamenta que cada vez más municipios, sobre todo en Francia y en Alemania, prohíban la mendicidad en su territorio;

114. Pide a los Estados miembros que reconozcan la situación especial de las poblaciones nómadas (gitanos, «travellers» y otros), que tengan en cuenta sus formas de vida tradicionales, garanticen el pleno respeto de sus derechos fundamentales y sus necesidades básicas y se abstengan cualquier tipo de discriminación y de presión para convertir a estas personas en sedentarias;

115. Pide que se respete la obligación legal de todo municipio de prever lugares de acogida adaptados y acondicionados para poblaciones nómadas y pide a los Estados miembros que impongan el respeto o prevean en su legislación tales obligaciones;

116. Opina que el derecho al trabajo es un derecho fundamental que impone a los Estados miembros una obligación general de protección de este derecho, y solicita de nuevo que, en el marco de todas las políticas comunitarias, se adopten las disposiciones adecuadas para luchar contra el desempleo masivo;

117. Apoya el derecho a la protección social básica en la tercera edad;

***El derecho a la intimidad y la autodeterminación en la información***

118. Señala que el respeto de la intimidad, la vivienda y la protección de los datos personales son derechos fundamentales cuya protección constituye una obligación de los Estados y que, por consiguiente, cualquier medida de vigilancia óptica y acústica se ha de adoptar respetando rigurosamente dichos derechos y siempre con garantías judiciales;

119. Recuerda que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha dictado sentencia recientemente contra claras violaciones de la intimidad, y que ha hecho hincapié al mismo tiempo en que toda violación de la vivienda y de las comunicaciones privadas, salvo excepciones previstas por la ley o aplicadas bajo control judicial, supone una grave violación de los derechos humanos;

120. Pide a los Estados miembros que elaboren disposiciones jurídicas conjuntas para la protección de estos derechos que tengan en cuenta el rápido desarrollo de las nuevas tecnologías;

121. Solicita que, en el contexto de los bancos de datos como SIS, SIE, SID y el banco de datos de Europol, se preste atención a la protección de la intimidad y se garantice que no existan criterios discriminatorios respecto a ningún grupo social, y que en los bancos de datos no se incluyan informaciones sobre la religión, las convicciones filosóficas o religiosas, la raza, el estado de salud y la identidad sexual de las personas;

***El derecho a la no discriminación***

122. Afirma que el derecho fundamental de los minusválidos a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación debe encontrar reflejo en las políticas comunitarias;

123. Hace hincapié de nuevo en el derecho de las personas mayores a una vida digna, y reafirma el contenido de su Resolución de 24 de febrero de 1994 sobre las medidas en favor de las personas de edad avanzada [1];

124. Afirma que el derecho a la igualdad y el derecho a la no discriminación se derivan del artículo 14 del CPDH y del artículo 119 del Tratado, y que por ello se trata de derechos protegidos cuyo cumplimiento es obligación de los Estados miembros;

125. Pide a los Estados miembros que garanticen una participación eficaz y paritaria de las mujeres en la vida pública;

126. Pide a los Estados miembros que pongan en práctica lo antes posible los acuerdos concluidos en materia de derechos humanos en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Pekín;

127. Considera que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer debe completarse con un protocolo opcional que otorgue a individuos y grupos el derecho a iniciar un procedimiento de reclamación, y que se debería adoptar un protocolo adicional al CPDH;

128. Considera necesario que continúe examinándose la situación específica de los derechos humanos de la mujer y pide a los Estados miembros que adopten medidas eficaces para luchar contra la violencia específica en función del sexo y otras violaciones de los derechos humanos de las mujeres;

129. Manifiesta su preocupación por el aumento del tráfico de mujeres en la Unión Europea y pide que se llegue lo antes posible a acuerdos a nivel europeo para luchar contra esta práctica indigna;

130. Aboga, en este sentido, por un código de conducta europeo contra el tráfico de mujeres que se base en las necesidades de las víctimas y que prevea la designación de ponentes nacionales sobre «la violencia contra las mujeres»;

131. Señala los numerosos obstáculos a que se enfrentan con frecuencia las solicitantes de asilo para obtener el estatuto de refugiado y pide a los Estados miembros que reconozcan la violencia sexual como una forma de tortura;

132. Cree que los Estados miembros deberían conceder derechos específicos a las mujeres migrantes;

133. Considera que los Estados miembros deberían abstenerse de celebrar y aplicar acuerdos bilaterales con países en los que se permiten violaciones intolerables de los derechos básicos de las mujeres;

134. Considera que existe una clara relación entre la dependencia económica y la vulnerabilidad ante la violencia sexual; pide, por tanto, que todos los trabajadores, incluidos los migrantes que trabajan como empleados del hogar, se sientan protegidos por una ley que les garantice que su estancia en la Unión Europea no depende exclusivamente de la buena voluntad del patrono;

135. Afirma que no se ha de discriminar a nadie por motivos de religión, origen, sexo, orientación sexual u opinión;

136. Reitera su solicitud de que, con arreglo a su Resolución de 8 de febrero de 1994 sobre la igualdad de derechos de los homosexuales y de las lesbianas en la Comunidad Europea [2], se prohíba cualquier tipo de discriminación y desigualdad de trato de los homosexuales, en particular en lo que se refiere a la mayoría de edad sexual, así como a las desventajas en lo que se refiere a sus derechos laborales, civiles, contractuales, sociales, económicos, penales y de adopción;

137. Opina que la falta de reconocimiento jurídico de las parejas del mismo sexo en toda la Unión supone una discriminación, en particular en lo que se refiere a la libre circulación y al derecho al reagrupamiento familiar;

138. Critica el hecho de que en casi todos los Estados miembros de la UE no se haya efectuado todavía la trasposición del derecho de los grupos étnicos y de las minorías lingüísticas definido por el Consejo de Europa, y que el Consejo, la Conferencia Intergubernamental y los Estados miembros no hayan accedido a la solicitud de una carta de los grupos étnicos y las minorías lingüísticas en la Unión Europea, por lo que los grupos étnicos y las minorías lingüísticas en muchos Estados miembros no se benefician de ninguna protección jurídica o ésta sólo exista en los niveles regional o nacional;

---

[1] DO C 77 de 14.3.1994, p. 24.
[2] DO C 61 de 28.2.1994, p. 40.

139. Subraya que nadie puede sufrir perjuicio por su pertenencia a una minoría étnica o lingüística y que la concesión de ayudas específicas a las minorías para resistir las presiones de asimilación ejercidas por una mayoría no constituye una violación del principio de igualdad, sino que al contrario supone una contribución a su realización;

140. Pide urgentemente a Austria que derogue sus leyes antihomosexuales y en particular las disposiciones que establecen la edad mínima legal para mantener relaciones homosexuales en los 18 años, mientras que para los heterosexuales y lesbianas esta edad se reduce a los 14 años;

141. Señala que estas disposiciones son contrarias a las recomendaciones de la Asamblea del Consejo de Europa (924/81);

142. Toma nota de que la Comisión de las Comunidades Europeas fue condenada por violación del CPDH por la práctica abusiva de realizar la prueba de detección del VIH en el momento de la contratación del personal (sentencia de 5 de octubre de 1994, Asunto C-404/92 P, X contra la Comisión);

143. Pide a los Estados miembros que elaboren una legislación específica que establezca criterios y vínculos para la investigación científica, sobre todo en relación con la manipulación genética y la protección de los embriones;

***Los derechos del niño***

144. Afirma que el derecho a la educación con libre elección del sistema educativo constituye un derecho fundamental y que los Estados deben garantizar una educación libre, gratuita y global para todos;

145. Solicita que la Unión Europea erradique la explotación económica de los niños que supone el trabajo infantil;

146. Pide que se introduzcan mecanismos de control y protección de los derechos elementales del niño;

147. Pide a los Estados miembros que armonicen sin demora la edad mínima laboral y que la fijen en 16 años, y que al mismo tiempo prescriban la asistencia gratuita a una escuela hasta dicha edad;

148. Solicita que los Estados miembros tipifiquen como delito la violencia corporal contra los niños;

149. Pide a los Estados miembros que decidan llevar a cabo una acción común por la que se cree un registro centralizado de los niños desaparecidos, a la espera de que se concluya el Convenio sobre el Sistema de Información Europeo;

150. Pide a los Estados miembros que refuercen los incentivos destinados a prevenir y eliminar las graves negligencias que se cometen contra los niños;

151. Pide a los Estados miembros que realicen una investigación detallada sobre el problema de los malos tratos a niños en cada país;

152. Opina que es indispensable una estrecha cooperación entre los servicios médicos, los servicios de medicina social y las autoridades judiciales con el fin de luchar contra los malos tratos infligidos a los niños;

153. Condena enérgicamente la explotación sexual de los niños, el abuso sexual de niños en sus diversas formas y la degradación de los mismos como objetos sexuales y comerciales; pide una prohibición total de la producción, el comercio, el transporte y la posesión de cualquier tipo de pornografía infantil; pide que se aprueben lo antes posibles las propuestas que se están debatiendo actualmente en Suecia, que convertirían en ilegal la posesión de material pederasta;

154. Celebra la elaboración de sistemas que evitan la inclusión de información ilegal y perniciosa en Internet; insta a la Comisión a que defina un sistema de marca de calidad europea para los suministradores de accesos a Internet y favorezca una coordinación internacional en este ámbito;

155. Opina que todo niño tiene derecho a una familia o a crecer en un ambiente familiar, dado que éste refuerza las aptitudes básicas del niño;

156. Observa que el derecho del niño a crecer en seguridad se ve amenazado si el derecho al divorcio no existe o está constreñido por una serie de normas, por ejemplo, en lo que se refiere a la carga de la prueba, que puedan perturbar la relación del niño con uno de los progenitores;

157. Pide a los Estados miembros que apoyen por principio el derecho del niño a ver a ambos progenitores incluso después de un divorcio;

158. Opina que el niño deberá ser consultado sobre la persona que haya de ejercer la tutela en caso de fallecimiento de los progenitores; considera que cuanto mayor sea el niño, más determinante deberá ser su voluntad y que, a partir de una determinada edad, su opinión deberá ser decisiva;

159. Solicita que los Estados miembros adopten medidas que posibiliten la persecución penal de las organizaciones de viajes turísticos y de las compañías aéreas que hacen publicidad del turismo sexual;

160. Pide unas penas más estrictas para la trata de niños y la violencia sexual contra los mismos en todos los países europeos, y que los Estados miembros promulguen disposiciones legales sobre extraterritorialidad que permitan perseguir en su territorio a cualquier delincuente que haya cometido un delito en otro Estado;

***El derecho a un medio ambiente sano***

161. Afirma que el derecho a la vida entraña una responsabilidad frente a las generaciones presentes y futuras que se manifiesta necesariamente en un mayor cuidado de la naturaleza como condición indispensable para la supervivencia;

162. Opina que los organismos públicos han de garantizar a todos un medio ambiente sano y la posibilidad de influir en las decisiones que se adoptan en relación con el mismo;

163. Pide que los Estados miembros armonicen las disposiciones nacionales y endurezcan las penas para infracciones contra la protección del medio ambiente de acuerdo con el principio de quien contamina paga;

164. Pide que se prohíba la exportación de cualquier tipo de materiales, productos alimenticios, medicamentos cuyo comercio esté prohibido en la Unión Europea;

*
* *

165. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de los Estados que han solicitado ya formalmente la adhesión a la Comunidad Europea.

**Martes, 8 de abril de 1997**

## LISTA DE ASISTENCIA

### Sesión del martes, 8 de abril de 1997

Han firmado:

d'Aboville, Adam, Aelvoet, Ahern, Ahlqvist, Ainardi, Alavanos, Alber, Aldo, Amadeo, d'Ancona, Andersson, André-Léonard, Andrews, Añoveros Trias de Bes, Antony, Anttila, Aparicio Sánchez, Apolinário, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Augias, Avgerinos, Azzolini, Baggioni, Baldarelli, Baldi, Balfe, Banotti, Bardong, Barón Crespo, Barthet-Mayer, Barton, Barzanti, Baudis, Bazin, Bébéar, Belleré, Berend, Berès, Bernard-Reymond, Bertens, Berthu, Bianco, Billingham, van Bladel, Blak, Bloch von Blottnitz, Blokland, Blot, Böge, Bösch, Bonde, Boniperti, Bontempi, Boogerd-Quaak, Botz, Bourlanges, Bowe, de Brémond d'Ars, Breyer, Brinkhorst, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Cabezón Alonso, Cabrol, Caccavale, Caligaris, Camisón Asensio, Campos, Campoy Zueco, Candal, Capucho, Cardona, Carlotti, Carlsson, Carnero González, Carniti, Carrère d'Encausse, Casini Carlo, Cassidy, Castagnède, Castagnetti, Castricum, Caudron, Cederschiöld, Cellai, Chanterie, Chesa, Chichester, Coates, Cohn-Bendit, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Gerard, Collins Kenneth D., Colombo Svevo, Colom i Naval, Corbett, Cornelissen, Correia, Corrie, Costa Neves, Cot, Cox, Crampton, Crawley, Crowley, Cunha, Cunningham, Cushnahan, D'Andrea, Danesin, Dankert, Darras, Dary, Daskalaki, David, De Clercq, Decourrière, De Esteban Martin, De Giovanni, De Luca, De Melo, Deprez, Desama, de Vries, van Dijk, Dillen, Dimitrakopoulos, Donnay, Donnelly Alan John, Donnelly Brendan Patrick, Donner, Dührkop Dührkop, Dupuis, Dury, Dybkjær, Ebner, Eisma, Elchlepp, Elles, Elliott, Ephremidis, Eriksson, Estevan Bolea, Ettl, Evans, Fabra Vallés, Fabre-Aubrespy, Falconer, Fantuzzi, Farassino, Fayot, Ferber, Féret, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Filippi, Fitzsimons, Flemming, Fontaine, Fontana, Ford, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Frischenschlager, Frutos Gama, Funk, Gahrton, Galeote Quecedo, Gallagher, García Arias, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gasòliba i Böhm, de Gaulle, Gebhardt, Ghilardotti, Giansily, Gillis, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Goerens, Görlach, Gollnisch, González Álvarez, González Triviño, Graenitz, Gröner, Grosch, Grossetête, Günther, Guigou, Guinebertière, Gutiérrez Díaz, Haarder, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hager, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Hatzidakis, Haug, Hautala, Heinisch, Hendrick, Herman, Hermange, Hernandez Mollar, Herzog, Hindley, Hoff, Holm, Hoppenstedt, Hory, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Hyland, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jackson, Jacob, Janssen van Raay, Jarzembowski, Jean-Pierre, Jensen Lis, Jöns, Junker, Kaklamanis, Karamanou, Katiforis, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kerr, Kestelijn-Sierens, Killilea, Kindermann, Kinnock, Kittelmann, Kjer Hansen, Klaß, Koch, Kofoed, Kokkola, Konrad, Kouchner, Krarup, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kristoffersen, Kronberger, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lalumière, La Malfa, Lambraki, Lambrias, Lang Carl, Lange, Langen, Langenhagen, Lannoye, Le Gallou, Lehne, Lenz, Leopardi, Le Pen, Leperre-Verrier, Le Rachinel, Liese, Ligabue, Lindeperg, Lindholm, Lindqvist, Linkohr, Linser, Lööw, Lomas, Lucas Pires, Lüttge, Lukas, Lulling, Macartney, McCarthy, McGowan, McIntosh, McKenna, McMahon, McMillan-Scott, McNally, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Malone, Mamère, Manisco, Mann Erika, Mann Thomas, Manzella, Marin, Marinho, Marinucci, Marra, Marset Campos, Martens, Martin David W., Martin Philippe-Armand, Martinez, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Medina Ortega, Megahy, Mégret, Méndez de Vigo, Mendonça, Menrad, Metten, Mezzaroma, Miller, Miranda, Mohamed Ali, Mombaur, Monfils, Moniz, Moorhouse, Morán López, Moreau, Moretti, Morgan, Morris, Moscovici, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Müller, Mulder, Murphy, Muscardini, Musumeci, Myller, Napoletano, Nassauer, Needle, Nencini, Newens, Newman, Nicholson, Nordmann, Novo, Novo Belenguer, Oddy, Ojala, Olsson, Oomen-Ruijten, Oostlander, Orlando, Otila, Paasilinna, Paasio, Pack, Pailler, Palacio Vallelersundi, Panagopoulos, Papakyriazis, Papayannakis, Parigi, Parodi, Pasty, Peijs, Pérez Royo, Perry, Peter, Pettinari, Pex, Piecyk, Piha, Pimenta, Piquet, Pirker, des Places, Plooij-van Gorsel, Plumb, Podestà, Poettering, Poisson, Pollack, Pomés Ruiz, Pompidou, Pons Grau, Porto, Posselt, Pradier, Pronk, Provan, Puerta, van Putten, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Randzio-Plath, Rapkay, Raschhofer, Rauti, Read, Reding, Redondo Jiménez, Rehder, Ribeiro, Riis-Jørgensen, Rinsche, Ripa di Meana, Robles Piquer, Rosado Fernandes, de Rose, Roth, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Rovsing, Rübig, Ruffolo, Ryynänen, Sainjon, Saint-Pierre, Sakellariou, Salafranca Sánchez-Neyra, Samland, Sandbæk, Santini, Sanz Fernández, Sarlis, Scapagnini, Scarbonchi, Schäfer, Schaffner, Schiedermeier, Schierhuber, Schlechter, Schleicher, Schlüter, Schmid, Schmidbauer, Schnellhardt, Schröder, Schroedter, Schulz, Schwaiger, Seal, Secchi, Seillier, Seppänen, Sichrovsky, Sierra González, Sindal, Sisó Cruellas, Sjöstedt, Skinner, Smith, Soltwedel-Schäfer, Sonneveld, Sornosa Martínez, Souchet, Soulier, Spaak, Speciale, Spencer, Stasi, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Stirbois, Stockmann, Striby, Sturdy, Svensson, Swoboda, Tajani, Tamino, Tannert, Tappin, Taubira-Delannon, Telkämper, Terrón i Cusí, Theato, Theonas, Theorin, Thomas, Thors, Thyssen, Tillich, Tindemans, Titley, Todini, Tomlinson, Tongue, Torres Marques, Trakatellis, Trautmann, Truscott, Tsatsos, Ullmann, Väyrynen, Valdivielso de Cué, Vallvé, Valverde López, Vandemeulebroucke, Vanhecke, Van Lancker, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Vecchi, van Velzen W.G., van Velzen Wim, Verwaerde, Viceconte, de Villiers, Vinci, Viola, Virgin, Virrankoski, van der Waal, Waddington, Waidelich, Walter, Weber, Wemheuer, West, White, Whitehead, Wibe, Wiebenga, Wijsenbeek, Willockx, Wilson, von Wogau, Wolf, Wurtz, Wynn, Zimmermann

*ANEXO*

**Resultados de la votación nominal**

(+) = A favor

(–) = En contra

(O) = Abstención

*1. RC Maïs*

*Considerando D*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, González Triviño, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Pradier, Saint-Pierre, Scarbonchi, Vandemeulebroucke

**ELDR:** André-Léonard, Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Frischenschlager, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Lindqvist, Mulder, Olsson, Plooij-van Gorsel, Ryynänen, Thors, Vallvé, Virrankoski, Väyrynen, Wiebenga

**GUE/NGL:** Eriksson, González Álvarez, Herzog, Miranda, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Pailler, Pettinari, Piquet, Seppänen, Sierra González, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Bonde, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk, Seillier, van der Waal

**NI:** Dillen, Féret, Hager, Kronberger, Lang Carl, Le Rachinel, Linser, Lukas, Sichrovsky, Vanhecke

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Arias Cañete, Banotti, Bardong, Baudis, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, de Brémond d'Ars, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Campoy Zueco, Capucho, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Cunha, Cushnahan, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Flemming, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Hernandez Mollar, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McIntosh, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Méndez de Vigo, Mendonça, Menrad, Mombaur, Moorhouse, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pimenta, Pirker, Plumb, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Sonneveld, Spencer, Stasi, Stenmarck, Stenzel, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, Darras, David, De Giovanni, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Fantuzzi, Frutos Gama, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hendrick, Hoff, Hughes, Hume, Imbeni, Izquierdo Collado, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Morán López, Moscovici, Murphy, Napoletano, Needle, Newens, Oddy, Paasilinna, Paasio, Panagopoulos, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Ruffolo, Sakellariou, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Waidelich, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** d'Aboville, Aldo, Azzolini, Baldi, van Bladel, Cabrol, Caccavale, Cardona, Collins Gerard, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Garosci, Giansily, Guinebertière, Hermange, Hyland, Jacob, Janssen van Raay, Kaklamanis, Ligabue, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner, Viceconte

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, Mamère, Müller, Orlando, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

(–)

**I-EDN:** Fabre-Aubrespy, des Places, Souchet

**PPE:** Bourlanges, Herman

---

*2. RC Maïs*

*Apartado 5, 1ª parte*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Scarbonchi

**ELDR:** André-Léonard, Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Thors, Vallvé, Virrankoski, Väyrynen, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Eriksson, González Álvarez, Herzog, Miranda, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Pailler, Pettinari, Piquet, Ribeiro, Seppänen, Sierra González, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Bonde, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Jensen Lis, Krarup, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet

**NI:** Dillen, Féret, Hager, Kronberger, Lang Carl, Le Gallou, Linser, Lukas, Sichrovsky, Vanhecke

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Arias Cañete, Banotti, Bardong, Baudis, Berend, Bianco, Böge, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Brok, Burenstam Linder, Campoy Zueco, Capucho, Casini Carlo, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Colombo Svevo, Cornelissen, Cunha, Cushnahan, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Estevan Bolea, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Ferri, Flemming, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Lambrias, Langen, Lenz, Liese, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Méndez de Vigo, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Pex, Piha, Pimenta, Pirker, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Sonneveld, Stasi, Stenmarck, Stenzel, Stevens, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Barton, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, Darras, David, De Giovanni, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hendrick, Hoff, Hughes, Hulthén, Hume, Imbeni, Izquierdo Collado, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Linkohr, Lüttge, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Miller, Moscovici, Murphy, Napoletano, Needle, Newens, Oddy, Paasilinna, Paasio, Panagopoulos, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Waidelich, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** Guinebertière

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, Mamère, Müller, Orlando, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

(–)

**ARE:** Castagnède, Dupuis, González Triviño, Kouchner, Lalumière, Pradier, Saint-Pierre

**PPE:** Chichester, Herman, Jackson, Kellett-Bowman, Lulling, Moorhouse, Perry, Stewart-Clark

**UPE:** d'Aboville, Aldo, Azzolini, Baggioni, Baldi, Bazin, van Bladel, Cabrol, Caccavale, Cardona, Collins Gerard, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Garosci, Giansily, Hermange, Hyland, Jacob, Janssen van Raay, Kaklamanis, Ligabue, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner, Viceconte

(O)

**PPE:** Corrie, Plumb

---

*3. RC Maïs*

*Apartado 5, 2ª parte*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dupuis, González Triviño, Lalumière, Pradier, Vandemeulebroucke

**ELDR:** André-Léonard, Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Ryynänen, Spaak, Thors, Virrankoski, Väyrynen, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Eriksson, González Álvarez, Herzog, Miranda, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Pailler, Pettinari, Piquet, Ribeiro, Seppänen, Sierra González, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Bonde, de Gaulle, Jensen Lis, Krarup, des Places, Sandbæk, Seillier, van der Waal

**NI:** Dillen, Féret, Hager, Kronberger, Lang Carl, Le Rachinel, Linser, Lukas, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Arias Cañete, Banotti, Bardong, Baudis, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Campoy Zueco, Capucho, Casini Carlo, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Colombo Svevo, Cornelissen, Cunha, Cushnahan, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Estevan Bolea, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Ferri, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Hatzidakis, Hernandez Mollar, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Peijs, Pex, Piha, Pimenta, Pirker, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Sonneveld, Stasi, Stenmarck, Stenzel, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Barton, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, Darras, David, De Giovanni, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hendrick, Hoff, Hughes, Hulthén, Hume, Imbeni, Izquierdo Collado, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Linkohr, Lüttge, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Marinho, Martin David W., Medina Ortega, Metten, Miller, Morán López, Moscovici, Murphy, Napoletano, Needle, Newens, Oddy, Paasilinna, Paasio, Panagopoulos, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Waidelich, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Willockx, Wynn, Zimmermann

**UPE:** d'Aboville, Azzolini, Baldi, van Bladel, Cabrol, Caccavale, Cardona, Collins Gerard, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Hyland, Jacob, Janssen van Raay, Kaklamanis, Ligabue, Pasty, Rosado Fernandes, Santini

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, Mamère, Müller, Orlando, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

(–)

**I-EDN:** Fabre-Aubrespy, Souchet

**PPE:** Chichester, Elles, Herman, Jackson, Kellett-Bowman, Lulling, McIntosh, Moorhouse, Perry, Stewart-Clark

(O)

**ARE:** Saint-Pierre

**PPE:** Carlsson, Corrie, Plumb

---

*4. RC Maïs*

*Conjunto*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, González Triviño, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Pradier, Saint-Pierre, Scarbonchi, Vandemeulebroucke

**ELDR:** André-Léonard, Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, Dybkjær, Eisma, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Thors, Vallvé, Virrankoski, Väyrynen, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Eriksson, González Álvarez, Herzog, Miranda, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Pailler, Pettinari, Piquet, Ribeiro, Seppänen, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz

**I-EDN:** Blokland, Bonde, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk, Seillier, Souchet, van der Waal

**NI:** Dillen, Féret, Hager, Kronberger, Lang Carl, Linser, Lukas, Sichrovsky, Vanhecke

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Arias Cañete, Banotti, Bardong, Baudis, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Campoy Zueco, Capucho, Casini Carlo, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Colombo Svevo, Cornelissen, Cunha, Cushnahan, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Estevan Bolea, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Ferri, Flemming, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Hernandez Mollar, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Palacio Vallelersundi, Peijs, Pex, Piha, Pimenta, Pirker, Poettering, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Sonneveld, Stasi, Stenmarck, Stenzel, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Barton, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, Darras, David, De Giovanni, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hendrick, Hoff, Hughes, Hulthén, Hume, Imbeni, Izquierdo Collado, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Metten, Miller, Morán López, Moscovici, Murphy, Napoletano, Needle, Newens, Oddy, Paasilinna, Paasio, Panagopoulos, Papakyriazis, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson,

Tongue, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Waidelich, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** d'Aboville, Aldo, Azzolini, Baggioni, Baldi, van Bladel, Cabrol, Caccavale, Cardona, Collins Gerard, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Garosci, Giansily, Guinebertière, Hermange, Hyland, Jacob, Janssen van Raay, Kaklamanis, Ligabue, Pasty, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner, Viceconte

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, Mamère, Müller, Orlando, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

(–)

**PPE:** Herman, Stevens

(O)

**I-EDN:** Berthu, des Places

**PPE:** Carlsson, Cassidy, Chichester, Corrie, Donnelly Brendan, Elles, Jackson, Kellett-Bowman, Lulling, McIntosh, Moorhouse, Perry, Plumb, Provan, Spencer, Stewart-Clark

**UPE:** Poisson

---

*5. Informe Roth A4-0112/97*

*Enmienda 13, 1ª parte*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, González Triviño, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Pradier, Saint-Pierre, Scarbonchi, Vandemeulebroucke

**ELDR:** Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, Eisma, Gasòliba i Böhm, Goerens, Thors

**GUE/NGL:** González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Miranda, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Ribeiro, Seppänen, Sierra González, Theonas, Wurtz

**I-EDN:** Berthu, Fabre-Aubrespy, de Gaulle

**NI:** Antony, Blot, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang Carl, Le Gallou, Le Rachinel, Linser, Lukas, Sichrovsky

**PSE:** Van Lancker, Zimmermann

**UPE:** d'Aboville, Aldo, Andrews, Azzolini, Baggioni, Baldi, Bazin, Caccavale, Cardona, Collins Gerard, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Garosci, Giansily, Guinebertière, Hermange, Hyland, Jacob, Kaklamanis, Ligabue, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner, Viceconte

(–)

**ELDR:** André-Léonard, Anttila, De Clercq, de Vries, Frischenschlager, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Vallvé, Virrankoski, Väyrynen, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Eriksson, Sjöstedt, Svensson, Vinci

**I-EDN:** Blokland, Seillier, Souchet, van der Waal

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Arias Cañete, Banotti, Bardong, Baudis, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Campoy Zueco, Capucho, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Cunha, Cushnahan, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Flemming, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Herman, Hernandez Mollar, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Méndez de Vigo, Mendonça, Menrad,

Mombaur, Moorhouse, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pirker, Plumb, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stasi, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Barton, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Dankert, David, De Giovanni, Desama, Donner, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hendrick, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Izquierdo Collado, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, McCarthy, McGowan, McNally, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Metten, Miller, Moscovici, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Oddy, Paasilinna, Paasio, Panagopoulos, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Skinner, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Tomlinson, Tongue, Trautmann, Truscott, Tsatsos, Vecchi, Waddington, Waidelich, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn

**UPE:** Janssen van Raay

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Cohn-Bendit, Hautala, Kreissl-Dörfler, Mamère, Müller, Orlando, Ripa di Meana, Roth, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann

(O)

**GUE/NGL:** Pailler, Pettinari, Piquet

**I-EDN:** Bonde, Jensen Lis, Krarup, des Places, Sandbæk

**NI:** Dillen, Vanhecke

**PPE:** Schierhuber, Stevens

**PSE:** Dührkop Dührkop, Malone

**V:** Gahrton, Holm, Lannoye, Lindholm, Schroedter

---

*6. Informe Roth A4-0112/97*

*Apartado 18, 1ª parte*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Castagnède, Dupuis, González Triviño, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Pradier, Scarbonchi, Vandemeulebroucke

**ELDR:** Gasòliba i Böhm

**GUE/NGL:** Eriksson, Gutiérrez Díaz, Moreau, Novo, Ojala, Ribeiro, Seppänen, Sjöstedt, Svensson, Wurtz

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, des Places, Seillier, Souchet, van der Waal

**NI:** Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang Carl, Le Gallou, Le Rachinel, Linser, Lukas, Sichrovsky, Vanhecke

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Arias Cañete, Banotti, Bardong, Baudis, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Brok, Burtone, Campoy Zueco, Capucho, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Cunha, Cushnahan, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Ferri, Flemming, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Herman,

Hernandez Mollar, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Méndez de Vigo, Mendonça, Menrad, Mombaur, Moorhouse, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pirker, Plumb, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Rübig, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stasi, Stenmarck, Stenzel, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Virgin, von Wogau

**PSE:** Hallam, Hume, Katiforis, Kerr, Lambraki, Wibe

**UPE:** d'Aboville, Aldo, Andrews, Azzolini, Baggioni, Baldi, Bazin, van Bladel, Cabrol, Caccavale, Cardona, Collins Gerard, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Guinebertière, Hermange, Hyland, Jacob, Janssen van Raay, Kaklamanis, Ligabue, Malerba, Pasty, Podestà, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner, Viceconte

**V:** Ahern, Breyer, Orlando, Ripa di Meana, Roth, Telkämper, Wolf

(–)

**ELDR:** André-Léonard, Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Frischenschlager, Goerens, Haarder, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Thors, Vallvé, Virrankoski, Väyrynen, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** González Álvarez, Miranda, Pettinari, Vinci

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Barón Crespo, Barton, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, Darras, David, De Giovanni, Desama, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hendrick, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Metten, Miller, Moscovici, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Oddy, Paasilinna, Paasio, Panagopoulos, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Tomlinson, Tongue, Trautmann, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Waidelich, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**V:** Aelvoet, Bloch von Blottnitz, Cohn-Bendit, van Dijk, Hautala, Kreissl-Dörfler, Mamère, Müller, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Ullmann

(O)

**GUE/NGL:** Herzog, Mohamed Ali, Pailler, Piquet

**I-EDN:** Bonde, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk

**PPE:** Dimitrakopoulos, von Habsburg, McIntosh, McMillan-Scott

**PSE:** Balfe, Malone

**V:** Gahrton, Holm, Lannoye, Lindholm, Schroedter

---

*7. Informe Roth A4-0112/97*

*Apartado 18, 2ª parte*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Castagnède, Dupuis, González Triviño, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Pradier, Saint-Pierre, Scarbonchi, Vandemeulebroucke

**GUE/NGL:** Gutiérrez Díaz, Miranda, Moreau, Novo, Piquet, Ribeiro, Theonas, Wurtz

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Sichrovsky

**PPE:** Brok, Casini Carlo, Vaz Da Silva

**PSE:** Bontempi, Carlotti, Elliott, Happart, Laignel, Lindeperg, Pérez Royo, van Putten, Tannert, Van Lancker, Zimmermann

**UPE:** d'Aboville, Cabrol, Daskalaki, Jacob, Kaklamanis

**V:** Ahern, Breyer, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Roth, Wolf

(–)

**ELDR:** André-Léonard, Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Vallvé, Virrankoski, Väyrynen, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Eriksson, Ojala, Seppänen, Sjöstedt, Svensson

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, van der Waal

**NI:** Antony, Blot, Dillen, Féret, Lang Carl, Le Gallou, Le Rachinel, Vanhecke

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Arias Cañete, Banotti, Bardong, Baudis, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Burenstam Linder, Burtone, Campoy Zueco, Capucho, Carlsson, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Colombo Svevo, Cornelissen, Cunha, Cushnahan, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Ferri, Flemming, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Herman, Hernandez Mollar, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Méndez de Vigo, Mendonça, Menrad, Mombaur, Moorhouse, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pirker, Plumb, Poettering, Posselt, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Rübig, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stasi, Stenmarck, Stenzel, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Barton, Billingham, Blak, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Crawley, Dankert, Darras, David, De Giovanni, Desama, Donner, Dury, Elchlepp, Ettl, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hendrick, Hoff, Hughes, Hulthén, Hume, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Linkohr, Lüttge, McCarthy, McGowan, McNally, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Miller, Moscovici, Murphy, Napoletano, Newens, Oddy, Paasilinna, Paasio, Panagopoulos, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Tomlinson, Truscott, Tsatsos, Vecchi, Waddington, Waidelich, Walter, Weiler, White, Whitehead, Wibe, Wilson, Wynn

**UPE:** Aldo, Andrews, Azzolini, Baggioni, Baldi, Bazin, van Bladel, Caccavale, Cardona, Collins Gerard, Donnay, Gallagher, Giansily, Guinebertière, Hermange, Hyland, Janssen van Raay, Ligabue, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner, Viceconte

**V:** Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Ullmann

(O)

**GUE/NGL:** Pailler

**I-EDN:** Bonde

**PSE:** Dührkop Dührkop, Malone

**V:** Gahrton, Holm, Müller

*8. Informe Roth A4-0112/97*

*Apartado 18, 3ª parte*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, González Triviño, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Pradier, Saint-Pierre, Scarbonchi, Vandemeulebroucke

**ELDR:** André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, Dybkjær, Eisma, Gasòliba i Böhm, Goerens, Kestelijn-Sierens

**GUE/NGL:** Eriksson, Gutiérrez Díaz, Miranda, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Pettinari, Piquet, Ribeiro, Seppänen, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Bonde, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Jensen Lis, Krarup, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, van der Waal

**NI:** Dillen, Féret, Hager, Kronberger, Le Rachinel, Linser, Lukas, Sichrovsky, Vanhecke

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Arias Cañete, Banotti, Bardong, Baudis, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Campoy Zueco, Capucho, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Colombo Svevo, Cornelissen, Cunha, Cushnahan, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Ferri, Flemming, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Herman, Hernandez Mollar, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Méndez de Vigo, Mendonça, Menrad, Mombaur, Moorhouse, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pirker, Plumb, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stasi, Stenmarck, Stenzel, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Barton, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, Darras, David, De Giovanni, Desama, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hendrick, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Metten, Miller, Moscovici, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Oddy, Paasilinna, Paasio, Panagopoulos, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Tomlinson, Tongue, Trautmann, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Waidelich, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** d'Aboville, Aldo, Azzolini, Baggioni, Baldi, Bazin, van Bladel, Caccavale, Cardona, Donnay, Giansily, Guinebertière, Hermange, Jacob, Janssen van Raay, Ligabue, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner, Viceconte

**V:** Aelvoet, Ahern, Breyer, van Dijk, Gahrton, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lindholm, Mamère, Orlando, Ripa di Meana, Roth, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

(–)

**ELDR:** Anttila, De Clercq, de Vries, Frischenschlager, Haarder, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Vallvé, Virrankoski, Väyrynen, Wiebenga, Wijsenbeek

**PPE:** McMillan-Scott

(O)

**GUE/NGL:** Herzog, Pailler

**PPE:** von Habsburg

**PSE:** Malone

---

*9. Informe Roth A4-0112/97*

*Apartado 53*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Castagnède, Dupuis, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Pradier, Saint-Pierre, Scarbonchi, Vandemeulebroucke

**ELDR:** André-Léonard, Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kofoed, Larive, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Ryynänen, Spaak, Thors, Vallvé, Virrankoski, Väyrynen, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** González Álvarez, Miranda, Mohamed Ali, Ojala, Pettinari, Vinci

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Baudis, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Capucho, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Colombo Svevo, Cornelissen, Cunha, Cushnahan, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Estevan Bolea, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Ferri, Flemming, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Herman, Hernandez Mollar, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Méndez de Vigo, Mendonça, Mombaur, Moorhouse, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pirker, Plumb, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stasi, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Blak, Bontempi, Botz, Bösch, Cabezón Alonso, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Dankert, Darras, De Giovanni, Desama, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Ettl, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Happart, Haug, Hoff, Hughes, Hulthén, Hume, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, McGowan, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Medina Ortega, Metten, Moscovici, Myller, Napoletano, Oddy, Paasilinna, Paasio, Panagopoulos, Papakyriazis, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Stockmann, Swoboda, Theorin, Tomlinson, Tongue, Trautmann, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, Waidelich, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Willockx, Wilson, Zimmermann

**UPE:** Andrews, Azzolini, Baldi, Caccavale, Cardona, Collins Gerard, Gallagher, Giansily, Hyland, Janssen van Raay, Ligabue, Malerba, Podestà, Santini, Viceconte

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, Mamère, Müller, Orlando, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

(–)

**ELDR:** Lindqvist

**GUE/NGL:** Eriksson, Seppänen, Sjöstedt

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Bonde, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Jensen Lis, Krarup, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, van der Waal

**NI:** Blot, Dillen, Féret, Hager, Kronberger, Lang Carl, Le Gallou, Le Rachinel, Linser, Lukas, Sichrovsky

**PPE:** Corrie, Stevens

**PSE:** Barton, Billingham, Bowe, Collins Kenneth D., Crawley, Cunningham, David, Elliott, Hallam, Hardstaff, Harrison, Hendrick, Kinnock, McCarthy, McMahon, McNally, Martin David W., Miller, Murphy, Needle, Newens, Pollack, Read, Skinner, Smith, Tappin, Thomas, Truscott, Waddington, Wynn

**UPE:** d'Aboville, Aldo, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Donnay, Guinebertière, Hermange, Jacob, Pasty, Poisson, Rosado Fernandes, Schaffner

(O)

**GUE/NGL:** Herzog, Moreau, Pailler, Piquet, Sierra González, Theonas, Wurtz

**PPE:** Carlsson

**PSE:** Wibe

**UPE:** Daskalaki, Kaklamanis

---

*10. Informe Roth A4-0112/97*

*Apartado 54*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Castagnède, Dupuis, González Triviño, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Pradier, Scarbonchi, Vandemeulebroucke

**ELDR:** André-Léonard, Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Thors, Vallvé, Virrankoski, Väyrynen, Wiebenga

**GUE/NGL:** González Álvarez, Herzog, Miranda, Mohamed Ali, Novo, Ojala, Piquet, Wurtz

**PPE:** Brok, Garriga Polledo

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Blak, Bontempi, Botz, Bösch, Cabezón Alonso, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Dankert, Darras, Desama, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Ettl, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Happart, Haug, Hoff, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, McGowan, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Medina Ortega, Metten, Moscovici, Myller, Napoletano, Oddy, Paasilinna, Paasio, Panagopoulos, Papakyriazis, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Stockmann, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Tomlinson, Tongue, Trautmann, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, Waidelich, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Willockx, Wilson, Zimmermann

**UPE:** Caccavale, Collins Gerard, Gallagher, Hyland

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Hautala, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, Mamère, Müller, Orlando, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

(–)

**ELDR:** Lindqvist

**GUE/NGL:** Eriksson, Seppänen, Sjöstedt, Svensson

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Jensen Lis, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, van der Waal

**NI:** Blot, Dillen, Féret, Hager, Kronberger, Lang Carl, Le Gallou, Le Rachinel, Linser, Lukas, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Baudis, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Burenstam Linder, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Capucho, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Cornelissen, Corrie, Cunha, Cushnahan, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Ferri, Flemming, Fontaine, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, García-Margallo y Marfil, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Herman, Hernandez Mollar, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Méndez de Vigo, Mendonça, Menrad, Mombaur, Moorhouse, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pirker, Plumb, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stasi, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., Virgin, von Wogau

**PSE:** Billingham, Bowe, Crawley, Cunningham, David, Elliott, Hallam, Hardstaff, Harrison, Hendrick, Hulthén, Kinnock, McCarthy, McMahon, McNally, Martin David W., Miller, Murphy, Needle, Newens, Pollack, Read, Smith, Tappin, Thomas, Truscott, Wibe, Wynn

**UPE:** d'Aboville, Aldo, Baggioni, Bazin, Cabrol, Donnay, Guinebertière, Hermange, Jacob, Janssen van Raay, Ligabue, Pasty, Poisson, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

**V:** Holm

(O)

**ELDR:** Dybkjær

**GUE/NGL:** Pailler, Theonas

**PPE:** Vaz Da Silva

**PSE:** Waddington

**UPE:** Azzolini, Baldi, Cardona, Daskalaki, Kaklamanis, Malerba

---

*11. Informe Roth A4-0112/97*

*Apartado 57*

(+)

**ARE:** Castagnède, González Triviño, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Pradier, Saint-Pierre, Scarbonchi, Vandemeulebroucke, Weber

**ELDR:** André-Léonard, Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Eisma, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Thors, Vallvé, Virrankoski, Väyrynen, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** González Álvarez, Herzog, Miranda, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Pettinari, Piquet, Vinci, Wurtz

**PPE:** Dimitrakopoulos

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Barton, Bontempi, Botz, Bösch, Cabezón Alonso, Castricum, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Dankert, Darras, De Giovanni, Desama, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Ettl, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Haug, Hoff, Hulthén, Hume, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Linkohr, Lüttge, McGowan, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Medina Ortega, Metten, Morán López, Moscovici, Napoletano, Paasilinna, Paasio, Panagopoulos, Papakyriazis, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Sanz Fernández, Schäfer,

Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Stockmann, Swoboda, Tannert, Theorin, Tongue, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, Waidelich, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Willockx, Wilson, Zimmermann

**UPE:** Andrews, Azzolini, Baldi, Caccavale, Cardona, Gallagher, Hyland, Malerba, Santini, Viceconte

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Hautala, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Mamère, Müller, Orlando, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

(–)

**ELDR:** Lindqvist

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Bonde, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Jensen Lis, Krarup, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, van der Waal

**NI:** Blot, Dillen, Féret, Hager, Kronberger, Lang Carl, Le Gallou, Le Rachinel, Linser, Lukas, Sichrovsky, Vanhecke

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Baudis, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Campoy Zueco, Capucho, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Cunha, Cushnahan, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Ferri, Flemming, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Herman, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Méndez de Vigo, Mendonça, Menrad, Mombaur, Moorhouse, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pirker, Plumb, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stasi, Stenmarck, Stenzel, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Virgin, von Wogau

**PSE:** Billingham, Bowe, Carlotti, Caudron, Crawley, Cunningham, David, Elliott, Hallam, Hardstaff, Harrison, Hendrick, Hughes, Kinnock, Laignel, Lindeperg, McCarthy, McMahon, McNally, Martin David W., Miller, Murphy, Needle, Newens, Oddy, Pollack, Read, Skinner, Smith, Tappin, Thomas, Tomlinson, Trautmann, Truscott, Whitehead, Wibe, Wynn

**UPE:** d'Aboville, Aldo, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Donnay, Giansily, Guinebertière, Hermange, Jacob, Janssen van Raay, Ligabue, Pasty, Poisson, Rosado Fernandes, Schaffner

(O)

**ELDR:** Dybkjær

**GUE/NGL:** Eriksson, Pailler, Seppänen, Sjöstedt, Svensson, Theonas

**PSE:** Blak

**UPE:** Daskalaki, Kaklamanis, Podestà

**V:** Gahrton, Holm, Lindholm

---

*12. Informe Roth A4-0112/97*

*Apartado 58*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Castagnède, González Triviño, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Pradier, Saint-Pierre, Scarbonchi, Vandemeulebroucke, Weber

**ELDR:** André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Eisma, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Spaak, Thors, Vallvé, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** González Álvarez, Herzog, Mohamed Ali, Pettinari, Vinci

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Baudis, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Campoy Zueco, Capucho, Carlsson, Casini Carlo, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Colombo Svevo, Cornelissen, Cunha, Cushnahan, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Ferri, Flemming, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Herman, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Méndez de Vigo, Mendonça, Menrad, Mombaur, Moorhouse, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pirker, Plumb, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stasi, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Bontempi, Bösch, Cabezón Alonso, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Darras, Desama, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Ettl, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Haug, Hendrick, Hoff, Hulthén, Hume, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, McGowan, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Medina Ortega, Metten, Moscovici, Napoletano, Paasilinna, Paasio, Panagopoulos, Papakyriazis, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Stockmann, Swoboda, Tannert, Terrón i Cusí, Theorin, Tongue, Trautmann, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, Waidelich, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Willockx, Wilson, Zimmermann

**UPE:** d'Aboville, Aldo, Andrews, Azzolini, Baldi, van Bladel, Cabrol, Caccavale, Cardona, Collins Gerard, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Guinebertière, Hermange, Hyland, Jacob, Janssen van Raay, Kaklamanis, Ligabue, Pasty, Podestà, Poisson, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner, Viceconte

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Hautala, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Mamère, Müller, Orlando, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

(–)

**ELDR:** Lindqvist, Ryynänen, Virrankoski, Väyrynen

**GUE/NGL:** Eriksson, Seppänen, Sjöstedt, Svensson

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Bonde, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Jensen Lis, Krarup, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, van der Waal

**NI:** Blot, Dillen, Féret, Lang Carl, Le Gallou, Le Rachinel, Vanhecke

**PPE:** Konrad

**PSE:** Barton, Billingham, Bowe, Crawley, Cunningham, Dankert, David, Elliott, Hallam, Hardstaff, Harrison, Hughes, Kinnock, McCarthy, McMahon, McNally, Martin David W., Murphy, Needle, Newens, Oddy, Pollack, Read, Skinner, Smith, Tappin, Thomas, Tomlinson, Truscott, Waddington, Whitehead, Wibe, Wynn

**UPE:** Baggioni, Bazin

**V:** Gahrton, Holm, Lindholm

(O)

**GUE/NGL:** Miranda, Moreau, Novo, Ojala, Pailler, Piquet, Ribeiro, Theonas, Wurtz

**PPE:** Corrie

**PSE:** Miller

*13. Informe Roth A4-0112/97*

*Apartado 59*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Castagnède, González Triviño, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Pradier, Saint-Pierre, Scarbonchi, Vandemeulebroucke, Weber

**ELDR:** André-Léonard, Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Eisma, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kofoed, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Ryynänen, Spaak, Thors, Vallvé, Virrankoski, Väyrynen, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Eriksson, González Álvarez, Herzog, Miranda, Mohamed Ali, Ojala, Pailler, Seppänen, Sjöstedt, Svensson, Wurtz

**I-EDN:** Bonde, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Baudis, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Capucho, Carlsson, Casini Carlo, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Colombo Svevo, Cornelissen, Cunha, Cushnahan, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Ferri, Flemming, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, García-Margallo y Marfil, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Hernandez Mollar, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Méndez de Vigo, Mendonça, Menrad, Mombaur, Moorhouse, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pirker, Plumb, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stenzel, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Blak, Bontempi, Botz, Bösch, Cabezón Alonso, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Colom i Naval, Correia, Cot, Crampton, Darras, De Giovanni, Desama, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Ettl, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Haug, Hoff, Hulthén, Hume, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, McGowan, Malone, Mann Erika, Marinucci, Medina Ortega, Metten, Moscovici, Myller, Napoletano, Paasilinna, Paasio, Panagopoulos, Papakyriazis, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Stockmann, Swoboda, Tannert, Terrón i Cusí, Theorin, Tongue, Trautmann, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, Waidelich, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Willockx, Wilson, Zimmermann

**UPE:** Andrews, Azzolini, Baggioni, Baldi, van Bladel, Caccavale, Cardona, Collins Gerard, Donnay, Gallagher, Giansily, Guinebertière, Hyland, Janssen van Raay, Ligabue, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner, Viceconte

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, Mamère, Müller, Orlando, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

(–)

**I-EDN:** Berthu, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, des Places, Seillier, Souchet

**NI:** Blot, Dillen, Féret, Lang Carl, Le Gallou, Le Rachinel, Vanhecke

**PSE:** Barton, Billingham, Bowe, Crawley, Cunningham, Dankert, David, Elliott, Hallam, Hardstaff, Harrison, Hendrick, Hughes, Kinnock, McCarthy, McMahon, McNally, Martin David W., Miller, Murphy, Needle, Newens, Oddy, Pollack, Read, Skinner, Tappin, Thomas, Tomlinson, Truscott, Wibe, Wynn

**UPE:** Bazin

**V:** Soltwedel-Schäfer

(O)

**GUE/NGL:** Theonas

**I-EDN:** Blokland, van der Waal

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Sichrovsky

**PPE:** Cassidy, von Habsburg, Konrad

**UPE:** Daskalaki, Kaklamanis

---

*14. Informe Roth A4-0112/97*

*Apartado 142*

(+)

**ELDR:** Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Frischenschlager, Goerens, Haarder, Kjer Hansen, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Thors, Vallvé, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Eriksson, González Álvarez, Miranda, Mohamed Ali, Ojala, Pailler, Pettinari, Piquet, Ribeiro, Seppänen, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz

**I-EDN:** Bonde, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk

**PPE:** Oomen-Ruijten, Oostlander, Pex, Vaz Da Silva

**PSE:** Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Barton, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Darras, David, De Giovanni, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hendrick, Hoff, Hughes, Hume, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Medina Ortega, Metten, Miller, Moscovici, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Oddy, Paasilinna, Papakyriazis, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Sakellariou, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Skinner, Smith, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Tomlinson, Tongue, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Waidelich, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** Bazin

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, Mamère, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

(–)

**ARE:** Dell'Alba, Dupuis, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Pradier, Saint-Pierre, Scarbonchi, Vandemeulebroucke, Weber

**ELDR:** Anttila, Virrankoski

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, des Places, Seillier, Souchet, van der Waal

**NI:** Dillen, Hager, Lang Carl, Le Gallou, Vanhecke

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Bardong, Baudis, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Capucho, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Cunha, Cushnahan, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Ferber, Fernández-Albor, Ferret, Ferri, Flemming, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen,

Hatzidakis, Herman, Hernandez Mollar, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Méndez de Vigo, Mendonça, Menrad, Mombaur, Moorhouse, Mouskouri, Nassauer, Otila, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Piha, Pirker, Plumb, Poettering, Posselt, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stasi, Stenmarck, Stenzel, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., Virgin

**PSE:** Malone

**UPE:** d'Aboville, Aldo, Andrews, Azzolini, Baggioni, Baldi, van Bladel, Cabrol, Caccavale, Cardona, Collins Gerard, Donnay, Gallagher, Giansily, Guinebertière, Hermange, Hyland, Jacob, Janssen van Raay, Ligabue, Pasty, Podestà, Poisson, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner, Viceconte

**V:** Orlando

(O)

**GUE/NGL:** Herzog

**PPE:** Carlsson

**PSE:** Wibe

**UPE:** Daskalaki, Kaklamanis

---

*15. Informe Roth A4-0112/97*

*Amendement 15*

(+)

**ARE:** Dell'Alba, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Saint-Pierre, Scarbonchi, Vandemeulebroucke, Weber

**ELDR:** Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Dybkjær, Frischenschlager, Goerens, Haarder, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Plooij-van Gorsel, Spaak, Thors, Vallvé, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Eriksson, González Álvarez, Herzog, Mohamed Ali, Ojala, Pailler, Pettinari, Piquet, Ribeiro, Seppänen, Sierra González, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz

**I-EDN:** Bonde, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk

**PPE:** Anastassopoulos, Carlsson, Imaz San Miguel, Oostlander, Pex, Vaz Da Silva

**PSE:** d'Ancona, Andersson Jan, Carlotti, De Giovanni, Happart, Kerr, Laignel, Lindeperg, Tsatsos, Van Lancker, Wibe

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, Mamère, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

(–)

**ELDR:** Anttila, Cox, de Vries, Gasòliba i Böhm, Ryynänen, Virrankoski, Väyrynen, Wiebenga

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, des Places, Seillier, Souchet, van der Waal

**NI:** Dillen, Hager, Lang Carl, Le Gallou, Vanhecke

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Baudis, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Capucho, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Colombo Svevo, Cornelissen, Cunha, Cushnahan, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Ferri, Flemming, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Herman, Hernandez Mollar, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert,

Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Méndez de Vigo, Mendonça, Menrad, Mombaur, Moorhouse, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pirker, Plumb, Poettering, Posselt, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stenmarck, Stenzel, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., Virgin

**PSE:** Ahlqvist, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Barton, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Darras, David, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hoff, Hughes, Hume, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lambraki, Lange, Linkohr, Lüttge, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Medina Ortega, Metten, Miller, Morán López, Moscovici, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Oddy, Paasilinna, Papakyriazis, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Sakellariou, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Skinner, Smith, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Tomlinson, Tongue, Truscott, Vecchi, Waddington, Waidelich, Walter, Weiler, White, Whitehead, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** d'Aboville, Andrews, Azzolini, Baggioni, Baldi, Bazin, van Bladel, Cabrol, Caccavale, Cardona, Collins Gerard, Donnay, Gallagher, Giansily, Guinebertière, Hermange, Hyland, Jacob, Janssen van Raay, Ligabue, Pasty, Poisson, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

**V:** Orlando

(O)

**ELDR:** De Clercq

**PPE:** Corrie, Piha, Stasi

**PSE:** Hendrick

**UPE:** Daskalaki, Kaklamanis

---

*16. Informe Roth A4-0112/97*

*Apartado 146*

(+)

**ARE:** Dell'Alba, Dupuis, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Saint-Pierre, Scarbonchi, Vandemeulebroucke, Weber

**ELDR:** Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kjer Hansen, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Thors, Vallvé, Virrankoski, Väyrynen, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Eriksson, González Álvarez, Herzog, Miranda, Mohamed Ali, Novo, Ojala, Pailler, Pettinari, Ribeiro, Seppänen, Sierra González, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz

**I-EDN:** Bonde, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk

**PPE:** Oomen-Ruijten, Pex, Vaz Da Silva

**PSE:** Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Barton, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Darras, David, De Giovanni, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Fantuzzi, Frutos Gama, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hoff, Hughes, Hume, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Medina Ortega, Metten, Miller, Moscovici, Murphy, Myller,

Napoletano, Needle, Newens, Oddy, Paasilinna, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Sakellariou, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Skinner, Smith, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Tomlinson, Tongue, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Waidelich, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wilson, Wynn, Zimmermann

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, Mamère, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

(–)

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Seillier, Souchet, van der Waal

**NI:** Dillen, Hager, Lang Carl, Le Gallou, Vanhecke

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Baudis, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Capucho, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Cunha, Cushnahan, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Ferri, Flemming, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Herman, Hernandez Mollar, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Méndez de Vigo, Mendonça, Menrad, Mombaur, Moorhouse, Nassauer, Oostlander, Otila, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Piha, Pirker, Plumb, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stenmarck, Stenzel, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., Virgin

**UPE:** d'Aboville, Andrews, Azzolini, Baggioni, Baldi, Bazin, van Bladel, Cabrol, Caccavale, Cardona, Collins Gerard, Donnay, Gallagher, Giansily, Guinebertière, Hermange, Hyland, Jacob, Janssen van Raay, Ligabue, Pasty, Podestà, Poisson, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner, Viceconte

(O)

**ARE:** Pradier

**PSE:** Cunningham, Hendrick

**UPE:** Daskalaki, Kaklamanis

---

*17. Informe Roth A4-0112/97*

*Conjunto*

(+)

**ARE:** Dell'Alba, Dupuis, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Pradier, Saint-Pierre, Scarbonchi, Vandemeulebroucke, Weber

**ELDR:** Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Frischenschlager, Goerens, Lindqvist, Thors

**GUE/NGL:** Eriksson, González Álvarez, Herzog, Miranda, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Pailler, Pettinari, Piquet, Ribeiro, Seppänen, Sierra González, Sjöstedt, Svensson, Wurtz

**PPE:** Peijs

**PSE:** Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Blak, Bontempi, Botz, Bösch, Cabezón Alonso, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Colom i Naval, Correia, Cot, Crampton, Darras, De Giovanni, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Ettl, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Happart, Haug, Hoff, Hume, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, McGowan, Mann Erika, Marinho, Medina Ortega, Metten,

Moscovici, Myller, Napoletano, Paasilinna, Papakyriazis, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Sakellariou, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Smith, Stockmann, Swoboda, Tannert, Terrón i Cusí, Theorin, Tongue, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Waidelich, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Wilson, Zimmermann

**UPE:** Andrews, Caccavale

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, Mamère, Müller, Orlando, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

(–)

**ELDR:** Väyrynen

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, des Places, Seillier, Souchet, van der Waal

**NI:** Dillen, Hager, Lang Carl, Le Gallou, Vanhecke

**PPE:** Alber, Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Bardong, Baudis, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Burenstam Linder, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Capucho, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Cunha, Cushnahan, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Ferri, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Herman, Hernandez Mollar, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Méndez de Vigo, Mendonça, Menrad, Mombaur, Moorhouse, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Palacio Vallelersundi, Perry, Pex, Piha, Pirker, Plumb, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stenmarck, Stenzel, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., Virgin

**UPE:** d'Aboville, Baggioni, Baldi, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Gallagher, Giansily, Guinebertière, Hermange, Hyland, Jacob, Ligabue, Pasty, Poisson, Rosado Fernandes, Schaffner

(O)

**ELDR:** Anttila, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Gasòliba i Böhm, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Larive, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Vallvé, Virrankoski, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Theonas

**I-EDN:** Bonde, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk

**PPE:** Banotti, Brok, Vaz Da Silva

**PSE:** Barton, Billingham, Bowe, Corbett, Crawley, Cunningham, David, Elliott, Hallam, Hardstaff, Harrison, Hendrick, Hughes, Kinnock, McCarthy, McMahon, McNally, Malone, Martin David W., Miller, Murphy, Needle, Newens, Oddy, Pollack, Read, Skinner, Tappin, Thomas, Tomlinson, Truscott, Whitehead, Wynn

**UPE:** Azzolini, Daskalaki, Kaklamanis, Santini, Viceconte

# ACTA DE LA SESIÓN DEL MIÉRCOLES, 9 DE ABRIL DE 1997

(97/C 132/03)

PARTE I

**Desarrollo de la sesión**

PRESIDENCIA DE LA SRA. SCHLEICHER
*Vicepresidenta*

*(Se abre la sesión a las 9.00 horas.)*

## 1. Aprobación del Acta

El Sr. Brok ha comunicado que quiso votar en contra del conjunto de la resolución contenida en el informe Roth (A4-0112/97) (punto 13) y no abstenerse.

El Sr. Méndez de Vigo señala que quiso votar a favor durante la votación final sobre la propuesta de resolución común sobre el maíz modificado genéticamente *(Parte I, punto 12)*.

Se aprueba el Acta.

## 2. Presentación de documentos

La Sra. Presidenta comunica que ha recibido del Consejo:

*a) solicitudes de dictamen sobre:*

— Propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración del Protocolo relativo a la ampliación del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Europea y Brunéi Darussalam, Filipinas, Indonesia, Malasia, Singapur y Tailandia, países miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), a Vietnam (COM(97)0002 — C4-0152/97 — 97/0017(CNS))

remitida
fondo: RELA
opinión: EXTE, PRES, DESA

fundamento jurídico: Art. 228 apart. 2 y 3 párrafo 1 CE, Art. 113 CE, Art. 130 Y CE

— Propuesta de directiva del Consejo por la que se reestructura el marco comunitario relativo a la fiscalidad de los productos energéticos (COM(97)0030 — C4-0155/97 — 97/0111(CNS))

remitida
fondo: ECON
opinión: INVE, AMBI, TRAN

fundamento jurídico: Art. 99 CE

Lenguas disponibles: EN, FR, DE

— Propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento 79/65/CEE, por el que se crea una red de información contable agrícola sobre las rentas y la economía de las explotaciones agrícolas en la Comunidad Económica Europea (COM(97)0109 — C4-0156/97 — 97/0104(CNS))

remitida
fondo: AGRI

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de reglamento del Consejo relativo a un sistema comunitario revisado de concesión de etiqueta ecológica (COM(96)0603 — C4-0157/97 — 96/0312(SYN))

remitida
fondo: AMBI
opinión: PRES, ECON

fundamento jurídico: Art. 130 S apart. 1 CE

*b) los documentos siguientes:*

— Declaración del Consejo sobre la declaración de garantía relativa a las actividades del sexto y séptimo FED para el ejercicio 1995 (C4-154/97)

remitida
fondo: CONT
opinión: DESA

— Declaración ministerial aprobada en Singapur el 13 de diciembre de 1996 sobre el comercio de productos de tecnología de la información (C4-0158/97)

remitida
fondo: RELA
opinión: ECON

## 3. Debate de actualidad (escritos de objeción)

La Sra. Presidenta anuncia que ha recibido, de conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 47 del Reglamento, los siguientes escritos de objeción motivados respecto a la lista de asuntos elegidos para el próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia.

*III. Derechos humanos*

— Escrito de objeción del Grupo V para incluir en este punto un nuevo subpunto titulado «México» que comprende la propuesta de resolución B4-0324/97 del Grupo V.

Por VN (PPE), se rechaza.

| | |
|---|---|
| votantes: | 213 |
| a favor: | 104 |
| en contra: | 105 |
| abstenciones: | 4 |

— Escrito de objeción del Grupo GUE/NGL para incluir en este punto un nuevo subpunto titulado «Camboya» que comprende las propuestas de resolución B4-0302/97 del Grupo GUE/NGL, B4-0306/97 del Grupo UPE, B4-0315/97 del Grupo PSE, B4-0318/97 del Grupo ELDR y B4-0328/97 del Grupo V.

Por VE (140 a favor, 114 en contra, 2 abstenciones), se aprueba.

– Escrito de objeción del Grupo ELDR para incluir en este punto un nuevo subpunto titulado «Eslavonia oriental» que comprende la propuesta de resolución B4-0287/97 del Grupo ELDR.

Se rechaza este escrito de objeción.

*III. Derechos humanos; IV. Yemen*

– Escrito de objeción del Grupo ELDR para
  – sustituir el punto IV «Yemen» por un nuevo punto titulado «Argelia» que comprende la propuesta de resolución B4-0321/97 del Grupo ELDR;
  – incluir la propuesta de resolución B4-0293/97 del Grupo PSE sobre el Yemen como nuevo subpunto del punto III «Derechos humanos».

Se rechaza este escrito de objeción.

## 4. Aprobación de la gestión (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de cinco informes elaborados en nombre de la Comisión de Control Presupuestario.

La Sra. Presidenta saluda al Sr. Bernhard Friedmann, Presidente del Tribunal de Cuentas, quien se encuentra presente en el hemiciclo.

El Sr. Wynn presenta:

– su informe sobre el informe de la Comisión relativo a las medidas adoptadas para dar curso a las observaciones que figuran en la resolución que acompaña la aprobación de la gestión en la ejecución del Presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 1994 (COM(97)0048 – C4-0108/97) (A4-0124/97);

– su informe sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del Presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 1995 (A4-0120/97).

El Sr. Dankert presenta su informe, por el que se concede la aprobación de la gestión relativa a la ejecución del Presupuesto general de la Unión Europea para 1995 – Sección I – Parlamento Europeo/Anexo Defensor del Pueblo – Secciones IV – Tribunal de Justicia – V – Tribunal de Cuentas – VI – Comité Económico y Social/Comité de las Regiones (A4-0125/97).

El Sr. Blak presenta su informe sobre la aprobación de la gestión de la CECA por parte de la Comisión durante el ejercicio 1995 (A4-0071/97).

El Sr. Bösch presenta su informe sobre la aprobación de la gestión de la Comisión en el sexto y séptimo Fondo Europeo de Desarrollo para el ejercicio 1995 (A4-0121/97).

Intervienen los diputados Cornelissen, ponente para opinión de la Comisión de Transportes (doc. A4-0120/97), Patijn, Presidente en ejercicio del Consejo, Wemheuer, en nombre del Grupo PSE, Garriga Polledo, en nombre del Grupo PPE, Giansily, en nombre del Grupo UPE, Mulder, en nombre del Grupo ELDR, Müller, en nombre del Grupo V, Dell'Alba, en nombre del Grupo ARE, Fabre-Aubrespy, en nombre del Grupo I-EDN, Le Gallou, no inscrito, Tomlinson, Theato, presidenta de la Comisión de Control Presupuestario, Kjer Hansen, Holm, Lukas, Kellett-Bowman.

PRESIDENCIA DEL SR. IMBENI
*Vicepresidente*

Intervienen los diputados Bardong y McCarthy y el Sr. Liikanen, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 6 del Acta de 10.4.1997.

## 5. Acuerdo Euromediterránneo Interino con la OLP – Proceso de paz en Oriente Próximo *** (debate y declaración)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de una recomendación y de una declaración del Consejo.

El Sr. Alavanos presenta la recomendación, elaborada en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa, sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración por la Comunidad Europea de un Acuerdo Euromediterráneo Interino de Asociación sobre comercio y cooperación entre la CE y la OLP en beneficio de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza (COM(97)0051 – 6572/97 – C4-0112 /97 – 97/0036(AVC)) (A4-0103/97).

Interviene la Sra. Ferrer, ponente para opinión de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores.

El Sr. Patijn, Presidente en ejercicio del Consejo, hace una declaración sobre el proceso de paz en Oriente Próximo.

Intervienen los diputados Colajanni, en nombre del Grupo PSE, Viola, en nombre del Grupo PPE, Santini, en nombre del Grupo UPE, Bertens, en nombre del Grupo ELDR, Wurtz, en nombre del Grupo GUE/NGL, Gahrton, en nombre del Grupo V, Pradier, en nombre del Grupo ARE, Van der Waal, en nombre del Grupo I-EDN, Linser, Caudron, De Esteban Martín, Van Bladel, Carnero González, Barón Crespo, Dimitrakopoulos, el Sr. Marín, Vicepresidente de la Comisión, y Banotti.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación:

– recomendación Alavanos – A4-0103/97: Parte I, punto 17.
– resolución sobre el proceso de paz en Oriente Próximo: jueves 24 de abril de 1997

*(La sesión, suspendida a las 11.55 horas, en espera del turno de votaciones, se reanuda a las 12.00 horas.)*

PRESIDENCIA DEL SR. GIL-ROBLES GIL-DELGADO
*Presidente*

## 6. Comunicación del Sr. Presidente

El Sr. Presidente comunica que, con motivo de la Adelboden-Cup 1997, competición de esquí reservada para los parlamentarios que se celebró del 3 al 6 de abril en Adelboden, en Suiza, el equipo del Parlamento Europeo en el que participaban los diputados Ebner y Nassauer, se clasificó en segundo lugar.

Felicita a estos colegas.

*TURNO DE VOTACIONES*

Al no estar presente la mayoría de los diputados al Parlamento, el Sr. Presidente decide dar inicio a la votación del informe Lehne, para la cual es suficiente una mayoría simple.

## 7. Firmeza de la liquidación y constitución de garantías ***I (votación)

Informe Lehne – A4-0097/97

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(96)0193 – C4-0306/96 – 96/0126(COD):

*Enmiendas aprobadas:* 1 a 5 en bloque; 6; 7 a 15 en bloque; 16 (primera parte); 16 (segunda parte); 21; 17; 18; 19; 20

*Enmiendas que decaen:* 16 (tercera parte)

*Votación por separado:* enm. 6, 18, 20 (UPE)

*Votes por partes:*

enm. 16 (ELDR)

primera parte: apart. 1
segunda parte: apart. 2
tercera parte: apart. 2 bis (Parte correspondiente a la enm. 21)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(Parte II, punto 1).*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

El Parlamento aprueba la resolución legislativa *(Parte II, punto 1).*

El Sr. Presidente da comienzo a una votación de control de la asistencia en el hemiciclo (han votado 362 diputados).

## 8. Protección de los trabajadores contra los agentes carcinógenos **II (votación)

Recomendación para la segunda lectura Ojala – A4-0072/97

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C4-0637/96 – 95/229(SYN):

*Enmiendas aprobadas:* 1 a 3, 6, 7 y 10 en bloque; 4, 5, 8 y 9 en bloque; 11

*Intervenciones:*

Antes del comienzo de la votación:

– la ponente ha recordado que ayer por la tarde, durante la reunión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, el Sr. Flynn facilitó nuevos detalles sobre la posición de la Comisión;

– el Sr. Flynn, miembro de la Comisión, ha explicado la posición de la Comisión con respecto a las emiendas propuestas por el Parlamento y ha señalado que la Comisión presentará una propuesta modificada al Consejo para tener en cuenta, entre otras cosas, la enmienda 11 que el Sr. Flynn ha declarado aceptar.

– la ponente ha señalado que, tras la intervención anterior, retira la enmienda oral que tenía la intención de proponer a la enm. 11 para sustituir «1998» por «1999»;

*Votaciones por separado:* enm. 4, 5, 8, 9 (UPE);

La posición común queda así modificada *(Parte II, punto 2).*

## 9. Permiso de conducción **II (votación)

Recomendación para la segunda lectura Farassino – A4-0087/97

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C4-0011/97 –96/0040(SYN):

*Enmiendas rechazadas:* 1 y 2 (en bloque) por VE (256 a favor, 187 en contra, 2 abstenciones)

El Sr. Presidente declara aprobada la posición común *(Parte II, punto 3).*

## 10. Capital de las empresas de inversión y servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables ***II (votación)

Recomendación para la segunda lectura Oddy – A4-0093/97

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C4-0005/97 – 95/0188(COD):

*Enmiendas aprobadas:* 1 a 10 en bloque

La posición común queda así modificada *(Parte II, punto 4).*

## 11. Masas y dimensiones de los vehículos de motor ***II (votación)

Recomendación para la segunda lectura Barton – A4-0102/97

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO C4-0632/96 – 00/0348(COD):

*Enmiendas aprobadas:* 1 y 2 (en bloque)

*Intervenciones:*

Antes de la votación:

– el Sr. Barton ha señalado que se ha llegado a un acuerdo entre el Parlamento, el Consejo y la Comisión, que permitirá evitar una tercera lectura;

– el Sr. Marín, Vicepresidente de la Comisión, ha confirmado que ésta aceptaba las dos enmiendas propuestas por el Parlamento.

La posición común queda así modificada *(Parte II, punto 5).*

**Miércoles, 9 de abril de 1997**

## 12. Derecho de participación ***I (votación)

Informe Palacio Vallelersundi – A4-0030/97

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(96)0097 – C4-0251/96 – 96/0085(COD)

*Enmiendas aprobadas:* 1; 2; 3; 4; 5; 6; 49 por VE (226 a favor, 195 en contra, 23 abstenciones); 9 por VE (251 a favor, 180 en contra, 10 abstenciones); 10 a 15 en bloque; 17; 18 por VE (217 a favor, 216 en contra, 9 abstenciones); 64 por VE (272 a favor, 179 en contra, 12 abstenciones); 45 por VE (252 a favor, 196 en contra, 3 abstenciones); 51 por VE (242 a favor, 214 en contra, 7 abstenciones); 57; 34 revisada; 22; 55 por VE (236 a favor, 213 en contra, 6 abstenciones); 52; 24 a 27 en bloque

*Enmiendas rechazadas:* 37; 38; 39; 41 por VE (167 a favor, 257 en contra, 13 abstenciones); 44; 50; 42; 28; 54 por VE (203 a favor, 258 en contra, 2 abstenciones); 46; 47; 40 por VN (PPE)

*Enmiendas que decaen:* 7; 19; 20; 21; 23; 35; 36; 48; 62; 63; 65; 66

*Enmiendas retiradas:* 31; 32; 33; 43; 53

*Enmiendas no sometidas a votación (artículo 125, apart. 1, e)*: 8, 14, 16

*Enmiendas anuladas:* 29; 30; 56; 58 a 61

*Intervenciones:*

– el Sr. Medina Ortega ha recordado, después de la votación de la enmienda 28, que han sido retiradas las enmiendas 31, 32 y 33 que había presentado en nombre del Grupo PSE.

*Resultados de las votaciones nominales:*

enm. 40 (PPE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 477 |
| a favor: | 100 |
| en contra: | 347 |
| abstenciones: | 30 |

Por VN (PPE), el Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada

| | |
|---|---|
| votantes: | 450 |
| a favor: | 326 |
| en contra: | 64 |
| abstenciones: | 60 |

*(Parte II, punto 6.)*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Por VN, (PPE), el Parlamento aprueba la resolución legislativa

| | |
|---|---|
| votantes: | 395 |
| a favor: | 308 |
| en contra: | 34 |
| abstenciones: | 53 |

*(Parte II, punto 6.)*

## 13. Observatorio de los fenómenos racistas y xenófobos * (votación)

Informe Ford – A4-0110/97

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(96)0615 – C4-0070/97 – 96/0298(CNS):

*Enmiendas aprobadas:* 1 a 7 en bloque; 22; 8 a 21 en bloque;

*Intervenciones:*

– El Sr. Presidente ha señalado un error en la versión neeerlandesa de la enm. 17, que debe corregirse en base a la versión inglesa.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(Parte II, punto 7).*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Por VN (PPE), el Parlamento aprueba la resolución legislativa

| | |
|---|---|
| votantes: | 450 |
| a favor: | 418 |
| en contra: | 18 |
| abstenciones: | 14 |

*(Parte II, punto 7.)*

## 14. Crecimiento, empleo y convergencia (votación)

Informe Randzio-Plath – A4-0111/97

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Enmiendas aprobadas:* 25; 26 por VE (225 a favor, 213 en contra, 2 abstenciones); 9; 1; 27 (como añadido); 2 por VE (229 a favor, 214 en contra, 8 abstenciones); 3; 31 por VE (233 a favor, 218 en contra, 4 abstenciones)

*Enmiendas rechazadas:* 4; 14; 5; 6; 17; 29 por VE (212 a favor, 246 en contra, 3 abstenciones); 7; 8; 15 por VE (212 a favor, 226 en contra, 16 abstenciones); 16; 21; 22; 18; 23; 10 (primera parte hasta «una baja inflación»); 30 por VE (212 a favor, 238 en contra, 10 abstenciones); 24; 19; 11; 13; 32 por VE (212 a favor, 234 en contra, 3 abstenciones)

*Enmiendas que decaen:* enm. 10, segunda parte, (a partir de «reflejan»)

*Enmiendas retiradas:* 12; 20; 28

Las diferentes partes del texto, el apartado 5, punto viii), por VE (234 a favor, 190 en contra, 16 abstenciones) han sido aprobadas sucesivamente. La segunda parte del apartado 4 ha sido rechazada.

*Intervenciones:*

– Antes de la votación de la enm. 23, el Sr. Dell'Alba ha propuesto, en nombre del Grupo ARE, una enmienda oral a esta enmienda, que consiste en los términos «monopolio de Estado sobre las agencias de empleo». El Sr. Presidente ha observado que no había objeción a que se someta a votación la enmienda así modificada.

— Antes de la votación de la enm. 27, el Sr. Herman ha aceptado, en nombre del Grupo ARE, que, tal y como propone la ponente, se considere como añadido esta enmienda.

*Votaciones por separado:* apart. 3 (PPE); 20, 23, 25 (ELDR)

*Votaciones por partes:*

apart. 4 (PPE)

primera pate: texto sin el término «absolutamente»
segunda parte: este término

apart. 26 (ELDR)

primera parte: texto sin los términos «y el capital»
segunda parte: estos términos

El Parlamento aprueba la resolución *(Parte II, punto 8).*

## 15. Mecanismo de ayuda financiera a las balanzas de pagos (votación)

Informe Metten — A4-0105/97

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

El apart. 4 ha sido rechazado por VE (199 a favor, 208 en contra, 18 abstenciones).

*Votaciones por separado:* cons. E, apart. 2, 3 (ELDR); apart. 4 (ELDR, PPE)

El Parlamento aprueba la resolución *(Parte II, punto 9).*

## 16. Competitividad de la industria europea (votación)

Informe García-Margallo y Marfil — A4-0113/97

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Enmiendas aprobadas:* 4 por VE (203 a favor, 190 en contra, 14 abstenciones); 1 por VE (242 a favor, 174 en contra, 15 abstenciones); 2 por VE (210 a favor, 200 en contra, 12 abstenciones); 5 por VE (212 a favor, 198 en contra, 17 abstenciones); 3

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

*Votaciones por partes:*

cons. G (V)

primera parte: primer párrafo (hasta «balanza comercial»)
segunda parte: resto

cons. H (V)

primera parte: hasta «comercial»
segunda parte: resto

cons. Q (V)

primera parte: hasta «supresión de puestos de trabajo»
segundo parte: resto

Por VN (PPE), el Parlamento aprueba la resolución

| | |
|---|---|
| votantes: | 425 |
| a favor: | 399 |
| en contra: | 0 |
| abstenciones: | 26 |

*(Parte II, punto 10.)*

*
* *

Al anunciar el Sr. Presidente que iba a someter a votación la recomendación Alavanos A4-0103/97, y que ésta sería la última votación de la mañana, el Sr. Crowley pregunta cuándo se votará su informe A4-0108/97, y expresa su deseo de que se vote todavía esta mañana.

El Sr. Presidente le responde que la votación de su informe se celebrará mañana durante el turno de votaciones de las 12.00 horas.

## 17. Acuerdo Euromediterráneo Interino con la OLP *** (votación)

Recomendación Alavanos — A4-0103/97

PROYECTO DE DECISIÓN (procedimiento de dictamen conforme) (COM(97)0051 — 6572/97 — C4-0112/97 — 97/0036(AVC))

Por VN (PPE), el Parlamento aprueba la decisión y emite, por tanto, su dictamen conforme.

| | |
|---|---|
| votantes: | 381 |
| a favor: | 372 |
| en contra: | 5 |
| abstenciones: | 4 |

*(Parte II, punto 11.)*

*
* *

*Explicaciones de voto:*

Informe Lehne — A4-0097/97

— *escritas:* los diputados Kirsten M. Jensen, Blak, Sindal, Iversen

Recomendación para la segunda lectura Ojala — A4-0072/97

— *escritas:* el Sr. Rübig

Recomendación para la segunda lectura Farassino— A4-0087/97

— *escritas:* los diputados Van der Waal; Donnay; Kirsten M. Jensen, Blak, Sindal, Iversen

Informe Palacio Vallelersundi — A4-0030/97

— *escritas:* los diputados Theonas; Caudron; Theorin, Wibe, Ahlqvist; Blak, Iversen, Sindal, Kirsten M. Jensen; Cassidy; Sjöstedt, Svensson, Holm, Eriksson, Lindqvist, Seppänen, Lis Jensen, Krarup, Sandbæk, Lindholm, Bonde.

Informe Ford — A4-0110/97

— *orales:* el Sr. Le Gallou

— *escritas:* los diputados Gollnisch; Wibe, Ahlqvist, Theorin.

**Miércoles, 9 de abril de 1997**

Informe Randzio-Plath — A4-0111/97

— *orales:* el Sr. Martinez

— *escritas:* los diputados Berthu; Kirsten M. Jensen, Blak, Iversen, Sindal; Hyland; Holm, Gahrton, Lindholm; Lindqvist; Hulthén, Lööw, Wibe, Ahlqvist, Theorin, Andersson; Gallagher; Torres Marques; Wolf; Eriksson, Svensson, Sjöstedt.

Informe Metten — A4-0105/97

— *escritas:* los diputados Torres Marques; Berthu; Wolf.

Recomendación Alavanos — A4-0103/97

— *escritas:* el Sr. Martinez.

*
* *

*Rectificaciones/intenciones de voto anunciadas*

Informe Palacio Vallelersundi — A4-0030/97

Votación final: los diputados Ryynänen y McCarthy quisieron abstenerse.

Informe Ford — A4-0110/97

Votación final: la Sra. Dybkjær quiso votar a favor.

Sir Jack Stewart-Clark quiso abstenerse.

*FIN DEL TURNO DE VOTACIONES*

*(La sesión, suspendida a las 13.15 horas, se reanuda a las 15.05 horas.)*

PRESIDENCIA DE LA SRA. PERY
*Vicepresidenta*

## 18. Situación en Albania (declaraciones con debate)

Los Sres. Patijn, Presidente en ejercicio del Consejo, y Van den Broek, miembro de la Comisión, hacen declaraciones sobre la situación en Albania.

Intervienen los diputados Roubatis, en nombre del Grupo PSE, Pack, en nombre del Grupo PPE, Caccavale, en nombre del Grupo UPE, Frischenschlager, en nombre del Grupo ELDR, Vinci, en nombre del Grupo GUE/NGL, Tamino, en nombre del Grupo V, Dell'Alba, en nombre del Grupo ARE, Cellai, no inscrito, Imbeni, Sarlis, Kaklamanis, Pettinari, Titley, Fontana, Ephremidis, Hoff, Papayannakis, Alavanos, Patijn, el Sr. Kinnock, miembro de la Comisión, y Roubatis.

La Sra. Presidenta comunica que ha recibido de los diputados que se relacionan a continuación, las siguientes propuestas de resolución, presentadas sobre la base del apartado 2 del artículo 37 del Reglamento:

— Bertens, Caligaris, De Luca, La Malfa, Frischenschlager y Cars, en nombre del Grupo ELDR, sobre Albania (B4-0300/97);

— Pack, Sarlis, Bianco, Stewart-Clark y Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre Albania (B4-0336/97);

— Aelvoet, Cohn-Bendit y Tamino, en nombre del Grupo V, sobre Albania (B4-0337/97);

— Pasty, Azzolini, Baldi, Daskalaki y Caccavale, en nombre del Grupo UPE, sobre la situación en Albania (B4-0338/97);

— Dell'Alba, Dupuis y Macartney, en nombre del Grupo ARE, sobre la situación en Albania (B4-0339/97);

— Swoboda, Colajanni, Roubatis, Titley, Hoff e Imbeni, en nombre del Grupo PSE, sobre la situación en Albania (B4-0340/97);

— Vinci, Alavanos, Papakyriazis, Theonas y Sierra González, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la situación en Albania (B4-0341/97);

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 10, del Acta de 10.4.1997.

## 19. Situación en Hong-Kong (declaraciones con debate)

El Sr. Patijn, Presidente en ejercicio del Consejo, hace una declaración sobre la situación en Hong Kong.

PRESIDENCIA DEL SR. DAVID W. MARTIN
*Vicepresidente*

El Sr. Kinnock, miembro de la Comisión, hace igualmente una declaración sobre este tema.

Intervienen los diputados Titley, en nombre del Grupo PSE, Caccavale, en nombre del Grupo UPE, Watson, en nombre del Grupo ELDR, Moreau, en nombre del Grupo GUE/NGL, Gahrton, en nombre del Grupo V, Dupuis, en nombre del Grupo ARE, Hindley, Cushnahan, Brinkhorst, Truscott y el Sr. Kinnock.

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los diputados que se relacionan a continuación, las siguientes propuestas de resolución, presentadas sobre la base del apartado 2 del artículo 37 del Reglamento:

— Gahrton, Aelvoet, Aglietta, Ripa di Meana y Mamère, en nombre del Grupo V, sobre la situación en Hong-Kong (B4-0181/97);

— Titley y Barros Moura, en nombre del Grupo PSE, sobre la situación en Hong Kong (B4-0182/def/97);

— Watson y Haarder, en nombre del Grupo ELDR, sobre la situación en Hong Kong (B4-0183/97);

— Pasty, Azzolini, Daskalaki, Van Bladel, Caccavale y Andrews, en nombre del Grupo UPE, sobre la retrocesión de Hong Kong a la República Popular de China (B4-0184/97);

— Puerta, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre Hong-Kong (B4-0185/97);

— Dell'Alba y Dupuis, en nombre del Grupo ARE, sobre la situación en Hong Kong (B4-0187/97);

— McMillan-Scott et Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, sobre Hong Kong y Macao (B4-0282/97).

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 11, del Acta de 10.4.1997.

## 20. Calidad de la gasolina y el gasóleo – Emisiones de los vehículos de motor – Emisiones atmosféricas – Ahorro de energía ***I (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de cuatro informes elaborados en nombre de la Commisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor.

El Sr. Mamère presenta su informe, sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la calidad de la gasolina y el gasóleo y por la que se modifica la Directiva 93/12/CEE del Consejo (COM(96)0248 – C4-0462/96 – 96/0163(COD)) (A4-0096/97).

El Sr. Lange presenta su informe, sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las medidas que deben tomarse contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor por la que se modifican las Directivas 70/156/CEE y 70/220/CEE del Consejo (COM(96)0248 – C4-0463/96 – COM(97)0077 – C4-0091/97 – 96/0164(COD)) (A4-0116/97).

El Sr. Eisma presenta su informe, sobre la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre una estrategia futura para el control de las emisiones atmosféricas causadas por el transporte por carretera habida cuenta de los resultados del Programa Auto Oil (COM (96)0248 – C4-0492/96) (A4-0099/97).

Al llegar la hora del turno de preguntas, el debate se interrumpe en este punto. Se continuará esta tarde a las 21.00 horas (punto 23).

PRESIDENCIA DEL SR. GUTIÉRREZ DÍAZ
*Vicepresidente*

## 21. Turno de preguntas (preguntas al Consejo)

El Parlamento examina una serie de preguntas al Consejo (B4-0164/97).

**Pregunta 1** de Jan Andersson: Revalorización de la política de empleo

El Sr. Patijn, Presidente en ejercicio del Consejo, contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Andersson.

**Pregunta 2** de Jörn Svensson: Costes de ampliación

El Sr. Patijn contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Svensson y Posselt.

**Pregunta 3** de Yiannis Roubatis: Participación de la parte turcochipriota en las negociaciones relativas a la adhesión de Chipre

El Sr. Patijn contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Roubatis, Lomas y Lindqvist.

Interviene el Sr. Roubatis, quien, al considerar que el Consejo no ha respondido de manera satisfactoria a su pregunta complementaria, pide que la intervención del Consejo no se recoja en el Acta.

El Sr. Presidente le responde que el Consejo ha facilitado una respuesta y que, por lo tanto, ésta debe figurar en el Acta.

**Pregunta 4** de Arthur Newens: Cooperación entre fuerzas policias internacionales

El Sr. Patijn contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Newens.

**Pregunta 5** de Felipe Camisón Asensio: Cohesión económica y social y paro

El Sr. Patijn contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Camisón Asensio.

**Pregunta 6** de Hubert Pirker: Europol

El Sr. Patijn contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Pirker y Newens.

**Pregunta 7** de Ursula Stenzel: Polonia

El Sr. Patijn contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria de la Sra. Stenzel.

**Pregunta 8** de Hugh McMahon: Medidas técnicas para la conservación de los recursos pesqueros

El Sr. Patijn contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. McMahon.

**Pregunta 9** de Richard Howitt: Cláusula de no discriminación en el Tratado de la Unión Europea en favor de las personas con discapacidades

El Sr. Patijn contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Howitt.

**Pregunta 10** de Alfred Lomas: Interferencia de un miembro de la Comisión Europea en las elecciones británicas

El Sr. Patijn contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Lomas.

**Pregunta 11** de David Morris: Clenbuterol

El Sr. Patijn contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Morris.

**Pregunta 12** de Roberto Speciale: Situación de la infancia en Rumanía

El Sr. Patijn contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Speciale.

**La pregunta 13** de David W. Martin decae al estar ausente su autor.

**Pregunta 14** de Jonas Sjöstedt: La Unión Europea como una agrupación de Estados libres e independientes

El Sr. Patijn contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Sjöstedt.

**Pregunta 15** de Manuel Medina Ortega: Organización común del mercado del plátano

El Sr. Patijn contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Medina Ortega.

**Pregunta 16** de María Izquierdo Rojo: Participación de Libia en la II Conferencia Euromediterránea de Malta

El Sr. Patijn contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria de la Sra. Izquierdo Rojo.

Interviene la Sra. Izquierdo Rojo para formular una segunda pregunta complementaria. El Sr. Presidente le retira el uso de la palabra, dado que el Reglamento no autoriza la formulación de una segunda pregunta complementaria.

**Pregunta 17** de Gerard Collins: Fondos estructurales europeos después de 1999

El Sr. Patijn contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Gerard Collins y Wibe.

El Sr. Presidente comunica que las preguntas 18 a 29 recibirán una respuesta por escrito.

El Sr. Presidente declara cerrado el turno de preguntas.

## 22. Composición de las comisiones

A petición del Grupo UPE, el Parlamento ratifica las designaciones siguientes:

- Comisión de Transportes: El Sr. Marra en el lugar del Sr. Tajani.
- Comisión de Asuntos Institucionales: El Sr. Tajani en el lugar del Sr. Marra.

*(La sesión, suspendida a las 19.10 horas, se reanuda a las 21.00 horas.)*

PRESIDENCIA DE LA SRA. HOFF

*Vicepresidenta*

## 23. Calidad de la gasolina y el gasóleo – Emisiones de los vehículos de motor – Emisiones atmosféricas – Ahorro de energía ***I (continuación del debate)

El Sr. González Álvarez presenta su informe, sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a una estrategia comunitaria para reducir las emisiones de CO2 producidas por los automóviles y potenciar el ahorro de energía (COM (95) 0689 – C4 – 0015/96) (A4-0117/97).

Intervienen los diputados Cox, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, sobre el doc. A4-0096/97, Hautala, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, sobre el doc. A4-0116/97, Ferber, ponente para opinión de la Comisión de Investigación, sobre el doc. A4-0116/97, Tamino, ponente para opinión de la Comisión de Transportes, sobre el doc. A4-0116/97, Billingham, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, sobre el doc. A4-0099/97, Cassidy, suplente de Chichester, ponente para opinión de la Comisión de Investigación, sobre el doc. A4-0099/97, Novo Belenguer, ponente para opinión de la Comisión de Transportes, sobre el doc. A4-0099/97; Bowe, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, sobre el doc. A4-0117/97; Holm, ponente para opinión de la Comisión de Investigación, sobre el doc. A4-0117/97; Van Dijk, ponente para opinión de la Comisión de Transportes, sobre el doc. A4-0117/97.

Intervienen los diputados McNally, en nombre del Grupo PSE, Schnellhardt, en nombre del Grupo PPE, Pompidou, suplente de d'Aboville, en nombre del Grupo UPE, Blokland, en nombre del Grupo I-EDN, Stirbois, no inscrita, Apolinário, Alber, Garosci, des Places, Belleré, Marinucci, Jackson, Aparicio Sánchez, Florenz, Graenitz, Matikainen-Kallström, Van Putten, Virgin, Myller, la Sra. Bjerregaard, miembro de la Comisión, el Sr. Papoutsis, miembro de la Comisión y Lange, ponente, quien formula una pregunta a la Comisión a la que responde el Sr. Papoutsis.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate conjunto.

Votación: Parte I, punto 7, del Acta de 10.4.1997.

## 24. Discriminación por razón de sexo **I (debate)

La Sra. Ghilardotti presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Derechos de la Mujer, sobre la propuesta de directiva del Consejo relativa a la carga de la prueba en los casos de discriminación por razón de sexo (COM(96)0340 – C4-0539/96 – 96/0196(PRT)) (A4-0115/97).

Intervienen los diputados Cassidy, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, Palacio Vallelersundi, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Andersson, ponente para opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, Gröner, en nombre del Grupo PSE, Lulling, en nombre del Grupo PPE, Larive, en nombre del Grupo ELDR, Sornosa Martínez, en nombre del Grupo GUE/NGL, Van Dijk, en nombre del Grupo V, Torres Marques, Oomen-Ruijten, Kokkola, Glase, Zimmermann, Thomas Mann, Van Lancker, Ahlqvist, el Sr. Flynn, miembro de la Comisión y Ghilardotti.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 9, del Acta de 10.4.1997.

## 25. Orden del día de la próxima sesión

La Sra. Presidenta comunica que el orden del día de la sesión de mañana, jueves 10 de abril de 1997, queda fijado como sigue:

*de las 10.00 a las 13.00 y de las 15.00 a las 20.00 horas*

*de las 10.00 a las 12.00 y de las 18.00 a las 20.00 horas:*

- informe Mosiek-Urbahn sobre las entidades de crédito ***I
- segundo informe Adam sobre la conservación de los recursos pesqueros *

— informe Baldarelli sobre la reconversión de determinadas actividades pesqueras de los pescadores italianos *

— informe Kindermann sobre la gestión del esfuerzo pesquero en el Mar Báltico *

— informe Fontaine sobre el reconocimiento de los títulos de enseñanza superior

*a las 12.00 horas:*

— turno de votaciones

*de las 15.00 a las 18.00 horas:*

— debate de actualidad

*a las 18.00 horas (o al término de las votaciones del art. 47):*

— si procede, continuación de las votaciones de la mañana

*(Se levanta la sesión a las 24.00 horas.)*

Julian PRIESTLEY,
*Secretario General*

Renzo IMBENI,
*Vicepresidente*

**Miércoles, 9 de abril de 1997**

PARTE II

**Textos aprobados por el Parlamento Europeo**

## 1. Firmeza de la liquidación y constitución de garantías ***I

**A4-0097/97**

**Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre firmeza de la liquidación y constitución de garantías (COM(96)193 – C4-0306/96 – 96/0126(COD))**

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

| TEXTO DE LA COMISIÓN (1) | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| (Enmienda 1) | |
| *Título* | |
| Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre *firmeza de la liquidación y constitución de garantías* | Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre **el tratamiento de los sistemas de pago y los sistemas de liquidación de valores en el marco de los procedimientos de insolvencia que afectan a las entidades de crédito o de valores** |
| (Enmienda 2) | |
| *Considerando –1 (nuevo)* | |
| | **Considerando que aún no se ha armonizado la normativa sobre la insolvencia de las entidades de créditos y de valores; que una propuesta, del año 1985, sobre el saneamiento y la liquidación de las entidades de crédito (1), modificada el 8 de febrero de 1988, sigue pendiente en el Consejo; que el Convenio de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo relativo a los procedimientos de insolvencia, de 23 de noviembre de 1995, excluye expresamente las compañías de seguros, las entidades de crédito y las sociedades de inversión;** |
| | **(1) DO C 356 de 31.12.1985, p. 55.** |
| (Enmienda 3) | |
| *Considerando 7 bis (nuevo)* | |
| | **Considerando que en el informe del Banco de Pagos Internacionales de Basilea, de noviembre de 1990, titulado «Report of the Committee on Interbank-Netting schemes of the Central Banks of the Group of ten Countries» se** |

(1) DO C 207 de 18.7.1996, p. 13.

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | **formulan, entre otras, las siguientes recomendaciones: «los sistemas de compensación deberían tener una base legal bien fundada de acuerdo con todas las jurisdicciones pertinentes y los participantes en el sistema de compensación deberían tener una idea clara del impacto del sistema concreto de que se trate por lo que se refiere a cada uno de los riesgos financieros afectados por el proceso de compensación»;** |
| | (Enmienda 4) |
| | *Artículo 1, punto 1* |
| 1) todo sistema de pagos comunitario al amparo del cual se efectúen operaciones en cualquier divisa *o* en ecus, así como a las garantías constituidas en relación con la participación en dicho sistema; | 1) todo sistema de pagos comunitario **o sistema de liquidación de valores** al amparo del cual se efectúen operaciones en cualquier divisa, en ecus, **en euros o en las distintas divisas que el sistema convierta entre sí,** así como a las garantías constituidas en relación con la participación en dicho sistema; |
| | (Enmienda 5) |
| | *Artículo 1, punto 2* |
| 2) Toda entidad comunitaria que participe directamente en un sistema de pagos de un tercer país, así como a las garantías constituidas en relación con la participación en dicho sistema; | 2) Toda entidad comunitaria que participe directamente en un sistema de pagos **o en un sistema de liquidación de valores** de un tercer país, así como a las garantías constituidas en relación con la participación en dicho sistema; |
| | (Enmienda 6) |
| | *Artículo 1 bis (nuevo)* |
| | **Artículo 1 bis** |
| | **Funciones de los Estados miembros** |
| | **1. Los Estados miembros modificarán sus normativas sobre la insolvencia de acuerdo con la presente Directiva, para garantizar que el funcionamiento de los sistemas de pagos y los sistemas de liquidación de valores no se vea perturbado por los procedimientos de insolvencia que afectan a entidades de crédito o a entidades de valores.** |
| | **2. Los acuerdos sobre sistemas de pago y sistemas de liquidación de valores tendrán, a tenor de la presente Directiva, consideración legal siempre que no infrinjan disposiciones imperativas de la presente Directiva, estén expresados por escrito y se hayan presentado a la autoridad responsable de la inspección de las entidades que participen en el sistema. Estos requisitos se aplicarán de manera correspondiente en el supuesto de que se modifiquen dichos acuerdos.** |
| | **3. El servicio competente publicará, de la forma prevista para las comunicaciones oficiales, una notificación de que se le ha sometido un acuerdo y de que éste puede ser examinado libremente e indicará qué entidades participan en él.** |
| | (Enmienda 7) |
| | *Artículo 2, letra a)* |
| a) «Entidad»: toda empresa, según la definición del artículo 1 de la Directiva 77/780/CEE del Consejo e incluidas las | a) «Entidad»: toda empresa, según la definición del artículo 1 de la Directiva 77/780/CEE del Consejo e incluidas las |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| enumeradas en el apartado 2 de su artículo 2, que participe directamente en un sistema de pagos, así como cualquier otra empresa que participe directamente en tal sistema; | enumeradas en el apartado 2 de su artículo 2, que participe directamente en un sistema de pagos **o en un sistema de liquidación de valores,** así como cualquier otra empresa que participe directamente en tal sistema; |
| | (Enmienda 8) |
| | *Artículo 2, letra b)* |
| b) «Participación directa»: toda participación en un sistema de pagos que comporte responsabilidad de liquidación. | b) «Participación directa»: toda participación en un sistema de pagos o sistema de liquidación de valores que comporte responsabilidad de liquidación. |
| | (Enmienda 9) |
| | *Artículo 2, letra e)* |
| e) «orden de pago»: toda instrucción para poner fondos a disposición de un destinatario final, cursada mediante una consignación en las cuentas de una entidad de crédito o de un banco central; | e) «orden de pago»: toda instrucción para poner fondos a disposición de un destinatario final, cursada mediante una consignación en las cuentas de una entidad de crédito o de un banco central; **en el caso de los sistemas de liquidación de valores, la instrucción cursada a una entidad para que transfiera mediante consignación en un registro o de otra forma el derecho sobre uno o varios valores;** |
| | (Enmienda 10) |
| | *Artículo 2, letra h)* |
| h) «sistema de pagos»: todo acuerdo por escrito entre *dos o más* entidades para la ejecución de órdenes de pago; | h) «sistema de pagos»: todo acuerdo por escrito entre entidades **con normas** de ejecución de órdenes de pago **y de compensación de saldos en la liquidación;** |
| | (Enmienda 11) |
| | *Artículo 2, letra i)* |
| i) *«sistema de pagos comunitario»:* aquel sistema de pagos que esté situado en un Estado miembro. Se considerará que un sistema *de pagos* está situado en un Estado miembro *a cuyo ordenamiento jurídico elijan acogerse las entidades que participen directamente en él. En su defecto, se considerará que el sistema de pagos está situado en el Estado miembro* donde se efectúe la liquidación | i) **«sistema comunitario»:** aquel sistema de pagos **o sistema de liquidación de valores** que esté situado en un Estado miembro. Se considerará que un sistema **comunitario** está situado en el Estado miembro donde se efectúe la liquidación **o la consignación;** |
| | (Enmienda 12) |
| | *Artículo 2, letra j)* |
| j) «Sistema *de pagos* de un tercer país»: todo sistema de pagos que no sea comunitario; | j) «Sistema de un tercer país»: todo sistema de pagos que no sea comunitario; |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| (Enmienda 13) | |
| *Artículo 2, letra k)* | |
| k) «Operación de política monetaria»: las operaciones en los mercados financieros de compra y venta directa (al contado y a plazo), o con arreglo a pactos de recompra, o bien la cesión o toma en préstamo de créditos e instrumentos negociables, ya sea en monedas comunitarias o en divisas extracomunitarias, así como en metales preciosos, por parte del banco central de un Estado miembro o del futuro Banco Central Europeo; asimismo, la realización, por parte del banco central de un Estado mimbro o del futuro Banco Central Europeo, de operaciones de crédito con entidades de crédito y demás participantes en el mercado, supeditadas a la constitución de garantías adecuadas; | k) «Operación de política monetaria»: las operaciones en los mercados financieros de compra y venta directa (al contado y a plazo), o con arreglo a pactos de recompra, o bien la cesión o toma en préstamo de créditos e instrumentos negociables, **o derivados de dichos créditos o instrumentos** ya sea en monedas comunitarias o en divisas extracomunitarias, así como en metales preciosos, por parte del Banco Central de un Estado miembro o del futuro Banco Central Europeo; así mismo, la realización, por parte del banco central de un Estado mimbro o del futuro Banco Central Europeo, de operaciones de crédito con entidades de crédito y demás participantes en el mercado, supeditadas a la constitución de garantías adecuadas; |
| (Enmienda 14) | |
| *Artículo 2, letra l)* | |
| l) «Garantías»: todo activo entregado con el fin de garantizar los derechos y obligaciones que puedan derivarse de la participación en un sistema de pagos o entregado a los bancos centrales de los Estados miembros o al futuro Banco Central Europeo en relación con operaciones de política monetaria. | l) «Garantías»: todo activo entregado con el fin de garantizar los derechos y obligaciones que puedan derivarse de la participación en un sistema de pagos **o un sistema de liquidación de valores o** entregado a los bancos centrales de los Estados miembros o al futuro Banco Central Europeo en relación con operaciones de política monetaria. |
| (Enmienda 15) | |
| *Artículo 2, letra l) bis (nueva)* | |
| | **l bis) «sistema de liquidación de valores»: cualquier acuerdo por escrito entre entidades de valores con normas de transmisión y ejecución de operaciones de valores entre los participantes.** |
| (Enmiendas 16 y 21) | |
| *Artículo 3* | |
| 1. La compensación de pagos surtirá efectos jurídicos, que serán vinculantes para terceros, aun en el caso de que se habrá un procedimiento de insolvencia respecto de alguna de las entidades que participen directamente en un sistema de pagos, siempre que la orden de pago se haya cursado al sistema antes del inicio del mencionado procedimiento. *El momento en que se considere cursada la orden vendrá definido por las normas que regulen el sistema de pagos.* | 1. La compensación de pagos surtirá efectos jurídicos, que serán vinculantes para terceros, aun en el caso de que se habrá un procedimiento de insolvencia respecto de alguna de las entidades **comunitarias** que participen directamente en un sistema de pagos, siempre que la orden de pago se haya cursado al sistema antes del inicio del mencionado procedimiento. |
| 2. Ninguna norma relativa a la invalidación de contratos y transacciones celebrados con anterioridad a la incoación del procedimiento de insolvencia tendrá por efecto la anulación de la *compensación.* | 2. Ninguna norma relativa a la invalidación de contratos y transacciones celebrados con anterioridad a la incoación del procedimiento de insolvencia **en el sistema comunitario** tendrá por efecto la anulación de la **liquidación o de las operaciones de valores.** |
| | **2 bis. A los efectos de la presente Directiva, el momento de incoación del procedimiento de insolvencia en contra de una entidad que participe en un sistema comunitario se considerará aquel en que la autoridad competente notifique formalmente a la autoridad nacional encargada de la supervisión la incoación del procedimiento de insolvencia.** |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | **La autoridad nacional encargada de la supervisión notificará formalmente a los demás participantes en el sistema de pagos la incoación de los procedimientos de insolvencia.** |
| (Enmienda 17) | |
| *Artículo 4, apartado 1* | |
| 1. A partir del momento *que fijen las normas de un sistema de pagos,* las órdenes de pago no podrán ser revocadas *ni* por las entidades que participen directamente en *el mismo ni por terceros,* en detrimento de otros participantes directos en *dicho sistema. Esta disposición será de aplicación con independencia de que pueda iniciarse un procedimiento de insolvencia.* | 1. A partir del momento **de la incoación del procedimiento de insolvencia,** las órdenes de pago **o las órdenes de operaciones de valores** no podrán ser revocadas por las entidades que participen directamente en **un sistema de pagos o en un sistema de liquidación de valores,** en detrimento de otros participantes directos en **dichos sistemas.** |
| (Enmienda 18) | |
| *Artículo 5* | |
| El procedimiento de insolvencia no tendrá efectos retroactivos sobre aquellos derechos y obligaciones de una entidad que se deriven de su participación directa en un sistema *de pagos* comunitario. *Cualquier otra norma o práctica que comporte efectos retroactivos será derogada.* | El procedimiento de insolvencia no tendrá efectos retroactivos sobre aquellos derechos y obligaciones de una entidad que se deriven de su participación directa en un sistema comunitario **hasta el momento de la incoación de dicho procedimiento. Las normas que comporten efectos retroactivos no se aplicarán a las entidades en un procedimiento de insolvencia.** |
| (Enmienda 19) | |
| *Artículo 6* | |
| *Normativa de insolvencia aplicable*<br><br>*En caso de que se abra un procedimiento de insolvencia respecto de una entidad que participe directamente en un sistema de pagos, los derechos y obligaciones que se deriven de su participación en dicho sistema, o que estén vinculados a la misma, vendrán determinados por la normativa en la materia del país en el que esté radicado el sistema.* | **Suprimido** |
| (Enmienda 20) | |
| *Artículo 7* | |
| *1. Los derechos del acreedor prendario vinculados a las obligaciones de un participante frente a otro u otros participantes en un sistema de pagos o de las autoridades monetarias a las que se hayan prestado garantías en relación con operaciones de política monetaria* no se verán afectados por la incoación de un procedimiento de insolvencia respecto *del deudor. Las garantías se ejecutarán para satisfacer los derechos de los participantes en el sistema de pagos o en las operaciones de política monetaria, que tendrán prioridad frente a cualesquiera otros acreedores.*<br><br>*2. Los derechos del acreedor prendario no se verán afectados por la incoación de un procedimiento de insolvencia respecto de una entidad de un tercer país que, a raíz de su participación en un sistema de pagos comunitario o en relación con operaciones de política monetaria, constituya garantías en un Estado miembro.* | **Los derechos de:**<br>— **una entidad o un agente de liquidación a garantía constituida en relación con un sistema y**<br>— **de las autoridades monetarias comunitarias a garantía constituida en relación con operaciones de política monetaria,**<br>no se verán afectados por la incoación de procedimientos de insolvencia respecto **de la entidad que facilite la garantía. Dicha garantía podrá ejecutarse para satisfacer dicho derechos.** |

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la firmeza de la liquidación y constitución de garantías (COM(96)193 – C4-0306/96 – 96/0126(COD))**

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

– Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(96)0193 – 96/0126(COD)) (1),

– Visto el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE, conforme al cual la Comisión le ha presentado su propuesta (C4-0306/96),

– Visto el artículo 58 del Reglamento,

– Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial (A4-0097/97),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;

2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;

4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 207 de 18.7.1996, p. 13.

## 2. Protección de los trabajadores contra los agentes carcinógenos **II

**A4-0072/97**

**Decisión sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Consejo por la que se modifica por primera vez la directiva 90/394/CEE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos durante el trabajo (sexta directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (C4-0637/96 – 95/0229 (SYN))**

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

*El Parlamento Europeo,*

– Vista la posición común del Consejo (C4-0637/96 – 95/0229 (SYN)),

– Visto su dictamen emitido en primera lectura (1) sobre la propuesta de la Comisión al Consejo, COM(95)0425, (2)

– Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 189 C del Tratado CE,

– Visto el artículo 67 de su Reglamento,

– Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A4-0072/97),

1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;

2. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 198 de 8.7.1996, p. 182.
(2) DO C 317 de 28.11.1995, p. 16

| POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|

(Enmienda 1)

*Considerando (2 bis) (nuevo)*

**(2 bis) Considerando que la comunicación de la Comisión sobre un programa comunitario de seguridad, higiene y salud en el trabajo (1996-2000) (1) prevé, en particular, la continuación de los trabajos para el establecimiento de los valores límite de exposición en el lugar de trabajo;**

(1) **COM(95)0282.**

(Enmienda 2)

*Considerando (8 bis) (nuevo)*

**(8 bis) Considerando que, con el fin de garantizar la flexibilidad y el éxito de la acción, la Comisión deberá investigar las posibilidades de simplificar el proceso de establecimiento de los valores límite de los agentes carcinógenos, en particular de aquellos cuyos valores límite basados meramente en razones de salud se hayan obtenido a partir de datos científicos y estudios fiables;**

(Enmienda 3)

*Considerando (8 ter) (nuevo)*

**(8 ter) Considerando que la Comisión deberá elaborar un plan para lograr del modo más rápido posible el establecimiento de los valores límite requeridos correspondientes a todas aquellas sustancias clasificadas como agentes carcinógenos de categoría 1 o 2 en el Anexo VI de la Directiva 67/548/CEE;**

(Enmienda 4)

*Considerando (9 bis) (nuevo)*

**(9 bis) Considerando que es importante fijar valores límite biológicos para los agentes carcinógenos con el fin de evaluar el nivel de absorción por otros canales distintos de la respiración; que el control biológico es un procedimiento importante para evaluar la exposición al benceno, y que, por consiguiente, la Comisión debería proponer sin demora un valor límite biológico para el benceno;**

(Enmienda 5)

*Considerando (9 ter) (nuevo)*

**(9 ter) Considerando que el arsénico y varios compuestos del arsénico (trióxido de arsénico, pentóxido de arsénico, ácido arsénico y sus sales) son agentes carcinógenos a los que se encuentra expuesto un gran número de trabajadores en distintos sectores; que el establecimiento de valores límite a estas sustancias y la consiguiente reducción de la**

| POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | **exposición representan una disminución de los riesgos; considerando que el arsénico y varios compuestos de arsénico deberían añadirse a la lista de prioridades de la Comisión de sustancias para evaluación científica con el fin de fijar valores límite lo antes posible;** |
| | (Enmienda 6) |
| | *Considerando (10 bis) (nuevo)* |
| | **(10 bis) Considerando que el conjunto de las Directivas que tienen por objetivo la protección de la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo y las que tienen por objetivo la preservación de la salud de los ciudadanos y del medio ambiente en su conjunto deben reflejar una misma visión global de la evolución socioeconómica en la Unión Europea y que, por consiguiente, las medidas adoptadas con relación al benceno en el marco de la presente Directiva deberán ser coherentes con los objetivos y las disposiciones de la Directiva 94/63/CE sobre el control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) (y, por consiguiente, de las emisiones de benceno) resultantes del almacenamiento y distribución de gasolina desde las terminales a las estaciones de servicio [1];** |
| | **[1] DO L 365 de 31.12.1994, p. 24.** |
| | (Enmienda 7) |
| | *ARTÍCULO 1, PUNTO 2* |
| | *Artículo 2, letra b) (Directiva 90/394/CEE)* |
| b) se entiende por «valor límite», salvo que se especifique lo contrario: el límite de la media ponderada temporalmente de la concentración de un «agente carcinógeno» en el aire dentro de la zona en la que respira el trabajador en relación con un período de referencia específico tal como se establece en el Anexo III. | b) se entiende por «valor límite», salvo que se especifique lo contrario: el límite de la media ponderada temporalmente de la concentración de un «agente carcinógeno» en el aire dentro de la zona en la que respira el trabajador en relación con un período de referencia específico tal como se establece en el Anexo III. **La zona de respiración es el espacio en el que se halla el aire que el trabajador respira.** |
| | (Enmienda 8) |
| | *ARTÍCULO 1, PUNTO 2* |
| | *Artículo 2, letra b bis) (nueva) (Directiva 90/394/CEE)* |
| | **b bis) se entenderá por «valor límite biológico», el límite de concentración del agente en cuestión, su metabolito o un indicador de efectos en el medio biológico adecuado. Se prohíbe la superación de este valor.»** |
| | (Enmienda 9) |
| | *ARTÍCULO 1, PUNTO 6* |
| | *Anexo III, parte A, cuadro, última columna (Directiva 90/394/CEE)* |
| *Medidas transitorias*<br><br>*Valor límite: 3 ppm (=9,75 mg/m³) hasta (3 años después de la fecha citada en el apartado 1 del artículo 2 de la Directiva 96/ /CE).* | **Suprimido** |

| POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | (Enmienda 10) |
| | *ARTÍCULO 1, PUNTO 6* |
| | *Anexo III, parte A, nuevo párrafo a continuación del cuadro (Directiva 90/394/CEE)* |
| | **Para determinar el valor límite del benceno en el aire se fijará un procedimiento de medición único.** |
| | (Enmienda 11) |
| | *ARTÍCULO 2, APARTADO 1, PRIMER PÁRRAFO* |
| 1. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva a más tardar... (1). Informarán de ello inmediatamente a la Comisión. | 1. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva a más tardar **el 31 de diciembre de 1998.** Informarán de ello inmediatamente a la Comisión. |

(1) tres años después de la adopción de la presente Directiva.

## 3. Permiso de conducción **II

**A4-0087/97**

**Decisión relativa a la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 91/439/CEE sobre el permiso de conducción (C4-0011/97 – 96/0040(SYN))**

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

*El Parlamento Europeo,*

– Vista la posición común del Consejo C4-0011/97 – 96/0040(SYN),

– Visto su dictamen emitido en primera lectura (1) sobre la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(96)0055) (2),

– Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 189 C del Tratado CE,

– Visto el artículo 67 de su Reglamento,

– Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Transportes y Turismo (A4-0087/97),

1. Aprueba la posición común;

2. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 277 de 23.9.1996, p. 15.
(2) DO C 110 de 16.4.1996, p. 7.

## 4. Capital de las empresas de inversión y servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables ***II

**A4-0093/97**

**Decisión relativa a la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 93/6/CEE del Consejo sobre la adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito, y la Directiva 93/22/CEE del Consejo relativa a los servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables (C4-0005/97 – 95/0188(COD))**

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

*El Parlamento Europeo,*

– Vista la posición común del Consejo C4-0005/97 – 95/0188(COD),

– Visto su dictamen emitido en primera lectura [1] sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo COM(95)0360 [2],

– Vista la propuesta modificada de la Comisión COM(96)0292 [3],

– Visto el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE,

– Visto el artículo 72 de su Reglamento,

– Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos (A4-0093/97),

1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;

2. Pide a la Comisión que se pronuncie favorablemente sobre las enmiendas del Parlamento en el dictamen que debe emitir de conformidad con la letra d) del apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que apruebe todas las enmiendas del Parlamento, que modifique en consecuencia la posición común y que adopte definitivamente el acto;

4. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

| POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | (Enmienda 1) |
| | *Considerando 5* |
| Considerando que con tal fin es necesario crear un Comité de Valores Negociables para asistir a la Comisión en dichas materias; *que este Comité también debería tener un papel consultivo tanto en lo relativo a la aplicación de las Directivas ya adoptadas como en la preparación de nuevas propuestas en la materia;* | Considerando que con tal fin es necesario crear un Comité de Valores Negociables para asistir a la Comisión en dichas materias; |
| | (Enmienda 2) |
| | *Considerando 6* |
| Considerando que procede adoptar medidas de ejecución de conformidad con la normativa de procedimiento establecida, | Considerando que procede adoptar medidas de ejecución de conformidad con la normativa de procedimiento establecida, |

[1] DO C 152 de 27.5.1996, p. 18.
[2] DO C 253 de 29.9.1995, p. 19.
[3] DO C 221 de 30.7.1996, p. 31.

| POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| variante b) del procedimiento *III* del artículo 2 de la Decisión 87/373/CEE del Consejo de 13 de julio de 1987, por la que se establecen las modalidades del ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión; | variante b) del procedimiento **II** del artículo 2 de la Decisión 87/373/CEE del Consejo de 13 de julio de 1987, por la que se establecen las modalidades del ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión; |
| | (Enmienda 3) |
| | *Considerando 6 bis (nuevo)* |
| | **Considerando el acuerdo sobre un modus vivendi (1) celebrado el 20 de diciembre de 1994 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, relativo a las medidas de ejecución de los actos adoptados según el procedimiento contemplado en el artículo 189 B del Tratado CE;** |
| | (1) **DO C 102 de 4.4.1996, p. 1.** |
| | (Enmienda 4) |
| | *Considerando 10* |
| *Considerando que algunas de las cuestiones planteadas al Comité de Valores Negociables se refieren a empresas o sectores que también competen a otros comités creados por el Consejo, en particular el Comité Consultivo Bancario creado mediante la Directiva 77/780/CEE y el Comité de Seguros, creado mediante la Directiva 91/675/CEE, y que también puede darse lo contrario; que en tales casos, el Comité de Valores Negociables y estos otros comités deberían cooperar estrechamente,* | **Suprimido** |
| | (Enmienda 5) |
| | *ARTÍCULO 1, PUNTOS 1 a 5* |
| 1) En el párrafo quinto del punto 12) del artículo 2 se suprimen las palabras «al Consejo y», *y después de la mención «la Comisión», se añade, la mención «, y la Comisión informará en consecuencia al Comité de Valores Negociables a que se refiere el artículo 10 bis».* | 1) En el párrafo quinto del punto 12) del artículo 2 se suprimen las palabras «al Consejo y». |
| 2) En el séptimo guión del apartado 3 del artículo 7, las palabras «al Consejo y a la Comisión» se sustituyen por «al Comité de Valores Negociables». | 2) En el séptimo guión del apartado 3 del artículo 7, las palabras «al Consejo y a la Comisión» se sustituyen por «al Comité de Valores Negociables». |
| *3) En la tercera frase del apartado 9 del artículo 7, las palabras «al Consejo» se sustituyen por la mención «al Comité de Valores Negociables».* | **Suprimido** |
| 4) En el punto 9 del Anexo III, se suprimen las palabras «al Consejo y», *y después de la mención «la Comisión» se añade la mención «,y la Comisión informará en consecuencia al Comité a que se refiere el artículo 10 bis sobre».* | 4) En el punto 9 del Anexo III, se suprimen las palabras «al Consejo y». |
| 5) En el punto 9 del Anexo VI, se suprimen las palabras *«que notificarán* al Consejo *y a la Comisión» y después de las palabras «Las autoridades competentes definirán procedimientos» se añaden las palabras siguientes: «(que notificarán a la Comisión y la Comisión a su vez notificará al Comité de Valores Negociables)».* | 5) En el punto 9 del Anexo VI, se suprimen las palabras **«al Consejo y»;** |

| POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| (Enmienda 6) | |
| *ARTÍCULO 1, PUNTO 6* | |
| *Artículo 10 bis, apartados 2 y 3 (Directiva 93/6/CEE)* | |
| *2. El Comité aprobará su reglamento interno.* | **Suprimido** |
| 3. El representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de medidas. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá determinar en función de la urgencia del asunto. El dictamen se emitirá por la mayoría prevista en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado para adoptar aquellas decisiones que el Consejo deba adoptar a propuesta de la Comisión. Los votos de los representantes de los Estados miembros en el seno del Comité se ponderarán de la manera definida en el artículo antes citado. El presidente no participará en la votación. | 3. El representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de las medidas que deban tomarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá determinar en función de la urgencia de la cuestión de que se trate. El dictamen se emitirá según la mayoría prevista en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado para adoptar aquellas decisiones que el Consejo deba tomar a propuesta de la Comisión. Con motivo de la votación en el Comité, los votos de los representantes de los Estados miembros se ponderarán de la manera definida en el artículo anteriormente citado. El presidente no tomará parte en la votación. |
| La Comisión adoptará *las* medidas *previstas cuando sean conformes al dictamen del Comité.* | La Comisión adoptará medidas **que serán inmediatamente aplicables. No obstante, cuando no sean conformes al dictamen emitido por el Comité, la Comisión comunicará inmediatamente dichas medidas al Consejo.** |
| *Cuando las medidas previstas no se ajusten al dictamen del Comité, o a falta de dictamen, la Comisión presentará sin demora al Consejo una propuesta relativa a las medidas que deban adoptarse. El Consejo se pronunciará por mayoría cualificada.* | **La Comisión aplazará la aplicación de las medidas que haya decidido por un período de tres meses contados a partir de la fecha de la comunicación.** |
| *Si transcurrido un plazo de tres meses a partir del momento en que la propuesta se haya presentado al Consejo, éste no se hubiera pronunciado, la Comisión adoptará las medidas propuestas, excepto en el caso de que el Consejo se haya pronunciado por mayoría simple contra dichas medidas.* | **El Consejo, por mayoría cualificada, podrá tomar una decisión diferente dentro del plazo previsto en el párrafo precedente.** |
| (Enmienda 7) | |
| *ARTÍCULO 1, PUNTO 6 (Directiva 93/6/CEE)* | |
| *Artículo 10 ter, apartado 1, párrafo 2º* | |
| *La Comisión también podrá consultar al Comité sobre nuevas propuestas que tenga la intención de presentar al Consejo con fines de ulterior coordinación en el ámbito de los valores negociables, los mercados de valores y los intermediarios de valores negociables.* | **Suprimido** |
| (Enmienda 8) | |
| *ARTÍCULO 2, PUNTO 1* | |
| *Artículo 7, apartado 1 (Directiva 93/22/CEE)* | |
| *1) El apartado 1 del artículo 7 se sustituye por el siguiente:* | **Suprimido** |
| *1. Las autoridades competentes de los Estados miembros informarán a la Comisión:* | |
| *a) de toda autorización concedida a una filial directa o indirecta en el caso de que una o varias de sus empresas matrices se rijan por Derecho de un país tercero. La Comisión informará en consecuencia al Comité de Valores Negociables creado mediante el artículo 10 bis de la Directiva 93/6/CEE [1];* | |

| POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| *b) siempre que una empresa matriz de dicha naturaleza adquiera en una empresa de inversiones comunitaria activos que conviertan a esta última en su filial. La Comisión informará en consecuencia al Comité de Valores Negociables.* | |
| *Cuando se conceda autorización a cualquier empresa que sea directa o indirectamente filial de una empresa matriz regulada por la legislación de un país tercero, las autoridades competentes especificarán la estructura del grupo en la notificación que dirijan a la Comisión.»* | |

(1) *DO L 141 de 11.6.1993, p. 1. Directiva modificada por la Directiva 96/ /CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L...).*

(Enmienda 9)

*ARTÍCULO 2, PUNTO 2*

*Artículo 29 bis, apartado 2, párrafos 2º, 3º y 4º (Directiva 93/22/CEE)*

| | |
|---|---|
| La Comisión adoptará *las* medidas *previstas cuando sean conformes al dictamen del Comité.* | La Comisión adoptará medidas **que serán inmediatamente aplicables. No obstante, cuando no sean conformes al dictamen emitido por el Comité, la Comisión comunicará inmediatamente dichas medidas al Consejo.** |
| *Cuando las medidas previstas no se ajusten al dictamen del Comité, o a falta de dictamen, la Comisión presentará sin demora al Consejo una propuesta relativa a las medidas que deban adoptarse. El Consejo se pronunciará por mayoría cualificada.* | **La Comisión aplazará la aplicación de las medidas que haya decidido por un período de tres meses contados a partir de la fecha de la comunicación.** |
| *Si transcurrido un plazo de tres meses a partir del momento en que la propuesta se haya presentado al Consejo, éste no se hubiera pronunciado, la Comisión adoptará las medidas propuestas, excepto en el caso de que el Consejo se haya pronunciado por mayoría simple contra dichas medidas.* | **El Consejo, por mayoría cualificada, podrá tomar una decisión diferente dentro del plazo previsto en el párrafo precedente.** |

(Enmienda 10)

*ARTÍCULO 2, PUNTO 2*

*Artículo 29 ter, apartado 1, párrafo 2º*

| | |
|---|---|
| *La Comisión también podrá consultar al Comité sobre nuevas propuestas que tenga la intención de presentar al Consejo con fines de ulterior coordinación en el ámbito de los valores negociables, los mercados de valores y los intermediarios de valores negociables.* | **Suprimido** |

## 5. Masas y dimensiones de vehículos de motor ***II

**A4-0102/97**

**Decisión relativa a la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las masas y dimensiones de determinadas categorías de vehículos de motor y sus remolques y por la que se modifica la Directiva 70/156/CEE (C4-0632/96 – 00/0348 (COD)**

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

*El Parlamento Europeo,*

– Vista la posición común del Consejo C4-0632/96 – 00/0348(COD),

– Visto su dictamen emitido en primera lectura ([1]) sobre la propuesta de la Comisión al Consejo COM(91)0239 ([2]),

– Visto el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE,

– Visto el artículo 72 del Reglamento,

– Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A4-0102/97),

1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación:

2. Pide a la Comisión que se pronuncie favorablemente sobre las enmiendas del Parlamento en el dictamen que debe emitir de conformidad con la letra d) del apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que apruebe todas las enmiendas del Parlamento, que modifique en consecuencia la posición común y que adopte definitivamente el acto;

4. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

| POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | (Enmienda 1) |
| | *Considerando (1)* |
| (1) Considerando que la armonización total de los requisitos técnicos para los vehículos de motor es necesaria para el buen funcionamiento del mercado interior; | (1) Considerando que la armonización total de los requisitos técnicos para los vehículos de motor es necesaria para el buen funcionamiento del mercado interior **al tiempo que se garantiza un alto nivel de seguridad para el público.** |
| | (Enmienda 2) |
| | *Considerando (6)* |
| (6) Considerando que, por consiguiente, no parece que sea viable a corto plazo la armonización de las masas máximas autorizadas de los vehículos de motor y sus remolques que deban matricularse en los Estados miembros; que, por otra parte, parece factible actualmente conseguir, en la medida en que sea posible, la armonización de sus dimensiones máximas *y* tratar la cuestión de las masas estableciendo la posibilidad de un procedimiento uniforme para determinar las masas máximas admisibles para la matriculación o puesta en servicio de los vehículos en cada Estado miembro; | (6) Considerando que, por consiguiente, no parece que sea viable a corto plazo la armonización de las masas máximas autorizadas de los vehículos de motor y sus remolques que deban matricularse en los Estados miembros; que, por otra parte, parece factible actualmente conseguir, en la medida en que sea posible, la armonización de sus dimensiones máximas, tratar la cuestión de las masas estableciendo la posibilidad de un procedimiento uniforme para determinar las masas máximas admisibles para la matriculación o puesta en servicio de los vehículos en cada Estado miembro, **y proseguir con la constante mejora de la seguridad, en particular con respecto a determinadas categorías de remolques;** |

([1]) DO C 67 de 16.3.1992, p. 79.
([2]) DO C 230 de 4.9.1991, p. 46.

## 6. Derecho de participación ***I

**A4-0030/97**

**Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al derecho de participación en beneficio del autor de una obra de arte original (COM(96)0097 – C4-0251/96 – 96/0085(COD))**

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

| TEXTO DE LA COMISIÓN (1) | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| (Enmienda 1) | |
| *Considerando -1 (nuevo)* | |
| | **-1. Considerando que el derecho de participación está esencialmente justificado por el apoyo a los autores en cuanto a la valoración de sus obras en el mercado;** |
| (Enmienda 2) | |
| *Considerando 1* | |
| 1. Considerando que el derecho de participación *en materia de* derechos de autor es un derecho inalienable, *del que goza el* autor *de una obra artística* original *o de un manuscrito original* a obtener una participación en *las operaciones de venta de que sea objeto la obra tras la primera cesión operada por parte del autor;* | 1. Considerando que el derecho de participación, **que forma parte de los** derechos de autor, es un derecho **irrenunciable e** inalienable **del** autor **de una** obra **de arte** original **y de su derechohabiente** a obtener una participación **económica** en **las sucesivas reventas;**<br><br>*(La supresión de las palabras «manuscrito original» afecta a la totalidad del texto).* |
| (Enmienda 3) | |
| *Considerando 2* | |
| 2. Considerando que el derecho de participación tiene por objeto garantizar a los autores una participación económica en el éxito de sus *obras;* que este derecho tiende a restablecer un equilibrio entre la situación económica de los autores y la de otros creadores que se benefician de la explotación sucesiva de sus obras; | 2. Considerando que el derecho de participación tiene por objeto garantizar a los autores **de obras de arte originales destinadas a ser contempladas** una participación económica en el éxito de sus **creaciones;** que este derecho tiende a restablecer un equilibrio entre la situación económica de los autores **de obras de arte originales** y la de otros creadores que se benefician de la explotación sucesiva de sus obras; |
| (Enmienda 4) | |
| *Considerando 5 bis (nuevo)* | |
| | **5 bis. Considerando que de todo lo anterior se deduce la conveniencia de la elaboración de un convenio internacional que introduzca con carácter imperativo el derecho de participación;** |
| (Enmienda 5) | |
| *Considerando 6* | |
| 6. Considerando que el derecho de participación está actualmente reconocido en las legislaciones nacionales de la mayoría | 6. Considerando que el derecho de participación está actualmente reconocido en las legislaciones nacionales de la mayoría |

(1) DO C 178 de 21.6.1996, p. 16.

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| de los Estados miembros; que dichas legislaciones, cuando existen, presentan *ciertas* diferencias, especialmente por lo que se refiere a las obras contempladas, a los *beneficiarios* del derecho, al tipo aplicado, a las *ventas* sujetas al mismo, así como a *su* base *imponible;* que la aplicación o no aplicación de tal derecho repercute considerablemente en las condiciones de competencia en el mercado interior que, al igual que *toda carga parafiscal,* es un elemento que cualquier persona que desee proceder a la venta de una obra de arte tiene en cuenta; que, por otra parte, este derecho es uno de los factores que contribuyen a falsear la competencia así como a desplazar las operaciones de venta dentro de la Comunidad; | de los Estados miembros; que dichas legislaciones, cuando existen, presentan diferencias, especialmente por lo que se refiere a las obras contempladas, a los **titulares** del derecho, al tipo aplicado, a las **operaciones** sujetas al mismo, así como a **la** base **de cálculo;** que la aplicación o no aplicación de tal derecho repercute considerablemente en las condiciones de competencia en el mercado interior **ya** que, al igual que **lo que ocurre con las cargas parafiscales, la existencia o no de una obligación de pago derivada del derecho de participación** es un elemento que cualquier persona que desee proceder a la venta de una obra de arte tiene en cuenta; que, por otra parte, este derecho es uno de los factores que contribuyen a falsear la competencia así como a desplazar las operaciones de venta dentro de la Comunidad; |
| | (Enmienda 6) |
| | *Considerando 7* |
| 7. Considerando que estas disparidades en cuanto a la aplicación del derecho de participación por parte de los Estados miembros producen efectos negativos directos en el correcto funcionamiento del mercado interior de las obras artísticas, tal y como está contemplado en el artículo 7A del Tratado; que, en tales circunstancias, el artículo 100A del Tratado constituye la base jurídica apropiada; | 7. Considerando que estas disparidades en cuanto a la **existencia y** aplicación del derecho de participación por parte de los Estados miembros producen efectos negativos directos en el correcto funcionamiento del mercado interior de las obras artísticas, tal y como está contemplado en el artículo 7A del Tratado; que, en tales circunstancias, el artículo 100A del Tratado constituye la base jurídica apropiada; |
| | (Enmienda 49) |
| | *Considerando 13* |
| 13. Considerando que conviene ampliar la aplicación del derecho de participación a todas las reventas, *salvo las correspondientes a transacciones entre particulares, de que sea objeto la obra tras la primera venta efectuada por el autor; que por tanto el derecho se aplica a las operaciones efectuadas por todos los vendedores profesionales tales como salas de venta, galerías de arte y en general marchantes de arte;* | 13. Considerando que conviene ampliar la aplicación del derecho de participación a todas las reventas **de que sea objeto la obra tras la primera venta efectuada por el autor o sus herederos legales, o por su primera introducción en el comercio con la excepción de la primera transmisión de la propiedad entre comerciantes y entre un comerciante y un adquiriente final, dentro de un plazo de tres años a partir de la adquisición de la obra por el comerciante, y que se deben exceptuar asimismo aquellas transacciones entre particulares, por lo que este derecho se aplica a todas las operaciones efectuadas con participación de un profesional de este mercado, en particular las efectuadas en venta pública, en establecimiento mercantil o con la intervención de un comerciante o agente;** |
| | (Enmienda 9) |
| | *Considerando 15* |
| 15. Considerando que es necesario armonizar las categorías de obras *artísticas* sujetas al derecho de participación; que se ha llegado a la conclusión de que las obras de artes aplicadas deben quedar excluidas del ámbito de aplicación de dicho derecho; | 15. Considerando que es necesario armonizar las categorías de obras **de arte** sujetas al derecho de participación; que se ha llegado a la conclusión de que **los manuscritos originales y** las obras de artes aplicadas deben quedar excluidos del ámbito de aplicación de dicho derecho; |
| | (Enmienda 10) |
| | *Considerando 17* |
| 17. Considerando que *la no aplicación del derecho de participación por debajo del umbral mínimo permite ahorrar unos gastos de percepción y de gestión desproporcionados;* | 17. Considerando que **el establecimiento de un umbral por debajo del cual las transmisiones no queden sujetas a derecho de participación responde, como principio general,** |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | **a la desproporción entre el monto a percibir por el autor frente al coste del ejercicio de su derecho; que, no obstante lo anterior, en virtud del principio de subsidiariedad, corresponde a los Estados miembros regular el ejercicio del derecho de participación y en este marco establecer, en su caso, umbrales nacionales inferiores al umbral comunitario, los cuales indudablemente, pueden resultar un instrumento eficaz para la protección de los intereses de los artistas noveles;** |
| | (Enmienda 11) |
| | *Considerando 19* |
| 19. Considerando que un sistema de tipos decrecientes por tramos de precios *puede contribuir a evitar que se soslaye la legislación comunitaria relativa al derecho de participación; que dichos tipos deben reflejar tanto los intereses de los sectores artísticos como del mercado del arte;* | 19. Considerando que **la debida ponderación de los distintos intereses que concurren en el mercado de las obras de arte originales aconseja establecer** un sistema de tipos decrecientes por tramos de precio **que, manteniendo el principio de protección del creador como valor social informador del derecho de propiedad intelectual europeo, tome en consideración, asimismo, el efecto de deslocalización, perjudicial tanto para el artista como para el profesional del mercado, que resultaría del establecimiento de un derecho de participación excesivamente oneroso;** |
| | (Enmienda 12) |
| | *Considerando 19 bis (nuevo)* |
| | **19 bis. Considerando que en principio sería inoportuno instituir un impuesto del tipo 0 (cero) en la medida en que estaría en total contradicción con las finalidades mismas de su institución;** |
| | (Enmienda 13) |
| | *Considerando 21* |
| 21. Considerando que conviene prever la posibilidad de una adaptación periódica del umbral y de los tipos; que, a tal fin, procede encargar a la Comisión la elaboración de informes periódicos sobre *los efectos prácticos de la aplicación del derecho de participación* y, en su caso, la presentación de propuestas de modificaciones del umbral y de los tipos; | 21. Considerando que conviene prever la posibilidad de una adaptación periódica del umbral y de los tipos; que, a tal fin, procede encargar a la Comisión la elaboración de informes periódicos sobre **la aplicación efectiva del derecho de participación en los Estados miembros, así como sobre sus consecuencias para el mercado europeo del arte,** y, en su caso, la presentación de propuestas de modificaciones del umbral y de los tipos; |
| | (Enmienda 15) |
| | *Considerando 23* |
| 23. Considerando que *es conveniente facultar* a los Estados miembros *para que determinen* las modalidades *de percepción y* de gestión *de los importes abonados en virtud del derecho de participación;* que, a este respecto, *una* sociedad de gestión colectiva constituye una posibilidad de gestión entre otras; que, sin embargo, los Estados miembros deben garantizar la percepción, el cobro y la distribución de los importes recaudados en beneficio de los autores nacionales de otros Estados miembros; | 23. Considerando que **compete** a los Estados miembros **regular el ejercicio del derecho de participación, en particular lo que se refiere a** las modalidades de gestión; que, a este respecto, **la** sociedad de gestión colectiva constituye una posibilidad de gestión entre otras; que, sin embargo, los Estados miembros deben garantizar la percepción, el cobro y la distribución de los importes recaudados en beneficio de los autores nacionales de otros Estados miembros; |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | (Enmienda 17) |
| *Artículo 1* | |
| Los Estados miembros establecerán en beneficio del autor de una obra de arte original un derecho de participación definido como un derecho inalienable a percibir un porcentaje sobre el precio *de venta* obtenido *a raíz de* cualquier reventa, *salvo las transacciones efectuadas por particulares que actúen como tales, de que sea objeto la obra tras la primera cesión realizada por el autor.* | Los Estados miembros establecerán en beneficio del autor de una obra de arte original un derecho de participación definido como un derecho **irrenunciable anticipadamente e** inalienable a percibir un porcentaje sobre el precio obtenido **por** cualquier reventa **efectuada en venta pública, en establecimiento mercantil o con la intervención de un comerciante o agente, excepción hecha de la primera transmisión de la propiedad entre comerciantes y entre un comerciante y un adquirente final, en la medida que dicha transmisión tenga lugar dentro de un plazo de tres años contado a partir de la adquisición de la obra por parte del comerciante.** |
| | (Enmiendas 18 y 64) |
| *Artículo 2* | |
| A efectos de la presente Directiva, se entenderá por obra de arte original *los manuscritos y* obras de arte *plásticas* tales como los cuadros, collages, pinturas, dibujos, grabados, estampas, litografías, esculturas, tapicerías, cerámicas y fotografías, siempre que éstas constituyan creaciones ejecutadas íntegramente por el artista o de trate de ejemplares considerados como obras de arte originales *según los usos de la profesión en la Comunidad.* | A efectos de la presente Directiva, se entenderá por obra de arte original **las** obras de arte **destinadas a ser contempladas** tales como los cuadros, collages, pinturas, dibujos, grabados, estampas, litografías, esculturas, **cristal,** tapicerías, cerámicas y fotografías, siempre que éstas constituyan creaciones ejecutadas íntegramente por el artista o de trate de ejemplares considerados como obras de arte originales según **las disposiciones aplicables en cada Estado miembro, y que en ningún caso podrán superar la cantidad de doce ejemplares.** |
| | (Enmienda 45) |
| *Artículo 3* | |
| 1. *El derecho que deba percibirse en aplicación del artículo 1 se deberá cuando el precio de venta sea igual o superior a 1.000 ecus.* | 1. **Los Estados miembros serán competentes para fijar un umbral mínimo a partir del cual las ventas estarán sometidas al derecho de participación.** |
| 2. *Los Estados miembros estarán facultados para establecer un umbral nacional inferior al previsto en el apartado 1.* | 2. **Este umbral no podrá, en ningún caso, ser superior a 500 ecus.** |
| | (Enmienda 51) |
| *Artículo 3 bis (nuevo)* | |
| | **Artículo 3 bis** |
| | **Base de cálculo** |
| | **Para determinar el importe en el derecho de participación del autor se tomará como base la diferencia entre el precio abonado por la persona sujeta al pago del impuesto y el montante facturado. El precio de compra es el importe resultante tras la deducción de los impuestos, los costes de restauración y otros, que no estén relacionados con la creación de la obra de arte.** |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| (Enmiendas 57 y 34/rev.) | |
| *Artículo 4* | |
| El derecho *que deba percibirse en aplicación del artículo 1* se fija como sigue: | **1.** El derecho **de participación en beneficio del autor, calculado sobre la base expuesta en el artículo precedente** se fija como sigue: |
| a) el 4% del precio de venta para el tramo de precios comprendido entre *1.000* y 50.000 ecus; | a) el 4% del precio de venta para el tramo de precios comprendido entre **500** y 50.000 ecus; |
| b) el 3% para el tramo comprendido entre 50.000 y *250.000* ecus; | b) el 3% para el tramo comprendido entre 50.000 y **100.000** ecus; |
| c) el 2% para las cantidades superiores a *250.000* ecus; | c) el **1%** para las cantidades superiores a **100.000** ecus; |
| | **2. En el caso de establecer un umbral inferior a los 500 ecus, el Estado miembro fijará asimismo el porcentaje aplicable, que no podrá ser inferior al 4%.** |
| Dicho derecho correrá a cargo del vendedor. | **3.** Dicho derecho correrá a cargo del vendedor. |
| (Enmienda 22) | |
| *Artículo 5* | |
| *Artículo 5* | **Suprimido** |
| *Base de cálculo* | |
| *Los precios de venta contemplados en los artículos 3 y 4 se entenderán sin impuestos.* | |
| (Enmienda 55) | |
| *Artículo 6, apartado 1* | |
| 1. El derecho que deba percibirse en aplicación del artículo 1 se deberá al autor de la obra y, a la muerte de éste, a sus *derechohabientes.* | 1. El derecho que deba percibirse en aplicación del artículo 1 se deberá al autor de la obra y, a la muerte de éste, a sus **herederos legales.** |
| (Enmienda 52) | |
| *Artículo 6, apartado 2* | |
| 2. *Los Estados miembros gozarán de la facultad de prever* la gestión *colectiva de los importes percibidos en virtud del* derecho de participación. *Determinarán las modalidades de percepción y de distribución de los mismos cuando el autor sea nacional de otro Estado miembro.* | 2. La administración del derecho de participación **se lleva a cabo a través del autor, quien puede transferirla para su gestión colectiva.** |
| (Enmienda 24) | |
| *Artículo 7* | |
| Los Estados miembros *preverán* que los autores nacionales de terceros países se beneficien del derecho de participación de conformidad con la presente Directiva, siempre que los autores nacionales de los Estados miembros gocen de reciprocidad en dichos terceros países. | Los Estados miembros **establecerán** que los autores nacionales de terceros países se beneficien del derecho de participación de conformidad con la presente Directiva **y su ordenamiento jurídico,** siempre que los autores nacionales de los Estados miembros gocen de reciprocidad en dichos terceros países. |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| (Enmienda 25) | |
| *Artículo 8* | |
| *Duración* del derecho de participación | **Extinción** del derecho de participación **por prescripción** |
| El derecho de participación *se prolongará durante el período establecido* en el artículo 1 de la Directiva 93/98/CEE. | El derecho de participación **se extingue por el transcurso del plazo fijado** en el artículo 1 de la Directiva 93/98/CEE. |
| (Enmienda 26) | |
| *Artículo 9* | |
| Derecho a *recabar* información | Derecho a **obtener** información |
| *El autor o su mandatario podrá exigir a cualquier marchante, director de ventas u organizador de ventas públicas toda la información necesaria para* la liquidación de los importes debidos en virtud del derecho de participación correspondiente *a las ventas de obras de arte originales efectuadas durante el año transcurrido.* | **Durante tres años a contar desde la fecha de la operación, los responsables de establecimientos mercantiles o de ventas públicas, así como los comerciantes y agentes comerciales, vendrán obligados a proporcionar a los autores o a sus mandatarios, a solicitud de éstos, toda la información necesaria para** la liquidación del importe debido en virtud del derecho de participación correspondiente. |
| (Enmienda 27) | |
| *Artículo 10* | |
| La Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social, a más tardar el 1 de enero de *2004* y, en lo sucesivo, cada *cinco* años, un informe sobre la aplicación de la presente Directiva y *presentará,* si procede, propuestas para la adaptación del umbral mínimo y de los tipos relativos al derecho de participación en función de la evolución del sector. | La Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social, a más tardar el 1 de enero de **2002** y, en lo sucesivo, cada **tres** años, un informe **detallado** sobre la aplicación **y repercusiones** de la presente Directiva **prestando una especial atención a sus repercusiones en el mercado europeo del arte moderno y contemporáneo, en particular, en cuanto al fomento de la creación artística así como a las modalidades de gestión en los Estados miembros.** Si procede, **la Comisión** presentará propuestas para la adaptación del umbral mínimo y de los tipos relativos al derecho de participación en función de la evolución del sector, **conjuntamente con cualquier otra propuesta que considere necesaria para mejorar la eficacia de la presente Directiva.** |

---

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al derecho de participación en beneficio del autor de una obra de arte original (COM(96)0097 – C4-0251/96 – 96/0085(COD))**

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

– Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo COM(96)0097 – 96/0085(COD) [1],

– Visto el apartado 2 del artículo 189 B y el artículo 100 A del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C4-0251/96),

[1] DO C 178 de 21.6.1996, p. 16.

— Visto el artículo 58 de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos y la opinión de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación (A4-0030/97),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;

2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;

4. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento, y solicita, en tal caso, la apertura del procedimiento de concertación;

5. Recuerda que la Comisión debe presentar al Parlamento cualquier modificación que pretenda introducir en su propuesta tal como la ha modificado el Parlamento;

6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

---

## 7. Observatorio de los fenómenos racistas y xenófobos *

**A4-0110/97**

**Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se crea un Observatorio europeo de los fenómenos racistas y xenófobos (COM(96)0615 – C4-0070/97 – 96/0298(CNS))**

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

| TEXTO DE LA COMISIÓN (1) | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | (Enmienda 1) |
| | *Considerando 12 bis (nuevo)* |
| | **Considerando que existe en los Estados miembros un sinfín de magníficas instituciones que se dedican a estudiar el racismo y la xenofobia;** |
| | (Enmienda 2) |
| | *Considerando 12 ter (nuevo)* |
| | **Considerando que la armonización de las investigaciones y la constitución de una red de instituciones fomentarán la utilidad y la eficacia de esta labor;** |
| | (Enmienda 3) |
| | *Considerando 13* |
| Considerando que, en consecuencia, conviene crear un Observatorio europeo de los fenómenos racistas y xenófobos que *ponga los resultados de su trabajo a disposición* tanto *de* la Comunidad como *de* los Estados miembros; | Considerando que, en consecuencia, conviene crear un Observatorio europeo de los fenómenos racistas y xenófobos que **esté al servicio de la investigación** tanto **en** la Comunidad como **en** los Estados miembros; |

(1) DO C 78 de 12.3.1997, p. 15.

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| (Enmienda 4) | |
| *Considerando 14* | |
| Considerando que las tareas asignadas al Observatorio implican una cooperación con otras organizaciones nacionales e internacionales, y en particular con el Consejo de Europa, que posee una reconocida experiencia en este ámbito; | Considerando que las tareas asignadas al Observatorio implican una cooperación con otras organizaciones **regionales,** nacionales e internacionales, y en particular con el Consejo de Europa, que posee una reconocida experiencia en este ámbito; |
| (Enmienda 5) | |
| *Considerando 16* | |
| Considerando que el Observatorio debe gozar de la máxima autonomía jurídica y política, *manteniendo al mismo tiempo* estrechos vínculos con las instituciones comunitarias; | Considerando que el Observatorio debe gozar de la máxima autonomía jurídica y política, **aunque funcione bajo la responsabilidad de la Comisión Europea, y mantenga** estrechos vínculos con las instituciones comunitarias; |
| (Enmienda 6) | |
| *Artículo 2, apartado 2* | |
| 2. El Observatorio *estudiará* la amplitud y evolución de los fenómenos y manifestaciones de racismo, xenofobia y antisemitismo, *analizará* sus causas, consecuencias y efectos y *examinará* los ejemplos de buenas prácticas para remediar aquéllos. A tales fines, el Observatorio: | 2. El Observatorio **coordinará y armonizará los estu dios acerca de** la amplitud y evolución de los fenómenos y manifestaciones de racismo, xenofobia y antisemitismo, **fomentará el análisis de** sus causas, consecuencias y efectos y **comparará** los ejemplos de buenas prácticas para remediar aquéllos. A tales fines, el Observatorio: |
| a) reunirá, registrará y analizará las informaciones y datos, incluidos los procedentes de la investigación científica, que le comuniquen los Estados miembros, las instituciones comunitarias, los organismos internacionales, en particular los contemplados en el apartado 1 del artículo 4, o las organizaciones no gubernamentales; | a) reunirá, registrará y analizará las informaciones y datos, incluidos los procedentes de la investigación científica, que le comuniquen **los centros de investigación,** los Estados miembros, las instituciones comunitarias, los organismos internacionales, en particular los contemplados en el apartado 1 del artículo 4, o las organizaciones no gubernamentales; |
| b) establecerá una cooperación con las fuentes de información y elaborará una política de utilización concertada de sus bases de datos con objeto de favorecer, llegado el caso, y a petición del Parlamento Europeo, del Consejo o de la Comisión, una amplia difusión de sus informaciones; | b) establecerá una cooperación con las fuentes de información y elaborará una política de utilización concertada de sus bases de datos con objeto de favorecer, llegado el caso, y a petición del Parlamento Europeo, del Consejo o de la Comisión, una amplia difusión de sus informaciones; |
| c) *realizará* las investigaciones y encuestas científicas y los estudios preparatorios y de viabilidad, *en su caso,* a petición del Parlamento Europeo, del Consejo o de la Comisión. Organizará reuniones de expertos y constituirá, cuando fuere necesario, grupos de trabajo *ad hoc;* | c) **encargará la realización de** las investigaciones y encuestas científicas y los estudios preparatorios y de viabilidad, a petición del Parlamento Europeo, del Consejo o de la Comisión. Organizará reuniones de expertos y constituirá, cuando fuere necesario, grupos de trabajo **ad hoc;** |
| d) *creará un* fondo de documentación abierto al público, estimulará la promoción de actividades de información y la investigación científica; | d) **apoyará la creación y la conexión de** fondos de documentación abiertos **al** público, **ayudará a** la promoción de actividades de información y estimulará la investigación científica; |
| e) formulará conclusiones y recomendaciones dirigidas a la Comunidad y a los Estados miembros; | e) formulará**, primordialmente a petición del Parlamento Europeo, el Consejo o la Comisión,** conclusiones y recomendaciones dirigidas a la Comunidad y a los Estados miembros; |
| f) publicará un informe anual sobre la situación en materia de racismo y xenofobia en la Comunidad, subrayando también los ejemplos de buenas prácticas; así como sobre sus actividades; | f) publicará un informe anual sobre la situación en materia de racismo y xenofobia en la Comunidad, subrayando también los ejemplos de buenas prácticas; así como sobre sus actividades; |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| g) establecerá y coordinará una «Red europea de información sobre el racismo y la xenofobia» (Raxen), constituida por una unidad central propia del Observatorio, que cooperará con centros universitarios nacionales de investigación, organizaciones no gubernamentales y centros especializados creados por organizaciones nacionales o internacionales contempladas en el artículo 7; | g) establecerá y coordinará una «Red europea de información sobre el racismo y la xenofobia» (Raxen), constituida por una unidad central propia del Observatorio, que cooperará con centros universitarios nacionales de investigación, organizaciones no gubernamentales y centros especializados creados por organizaciones **regionales,** nacionales o internacionales contempladas en el artículo 7 **y permitirá asimismo el establecimiento de criterios comunes y de datos comparables;** |
| h) facilitará y fomentará la organización y la celebración regular de mesas redondas, o reuniones de órganos consultivos permanentes existentes en el interior de los Estados miembros, con participación de los interlocutores sociales, centros de investigación y representantes de las autoridades públicas competentes y otras personas u organismos que se ocupan de los fenómenos racistas y xenófobos. En su informe anual sobre la situación en materia de racismo y xenofobia en la Comunidad, el Observatorio tendrá en cuenta los resultados de las mesas redondas nacionales o de otros órganos consultivos permanentes ya existentes. | h) facilitará y fomentará la organización y la celebración regular de mesas redondas, o reuniones de órganos consultivos permanentes existentes en el interior de los Estados miembros, con participación de los interlocutores sociales, centros de investigación y representantes de las autoridades públicas competentes y otras personas u organismos que se ocupan de los fenómenos racistas y xenófobos. En su informe anual sobre la situación en materia de racismo y xenofobia en la Comunidad, el Observatorio tendrá en cuenta los resultados de las mesas redondas **regionales,** nacionales o de otros órganos consultivos permanentes ya existentes. |

(Enmienda 7)

*Artículo 3, apartado 3, letras a) a g)*

| | |
|---|---|
| | **-a) libertad de culto;** |
| a) libre circulación de personas en el interior de la Comunidad; | a) libre circulación de personas en el interior de la Comunidad; |
| b) empleo; | b) empleo; |
| c) medios de comunicación; | c) medios de comunicación; |
| d) educación, formación profesional y juventud; | d) educación, formación profesional y juventud; |
| e) exclusión social; | e) exclusión social; |
| f) libre circulación de mercancías; | f) libre circulación de mercancías; |
| g) cultura. | g) cultura**;** |
| | **g bis) medidas preventivas y medios de acción.** |

(Enmienda 22)

*Artículo 5, apartado 4*

| | |
|---|---|
| 4. Si se transmiten al Observatorio datos de carácter personal en virtud del presente Reglamento y de conformidad con el Derecho nacional, dichos datos sólo podrán utilizarse para los fines indicados y en las condiciones prescritas por el servicio que los transmite. Esta disposición se aplicará *mutatis mutandis* a la transmisión de datos personales por el Observatorio a los servicios competentes de los Estados miembros o a organismos internacionales y a los órganos comunitarios. *El Observatorio se abstendrá de cualquier actividad relativa a casos concretos y personales.* | 4. Si se transmiten al Observatorio datos de carácter personal en virtud del presente Reglamento y de conformidad con el Derecho nacional, dichos datos sólo podrán utilizarse para los fines indicados y en las condiciones prescritas por el servicio que los transmite. Esta disposición se aplicará **mutatis mutandis** a la transmisión de datos personales por el Observatorio a los servicios competentes de los Estados miembros o a organismos internacionales y a los órganos comunitarios. |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| (Enmienda 8) | |
| *Artículo 6* | |
| El Observatorio tendrá personalidad jurídica. En cada uno de los Estados miembros gozará de la más amplia capacidad jurídica que las legislaciones nacionales reconocen a las personas jurídicas; podrá, en particular, adquirir o enajenar bienes inmuebles o muebles y comparecer en juicio. | El Observatorio tendrá personalidad jurídica, **de conformidad con el artículo 142 del Reglamento financiero.** En cada uno de los Estados miembros gozará de la más amplia capacidad jurídica que las legislaciones nacionales reconocen a las personas jurídicas; podrá, en particular, adquirir o enajenar bienes inmuebles o muebles y comparecer en juicio. |
| (Enmienda 9) | |
| *Artículo 7, título* | |
| Cooperación con organizaciones nacionales e internacionales | Cooperación con organizaciones **regionales,** nacionales e internacionales |
| (Enmienda 10) | |
| *Artículo 7, apartado 1* | |
| 1. Para el cumplimiento de sus funciones, el Observatorio *podrá cooperar* con organizaciones nacionales o internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, competentes en lo que respecta a los fenómenos de racismo y xenofobia. | 1. Para el cumplimiento de sus funciones, el Observatorio **cooperará** con organizaciones **regionales,** nacionales o internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, competentes en lo que respecta a los fenómenos de racismo y xenofobia. |
| (Enmienda 11) | |
| *Artículo 8, apartado 2* | |
| 2. Los nombres de los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes se comunicarán a la Comisión para su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Su mandato será de tres años, renovable una sola vez. El Consejo de Administración *elegirá a su presidente y* su vicepresidente, así como a los otros miembros del Consejo Ejecutivo contemplado en el artículo 9. | 2. Los nombres de los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes se comunicarán a la Comisión para su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Su mandato será de tres años, renovable una sola vez. El Consejo de Administración **estará presidido por el representante de la Comisión y elegirá a** su vicepresidente, así como a los otros miembros del Consejo Ejecutivo contemplado en el artículo 9. |
| (Enmienda 12) | |
| *Artículo 8, apartado 3, letra (b)* | |
| b) adoptará el informe anual y las conclusiones y recomendaciones del Observatorio *y las transmitirá* al Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones; velará por la publicación del informe anual; | b) adoptará el informe anual y las conclusiones y recomendaciones del Observatorio**, las someterá** al Parlamento Europeo, al Consejo **y** a la Comisión **para su examen, y las transmitirá** al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones; velará por la publicación del informe anual; |
| (Enmienda 13) | |
| *Artículo 8, apartado 3, letra e)* | |
| *e) aprobará la gestión del director en la ejecución del presupuesto.* | **Suprimida** |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| (Enmienda 14) | |
| *Artículo 9, apartado 1* | |
| 1. El Consejo Ejecutivo estará compuesto por el Presidente del Consejo de Administración, su Vicepresidente y por un máximo de otros tres miembros de dicho Consejo, entre los cuales *figurarán* la personalidad designada por el Consejo de Europa y *el representante de la Comisión.* | 1. El Consejo Ejecutivo estará compuesto por el Presidente del Consejo de Administración, su Vicepresidente y por un máximo de otros tres miembros de dicho Consejo, entre los cuales **podrán figurar** las personalidades designadas por el Consejo de Europa y **el Parlamento Europeo (que no será diputado).** |
| (Enmienda 15) | |
| *Artículo 10, apartado 3* | |
| 3. El Director dará cuenta de su gestión al Consejo de Administración y asistirá a las reuniones de este último y del Consejo Ejecutivo. | 3. El Director dará cuenta de **sus actividades** al Consejo de Administración y asistirá a las reuniones de este último y del Consejo Ejecutivo. |
| (Enmienda 16) | |
| *Artículo 11, apartado 2, párrafo 2º* | |
| Los expertos serán nombrados por el Consejo de Administración basándose en propuestas de los Estados miembros, de la Comisión y *las organizaciones nacionales e internacionales asociadas* a los trabajos del Observatorio contemplados en el artículo 7. | Los expertos serán nombrados por el Consejo de Administración basándose en propuestas de los Estados miembros, de la Comisión y **de las distintas organizaciones asociadas** a los trabajos del Observatorio contemplados en el artículo 7. |
| (Enmienda 17) | |
| *Artículo 12, apartado 1* | |
| 1. El personal del Observatorio estará sujeto a los reglamentos y reglamentaciones aplicables a los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas. | 1. El personal del Observatorio estará sujeto a los reglamentos y reglamentaciones aplicables a los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas. **El personal será contratado sin ningún tipo de discriminación por razones de nacionalidad. A fin de fomentar la eficacia del Observatorio a la hora de establecer una red transeuropea en este ámbito, también se contratará preferentemente a personal con contratos temporales o con contratos de una duración determinada o en comisión de servicios a partir de organismos especializados de dentro o fuera de la Unión Europea.** |
| (Enmienda 18) | |
| *Artículo 13, apartados 2 a 4* | |
| 2. A más tardar, el 15 de febrero de cada año, el Director establecerá el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio siguiente. El anteproyecto de presupuesto cubrirá los gastos de funcionamiento y el programa de trabajo previsto para el ejercicio presupuestario siguiente. El Director presentará este anteproyecto, acompañado del cuadro personal, *al Consejo de Administración.* | 2. A más tardar, el 15 de febrero de cada año, el Director establecerá el anteproyecto de presupuesto**, precedido de una exposición de motivos,** para el ejercicio siguiente. El anteproyecto de presupuesto cubrirá los gastos de funcionamiento y el programa de trabajo previsto para el ejercicio presupuestario siguiente. El Director presentará este anteproyecto **al Consejo de Administración,** acompañado del cuadro personal, **en el que se fijará el número de puestos por grado en cada categoría, así como el número de puestos autorizados por la autoridad presupuestaria a cargo del ejercicio anterior, de conformidad con las disposiciones del tercer guión del apartado 3 y del apartado 4 del artículo 20 del Reglamento financiero.** |
| 3. El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos. | 3. El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos. |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| 4. Los ingresos del Observatorio comprenderán, sin perjuicio de otras fuentes: | 4. Los ingresos del Observatorio comprenderán, sin perjuicio de otras fuentes: |
| a) una subvención de la Comunidad consignada en una línea específica del presupuesto general de las Comunidades Europeas (Sección «Comisión»); | a) **en el marco del procedimiento presupuestario anual se determinará** una subvención de la Comunidad **en relación con los ingresos obtenidos al margen de ésta y se consignará** en una línea específica del Presupuesto general de las Comunidades Europeas (Sección «Comisión»); |
| b) los pagos efectuados en pago de los servicios prestados; | b) los pagos efectuados en pago de los servicios prestados; |
| c) en su caso, las contribuciones financieras de las organizaciones contempladas en el artículo 7. | c) en su caso, las contribuciones financieras de las organizaciones contempladas en el artículo 7 **u otras organizaciones reconocidas que quieran apoyar la labor del Observatorio;** |
| | **Sin perjuicio de las disposiciones antes mencionadas, serán aplicables los principios y disposiciones que regulan los ingresos y gastos de la Comunidad.** |

(Enmienda 20)

*Artículo 13, apartados 6 y 7*

| | |
|---|---|
| 6. El Consejo de Administración aprobará el proyecto de presupuesto y lo transmitirá a la Comisión, la cual establecerá, sobre esta base, *las* previsiones *correspondientes* en el anteproyecto de Presupuesto general de las Comunidades Europeas, que deberá presentar al Consejo en virtud del artículo 203 del Tratado. | 6. El Consejo de Administración aprobará el proyecto de presupuesto y lo transmitirá a la Comisión, la cual, sobre esta base, **dará indicaciones y** establecerá las previsiones en el anteproyecto de Presupuesto general de las Comunidades Europeas, que deberá presentar al Consejo en virtud del artículo 203 del Tratado. |
| 7. El Consejo de Administración aprobará el presupuesto definitivo del Observatorio antes del comienzo del ejercicio presupuestario, *ajustándolo, en la medida de lo necesario,* a la subvención comunitaria *y a* los otros recursos del Observatorio. | 7. El Consejo de Administración, **de conformidad con las indicaciones de la Comisión,** aprobará el presupuesto definitivo del Observatorio antes del comienzo del ejercicio presupuestario, **y previa aprobación por la autoridad presupuestaria de** la subvención comunitaria en función de los otros recursos del Observatorio. |

(Enmienda 21)

*Artículo 13, apartados 10 a 12*

| | |
|---|---|
| 10. A más tardar el 31 de marzo de cada año, el Director presentará a la Comisión, al Consejo de Administración *y* al Tribunal de Cuentas las cuentas de la totalidad de los ingresos y de los gastos del Observatorio para el ejercicio transcurrido. El Tribunal de Cuentas examinará dichas cuentas de conformidad con el artículo 188 C del Tratado. | 10. A más tardar el 31 de marzo de cada año, el Director presentará a la Comisión, al Consejo de Administración, al Tribunal de Cuentas **y, para información, al Consejo y al Parlamento Europeo** las cuentas de la totalidad de los ingresos y de los gastos del Observatorio para el ejercicio transcurrido. El Tribunal de Cuentas examinará dichas cuentas de conformidad con el artículo 188 C del Tratado. |
| 11. El *Consejo de Administración* aprobará la gestión del Director en la ejecución del presupuesto. | 11. El **Parlamento Europeo** aprobará la gestión del Director en la ejecución del presupuesto, **de conformidad con el artículo 206 del Tratado.** |
| 12. El Consejo de Administración aprobará, previo dictamen de la Comisión y del Tribunal de Cuentas, las disposiciones financieras internas en las que se especificarán, en particular, las modalidades relativas al establecimiento y ejecución del presupuesto del Observatorio. | 12. El Consejo de Administración aprobará, previo dictamen de la Comisión, del Tribunal de Cuentas y del Parlamento Europeo las disposiciones financieras internas en las que se especificarán, en particular, las modalidades relativas al establecimiento y ejecución del presupuesto del Observatorio, **de conformidad con las disposiciones financieras internas que se aplican a los demás órganos satélites de la Unión Europea.** |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | (Enmienda 19) |
| | *Artículo 13 bis (nuevo)* |
| | **Artículo 13 bis** |
| | **El Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea, creado por el Reglamento (CE) nº 2965/94, ofrecerá los servicios de traducción necesarios para el funcionamiento del Observatorio.** |

---

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se crea un Observatorio europeo de los fenómenos racistas y xenófobos (COM(96)0615 – C4-0070/97 – 96/0298(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

*El Parlamento Europeo,*

– Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(96)0615 – 96/0298(CNS)) [1],

– Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 253 del Tratado de la UE C4-0070/97),

– Visto el artículo 58 de su Reglamento

– Vistos el informe de la Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A4-0110/97),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;

2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

4. Solicita la apertura del procedimiento de conciliación, en caso de que el Consejo pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

---

[1] *DO C 78 de 12.3.1997, p. 15.*

## 8. Crecimiento, empleo y convergencia

**A4-0111/97**

**Resolución sobre el Informe Económico Anual de la Comisión para 1997 — Crecimiento, empleo y convergencia en el avance hacia la UEM (COM(97)0027 — C4-0078/97)**

*El Parlamento Europeo,*

— Visto el Informe Económico Anual de la Comisión para 1997 (COM(97)0027 — C4-0078/97),

— Visto el informe final de su comisión temporal sobre el empleo y sus diferentes resoluciones sobre el empleo y el tiempo de trabajo,

— Visto el Tratado CE y en particular sus artículos 2, 3 A, 102 A, 103, 130 A y 130 B,

— Vista su Resolución de 19 de junio de 1996 sobre las grandes orientaciones económicas para 1996 [1],

— Vistas las conclusiones del Consejo Europeo de Turín de 29 de marzo de 1996, del Consejo Europeo de Florencia de los días 21 y 22 de junio de 1996 y del Consejo Europeo de Dublín de los días 13 y 14 de diciembre de 1996, así como el discurso del Presidente Santer en la Conferencia del G7 sobre Empleo, celebrada en Lille el 1 de abril de 1996, que definen la lucha contra el desempleo como un cometido prioritario,

— Visto el Libro Blanco sobre crecimiento, competitividad y empleo (COM(94)0700),

— Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A4-0111/97),

A. Considerando que el Informe Económico Anual para 1997 puede considerarse como el trabajo preparatorio de la Comisión referente a las orientaciones generales de las políticas económicas de conformidad con el artículo 103 del Tratado CE,

B. Considerando que el Informe Económico Anual de la Comisión para 1997 (IEA) defiende un optimismo prudente por lo que se refiere al éxito de la transición hacia la UEM, dado que parecen confirmarse los parámetros que determinan un crecimiento duradero, como las preparaciones institucionales para la UEM, la consolidación fiscal, un nivel más bajo de los tipos de interés a corto y largo plazo, la estabilidad de los tipos de cambio y la estabilidad de los precios,

C. Considerando que la entrada del marco finlandés y la lira italiana en el mecanismo de los tipos de cambio (MTC) ha aumentado la estabilidad de los tipos de cambio en la UE,

D. Considerando que la creación de nuevos puestos de trabajo no va a ser suficiente para reducir de modo significativo el número de parados, y ello a pesar del aumento real del PIB en un 2,3% previsto para 1997 y del 2,8%, en 1998,

E. Considerando que ahora son positivos los datos fundamentales del lado de la oferta, como un incremento moderado de los salarios y una buena rentabilidad de las inversiones y la reducción de los costes de financiación, pero no son suficientes para reducir sustancialmente el índice de desempleo,

F. Considerando que, según el IEA, los obstáculos al crecimiento en la primera mitad de los años 90 han sido factores macroeconómicos, con una demanda que se ha ampliado más rápidamente que la capacidad productiva, una combinación distorsionada de políticas y una turbulencia monetaria no controlada,

G. Considerando que la relación actual entre inversiones y PIB sólo puede mantener el actual nivel de desempleo y contribuir a una modesta tasa de crecimiento de aproximadamente el 2%; se ha de recordar que las inversiones públicas expresadas como porcentaje del PIB entre 1995 y 1997 disminuyeron en un 0,3%, y que está previsto que el crecimiento se estanque durante el período 1997-1998,

H. Considerando que peligra la capacidad de la UE para mantener una infraestructura de alta calidad y, por ende, su competitividad, así como las perspectivas a largo plazo en los ámbitos del crecimiento y del empleo,

[1] DO C 198 de 8.7.1996, p. 115.

I. Considerando que conviene destacar que las inversiones públicas pueden, si se eligen debidamente en función de su rentabilidad económica y social, ejercer una influencia positiva en el nivel de las inversiones privadas, el rendimiento del capital privado y la rentabilidad de las inversiones privadas,

J. Considerando que el IEA afirma que ni los cambios tecnológicos ni la mundialización son las causas del desempleo sino que, al contrario, son las fuerzas impulsoras clave del crecimiento económico y de las mejoras del empleo y del nivel de vida; que, por otra parte, los posibles beneficios derivados del progreso tecnológico y de la mundialización requieren unas medidas adicionales del lado de la oferta con el fin de establecer unos mercados eficaces de bienes y servicios y de mejorar la enseñanza y la formación,

K. Considerando que, según el IEA, se necesita un modelo de crecimiento que haga más hincapié en el empleo,

L. Considerando el artículo 2 del Tratado y la necesidad de garantizar una protección social real para todos los ciudadanos de la Unión Europea dentro de un marco de flexibilidad y movilidad laboral,

1. Acoge positivamente la evaluación global del IEA para 1997 y su enfoque más realista comparado con las suposiciones más que optimistas de los IEA para 1995 y 1996; no obstante, manifiesta su preocupación por la actitud del documento en lo que se refiere al asunto más importante, es decir, el desempleo;

2. Subraya que la oferta y la demanda constituyen factores esenciales para el desarrollo económico y por consiguiente expresa su preocupación por el hecho de que, a causa del elevado desempleo y las perspectivas pesimistas para el futuro, la demanda de los consumidores en Europa siga siendo demasiado reducida para impulsar la reactivación económica;

3. Pide, por lo tanto, a los Estados miembros que completen las medidas ya tomadas con medidas de fomento de la demanda; destaca la dramática debilidad de la demanda en la UE, mientras que los déficits estructurales, es decir, los planes presupuestarios independientes del desarrollo de la demanda, han sido reducidos sistemáticamente desde los años 80, en tanto que los peligros inflacionistas, relacionados con períodos de devaluación en términos reales, han tenido como consecuencia medidas compensatorias de los bancos centrales, para frenar el crecimiento y mantener unos tipos de interés más elevados;

4. Considera insuficiente la perspectiva de crecimiento en la UE para luchar contra el desempleo masivo y considera que la causa principal del escaso desarrollo económico reside en la debilidad de las inversiones y la evolución de las inversiones en la UE, que nunca ha sido tan desfavorable desde los años 80, lo que a, pesar de las buenas condiciones de la oferta (buen crecimiento de las exportaciones, mejora de los beneficios industriales, moderación de los sindicatos en la política salarial, retraso de los salarios reales frente a los aumentos de la productividad laboral, baja de los tipos impositivos sobre empresas y patrimonios, bajo nivel salarial), no aumenta su dinámica;

5. Destaca que el persistente desempleo masivo, que aumenta en todos los Estados miembros de la UE, una tendencia cada vez mayor hacia el empobrecimiento, el aumento de las diferencias entre ricos y pobres, la divergencia existente entre regiones centrales y periféricas y el desarrollo inadecuado del crecimiento de la Comunidad constituyen los problemas principales que apenas logrará paliar una modesta mejoría cíclica en 1997, y sigue opinando que los verdaderos obstáculos a un crecimiento razonable de la economía y del empleo son los siguientes:

i) actividad inversora excesivamente baja por parte de las empresas privadas y acceso inadecuado a los recursos financieros, especialmente para las PYME, y una reducción simultánea de las inversiones públicas,

ii) actividad innovadora insuficiente, que se refleja en un descenso del porcentaje de los gastos de I+D tanto por parte de las empresas como por parte de las instituciones públicas,

iii) una falta de coordinación eficaz de políticas de renta, fiscal y monetaria en los niveles nacional y europeo,

iv) unos tipos de interés reales elevados que son el resultado de la mayor volatilidad del mercado financiero, en particular tras las medidas de liberalización de los años 90, unos mercados cada vez más constreñido y una política monetaria de la UE que ha tenido durante mucho tiempo un carácter restrictivo,

v) debilidad de la demanda interior e insuficiente demanda de los hogares,

vi) la falta de creatividad y disposición a correr riesgos de los empresarios y falta de espíritu empresarial,

vii) falta de medidas en los ámbitos de la formación continuada y cualificación,

viii) la falta de adaptación del mercado laboral, el elevado nivel de las cotizaciones fiscales y parafiscales, la necesidad de una simplificación administrativa,

ix) la especulación financiera que es perjudicial para la inversión productiva,

x) la reglamentación excesiva que pesa sobre las empresas en toda Europa, generando costes administrativos y otros, lo que desalienta las inversiones en la empresa y la contratación de nuevos trabajadores;

6. Subraya, no obstante, que el fomento del crecimiento sólo puede ser uno de los elementos de la política para combatir el desempleo, y hace hincapié en que cualquier política de estas características tiene que tomar en consideración que el crecimiento, medido según los sistemas tradicionales, no coincide automáticamente con un mayor nivel de bienestar para los ciudadanos, y que es necesario tomar en consideración los límites del crecimiento no sostenible;

7. Constata que las fluctuaciones considerables de los tipos de cambio reales pueden conducir a que las empresas reduzcan los costes y los puestos de trabajo en períodos de revalorización, pero que no restablezcan los empleos perdidos durante períodos de corrección de tipos de cambio, y observa que la inseguridad en torno a los tipos de cambio constituye una razón constante para el desarrollo inadecuado del empleo y las inversiones en Europa, que sólo se pueden eliminar mediante la rápida introducción de la Unión Económica y Monetaria;

8. Opina que la incertidumbre en cuanto al comienzo de la Unión Monetaria repercute negativamente en el desarrollo económico y pide a los Gobiernos que hagan todo lo posible para restablecer la confianza de los operadores económicos mediante unas declaraciones inequívocas;

9. Observa que, como resultado de los elevados costes reglamentarios no salariales de la mano de obra, las empresas se muestran reticentes a la hora de contratar a nuevos trabajadores, especialmente para empleos que sólo requieren una escasa cualificación; a causa de dichos elevados costes no salariales, las empresas consideran las inversiones de capital o una productividad más elevada como medios de aumentar los beneficios y no la creación de puestos de trabajo; opina que las medidas tomadas a nivel nacional para resolver estos problemas fomentarían un crecimiento más orientado hacia el empleo;

10. Considera la plena realización del mercado interior mediante la Unión Monetaria como un paso adecuado para reducir el elevado grado de volatilidad inducido por los tipos de cambio en los mercados financieros, que, a pesar de una baja inflación, refleja unos tipos de interés elevados;

11. Desea que el Tratado de Maastricht se aplique plenamente, con los márgenes de maniobra que autoriza, concretamente en materia de déficits y endeudamiento públicos;

12. Considera imprescindible la consolidación de los presupuestos, pero cuestiona la afirmación de la Comisión de que los efectos restrictivos directos de la consolidación presupuestaria en 1996-1997 van a ser probablemente compensados por un reequilibrio de la combinación de políticas y un aumento de la confianza entre empresas y consumidores; destaca que la política financiera a medio plazo se ha de llevar de tal modo que tenga en cuenta las condiciones básicas coyunturales y se ciña a los criterios de convergencia del Tratado de Maastricht; subraya que, mientras no aumente en términos reales el gasto público, es preferible mejorar el déficit en porcentaje del PIB mediante un crecimiento económico que mediante reducciones del gasto público, particularmente en los ámbitos de la conversión ecológica, enseñanza y formación; al mismo tiempo, los Estados miembros que ya cumplen el criterio relativo al déficit han de asumir una responsabilidad a la hora de fomentar el crecimiento europeo;

13. Se opone a cualquier manipulación de transacciones financieras como medio para cumplir provisionalmente los criterios de convergencia;

14. Desea que, como cometido prioritario, se integre la lucha contra el desempleo en todas las políticas, y se pronuncia a favor de una mejor coordinación y concertación de las políticas económica, estructural, financiera, monetaria y salarial en la UE, así como a favor de una especie de gobierno económico a nivel de la UE que sea capaz de garantizar una mayor coordinación y una acción concertada, y en la que participen los quince Estados miembros;

15. Desea que se apliquen las decisiones de Essen y por ello insiste en la ejecución del pacto de empleo, en las inversiones de infraestructura de las redes de transportes, medioambientales, energéticas y de comunicación, y también en el incremento de los recursos y de los programas de I+D, de la enseñanza y la formación y en una orientación incluso mayor de los recursos de los Fondos estructurales y del Fondo de Cohesión hacia el empleo; pide, por lo tanto, la realización práctica de las medidas contenidas en el Libro Blanco de Delors sobre crecimiento, competitividad y empleo;

16. Destaca que se necesitan inversiones tanto privadas como públicas para permitir el crecimiento de la economía de la Comunidad en un porcentaje adecuado; pide una combinación de políticas que lo facilite, es decir, una suavización de la política de reducción de costes dando rienda suelta a los estabilizadores automáticos y una relajación coordinada de la política monetaria; destaca que las inversiones públicas fomentan las inversiones privadas reduciendo su coste y lamenta que el volumen de inversiones públicas en porcentaje del PIB haya bajado en los último años del 3,5% a menos del 2,5% en la UE; pide un aumento de las inversiones públicas del tipo que genere unos resultados sociales y económicos adecuados;

17. Pide en particular por lo que se refiere a las inversiones del sector público, que si por su rentabilidad social y económica pueden contribuir al proceso de crecimiento tanto de la oferta como de la demanda, se impulse este tipo de inversiones y se apoyen las inversiones del sector privado mediante un entorno favorable; pide un enfoque coordinado para superar los obstáculos al crecimiento, mediante inversiones privadas en un marco macroeconómico favorable y también mediante programas comunes de infraestructuras públicas, la moderación de las políticas de reducción de costes, liberalizando los estabilizadores automáticos, y la relajación coordinada de la política monetaria;

18. Considera necesario no tomar en consideración todos los gastos relativos a la formación en las empresas, y a la investigación y el desarrollo en el cálculo de los déficits presupuestarios, habida cuenta de que dichas inversiones suponen en el futuro una fuerza impulsora de innovación, crecimiento y empleo;

19. Solicita una ampliación de los instrumentos financieros de la Comunidad, como el BEI y la introducción de préstamos comunitarios para la financiación de importantes proyectos de inversión en la CE y para el apoyo financiero de las PYME, y destaca a este respecto la función del BEI como garante de los préstamos; considera absolutamente necesario abrir los mercados del capital de riesgo y del crédito en Europa para permitir a las PYME el acceso al capital; el sector privado ha de asumir una función de líder en este sector, pero los gobiernos nacionales han de relajar las restricciones sobre disponibilidad de capital, especialmente para las PYME;

20. Opina que la base de la investigación y la industria en Europa presenta puntos débiles y pide por tanto que se adopten medidas destinadas a fomentar y apoyar la I+D mediante concesiones fiscales adecuadas, concretamente para las PYME, para facilitar el acceso y la disponibilidad de capital de riesgo para las PYME que operan en el sector de la I+D, así como para fomentar una infraestructura de investigación eficaz y una estrecha cooperación transfronteriza entre empresas, universidades y centros de investigación; pide que se mejore la innovación y las condiciones marco para las PYME y los nuevos establecimientos de empresas, así como las estructuras industriales, entre otros, en los sectores de los nuevos materiales y las tecnologías medioambientales;

21. Pide, de conformidad con la Declaración de Dublín relativa a la política de lucha contra el desempleo, que se apoyen los intentos de los Estados miembros para combatir y reducir el desempleo y que se conciba una estrategia global de lucha contra el desempleo que incluya políticas macroeconómicas y políticas de reforma estructural;

22. Desea una disminución de la presión fiscal sobre el factor del trabajo en el ámbito de las cargas fiscales y las contribuciones a la seguridad social nacional, una mejor formación, una reducción de la multitud de leyes y normas, y unos procedimientos de autorización menos burocráticos y más rápidos;

23. Se manifiesta en contra de la propuesta del IEA en favor de una mayor diferenciación salarial entre las regiones, ya que ello entraña el riesgo de presionar a la baja los salarios y llevaría consigo más deslocalizaciones y desplazamientos dentro de la UE; considera, además, que es un medio poco eficaz de promover el crecimiento económico y de crear y mantener puestos de trabajo;

24. Solicita que se lleve a cabo una política activa de mercado laboral orientada hacia la mejora de la capacidad de adaptación del mercado laboral y de la prevención de la exclusión, mediante el fomento de la integración a la vida laboral y/o la formación profesional; pide que se reduzcan los costes laborales no salariales;

25. Acoge con satisfacción el establecimiento de un comité de empleo y mercado laboral, y pide que examine las medidas que se requieren para conseguir progresos rápidos en los sectores siguientes:

– formación a lo largo de toda la vida orientada hacia puestos de trabajo con mayores cualificaciones que hagan frente a la demanda del mercado laboral, por ejemplo, estableciendo un sistema de acuerdos flexibles con los empresarios basados en los principios de «formación-compensación»

y/o «trabajo-estudio», para contratar personas desempleadas y/o personas con cualificaciones recientes sin ninguna experiencia profesional,

- el fomento de los empleos autónomos y la creación de pequeñas empresas simplificando las formalidades administrativas y fiscales,
- la reorganización del tiempo de trabajo sin pérdida de competitividad o productividad, como forma de incrementar las oportunidades de crecimiento del empleo,
- el apoyo al desarrollo de nuevas fuentes de empleo, en particular en los sectores medioambiental, cultural y asistencial, utilizando plenamente los créditos destinados a estos objetivos en la partida B3-4013 para el desarrollo de asociaciones sin fines de lucro que trabajen en estos ámbitos,
- elaboración de indicadores comunes adecuados en el ámbito socioeconómico para controlar las tendencias en el mercado laboral;

26. Pide a la Comisión y al Consejo que incorporen al Tratado un capítulo sobre el empleo, con el fin de conceder mayores atribuciones y de incluir una coordinación real de las políticas correspondientes en una estrategia sólida de la política del mercado laboral y del empleo;

27. Lamenta que el análisis de la Comisión sobre el envejecimiento de la población no haya desembocado en un análisis exhaustivo de la necesidad de fomentar el empleo de los parados de larga duración de más de cuarenta años y el problema del envejecimiento en el mercado laboral;

28. Solicita que se reduzcan los tipos de interés reales, de modo que se faciliten tanto las inversiones privadas como la consolidación de los presupuestos públicos y se puedan utilizar óptimamente los márgenes de maniobra mediante una evolución positiva de los tipos de interés;

29. Pide que se ponga fin a la competencia desleal entre los sistemas fiscales en la UE, que, en última instancia, priva a todos los Estados de la base fiscal que requieren para la realización de sus cometidos e imposibilita la consolidación de los presupuestos, mediante la inclusión en un protocolo anejo al Tratado de Maastricht de un código de conducta de los Estados miembros referente a los impuestos que gravan las empresas y el capital;

30. Subraya que las pruebas acerca de la amplitud de la mundialización distan mucho de ser inequívocas; mientras que la mundialización financiera sin duda es espectacular y ha aumentado manifiestamente la movilidad del capital, la mundialización real (no financiera) es más difícil de establecer; reconoce, sin embargo, que los efectos de la mundialización en la economía real probablemente van a ser más claros en el futuro, y recomienda que se desarrolle una estrategia de la UE para responder a dicha realidad, incluyendo la Unión Económica y Monetaria y la cooperación monetaria internacional, así como unas normas de competencia internacional convenidas dentro del marco de la OMC con el fin de evitar el dumping social y medioambiental;

31. Pide a la Comisión que incluya en su propuesta referente a las directrices globales de la política económica los elementos concretos para la combinación de políticas a nivel europeo incluidos en la presente resolución;

32. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

---

## 9. Mecanismo de ayuda financiera a las balanzas de pagos

**A4-0105/97**

**Resolución sobre el Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo titulado «Evaluación del mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros Reglamento (CEE) del Consejo nº 1969/88» (COM(96)0545 – C4-0588/96)**

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo (COM(96)0545 – C4-0588/96),
- Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A4-0105/97),

A. Considerando que el mecanismo de ayuda financiera a las balanzas de pago puede resultar útil a los Estados miembros de cara a la estabilización y que, en efecto, éste ha sido el caso en determinadas ocasiones,

B. Considerando que, para aquellos Estados miembros que no participen en la UEM a partir del 1 de enero de 1999, la ayuda a la estabilización de las balanzas de pagos puede continuar siendo necesaria,

C. Considerando que para los nuevos candidatos a la adhesión a la Unión Europea que no participen de inmediato en la UEM continuará siendo necesaria una ayuda de cara a los posibles problemas de las balanzas de pagos,

D. Considerando que los costes inherentes al mecanismo de ayuda financiera a las balanzas de pagos corren íntegramente por cuenta de los países beneficiarios de la misma, al tiempo que la renta que se ha de pagar es sumamente baja gracias a la garantía del presupuesto comunitario,

E. Considerando que el Tratado CE permite crear un mecanismo de préstamos comunitarios para la tercera fase de la UEM aunque la Comisión no haya puesto aún en marcha los preparativos,

F. Considerando que los mecanismos que se encuentran a disposición de la Unión Europea y de los Estados miembros para paliar posibles perturbaciones económicas en el seno de la UEM no son superfluos y que un mecanismo de préstamos comunitarios que tenga como modelo el mecanismo de ayuda financiera a las balanzas de pagos sería un instrumento útil y necesario,

1. Insta al Consejo a que mantenga el actual mecanismo de ayuda financiera a la balanzas de pagos una vez iniciada la UEM;

2. Solicita a la Comisión que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 103 A del Tratado CE, elabore un reglamento y lo presente ante el Parlamento Europeo y el Consejo para la creación de un mecanismo de ayuda para los Estados miembros que se encuentren en dificultades o en caso de riesgo de dificultades graves;

3. Insta a la Comisión a que se inspire en el mecanismo de ayuda financiera a las balanzas de pagos actualmente en vigor para la elaboración de un mecanismo de ayuda que fomente la estabilidad económica y monetaria, aunque vinculando el máximo volumen de dicho mecanismo a un porcentaje del PIB de los Estados miembros participantes;

4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo.

---

## 10. Competitividad de la industria europea

**A4-0113/97**

**Resolución sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo sobre la comparación de resultados (Benchmarking) de la industria europea en materia de competitividad (COM(96)0463 – C4-0622/96)**

*El Parlamento Europeo,*

– Vista la Comunicación de la Comisión (COM(96)0463 – C4-0622/96),

– Visto el documento de trabajo de los servicios de la Comisión sobre una política europea de fomento de la calidad destinada a aumentar la competitividad europea (SEC(96)2000),

– Vista su Resolución de 9 de marzo de 1994 sobre el Libro Blanco sobre crecimiento, competitividad y empleo (COM(93)0700) (1),

– Visto su dictamen de 19 de septiembre de 1996 sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa al Tercer Programa Plurianual en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Unión Europea (1997-2000) (2),

(1) DO C 91 de 28.3.1994, p. 124.
(2) DO C 320 de 28.10.1996, p. 153.

– Vista su Resolución de 29 de junio de 1995 sobre la Comunicación de la Comisión relativa a una política de competitividad industrial para la Unión Europea (COM(94)0319) [1],

– Vistas las conclusiones del Consejo de Industria del 14 de noviembre de 1996,

– Vistas las conclusiones del Consejo Europeo de Dublín,

– Vistos los informes del Grupo de Expertos sobre Competitividad,

– Vistas las consideraciones del grupo de expertos que participó en la audición organizada el 5 de febrero de 1997 por su Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial,

– Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A4-0113/97),

***Benchmarking y competitividad***

A. Considerando que el benchmarking constituye una técnica apropiada para detectar las carencias competitivas que existen en la industria europea, que dicha técnica se basa en la comparación de prácticas, escenarios y resultados entre agentes económicos de naturaleza semejante; considerando que el benchmarking pretende determinar cómo las mejores prácticas empresariales han sido alcanzadas; reconociendo que de los resultados de dicha comparación no se pueden deducir inmediatamente medidas concretas que no contemplen la realidad socioeconómica de la Unión Europea en su totalidad,

B. Considerando que la comparación de resultados (benchmarking) es un método que ha de ser desarrollado y aplicado por los Estados miembros mediante consultas recíprocas y con la Comisión Europea a fin de garantizar la comparabilidad y coherencia del gran número de diferentes indicadores existentes,

C. Considerando que el Benchmarking es una técnica de comparación de resultados económicos que debe considerarse como un mero instrumento y no como una política en sí misma,

D. Teniendo en cuenta que existen diferentes niveles a la hora de utilizar el benchmarking y que en el caso de la industria europea, si se quiere realizar un análisis de su situación competitiva, habría que realizar un benchmarking de las condiciones marco, otro de la industria propiamente dicha, otro de los subsectores que componen el sector industrial, así como de las empresas que componen este último,

E. Teniendo en cuenta que, en última instancia, son las empresas las responsables del mantenimiento de la competitividad y que a las Administraciones Públicas les corresponde la importantísima tarea de dotarlas del marco adecuado para garantizar que los esfuerzos de las empresas sean compatibles con el objetivo de un desarrollo económico sostenible,

F. Considerando que el éxito del benchmarking industrial y de una política de fomento de la calidad destinada a aumentar la competitividad europea depende totalmente de un enfoque global que incluya a todos los interlocutores sociales, incluidas las pequeñas y medianas empresas,

G. Considerando que la competitividad no constituye un fin en sí misma, sino que se configura como un medio para alcanzar unos mayores niveles de vida y bienestar social; considerando asimismo que, para alcanzar un elevado bienestar social, es necesario un alto grado de protección del medio ambiente; teniendo en cuenta que los factores estructurales que afectan a la competitividad son el centro de interés de la Comunicación de la Comisión que da lugar a esta propuesta de resolución,

H. Tomando nota de que la posición competitiva de la UE en lo que respecta a los productos manufacturados ha venido deteriorándose durante toda la década de los 80, hasta principios de los 90, cuando se recuperó en parte; esta recuperación, sin embargo, se debió a una recesión que redujo la demanda de importaciones, lo que dio lugar a una mejora de la balanza comercial cuasi mecánica y temporal,

I. Tomando nota de que el declive del funcionamiento comercial de la UE no puede explicarse simplemente por diferenciales de crecimiento, puesto que el del crecimiento de la UE a lo largo del período comprendido entre 1980 y 1993 se ha situado casi en un término medio comparado con la totalidad de la OCDE; tomando nota también de que, además de los excedentes comerciales de la UE en descenso, que pueden explicarse parcialmente por desequilibrios macroeconómicos, como la valoración debida a las entradas de capital, tienen que existir otros factores,

[1] DO C 183 de 17.7.1995, p. 26.

J. Tomando nota de que la UE ha perdido un terreno considerable en los mercados emergentes especialmente en favor de productores asiáticos no japoneses; que la UE también ha perdido terreno de manera constante en el mercado estadounidense frente a productores asiáticos no japoneses y a productores de América Latina,

K. Tomando nota de que los sectores que han experimentado las tasas de crecimiento más altas del mundo en el comercio mundial son también aquellos sectores en los que la UE es más débil, como se desprende de su balanza comercial, lo que indica que la UE parece irse encerrando lentamente a sí misma en un tipo de especialización errónea,

L. Tomando nota de que, aunque la UE ha mantenido posiciones razonablemente fuertes en productos farmacéuticos y en el ámbito aeroespacial y se ha recuperado, hasta cierto punto, en los soportes lógicos, su posición global en el mercado de las industrias de alta tecnología es pobre; tomando nota también de que los distintos grados de deterioro de las posiciones de mercado de la UE son también evidentes en industrias que tradicionalmente constituían el núcleo de sus exportaciones de productos manufacturados,

M. Considerando que la competitividad de la industria no sólo depende de la eficiencia de la misma sino también de su capacidad comercial y que ésta última depende también de los mecanismos institucionales de asistencia al comercio exterior que deben considerarse dentro de lo que hemos llamado condiciones marco,

N. Considerando que, en algunos sectores que se consideran estratégicos, la apertura incondicional del mercado europeo podría producir graves distorsiones de mercado, si no se establecen previamente acuerdos de reciprocidad con los principales países no europeos,

***Infraestructuras y servicios***

O. Teniendo en cuenta que en la estructura promedio de gastos en una empresa industrial de la UE nos encontramos con un 40% destinados a la compra de bienes, un 20% a la compra de servicios, un 30% de gastos en mano de obra, y un 10% de gastos financieros,

P. Constatando el hecho de que los precios de los servicios claves son más elevados en Europa que en sus principales competidores y que los progresos realizados en el resto del mundo en materia de liberalización han aumentado este diferencial; señalando que, a pesar de los progresos realizados a raíz del establecimiento del mercado único, todavía quedan sectores en los que existen restricciones de acceso y que estos sectores representan casi la mitad del PIB en la UE y que, dentro de estos sectores destacan la contratación pública, la construcción, la distribución, las redes de transporte, la energía y las comunicaciones; considerando que las ayudas de Estado a las empresas, aunque a veces justificadas por razones estratégicas, constituyen una fuente de ineficiencia económica que perjudica al conjunto de la economía,

Q. Considerando que el modelo estadounidense de mercado laboral no puede compararse con el modelo comunitario, a la vista de las grandes diferencias que existen en cuanto a las medidas sociales, que en los Estados Unidos producen un elevado nivel de trabajo precario,

R. Considerando que, dentro de ese marco adecuado, deben incluirse la dotación de infraestructuras así como la provisión de servicios públicos, que, por otra parte, atendiendo a los principios de cohesión y solidaridad que figuran en el TUE deben alcanzar un nivel mínimo homogéneo en todos los Estados miembros, y recordando que la inversión publica en infraestructuras en las regiones menos desarrolladas económicamente contribuye a reducir el diferencial de estas últimas con respecto a las más avanzadas,

***Mercado de trabajo, legislación social, formación de los trabajadores***

S. Constatando que la UE se encuentra muy por debajo de los Estados Unidos tanto en la productividad de la mano de obra como en el porcentaje de población en edad laboral que ocupa un empleo (tasa de empleo), y que esta diferencia no puede achacarse a la dotación europea de recursos humanos ni a la base de capital ni de infraestructuras, ni tampoco al tamaño ni al desarrollo de nuestro mercado interior;

T. Siendo conscientes de que, para conseguir mantener el modelo social europeo, es imprescindible disfrutar de unas elevadas tasas de empleo, y considerando que para alcanzar dichas tasas es preciso que los sistemas de seguridad social pongan más énfasis en las medidas activas de empleo (formación, movilidad, etc.) que en mitigar las consecuencias del desempleo; reafirmando la inquebrantable voluntad de mantener unos elevados índices de protección social y de solidaridad intergeneracional,

U. Considerando que la fiscalidad sobre el trabajo representa un coste para la contratación de nuevos empleados y puede constituir un obstáculo para las nuevas contrataciones y que esto conduce a unas menores tasas de empleo; considerando asimismo que en el periodo 1980-1994 el tipo promedio efectivo sobre la mano de obra empleada pasó en la UE del 34% al 40%, mientras que el tipo impositivo efectivo sobre otros factores de producción disminuyó del 44% al 35%; considerando que los sueldos más bajos de la escala salarial tienen una fiscalidad especialmente elevada si la comparamos con la existente en los EEUU y el Japón,

V. Considerando que la competencia fiscal entre los países tanto a nivel mundial como a nivel de la Unión Europea para atraer la inversión de capital móvil internacional y la evasión fiscal por parte de las grandes empresas son dos factores que han contribuido considerablemente a una fiscalidad cada vez más elevada sobre el trabajo en la Unión Europea como factor menos móvil de la producción,

W. Considerando que sería beneficioso tanto para las empresas europeas como para la industria europea unir el concepto de seguridad en el puesto de trabajo y el de seguridad de la capacidad de conseguir un empleo; considerando además que, para la adaptación del mercado de trabajo al escenario económico mundial que vivimos, sería positiva una mayor movilidad por parte de la fuerza laboral y que dicha movilidad no depende sólo de las normas laborales, sino también de la situación de los mercados inmobiliarios que dificultan enormemente la movilidad geográfica, de la escasa formación de los trabajadores que obstaculiza la movilidad funcional, así como de los fondos de pensiones de las empresas que aumentan el coste del cambio de trabajo,

X. Considerando que la estabilidad del empleo favorece la inversión en capital humano y por tanto la elevación del nivel de formación de los trabajadores y que esta política parece más lógica que aumentar los altos costes para la supresión de puestos de trabajo, lo que obstaculiza la contratación de nuevos empleados en época de crecimiento económico,

Y. Considerando que no existe un mercado único de la enseñanza y formación de los trabajadores y que la existencia del mismo ayudaría enormemente a aumentar la calidad de la formación de los mismos así como su movilidad,

***Mercados de capitales***

Z. Considerando que, a pesar de los logros conseguidos en la liberalización de movimientos de capitales, siguen existiendo restricciones que dificultan la reunión de capitales necesarios para las inversiones, especialmente para las PYME innovadoras y en rápido crecimiento,

AA. Recordando que los tipos de interés nominales a largo plazo son en la UE entre 1 y 2 puntos porcentuales más altos que en Estados Unidos y casi 4 puntos mayores que los del Japón desde 1980,

***Investigación y desarrollo***

AB. Considerando nuestras reducidas tasas de inversión en investigación y desarrollo, si nos comparamos con los EEUU y el Japón, y la relación existente entre dicha inversión y la productividad de la economía; considerando que el sistema americano de incentivos fiscales se ha mostrado más eficiente que el europeo de subvenciones en cuanto a su capacidad para impulsar las inversiones dedicadas a I+D; considerando asimismo que la capacidad de la industria europea para explotar las innovaciones tecnológicas es menor que la norteamericana y la japonesa,

AC. Considerando que el grado de difusión de las innovaciones está por debajo del existente en los EEUU y el Japón, y que esta menor difusión impide rentabilizar los esfuerzos inversores en I+D,

AD. Considerando que el tejido industrial europeo está formado en un 90% por pequeñas y medianas empresas, y que dichas empresas no tienen en la mayoría de los casos los medios suficientes para realizar análisis de benchmarking,

***Benchmarking y competitividad***

1. Subraya que, si bien se ha demostrado que el benchmarking funciona bien en empresas, su aplicación a la política pública debe manejarse con cuidado; opina que el benchmarking es únicamente una herramienta que debería utilizarse para conseguir prioridades acordadas a nivel político; subraya también que, si bien la competitividad internacional en el sector de los productos manufacturados es sin ninguna duda importante para la prosperidad de las economías europeas, no puede constituir el único foco de la política del Estado; también deben concederse recursos adecuados a los sectores de servicios, que normalmente no están sujetos a la competitividad internacional, pero que desempeñan un papel vital en la creación de empleo;

2. Señala que un punto de partida para la comparación de resultados económicos y de la competitividad de la UE lo constituye el índice de creación de empleo, debiendo enmarcarse en las técnicas de Benchmarking cualquier interacción de factores que estimule este porcentaje;

3. Comparte la visión de la Comisión Europea en cuanto que la competitividad es un medio para alcanzar mayores niveles de calidad de vida y de bienestar social, pero que no constituye un fin en sí misma; pide a la Comisión que cuente con este Parlamento para todo lo concerniente al benchmarking;

4. Comparte también el punto de vista de la Comisión en el sentido de que el nivel de vida ha de ser objeto de una amplia definición para incluir elementos que son difíciles de cuantificar, como un elevado grado de protección ambiental o un bajo nivel de criminalidad y subraya la afirmación de la Comisión de que el producto interior bruto representa una medida imperfecta del nivel de vida;

5. Anima a las organizaciones sectoriales empresariales y sindicales a realizar estudios de benchmarking que les permitan detectar deficiencias en su funcionamiento con respecto a los líderes mundiales y con respecto a ellas mismas;

6. Juzga imprescindible establecer mecanismos de asistencia a las PYME si queremos que dichas empresas, que constituyen la pieza clave del sistema económico europeo, apliquen la técnica del benchmarking para mejorar su eficacia competitiva;

7. Pide a la Comisión que presente conclusiones que expliquen por qué determinados sectores europeos, como el alimentario, el de las bebidas, el del tabaco y el del mobiliario funcionan mejor que sus homólogos de los Estados Unidos y del Japón en términos de valor añadido industrial; pide a la Comisión que haga lo mismo con aquellos Estados miembros que superan a los Estados Unidos y al Japón en términos de creación de empleo;

8. Pide a la Comisión que consulte de inmediato a todos los interlocutores sociales, especialmente a los sindicatos y a las PYME, puesto que el benchmarking industrial sólo puede tener éxito con un enfoque que incluya a todos los interlocutores;

9. Opina que ninguna medida activa en favor del empleo tendrá efectos positivos si no se produce un aumento de las inversiones públicas y privadas y se modifican sustancialmente los niveles actuales de paro;

10. Pide a la Comisión que invite al Parlamento Europeo a participar en las visitas tripartitas anuales al Japón y a los Estados Unidos para evaluar el benchmarking;

11. Recalca que un punto de referencia global para comparar los resultados de la UE y de sus Estados miembros es la tasa de creación neta de empleos; insta, en consecuencia, al Consejo a tener en cuenta todas las condiciones marco que influyen en esta tasa y, en particular, la interrelación entre la educación, la investigación y el desarrollo, y la disponibilidad de capital riesgo.

***Infraestructuras y servicios***

12. Toma nota de que el grupo de consultores Ciampi sobre competitividad subrayó la importancia de la inversión pública a fin de mantener una estructura de alta calidad en Europa; toma nota también de que la proporción de inversión pública con respecto al PIB se redujo de manera importante en la década de los 80, del 3,5% por término medio en la UE a principios de la década de los 80 al 2,5% a principios de los años 90, y expresa su preocupación por que el Pacto de Crecimiento y Estabilidad propuesto pueda acelerar este proceso; en consecuencia, insta a que se utilice el benchmarking como medio para comparar los niveles de inversión pública en la Unión Europea con los de los Estados Unidos y el Japón; acoge con satisfacción también los intentos de descubrir nuevas maneras de fomentar la cooperación entre el sector público y el privado en este ámbito; aboga en favor de la reducción de las diferencias de desarrollo entre las distintas regiones de la Unión Europea mediante inversiones en infraestructura;

13. Expresa su preocupación por la situación del sector de los servicios en la UE con respecto a sus competidores y considera que, sin una actuación decidida en este asunto que permita reducir el coste de los servicios, la industria europea no tendrá posibilidades de competir con garantías de éxito en los mercados internacionales;

14. Se pronuncia a favor de las liberalizaciones pendientes en el sector servicios, porque considera que, a pesar de que a corto plazo la liberalización tiene un coste, los beneficios que a largo plazo produce una liberalización prudente pueden ser superiores; solicita, por tanto, a los Estados miembros y a la Comisión que estudien la forma de acelerar los procesos de apertura de mercados en los sectores que todavía mantienen restricciones (servicios profesionales, servicios financieros, energía, transportes, telecomunicaciones), pero cree que ese proceso debe ir acompañado de la obligatoriedad de garantizar el acceso de todos los ciudadanos a unos servicios de calidad a un precio razonable y con la condición de garantizar niveles altos y armonizados de protección del medio ambiente con el fin de evitar un «dumping medioambiental» en estos sectores;

*Mercado de trabajo, legislación social, formación de los trabajadores*

15. Opina que existe un cierto desequilibrio en los sistemas de protección social vigentes en Europa, ya que éstos centran sus esfuerzos en paliar las consecuencias del desempleo (medidas pasivas) pero no tanto en eliminar las causas y estima que para poder conservarlos con garantías de futuro es necesario poner un mayor acento en las medidas activas de empleo (reciclaje de los trabajadores, formación, movilidad, etc.);

16. Subraya que el benchmarking debería utilizarse para medir la calidad de la capacidad de gestión y la formación en la Unión Europea, teniendo en cuenta que las diferencias de costes entre las empresas europeas y sus homólogas estadounidenses o japonesas se deben con frecuencia a falta de eficacia operativa;

17. Pide a la Dirección General de la Comisión competente en materia de comparación de resultados (benchmarking) que consulte a la DG V (Salud y Seguridad) con el fin de explorar las ventajas reales y de utilizar como parámetros «lugares de trabajo de referencia» en los casos en los que se puedan demostrar que las «mejores prácticas en materia de salud y seguridad del lugar en el trabajo» pueden ser no sólo moralmente ejemplares sino económicamente acertadas en términos de eficacia y aumento de la productividad, incrementándose de este modo la competitividad de la industria europea;

18. Toma nota de que los costes laborales medios en la UE son ahora inferiores a los del Japón, y de que Francia, uno de los países más afectados por el desempleo y por la pérdida de partes de mercado, tiene costes laborales relativamente bajos; llega a la conclusión de que, mientras que la Unión Europea ha venido perdiendo partes de mercado en distintos sectores industriales, no existen pruebas que relacionen estas pérdidas con costes de mano de obra elevados; toma nota también de que la evolución de los salarios debería considerarse en términos de sus repercusiones en la parte de la demanda así como de sus repercusiones en la parte de la oferta; insta también a que cualquier intento de benchmarking industrial no se base en una definición estrecha de la competitividad enfocada únicamente a la competencia basada en la relación salario-precio;

19. Pide a los Estados miembros que incluyan el nivel y la estructura de la fiscalidad de los diferentes factores de producción en sus métodos de comparación de resultados con el fin de corregir el alto tipo impositivo sobre la mano de obra empleada que existe en la actualidad; haciendo que los Estados miembros vuelvan a tener una mayor capacidad para gravar los beneficios empresariales, las rentas del capital y de los bienes inmuebles, así como adaptar el régimen fiscal a la conversión ecológica. Insiste, asimismo, en la necesidad de proseguir de manera coordinada en la reducción de los costes no salariales de la mano de obra, especialmente en la parte baja de la escala salarial;

20. Pide a los Estados miembros que, en consulta con los interlocutores sociales, adopten el método de comparación de resultados para las políticas de empleo y de medio ambiente, así como para los sectores de la industria con el fin de acelerar el control y difusión de las políticas y prácticas más correctas que refuerzan el desarrollo sostenible y el empleo;

21. Opina que la estabilidad y la flexibilidad laborales son objetivos compatibles y altamente deseables, y pide a los interlocutores sociales, incluidas las PYME, que se comprometan completamente en la consecución de estos objetivos;

22. Considera beneficioso que se aplique al reconocimiento de títulos y cualificaciones un planteamiento semejante al establecido para las mercancías en el Mercado Único; opina también que un sistema de certificación de la calidad semejante al existente para el cumplimiento de las normas ambientales aumentaría la calidad de la formación y la transparencia de la misma;

23. Insta al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros a que hagan particular hincapié en la adopción de un conjunto de indicadores destinados a controlar estrechamente la evolución de las capacitaciones, especialmente la formación en nuevas tecnologías, y garantizar que las cualificaciones profesionales mantengan el nivel exigido por la demanda en el mercado y que los programas de aprendizaje a lo largo de toda la vida contribuyan eficazmente a la movilidad profesional mediante la plena utilización del Fondo Social Europeo;

*Mercado de capitales*

24. Juzga necesario, a pesar de los logros conseguidos en la materia, avanzar en la consecución de un verdadero mercado único de capitales; para ello resulta necesario actuar en el ámbito de los créditos hipotecarios y en los mercados de obligaciones de renta fija; también sería conveniente eliminar las diferencias existentes en la fiscalidad sobre las rentas de inversión que distorsionan los movimientos de capitales entre los Estados miembros, así como conseguir completar el mercado único de los seguros;

25. Subraya una vez más las repercusiones positivas de la Unión Económica y Monetaria en la competitividad de la UE como consecuencia de la eliminación de costes de transacciones y de cambio, gracias a una mayor certidumbre en términos de planificación y de cálculo de costes, y una mayor transparencia, en particular para las PYME, y a un mercado financiero reforzado;

*Investigación y desarrollo*

26. Juzga necesario el establecimiento de mecanismos imaginativos que permitan aumentar los recursos económicos dedicados a la investigación y el desarrollo;

27. Pide además a la Comisión que compare los resultados de las políticas del sector público encaminadas a aplicar los resultados de I + D en productos y procedimientos innovadores, con objeto de sacar conclusiones útiles para las acciones necesarias que es necesario emprender en este ámbito, tanto en los Estados miembros como a escala comunitaria;

28. Pide a las empresas y a los Estados miembros que aumenten su cooperación transfronteriza en materia de I+D; pide a la Comisión que proponga mecanismos para aumentar la cooperación de las PYME europeas en esta materia;

*Acciones futuras*

29. Pide a la Comisión que elabore, lo antes posible, procedimientos de trabajo para el proceso continuo que constituye el benchmarking, incluidos proyectos piloto, que deberán llevarse a cabo en estrecha cooperación entre la Comisión, los Estados miembros y representantes de la industria y de los sindicatos, con el fin de identificar los problemas que se plantean en el ámbito del benchmarking y de preparar procesos estandardizados para definir y caracterizar las mejores prácticas;

30. Propone a la Comisión que organice el intercambio y la recogida de información sobre los trabajos existentes relativos al benchmarking a distintos niveles: a nivel mundial, en el seno de la OCDE, a nivel europeo, nacional y de empresa, con el fin de aprovechar las experiencias existentes del proceso de benchmarking;

*
* *

31. Pide a la Comisión que proponga un programa de trabajo para el futuro trabajo sobre benchmarking, previa consulta al Parlamento Europeo, tan pronto como se disponga de los resultados de los proyectos piloto y que, a continuación, presente anualmente un informe sobre la evolución que se produzca en el ámbito del benchmarking (que podría incluirse en el informe anual sobre la competitividad), que deberá debatirse en el seno del Consejo en el marco de un debate anual sobre competitividad, previa consulta al Parlamento Europeo;

32. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión Europea, al Consejo y a las organizaciones empresariales y sindicales.

---

## 11. Acuerdo Euromediterráneo Interino con la OLP ***

**A4-0103/97**

**Decisión sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración por la Comunidad Europea de un Acuerdo Euromediterráneo Interino de Asociación sobre comercio y cooperación entre la Comunidad Europea y la OLP en beneficio de la Autoridad Palestina de Cisjordania y la Franja de Gaza [COM(97)0051 – 6572/97 – C4-0112/97 – 97/0036(AVC)]**

(Procedimiento de dictamen conforme)

*El Parlamento Europeo,*

– Vista la propuesta de decisión del Consejo COM(97)0051 – 97/0036(AVC),

– Vista la solicitud de dictamen conforme presentada por el Consejo de conformidad con el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 228 del Tratado CE (6527/97 – C4-0112/97),

– Visto el apartado 7 del artículo 90 de su Reglamento,

– Vista la recomendación de la Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa y la opinión de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A4-0103/97),

1. Emite dictamen conforme sobre la celebración del acuerdo interino;

2. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y a la Autoridad Palestina.

**Miércoles, 9 de abril de 1997**

## LISTA DE ASISTENCIA

### Sesión del miércoles, 9 de abril de 1997

Han firmado:

d'Aboville, Adam, Aelvoet, Ahern, Ahlqvist, Ainardi, Alavanos, Alber, Amadeo, Anastassopoulos, d'Ancona, Andersson, André-Léonard, Andrews, Añoveros Trias de Bes, Antony, Anttila, Aparicio Sánchez, Apolinário, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Augias, Avgerinos, Azzolini, Baggioni, Baldarelli, Baldi, Baldini, Balfe, Banotti, Bardong, Barón Crespo, Barthet-Mayer, Barton, Barzanti, Baudis, Bébéar, Belleré, Bennasar Tous, Berend, Berès, Bernard-Reymond, Bertens, Berthu, Bianco, Billingham, van Bladel, Blak, Bloch von Blottnitz, Blokland, Blot, Böge, Bösch, Bonde, Bontempi, Boogerd-Quaak, Botz, Bourlanges, Bowe, de Brémond d'Ars, Breyer, Brinkhorst, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Cabezón Alonso, Cabrol, Caccavale, Caligaris, Camisón Asensio, Campos, Campoy Zueco, Candal, Capucho, Cardona, Carlotti, Carlsson, Carnero González, Carniti, Carrère d'Encausse, Casini Carlo, Cassidy, Castagnède, Castagnetti, Castellina, Castricum, Caudron, Cederschiöld, Cellai, Chanterie, Chesa, Chichester, Christodoulou, Coates, Cohn-Bendit, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Gerard, Collins Kenneth D., Colombo Svevo, Colom i Naval, Corbett, Cornelissen, Correia, Corrie, Costa Neves, Cot, Cox, Crampton, Crawley, Crowley, Cunha, Cunningham, Cushnahan, D'Andrea, Danesin, Dankert, Darras, Dary, David, De Clercq, Decourrière, De Esteban Martin, De Giovanni, Dell'Alba, De Luca, De Melo, Deprez, Desama, de Vries, van Dijk, Dillen, Dimitrakopoulos, Di Prima, Donnay, Donnelly Alan John, Donnelly Brendan Patrick, Donner, Dührkop Dührkop, Dupuis, Dury, Dybkjær, Ebner, Eisma, Elchlepp, Elles, Elliott, Ephremidis, Eriksson, Escudero, Estevan Bolea, Ettl, Evans, Fabra Vallés, Fabre-Aubrespy, Falconer, Fantuzzi, Farassino, Fassa, Fayot, Ferber, Féret, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Filippi, Fitzsimons, Flemming, Florenz, Florio, Fontaine, Fontana, Fouque, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Frischenschlager, Frutos Gama, Funk, Gahrton, Galeote Quecedo, Gallagher, García Arias, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gasòliba i Böhm, de Gaulle, Gebhardt, Ghilardotti, Giansily, Gillis, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Goerens, Görlach, Gollnisch, González Álvarez, González Triviño, Graefe zu Baringdorf, Graenitz, Green, Gröner, Grosch, Grossetête, Günther, Guinebertière, Gutiérrez Díaz, Haarder, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hager, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Hatzidakis, Haug, Hautala, Hawlicek, Heinisch, Hendrick, Herman, Hermange, Hernandez Mollar, Herzog, Hindley, Hoff, Holm, Hoppenstedt, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Hyland, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jackson, Jacob, Janssen van Raay, Jarzembowski, Jean-Pierre, Jensen Lis, Jöns, Jové Peres, Junker, Kaklamanis, Karamanou, Katiforis, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kerr, Kestelijn-Sierens, Killilea, Kindermann, Kjer Hansen, Klaß, Koch, Kofoed, Kokkola, Konrad, Kouchner, Krarup, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kristoffersen, Kronberger, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lalumière, Lambraki, Lambrias, Lang Carl, Lange, Langen, Langenhagen, Lannoye, Larive, Le Chevallier, Le Gallou, Lehne, Lenz, Le Pen, Leperre-Verrier, Le Rachinel, Liese, Ligabue, Lindeperg, Lindholm, Lindqvist, Linkohr, Linser, Lööw, Lomas, Lucas Pires, Lüttge, Lukas, Lulling, Macartney, McCarthy, McCartin, McGowan, McIntosh, McKenna, McMahon, McMillan-Scott, McNally, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Malone, Mamère, Manisco, Mann Erika, Mann Thomas, Manzella, Marin, Marinho, Marinucci, Marra, Marset Campos, Martens, Martin David W., Martin Philippe-Armand, Martinez, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Medina Ortega, Megahy, Mégret, Méndez de Vigo, Mendonça, Menrad, Metten, Mezzaroma, Miller, Miranda, Miranda de Lage, Mohamed Ali, Mombaur, Monfils, Moniz, Moorhouse, Morán López, Moreau, Moretti, Morgan, Morris, Moscovici, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Müller, Mulder, Murphy, Muscardini, Musumeci, Myller, Napoletano, Nassauer, Needle, Nencini, Newens, Newman, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson, Nordmann, Novo, Novo Belenguer, Oddy, Ojala, Olsson, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Paasilinna, Paasio, Pack, Palacio Vallelersundi, Panagopoulos, Papakyriazis, Papayannakis, Parigi, Parodi, Pasty, Peijs, Pérez Royo, Perry, Pery, Peter, Pettinari, Pex, Piecyk, Piha, Pimenta, Piquet, Pirker, des Places, Plooij-van Gorsel, Plumb, Podestà, Poettering, Poisson, Pollack, Pomés Ruiz, Pompidou, Pons Grau, Porto, Posselt, Pradier, Pronk, Provan, Puerta, van Putten, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Randzio-Plath, Rapkay, Raschhofer, Read, Reding, Redondo Jiménez, Rehder, Ribeiro, Riis-Jørgensen, Rinsche, Ripa di Meana, Robles Piquer, Rosado Fernandes, de Rose, Roth, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Rovsing, Rübig, Ruffolo, Ryynänen, Sainjon, Saint-Pierre, Sakellariou, Salafranca Sánchez-Neyra, Samland, Sandbæk, Santini, Sanz Fernández, Sarlis, Sauquillo Pérez del Arco, Scapagnini, Scarbonchi, Schäfer, Schaffner, Schiedermeier, Schierhuber, Schlechter, Schleicher, Schlüter, Schmid, Schnellhardt, Schröder, Schroedter, Schulz, Schwaiger, Seal, Secchi, Seppänen, Sichrovsky, Sierra González, Sindal, Sisó Cruellas, Sjöstedt, Skinner, Smith, Soltwedel-Schäfer, Sonneveld, Sornosa Martínez, Souchet, Soulier, Spaak, Speciale, Spencer, Spiers, Stasi, Stenmarck, Stenzel, Stevens, Stewart-Clark, Stirbois, Stockmann, Striby, Sturdy, Svensson, Tamino, Tannert, Tappin, Taubira-Delannon, Telkämper, Terrón i Cusí, Teverson, Theato, Theonas, Theorin, Thomas, Thors, Thyssen, Tillich, Tindemans, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Trakatellis, Trautmann, Truscott, Tsatsos, Ullmann, Väyrynen, Valdivielso de Cué, Vallvé, Valverde López, Vandemeulebroucke, Vanhecke, Van Lancker, Varela Suanzes-Carpegna, Vecchi, van Velzen W.G., van Velzen Wim, Verwaerde, Viceconte, de Villiers, Vinci, Viola, Virgin, Virrankoski, van der Waal, Waddington, Waidelich, Walter, Watson, Watts, Weber, Weiler, Wemheuer, West, White, Whitehead, Wibe, Wiebenga, Wijsenbeek, Willockx, Wilson, von Wogau, Wolf, Wurtz, Wynn, Zimmermann.

*ANEXO*

**Resultados de la votación nominal**

(+) = A favor

(–) = En contra

(O) = Abstención

*1. Urgencias – Escrito de objeción III*

*México*

(+)

**ARE:** Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, González Triviño, Lalumière

**ELDR:** André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Cox, Dybkjær, Kofoed, Monfils, Mulder, Riis-Jørgensen, Spaak, Väyrynen, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Alavanos, Carnero González, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Miranda, Pettinari, Puerta, Sjöstedt, Svensson

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Apolinário, Blak, Botz, Bowe, Bösch, Castricum, Caudron, Colom i Naval, Corbett, Correia, Dankert, De Giovanni, Dührkop Dührkop, Elliott, Ettl, Evans, Fantuzzi, Fayot, Ghilardotti, Green, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hoff, Howitt, Katiforis, Kindermann, Kuhn, Kuhne, Lange, Lindeperg, Lomas, McGowan, McNally, Mann Erika, Miller, Morgan, Moscovici, Murphy, Newens, Peter, Pollack, Rapkay, Rehder, Sauquillo Pérez del Arco, Smith, Speciale, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Tomlinson, Truscott, Tsatsos, Vecchi, Waidelich, Walter, Wemheuer, Wibe, Wynn

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Schroedter, Ullmann, Wolf

(–)

**I-EDN:** Berthu, Blokland, des Places, van der Waal

**NI:** Antony, Dillen, Vanhecke

**PPE:** Alber, Argyros, Banotti, Baudis, Bennasar Tous, Berend, Böge, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Cornelissen, Corrie, Cunha, D'Andrea, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fernández-Albor, Ferrer, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grossetête, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Imaz San Miguel, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Langen, Langenhagen, Lenz, Lucas Pires, Lulling, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Mather, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Moorhouse, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Peijs, Poettering, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rovsing, Rübig, Sarlis, Schiedermeier, Schlüter, Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tillich, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Virgin

**PSE:** Medina Ortega

**UPE:** d'Aboville, Cabrol, Carrère d'Encausse, Hermange, Schaffner,

(O)

**UPE:** van Bladel, Giansily, Ligabue, Pasty

---

*2. Informe Palacio Vallelersundi A4-0030/97*

*Enmienda 40*

(+)

**ELDR:** André-Léonard, Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, De Luca, de Vries, Eisma, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Lindqvist, Monfils, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Ryynänen, Spaak, Thors, Vallvé, Virrankoski, Väyrynen, Wiebenga, Wijsenbeek

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Jensen Lis, Krarup, des Places, de Rose, Sandbæk, Striby, van der Waal

**PPE:** Brok, Burenstam Linder, Carlsson, Cassidy, Cederschiöld, Chichester, Corrie, Donnelly Brendan, Elles, Jackson, Kellett-Bowman, Lehne, Lenz, McMillan-Scott, Mather, Moorhouse, Perry, Plumb, Provan, Rack, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy

**PSE:** Barton, Billingham, Castricum, Crawley, Cunningham, David, Donnelly Alan John, Elliott, Evans, Falconer, Hallam, Hardstaff, Harrison, Hendrick, Howitt, Hughes, Lomas, McCarthy, McMahon, Malone, Miller, Murphy, Needle, Oddy, Pollack, Read, Skinner, Spiers, Tappin, Titley, Truscott, Wynn

(–)

**ARE:** Dary, Dell'Alba, Dupuis, González Triviño, Kouchner, Lalumière, Macartney, Novo Belenguer, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi, Taubira-Delannon, Vandemeulebroucke

**ELDR:** Dybkjær

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Castellina, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Manisco, Marset Campos, Miranda, Mohamed Ali, Novo, Pailler, Pettinari, Puerta, Ribeiro, Sierra González, Sornosa Martínez, Theonas, Vinci

**I-EDN:** Souchet

**NI:** Amadeo, Dillen, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang Carl, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Raschhofer, Sichrovsky, Stirbois, Vanhecke

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Banotti, Bardong, Baudis, Bébéar, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Böge, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Capucho, Casini Carlo, Castagnetti, Chanterie, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stasi, Stenzel, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., Viola, Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Augias, Baldarelli, Barón Crespo, Barzanti, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Carniti, Caudron, Coates, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Dankert, Darras, De Giovanni, Desama, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Ettl, Fayot, Fouque, Frutos Gama, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Green, Gröner, Happart, Haug, Hindley, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McGowan, McNally, Mann Erika, Manzella, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Metten, Miranda de Lage, Morgan, Morris, Myller, Napoletano, Newens, Newman, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Sindal, Smith, Speciale, Stockmann, Tannert, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Tomlinson, Torres Marques, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, West, White, Wibe, Willockx, Wilson, Zimmermann

**UPE:** d'Aboville, Baggioni, Cabrol, Donnay, Fitzsimons, Gallagher, Hyland, Kaklamanis, Martin Philippe

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Hautala, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Müller, Roth, Schroedter, Tamino, Ullmann, Wolf

(O)

**GUE/NGL:** Eriksson, Seppänen, Sjöstedt, Svensson

**NI:** Cellai

**PSE:** Tongue, Whitehead

**UPE:** Andrews, Azzolini, Baldi, van Bladel, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Danesin, Garosci, Giansily, Guinebertière, Ligabue, Malerba, Marin, Parodi, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

**V:** Holm, Lindholm

---

*3. Informe Palacio Vallelersundi A4-0030/97*

*Propuesta Comisión*

(+)

**ARE:** Dary, Dell'Alba, Dupuis, González Triviño, Kouchner, Lalumière, Macartney, Novo Belenguer, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi, Taubira-Delannon, Vandemeulebroucke

**ELDR:** André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, De Clercq, de Vries, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Kofoed, Monfils, Olsson, Spaak, Vallvé, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Castellina

**NI:** Amadeo, Cellai, Dillen, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang Carl, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Raschhofer, Sichrovsky, Stirbois, Vanhecke

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Banotti, Bardong, Baudis, Bébéar, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Böge, de Brémond d'Ars, Brok, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Capucho, Casini Carlo, Castagnetti, Chanterie, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Filippi, Florenz, Fontaine, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Mayer, Méndez de Vigo, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Pex, Piha, Pimenta, Pirker, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stasi, Stenzel, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Viola

**PSE:** Adam, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Augias, Baldarelli, Barón Crespo, Barzanti, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Carniti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Dankert, Darras, De Giovanni, Desama, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Ettl, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Green, Gröner, Happart, Haug, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lomas, Lüttge, Lööw, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Metten, Miranda de Lage, Morán López, Morgan, Morris, Myller, Napoletano, Newens, Newman, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Speciale, Stockmann, Tannert, Terrón i Cusí, Tongue, Torres Marques, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Walter, Weiler, Wemheuer, West, White, Willockx, Wilson, Zimmermann

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Hautala, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Müller, Roth, Schroedter, Tamino, Ullmann, Wolf

(–)

**ELDR:** Cox, De Luca, Haarder, Kestelijn-Sierens, Lindqvist, Neyts-Uyttebroeck, Ryynänen

**GUE/NGL:** Eriksson, Seppänen, Sjöstedt, Svensson

**I-EDN:** Blokland, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Jensen Lis, Krarup, des Places, de Rose, Sandbæk, Souchet, Striby, van der Waal

**PPE:** Carlsson, Cassidy, Cederschiöld, Jackson, McMillan-Scott, Mather, Perry, Plumb, Stevens

**PSE:** Ahlqvist, Barton, Hallam, Theorin, Wibe

**UPE:** d'Aboville, Andrews, Azzolini, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Collins Gerard, Crowley, Danesin, Donnay, Fitzsimons, Gallagher, Garosci, Giansily, Guinebertière, Hyland, Kaklamanis, Ligabue, Malerba, Marin, Parodi, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

**V:** Holm, Lindholm

(O)

**ELDR:** Dybkjær, Väyrynen

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Carnero González, González Álvarez, Jové Peres, Manisco, Marset Campos, Miranda, Novo, Ojala, Pailler, Pettinari, Puerta, Ribeiro, Sierra González, Sornosa Martínez, Theonas, Vinci

**I-EDN:** Berthu

**PPE:** Kellett-Bowman, Provan, Stewart-Clark, Virgin

**PSE:** Billingham, Crawley, Cunningham, David, Donnelly Alan John, Evans, Falconer, Hardstaff, Harrison, Hendrick, Hindley, Howitt, Hughes, McCarthy, McGowan, McMahon, Miller, Murphy, Needle, Oddy, Pollack, Read, Seal, Skinner, Smith, Spiers, Thomas, Titley, Tomlinson, Truscott, Wynn

**UPE:** Baldi, Caccavale, Cardona

---

*4. Informe Palacio Vallelersundi A4-0030/97*

*Resolución*

(+)

**ARE:** Dary, Dell'Alba, González Triviño, Kouchner, Lalumière, Macartney, Novo Belenguer, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi, Taubira-Delannon, Vandemeulebroucke

**ELDR:** Bertens, Brinkhorst, De Clercq, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Kjer Hansen, Monfils, Olsson, Plooij-van Gorsel, Spaak, Vallvé, Wiebenga

**NI:** Amadeo, Dillen, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang Carl, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Raschhofer, Sichrovsky, Stirbois, Vanhecke

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Banotti, Bardong, Baudis, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Böge, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Brok, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Capucho, Casini Carlo, Castagnetti, Chanterie, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Pex, Piha, Pimenta, Pirker, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stasi, Stenzel, Theato, Thyssen, Tillich, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Viola, von Wogau

**PSE:** Adam, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Augias, Baldarelli, Barón Crespo, Barzanti, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Carniti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Dankert, Darras, De Giovanni, Desama, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Ettl, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Green, Gröner, Happart, Haug, Hindley, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Metten, Miranda de Lage, Morán López, Morgan, Myller, Napoletano, Newens, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Pery, Pons Grau, van Putten,

Randzio-Plath, Rehder, Roth-Behrendt, Sakellariou, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Stockmann, Tannert, Terrón i Cusí, Thomas, Tongue, Torres Marques, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Walter, Weiler, Wemheuer, West, White, Whitehead, Willockx, Zimmermann

**V:** Aelvoet, Ahern, Hautala, Kreissl-Dörfler, Müller, Roth, Schroedter, Tamino, Ullmann, Wolf

(–)

**ELDR:** Lindqvist

**GUE/NGL:** Eriksson, Seppänen, Sjöstedt, Svensson

**I-EDN:** Blokland, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Souchet, Striby, van der Waal

**PSE:** Ahlqvist, Hallam, Theorin, Wibe

**UPE:** Azzolini, Cabrol, Caccavale, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Danesin, Gallagher, Garosci, Giansily, Ligabue, Malerba, Marin, Parodi, Pasty, Rosado Fernandes

**V:** Cohn-Bendit, Holm, Lindholm

(O)

**ELDR:** Kofoed, Virrankoski, Väyrynen

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Manisco, Marset Campos, Miranda, Mohamed Ali, Novo, Pettinari, Puerta, Ribeiro, Vinci

**I-EDN:** Berthu, des Places

**PPE:** Kellett-Bowman, Provan, Rübig, Stewart-Clark, Virgin

**PSE:** Barton, Billingham, Crawley, Cunningham, David, Donnelly Alan John, Evans, Hardstaff, Harrison, Hendrick, Howitt, Hughes, McGowan, McMahon, Miller, Murphy, Needle, Skinner, Spiers, Titley, Tomlinson, Truscott, Waddington, Wynn

**UPE:** Baldi, van Bladel, Donnay, Guinebertière, Kaklamanis

---

*5. Informe Ford A4-0110/97*

*Conjunto*

(+)

**ARE:** Dary, Dell'Alba, González Triviño, Kouchner, Lalumière, Macartney, Novo Belenguer, Saint-Pierre, Scarbonchi, Taubira-Delannon, Vandemeulebroucke

**ELDR:** André-Léonard, Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Cox, De Clercq, De Luca, de Vries, Eisma, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Lindqvist, Monfils, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Thors, Vallvé, Virrankoski, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Carnero González, Castellina, Eriksson, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Manisco, Marset Campos, Miranda, Mohamed Ali, Novo, Ojala, Pailler, Pettinari, Puerta, Ribeiro, Seppänen, Sierra González, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci

**NI:** Amadeo, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Banotti, Bardong, Baudis, Bébéar, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Böge, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Capucho, Casini Carlo, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Colombo Svevo, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, De Esteban Martin, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Filippi, Fontaine, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lenz, Liese, Lucas Pires, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Pex, Piha, Pimenta, Pirker, Plumb, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding,

Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stasi, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Augias, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Carniti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, De Giovanni, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Frutos Gama, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Green, Gröner, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hendrick, Hindley, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Morgan, Morris, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Seal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Truscott, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Wemheuer, West, White, Whitehead, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** d'Aboville, Andrews, Azzolini, Baggioni, Baldi, van Bladel, Cabrol, Caccavale, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Danesin, Donnay, Fitzsimons, Gallagher, Garosci, Guinebertière, Hyland, Kaklamanis, Ligabue, Malerba, Marin, Parodi, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, Mamère, Müller, Roth, Schroedter, Tamino, Ullmann, Wolf

(–)

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, des Places, de Rose, Souchet, Striby, van der Waal

**NI:** Dillen, Féret, Gollnisch, Lang Carl, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Stirbois, Vanhecke

(O)

**NI:** Cellai

**PPE:** Carlsson, Cassidy, Chichester, Corrie, Donnelly Brendan, Elles, Kellett-Bowman, Mather, Moorhouse, Perry, Provan, Spencer, Sturdy

---

*6. Informe Garcia-Margallo y Marfill A4-0113/97*

*Conjunto*

(+)

**ARE:** Dell'Alba, González Triviño, Kouchner, Lalumière, Macartney, Novo Belenguer, Pradier, Saint-Pierre, Scarbonchi, Taubira-Delannon, Vandemeulebroucke

**ELDR:** André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Gasòliba i Böhm, Haarder, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Teverson, Thors, Virrankoski, Väyrynen, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Alavanos, Carnero González, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Ojala, Puerta, Vinci

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Striby, van der Waal

**NI:** Hager, Linser, Raschhofer

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Bardong, Baudis, Bébéar, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Böge, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Burenstam Linder, Campoy Zueco, Capucho, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Colombo Svevo, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, De Melo, Deprez, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fraga Estevez, Friedrich, Galeote Quecedo, García-Margallo

y Marfil, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Kristoffersen, Langen, Langenhagen, Lenz, Liese, Lucas Pires, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Mendonça, Menrad, Moorhouse, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pimenta, Pirker, Plumb, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stasi, Stenmarck, Stenzel, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Apolinário, Augias, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Billingham, Blak, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Darras, David, De Giovanni, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Frutos Gama, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Green, Gröner, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hendrick, Hindley, Howitt, Hughes, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lomas, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pery, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Roth-Behrendt, Rothe, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Seal, Sindal, Skinner, Smith, Spiers, Stockmann, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Trautmann, Truscott, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, West, White, Whitehead, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** d'Aboville, Andrews, Azzolini, Baggioni, Baldi, van Bladel, Cabrol, Caccavale, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Danesin, Donnay, Fitzsimons, Gallagher, Giansily, Guinebertière, Hyland, Killilea, Ligabue, Malerba, Parodi, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini

**V:** Ahern, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Müller, Roth, Tamino, Ullmann, Wolf

(O)

**GUE/NGL:** Eriksson, Manisco, Marset Campos, Novo, Seppänen, Sierra González, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas

**I-EDN:** de Gaulle, des Places, de Rose, Souchet

**NI:** Amadeo, Cellai, Dillen, Gollnisch, Lang Carl, Le Gallou, Martinez, Mégret, Stirbois, Vanhecke

**UPE:** Garosci, Poisson

---

*7. Informe Alavanos A4-0103/97*

*Decisión*

(+)

**ARE:** González Triviño, Lalumière, Macartney, Novo Belenguer, Pradier, Saint-Pierre, Scarbonchi, Taubira-Delannon, Vandemeulebroucke

**ELDR:** André-Léonard, Bertens, Brinkhorst, Cox, De Clercq, De Luca, de Vries, Dybkjær, Eisma, Gasòliba i Böhm, Haarder, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Alavanos, Carnero González, Castellina, Eriksson, González Álvarez, Herzog, Manisco, Marset Campos, Mohamed Ali, Novo, Ojala, Pettinari, Puerta, Ribeiro, Sjöstedt, Theonas, Vinci

**I-EDN:** Berthu, Blokland, de Gaulle, des Places, de Rose, Souchet, Striby, van der Waal

**NI:** Amadeo, Cellai, Gollnisch, Hager, Linser, Lukas, Raschhofer

**PPE:** Alber, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Bardong, Bébéar, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Böge, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Burenstam Linder, Capucho, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Colombo Svevo, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, De Melo, Deprez, Donnelly Brendan, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernandez Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fraga Estevez, Friedrich, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Kristoffersen, Langen, Langenhagen, Liese, Lucas Pires, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Martens, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Mendonça, Menrad, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pimenta, Plumb, Poettering, Pomés Ruiz, Pronk, Provan, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Sonneveld, Spencer, Stasi, Stenzel, Stewart-Clark, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Barton, Blak, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Darras, David, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Frutos Gama, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Green, Gröner, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hendrick, Howitt, Hughes, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Linkohr, Lomas, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McMahon, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Metten, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pery, Peter, Pollack, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Roth-Behrendt, Rothe, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Seal, Skinner, Smith, Spiers, Stockmann, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Truscott, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, West, White, Whitehead, Wibe, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** d'Aboville, Andrews, Azzolini, Baggioni, Baldi, van Bladel, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Danesin, Donnay, Fitzsimons, Gallagher, Garosci, Guinebertière, Killilea, Malerba, Parodi, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini

**V:** Ahern, Breyer, Cohn-Bendit, van Dijk, Gahrton, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Müller, Roth, Tamino, Ullmann, Wolf

(–)

**ELDR:** Virrankoski

**NI:** Le Gallou, Martinez, Mégret, Stirbois

(O)

**ELDR:** Vallvé

**I-EDN:** Jensen Lis

**NI:** Dillen

**PPE:** Camisón Asensio

# ACTA DE LA SESIÓN DEL JUEVES, 10 DE ABRIL DE 1997

(97/C 132/04)

PARTE I

**Desarrollo de la sesión**

PRESIDENCIA DEL SR. IMBENI
*Vicepresidente*

*(Se abre la sesión a las 10.00 horas.)*

## 1. Aprobación del Acta

Las Sras. Vaz da Silva y Schmidbauer han comunicado que estuvieron presentes ayer, pero que sus nombres no figuran en la lista de asistencia.

El Sr. Kerr comunica que quiso votar a favor en la votación final del informe Palacio Vallelersundi (A4-0030/97).

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

## 2. Entidades de crédito ***I (debate)

La Sra. Mosiek-Urbahn presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos, sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican – el artículo 12 de la Directiva 77/780/CEE para la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio, – los artículos 2, 6, 7 y 8 y los Anexos II y III de la Directiva 89/647/CEE sobre el coeficiente de solvencia de las entidades de crédito y el artículo 2 y el Anexo II de la Directiva 93/6/CEE sobre la adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito (COM(96)0183 – C4-0258/96 – 96/0121(COD)) (A4-0058/97). Habla también en nombre del Grupo PPE.

Intervienen los diputados Harrison, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, y Oddy, en nombre del Grupo PSE, y el Sr. Liikanen, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 22.

## 3. Conservación de los recursos pesqueros * (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate del segundo informe elaborado por el Sr. Adam en nombre de la Comisión de Pesca sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se prevén determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros (COM(96)0296 – C4-0388/96 – 96/0160(CNS)) (A4-0122/97).

Interviene el Sr. Macartney, quien pide al Sr. Presidente que conceda primero el uso de la palabra a la Comisión para que ésta confirme o anule lo que afirmó el lunes por la tarde durante la reunión de la Comisión de Pesca, que figura en el anexo al informe que está siendo debatido, es decir, que no tiene intención de presentar una nueva propuesta sobre medidas técnicas.

Interviene el Sr. Liikanen, miembro de la Comisión, quien confirma la posición de ésta.

Interviene el Sr. Macartney sobre la posición de la Comisión.

El Sr. Adam presenta su informe.

Intervienen los diputados Apolinário, en nombre del Grupo PSE, Langenhagen, en nombre del Grupo PPE, d'Aboville, en nombre del Grupo UPE, Teverson, en nombre del Grupo ELDR, Novo, en nombre del Grupo GUE/NGL, McKenna, en nombre del Grupo V, Macartney, en nombre del Grupo ARE, Souchet, en nombre del Grupo I-EDN, Martinez, no inscrito, Fraga Estévez, Gallagher, Nicholson, Cunha e Imaz San Miguel.

PRESIDENCIA DE LA SRA. HOFF
*Vicepresidenta*

Intervienen los Sres. McCartin y Liikanen.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: punto 23.

## 4. Reconversión de determinadas actividades pesqueras de los pescadores italianos * (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate del informe del Sr. Baldarelli, elaborado en nombre de la Comisión de Pesca, sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a una medida específica dirigida a fomentar la reconversión de determinadas actividades pesqueras practicadas por los pescadores italianos (COM(96)0682 – C4-0037/97 – 96/0308(CNS)) (A4-0095/97).

Intervienen los Sres. Baldarelli, quien pregunta a la Comisión cuál sería su posición sobre una posible devolución del informe a comisión, y Liikanen, miembro de la Comisión, quien estima que este informe debe mantenerse en el orden del día.

El Sr. Baldarelli solicita, en nombre del Grupo PSE, la devolución a comisión de su informe, de conformidad con el artículo 129 del Reglamento.

Intervienen sobre esta solicitud los Sres. Liikanen, Görlach y Provan.

Por VE (28 a favor, 12 en contra, 0 abstenciones), el Parlamento aprueba esta solicitud. Por lo tanto, el informe se devuelve a comisión.

Intervienen sobre la votación que acaba de celebrarse, los diputados Imaz San Miguel, Tamino, para señalar que la Sra. McKenna había solicitado el uso de la palabra antes de la votación, e Imaz San Miguel, quien señala que él también había solicitado el uso de la palabra antes de la votación, concretamente, para pedir que se comprobara si había quorum.

## 5. Gestión del esfuerzo pesquero en el Mar Báltico * (debate)

El Sr. Kindermann presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Pesca, sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se establece un régimen de gestión del esfuerzo pesquero en el mar Báltico (COM(96)0489 – C4-0017/97 – 96/0244(CNS)) (A4-0094/97).

Intervienen los diputados Langenhagen, en nombre del Grupo PPE, en primer lugar sobre la devolución a comisión del informe Baldarelli (A4-0095/97), luego sobre el debate, Olsson, en nombre del Grupo ELDR, Thors, y el Sr. Liikanen, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: punto 24.

*(La sesión, suspendida a las 11.35 horas en espera de las votaciones, se reanuda a las 12.00 horas.)*

PRESIDENCIA DE LA SRA. FONTAINE
*Vicepresidenta*

*TURNO DE VOTACIONES*

## 6. Aprobación de la gestión (votación)

Informes Wynn – A4-0124/97 y A4-0120/97, Dankert – A4-0125/97, Blak – A4-0171/97, Bösch – A4-0121/97

*a) Informe Wynn – A4-0124/97*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por VE (220 a favor, 4 en contra, 16 abstenciones), el Parlamento aprueba la resolución *(Parte II, punto 1 a))*.

*b) Informe Wynn – A4-0120/97*

PROPUESTA DE DECISIÓN

El Parlamento aprueba la decisión *(Parte II, punto 1 b))*.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Enmiendas aprobadas:* 3 por VN: 1 (1ª parte) por VN;

*Enmiendas rechazadas:* 1 (segunda parte)

*Enmiendas que decaen:* 2 (1ª parte);

*Enmiendas retiradas:* 2 (2ª parte): a partir de «propone un aplazamiento»

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, el apart. 25 por VN.

*Intervenciones:*

Antes de la votación de las enm. 1 y 2:

– la Sra. Wemheuer ha señalado que la primera parte de la enm. 1 presentada por el Grupo PSE es idéntica a la primera parte de la enm. 2 del Grupo PPE; dado que el Grupo PSE está dispuesto a retirar la segunda parte de su enmienda, correspondiente a la segunda parte de la enmienda 2 del Grupo PPE, la Sra. Wemheuer ha preguntado si el Grupo PPE estaría dispuesto a hacer lo mismo;

– el Sr. Garriga Polledo, en nombre del Grupo PPE, ha retirado la segunda parte de la enm. 2;

– la Sra. Müller, en nombre del Grupo V, ha retomado la segunda parte de la enm. 1.

*Votaciones por separado:* 42, 43, 79 (ARE)

*Votaciones por partes:*

enm. 1 (PPE, PSE)

1ª parte: hasta «plazos razonables»
2ª parte: resto

*Resultados de las votaciones nominales:*

enm. 3 (PPE, UPE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 286 |
| a favor: | 160 |
| en contra: | 126 |
| abstenciones: | 0 |

enm. 1 (1ª parte) (PPE, UPE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 360 |
| a favor: | 336 |
| en contra: | 6 |
| abstenciones: | 18 |

enm. 1 (2ª parte) (V)

| | |
|---|---|
| votantes: | 364 |
| a favor: | 55 |
| en contra: | 307 |
| abstenciones: | 2 |

apart. 25 (PPE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 362 |
| a favor: | 314 |
| en contra: | 46 |
| abstenciones: | 2 |

El Parlamento aprueba la resolución *(Parte II, punto 1 b))*.

La Sra. Presidenta recuerda a la Asamblea que las votaciones que no puedan celebrarse durante el presente turno de votaciones serán aplazadas hasta el turno de votaciones de las 18.00 horas, al final de las votaciones del debate de actualidad.

*c) Informe Dankert — A4-0125/97*

PROPUESTA DE DECISIÓN I.

El Parlamento aprueba la decisión *(Parte II, punto 1 c)).*

PROPUESTA DE DECISIÓN II.

El Parlamento aprueba la decisión *(Parte II, punto 1 c)).*

*d) Informe Blak — A4-071/97*

PROPUESTA DE DECISIÓN

El Parlamento aprueba la decisión *(Parte II, punto 1 d)).*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Parlamento aprueba la resolución *(Parte II, punto 1 d)).*

*e) Informe Bösch — A4-0121/97*

PROPUESTA DE DECISIÓN I.

El Parlamento aprueba la decisión *(Parte II, punto 1 e)).*

PROPUESTA DE DECISIÓN II.

El Parlamento aprueba la decisión *(Parte II, punto 1 e)).*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Parlamento aprueba la resolución *(Parte II, punto 1 e)).*

## 7. Calidad de la gasolina y el gasóleo — Emisiones de los vehículos de motor — Emisiones atmosféricas — Ahorro de energía ***I (votación)

Informes Mamère — A4-0096/97, Lange — A4-0116/97, Eisma — A4-0099/97 y González Álvarez A4-0117/97

*a) A4-0096/97 ***I*

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(96)0248 — C4-0462/96 — 96/0163(COD):

El Sr. Imaz San Miguel es también firmante de las enmiendas 61 y 62.

*Enmiendas aprobadas:* 1; 3 a 5 (en bloque); 2; 6; 60 por VE (196 a favor, 186 en contra, 3 abstenciones); 8; 9; 11 a 14 en bloque; 10; 61 por VE (265 a favor, 113 en contra, 10 abstenciones); 15, 17, 19 (en bloque); 16, 18, 20, 22 a 24 (en bloque); 21; 53 (1ª parte) por VN; 26 (1ª parte) por VN; 26 (2ª parte) por VN y 26 (3ª parte) por VN; 62 por VN; 27 a 33, 35, 37 a 39 (en bloque); 34; 36; 40 a 43 (en bloque); 44; 45; 46; 47 por VN; 48; 63 modificada oralmente; 49 y 50 por VN; 64 modificada oralmente; 51 por VN

*Enmiendas rechazadas:* 54; 55; 56; 57; 25 por VN; 53 (2ª parte) por VN; 58 por VE (131 a favor, 268 en contra, 2 abstenciones); 59 por VN

*Enmiendas que decaen:* 7; 52

*Enmiendas anuladas:* 35 (incluida la enmienda 34)

*Intervenciones:*

— Después de la votación de la enm. 53, el Sr. Fabre-Aubrespy ha señalado que la votación por partes que acaba de celebrarse era inútil ya que sólo la segunda parte constituía una enmienda al texto original. La Sra. Presidenta se ha mostrado de acuerdo pero ha señalado que la votación que acaba de celebrarse está clara;

— Antes de la votación de la enm. 63, la Sra. Hautala ha propuesto una enmienda oral a esta enmienda para sustituir el término «y» por el de «pero» en la parte de la frase «de cada año y en condiciones de clima ártico». La Sra. Presidenta ha observado que no había oposición a la toma en consideración de esta enmienda oral.

— Antes de la votación sobre la enm. 64, la Sra. Hautala ha propuesto una enmienda oral a esta enmienda para realizar la misma modificación que se hizo en la enm. 63. La Sra. Presidenta ha observado que no había oposición a la toma en consideración de esta enmienda oral;

*Votaciones por separado:* 2; 10; 16; 18; 21; 34; 36 (UPE); 44 (ponente); 45; 46 (UPE); 55; 56; 57; 61 (PPE)

*Votaciones por partes:*

enm. 53 (ELDR)

1ª parte: hasta «dificultades socioeconómicas»
2ª parte: resto

enm. 26 (PPE)

1ª parte: primer párrafo
2ª parte: segundo párrafo
3ª parte: tercer párrafo

*Resultados de las votaciones nominales:*

enm. 25 (PPE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 406 |
| a favor: | 192 |
| en contra: | 209 |
| abstenciones: | 5 |

enm. 53 (1ª parte) (PPE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 405 |
| a favor: | 213 |
| en contra: | 188 |
| abstenciones: | 4 |

enm. 53 (2ª parte) (PPE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 406 |
| a favor: | 173 |
| en contra: | 229 |
| abstenciones: | 4 |

enm. 26 (1ª parte) (V)

| | |
|---|---|
| votantes: | 406 |
| a favor: | 355 |
| en contra: | 48 |
| abstenciones: | 3 |

enm. 26 (2ª parte) (V)

| | |
|---|---|
| votantes: | 384 |
| a favor: | 214 |
| en contra: | 163 |
| abstenciones: | 7 |

**Jueves, 10 de abril de 1997**

enm. 26 (3ª parte) (V)

| | |
|---|---|
| votantes: | 411 |
| a favor: | 363 |
| en contra: | 46 |
| abstenciones: | 2 |

enm. 62 (PPE, UPE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 418 |
| a favor: | 244 |
| en contra: | 151 |
| abstenciones: | 23 |

enm. 47 (PPE, UPE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 412 |
| a favor: | 288 |
| en contra: | 119 |
| abstenciones: | 5 |

enm. 49 y 50 (UPE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 413 |
| a favor: | 338 |
| en contra: | 73 |
| abstenciones: | 2 |

enm. 59 (PPE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 413 |
| a favor: | 130 |
| en contra: | 275 |
| abstenciones: | 8 |

enm. 51 (PPE, UPE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 406 |
| a favor: | 326 |
| en contra: | 72 |
| abstenciones: | 8 |

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(Parte II, punto 2 a)).*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Por VN (V), el Parlamento aprueba la resolución legislativa

| | |
|---|---|
| votantes: | 421 |
| a favor: | 325 |
| en contra: | 40 |
| abstenciones: | 56 |

*(Parte II, punto 2 a).)*

*b) A4-0116/97 ***I*

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(96)0248 – C4-0463/96 – 96/0164(COD):

El ponente ha señalado errores en las diferentes versiones lingüísticas de las enms. 25, 39 y 87.

*Enmiendas aprobadas:* 1, 2, 4 a 6 en bloque; 3; 7 (1ª parte); 7 (2ª parte); 7 (3ª parte); 7 (4ª parte); 7 (5ª parte); 10 a 12, 14, 16, 17 en bloque; 13; 15; 18; 19 (1ª parte); 19 (2ª parte); 93 por VE (246 a favor, 154 en contra, 6 abstenciones); 21 por VN; 22; 23; 24; 25 por VN; 26; 27; 28; 29 por VN; 30; 31 a 33 en bloque; 34; 92 por VN; 36 a 38 en bloque; 39 (1ª parte) por VN; 39 (2ª parte) por VN; 40; 90 (1ª parte); 90 (2ª parte); 41; 86; 42; 43 por VN; 44 por VN; 45; 46; 47 por VN; 48 por VN; 49; 50 por VN; 51; 52; 53 a 59 en bloque; 60; 61 a 63 en bloque; 87; 64; 88 y 89 en bloque; 65; 66; 67 a 70 en bloque; 71; 72; 73; 74 por VN; 75 a 85 en bloque.

*Enmiendas rechazadas:* 91

*Enmiendas que decaen:* 94; 35

*Enmiendas anuladas:* 8 y 9 (incluidas en la enm. 7); 20 (incluida en la enm. 19)

*Votaciones por separado:* enms. 3; 13; 15; 18; 23; 27; 28; 31 a 33 en bloque; 41; 42; 46; 51; 53 a 59 en bloque; 61 a 63 en bloque; 64; 65; 67 a 70 en bloque; 73 (Sra. Grossetête)

*Votaciones por partes:*

enm. 7 (UPE, Sra. Grossetête)

1ª parte: hasta «Directiva 94/12/CE»
2ª parte: hasta «programa Auto Oil»
3ª parte: hasta «para la economía»
4ª parte: hasta «2000 y 2005»
5ª parte: resto

enm. 19 (UPE, Sra. Grossetête)

1ª parte: hasta «2005»
2ª parte: resto

enm. 39 (UPE)

1ª parte: primer párrafo
2ª parte: resto

enm. 90 (PPE)

1ª parte: primer párrafo
2ª parte: segundo párrafo

*Resultados de las votaciones nominales:*

enm. 21 (V)

| | |
|---|---|
| votantes: | 409 |
| a favor: | 317 |
| en contra: | 87 |
| abstenciones: | 5 |

enm. 25 (V)

| | |
|---|---|
| votantes: | 408 |
| a favor: | 351 |
| en contra: | 54 |
| abstenciones: | 3 |

enm. 29 (UPE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 411 |
| a favor: | 362 |
| en contra: | 47 |
| abstenciones: | 2 |

enm. 92 (V)

| | |
|---|---|
| votantes: | 410 |
| a favor: | 203 |
| en contra: | 201 |
| abstenciones: | 6 |

enm. 39 (1ª parte) (V, UPE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 402 |
| a favor: | 377 |
| en contra: | 23 |
| abstenciones: | 2 |

enm. 39 (2ª parte) (V, UPE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 410 |
| a favor: | 366 |
| en contra: | 41 |
| abstenciones: | 3 |

enm. 44 (V)

| | |
|---|---|
| votantes: | 405 |
| a favor: | 339 |
| en contra: | 61 |
| abstenciones: | 5 |

enm. 47 (V, UPE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 402 |
| a favor: | 326 |
| en contra: | 72 |
| abstenciones: | 4 |

enm. 48 (V, UPE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 393 |
| a favor: | 321 |
| en contra: | 70 |
| abstenciones: | 2 |

enm. 50 (V, UPE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 395 |
| a favor: | 319 |
| en contra: | 73 |
| abstenciones: | 3 |

enm. 74 (V)

| | |
|---|---|
| votantes: | 401 |
| a favor: | 355 |
| en contra: | 44 |
| abstenciones: | 2 |

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(Parte II, punto 2 b))*.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Por VN (V), el Parlamento aprueba la resolución legislativa

| | |
|---|---|
| votantes: | 411 |
| a favor: | 340 |
| en contra: | 36 |
| abstenciones: | 35 |

*(Parte II, punto 2 b).)*

*c) A4-0099/97*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

*Votaciones por separado:* cons. Q, apart. 14 a 16 en bloque; 22; 24 y 25 en bloque (UPE); 26 (ELDR)

*Resultados de las votaciones nominales:*

apart. 17 (UPE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 390 |
| a favor: | 379 |
| en contra: | 2 |
| abstenciones: | 9 |

El Parlamento aprueba la resolución *(Parte II, punto 2 c))*.

*d) A4-0117/97*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

*Votaciones por separado:* apart. 3 (ELDR, UPE), 5, 22 (UPE)

*Votaciones por partes:*

apart. 7 (PPE)

1ª parte: texto sin el tercer guión
2ª parte: este guión

*Resultados de las votaciones nominales:*

apart. 6 (PPE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 393 |
| a favor: | 339 |
| en contra: | 48 |
| abstenciones: | 6 |

apart. 7 (1ª parte) (PPE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 389 |
| a favor: | 343 |
| en contra: | 45 |
| abstenciones: | 1 |

apart. 7 (2ª parte) (PPE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 383 |
| a favor: | 331 |
| en contra: | 48 |
| abstenciones: | 4 |

El Parlamento aprueba la resolución *(Parte II, punto 2 d))*.

*
* *

La Sra. Presidenta, propone someter a votación en este momento el informe Crowley (A4-0108/97), recordando que la presidencia se comprometió a ello el día anterior (Parte I, después del punto 16).

Interviene el Sr. Puerta, quien solicita que se voten también esta mañana los puntos relativos a Albania y Hong Kong.

La Sra. Presidenta recuerda que está previsto un turno de votaciones esta tarde para los puntos que no hayan podido ser votados esta mañana.

**Jueves, 10 de abril de 1997**

## 8. Simplificación de la legislación relativa al mercado interior (SLIM) (votación)

Informe Crowley – A4-0108/97

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Enmiendas aprobadas:* 1 por VE (219 a favor, 159 en contra, 2 abstenciones); 3; 2 por VE (190 a favor, 139 en contra, 1 abstención)

*Enmiendas rechazadas:* 4

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente (el 7º guión del preámbulo por VE (235 a favor, 134 en contra, 1 abstención), el cons. H por VE (233 a favor, 134 en contra, 0 abstenciones), la primera parte del apart. 8 por VE (218 a favor, 155 en contra, 1 abstención)).

La segunda parte del apart. 8 ha sido rechazada.

*Votaciones por separado:* 7º y 8º guiones del preámbulo, cons. H (PPE)

*Votaciones por partes:*

apart. 8 (PPE)

1ª parte: texto sin el primer guión
2ª parte: este guión

El Parlamento aprueba la resolución *(Parte II, punto 3).*

*
* *

La Sra. Presidenta indica que todavía va a convocar la votación sobre el informe Ghilardotti (A4-0115/97), y que ésta será la última votación de la mañana.

Interviene la Sra. Green, quien, en nombre del Grupo PSE, vuelve a tratar la solicitud del Sr. Puerta de votar todavía esta mañana los puntos relativos a Albania y Hong Kong; tras haber indicado que todos los puntos que figuran en el turno de votaciones de este mediodía todavía podrían tratarse perfectamente, insiste en que se traten por lo menos estos dos puntos.

La Sra. Presidenta consulta al Parlamento sobre esta solicitud.

El Parlamento decide votar todavía sobre los puntos relativos a Albania y Hong Kong (puntos 10 y 11).

## 9. Discriminación por razón de sexo **I (votación)

Informe Ghilardotti – A4-0115/97

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(96)0340 – C4-0539/96– 96/0196(PRT):

*Enmiendas aprobadas:* 2 por VE (217 a favor, 143 en contra, 6 abstenciones); 3; 4 y 5 en bloque; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18 (1ª parte); 19; 20

*Enmiendas rechazadas:* 21; 22; 18 (2ª parte)

*Enmiendas no sometidas a votación (artículo 125, apart. 1, e) del Reglamento):* 1

*Votaciones por separado:* enm. 2; 3 (PPE); 6 (UPE); 8 (PPE); 10 (UPE); 11 (PPE, UPE); 13 (PPE); 14 (UPE); 15; 16 (PPE); 19 (UPE)

*Votaciones por partes:*

enm. 18 (PSE, UPE)

1ª parte: primer párrafo
2ª parte: segundo párrafo

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(Parte II, punto 4).*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

Por VN (V), el Parlamento aprueba la resolución legislativa

| | |
|---|---|
| votantes: | 374 |
| a favor: | 330 |
| en contra: | 29 |
| abstenciones: | 15 |

*(Parte II, punto 4.)*

*
* *

Interviene el Sr. Gallagher, quien, refiriéndose a las declaraciones hechas por la Sra. Green, propone votar todavía los últimos puntos inscritos en el turno de votaciones de esta mañana y, concretamente, el informe Adam A4-0122/97 sobre la pesca.

La Sra. Presidenta le señala que la Asamblea ha decidido someter a votación este mediodía únicamente los puntos relativos a Albania y Hong Kong.

## 10. Situación en Albania (votación)

Propuestas de resolución B4-0300, 0336, 0337, 0338, 0339, 0340 y 0341/97

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0300, 0336, 0338, 0339 y 0340/97:

– propuesta de resolución común presentada por los diputados siguientes:
Swoboda, Colajanni, Roubatis, Titley, Hoff e Imbeni, en nombre del Grupo PSE
Pack y Castagnetti, en nombre del Grupo PPE
Azzolini, Pasty, Caccavale y Kaklamanis, en nombre del Grupo UPE
Caligaris, Bertens y Frischenschlager, en nombre del Grupo ELDR
Lalumière, en nombre del Grupo ARE
Pettinari y Papayannakis
(Aelvoet, Cohn-Bendit y Tamino, en nombre del Grupo V, son también firmantes)

para sustituir estas propuestas de resolución por un nuevo texto.

*Enmiendas rechazadas:* 1 por VE (159 a favor, 205 en contra, 4 abstenciones); 3 por VN; 4 por VN; 2 por VE (169 a favor, 189 en contra, 2 abstenciones)

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

*Intervenciones:*

— la Sra. Pack ha propuesto una enmienda oral para añadir al final de la enmienda 1 los términos «y el Gobierno de Tirana».

La Sra. Presidenta ha observado que, de conformidad con el apartado 6 del artículo 124 del Reglamento, más de 12 diputados se oponían a la toma en consideración de esta enmienda oral y, por esta razón, ha sometido a votación la enmienda 1 en su versión original.

*Votaciones por partes:*

cons. E (V)

1ª parte: hasta «Albania»
2ª parte: resto

*Resultados de las votaciones nominales:*

enm. 3 (GUE/NGL)

| | |
|---|---|
| votantes: | 368 |
| a favor: | 46 |
| en contra: | 320 |
| abstenciones: | 2 |

enm. 4 (GUE/NGL)

| | |
|---|---|
| votantes: | 367 |
| a favor: | 73 |
| en contra: | 292 |
| abstenciones: | 2 |

Por VN (GUE/NGL), el Parlamento aprueba la resolución

| | |
|---|---|
| votantes: | 380 |
| a favor: | 355 |
| en contra: | 8 |
| abstenciones: | 17 |

*(Parte II, punto 5.)*

(Las propuestas de resolución B4-0337 y 0341/97 decaen.)

## 11. Situación en Hong Kong (votación)

Propuestas de resolución B4-0181, 0182, 0183, 0184, 0185, 0187 y 0282/97

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0181, 0182, 0183, 0184, 0187 y 0282/97:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados siguientes:
Titley, en nombre del Grupo PSE
McMillan-Scott, en nombre del Grupo PPE
Pasty, Azzolini, Caccavale, Daskalaki y Van Bladel, en nombre del Grupo UPE
Watson y Haarder, en nombre del Grupo ELDR
Gahrton, Aelvoet, Aglietta, Mamère y Ripa di Meana, en nombre del Grupo V
Dell'Alba y Dupuis, en nombre del Grupo ARE
para sustituir estas propuestas de resolución por un nuevo texto.

*Intervenciones:*

— el Sr. Titley ha propuesto una enmienda oral al considerando M para modificar como sigue el final de dicho considerando; «... Derechos económicos sociales y culturales *y de que están estudiando la posibilidad de firmar el Pacto Internacional* de derechos civiles y políticos».

La Sra. Presidenta ha observado que no había oposición a la toma en consideración de esta enmienda oral.

Por VN (PPE), el Parlamento aprueba la resolución, con el considerando M modificado

| | |
|---|---|
| votantes: | 351 |
| a favor: | 323 |
| en contra: | 3 |
| abstenciones: | 25 |

*(Parte II, punto 6.)*

(La propuesta de resolución B4-0185/97 decae.)

*
* *

Interviene la Sra. Green sobre la organización del turno de votaciones y el aplazamiento de una parte de dichas votaciones. La Sra. Presidenta le señala que el orden del día ya prevé la posibilidad de un turno de votaciones al final del debate de actualidad.

(Los demás puntos incluidos en el turno de votaciones se someterán a votación esta tarde después de las votaciones sobre el debate de actualidad.)

*
* *

*Explicaciones de voto:*

Informe Wynn — A4-0120/97

— *escritas:* los diputados Wibe, Ahlqvist y Theorin

Informe Dankert — A4-0125/97

— *escritas:* los diputados Wibe, Ahlqvist y Theorin

Informe Mamère — A4-0096/97

— *escritas:* los diputados Thors; Grossetête; Baudis; Valverde López y Hautala

Informe Lange — A4-0116/97

— *escritas:* los diputados Caudron; Baudis; Berthu; Ahlqvist, Wibe, Theorin, Lööw, Andersson, Hulthén; Kirsten M. Jensen, Iversen, Blak, Sindal; Valverde López

Informe González Álvarez — A4-0117/97

— *escritas:* los diputados Fitzsimons; Burenstam Linder, Virgin, Stenmarck, Cederschiöld, Hyland

Informe Ghilardotti — A4-0115/97

— *orales:* la Sra. Lulling

— *escritas:* los diputados Thyssen, en nombre del Grupo PPE; Leperre-Verrier; Fayot; Caudron; Lindqvist; Blak; Andersson; Theorin, Ahlqvist, Lööw, Wibe, Hulthén; Cassidy

Albania

— *orales:* los diputados Ripa di Meana y Manisco

— *escritas:* los diputados Theonas; Wibe

Hong Kong

— *escritas:* los diputados Van Bladel; Sjöstedt, Eriksson, Svensson

* * *

*Rectificaciones/intenciones de voto anunciadas*

Informe Wynn — A4-0120/97

El Sr. Kindermann quiso votar a favor.

Informe Mamère — A4-0096/97

Enm. 25
La Sra. Torres Marques quiso abstenerse.

Enm. 47
El Sr. Kittelmann y la Sra. Lulling quisieron votar a favor y no en contra.

Informe Lange — A4-0116/97

Enm. 92
El Sr. Stasi quiso votar en contra y no a favor.

Enms. 21, 25, 29 y 92
El Sr. Soulier quiso votar en contra y no a favor.

*FIN DEL TURNO DE VOTACIONES*

*(La sesión, suspendida a las 13.20 horas, se reanuda a las 15.00 horas.)*

PRESIDENCIA DEL SR. MARINHO

*Vicepresidente*

*DEBATE DE ACTUALIDAD*

## 12. Tratado de Unión entre la Federación Rusa y Belarús (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de seis propuestas de resolución (B4-0294, 0297, 0308, 0319, 0326 y 0329/97).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Erika Mann, Bertens y Schroedter, quien señala también que su grupo querría presentar una enmienda oral a la propuesta de resolución común.

Intervienen los diputados Erika Mann, quien señala que el Grupo PSE está a favor de esta enmienda oral, von Habsburg, en nombre del Grupo PPE, Van Bladel, en nombre del Grupo UPE, Blot, no inscrito, Krehl y el Sr. Marín, Vicepresidente de la Comisión, Schroedter, quien formula una pregunta a la Comisión a la que responde el Sr. Marín, Erika Mann, quien formula también una pregunta a la Comisión a la que responde el Sr. Marín.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: punto 17.

## 13. Situación en el Zaire (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de siete propuestas de resolución (B4-0288, 0298, 0307, 0309, 0313, 0327, 0330/97).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Fassa, Tindemans, Baldini, Kouchner, Vecchi, Aelvoet y Pettinari.

Intervienen los diputados Dury, en nombre del Grupo PSE, Taubira-Delannon, en nombre del Grupo ARE, Amadeo, no inscrito, y el Sr. Marín, Vicepresidente de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Votación: punto 18.

## 14. Derechos humanos (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de quince propuestas de resolución (B4-0286, 0289, 0296, 0311, 0323, 0320, 0325, 0332, 0291, 0301, 0302, 0306, 0315, 0318, 0328/97).

*Chipre*

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Rothe, Hatzidakis, Monfils y Papayannakis.

PRESIDENCIA DE LA SRA. SCHLEICHER

*Vicepresidenta*

Interviene para presentar una propuesta de resolución el Sr. Wolf.

Intervienen los diputados Kaklamanis, en nombre del Grupo UPE, quien, entre otras cosas, lamenta que el Sr. Marín, Vicepresidente de la Comisión, se entreviste con un diputado en lugar de seguir el debate, el Sr. Marín, quien presenta sus excusas, y Bertens, en nombre del Grupo ELDR.

*Turquestán/China*

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Bertens, Habsburg-Lothringen, Dupuis y Gahrton.

Intervienen los diputados Swoboda, en nombre del Grupo PSE, Dybkjær, en nombre del Grupo ELDR, Ephremidis, en nombre del Grupo GUE/NGL, Blokland, en nombre del Grupo I-EDN, y Amadeo, no inscrito.

*Situación en las prisiones de Rusia*

Interviene para presentar la propuesta de resolución la Sra. Schroedter.

Interviene la Sra. Lenz, en nombre del Grupo PPE.

*Laos*

Interviene para presentar la propuesta de resolución la Sra. Hardstaff.

Interviene el Sr. Soulier, en nombre del Grupo PPE.

*Bosnia-Herzegovina*

Interviene para presentar la propuesta de resolución el Sr. Posselt.

*Situación en Camboya*

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Guinebertière, Apolinário, Bertens y Telkämper.

Intervienen los diputados Soulier, en nombre del Grupo PPE, y Sichrovsky, no inscrito.

Interviene el Sr. Marín, Vicepresidente de la Comisión, sobre el conjunto del punto «Derechos humanos».

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate conjunto.

Votación: punto 19.

## 15. Yemen (debate)

De conformidad con el orden del día se debate la propuesta de resolución (B4-0293/97).

Interviene para presentar la propuesta de resolución el Sr. Newens.

Intervienen los diputados Friedrich, en nombre del Grupo PPE, Van Dijk, en nombre del Grupo V, y el Sr. Marín, Vicepresidente de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: punto 20.

## 16. Ayuda humanitaria urgente a Karelia (Rusia) y a Bulgaria (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de nueve propuestas de resolución (B4-0295, 0314, 0317, 0335, 0299, 0312, 0316, 0333, 0334/97).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución de los diputados W.G. van Velzen, Papakyriazis, Goerens, Wolf, Habsburg-Lothringen, Andersson y Gahrton.

Intervienen los diputados Paasilinna, en nombre del Grupo PSE, Blokland, I-EDN, Zimmermann, Myller y el Sr. Marín, Vicepresidente de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate conjunto.

Votación: punto 21.

PRESIDENCIA DEL SR. DAVID MARTIN
*Vicepresidente*

## 17. Tratado de Unión entre la Federación Rusa y Belarús (votación)

Propuestas de resolución B4-0294, 0297, 0308, 0319, 0326 y 0329/97

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0294, 0297, 0308, 0319, 0326 y 0329/97:

— propuesta de resolución común presentada por los siguientes diputados:
Hoff, Erika Mann, Krehl y Swoboda, en nombre del Grupo PSE
von Habsburg, Lehne y Dimitrakopoulos, en nombre del Grupo PPE
Bertens, en nombre del Grupo ELDR
Sornosa Martínez, en nombre del Grupo GUE/NGL
Schroedter y Aelvoet, en nombre del Grupo V
Lalumière, en nombre del Grupo ARE
para sustituir estas propuestas de resolución por un nuevo texto.

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

*Votaciones por separado:* apart. 1 (ELDR)

*Intervenciones:*

— la Sra. Schroedter ha propuesto, en nombre del Grupo V, una enmienda oral para insertar un nuevo apartado 4 bis correspondiente al apartado 5 de la propuesta de resolución B4-0326/97, que reza como sigue: «Pide al Gobierno de Belarús que restablezca las condiciones necesarias para que los programas de ayuda internacional en favor de las víctimas de la catástrofe de Chernóbil puedan llevarse a cabo sin impedimentos;». El Sr. Presidente ha observado que no había oposición a la toma en consideración de esta enmienda oral que ha sido aprobada.

El Parlamento aprueba la resolución *(Parte II, punto 7).*

## 18. Situación en el Zaire (votación)

Propuestas de resolución B4-0288, 0298, 0307, 0309, 0313, 0327 y 0330/97

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B4-0288/97

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0298, 0313, 0327 y 0330/97:

— propuesta de resolución común presentada por los siguientes diputados:
Apolinário, Pons Grau y Dury, en nombre del Grupo PSE
Tindemans, en nombre del Grupo PPE
Pettinari, Carnero González, González Álvarez y Marset Campos, en nombre del Grupo GUE/NGL
Aelvoet y Telkämper, en nombre del Grupo V
para sustituir estas propuestas de resolución por un nuevo texto.

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

*Votaciones por partes:*

cons. D (UPE)

1ª parte: hasta «Sr. Mobutu Sese Seko»
2ª parte: hasta «Zaire»
3ª parte: resto

El Parlamento aprueba la resolución *(Parte II, punto 8).*

(Las propuestas de resolución B4-0307 y 0309/97 decaen.)

## 19. Derechos humanos (votación)

Propuestas de resolución B4-0286, 0289, 0296, 0311, 0323, 0320, 0325, 0332, 0291, 0301, 0302, 0306, 0315, 0318, 0328/97

*Chipre*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B4-0286/97:

El Parlamento aprueba la resolución *(Parte II, punto 9 a)).*

*Turkestán/China*

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0289, 0296, 0311, 0323, 0320/97:

— propuesta de resolución común presentada por los siguientes diputados:
Habsburg-Lothringen, en nombre del Grupo PPE
André-Léonard, Bertens y Larive, en nombre del Grupo ELDR
Gahrton y Aglietta, en nombre del Grupo V
Dupuis, Hory y Dell'Alba, en nombre del Grupo ARE
para sustituir estas propuestas de resolución por un nuevo texto.

El Parlamento aprueba la resolución *(Parte II, point 9 b)).*

*Situación en las prisiones de Rusia*

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0325 y 0332/97:

— propuesta de resolución común presentada por los siguientes diputados:
Apolinário, en nombre del Grupo PSE
Bertens, en nombre del Grupo ELDR
Lenz, en nombre del Grupo PPE
Manisco, Sierra González y Mohamed Ali, en nombre del Grupo GUE/NGL
Schroedter, Roth y Aglietta, en nombre del Grupo V
Lalumière, Dupuis y Dell'Alba, en nombre del Grupo ARE
para sustituir estas propuestas de resolución por un nuevo texto.

El Parlamento aprueba la resolución *(Parte II, punto 9 c)).*

*Laos*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B4-0291/97:

El Parlamento aprueba la resolución *(Parte II, punto 9 d)).*

*Bosnia-Herzegovina*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B4-0301/97:

*Enmiendas aprobadas:* 1/rev.; 2/rev.; 3; 4

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente (los apartados 1, 2, 3 decaen al aprobarse las enmiendas)

El Parlamento aprueba la resolución *(Parte II, punto 9 e)).*

*Situación en Camboya*

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0302, 0306, 0315, 0318 y 0328/97:

— propuesta de resolución común presentada por los siguientes diputados:
Apolinário, en nombre del Grupo PSE
Soulier, en nombre del Grupo PPE
Pasty, Azzolini, en nombre del Grupo UPE
Bertens, en nombre del Grupo ELDR
Pettinari, Jové Peres, Ephremidis, Eriksson, Ojala, en nombre del Grupo GUE/NGL
Telkämper, en nombre del Grupo V
Kouchner, en nombre del Grupo ARE
para sustituir estas propuestas de resolución por un nuevo texto.

El Parlamento aprueba la resolución *(Parte II, punto 9 f)).*

## 20. Yemen (votación)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B4-0293/97:

*Enmiendas aprobadas:* 4; 2; 8; 9; 3; 5; 1; 6; 7

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

*Intervenciones:*

— la Sra. Roth ha señalado errores en la versión francesa de la enmienda 9 y ha indicado que la versión inglesa daba fe. El Sr. Presidente le ha respondido que las distintas versiones lingüísticas serían controladas.

Por VN (PPE), el Parlamento aprueba la resolución

| | |
|---|---|
| votantes: | 183 |
| a favor: | 183 |
| en contra: | 0 |
| abstenciones: | 0 |

*(Parte II, punto 10.)*

## 21. Ayuda humanitaria urgente a Karelia (Rusia) y a Bulgaria (votación)

Propuestas de resolución B4-0295, 0314, 0317, 0335, 0299, 0312, 0316, 0333 y 0334/97:

*Bulgaria*

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0295, 0314, 0317 y 0335/97:

— propuesta de resolución común presentada por los siguientes diputados:
Papakyriazis, Zimmermann, Swoboda y Hoff, en nombre del Grupo PSE
Oostlander, en nombre del Grupo PPE
Pasty y Azzolini, en nombre del Grupo UPE
Goerens, en nombre del Grupo ELDR
Gutiérrez Díaz, en nombre del Grupo GUE/NGL
Wolf y Müller, en nombre del Grupo V
Lalumière, Dell'Alba y Dupuis, en nombre del Grupo ARE

para sustituir estas propuestas de resolución por un nuevo texto.

El Parlamento aprueba la resolución *(Parte II, punto 11 a))*.

*Karelia*

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0299, 0312, 0316, 0333 y 0334/97:

— propuesta de resolución común presentada por los siguientes diputados:
Ahlqvist, Paasilinna y Miller, en nombre del Grupo PSE
Piha y von Habsburg, en nombre del Grupo PPE
Pasty y Azzolini, en nombre del Grupo UPE
Väyrynen, en nombre del Grupo ELDR
Seppänen, Ojala, Sjöstedt, Eriksson y Svensson, en nombre del Grupo GUE/NGL
Hautala y Schörling, en nombre del Grupo V
Lalumière, en nombre del Grupo ARE

para sustituir estas propuestas de resolución por un nuevo texto.

El Parlamento aprueba la resolución *(Parte II, punto 11 b))*.

*
* *

Interviene la Sra. Aelvoet quien lamenta que el Parlamento haya rechazado el escrito de objeción (Parte I, punto 3 del Acta de 9.4.97) con el que se pretendía incluir en el debate de actualidad la propuesta de resolución del Grupo V (B4-0324/97) sobre México, con lo cual se le ha privado de un instrumento de presión ante la Comisión, que, según recientes informaciones, ha retirado, debido a las presiones del Gobierno mexicano, las subvenciones que habían sido aprobadas en favor de la Academia de Derechos Humanos de México y que no serán concedidas hasta después de las elecciones en ese país.

*FIN DEL DEBATE DE ACTUALIDAD*

*TURNO DE VOTACIONES*

## 22. Entidades de crédito ***I (votación)

Informe Mosiek-Urbahn — A4-0058/97

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(96)0183 — C4-0258/96 — 96/0121(COD):

*Enmiendas aprobadas:* 1 por VE (108 a favor, 76 en contra, 1 abstención); 2

*Enmiendas rechazadas:* 3 por VE (85 a favor, 100 en contra, 0 abstenciones); 4 por VE (93 a favor, 94 en contra, 0 abstenciones)

*Votaciones por separado:* enm. 3 (V)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(Parte II, punto 12)*.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa *(Parte II, punto 12)*.

*
* *

Interviene el Sr. De Vries, quien pide al Presidente que inste a los grupos políticos que hayan solicitado votaciones nominales sobre todas las enmiendas al informe Adam A4-0122/97 y Baldarelli A4-0095/97, a que reconsideren su posición.

El Sr. Presidente le responde que la situación ha mejorado claramente gracias a la devolución a comisión del informe Baldarelli, decidida esta mañana *(Parte I, punto 4)*.

## 23. Conservación de los recursos pesqueros * (votación)

Informe Adam — A4-0122/97

Le votación ha sido preparada sobre la base de una recomendación de la comisión competente, presentada de conformidad con el artículo 114 del Reglamento.

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(96)0296 — C4-0388/96 — 96/0160(CNS):

*Enmiendas aprobadas:* 1 a 10 y 12 a 30 en bloque; 11 por VN

*Enmiendas rechazadas:* 35, 37 a 44, 51 a 55, 59 a 75 en bloque; y por VN: 32, 33, 34, 36, 56, 31, 45, 46, 47, 48, 58

*Resultados de las votaciones nominales:*

enm. 11 (I-EDN)

| | |
|---|---|
| votantes: | 185 |
| a favor: | 167 |
| en contra: | 12 |
| abstenciones: | 6 |

enm. 32 (I-EDN)

| | |
|---|---|
| votantes: | 187 |
| a favor: | 14 |
| en contra: | 165 |
| abstenciones: | 8 |

**Jueves, 10 de abril de 1997**

enm. 33 (I-EDN)

| | |
|---|---|
| votantes: | 187 |
| a favor: | 19 |
| en contra: | 162 |
| abstenciones: | 6 |

enm. 34 (I-EDN)

| | |
|---|---|
| votantes: | 191 |
| a favor: | 20 |
| en contra: | 166 |
| abstenciones: | 5 |

enm. 36 (I-EDN)

| | |
|---|---|
| votantes: | 187 |
| a favor: | 16 |
| en contra: | 162 |
| abstenciones: | 9 |

enm. 56 (UPE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 185 |
| a favor: | 23 |
| en contra: | 159 |
| abstenciones: | 3 |

enm. 31 (I-EDN)

| | |
|---|---|
| votantes: | 184 |
| a favor: | 15 |
| en contra: | 162 |
| abstenciones: | 7 |

enm. 45 (UPE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 186 |
| a favor: | 29 |
| en contra: | 150 |
| abstenciones: | 7 |

enm. 46 (I-EDN)

| | |
|---|---|
| votantes: | 185 |
| a favor: | 18 |
| en contra: | 160 |
| abstenciones: | 7 |

enm. 47 (UPE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 194 |
| a favor: | 34 |
| en contra: | 156 |
| abstenciones: | 4 |

enm. 48 (UPE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 194 |
| a favor: | 29 |
| en contra: | 154 |
| abstenciones: | 11 |

enm. 58 (UPE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 192 |
| a favor: | 23 |
| en contra: | 166 |
| abstenciones: | 3 |

Por VN (ARE), el Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada

| | |
|---|---|
| votantes: | 200 |
| a favor: | 169 |
| en contra: | 21 |
| abstenciones: | 10 |

*(Parte II, punto 13.)*

Interviene el Sr. Hallam sobre el interés que, a su juicio, ha manifestado el Grupo I-EDN por este tema y sobre la ausencia de Sir James Goldsmith.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

*Enmiendas rechazadas:* 76; 77; 78 por VN; 79 por VN; 80 por VN

*Resultados de las votaciones nominales:*

enm. 78 (ARE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 200 |
| a favor: | 29 |
| en contra: | 164 |
| abstenciones: | 7 |

enm. 79 (ARE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 198 |
| a favor: | 32 |
| en contra: | 156 |
| abstenciones: | 10 |

enm. 80 (ARE)

| | |
|---|---|
| votantes: | 197 |
| a favor: | 27 |
| en contra: | 160 |
| abstenciones: | 10 |

Por VN (ARE), el Parlamento aprueba la resolución legislativa

| | |
|---|---|
| votantes: | 205 |
| a favor: | 179 |
| en contra: | 14 |
| abstenciones: | 12 |

*(Parte II, punto 13.)*

## 24. Gestión del esfuerzo pesquero en el Mar Báltico * (votación)

Informe Kindermann – A4-0094/97

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(96)0489 – C4-0017/97 – 96/0244(CNS):

*Enmiendas aprobadas:* 1 a 3 en bloque

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(Parte II, punto 14).*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa *(Parte II, punto 14).*

*

* *

*Explicaciones de voto:*

Informe Adam – A4-0122/97

– *escritas:* los diputados Novo, en nombre del Grupo GUE/NGL; Van der Waal; en nombre del Grupo I-EDN; Andersson, Ahlqvist, Hulthén, Lööw, Theorin, Wibe

Informe Kindermann– A4-0094/97

– *escritas:* los diputados Andersson, Ahlqvist, Hulthén, Lööw, Theorin, Wibe

*FIN DEL TURNO DE VOTACIONES*

## 25. Reconocimiento de los títulos de enseñanza superior (debate)

La Sra. Fontaine presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos, sobre el informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el estado de aplicación del sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior, realizado de conformidad con el artículo 13 de la Directiva 89/48/CEE (COM(96)0046 – C4-0194/96)(A4-0029/97).

Intervienen los diputados Palacio Vallelersundi, en nombre del Grupo PPE, Florio, en nombre del Grupo UPE, Wijsenbeek, en nombre del Grupo ELDR, Blot, no inscrito, White, Wijsenbeek, sobre la intervención anterior, Rosado Fernandes, Amadeo, Sichrovsky, Schmidbauer, el Sr. Marín, Vicepresidente de la Comisión, y Wijsenbeek, quien formula una pregunta a la Comisión a la que responde el Sr. Marín.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 8, del Acta de 11.4.1997.

## 26. Constitución de una comisión temporal (presentación de una propuesta de decisión)

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de la Conferencia de Presidentes una propuesta de decisión, presentada de conformidad con el apartado 2 del artículo 135 del Reglamento, sobre la constitución de una Comisión temporal encargada del seguimiento de las recomendaciones sobre la EEB (Encefalopatía Espongiforme Bovina) (B4-0350/97).

El plazo de presentación de enmiendas vence el jueves 17 de abril de 1997 a las 12.00 horas; la votación se celebrará el miércoles 23 de abril de 1997 a las 15.00 horas.

## 27. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana, viernes, 11 de abril de 1997, queda establecido como sigue:

*a las 9.00 horas:*

– votación del procedimiento sin informe sobre el régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos *

– votación del informe sin debate Nassauer sobre la notificación de los actos judiciales y extrajudiciales *

– votación del informe Sainjon sobre el EEE *

– votación de los textos cuyo debate haya concluido

– informe Schmidbauer sobre la igualdad de oportunidades para los discapacitados (1)

– informe Needle sobre la integración de los países en desarrollo (1)

– pregunta oral sobre la crisis en el sector del arroz (1)

*(Se levanta la sesión a las 18.40 horas.)*

(1) Los textos se votarán tras el cierre del debate.

Julian PRIESTLEY,
*Secretario General*

David W. MARTIN,
*Vicepresidente*

PARTE II

**Textos aprobados por el Parlamento Europeo**

# 1. Aprobación de la gestión

**a) A4-0124/97**

**Resolución sobre el informe de la Comisión relativo a las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones incluidas en la resolución del Parlamento Europeo adjunta a la decisión de aprobación de la gestión del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1994 (COM(97)0048 – C4-0108/97)**

*El Parlamento Europeo,*

– Visto el artículo 206 del Tratado constitutivo de las Comunidades Europeas,

– Vista su Resolución de 16 de abril de 1996, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la decisión por la que se concede la aprobación de la gestión a la Comisión en la ejecución del presupuesto de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1994 [1],

– Visto el informe de la Comisión sobre las medidas adoptadas para dar curso a las observaciones que figuran en la resolución que acompaña a la decisión por la que se concede la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto para el ejercicio 1994 (COM(97)0048 – C4-0108/97),

– Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A4-0124/97),

1. Acoge con satisfacción la decisión de la Comisión de incluir en el balance financiero para 1996 una rúbrica especial que muestre los créditos reales, en respuesta a los errores sustanciales detectados por el Tribunal de Cuentas en el marco de la declaración de fiabilidad (DAS);

2. Pide a la Comisión que, como procede, tome medidas para el seguimiento de los pocos casos mencionados en el Anexo IV de la declaración de fiabilidad 1994, todavía pendientes, incluidas medidas contra Estados miembros que no hayan aplicado las normas en cuestión;

3. Pide a la Comisión que:

a) continúe elaborando sus propuestas encaminadas a lograr una mayor eficacia de la ejecución presupuestaria, en particular en el sector agrícola,

b) presente propuestas para la simplificación de la normativa comunitaria en el sector agrícola,

c) garantice el cumplimiento de los plazos previstos para los pagos en los Estados miembros;

4. Reitera su solicitud de que se destine un mayor número de recursos humanos y materiales al control de la aplicación de la reformada organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas;

5. Insiste en la necesidad de que la Comisión tome todas las medidas necesarias para garantizar la supresión de las incompatibilidades entre la normativa comunitaria y las normas nacionales y, en consecuencia, el pago del Fondo social por parte de las autoridades nacionales a los receptores finales sin ninguna demora;

6. Reitera su petición a la Comisión para que presente una propuesta de fundamento jurídico para las ayudas destinadas a las organizaciones de consumidores;

[1] DO L 148 de 21.6.1996, p. 41.

7. Pide, una vez más, que se permita al Tribunal de Cuentas tener pleno acceso al control de las operaciones del Fondo Europeo de Inversiones (proyectos, cuentas detalladas, etc.);

8. Pide a la Comisión que presente propuestas pormenorizadas que permitan incrementar la eficacia de las acciones que requieren una aplicación rápida en el marco de la política exterior y de seguridad común, incluida la simplificación de las condiciones de financiación;

9. Comprueba que todavía no ha recibido el documento estratégico que ha solicitado sobre la función del programa PHARE en la preparación de los países de la Europa Central y Oriental con vistas a su adhesión a la Unión Europea; pide a la Comisión que elabore este informe;

10. Pide una vez más a la Comisión que garantice que sus delegaciones en los países de la antigua Unión Soviética cubren a todos los países que se benefician del programa TACIS; pide que se preste una atención particular al seguimiento y a la difusión de los resultados de los diferentes proyectos en cuestión;

11. Pide que las normas que rigen las condiciones de trabajo de los trabajadores contratados localmente, así como las disposiciones relativas al personal local administrativo y técnico de origen comunitario se apliquen a todas las delegaciones exteriores de la Comisión;

12. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y al Tribunal de Cuentas.

---

**b) A4-0120/97**

**I.**

**Decisión de aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio de 1995 en lo relativo a las secciones I – Parlamento, II – Consejo, III – Comisión, IV – Tribunal de Justicia, V – Tribunal de Cuentas y VI – Comité Económico y Social/Comité de las Regiones**

*El Parlamento Europeo,*

– Visto el Tratado CECA y, en particular, su artículo 78 octavo,

– Visto el Tratado CE y, en particular, su artículo 206,

– Visto el Tratado CEEA y, en particular, su artículo 180 ter,

– Visto el presupuesto para el ejercicio de 1995,

– Vistos la cuenta de gestión y el balance financiero de la Unión Europea relativos al ejercicio de 1995 (SEC(96)0421 – C4-0280/96, SEC (96)0422 – C4-0281/96, SEC(96)0423 – C4-0282/96, SEC(96)0424 – C4-0283/96),

– Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio de 1995, acompañado de las respuestas de las instituciones (C4-0585/96) [1] así como los informes especiales del Tribunal de Cuentas,

– Vistos la declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal de Cuentas sobre las actividades del Presupuesto general del ejercicio 1995, el informe especial correspondiente (C4-0110/97) [2], y la declaración del Consejo correspondiente (C4-0137/97),

---

(1) DO C 340 de 12.11.1996.
(2) DO C 395 de 31.12.1996.

— Vista la Recomendación del Consejo de 17 de marzo de 1997 (C4-0133/97),

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario y las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial, de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Energía, de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, de la Comisión de Política Regional, de la Comisión de Transportes y Turismo, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, de la Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores, de la Comisión de Pesca, de la Comisión de Derechos de la Mujer y de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación (A4-0120/97),

1. Constata que los ingresos y los gastos autorizados para el ejercicio financiero de 1995 se elevaban a:

| | ECU | ECU |
|---|---|---|
| — Ingresos: | | |
| — Previsiones inscritas en el presupuesto general | 75.479.468.459,48 | |
| *incluidos AELC-EEE* | *p.m.* | |
| | | **75.479.468.459,48** |
| — Créditos para compromisos: | | |
| — Créditos autorizados en el presupuesto general | 80.237.708.598,62 | |
| — Créditos prorrogados de 1994 | 532.459.749,04 | |
| — Créditos disponibles como consecuencia de la cancelación en 1995 de créditos anteriores a dicho año | 0,00 | |
| — Créditos disponibles como consecuencia de la devolución de depósitos | 15.547.396,00 | |
| — Créditos correspondientes a los ingresos procedentes de servicios a terceras partes | 68.385.231,80 | |
| | | **80.854.100.975,46** |
| — Créditos para pagos: | | **76.897.430.484,04** |

2. Aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución de los siguientes importes:

| | ECU | ECU |
|---|---|---|
| a) Ingresos: | | |
| — Presupuesto general | 75.077.120.775,19 | |
| *incluidos AELC-EEE* | *31.139.595,00* | |
| | | **75.077.120.775,19** |
| b) Gastos | | |
| — Pagos con cargo a créditos del ejercicio | 66.054.290.775,98 | |
| *incluidos AELC-EEE* | *25.840.134,97* | |
| — Créditos prorrogados al ejercicio 1996 | 703.376.998,96 | |
| | | **66.757.667.774,94** |
| c) Balance del ejercicio de 1995 | | |
| — Ingresos del ejercicio | 75.077.120.775,19 | |
| — Pagos con cargo a créditos del ejercicio | 66.054.290.775,98 | |
| *incluidos AELC-EEE* | *25.840.134,97* | |
| — Créditos prorrogados al ejercicio de 1996 | 703.376.998,96 | |
| | | - 66.757.667.774,94 |
| — Créditos prorrogados de 1994 que han caducado | | + 498.331.415,47 |
| — Diferencias de cambio en el ejercicio de 1995 | | + 402.753.417,31 |
| — Exceso de créditos no disociados prorrogados: | | |
| — Comisión | | - 513,78 |
| — Otras instituciones | | - 45.476,36 |
| Saldo del ejercicio de 1995 | | **9.220.491.842,89** |
| Este balance refleja únicamente la situación contable y no incluye los gastos realmente realizados durante dicho ejercicio. | | |
| d) Utilización de créditos de compromiso | | **75.056.193.920,46** |
| e) Balance financiero a 31 de diciembre de 1995 | ACTIVOS (ECU) | PASIVOS (ECU) |
| Activos fijos | 13.328.376.712,43 | |
| Inventarios | 100.056.069,68 | |
| Activos realizables | 2.235.845.335,31 | |
| Cuentas de caja | 13.528.084.910,70 | |
| Gastos anticipados | 700.836.745,28 | |
| TOTAL | **29.893.199.773,40** | |
| Capital fijo | | 22.944.409.238,73 |
| Pasivos corrientes | | 4.841.428.242,73 |
| Cuentas de caja | | 1.595.207.121,77 |
| Gastos acumulados | | 512.155.170,17 |
| TOTAL | | **29.893.199.773,40** |

3. Admite que aún deben efectuarse controles definitivos de los gastos del FEOGA comunicados por los Estados miembros y que quizás deban realizarse aún correcciones en las cifras;

4. Se reserva, por tanto, el derecho a examinar de nuevo los importes citados, en la medida en que estén relacionados con gastos del FEOGA-Sección Garantía, a la luz de la decisión de liquidación de cuentas para el ejercicio de 1995, que deberá remitirse al Parlamento Europeo con miras a la adopción de una decisión complementaria de la presente decisión de aprobación;

5. Presenta sus observaciones en la resolución que constituye parte integrante de la presente decisión;

6. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión y la resolución que contiene sus observaciones a la Comisión, al Consejo, al Tribunal de Justicia, al Tribunal de Cuentas, al Comité Económico y Social, al Comité de las Regiones y al Banco Europeo de Inversiones, y que garantice su publicación en el Diario Oficial (Serie L).

---

## II.

## Resolución que contiene las observaciones que constituyen parte integrante de la decisión sobre la concesión de la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio de 1995

*El Parlamento Europeo,*

— Visto el artículo 206 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

— Visto el artículo 89 del Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas, en el que se dispone que la Comisión y las demás Instituciones deberán adoptar todas las medidas necesarias para dar curso a las observaciones del Parlamento Europeo sobre la ejecución de los gastos,

— Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, las instituciones también estarán obligadas, a petición del Parlamento, a elaborar un informe sobre las medidas adoptadas como consecuencia de sus observaciones y, en particular, sobre las instrucciones que hayan cursado a aquellos de sus servicios que intervengan en la ejecución del presupuesto,

— Vista la Recomendación del Consejo de 17 de marzo de 1997 (C4-0133/97),

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario y los restantes documentos mencionados en la decisión de aprobación de la gestión (A4-0120/97),

***Temas generales***

1. Acoge con satisfacción el espíritu de colaboración constructiva entre la Comisión y el Tribunal de Cuentas que vuelve a apreciarse en el procedimiento de aprobación de la gestión para 1995 y que únicamente podrá repercutir positivamente sobre la ejecución del presupuesto de la Unión;

2. Lamenta que el Consejo haya aprobado su recomendación únicamente el 17 de marzo de 1997, haciendo así imposible cualquier diálogo constructivo con el Parlamento y sus comisiones competentes en materias relacionadas con la aprobación de la gestión;

3. Reitera su apoyo a los esfuerzos de la Comisión en el marco de la iniciativa SEM 2000 destinada a establecer una nueva cultura financiera y de gestión; es consciente de que este proceso acaba de iniciarse en el ejercicio de 1995 y que sus resultados únicamente podrán evaluarse a la vista de las experiencias que se adquieran en los próximos ejercicios;

4. Recuerda que el 80% del presupuesto de la Unión (básicamente, gasto agrícola y Fondos estructurales) se administra descentralizadamente en los Estados miembros y que éstos, por consiguiente, tienen una responsabilidad, en virtud del artículo 209 A del Tratado, particular en lo que respecta al empleo más eficaz y prudente posible de los créditos;

5. Señala, sin embargo, que esto no exime a la Comisión de su obligación de hacer todo lo posible para que los Estados miembros empleen correctamente los créditos y garanticen que se corrijan los errores;

6. Pide a los Estados miembros que comuniquen a la Comisión las medidas que adopten a tenor de las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, para que la Comisión pueda incluirlas en su informe sobre las consecuencias de la aprobación de la gestión;

7. Pide a la Comisión que, en lo sucesivo, presente su informe sobre las medidas adoptadas a raíz de la aprobación de la gestión al Parlamento a más tardar seis meses después de la decisión de aprobación;

8. Subraya que la recomendación del Consejo sobre la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio de 1995 no forma parte de la decisión de aprobación mientras no haya sido aprobada por el Parlamento Europeo;

***La declaración de fiabilidad (DAS)***

9. Acoge con satisfacción que el Tribunal haya podido obtener una garantía razonable de que las operaciones correspondientes a los compromisos y los ingresos contabilizados son legales y regulares;

10. Acoge con satisfacción que la auditoría del Tribunal revele que se han conseguido mejoras desde el ejercicio de 1994 en la cuenta de gestión consolidada;

11. Observa que el tratamiento de los créditos de pago ha vuelto a originar un número demasiado elevado de errores formales y sustantivos;

12. Acoge con satisfacción que el Tribunal haya comenzado a comentar en mayor detalle ámbitos específicos del gasto, lo que constituye una gran ayuda para abordar los problemas detectados por la auditoría DAS;

13. Recuerda que preferiría que el Tribunal realizara análisis más detallados de sectores específicos y que considerara seriamente la posibilidad de elaborar declaraciones de fiabilidad sobre el gasto en Estados miembros concretos, y de cooperar estrechamente con las instituciones nacionales de auditoría en relación con dichos análisis; aún cuando reconoce la limitación de los recursos actuales, pide al Tribunal que examine con el Parlamento la mejor manera de llevar a cabo lo anterior;

14. Espera que el Tribunal mantenga sus esfuerzos por desarrollar, mediante consultas con la Comisión, la metodología y presentación de la declaración de fiabilidad, a fin de acrecentar su utilidad en el contexto de las acciones encaminadas a mejorar la gestión y el control de los gastos comunitarios;

15. Pide al Tribunal de Cuentas, en aras de una mayor coherencia y transparencia, que presente los resultados de sus trabajos en lo relativo a la declaración de fiabilidad en forma de capítulo suplementario de su informe anual;

***Recursos propios***

16. Pide a la Comisión que proponga medidas jurídicas y administrativas destinadas a reforzar los controles y comprobaciones contables sobre los sistemas nacionales de control y gestión en lo relativo a los recursos propios tradicionales;

17. Pide a la Comisión que publique, en un anexo al balance financiero anual (cuenta de gestión), la posición de cada Estado miembro con respecto a sus deudas no recuperadas o canceladas con la Comunidad, con explicaciones para cada situación;

18. Observa la complejidad del régimen aduanero descrito en el informe del Tribunal de Cuentas y en el de la Comisión temporal de investigación sobre el régimen de tránsito comunitario; pide a sus comisiones competentes que examinen, a la luz de las conclusiones y recomendaciones de la comisión temporal, cómo podría simplificarse dicho régimen con objeto de mejorar su supervisión y control;

19. Pide a sus comisiones competentes que consideren las repercusiones sobre los recursos propios de los futuros acuerdos de unión aduanera a la vista de los resultados del Tribunal de Cuentas con respecto a la aplicación del Acuerdo CEE-Turquía;

20. Pide al Tribunal de Cuentas que se comprometa, con carácter prioritario, a verificar la fiabilidad de la base imponible de los recursos propios procedentes del IVA;

21. Pide a la Comisión que desarrolle una herramienta estadística y matemática adecuada con objeto de contribuir a medir la fiabilidad de los agregados PNB de los Estados miembros, cuyos datos sirven de base a las finanzas comunitarias; pide a Eurostat que clarifique su papel en dicho desarrollo;

22. Pide a la Comisión que presente al Parlamento y al Consejo una propuesta de reglamento para la creación de un programa de acción destinado a mejorar, dentro del respeto de las competencias de los Estados miembros, la eficacia de las Administraciones de éstos para la recaudación o la recuperación de las sumas de cualquier naturaleza debidas al presupuesto comunitario; desea que este programa favorezca las medidas de reorganización que los Estados miembros juzguen necesarias para hacer más coherente su acción y pueda incitar a los Estados miembros a reforzar la dotación de personal encargado de la recaudación, así como su formación profesional;

*Gasto agrícola*

23. Constata que los gastos del FEOGA-Garantía en 1995 se mantuvieron, con 34.500 millones de ecus, claramente por debajo del límite máximo previsto en las Perspectivas financieras, pero siguieron suponiendo, con el 52%, más de la mitad de los pagos totales;

24. Comprueba que a través de la reforma de la PAC en los sectores de los cereales y los cultivos generales y durante un período transitorio de 1992 a 1996 se introdujeron progresivamente ayudas directas a la renta para compensar la caída de los precios institucionales en dichos sectores y que se tuvo que producir necesariamente un aumento temporal de los gastos debido al cambio de sistema; comprueba asimismo que, a pesar del aumento de los gastos durante el ejercicio de 1995, la línea directriz agrícola se infrautilizó en gran medida y los gastos agrarios efectivos dentro del FEOGA — Sección Garantía estuvieron un 11% por debajo de la estimación presupuestaria; insiste una vez más en que tienen que cumplirse sin reservas las obligaciones resultantes de las decisiones del Consejo Europeo de Edimburgo de 1992 y en que la línea directriz agrícola tiene que respetarse también en el futuro;

25. Comprueba que la Comisión y los Estados miembros han hecho escasos progresos para una mejor aplicación de la reglamentación de la OCM del aceite de oliva.; insta, por consiguiente, a la Comisión a que aplique de forma inmediata todos los medios de control puestos a disposición por la vigente legislación en vez de aplazar la resolución del problema a una futura reforma de la OCM, cuyos primeros esbozos, además, no ofrecen garantía suficiente de control del gasto;

26. Recuerda su Resolución, de 21 de abril de 1993, que contiene las observaciones que contituyen parte integrante de la decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio de 1991 [1], y en la que se pedía a la Comisión que suspendiera los pagos en el sector del aceite de oliva, en el caso de que los Estados miembros no garantizasen unos controles satisfactorios en un plazo razonable;

*Sistema integrado de control*

27. Constata que, en determinados Estados miembros, una vez concedida por el PE una prórroga de un año para la plena operatividad no es todavía plenamente operativo el sistema integrado de control para el pago de las primas por animales y superficies, que inicialmente se había previsto establecer para finales de 1995 en todos los Estados miembros; pide, por consiguiente, a la Comisión que, en el marco de la liquidación de cuentas, establezca el riesgo de pérdidas económicas que supone lo anterior para el presupuesto de la Comunidad y que aplique a los Estados miembros afectados rectificaciones financieras por una cuantía adecuada;

28. Pide al Tribunal de Cuentas que examine a la mayor brevedad la eficacia del sistema integrado de control; pide a la Comisión que, si procede, presente propuestas para mejorarlo;

29. Señala que el Tribunal de Cuentas ha constatado que en la actualidad no existe ningún sistema satisfactorio para la identificación del ganado ovino y caprino y pide a la Comisión que, a la vista de la importancia financiera de las primas pagadas (unos 2.000 millones de ecus), presente también una propuesta de reglamento del Consejo para la identificación del ganado ovino y caprino siguiendo el modelo de la propuesta de reglamento del Consejo por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina;

*Liquidación de cuentas*

30. Constata que las sumas rectificativas que deberá establecer la Comisión en el marco de la liquidación de cuentas debería orientarse exclusivamente con arreglo al importe de las pérdidas realmente sufridas por el presupuesto de la Comunidad o con arreglo al importe del riesgo de pérdidas y no deben ser negociables con arreglo a otros criterios;

31. Considera que no puede desdeñarse que el FEOGA-Garantía aún represente el 36% de los errores sustanciales detectados por la Declaración de Fiabilidad por un importe superior a 1,5 millardos de ecus y llama la atención sobre el hecho de que, a diferencia de otros sectores, se trata de desembolsos indebidos ya efectuados, por lo que la recuperación de esos importes para el presupuesto de la UE resulta problemática;

---

[1] DO C 150 de 31.5.1993, p. 104.

32. Pide a la Comisión que transmita a la mayor brevedad los resultados de la investigación sobre la legalidad y regularidad de las solicitudes de restitución a la exportación de queso feta de Dinamarca con objeto de establecer la suma a la que no se concederá financiación comunitaria;

33. Pide a la Comisión que verifique, en el contexto de la liquidación de cuentas, el buen uso de los créditos del FEOGA destinados, directa o indirectamente, a la prevención y al tratamiento de la epizootia de EEB durante los últimos cinco años;

*Asuntos varios*

34. Pide a la Comisión que informe al Parlamento sobre las medidas adoptadas contra los responsables de la amplia difusión del fraude en el sistema de ayuda al algodón, sobre las sumas de la ayuda indebidamente pagada y recuperada y sobre la eficacia de las nuevas medidas destinadas a supervisar y controlar la organización común de mercados en el sector del algodón;

35. Considera que quienes practican la producción intensiva de ganado porcino deberían intervenir en mayor grado en las medidas destinadas a combatir la fiebre porcina clásica; pide, por consiguiente, a la Comisión que presente una revisión de las normativas en vigor;

36. Constata que deberá examinar si aún está justificado continuar concediendo subvenciones a los fabricantes de güisqui por un importe anual de unos 40 millones de ecus; señala que, en este contexto, deberá aclararse si la supresión de estas subvenciones vulnera realmente el Protocolo nº 19 del Tratado sobre la adhesión del Reino Unido a las Comunidades Europeas;

***Política pesquera común***

37. Pide a sus comisiones competentes que examinen si los considerables recursos que ha facilitado la Comunidad para reforzar la vigilancia pesquera han conducido realmente a un incremento de la eficacia de los controles;

38. Lamenta que con ayudas de la Comunidad se haya promovido la construcción o modernización de empresas de transformación que después no han podido utilizarse porque no se había previsto la infraestructura necesaria para la evacuación de los desechos o no se había garantizado un suministro regular de pescado; pide a la Comisión que en el futuro no se limite a aceptar todos los proyectos formalmente correctos, sino que se convenza de que las inversiones promocionadas también son rentables;

***Fondos estructurales***

39. Expresa su preocupación por el, en parte, muy insatisfactorio, nivel de utilización de los créditos disponibles; encarga a sus comisiones competentes que examinen más detalladamente las dimensiones y las consecuencias del problema y elaboren recomendaciones;

40. Expresa su preocupación por el hecho de que el Tribunal de Cuentas haya constatado que la cuota de errores sustantivos en los Fondos estructurales es considerablemente superior a la media registrada en el conjunto de los pagos con cargo al presupuesto;

41. Pide a la Comisión que proponga una solución para los problemas de programación, incluida la necesidad de evaluaciones ex post y ex ante;

42. Pide a la Comisión que presente sus balances de forma que el Parlamento pueda

- identificar el marco estatutario al que se remiten los compromisos y los pagos;
- determinar si los pagos se han efectuado realmente;
- mantenerse informado de la acumulación de compromisos y pagos y de la cuantía de los compromisos pendientes;

43. Pide una vez más a la Comisión que presente una propuesta de modificación del artículo 24 del Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo de 19 de diciembre de 1988 [1]de forma que sea posible y obligatoria la acción correctiva eficaz que conduzca a la recuperación, cuando ésta sea necesaria;

- cuando se sospeche que se ha producido alguna irregularidad (inelegibilidad, incumplimiento de cualquier disposición comunitaria, incumplimiento de la obligación de informar, no ejecución de medidas compensatorias, etc.), deberán congelarse los créditos destinados al proyecto o programa en cuestión mientras la Comisión lleva a cabo una investigación;

[1] DO L 374 de 31.12.1988, p. 1.

— una vez concluida la investigación, el beneficiario final o el Estado miembro interesado dispondrá de un plazo determinado para introducir las correcciones requeridas; expirado este plazo, las sumas ya pagadas se considerarán pagadas indebidamente;

44. Queda a la espera de la propuesta de reglamento prometida por la Comisión en relación con el artículo 23 del citado Reglamento (CEE) nº 4235/88; espera que esta propuesta contenga, entre otros elementos, obligaciones impuestas a los Estados miembros por lo que respecta a la entrega de información en todas las fases y hasta el nivel de los proyectos individuales;

45. Pide a la Comisión que introduzca un sistema de liquidación de cuentas que permita la realización de correcciones a tanto alzado, cuando éstas resulten necesarias a la vista de las deficiencias existentes en los sistemas de selección, gestión, supervisión y control de los Estados miembros;

***Políticas internas***

46. Reitera su petición de que el Tribunal de Cuentas incorpore a su Informe Anual un capítulo en que se presenten las políticas internas de la Unión en un marco unitario y que trate, asimismo, temas comunes a las diferentes actividades financiadas con cargo a la rúbrica 3 de las perspectivas financieras;

*Investigación y Desarrollo Tecnológico (IDT)*

47. Pide a la Comisión que establezca un sistema coordinado de auditorías y que facilite suficiente personal para controlar los contratos de IDT;

48. Pide a la Comisión que excluya de cualquier contrato futuro con los servicios de la Comisión a los participantes de los programas de IDT que no cumplan sus obligaciones financieras o que infrinjan gravemente las normas de los contratos de IDT;

49. Pide al Tribunal de Cuentas que, para los años 1996 y siguientes, proceda a una evaluación precisa de los costes administrativos de los programas específicos de investigación del Cuarto Programa Marco, tanto a nivel de la Comisión y de los consultores externos como de los beneficiarios de los créditos;

*PACTE y RECITE*

50. Observa que la estructura descentralizada de gestión de los programas regionales PACTE y RECITE ha dado lugar a falta de control, mala gestión e importantes retrasos en los pagos de la Comisión a los socios regionales; pide a la Comisión que cree los instrumentos técnicos y jurídicos necesarios para garantizar una mejor estructura de gestión;

*Servicios avanzados de televisión*

51. Toma nota de la propuesta del Tribunal de Cuentas de que debería evitarse la financiación permanente de los servicios avanzados de televisión con cargo al presupuesto comunitario; pide, por consiguiente, a sus comisiones competentes que examinen exhaustivamente el futuro del Plan de acción para la introducción de servicios avanzados de televisión antes de la primera lectura del presupuesto de 1998;

*Formación profesional*

52. Coincide con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Programa Comunitario de Acción para la Formación Profesional, en la necesidad de establecer un único procedimiento de selección bajo la directa responsabilidad de la Comisión; pide a ésta que en su próximo informe provisional sobre la ejecución del programa proponga modificaciones encaminadas a simplificar los procedimientos de candidatura;

*Justicia y asuntos de interior*

53. Lamenta lo improvisado y heterogéneo de los proyectos aceptados por el Consejo en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior;

54. Lamenta la forma en que el Consejo, mediante su Decisión 95/402/JAI, de 25 de septiembre de 1995 [1], ha reducido la función de la Comisión a la de simple ejecutora del presupuesto en lo tocante a la gestión de los créditos destinados a la cooperación en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior;

---

[1] DO L 238 de 6.10.1995, p. 2.

55. Lamenta que de un total de 23 proyectos asignables a la línea presupuestaria B5-800 sólo cinco fueran presentados por la Comisión; por consiguiente, pide a la Comisión que haga un mayor uso de su facultad de iniciativa en los ámbitos cubiertos por los apartados 1 a 6 del artículo K.1 del Tratado;

***Actividades de préstamo y empréstito***

56. Pide a la Comisión que, en su calidad de representante de la participación de la Comunidad Europea en el FEI, asegure la introducción de dispositivos transparentes de auditoría y control públicos que proporcionen al contribuyente-inversor las garantías necesarias sobre las responsabilidad del FEI en la utilización de fondos públicos;

57. Pide al Tribunal de Cuentas y a la Comisión que, en la primera ocasión posible, informe al Parlamento sobre la gestión y la eficacia del mecanismo de financiación de Copenhague, haciendo especial referencia al funcionamiento de los criterios de creación de empleo aplicados a las bonificaciones de intereses;

58. Pide a la Comisión que presente a la Conferencia Intergubernamental propuestas en las que se especifique que los derechos de auditoría del Tribunal de Cuentas se ampliarán para incluir los sistemas de gestión financiera de todas las organizaciones que administran fondos comunitarios;

***Política exterior***

59. Expresa su preocupación por el creciente desequilibrio entre el tamaño y la diversidad de los programas y la capacidad de aplicarlos, lo que tiene como resultado un vertiginoso incremento de los compromisos pendientes y considerables problemas con el gasto de los créditos disponibles;

60. Pide a sus comisiones competentes que, a la vista de la situación, examinen si no sería conveniente liberar a los órganos competentes para la toma de decisiones de la tarea de gestionar los programas y aplicar los proyectos;

61. Pide a sus comisiones competentes que examinen cómo podría incrementarse la independencia y la credibilidad en la evaluación de los proyectos y programas financiados con cargo al presupuesto comunitario y cómo podrían incluirse eficazmente los resultados de dicha evaluación en el proceso de toma de decisiones de la Comunidad;

62. Pide a la Comisión que armonice los procedimientos de adquisición en el seno de las diferentes Direcciones Generales competentes en materia de política exterior;

63. Pide al Tribunal de Cuentas que incluya en su programa de trabajo un estudio sobre la adecuación y eficacia de la estructura, los procedimientos y la dotación de recursos humanos de la Comisión en lo relativo a la cooperación al desarrollo;

*PHARE*

64. Deplora la falta de una visión política clara en la Comisión, tanto en lo que se refiere a los logros y a la eficacia del gasto del programa Phare, como en lo que se refiere a su función futura para contribuir a la adhesión a la UE de los países candidatos de la Europa Central y Oriental; pide una vez más que se realice un análisis del impacto global de Phare en estos países a lo largo de los seis últimos años y que se establezca una estrategia clara para los próximos cinco años;

*TACIS*

65. Apoya el propósito de la Comisión de concentrar las actividades que desarrolla en el marco de los programas indicativos Tacis en no más de dos sectores de intervención por país beneficiario; considera que esta restricción, si se aplica de manera efectiva, puede permitir que la ayuda prestada con cargo al programa Tacis se utilice de forma más eficaz y ajustada a los objetivos; pide a la Comisión que informe detalladamente de los resultados de esta iniciativa en el informe que debe seguir a la presente Resolución;

66. Sigue observando con preocupación la inestabilidad crónica de la dotación de personal de la Dirección General de la Comisión responsable de la gestión de Tacis y las dificultades que esta inestabilidad causa para la gestión eficaz del programa; pide a la Comisión que, a falta de perspectivas seguras de disponibilidad de nuevo personal, reconsidere la redistribución de sus efectivos en el seno de la DG I A y que, dentro de los esfuerzos que despliega para concentrar las intervenciones de Tacis en un menor número de sectores, reduzca sustancialmente el número de proyectos gestionados;

67. Expresa su profunda preocupación por la lentitud desmedida de los procesos de compromiso, contratación y desembolso en el marco del programa Tacis; considera que normalmente no debería transcurrir más de un año entre la decisión de comprometer fondos con cargo a Tacis y la firma del correspondiente contrato; para ello, pide a la Comisión que establezca procedimientos automáticos a tenor de los cuales los compromisos decaigan si no se celebra contrato en un plazo de dieciocho meses;

68. Pide a la Comisión que, dentro del ámbito de aplicación del Reglamento Tacis, dé la máxima cuantía posible a sus contribuciones a proyectos de inversión pública, en particular a los cofinanciados con otros donantes;

69. Subraya nuevamente la suma importancia que concede a los programas de seguridad nuclear; manifiesta, por lo tanto, su profunda inquietud por la incapacidad de la Comisión de poner debidamente en práctica esta política en el contexto de los programas Phare y Tacis; pide a la Comisión que constituya un grupo de trabajo encargado de coordinar y aplicar con mayor eficacia los recursos de los distintos servicios de la Comisión en este ámbito, que conceda prioridad política absoluta a la supresión de obstáculos administrativos, jurídicos y de procedimiento que frenan la ejecución del programa, y que para ello ejerza toda la presión adecuada en los países beneficiarios;

*Cooperación al desarrollo*

70. Subraya la necesidad de contar con más personal especializado en los ámbitos políticos relacionados con la erradicación de la pobreza, incluido el desarrollo social, la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, el medio ambiente y la política macroeconómica;

71. Pide a la Comisión que aclare si ha financiado alguna parte del FED con cargo al presupuesto de la UE;

72. Pide a la Comisión que clarifique los objetivos de la ayuda presupuestaria con objeto de asegurar su empleo en áreas sociales de manera que beneficie a quienes viven en la pobreza y que la ayuda presupuestaria conlleve el empleo de un porcentaje mayor del presupuesto de los países receptores en las áreas sociales básicas;

73. Considera que la autoridad presupuestaria, con la ayuda de la Comisión, debería simplificar los procedimientos por los que se liberan los créditos de la reserva para ayuda humanitaria a efectos de agilizar su movilización evitando así prorrogar al ejercicio siguiente los créditos no utilizados por ECHO;

74. A la vista de los datos conocidos, mandata sus comisiones competentes para que averigüen claramente si las mujeres se benefician de los programas de desarrollo ejecutados por la Comisión, a tenor de lo dispuesto en la Resolución sobre derechos de la mujer y desarrollo aprobada por el Consejo de Ministros (20.12.95);

75. Pide a la Comisión que asegure que se destinen 2 millones de ecus a proyectos de desarrollo deportivo en los «townships» de Sudáfrica y le informe detalladamente de la forma en que se preste esta ayuda;

*Política exterior y de seguridad común*

76. Estima que los informes especiales del Tribunal de Cuentas sobre la administración de Mostar por parte de la UE y sobre la observación de las elecciones en Palestina confirman su opinión de que en la PESC se ha dado una peligrosa confusión de competencias entre el Consejo y la Comisión que dificulta la misión del Parlamento de pedir cuentas a la Comisión en el marco del procedimiento de aprobación de la gestión;

77. Pide que, en lo sucesivo, desde el momento en que se adopte la decisión, sea la Comisión la única responsable de la gestión y del control de las acciones comunes, con el fin de garantizar su transparencia, su continuidad y su eficacia.

78. Pide a la Comisión que, junto con los Estados miembros, constituya un grupo de preparación que, sobre la base de las experiencias adquiridas hasta la fecha en acciones comunes, desarrollen procedimientos que permitan asegurar la máxima rapidez y fluidez posibles desde el punto de vista de la organización y de la financiación de las acciones comunes.

***Gastos administrativos***

79. Pide a la Comisión que le informe sobre las condiciones en las que se vio llevada a contraer la obligación, contraria a los compromisos exigidos por el Estado belga durante toda la negociación, de pagar diferentes impuestos por el alquiler de unos inmuebles de los que no es propietaria tras el abandono del edificio Berlaymont.

*Subvención al CERI*

80. Recomienda a la Comisión de Presupuestos, a raíz de una visita de delegación al CERI de Florencia, que inscriba en la reserva los créditos previstos para el ejercicio 1997, a la espera de que se reciba un nuevo informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales;

***Organismos comunitarios descentralizados***

81. Agradece al Tribunal de Cuentas la elaboración de los informes anuales que cubren parte de 1994 y todo el ejercicio 1995;

82. Apoya a la Comisión de Presupuestos en su propósito de refundir varios estatutos en una única estructura en la que la Comisión ejerza el control financiero, el Parlamento Europeo conceda la aprobación de la gestión y los ingresos de las agencias se clasifiquen como recursos propios;

83. Insiste en que, a pesar de la escasez de personal, se asegure la separación de poderes entre ordenador y el contable sabiendo que el interventor financiero es un requisito esencial para la percepción de fondos comunitarios;

84. Reconoce, a este propósito, que el principio de la separación de poderes se respeta, por lo que al personal se refiere, y aguarda con interés la implantación de un nuevo sistema común de contabilidad en el que se establezca la separación de la función contable; acoge con satisfacción la propuesta de un sistema de estas características, que permitiría al interventor conceder visados de manera inmediata («en línea») desde la Comisión en Bruselas;

85. Pide a la Comisión que, entretanto, atienda la sugerencia del Parlamento de crear la figura del interventor financiero encargado de prestar asistencia a las agencias en régimen de dedicación parcial;

***SEM 2000***

86. Pide a la Comisión que revise los procedimientos internos para la selección, gestión y supervisión de las medidas financiadas directamente por la Comisión y para el pago de saldos o recuperación de pagos indebidos;

87. Considera que deberá considerarse detallada y suprasectorialmente la cuestión de los ingresos por intereses procedentes de los recursos comunitarios, ya mencionada en el marco de la iniciativa SEM 2000; pide a la Comisión que regule la utilización o, si procede, la recuperación de los intereses percibidos a cuenta de recursos comunitarios; entretanto, encarga a su Comisión de Control Presupuestario que elabore un informe al respecto;

88. Pide a la Comisión que lleve a la práctica su propósito de aplicar las normas de elegibilidad establecidas en el marco de SEM 2000; pide que se revisen estos criterios antes del inicio del próximo período de programación;

89. Pide al Tribunal de Cuentas que publique un informe especial sobre la integración y las medidas de fomento de la igualdad de oportunidades;

90. Reitera su petición al Tribunal de Cuentas de que incluya en su informe anual una relación, desglosada por instituciones, de todos los casos de denegación de visado del interventor y de las decisiones de hacer caso omiso, si las hubiere.

c) **A4-0125/97**

**I.**

**Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto para el ejercicio 1995 Sección I – Parlamento Europeo/anexo: Defensor del Pueblo**

*El Parlamento Europeo,*

– Visto su Reglamento y, en particular, el apartado 3 del artículo 166,

– Visto el artículo 77 del Reglamento financiero y el artículo 13 de las Normas internas de ejecución del presupuesto del Parlamento Europeo,

– Vistos la cuenta de gestión y el balance financiero relativos al ejercicio de 1995 (SEC(96)0423),

– Visto el Acuerdo de cooperación administrativa celebrado entre el Parlamento Europeo y el Defensor de Pueblo Europeo el 22 de septiembre de 1995,

– Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio de 1995 [1],

– Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A4-0125/97),

***En lo que concierne al Parlamento Europeo***

1. Constata que las cifras por las que se liquidan las cuentas del Parlamento Europeo para el ejercicio de 1995 ascienden a los importes siguientes:

| Utilización de los créditos en ecus | Créditos propios del ejercicio 1995 | Créditos prorrogados del ejercicio 1994 | |
|---|---|---|---|
| | | Art.7, 1b) | Art.7, 1a) |
| Créditos disponibles | 843.321.000,00 | 57.074.787,04 | – |
| Compromisos suscritos | 832.109.823,19 | – | – |
| Pagos efectuados | 774.547.627,94 | 49.285.491,93 | – |
| Créditos prorrogados a 1996:<br>– art. 7, 1b) Regl. Fin.<br>– art. 7, 1a) Regl. Fin. | 57.562.195,25 | – | – |
| Créditos por anular | 11.211.176,81 | 7.789.295,11 | – |
| Balance financiero a 31 de diciembre de 1995: **141.903.650** | | | |

2. Considera que un elevado porcentaje de utilización de los créditos no constituye por sí solo una prueba de una buena utilización de los mismos; insiste, no obstante, en que, en un contexto de rigor presupuestario acentuado por los gastos inmobiliarios, es importante poder absorber los recursos disponibles, de conformidad con la voluntad de la autoridad presupuestaria;

3. Observa que, con relación a ciertas partidas de gastos, índices registrados de utilización de los créditos tienen carácter artificial debido a que se calculan tras la toma en consideración del/de los presupuesto/s suplementario/s y rectificativo, de transferencias varias y de transferencias de remanentes; considera que dicha presentación de los índices de utilización de los créditos va en detrimento de la transparencia de los documentos presupuestarios; pide, en consecuencia, con objeto de lograr mayor transparencia, que en la presentación de los índices de utilización de los créditos se haga una clara distinción entre el presupuesto inicial, las diversas modificaciones aprobadas por la autoridad presupuestaria y las transferencias de remanentes.

4. Lamenta, a este respecto, que se hayan producido anulaciones de créditos importantes al finalizar el ejercicio 1995; estima que en varios casos habría podido evitarse dicha anulación con una gestión financiera eficaz y utilizarse los créditos correspondientes en el marco de la transferencia de «remanentes»; en consecuencia, pide a las autoridades administrativas que tomen las medidas adecuadas para la mejora de la gestión financiera de los sectores correspondientes;

[1] DO C 340 de 12.11.1996.

5. Lamenta, en particular, la elevada tasa de anulación de créditos en el sector de la información del Parlamento; insta, a este propósito, a sus comisiones competentes a que presenten una atención especial tanto a la ejecución de dichos créditos durante el actual ejercicio como a la dotación presupuestaria del sector para el ejercicio 1998;

6. Encarga a la Comisión de Control Presupuestario que realice un análisis anual de la cuenta de gestión y del balance financiero del Parlamento del ejercicio anterior, destinado a la Comisión de Presupuestos, con el fin de que puedan sacarse las debidas conclusiones para la elaboración del presupuesto de la institución para el siguiente ejercicio;

7. Pide a las autoridades administrativas competentes que se mejore, a la mayor brevedad, el sistema de pago de los gastos correspondientes a los servicios prestados por los intérpretes free-lance, con el fin de que el Parlamento pueda controlar los créditos correspondientes y gestionarlos de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero, todo ello respetando el acuerdo interinstitucional correspondiente; pide, a este respecto, que se presente un informe a la Comisión de Control Presupuestario;

8. Pide a los distintos usuarios del servicio de interpretación que mejoren la programación de sus trabajos y eviten las anulaciones de última hora de las reuniones, ya que ello va en detrimento de la buena utilización de los recursos asignados; pide que, en su caso, se apliquen sanciones adecuadas;

9. Lamenta el considerable retraso en la realización del inventario de 1994 de la institución y pide que se concluya a la mayor brevedad la operación siguiente (1997);

10. Pide que los créditos inscritos en las líneas 3705 y 3706 se utilicen conforme a los comentarios en el presupuesto relativos a estas líneas; recuerda que se deberá establecer lo antes posible un sistema de presentación de cuentas armonizado;

11. Subraya que la diferencia de 4.136.125 FB entre la caja y la contabilidad, un importe excluido de la aprobación de la gestión concedida para el ejercicio 1982, deberá regularizarse una vez que el Tribunal de comercio de Luxemburgo se haya pronunciado en el asunto presentado el 22 de marzo de 1995 por el Parlamento Europeo contra la empresa Royale Belge S.A., con la que el Parlamento había suscrito, el 30 de junio de 1976, la póliza de seguro prevista por el artículo 75 del Reglamento financiero;

12. Aprueba la gestión de su Secretario General en la ejecución del presupuesto para el ejercicio 1995;

***En lo que concierne al Defensor del Pueblo***

13. Toma nota de que, en razón de la entrada en funciones del Defensor del Pueblo Europeo a finales de septiembre de 1995, los créditos que le fueron asignados se han comprometido en un 15,67% únicamente;

*
* *

14. Autoriza a que se otorgue la liberación de responsabilidad al contable para el ejercicio de 1995.

---

## II.

**Decisión por la que se aprueba la ejecución del presupuesto del ejercicio 1995 Secciones IV —Tribunal de Justicia, V — Tribunal de Cuentas, VI — Comité Económico y Social/Comité de las Regiones**

*El Parlamento Europeo,*

— Visto el apartado 10 del artículo 203 del Tratado de la Unión Europea,

— Vistos los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Reglamento financiero,

— Vistos la cuenta de gestión y el balance financiero relativos al ejercicio 1995 (SEC(96)0423),

— Visto el Informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 1995,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A4-0125/97),

***En lo que atañe al Tribunal de Justicia***

1. Lamenta la tardía sensibilización del Tribunal de Justicia en relación con los problemas derivados de la presencia de amianto en el edificio «Palais»; subraya que, a pesar del reconocimiento por parte del Tribunal de Justicia, ya en 1995, de la necesidad de abandonar rápidamente dicho edificio, el «Palais» no ha sido evacuado aún;

2. Insta, a este propósito, al Tribunal de Justicia a encontrar cuanto antes, y en cooperación con las autoridades luxemburguesas, una solución adecuada al problema del alojamiento de los servicios instalados actualmente en el edifico mencionado; insta a las autoridades del Gran Ducado a correr con los costes de la operación que les corresponde en calidad de propietarios del/de los edificio/s correspondiente/s;

***En lo que atañe al Tribunal de Cuentas***

3. Reitera su petición al Tribunal de Cuentas de que incluya las debidas justificaciones en sus proyectos de transferencia de créditos, especialmente dentro de los capítulos;

***En lo que atañe al Comité Económico y Social, al Comité de las Regiones y a la Estructura Organizativa Común***

4. Lamenta que el informe presentado por el Comité de las Regiones sobre su política de contratación no permita disipar las preocupaciones del Parlamento a dicho propósito en su decisión sobre la aprobación de la gestión para 1994 (otras secciones); insta, a este respecto, a la Comisión de Presupuestos a que tenga en cuenta dicho elemento en sus deliberaciones sobre el presupuesto y el organigrama del Comité de las Regiones para 1998;

5. Queda a la espera de las conclusiones de la auditoría externa solicitada por el Parlamento sobre los gastos de misión y de viaje de los miembros del Comité de las Regiones, que deberán remitirse a la Comisión de Control Presupuestario;

6. Pide al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones que presenten a la Comisión de Control Presupuestario, antes de la primera lectura del proyecto de presupuesto para 1998, un informe sobre el conjunto de medidas adoptadas para atenerse a las observaciones del Tribunal de Cuentas sobre el funcionamiento de la EOC;

7. Encarga a su Comisión de Control Presupuestario que prevea la aplicación de un procedimiento apropiado a partir del procedimiento de aprobación de la gestión para 1996, con objeto de considerar la ejecución del presupuesto en la Sección II (Consejo);

8. Aprueba la gestión de los Secretarios Generales del Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones en la ejecución del presupuesto de sus instituciones y órganos consultivos respectivos para el ejercicio 1995;

*
* *

9. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión a las instituciones y órganos consultivos correspondientes.

---

**d) A4-0071/97**

**I.**

**Decisión por la que se aprueba la gestión de la CECA por parte de la Comisión durante el ejercicio 1995**

*El Parlamento Europeo,*

— Vistos los importes que figuran en el Anexo, extraídos de los estados financieros de la CECA a 31 de diciembre de 1995 ([1]), y el informe del Tribunal de Cuentas de 28 de junio de 1996, según el cual dichos estados financieros presentan fielmente el patrimonio y la situación financiera de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero a 31 de diciembre de 1995 así como el resultado de las operaciones de la CECA para el ejercicio cerrado en esa misma fecha,

1. Aprueba la gestión de la CECA por parte de la Comisión por lo que respecta a los importes relativos a la ejecución del presupuesto operativo para el ejercicio 1995, que se adjuntan;

2. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión y la resolución que contiene sus observaciones a la Comisión, al Consejo, al Tribunal de Cuentas y al Comité Consultivo de la CECA y que proceda a su publicación en el Diario Oficial (serie L).

---

([1]) DO C 251 de 29.8.96.

## Balance de la CECA a 31 de diciembre de 1995

(todos los importes expresados en ecus)

### ACTIVOS

| | 31 de diciembre de 1995 | 31 de diciembre de 1994 |
|---|---|---|
| Depósitos en bancos centrales | 1.421.415 | 1.568.013 |
| Créditos sobre entidades de crédito | 3.453.954.768 | 3.824.637.480 |
| Créditos sobre clientes | 3.268.881.232 | 3.719.792.996 |
| Obligaciones y otros títulos de renta fija | 1.691.340.919 | 1.623.567.580 |
| Activos materiales e inmateriales | 5.297.626 | 11.491.861 |
| Otros activos | 30.376.971 | 13.518.424 |
| Cuentas de regularización | 261.821.124 | 290.270.762 |
| **TOTAL DEL ACTIVO** | **8.713.094.055** | **9.484.847.117** |
| Compromisos no contabilizados en el balance | 3.307.530.417 | 4.082.907.357 |

### PASIVOS

| | 31 de diciembre de 1995 | 31 de diciembre de 1994 |
|---|---|---|
| Débitos a entidades de crédito | 2.599.459.636 | 2.580.249.457 |
| Débitos representados por títulos | 3.366.056.778 | 3.990.856.078 |
| Otros pasivos | 349.844.179 | 469.666.079 |
| Cuentas de regularización | 207.600.082 | 236.035.314 |
| Provisión para riesgos y gastos | 41.190.278 | 42.266.409 |
| Compromisos para el presupuesto operativo de la CECA | 1.255.300.224 | 1.360.466.550 |
| **Total de compromisos con terceros** | **7.819.451.177** | **8.679.539.887** |
| Provisiones para la financiación del presupuesto operativo de la CECA | 144.793.939 | 143.425.758 |
| Provisiones para grandes riesgos | 55.000.000 | 0 |
| Reservas | 692.023.776 | 655.302.519 |
| Reserva de revalorización | 0 | 4.911.688 |
| Resultados de ejercicios anteriores | 46.008 | 100.023 |
| Resultado del ejercicio | 1.779.155 | 1.567.242 |
| **Total de la situación neta** | **893.642.878** | **805.307.230** |
| **TOTAL DEL PASIVO** | **8.713.094.055** | **9.484.847.117** |
| Compromisos no contabilizados en el balance | 5.186.159.225 | 6.323.533.611 |

## Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 1995

(todos los importes expresados en ecus)

### CARGAS

| | 31 de diciembre de 1995 | 31 de diciembre de 1994 |
|---|---|---|
| Intereses y cargas asimiladas | 768.492.969 | 841.807.108 |
| Comisiones pagadas | 1.895.731 | 1.744.846 |
| Pérdidas procedentes de operaciones financieras | 13.749.673 | 77.326.076 |
| Gastos de administración | 5.000.000 | 5.000.000 |
| Correcciones de valor en activos materiales | 894.235 | 1.394.234 |
| Otras cargas de explotación | 426.702 | 409.499 |
| Correcciones de valor (créditos/provisiones) | 164.008.951 | 37.030.378 |
| **Total de cargas operativas** | **954.468.261** | **964.712.141** |
| Pérdidas en préstamos | 0 | 1.284.910 |
| Cargas excepcionales | 80.090 | 41.420.097 |
| Diferencias de conversión | 5.379.102 | 5.772.717 |
| Compromisos jurídicos del ejercicio | 277.908.755 | 386.435.194 |
| Dotación de las provisiones para el presupuesto operativo | 42.623.043 | 42.913.745 |
| **Total de cargas** | **1.280.459.251** | **1.442.538.804** |
| Resultado del ejercicio | 1.779.155 | 1.567.242 |
| **TOTAL** | **1.282.238.406** | **1.444.106.046** |

### RENDIMIENTOS

| | 31 de diciembre de 1995 | 31 de diciembre de 1994 |
|---|---|---|
| Intereses y rendimientos asimilados | 918.747.800 | 991.726.279 |
| Beneficios procedentes de operaciones financieras | 79.995.971 | 23.271.322 |
| Rectificación de correcciones de valor (créditos/provisiones) | 38.551.789 | 30.581.596 |
| Otros resultados de explotación | 3.468.409 | 3.702.522 |
| **Total de rendimientos operativos** | **1.040.763.969** | **1.049.281.719** |
| Rectificación de la reserva de revalorización | 4.911.688 | 5.772.717 |
| Rendimientos vinculados al presupuesto operativo | 184.649.004 | 208.901.704 |
| Rectificación de las previsiones para el presupuesto operativo | 42.913.745 | 178.149.906 |
| Rectificación sobre el fondo de garantía o la reserva especial | 9.000.000 | 2.000.000 |
| **TOTAL DE RENDIMIENTOS** | **1.282.238.406** | **1.444.106.046** |

## Ejecución del presupuesto de operaciones de la CECA

(todos los importes expresados en ecus)

### RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

| | 31 de diciembre de 1995 | 31 de diciembre de 1994 |
|---|---|---|
| **Gastos** | | |
| – Gastos administrativos | 5.000.000 | 5.000.000 |
| – Compromisos jurídicos | 277.908.755 | 386.435.194 |
| – Varios | 0 | 32.598.462 |
| **Total** | **282.908.755** | **424.033.656** |
| **Ingresos** | | |
| – Exacción | 102.343.728 | 107.666.996 |
| – Multas | 3.338.003 | 1.350 |
| – Bonificaciones | 8.017.721 | 4.676.172 |
| – Varios | 240.903 | 200.500 |
| – Anulación de compromisos jurídicos | 70.677.698 | 63.252.475 |
| – Rectificación del excedente del presupuesto anterior | 40.913.745 | 60.195.571 |
| – Ingresos extraordinarios para el presupuesto operativo | 2.000.000 | 22.000.000 |
| – Rectificación de la reserva para contingencias presupuestarias de 1993 | 0 | 91.954.337 |
| – Saldo neto del ejercicio | 70.000.000 | 115.000.000 |
| **Total** | **297.531.798** | **464.947.401** |
| **RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO** | **14.623.043** | **40.913.745** |

### RESULTADO DEL EJERCICIO

| | 31 de diciembre de 1995 | 31 de diciembre de 1994 |
|---|---|---|
| Resultado de las operaciones no presupuestarias una vez deducido el saldo neto destinado al presupuesto operativo | 20.779.155 | – 1.360.948 |
| Resultado de la ejecución del presupuesto | 14.623.043 | 40.913.745 |
| Rectificación de la reserva especial | 9.000.000 | 2.000.000 |
| **Total** | **44.402.198** | **41.552.797** |
| Dotación de la provisión para riesgos y gastos | 0 | – 1.071.810 |
| Dotación de las provisiones para el presupuesto operativo | – 42.623.043 | – 40.913.745 |
| Recuperación de las provisiones para el presupuesto operativo | 0 | 4.000.000 |
| Dotación de ingresos extraordinarios del presupuesto 1994/95 | 0 | – 2.000.000 |
| **RESULTADO ANTES DE LA DISTRIBUCIÓN** | **1.779.155** | **1.567.242** |

**II.**

**Resolución sobre el Informe del Tribunal de Cuentas relativo a los estados financieros de la CECA a 31 de diciembre de 1995 y sobre el Informe del Tribunal de Cuentas relativo a la gestión contable y financiera de la CECA (ANEXO al Informe Anual CECA para el ejercicio 1995)**

*El Parlamento Europeo,,*

– Visto el informe financiero de la CECA para el ejercicio 1995, presentado por la Comisión, y en particular el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de la CECA a 31 de diciembre de 1995 (1),

– Vistos el Informe del Tribunal de Cuentas relativo a los estados financieros de la CECA a 31 de diciembre de 1995 (2) y el Anexo que contiene el Informe relativo a la gestión contable y financiera de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (C4-0094/97) (3),

– Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A4-0071/97),

A. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha establecido que los estados financieros de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero al 31 de diciembre de 1995 presentan con fidelidad y equidad el resultado de las operaciones de la CECA para el ejercicio cerrado en esa misma fecha,

B. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha emitido una declaración de fiabilidad favorable en relación con las cuentas de la CECA y la legalidad y regularidad de las operaciones que reflejan,

C. Considerando que el Tratado CECA expira en el año 2002 y que se han comenzado a tomar las disposiciones necesarias para transferir algunas de las actividades que cubre a la CE,

***Estados financieros***

1. Señala que la Comisión continúa aplicando una estrategia prudente de gestión de riesgos en relación con la cartera de deudores de la CECA; subraya que este enfoque conservador adquirirá una importancia creciente a medida que se aproxime la fecha de vencimiento del Tratado CECA;

***Actividades de préstamo***

2. Apoya la actuación de la Comisión en lo que se refiere a la gestión de los préstamos en curso de la CECA a Eurotunnel y al establecimiento de provisiones frente a posibles pérdidas; pide a la Comisión que le informe de los resultados de la próxima junta de accionistas de Eurotunnel que se ocupará del proyecto de plan de reestructuración de la deuda, en particular sobre los efectos que las decisiones que se tomen tienen para las finanzas de la CECA y sobre toda posible función futura en la administración de Eurotunnel;

3. Toma nota con preocupación del serio error cometido por la Comisión al conceder al proyecto danés del «Gran Belt» el doble de financiación de la CECA de lo permitido por la normativa; señalando, no obstante, que este error no ha causado pérdidas directas al contribuyente, acepta la propuesta de la Comisión de que los préstamos concedidos en exceso se recuperen coincidiendo con el plazo de renovación del préstamo ya fijado para 1997;

4. Advierte a la Comisión contra una posible repetición del error en la financiación del proyecto del Gran Belt en el contexto del enlace del Øresund entre Dinamarca y Suecia;

5. Expresa su preocupación ante las afirmaciones preliminares del Tribunal de Cuentas que indican un alto índice de incumplimiento en relación con las condiciones impuestas a las bonificaciones de interés encaminadas a la creación de empleo; pide a la Comisión que recupere todas las bonificaciones abonadas de forma irregular y, al Tribunal de Cuentas que determine con mayor claridad la magnitud de este problema;

6. Pide a la Comisión que revise la normativa que regula el desembolso de las bonificaciones de interés y, más en general, la eficacia de las disposiciones relativas a la presentación de informes y de seguimiento en relación con préstamos globales.

(1) DO C 251 de 29.8.96, p. 3.
(2) DO C 251 de 29.8.96, p. 29.
(3) DO C 377 de 13.12.96.

e) **A4-0121/97**

**I.**

**Decisión por la que se aprueba la gestión financiera por parte de la Comisión del sexto Fondo Europeo de Desarrollo durante el ejercicio de 1995**

*El Parlamento Europeo,*

– Visto el Tratado CE,

– Visto el tercer Convenio ACP-CEE (1),

– Vistos los balances financieros y las cuentas de gestión del quinto, sexto y séptimo Fondos Europeos de Desarrollo correspondientes al ejercicio de 1995 (SEC(96)0989),

– Vistos la Declaración de fiabilidad y el Informe especial del Tribunal de Cuentas para el ejercicio de 1995, acompañado de la respuesta de la Comisión (C4-0109/97) (2),

– Vista la Recomendación del Consejo de 17 de marzo de 1997 (C4-0147/97),

– Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A4-0121/97),

1. Aprueba la gestión financiera por parte de la Comisión del sexto Fondo Europeo de Desarrollo durante el ejercicio de 1995 sobre la base de las cantidades siguientes:

**BALANCE FINANCIERO DEL SEXTO FED A 31 DE DICIEMBRE DE 1995**
(ECUS '000)

| ACTIVO | SITUACIÓN A 31.12.1995 |
|---|---|
| Subvenciones | 3.969.214 |
| Préstamos | 890.663 |
| Stabex | 1.451.123 |
| Sysmin | 91.951 |
| Gastos administrativos | 1.717 |
| SUBTOTAL | **6.404.668** |
| Saldo bancario | 728.203 |
| Otros activos corrientes | 708.978 |
| Operaciones por verificar | 41.098 |
| TOTAL | **7.882.947** |
| PASIVO | |
| Contribuciones exigidas | 7.558.866 |
| Otros ingresos | 504.239 |
| Transferencias al 7º FED | - 180.158 |
| Importe debido al 6º FED | – |
| Otros deudores (intereses por verificar) | – |
| TOTAL | **7.882.947** |

(1) DO L 86 de 31.3.1986.
(2) DO C 395 de 31.12.1996, pp. 87 y 93.

**UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS – 6º FED A 31.12.1995**

DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

| | Dotación inicial | Recursos o reducciones a 31.12.1994 | Recursos o reducciones en 1995 | Nueva situación |
|---|---|---|---|---|
| Total ACP | 7.400.000.000,00 | 380.543.664,73 | 10.706,85 | 7.780.554.371,58 |
| Total PTU | 100.000.000,00 | 3.526.646,39 | 0,00 | 103.526.646,39 |
| Ingresos diversos | 50.137.221,02 | – 50.137.221,02 | | 0,00 |
| **Total** | **7.550.137.221,02** | **333.933.090,10** | **10.706,85** | **7.884.081.017,97** |

2. Hace constar sus observaciones en la resolución que constituye parte integrante de la presente decisión;

3. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión, así como la resolución que contiene sus observaciones, a la Comisión, al Consejo, al Tribunal de Cuentas, al Banco Europeo de Inversiones y a la Asamblea ACP-UE, y que garantice su publicación en el Diario Oficial (serie L).

---

## II.

## Decisión por la que se aprueba la gestión financiera por parte de la Comisión del séptimo Fondo Europeo de Desarrollo durante el ejercicio de 1995

*El Parlamento Europeo,*

– Visto el Tratado CE,

– Visto el cuarto Convenio ACP-CEE [1],

– Vistos los balances financieros y las cuentas de gestión del sexto y séptimo Fondo Europeo de Desarrollo correspondientes al ejercicio de 1995 (SEC(96)0989),

– Vistos la Declaración de fiabilidad y el Informe especial del Tribunal de Cuentas para el ejercicio de 1995, acompañado de la respuesta de la Comisión (C4-0109/97) [2],

– Vista la Recomendación del Consejo de 17 de marzo de 1997 (C4-0148/97),

– Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A4-0121/97),

1. Aprueba la gestión financiera por parte de la Comisión del séptimo Fondo Europeo de Desarrollo durante el ejercicio de 1995 sobre la base de las cantidades siguientes:

---

[1] DO L 229 de 17.8.1991.
[2] DO C 395 de 31.12.1996, pp. 87 y 93.

**BALANCE FINANCIERO DEL SÉPTIMO FED A 31 DE DICIEMBRE DE 1995**
(ECUS '000)

| ACTIVO | SITUACIÓN A 31.12.1995 |
|---|---|
| Subvenciones | 2.682.846 |
| Préstamos | 212.638 |
| Stabex | 1.445.570 |
| Sysmin | 76.833 |
| Gastos administrativos | – |
| SUBTOTAL | **4.417.887** |
| Saldo bancario | – |
| Otros activos corrientes | – |
| Operaciones por verificar | – |
| TOTAL | **4.417.887** |
| PASIVO | |
| Contribuciones exigidas | 2.849.888 |
| Otros ingresos | 884.154 |
| Transferencias al 7º FED | – |
| Importe debido al 6º FED | 679.975 |
| Otros deudores (intereses por verificar) | 3.871 |
| TOTAL | **4.417.887** |

**UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS – 7º FED A 31.12.1995**
DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

| | Dotación inicial | Recursos o reducciones a 31.12.1994 | Recursos o reducciones en 1995 | Nueva situación |
|---|---|---|---|---|
| Total ACP | 10.800.000.000,00 | 815.439.576,80 | 12.571.700,53 | 11.628.011.277,33 |
| Total PTU | 140.000.000,00 | 14.800.730,06 | 0,00 | 154.800.730,06 |
| Ingresos diversos | 0,00 | 45.910.590,30 | – 4.568.992,22 | 41.341.598,08 |
| **Total** | **10.940.000.000,00** | **876.150.897,16** | **8.002.708,31** | **11.824.153.605,47** |

2. Hace constar sus observaciones en la resolución que constituye parte integrante de la presente decisión;

3. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión, así como la resolución que contiene sus observaciones, a la Comisión, al Consejo, al Tribunal de Cuentas, al Banco Europeo de Inversiones y a la Asamblea ACP-UE, y que garantice su publicación en el Diario Oficial (serie L).

III.

**Resolución que contiene las observaciones que constituyen parte integrante de las decisiones por la que se aprueba la gestión financiera por parte de la Comisión del sexto y séptimo Fondos Europeos de Desarrollo durante el ejercicio de 1995**

*El Parlamento Europeo,*

— Vistos los artículos 137 y 206 del Tratado CE,

— Vistos los artículos 73 y 77 de los Reglamentos financieros aplicables respectivamente al sexto y séptimo FED, según los cuales la Comisión debe adoptar todas las medidas oportunas para dar curso a las observaciones que figuran en las decisiones de aprobación de la gestión,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A4-0121/97),

*Elaboración de presupuestos específicos para los FED*

1. Continúa respaldando el concepto general de los FED como ayuda de desarrollo multilateral, puesto que éste es el método eficaz y equitativo para aportar ayuda al desarrollo estructural a largo plazo; observa en este contexto que las actuales aportaciones a la financiación de los FED no corresponden a este concepto y no lo harán mientras los fondos sigan incorporados al presupuesto comunitario;

2. Acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión a la Conferencia Intergubernamental en el sentido de suprimir la Declaración nº 12, anexa al Tratado CE, como signo claro de que se avanza en dirección a la elaboración de presupuestos específicos para los FED; pide a la Comisión que presente propuestas a este respecto antes de que finalice 1997, en el contexto de las próximas negociaciones sobre la revisión de las perspectivas financieras;

3. Observa que la responsabilidad democrática de la Comisión para con el Parlamento Europeo en cuanto a la gestión de los FED continúa socavada por el marco jurídico en el que operan los FED; no obstante, manifiesta su convencimiento de que, para garantizar el mayor control actual posible de la aplicación de los FED, ello no debería ser por sí solo impedimento para la aprobación de la gestión durante el ejercicio de 1995;

4. Observa que se ha pedido el dictamen del Parlamento Europeo en cuanto al Reglamento financiero relativo al octavo FED; considera que resultaría inadecuado para el Parlamento emitir su dictamen sobre la presente propuesta antes de que se clarifique el contexto jurídico en el que se aplicará;

*Ejecución presupuestaria*

5. Pide de nuevo a la Comisión que introduzca disposiciones que permitan reasignar créditos correspondientes a programas indicativos nacionales o regionales, que no se hayan utilizado durante períodos de tiempo determinados después de haberse transferido a los subsiguientes FED, a programas de ayuda no programable;

*Ajuste estructural*

6. Subraya su apoyo continuado al principio del respeto a las prácticas democráticas como condición previa para la prestación de apoyo por el Mecanismo Financiero de Ajuste Estructural, y que la acción de la Comunidad debería tener por objeto aliviar las graves consecuencias sociales negativas causadas por las reformas estructurales;

7. Pide a la Comisión que, tras consultar a las instituciones de Bretton Woods y otros donantes, reduzca el número de las condiciones adjuntas a los paquetes de ajuste estructural y las elabore de forma más clara y más realista; opina que dichas condiciones y criterios deben aplicarse de forma universal y objetiva a todos los países beneficiarios sobre la misma base; acepta, no obstante, que en el marco de dichas condiciones la Comisión tiene que ser capaz de responder flexiblemente a la distintas circunstancias que presentan los países ACP;

8. Pide a la Comisión que al mismo tiempo centre en mayor medida los créditos FED para ajuste estructural en aquellos países que dispongan de políticas nacionales a través de las que puedan beneficiarse de dicha ayuda, y, por consiguiente, que cese la ayuda a aquellos países que no pueden o no desean aplicar dichas políticas;

9. Pide a la Comisión que preste mayor atención para que, de conformidad con las disposiciones, sus ayudas se apliquen de la forma más justa posible en beneficio de la población más desfavorecida y los sectores que deban apoyarse, con objeto de lograr la distribución más eficaz (formación básica, sanidad, etc.);

10. Pide a la Comisión que no se limite a desempeñar la función de donante, sino que también, al mismo tiempo, controle los proyectos de ayuda hasta su realización;

*Declaración de fiabilidad*

11. Acoge con satisfacción el carácter claramente positivo de la Declaración de fiabilidad del Tribunal de Cuentas que representa un progreso significativo con respecto a la situación en 1994; observa, no obstante, que el Tribunal repite su afirmación de que el marco jurídico en que operan los FED compromete la buena gestión financiera en una serie de ámbitos;

*Delegaciones*

12. Acepta la necesidad de distribuir los recursos para la representación local entre los distintos programas externos comunitarios; sin embargo, no identifica una política clara, global y coherente que permita tomar las decisiones pertinentes para establecer qué delegaciones se requieren para fines funcionales.

---

## 2. Calidad de la gasolina y el gasóleo – Emisiones de los vehículos de motor – Emisiones atmosféricas – Ahorro de energía ***I

**a) A4-0096/97**

**Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa la calidad de la gasolina y gasóleo y por la que se modifica la Directiva 93/12/CEE del Consejo (COM(96)0248 – C4-0462/96 – 96/0163(COD))**

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

| TEXTO DE LA COMISIÓN (1) | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | (Enmienda 1) |
| | *Considerando (1)* |
| (1) Considerando que la disparidad entre las disposiciones legales o administrativas adoptadas por los Estados miembros sobre las especificaciones de los combustibles convencionales y alternativos utilizados por los vehículos equipados con motores de encendido positivo o diesel *crean obstáculos a los intercambios en la Comunidad y* pueden, *por tanto,* influir de manera directa sobre el establecimiento y funcionamiento del mercado interior; que, de conformidad con las disposiciones del artículo 3 B del Tratado, conviene por consiguiente aproximar las legislaciones en este campo; | (1) Considerando que la disparidad entre las disposiciones legales o administrativas adoptadas por los Estados miembros sobre las especificaciones **mínimas obligatorias** de los combustibles convencionales y alternativos utilizados por los vehículos equipados con motores de encendido positivo o diesel pueden influir de manera directa sobre el establecimiento y funcionamiento del mercado interior, **así como en la competitividad internacional de las industrias europeas del automóvil y del refino;** que, de conformidad con las disposiciones del artículo 3 B del Tratado, conviene por consiguiente aproximar las legislaciones en este campo; |

(1) DO C 77 de 11.3.1997, p. 1.

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | (Enmienda 2) |
| | *Considerando (2)* |
| (2) Considerando que el apartado 3 del artículo 100 A del Tratado establece que las propuestas de la Comisión referentes al establecimiento y funcionamiento del mercado interior se deben basar, en lo que respecta a la protección del medio ambiente, en un nivel de protección elevado; | (2) Considerando que el apartado 3 del artículo 100 A del Tratado establece que las propuestas de la Comisión referentes al establecimiento y funcionamiento del mercado interior se deben basar, en lo que respecta **a la salud y** a la protección del medio ambiente, en un nivel de protección elevado; |
| | (Enmienda 3) |
| | *Considerando (3)* |
| (3) Considerando que los vehículos de motor emiten a través de los gases de escape y los humos evaporativos cantidades significativas de contaminantes atmosféricos primarios, como óxidos de nitrógeno, hidrocarburos sin quemar *y* partículas, que suponen un riesgo considerable para la salud humana y el medio ambiente, ya sea directa o indirectamente, *a través del desarrollo del ozono, contaminante secundario;* | (3) Considerando que los vehículos de motor emiten a través de los gases de escape y los humos evaporativos cantidades significativas de contaminantes atmosféricos primarios, como óxidos de nitrógeno, hidrocarburos sin quemar**, partículas, monóxidos de carbono, benceno y otros gases de escape tóxicos y contaminantes secundarios como el ozono,** que suponen un riesgo considerable para la salud humana y el medio ambiente, ya sea directa o indirectamente; |
| | (Enmienda 4) |
| | *Considerando (5 bis) (nuevo)* |
| | **(5 bis) Considerando que, además de una primera fase de especificaciones de los combustibles, que comenzará en el año 2000, se debe fijar un segundo nivel, que entre en vigor en el año 2005, con el fin de permitir que la industria realice las inversiones necesarias para adaptar sus instrumentos de producción;** |
| | (Enmienda 5) |
| | *Considerando (5 ter) (nuevo)* |
| | **(5 ter) Considerando que ya existen en el mercado de la Unión Europea gasolinas y gasóleos de automoción que respetan los niveles de especificaciones establecidas en los anexos I, II A y II B;** |
| | (Enmienda 6) |
| | *Considerando (6)* |
| (6) Considerando que el Programa Auto Oil, cuyos detalles figuran en la Comunicación de la Comisión sobre una estrategia futura para el control de las emisiones a la atmósfera del transporte por carretera, *aporta la* base científica, técnica y económica para la introducción a nivel comunitario de nuevas especificaciones con fines medioambientales para la gasolina y el gasóleo; | (6) Considerando que el Programa Auto Oil, cuyos detalles figuran en la Comunicación de la Comisión sobre una estrategia futura para el control de las emisiones a la atmósfera del transporte por carretera, **contribuye al establecimiento de una** base científica, técnica y económica para **recomendar** la introducción a nivel comunitario de nuevas especificaciones con fines medioambientales para la gasolina y el gasóleo; |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | (Enmienda 60) |
| | *Considerando (6 bis) (nuevo)* |
| | **(6 bis) Considerando que los costes de las medidas adoptadas recaerán en última instancia sobre los consumidores y contribuyentes, es preciso preguntarse por qué el programa Auto-Oil no se basa en un análisis macroeconómico costes/beneficios que tenga en cuenta tanto la relación costes/eficacia como los costes sociales y, en particular, los ahorros que se conseguirá realizar en el sistema sanitario merced a la existencia de unas normas mejores sobre la calidad del aire.** |
| | (Enmienda 8) |
| *Considerando (7)* | |
| (7) Considerando que la introducción de especificaciones con fines medioambientales para la gasolina y el gasóleo constituye un elemento importante del conjunto de medidas europeas, nacionales, regionales y locales rentables *determinadas por el Programa Auto Oil;* | (7) Considerando que la introducción de especificaciones **mínimas** con fines medioambientales para la gasolina y el gasóleo constituye un elemento importante del conjunto de medidas rentables europeas, nacionales, regionales y locales **que deben ser puestas en vigor;** |
| | (Enmienda 9) |
| *Considerando (8)* | |
| (8) Considerando que la aplicación de un conjunto de medidas europeas, regionales y locales para reducir las emisiones de los vehículos forma parte de la estrategia global de la Comisión para reducir, de un modo *rentable* y equilibrado, las emisiones atmosféricas de fuentes móviles y estacionarias; | (8) Considerando que la aplicación de un conjunto de medidas europeas, regionales y locales para reducir las emisiones de los vehículos forma parte de la estrategia global de la Comisión para reducir, de un modo **adecuado en términos de costes/beneficios** y equilibrado, las emisiones atmosféricas de fuentes móviles y estacionarias; |
| | (Enmienda 10) |
| | *Considerando (8 bis) (nuevo)* |
| | **(8 bis) Considerando que es necesario obtener a corto plazo una reducción, en las zonas urbanas, de las emisiones contaminantes de los vehículos, incluidos los contaminantes primarios como los hidrocarburos sin quemar y el monóxido de carbono, de los contaminantes secundarios como el ozono, de las emisiones tóxicas como el benceno y las emisiones de partículas; que la reducción de las emisiones contaminantes de los vehículos en zonas urbanas puede alcanzarse inmediatamente en los vehículos de motor de encendido positivo mediante modificaciones en la composición del combustible;** |
| | (Enmienda 11) |
| | *Considerando (8 ter) (nuevo)* |
| | **(8 ter) Considerando que la incorporación de oxígeno y la reducción significativa de aromáticos, olefinas, benceno y azufre permiten mejorar la calidad del combustible que se ha de alcanzar desde un punto de vista medioambiental; que a este fin conviene fomentar el uso de oxigenados;** |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | (Enmienda 12) |
| | *Considerando (9)* |
| (9) Considerando que *la presente Directiva debe aplicarse sin perjuicio de* las disposiciones de la Directiva 92/81/CEE del Consejo, cuya última modificación la constituye la Directiva 94/74/CE y, en particular, el apartado 4 de su artículo 8; | (9) Considerando que las disposiciones de la Directiva 92/81/CEE del Consejo, cuya última modificación la constituye la Directiva 94/74/CE y, en particular, el apartado 4 de su artículo 8 **prohíben a los Estados miembros establecer una diferenciación entre los impuestos especiales destinada a acelerar el aumento de la calidad de los combustibles por encima de las especificaciones comunitarias al respecto;** |
| | (Enmienda 13) |
| | *Considerando (9 bis) (nuevo)* |
| | **(9 bis) Considerando que los Estados miembros deberían tener el derecho a utilizar incentivos fiscales, mediante los impuestos especiales diferenciados, para introducir combustibles más avanzados con arreglo a las prioridades, la capacidad y los requisitos nacionales;** |
| | (Enmienda 14) |
| | *Considerando (10)* |
| (10) Considerando que, por regla general, faltan especificaciones para los combustibles que tengan por objeto reducir tanto las emisiones de escape como las evaporativas; | (10) Considerando que, por regla general, faltan especificaciones **mínimas** para los combustibles que tengan por objeto reducir tanto las emisiones de escape como las evaporativas; |
| | (Enmienda 61) |
| | *Considerando (11 bis) (nuevo)* |
| | **(11 bis) Considerando que algunos Estados miembros podrían enfrentarse con problemas socioeconómicos a raíz de la puesta en práctica de las medidas; que a estos Estados miembros debería concedérseles una derogación por cuatro años; y que la puesta en práctica de estas medidas ha de finalizar antes del 31 de diciembre de 2004;** |
| | (Enmienda 15) |
| | *Considerando (12)* |
| (12) Considerando que la necesidad de reducir las emisiones de los vehículos y la disponibilidad de tecnologías de refino necesarias justifican el establecimiento de especificaciones con fines medioambientales para la comercialización de la gasolina sin plomo y el gasóleo; | (12) Considerando que la necesidad de reducir las emisiones de los vehículos y la disponibilidad de tecnologías de refino necesarias justifican el establecimiento de especificaciones **mínimas** con fines medioambientales para la comercialización de la gasolina sin plomo y el gasóleo; |
| | (Enmienda 16) |
| | *Considerando (12 bis) (nuevo)* |
| | **(12 bis) Considerando que, dado que la aplicación de la presente Directiva permitirá a los distribuidores disponer, a partir del año 2000, de infraestructura anteriormente atribuida a la distribución del combustible con plomo, parece oportuno prever la creación de dos tipos de gasóleos de automoción, uno de los cuales sea de mejor calidad;** |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|

(Enmienda 17)

*Considerando (14)*

(14) Considerando que, para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad de los combustibles establecidas por la presente directiva, los Estados miembros deben introducir sistemas de control, que dichos sistemas deben basarse en procedimientos comunes de muestreo y ensayo;

(14) Considerando que, para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad **mínimas** de los combustibles establecidas por la presente directiva, los Estados miembros deben introducir sistemas de control, que dichos sistemas deben basarse en procedimientos comunes de muestreo y ensayo;

(Enmienda 18)

*Considerando (14 bis) (nuevo)*

**(14 bis) Considerando que las actuales emisiones de gases de escape son mucho más elevadas que las previstas para el año 2010; que las cantidades de gases de escape permitidas por las directivas actualmente en vigor y por las que entrarán en vigor con el Programa Auto Oil resultan todavía insuficientes para alcanzar los objetivos actuales de la Comunidad en lo que se refiere a la calidad del aire en el año 2010;**

(Enmienda 19)

*Considerando (14 ter) (nuevo)*

**(14 ter) Considerando que, para no ocasionar gastos desmesurados a los consumidores, se podrán desarrollar progresivamente especificaciones mínimas obligatorias a nivel comunitario; que los Estados miembros de la Comunidad deben poder recurrir a un tratamiento fiscal diferenciado para fomentar la introducción de combustibles más avanzados;**

(Enmienda 20)

*Considerando (15)*

(15) Considerando que, basándose en una evaluación completa, la Comisión debe presentar, dentro de los doce meses siguientes a la adopción de la presente Directiva y, en cualquier caso, a más tardar el 31 de diciembre de *1998,* una propuesta para modificar las disposiciones de la presente Directiva;

(15) Considerando que, basándose en una evaluación completa, la Comisión debe presentar, dentro de los doce meses siguientes a la adopción de la presente Directiva y, en cualquier caso, a más tardar el 31 de diciembre de **1999,** una propuesta para modificar las disposiciones de la presente Directiva **que permita al menos alcanzar los valores de las especificaciones propuestas para el año 2005 en el Anexo I;**

(Enmienda 21)

*Considerando (15 bis) (nuevo)*

**(15 bis) Considerando que la Comisión debería asegurarse de que, a partir del 1 de enero de 2005, el gasóleo de automoción cuyas especificaciones se proponen en el Anexo 2A ya no esté presente en el mercado, y deberá presentar, no más tarde del 31 de diciembre de 1999, una propuesta de modificación que permita como mínimo alcanzar los niveles de las especificaciones propuestas en el Anexo II B;**

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | (Enmienda 22) |
| | *Considerando (15 ter) (nuevo)* |
| | **(15 ter) Considerando la existencia de parques móviles (autobuses, taxis, vehículos utilitarios, etc.) responsables de gran parte de la contaminación urbana y que podrían beneficiarse de modo ventajoso de especificaciones particulares;** |
| | (Enmienda 23) |
| | *Considerando (15 quater) (nuevo)* |
| | **(15 quater) Considerando que la Comisión deberá proponer unas especificaciones aplicables a los carburantes GPL, GNV y biocarburantes en el contexto del programa Auto-oil 2;** |
| | (Enmienda 24) |
| | *Artículo 1* |
| La presente directiva establece, por motivos relacionados con la salud y el medio ambiente, especificaciones técnicas para todos los combustibles —convencionales y alternativos— destinados a ser utilizados en vehículos de motor de encendido positivo y diesel. | La presente directiva establece, por motivos relacionados con la salud y el medio ambiente, especificaciones técnicas **mínimas** para todos los combustibles —convencionales y alternativos— destinados a ser utilizados en vehículos de motor de encendido positivo y diesel. |
| | (Enmienda 26) |
| | *Artículo 4* |
| Los Estados miembros garantizarán que, en su territorio, solamente puedan comercializarse los gasóleos que, con respecto a determinados parámetros relativos al medio ambiente, cumplan las especificaciones establecidas *en el Anexo II.* | Los Estados miembros garantizarán que, en su territorio, solamente puedan comercializarse los gasóleos que, con respecto a determinados parámetros relativos al medio ambiente, cumplan las especificaciones establecidas **en los Anexos II A y II B.**<br><br>**Los Estados miembros velarán por que el gasóleo de automoción cuyas especificaciones se fijan en el Anexo II B sea comercializado en cantidades suficientes.**<br><br>**Los Estados miembros velarán por que el gasóleo de automoción cuyas especificaciones se fijan en el Anexo II A no pueda ser comercializado en su territorio a partir del 1 de enero de 2005.** |
| | (Enmienda 62) |
| | *Artículo 4 bis (nuevo)* |
| | **Artículo 4 bis**<br><br>**Excepción**<br><br>**Sin perjuicio de las especificaciones de la gasolina, de conformidad con el artículo 3, y del gasóleo, de conformidad con el artículo 4, los Estados miembros podrán continuar permitiendo la comercialización de carburantes con otras especificaciones en su territorio a partir del 1 de enero del año 2000 hasta transcurridos cuatro años desde la adopción de la presente Directiva, pero en ningún caso después del 1 de enero del año 2005, si pueden demostrar la existencia de graves dificultades socioeconómicas.** |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | **Los Estados miembros que deseen acogerse a la excepción, deberán informar de ello a la Comisión antes del 1 de enero de 1999. El Estado miembro interesado deberá justificar ante la Comisión la necesidad de dicha excepción.** |
| | **La Comisión podrá autorizar la excepción con respecto a la comercialización de tales carburantes.** |
| | **La Comisión notificará a los Estados miembros su decisión e informará al Consejo acerca de la misma.** |

(Enmienda 27)

*Artículo 5 bis (nuevo)*

| | |
|---|---|
| | **Artículo 5 bis** |
| | **Incentivos fiscales** |
| | **Con objeto de revisar la Directiva del Consejo 92/81/CEE en la versión modificada por la Directiva 94/74/CE, la Comisión propondrá al Consejo y al Parlamento Europeo disposiciones legislativas comunitarias que tengan como objetivo la utilización activa de incentivos fiscales mediante impuestos especiales diferenciados, con el fin de facilitar la introducción de combustibles más avanzados, y esbozará los procedimientos que han de ser seguidos por un Estado miembro que desee hacer uso de tal derecho;** |

(Enmienda 28)

*Artículo 6, apartado 2, párrafo segundo*

| | |
|---|---|
| La Comisión, *una vez transmitida a los demás Estados miembros la información recibida,* podrá autorizar las medidas específicas relativas a la comercialización de carburantes más limpios propuestas por el Estado miembro de que se trate. | La Comisión, **previa consulta del Comité establecido en el artículo 11 de la presente Directiva,** podrá autorizar las medidas específicas relativas a la comercialización de carburantes más limpios propuestas por el Estado miembro de que se trate. |

(Enmienda 29)

*Artículo 6, apartado 2, párrafo tercero*

| | |
|---|---|
| La Comisión notificará su decisión a los Estados miembros y al Consejo. | La Comisión notificará su decisión **al Parlamento Europeo,** a los Estados miembros y al Consejo. |

(Enmienda 30)

*Artículo 6, apartado 2, párrafos cuarto y quinto*

| | |
|---|---|
| *Cualquier Estado miembro podrá someter al Consejo la decisión de la Comisión dentro del mes siguiente a su notificación.* | **Suprimido** |
| *El Consejo podrá, por mayoría cualificada, adoptar una decisión diferente en el plazo de un mes desde que le haya sido sometido el asunto.* | |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | (Enmienda 31) |
| | *Artículo 7, párrafo primero* |
| Si, a consecuencia de un cambio repentino en el abastecimiento de petróleo crudo o de sus derivados, resulta difícil para las refinerías de un Estado miembro respetar las especificaciones técnicas para los combustibles a que se refieren los artículos 3 y 4, dicho Estado miembro informará de ello a la Comisión. La Comisión, *una vez informados los Estados miembros,* podrá autorizar valores límite superiores en dicho Estado miembro en relación con uno o varios componentes de los combustibles por un período no superior a seis meses. | Si, **tras un acontecimiento excepcional,** a consecuencia de un cambio repentino en el abastecimiento de petróleo crudo o de sus derivados, resulta difícil para las refinerías de un Estado miembro respetar las especificaciones técnicas para los combustibles a que se refieren los artículos 3 y 4, dicho Estado miembro informará de ello a la Comisión. La Comisión, **previa consulta del Comité previsto en el artículo 11 de la presente Directiva,** podrá autorizar valores límite superiores en dicho Estado miembro en relación con uno o varios componentes de los combustibles por un período no superior a seis meses. |
| | (Enmienda 32) |
| | *Artículo 7, párrafo segundo* |
| La Comisión notificará su decisión a los Estados miembros y al Consejo. | La Comisión notificará su decisión a los Estados miembros, **al Parlamento Europeo** y al Consejo. |
| | (Enmienda 33) |
| | *Artículo 7, párrafos tercero y cuarto* |
| *Cualquier Estado miembro podrá someter al Consejo la decisión de la Comisión dentro del mes siguiente a su notificación.*<br><br>*El Consejo podrá, por mayoría cualificada, adoptar una decisión diferente en el plazo de un mes desde que le haya sido sometido el asunto.* | **Suprimido** |
| | (Enmienda 34) |
| | *Artículo 9, apartado 1* |
| 1. Periódicamente, y por primera vez en el plazo de doce meses siguientes a la fecha de adopción de la presente Directiva, pero en cualquier caso, a más tardar, el 31 de diciembre de *1998,* la Comisión, a la luz de la evaluación llevada a cabo de conformidad con los requisitos fijados en el artículo 5 de la Directiva [...], presentará, en su caso, al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta para la revisión de la presente Directiva.<br><br>Esta propuesta debería contener nuevas mejoras, desde el punto de vista de la *rentabilidad,* de las especificaciones para la gasolina y el gasóleo en relación con los parámetros establecidos en los Anexos *I y II* de la presente Directiva y debería incluir, en particular, una reducción *significativa* del contenido de azufre tanto de la gasolina como del gasóleo, que deberán entrar en vigor el 1 de enero de 2005. Esta medida formará parte integrante de una estrategia para obtener los efectos necesarios para cumplir los objetivos comunitarios de calidad del aire y otros conexos *a un coste mínimo.* | 1. Periódicamente, y por primera vez en el plazo de doce meses siguientes a la fecha de adopción de la presente Directiva, pero en cualquier caso, a más tardar, el 31 de diciembre de **1999,** la Comisión, a la luz de la evaluación llevada a cabo de conformidad con los requisitos fijados en el artículo 5 de la Directiva [...], presentará, en su caso, al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta para la revisión de la presente Directiva.<br><br>Esta propuesta debería contener nuevas mejoras, desde el punto de vista de la **relación coste/beneficio,** de las especificaciones para la gasolina y el gasóleo en relación con los parámetros establecidos en los Anexos **I y II B** de la presente Directiva y debería incluir, en particular, una reducción **adicional** del contenido de azufre tanto de la gasolina como del gasóleo, que deberán entrar en vigor el 1 de enero de 2005. Esta medida formará parte integrante de una estrategia para obtener los efectos necesarios para cumplir los objetivos comunitarios de calidad del aire y otros conexos. |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | (Enmienda 36) |
| | *Artículo 9, apartado 2, introducción* |
| 2. Además de las disposiciones del apartado 1, la Comisión podrá presentar propuestas para garantizar la necesaria disponibilidad y suficiente distribución por toda la Comunidad, antes de 2005, de carburantes de calidad compatible con el funcionamiento eficaz de las nuevas tecnologías de reducción de la contaminación. Al redactar dichas propuestas, la Comisión prestará especial atención a factores tales como la calidad del aire, la *rentabilidad* y la proporcionalidad, y tendrá también en cuenta: | 2. Además de las disposiciones del apartado 1, la Comisión podrá presentar propuestas para garantizar la necesaria disponibilidad y suficiente distribución por toda la Comunidad, antes de 2005, de carburantes de calidad compatible con el funcionamiento eficaz de las nuevas tecnologías de reducción de la contaminación. Al redactar dichas propuestas, la Comisión prestará especial atención a factores tales como la calidad del aire, la **compatibilidad con la relación coste/beneficio** y la proporcionalidad, y tendrá también en cuenta: |
| | (Enmienda 37) |
| | *Artículo 9, apartado 2, tercer guión bis (nuevo)* |
| | **– la situación particular de los parques móviles y la necesidad de proponer unos niveles de especificaciones para los carburantes especiales que utilizan.** |
| | (Enmienda 38) |
| | *Artículo 9, apartado 2, tercer guión ter (nuevo)* |
| | **– la necesidad de proponer unos niveles de especificaciones aplicables a los carburantes GPL y GNV y biocarburantes.** |
| | (Enmienda 39) |
| | *Artículo 11* |
| La Comisión estará asistida por un comité consultivo compuesto por *representantes de los Estados miembros* y presidido por el representante de la Comisión. | La Comisión estará asistida por un comité consultivo compuesto por **un representante de cada Estado miembro** y presidido por el representante de la Comisión. |
| El representante de la Comisión someterá al Comité un proyecto de las medidas que deban adoptarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá fijar en función de la urgencia del asunto, procediendo, en su caso, a una votación. | El representante de la Comisión someterá al Comité un proyecto de las medidas que deban adoptarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá fijar en función de la urgencia del asunto, procediendo, en su caso, a una votación. |
| El dictamen se incluirá en el acta; además, cada Estado miembro tendrá derecho a solicitar que su posición conste en acta. | El dictamen se incluirá en el acta; además, cada Estado miembro tendrá derecho a solicitar que su posición conste en acta. |
| La Comisión tendrá en cuenta, en la mayor medida posible, el dictamen emitido por el Comité. Informará al Comité de la manera en que ha tenido en cuenta dicho dictamen. | La Comisión tendrá en cuenta, en la mayor medida posible, el dictamen emitido por el Comité. Informará al Comité de la manera en que ha tenido en cuenta dicho dictamen. |
| | **Las reuniones del Comité serán en principio públicas, salvo decisión particular en contrario debidamente motivada y publicada a su debido tiempo. El Comité publicará sus órdenes del día dos semanas antes de las reuniones. Publicará las actas de las reuniones. Establecerá un registro público de las declaraciones de intereses de sus miembros.** |
| | (Enmienda 40) |
| | *Anexo I, Destilación, primer guión:* |
| Destilación: Evaporado a 100° C: *46,0* | Destilación: Evaporado a 100° C: **51,0** |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| (Enmienda 41) | |
| *Anexo I, Destilación, segundo guión* | |
| Destilación: Evaporado a 150° C: *75,0* | Destilación: Evaporado a 150° C: **80,0** |
| (Enmienda 42) | |
| *Anexo I, Análisis de hidrocarburos, primer guión* | |
| — olefinas: *18,0* | — olefinas: **10,0** |
| (Enmienda 43) | |
| *Anexo I, Análisis de hidrocarburos, segundo guión* | |
| — aromáticos: *45,0* | — aromáticos: **35,0** |
| (Enmienda 44) | |
| *Anexo I, Análisis de hidrocarburos, segundo guión, «aromáticas», nueva columna* | |
| | **Valores mínimos obligatorios para el año 2005:** |
| | **— 30,0** |
| (Enmienda 45) | |
| *Anexo I, Análisis de hidrocarburos, tercer guión* | |
| — benceno: *2,0* | — benceno: **1,0** |
| (Enmienda 46) | |
| *Anexo I, contenido de oxígeno* | |
| Contenido de oxígeno: *2,3* | Contenido de oxígeno: **2,7** |
| (Enmienda 47) | |
| *Anexo I, contenido de azufre* | |
| Contenido de azufre: *200* | Contenido de azufre: **30** |
| (Enmienda 48) | |
| *Anexo I, Contenido de azufre, nueva columna* | |
| | **Valores mínimos obligatorios para el año 2005:** |
| | **— 30** |
| (Enmienda 63) | |
| *Anexo I, nota 3* | |
| (3) El período de verano abarca desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre de cada año y se refiere a todas las clases de volatilidad especificadas en EN 228. | (3) El período de verano abarca desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre de cada año, **pero en condiciones de clima ártico el período de verano abarca desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre y el período de invierno desde el 1 de septiembre hasta el 31 de mayo,** y se refiere a todas las clases de volatilidad especificadas en EN 228. |

TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

(Enmienda 49)

*Anexo II, título*

Anexo *II*

Anexo **II A**

(Enmienda 50)

*Anexo II, cuadro*

| Parámetro | Unidad | Límites | | Método de prueba |
|---|---|---|---|---|
| | | Mínimo | Máximo | |
| Índice de cetano | | *51* | – | ISO 5165 |
| Densidad a 15° C | kg/m³ | – | *845* | ISO 3675 |
| Destilación: punto 95 % | ° C | – | *360* | ISO 3405 |
| Hidrocarburos aromáticos policíclicos | % m/m | – | *11* | prIP391 |
| Contenido de azufre | ppm | – | *350* | ISO 8754 |

| Parámetro | Unidad | Límites | | Método de prueba |
|---|---|---|---|---|
| | | Mínimo | Máximo | |
| Índice de cetano | | **52** | – | ISO 5165 |
| Densidad a 15° C | kg/m³ | – | **837** | ISO 3675 |
| Destilación: punto 95 % | ° C | – | **350** | ISO 3405 |
| Hidrocarburos aromáticos policíclicos | % m/m | – | **6** | prIP391 |
| Contenido de azufre | ppm | – | **100** | ISO 8754 |

(Enmienda 64)

*Anexo II, comentario (nuevo)*

**El período de verano abarca desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre de cada año, pero en condiciones de clima ártico el período de verano abarca desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre y el período de invierno desde el 1 de septiembre hasta el 31 de mayo, y se refiere a todas las clases de volatilidad especificadas en EN 590.**

(Enmienda 51)

*Anexo II B (nuevo)*

**Anexo II B**

| **GASÓLEO QUE HAYA ENTRADO EN VIGOR EN EL AÑO 2000** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Parámetro** | **Unidad** | **Límites (1)** | | **Método de prueba (2)** |
| | | **Mínimo** | **Máximo** | |
| **Índice de cetano** | | **58** | **–** | **ISO 5165** |
| **Densidad a 15° C** | **kg/m³** | **–** | **825** | **ISO 3675** |
| **Destilación (3): punto 95 %** | **° C** | **–** | **340** | **ISO 3405** |
| **Hidrocarburos aromáticos policíclicos** | **% m/m** | **–** | **1** | **prIP391** |
| **Contenido de azufre** | **ppm** | **–** | **50** | **ISO 8754** |

**(1), (2) y (3) Como en el Anexo II del texto de la Comisión.**

**Jueves, 10 de abril de 1997**

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa la calidad de la gasolina y el gasóleo y por la que se modifica la Directiva 93/12/CEE del Consejo (COM(96)0248 – C4-0462/96 – 96/0163(COD))**

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

– Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(96)0248 – 96/0163(COD) [1],

– Visto el apartado 2 del artículo 189 B y el artículo 100 A del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión ya ha presentado su propuesta (C4-0462/96),

– Visto el artículo 58 de su Reglamento,

– Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial y de la Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Energía (A4-0096/97),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;

2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;

4. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento, y solicita, en tal caso, la apertura del procedimiento de concertación;

5. Recuerda que la Comisión debe presentar al Parlamento cualquier modificación que pretenda introducir en su propuesta tal como la ha modificado el Parlamento;

6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

[1] DO C 77 de 11.3.1997, p. 1.

---

**b) A4-0116/97**

**Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las medidas que deben tomarse contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor y por la que se modifican las Directivas 70/156/CEE y 70/220/CEE del Consejo (COM(96) 0248 – C4-0463/96, COM(97)0077 – C4-0091/97 – 96/0164(COD))**

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

| TEXTO DE LA COMISIÓN [1] | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | (Enmienda 1) |
| | *Considerando 1 bis (nuevo)* |
| | **Considerando que deberían relacionarse los análisis costes-beneficios con la internalización de los costes externos en el sector del transporte tal como se señala en el Libro Verde de la Comisión y en la resolución de 30 de enero de 1997 [1] del Parlamento Europeo,** |

[1] DO C 77 de 11.3.1997, p. 8.

[1] **DO C ...**

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | (Enmienda 2) |
| | *Considerando 3 bis (nuevo)* |
| | **Considerando que debería realizarse un esfuerzo adicional con vistas a comercializar vehículos que funcionen con hidrógeno y/o energía solar o metano y que en el sector del transporte público y colectivo de pasajeros así como en el ámbito de la distribución urbana de mercancías debería alcanzarse un porcentaje del 10% de vehículos que funcionen sobre la base de fuentes de energía renovables;** |
| | (Enmienda 3) |
| *Considerando 4* | |
| Considerando que el artículo 4 de la Directiva 94/12/CE establece que la Comisión debe proponer normas aplicables a partir del año 2000 de acuerdo con un nuevo planteamiento múltiple basado en la evaluación global de la rentabilidad de todas las medidas de reducción de la contaminación causada por el transporte de carretera; que tal propuesta debe comprender, además de normas más restrictivas sobre las emisiones de los vehículos automóviles, medidas complementarias como la mejora de la calidad de los combustibles y el reforzamiento del programa de inspección y mantenimiento del parque automovilístico; que la propuesta debe basarse en la fijación de criterios de calidad del aire y de los objetivos asociados de reducción de las emisiones y una evaluación de la rentabilidad de cada paquete de medidas, teniendo en cuenta la contribución potencial de otras medidas como la ordenación del tráfico, la potenciación del transporte público urbano, las nuevas tecnologías de propulsión o el uso de combustibles alternativos; | Considerando que el artículo 4 de la Directiva 94/12/CE establece que la Comisión debe proponer normas aplicables a partir del año 2000 de acuerdo con un nuevo planteamiento múltiple basado en la evaluación global de la rentabilidad de todas las medidas de reducción de la contaminación causada por el transporte de carretera; que tal propuesta debe comprender, además de normas más restrictivas sobre las emisiones de los vehículos automóviles, medidas complementarias como la mejora de la calidad de los combustibles y el reforzamiento del programa de inspección y mantenimiento del parque automovilístico; que la propuesta debe basarse en la fijación de criterios de calidad del aire y de los objetivos asociados de reducción de las emisiones y una evaluación de la rentabilidad de cada paquete de medidas, teniendo en cuenta la contribución potencial de otras medidas como la ordenación del tráfico, la potenciación del transporte público urbano, las nuevas tecnologías de propulsión o el uso de combustibles alternativos; **que, teniendo en cuenta la urgencia de que la UE debe adoptar medidas relativas a la limitación de las emisiones contaminantes de los vehículos de motor, las propuestas presentes se basan asimismo en las mejores tecnologías anticontaminantes disponibles o de las que se pueda disponer, que pueden llevar a acelerar el proceso de sustitución de los vehículos automóviles contaminantes;** |
| | (Enmienda 4) |
| | *Considerando 4 bis (nuevo)* |
| | **Considerando que la Directiva 94/12/CEE establece como límite del plazo para la presentación de la propuesta relativa a la presente Directiva el 31.12.1994; considerando que de hecho la Comisión Europea no ha aprobado su propuesta hasta el 18.6.1996, y que este retraso es lamentable, ya que reduce notablemente el período de preparación que precisa el sector para el desarrollo de las tecnologías necesarias;** |
| | (Enmienda 5) |
| | *Considerando 4 ter (nuevo)* |
| | **Considerando que es conveniente la elaboración en breve plazo de un marco normativo y tributario adecuado para acelerar la introducción en el mercado de vehículos con tecnología de propulsión innovadora y de vehículos que utilicen combustibles alternativos con un menor impacto sobre el medio ambiente; que con la introducción de** |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | **vehículos con combustibles alternativos como el gas natural se consigue una notable mejora de la calidad del aire en las ciudades.** |
| | (Enmienda 6) |
| | *Considerando 4 quater (nuevo)* |
| | **Considerando que para contribuir a resolver el problema de la contaminación atmosférica es necesario intervenir con una estrategia global que integre los aspectos tecnológicos, de gestión y tributarios para el desarrollo de una movilidad sostenible, en función de las características específicas de las diferentes zonas urbanas europeas.** |
| | (Enmienda 7) |
| | *Considerando 5* |
| Considerando que la Comisión ha realizado un programa europeo sobre la calidad del aire, las emisiones del tráfico viario y las tecnologías de los combustibles y los motores (el programa Auto Oil) con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del citado artículo 4 de la Directiva 94/12/CE; que las industrias europeas petrolera y del automóvil han llevado a cabo el Programa europeo sobre los carburantes y las emisiones de los motores (EPEFE) para determinar la contribución que pueden realizar tanto los vehículos futuros como los combustibles que los propulsarán; que los programas Auto Oil y EPEFE procuraron garantizar que las propuestas de directiva sobre las emisiones contaminantes aporten las mejores soluciones, tanto para los ciudadanos como para la economía; que *el estudio de rentabilidad del programa Auto Oil ha puesto de manifiesto* la necesidad de seguir mejorando la tecnología necesaria para reducir las emisiones de los automóviles si se quieren lograr los objetivos de calidad del aire fijados para el año 2010 de acuerdo con la Comunicación de la Comisión sobre el programa Auto Oil; | Considerando que la Comisión ha realizado un programa europeo sobre la calidad del aire, las emisiones del tráfico viario y las tecnologías de los combustibles y los motores (el programa Auto Oil) con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del citado artículo 4 de la Directiva 94/12/CE; **que la Comisión ha puesto en práctica el proyecto APHEA, en virtud del cual se calcula que los costes externos de la contaminación atmosférica provocada por los vehículos de motor ascienden al 0,4% del PIB de la UE, y que otros estudios realizados señalan que estos costes ascienden al 3% del PIB de la UE, así como que en el enfoque basado en los principios de costes y beneficios recogido en el artículo 4 de la Directiva 94/12/CE no se tenían en cuenta estos costes sobre la salud; que la Comisión ha puesto en práctica el plan de acción relativo al «automóvil del futuro», que tiene como objetivo participar en el fomento del «automóvil del futuro», que será limpio, seguro, de bajo consumo energético e «inteligente»; que este plan de acción pone en práctica las medidas comunitarias relativas al fomento de la I+D con vistas al logro de automóviles limpios; que los esfuerzos en materia de I+D realizados en el marco del plan de acción relativo al «automóvil del futuro» o de la competitividad de la UE en lo que se refiere a la I+D en el ámbito de los automóviles no deberían ponerse en peligro por el establecimiento de valores menos ambiciosos que tengan en cuenta el enfoque basado en los principios de «costes y beneficios» recogido en el programa Auto Oil;** que las industrias europeas petrolera y del automóvil han llevado a cabo el Programa europeo sobre los carburantes y las emisiones de los motores (EPEFE) para determinar la contribución que pueden realizar tanto los vehículos futuros como los combustibles que los propulsarán; que los programas Auto Oil y EPEFE procuraron garantizar que las propuestas de directiva sobre las emisiones contaminantes aporten las mejores soluciones, tanto para los ciudadanos como para la economía; **que el programa Auto Oil no tuvo en cuenta los estudios médicos realizados sobre las repercusiones de las emisiones contaminantes de los vehículos a motor sobre la salud pública, y que en una serie de estudios, realizados en los Estados Unidos de América, se recogen conclusiones alarmantes sobre las repercusiones que tienen sobre la salud pública las emisiones de los vehículos de motor, en particular de los motores de gasóleo; que la Comisión realizó un estudio de impacto, el proyecto APHEA, en el que se recogen una serie de conclusiones similares que resultan igualmente inquietantes; que resulta urgente que la UE adopte medidas con respecto a las próximas Fases 2000 y 2005;** que **ha quedado clara** la necesidad de seguir mejorando la tecnología necesaria para reducir las emisiones de los automóviles si se quieren lograr los objetivos de calidad de aire fijados para el año 2010 de acuerdo con la Comunicación de la Comisión sobre el Programa Auto Oil, |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | (Enmienda 10) |
| | *Considerando 5 bis (nuevo)* |
| | **Considerando que la concepción y el desarrollo del Programa Auto Oil han sido objeto de severas críticas por la opinión pública; que ha de señalarse la falta de toda transparencia y la no participación de agrupaciones sociales, responsables de la toma de decisiones políticas y organizaciones no gubernamentales interesadas, y que las indefiniciones metodológicas y la falta de consideración de algunos de los datos obtenidos imponen la ampliación de los resultados en ámbitos parciales,** |
| | (Enmienda 11) |
| | *Considerando 5 ter (nuevo)* |
| | **Considerando en particular que el cálculo de costes y beneficios del Programa Auto Oil plantea problemas; que para las estimaciones de los costes efectivos deberían haberse tenido en cuenta en mayor medida factores como las desviaciones causadas por la evolución de la competencia, la distribución de costes real entre los sectores interesados con respecto a la reducción anual de las emisiones, los costes evitados en un ámbito mediante inversiones en otro, y la aminoración de las cargas para las economías nacionales,** |
| | (Enmienda 12) |
| | *Considerando 6 bis (nuevo)* |
| | **Considerando que para la elaboración de la estrategia comunitaria coherente que se necesita para la reducción de las emisiones de los vehículos de motor y para un desarrollo tecnológico homogéneo es conveniente presentar propuestas relativas a la reducción de las emisiones de los vehículos industriales de manera simultánea a la presente propuesta de directiva,** |
| | (Enmienda 13) |
| | *Considerando 8* |
| Considerando que la disminución de los valores límite de la prueba de tipo I aplicables a partir del año 2000, *correspondiente a una reducción del 40% de los óxidos de nitrógeno, del 40% del total de los hidrocarburos y del 30% del monóxido de carbono en lo que respecta a los turismos de gasolina del 20% para los óxidos de nitrógeno, del 20% para el valor combinado de hidrocarburos más óxidos de nitrógeno, del 40% del monóxido de carbono y del 35% de las partículas en lo que respecta a los turismos de gasóleo de inyección indirecta y del 40% de los óxidos de nitrógeno, 40% para el valor combinado de hidrocarburos más óxidos de nitrógeno, del 40% del monóxido de carbono y del 50% de las partículas en lo que respecta a los automóviles de gasóleo de inyección directa,* constituye una medida fundamental para obtener a medio plazo una calidad de aire suficiente; *que tal reducción se ha aplicado a los hidrocarburos y a los óxidos de nitrógeno partiendo del supuesto de que los óxidos de nitrógeno representan respectivamente el 45% y el 80% de la masa combinada de ambos contaminantes medida en los vehículos ligeros de gasolina y gasóleo conformes a la Directiva 94/12/CE;* que, en la | Considerando que la disminución de los valores límite de la prueba de tipo I constituye una medida fundamental para obtener a medio plazo una calidad de aire suficiente; que, en la actualidad suelen fijarse valores límite distintos para los vehículos de gasolina **y para los vehículos de gasóleo** para controlar las emisiones de **hidrocarburos y óxidos de nitrógeno;** que dichas reducciones tendrán en cuenta el efecto sobre las emisiones reales de la modificación del ciclo de prueba introducida**, que hará que las condiciones de la prueba, con la incorporación de los primeros 40 segundos tras el comienzo de la operación de arranque, se adapten mejor a la realidad,** |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| *actualidad suelen fijarse valores límite distintos para los vehículos de gasolinapara controlar las emisiones de ambos contaminantes; que, en lo que respecta los vehículos de motor de gasóleo para los que se han fijado las normas de la Fase 2000 más estrictas, se mantiene un valor límite combinado con vistas a facilitar el desarrollo de nuevos motores;* que dichas reducciones tendrán en cuenta el efecto sobre las emisiones reales de la modificación del ciclo de prueba introducida *con el fin de representar mejor las emisiones tras arranque en frío («supresión de 40 s»);* | |

(Enmienda 14)

*Considerando 9*

| | |
|---|---|
| Considerando que deben introducirse nuevas disposiciones relativas al diagnóstico a bordo (DAB) con el fin de permitir la detección inmediata de una avería en el equipo de control de la contaminación del vehículo mejorando, por consiguiente, de manera significativa el mantenimiento del rendimiento inicial en materia de emisiones de los vehículos en circulación mediante inspecciones periódicas o en carretera; *que, no obstante, el DAB se encuentra en una fase menos desarrollada en el caso de los vehículos de gasóleo y solo se puede incorporar como extra a tales vehículos;* | Considerando que deben introducirse nuevas disposiciones relativas al diagnóstico a bordo (DAB) con el fin de permitir la detección inmediata de una avería en el equipo de control de la contaminación del vehículo mejorando, por consiguiente, de manera significativa el mantenimiento del rendimiento inicial en materia de emisiones de los vehículos en circulación mediante inspecciones periódicas o en carretera; **que se puede autorizar la instalación alternativa de un sistema de medición a bordo (MAB) que detecte posibles averías mediante la medición de cada uno de los componentes de los contaminantes, siempre que este sistema responda a los requisitos establecidos para el sistema DAB; que para que los Estados miembros puedan garantizar la obligación del titular del vehículo de reparación en caso de indicación de mal funcionamiento, debe registrarse el kilometraje en el momento de la aparición de la avería,** |

(Enmienda 15)

*Considerando 9 bis (nuevo)*

| | |
|---|---|
| | **Considerando que los sistemas de diagnóstico a bordo deben ser de acceso sin restricciones y normalizado para todas aquellas personas que tengan un interés justificado; que los fabricantes de vehículos deben poner a la disposición de estas personas con interés justificado toda la información necesaria para el diagnóstico, el mantenimiento y la reparación del vehículo; que el acceso y la información mencionados son necesarios para garantizar que el vehículo puede someterse sin más a control, mantenimiento y reparaciones en cualquier lugar de la Unión Europea, y que no se falsea la competencia en el mercado de repuestos y reparaciones de vehículos en detrimento de los productores de repuestos, mayoristas de repuestos independientes, talleres independientes de reparaciones y consumidores; considerando, no obstante, que los productores de repuestos y accesorios se comprometerán por su parte a adaptar los elementos que producen a las especificaciones del correspondiente sistema de diagnóstico a bordo, de manera que sea posible el empleo sin fallos y el consumidor pueda tener seguridad frente a casos de mal funcionamiento,** |

(Enmienda 16)

*Considerando 10 bis (nuevo)*

| | |
|---|---|
| | **Considerando que para adaptar el comportamiento del sistema anticontaminante de los motores de explosión a las condiciones practicas efectivas se establecerá una nueva prueba de medición de las emisiones a bajas temperaturas,** |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | (Enmienda 17) |
| | *Considerando 12* |
| Considerando que se ha reconocido que un nuevo método de control de conformidad de la producción de los vehículos en circulación constituye una medida de acompañamiento rentable y se incluye en la Directiva sobre las emisiones con vistas a su aplicación en el año 2001; que, por consiguiente, conviene modificar la Directiva 70/156/CEE; | Considerando que se ha reconocido que un nuevo método **en dos fases** de control de conformidad de la producción de los vehículos en circulación constituye una medida de acompañamiento rentable y se incluye en la Directiva sobre las emisiones con vistas a su aplicación en el año 2001; que, por consiguiente, conviene modificar la Directiva 70/156/CEE; |
| | (Enmienda 18) |
| | *Considerando 12 bis (nuevo)* |
| | **Considerando que la introducción de los sistemas de DAB y de la revisión de los vehículos en circulación permiten la supresión de las antiguas pruebas de tipo V (durabilidad de los componentes de reducción de emisiones),** |
| | (Enmienda 19) |
| | *Considerando 13* |
| Considerando que conviene permitir que los Estados miembros fomenten mediante incentivos fiscales la comercialización de vehículos que cumplan *los requisitos más estrictos de la presente Directiva;* | Considerando que conviene permitir que los Estados miembros fomenten mediante incentivos fiscales la comercialización de vehículos que cumplan **anticipadamente los valores límite obligatorios fijados para los años 2000 y 2005; que cada uno de los Estados miembros puede establecer tales incentivos con la condición de que no produzcan distorsiones en el mercado único;** |
| | (Enmienda 93) |
| | *Considerando 13 bis (nuevo)* |
| | **Considerando que la circulación de vehículos obsoletos, que pueden contaminar hasta diez veces más que los vehículos que se comercializan actualmente, constituye la primera causa de contaminación producida por el tráfico por carretera; que la estrategia comunitaria debe incluir medidas que promuevan una rápida renovación del parque automovilístico con vehículos que produzcan menores repercusiones medioambientales;** |
| | (Enmienda 21) |
| | *Considerando 14* |
| Considerando que es necesario *establecer* valores límite *indicativos* que se aplicarán *a partir de* 2005 y que podrán utilizarse, *en particular,* para fomentar la introducción precoz de vehículos equipados con los dispositivos anticontaminantes mas avanzados; | **Considerando que tanto con vistas al desarrollo armónico del mercado interior, como de cara a la protección de los intereses de los consumidores, son necesarias perspectivas vinculantes a largo plazo;** considerando que **por ello** es necesario **un enfoque en dos fases con** valores límite **obligatorios** que se aplicarán **para los años 2000 y** 2005 y que podrán utilizarse para fomentar la introducción precoz de vehículos equipados con los dispositivos anticontaminantes mas avanzados; |

**Jueves, 10 de abril de 1997**

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | (Enmienda 22) |
| | *Considerando 15* |
| *Considerando que dichos valores límite indicativos deben ser confirmados por una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo con arreglo a una propuesta que deberá presentar la Comisión a más tardar el 31 de diciembre de 1998; que la Comisión propondrá simultáneamente una serie de medidas para mejorar la calidad de los combustibles para el año 2005; que ambas Directivas deberán entrar en vigor conjuntamente en el 2005* | **Considerando que la Comisión observará atentamente la evolución tecnológica en el ámbito de la reducción de emisiones y, en caso necesario, propondrá la adaptación de la presente Directiva; que para resolver las cuestiones pendientes, la Comisión lanzará un proyecto de investigación denominado «Reducción de emisiones en el siglo XXI», cuyos resultados se incorporarán a una propuesta futura de legislación después del año 2005,** |
| | (Enmienda 23) |
| | *Considerando 15 bis (nuevo)* |
| | **Considerando que se exhorta a los Estados miembros a tomar medidas para fomentar el equipamiento de los vehículos más viejos con sistemas y componentes de reducción de emisiones,** |
| | (Enmienda 24) |
| | *Considerando 15 ter (nuevo)* |
| | **Considerando que se exhorta a los Estados miembros a tomar medidas para fomentar la renovación agilizada del parque de vehículos, sustituyéndolo por vehículos con un bajo nivel de emisiones,** |
| | (Enmienda 25) |
| | *Considerando 15 quater (nuevo)* |
| | **Considerando que en la actualidad no existe legislación sobre la reducción de las emisiones de $CO_2$ de los escapes de vehículos; que la Comisión mantendrá el enfoque integrado y que lo antes posible y en todo caso a más tardar el 31.12.1998 propondrá una modificación de esta Directiva con el fin de que cubra las emisiones de $CO_2$, con el objetivo de hacer obligatorio el coche de 5 litros de consumo medio para los nuevos vehículos de gasolina a partir del 1.1.2005 (y el coche de 4,5 litros de consumo medio para los nuevos vehículos de gasóleo a partir del 1.1.2005) así como el coche de 3 litros de consumo medio para los nuevos vehículos de gasolina y gasóleo a partir del 1.1.2010;** |
| | (Enmienda 26) |
| | *ARTÍCULO 1, PUNTO 2, LETRA b)* |
| | *Artículo 11, apartado 4 bis, párrafo segundo (Directiva 70/156/CEE)* |
| Si un Estado miembro que ha concedido una homologación comprueba que los vehículos en circulación acompañados de un certificado de conformidad incumplen las disposiciones cuantificadas de durabilidad de una directiva especifica con | Si un Estado miembro que ha concedido una homologación comprueba, **mediante la revisión de los vehículos en circulación con arreglo a los procedimientos establecidos en las Directivas de que se trate,** que los vehículos en circulación |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| arreglo a la cual han sido homologados, *decidirá las medidas que deben adoptarse para asegurar que* los vehículos en circulación *cumplan* de nuevo tales disposiciones. *El organismo competente en. materia de homologación del Estado miembro notificará al del otro Estado miembro las medidas que se propone aplicar. El organismo competente de cada Estado miembro decidirá sobre la conveniencia de aplicar en su propio territorio las medidas previstas.* | acompañados de un certificado de conformidad incumplen las disposiciones cuantificadas de durabilidad de una directiva especifica con arreglo a la cual han sido homologados, **y si, previa consulta con el Estado miembro, no se acepta el plan presentado por el fabricante del vehículo con arreglo a los procedimientos establecidos por las Directivas de que se trate y encaminado a asegurar la conformidad con las disposiciones previstas para la circulación del vehículo, pedirá al Estado miembro que concedió la homologación que examine si** los vehículos en circulación **cumplen** tales disposiciones. **Ello podrá hacerse mediante una nueva revisión de los vehículos en circulación o mediante el examen de los informes del Estado miembro relativos a la revisión de los vehículos en circulación. Las medidas necesarias se llevarán a cabo tan pronto como sea posible y en cualquier caso dentro de un plazo de tres meses a partir de la fecha de la solicitud.** |

(Enmienda 27)

*ARTÍCULO 1, PUNTO 2, LETRA b)*

*Artículo 11, apartado 4 bis, párrafo tercero (Directiva 70/156/CEE)*

| | |
|---|---|
| Si un Estado miembro demuestra que los vehículos en circulación, acompañados de un certificado de conformidad, incumplen las disposiciones cuantificadas de durabilidad de una directiva específica con arreglo a la cual han sido homologados, *solicitará al Estado miembro que concedió la homologación, mediante una revisión de los vehículos en circulación y si fuere necesario en cooperación con los organismos competentes en la materia de los demás Estados miembros, que verifique si* los vehículos en circulación cumplen tales disposiciones. *Tal medida se llevará a cabo tan pronto como sea posible y en cualquier caso dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la solicitud.* | Si un Estado miembro **que ha concedido la homologación** demuestra, **mediante una propia revisión de vehículos en circulación o a través del examen de la solicitud correspondiente de un Estado miembro de conformidad con el párrafo segundo,** que los vehículos en circulación, acompañados de un certificado de conformidad, incumplen las disposiciones cuantificadas de durabilidad de una directiva específica con arreglo a la cual han sido homologados, **decidirá las medidas que deben tomarse para asegurar que** los vehículos en circulación cumplen **de nuevo** tales disposiciones. **El organismo competente en materia de homologación de este Estado miembro informará a los organismos de homologación de los demás Estados miembros acerca de la medidas que se propone aplicar. El organismo competente de cada Estado miembro decidirá sobre la conveniencia de aplicar en su territorio las medidas previstas.** |

(Enmienda 28)

*ARTÍCULO 1, PUNTO 2, LETRA b)*

*Artículo 11, apartado 4 bis, párrafo cuarto (Directiva 70/156/CEE)*

| | |
|---|---|
| *Cuando se establezca la no conformidad de un vehículo en circulación de acuerdo con lo previsto en el párrafo tercero, el organismo competente en materia de homologación adoptará las medidas contempladas en el párrafo segundo.* | **Suprimido** |

(Enmienda 29)

*ARTÍCULO 1, PUNTO 2, LETRA c)*

*Artículo 11, apartado 5 (Directiva 70/156/CEE)*

| | |
|---|---|
| 5. Los organismos competentes en materia de homologación de los Estados miembros se informaran mutuamente en el plazo de un mes sobre cualquier retirada de la homologación y sobre las razones de tal medida. En el caso de que se realice una revisión de conformidad con *el apartado 2 del articulo 10, los organismos competentes en materia de homologación de* los Estados miembros se informarán mutuamente sobre *las decisiones adoptadas en función de* los resultados de la revisión. | 5. Los organismos competentes en materia de homologación de los Estados miembros se informaran mutuamente en el plazo de un mes sobre cualquier retirada de la homologación y sobre las razones de tal medida. En el caso de que se realice una revisión **de los vehículos en circulación** de conformidad con **los procedimientos establecidos en las Directivas de que se trate,** los Estados miembros se informarán mutuamente sobre los resultados de la revisión **y sobre las iniciativas tomadas para que la circulación de los vehículos revisados vuelva a ser conforme a las disposiciones en vigor.** |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | (Enmienda 30) |
| | *ARTÍCULO PRIMERO, PUNTO 3* |
| | *Artículo 12, apartado 2 (Directiva 70/156/CEE)* |
| 2. Todas las decisiones adoptadas de conformidad con las disposiciones adoptadas en aplicación de la presente Directiva que prevean medidas para restablecer la conformidad de los vehículos en circulación deberán ser *minuciosamente* motivadas. Las autoridades competentes de cada Estado miembro que decidan iniciar las medidas previstas lo notificarán al interesado, el cual al mismo tiempo deberá ser informado de las vías de recurso previstas en la legislación vigente en los Estados miembros y de los plazos para la utilización de las mismas. | 2. Todas las decisiones adoptadas de conformidad con las disposiciones adoptadas en aplicación de la presente Directiva que prevean medidas para restablecer la conformidad de los vehículos en circulación deberán ser motivadas. Las autoridades competentes de cada Estado miembro que decidan iniciar las medidas previstas lo notificarán al interesado, el cual al mismo tiempo deberá ser informado de las vías de recurso previstas en la legislación vigente en los Estados miembros y de los plazos para la utilización de las mismas. |
| | (Enmienda 31) |
| | *ARTÍCULO 1, PUNTO 3 bis (nuevo)* |
| | *Artículo 13 (directiva 70/156/CEE)* |
| | **3 bis. El artículo 13 queda redactado del siguiente modo:** |
| | **«Artículo 13** |
| | **La Comisión estará asistida por un Comité compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.** |
| | **El representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de las medidas de orden general que deban tomarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto dentro de un plazo que el Presidente puede fijar en función de la urgencia de la cuestión de que se trate. El dictamen se emitirá según la mayoría prevista en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado para adoptar aquellas decisiones que el Consejo debe tomar a propuesta de la Comisión. Con motivo de la votación en el Comité, los votos se ponderarán de la manera definida en el artículo anteriormente citado. El presidente no tomará parte en la votación.** |
| | **La Comisión adoptará las medidas previstas cuando sean conformes al dictamen del Comité.** |
| | **Cuando las medidas previstas no sean conformes al dictamen del Comité o en caso de ausencia de dictamen, la Comisión someterá sin demora al Consejo una propuesta relativa a las medidas que deban tomarse.»** |
| | (Enmienda 32) |
| | *ARTÍCULO 3, APARTADO 3 ter (nuevo)* |
| | **3 ter. Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 6, a partir del 1 de enero de 2005, los Estados miembros, por motivos relacionados con la contaminación causada por las emisiones de los vehículos de motor,** |
| | **— podrán no conceder ya la homologación CE con arreglo al apartado 1 del artículo 4 de la Directiva 70/156/CEE y** |
| | **— denegarán la homologación nacional** |
| | **para el caso de una nueva categoría de vehículo si ésta no cumple las disposiciones de la Directiva 70/220/CEE en la formulación de la presente Directiva.** |
| | **Para la prueba de tipo I, se utilizarán los valores límite que figuran en el renglón B del cuadro del punto 5.3.1.4 del Anexo I de la Directiva 70/220/CEE.** |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| (Enmienda 33) | |
| *ARTÍCULO 3, APARTADO 3 quater (nuevo)* | |
| | **3 quater. A partir del 1 de enero de 2006, los Estados miembros, por motivos relacionados con la contaminación atmosférica causada por las emisiones,** |
| | **— considerarán inválidos a los efectos del apartado 1 del artículo 7 de la Directiva 70/156/CEE los certificados de conformidad que acompañen a los vehículos nuevos con arreglo a dicha Directiva,** |
| | **— denegarán por motivos relacionados con la contaminación atmosférica causada por las emisiones, la matriculación, venta o puesta en circulación de los vehículos nuevos que no vayan acompañados de un certificado de conformidad con arreglo a la Directiva 70/156/CEE,** |
| | **si los vehículos no son conformes a las disposiciones de la Directiva 70/220/CEE, tal como ha sido modificada por la presente Directiva.** |
| | **Para la prueba de tipo I se utilizarán los valores límite que figuran en el renglón B del cuadro del punto 5.3.1.4 del Anexo I de la Directiva 70/220/CEE.** |
| (Enmienda 34) | |
| *ARTÍCULO 3 bis (nuevo)* | |
| | **Artículo 3 bis** |
| | **Con la introducción de los sistemas de diagnóstico a bordo y de la revisión de los vehículos en circulación para garantizar la durabilidad, se suprime la prueba de tipo V (durabilidad de los componentes de reducción de emisiones). En su lugar se introduce una nueva prueba de tipo V para los motores de explosión, con el fin de comprobar el promedio de las emisiones de escape de monóxido de carbono/hidrocarburos a baja temperatura tras arranque en frío.** |
| (Enmienda 92) | |
| *ARTÍCULO 4* | |
| Los Estados miembros podrán prever el establecimiento de incentivos fiscales únicamente para los vehículos de motor que *sean conformes a la Directiva 70/220/CEE, tal como ha sido modificada por la presente Directiva. Dichos incentivos deberán cumplir además las siguientes condiciones:* | Los Estados miembros podrán prever el establecimiento de incentivos fiscales para los vehículos de motor que **puedan cumplir por anticipado las normas del año 2000 y un mayor incentivo para todo vehículo que cumpla por anticipado las normas del año 2005 o normas incluso más estrictas.** |
| *— deberán aplicarse a todos los vehículos nuevos puestos a la venta en el mercado de un Estado miembro que cumplan por anticipado ya sea los valores límite obligatorios que figuran en el renglón A del cuadro del punto 5.3.1.4 del Anexo I de la Directiva 70/220/CEE, tal como ha sido modificada por la presente Directiva, ya sea los valores límite indicativos que figuran en el renglón B del mismo cuadro;* | **Los Estados miembros podrán establecer incentivos fiscales o financieros para volver a equipar vehículos antiguos a fin de que cumplan los valores establecidos en la presente Directiva y para retirar de la circulación los vehículos que no los cumplan.** |
| *— deberán cesar a partir de la aplicación obligatoria de los valores límite de emisión establecidos en el apartado 3 del artículo 3 para los vehículos nuevos o, a más tardar, el 1 de enero de 2005 en el caso de los valores límite indicativos que figuran en el renglón B del punto 5.3.1.4 del Anexo I de la Directiva 70/220/CEE, tal como ha sido modificada por la presente Directiva;* | |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| — *su valor deberá ser, para cada tipo de vehículo, inferior al coste adicional de las soluciones técnicas necesarias para garantizar el cumplimiento de los valores fijados en el apartado 3 del artículo 3 o los valores límite indicativos que figuran en el renglón B del cuadro del punto 5.3.1.4 del Anexo I de la Directiva 70/220/CEE, tal como ha sido modificada por la presente Directiva, así como inferior al coste de su instalación en el vehículo.* | |
| La Comisión deberá ser informada de los proyectos destinados a crear o modificar los incentivos fiscales mencionados en el párrafo primero con antelación suficiente para que pueda presentar sus observaciones. | La Comisión deberá ser informada de los proyectos destinados a crear o modificar los incentivos fiscales **o financieros** mencionados en el **primer y en el segundo** párrafo con antelación suficiente para que pueda presentar sus observaciones. |
| (Enmienda 36) | |
| *ARTÍCULO 5, PÁRRAFO PRIMERO* | |
| La Comisión propondrá al Parlamento Europeo y al Consejo, *a más tardar en un plazo de doce meses desde la fecha de la adopción de la presente Directiva y, en todo caso, a más tardar el 31 de diciembre de 1998, un endurecimiento de las normas de emisión de los vehículos comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Directiva. La propuesta se basara en una versión revisada y mejorada de la metodología utilizada para preparar las medidas a que se refiere la presente Directiva.* | La Comisión **observará la evolución tecnológica en el ámbito de la reducción de las emisiones de los vehículos y, en caso necesario,** propondrá al Parlamento Europeo y al Consejo **la adaptación de la presente Directiva al cambio tecnológico.** |
| (Enmienda 37) | |
| *ARTÍCULO 5, PÁRRAFO SEGUNDO* | |
| *La estrategia que se presentará en la propuesta estará destinada a producir los efectos necesarios para cumplir los objetivos comunitarios de calidad del aire y otros conexos a un coste mínimo y tendrá en cuenta:* | **Las propuestas de mayor alcance para la modificación de la presente Directiva y las propuestas destinadas a legislación encaminada a una mayor reducción de las emisiones después del año 2005 tendrán en cuenta los siguientes aspectos:** |
| — *las tendencias de la calidad del aire;* | — **la relación de causalidad entre las emisiones y los perjuicios a la calidad del medio ambiente y a la salud humana;** |
| — *las emisiones de contaminantes nocivos en Europa causadas por fuentes relacionadas con el transporte así como otras fuentes y la contribución que podrán aportar a la mejora de la calidad del aire las medidas actuales, previstas, o potenciales de reducción de las emisiones de todas las fuentes;* | — **las posibilidades de mejora del procedimiento de prueba de las emisiones de partículas;** |
| — *los avances técnicos en los campos de la tecnologías de automoción, así como las nuevas tecnologías de propulsión (p.ej., la propulsión eléctrica y las celular energéticas) y las tecnologías de refino;* | — **las emisiones de los motores de gasolina de inyección directa, incluyendo las partículas;** |
| — *el potencial de los combustibles alternativos como el gas natural comprimido (GNC), el gas licuado de petroleo (GLP) y el dimetiléter (DME) y los biocarburantes para reducir las emisiones de los vehículos;* | — **el desarrollo de la depuración de gases a plena carga;** |
| — *las posibles mejoras en los procedimientos de ensayo, en particular, la adición de un nuevo procedimiento de ensayo a bajas temperaturas;* | — **los potenciales de reducción de la emisiones de los vehículos mediante nuevas tecnologías de propulsión y combustibles alternativos;** |
| — *el potencial de las medidas técnicas, no técnicas y locales para reducir las emisiones: a este respecto se debería evaluar la contribución de las medidas en los ámbitos de la política de transporte y de otras políticas como la gestión del trafico, la mejora del transporte público urbano y los planes de eliminación de los vehículos viejos;* | — **la calificación de las emisiones de contaminantes y de $CO_2$ de los vehículos con nuevos sistemas de propulsión y con la utilización de combustibles alternativos;** |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| — *la contribución que podrían aportar a la reducción de las emisiones, determinadas medidas fiscales selectivas y diferenciadas sin afectar negativamente al funcionamiento del mercado interior;* | — **estrategias de terceros países para mejorar la calidad del aire y los valores límite de las emisiones en terceros países;** |
| — *los efectos de las medidas en las emisiones de $CO_2$;* | |
| — *las estrategias seguidas por países terceros para mejorar la calidad del aire y los valores límite de emisiones aplicados en los mismos;* | |
| — *la situación en relación con el suministro y la calidad del petróleo crudo disponible en Europa.* | |

(Enmienda 38)

*ARTÍCULO 5, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO*

| | |
|---|---|
| *La propuesta incluirá los valores límite de emisión obligatorios que deben aplicarse a partir del 1 de enero de 2005, confirmando o modificando los valores límite indicativos que figuran en el renglón B del cuadro del punto 5.3.1.4 del Anexo I de la Directiva 70/220/CEE, tal como ha sido modificada por la presente Directiva Ademas, la propuesta determinará si debe revisarse el marco en que los Estados miembros pueden prever incentivos fiscales, establecido en la Directiva 70/220/CEE, tal como ha sido modificada por la presente Directiva.* | **Suprimido** |
| *La propuesta será presentada al Parlamento Europeo y al Consejo al mismo tiempo que la propuesta a que se refiere el artículo 9 de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo ([21]) relativa a la calidad de la gasolina y del gasóleo; las medidas entrarán en vigor al mismo tiempo que las medidas previstas en la propuesta que se presentará de conformidad con el articulo 9 de dicha Directiva.* | **Suprimido** |

(Enmienda 39)

*ARTÍCULO 6 bis (nuevo)*

| | |
|---|---|
| | **Artículo 6 bis** |
| | **A más tardar el 31 de diciembre de 1998, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de modificación de la Directiva 70/20/CEE, que regula la reducción de las emisiones de $CO_2$, haciendo obligatorio el vehículo de 5 litros de consumo medio para los nuevos vehículos de gasolina a partir del 1.1.2005 (y el coche de 4,5 litros de consumo medio para los nuevos vehículos de gasóleo a partir del 1.1.2005) así como el coche de 3 litros de consumo medio para los nuevos vehículos de gasolina y gasóleo a partir del 1.1.2010;** |
| | **Antes del 30.06.98 se definirá un marco normativo para la homologación de los vehículos de propulsión alternativa y los vehículos que utilicen combustibles alternativos, mediante una propuesta de directiva que la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo;** |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | **Para 1998, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un Libro Verde sobre la movilidad sostenible en las zonas urbanas. Este Libro Verde deberá tener en cuenta la integración de los aspectos tecnológicos, de gestión y tributarios relativos a los distintos medios de transporte y deberá indicar modelos de referencia para la gestión de la movilidad urbana, teniendo en cuenta las características específicas de las diversas zonas urbanas europeas.** |
| | (Enmienda 40) |
| *ARTÍCULO 6 ter (nuevo)* | |
| | **Artículo 6 ter** |
| | **1. A más tardar el 1 de enero de 1998, la Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el desarrollo de los sistemas de diagnóstico a bordo, en el que se adoptará una posición en relación con la necesaria ampliación del procedimiento de diagnóstico a bordo, la elaboración de un modelo normalizado ISO de información para reparaciones basado en SAE J 2008, y los requisitos para la instalación de un sistema de medición a bordo: El informe de la Comisión tomará asimismo en consideración el empleo de sistemas de diagnóstico a bordo para fines de evaluación de la seguridad del tráfico.** |
| | **La Comisión, sobre la base del informe, presentará al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de ampliación de la presente Directiva, que entrará en vigor simultáneamente con la presente Directiva.** |
| | **Serán objeto de la propuesta:** |
| | **– la ampliación de las disposiciones de DAB a otros dispositivos electrónicos de control de los vehículos relacionados con la seguridad activa y pasiva;** |
| | **– la ampliación del ámbito de aplicación de los sistemas de diagnóstico a bordo a los vehículos industriales ligeros y pesados;** |
| | **– las especificaciones técnicas y los anexos correspondientes para equiparar al sistema de diagnóstico a bordo un sistema de medición a bordo, que mediante mediciones de cada uno de los componentes contaminantes de las emisiones pueda determinar posibles malos funcionamientos.** |
| | **2. La Comisión tomará antes del 1 de enero de 1999 las medidas adecuadas para garantizar que a las personas con interés justificado, no se les impida desarrollar, producir, o montar repuestos o accesorios para modernizar los vehículos que realizan el control de las emisiones estipulado en la presente Directiva, evitando que el montaje de los componentes en cuestión represente un obstáculo que active sin motivo los indicadores que señalan las averías.** |
| | **3. A más tardar el 1.1.1999, la Comisión tomará las medidas adecuadas para garantizar que los repuestos y accesorios producidos y distribuidos por los fabricantes de repuestos respondan a las especificaciones de los respectivos sistemas de diagnóstico a bordo, para que no se produzcan indicaciones de mal funcionamiento erróneas provocadas por la falta de especificaciones.** |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| (Enmienda 90) | |
| *ARTÍCULO 6 quater (nuevo)* | |
| | **Artículo 6 quater** |
| | **Los Estados miembros tomarán nota de la disponibilidad de preparados químicos, utilizados como aditivos para los combustibles, cuyo primer objetivo sea incrementar la limpieza y, en consecuencia, el funcionamiento eficiente de los sistemas de alimentación del combustible y de los sistemas de control de los motores o de las emisiones, destinados a reducir las emisiones perjudiciales.** |
| | **Previa notificación a la Comisión, los Estados miembros podrán establecer medidas fiscales o de otro tipo destinadas a fomentar el uso adecuado de dichos aditivos.** |
| (Enmienda 41) | |
| *ANEXO, PUNTO 1, PRIMER GUIÓN bis (nuevo)*<br>*Anexo VIII (Directiva 70/220/CEE)* | |
| | — Anexo VII |
| | **El título del Anexo VII queda redactado del siguiente modo:** |
| | **«Prueba de tipo V: Prueba de las emisiones de escape medias de monóxido de carbono e hidrocarburos a baja temperatura tras arranque en frío»** |
| (Enmienda 86) | |
| *ANEXO, PUNTO 1, TERCER GUIÓN*<br>*Anexo X (Directiva 70/220/CEE)* | |
| «Anexo X: Control de la conformidad de los vehículos en circulación | «Anexo X: Control de la conformidad de los vehículos en circulación |
| | **Apéndice 1: Criterios de selección de los vehículos a prueba y criterios de no superación** |
| (Enmienda 42) | |
| *ANEXO, PUNTO 4 bis (nuevo)*<br>*Anexo I, punto 2.1.4 (nuevo) (Directiva 70/220/CEE)* | |
| | **4 bis. Se añadirá un nuevo punto 2.1.4, redactado como sigue:** |
| | **«2.1.4. Por «Dispositivo de manipulación (defeat device)» se entiende el elemento técnico que mide la temperatura, la velocidad del vehículo, la marcha, la depresión de admisión o cualquier otro parámetro para fines de activación, modulación, demora o desactivación del funcionamiento de un componente del sistema de reducción de emisiones, de manera que la efectividad del sistema de reducción de emisiones se reduzca en las condiciones características del uso normal del vehículo. Un elemento técnico de este tipo no estará considerado un dispositivo de manipulación en caso de que:** |
| | **— esté justificada la necesidad del dispositivo para proteger el motor frente a daños y accidentes,** |
| | **— el dispositivo no funcione salvo para las necesidades del arranque del motor;** |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|

**– se incorporen en lo fundamental las condiciones correspondientes de las pruebas del tipo I o del tipo V.»**

(Enmienda 43)

*ANEXO, PUNTO 5 bis (nuevo)*

*Anexo I, punto 3.2.4. (nuevo) (Directiva 70/220/CEE)*

**5 bis. Se añadirá un nuevo punto 3.2.4, redactado como sigue:**

**«3.2.4. Una declaración del fabricante sobre la durabilidad de los dispositivos y componentes para la reducción de emisiones, de conformidad con los requisitos del punto 8.1.»**

(Enmienda 46)

*ANEXO, PUNTO 10*

*Anexo I, cuadro I, punto 1.5.2. (Directiva 70/220/CEE)*

| Pruebas de homologación | Vehículos con motor de explosión de las categorías M y N | Vehículos con motor de compresión de las categorías M y N |
|---|---|---|
| Tipo I | Sí (masa ≤ 3,5 t) | Sí (masa ≤ 3,5 t) |
| Tipo II | Sí (masa ≤ 3,5 t) | – |
| Tipo III | Sí | – |
| Tipo IV | Sí (masa ≤ 3,5 t) | – |
| Tipo V | Sí (masa ≤ 3,5 t) | *Sí (masa ≤ 3,5 t)* |
| Conformidad de los vehículos en circulación (Punto 8) | Sí (masa ≤ 3,5 t) | Sí (masa ≤ 3,5 t) |
| Diagnóstico a bordo (Punto 9) | Sí *(Capacidad ≤ 6 ocupantes) (masa ≤ 2,5 t)* | *Facultativa* |
| Condiciones para la ampliación (Punto 6) | Punto 6 | Punto 6 M y $N_2$ con una masa de referencia no superior a 2.840 kg |

| Pruebas de homologación | Vehículos con motor de explosión de las categorías M y N | Vehículos con motor de compresión de las categorías M y N |
|---|---|---|
| Tipo I | Sí (masa ≤ 3,5 t) | Sí (masa ≤ 3,5 t) |
| Tipo II | Sí (masa ≤ 3,5 t) | – |
| Tipo III | Sí | – |
| Tipo IV | Sí (masa ≤ 3,5 t) | – |
| Tipo V | Sí (masa ≤ 3,5 t) | – |
| Conformidad de los vehículos en circulación (Punto 8) | Sí (masa ≤ 3,5 t) | Sí (masa ≤ 3,5 t) |
| Diagnóstico a bordo (Punto 9) | **Sí (masa ≤ 3,5 t)** | **Sí (masa ≤ 3,5 t)** |
| Condiciones para la ampliación (Punto 6) | Punto 6 | Punto 6 M y $N_2$ con una masa de referencia no superior a 2.840 kg |

(Enmienda 44)

*ANEXO, PUNTO 10 bis (nuevo)*

*Anexo I, punto 5.1.3 bis (nuevo) (Directiva 70/220/CEE)*

**10 bis. Se añadirá el nuevo punto siguiente:**

**«5.1.3 bis. Prueba de tipo V (verificación de las emisiones en el escape de monóxido de carbono e hidrocarburos tras el arranque en frío (= – 7° C).»**

TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

(Enmienda 45)

*ANEXO, PUNTO 10 ter (nuevo)*

*Anexo I, punto 5.1.3 ter (nuevo) (Directiva 70/220/CEE)*

**10 ter. Se añadirá el nuevo punto siguiente:**

**«5.1.3 ter. Los vehículos con motores de encendido por compresión deberán someterse al ensayo de tipo I (verificación de las emisiones del escape después de un arranque en frío (= – 7° C).»**

(Enmienda 47)

*ANEXO, PUNTO 11, PRIMER GUIÓN*

*Anexo 1, punto 5.3.1.4 cuadro (Directiva 70/220/CEE)*

TEXTO DE LA COMISIÓN

| Categoría de vehículo | | | Valores límite | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Masa de referencia | Masa del monóxido de carbono (CO) | | Masa de hidrocarburos (HC) | | Masa de los óxidos de nitrógeno ($NO_x$) | | Masa de las partículas (PM) |
| | | | RW (kg) | $L_1$ (g/km) | | $L_2$ (g/km) | | $L_3$ (g/km) | | $L_4$ (g/km) |
| | Categoría | Clase | | Gasolina | Gasóleo | Gasolina | Gasóleo | Gasolina | Gasóleo | Gasóleo |
| A (2000) | M (2) | – | todas | 2,3 | 0,64 | *0,2* | – | 0,15 | *0,5* | *0,05* |
| B (*) (2005) | M (2) | – | todas | 1,00 | 0,50 | 0,10 | – | 0,08 | *0,25* | *0,025* |

(*) Valores límite indicativos que deben aplicarse a los nuevos tipos de vehículos a partir del 1 de enero del año 2005, pendientes de confirmación por el Consejo y el Parlamento Europeo. Dichos valores límite pueden ser objeto de los incentivos fiscales contemplados en el artículo 3 de la Directiva (nº de la presente Directiva).

TEXTO MODIFICADO POR EL PARLAMENTO

| Categoría de vehículo | | | Valores límite | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Masa de referencia | Masa del monóxido de carbono (CO) | | Masa de hidrocarburos (HC) | | Masa de los óxidos de nitrógeno (NOx) | | Masa de las partículas (PM) |
| | | | RW (kg) | $L_1$ (g/km) | | $L_2$ (g/km) | | $L_3$ (g/km) | | $L_4$ (g/km) |
| | Categoría | Clase | | Gasolina | Gasóleo | Gasolina | Gasóleo | Gasolina | Gasóleo | Gasóleo |
| A (2000) | M (2) | – | todas | 2,3 | 0,64 | **0,12** | **0,07** | 0,15 | **0,40** | **0,04** |
| B (*) (2005) | M (2) | – | todas | 1,00 | 0,50 | 0,10 | **0,07** | 0,08 | **0,19** | **0,02** |

(*) Valores límite indicativos que deben aplicarse a los nuevos tipos de vehículos a partir del 1 de enero del año 2005, pendientes de confirmación por el Consejo y el Parlamento Europeo. Dichos valores límite pueden ser objeto de los incentivos fiscales contemplados en el artículo 3 de la Directiva (nº de la presente Directiva).

(Enmienda 48)

*ANEXO, PUNTO 11 bis (nuevo)*

*Anexo I, punto 5.3.5 (Directiva 70/220/CEE)*

**11 bis. El punto 5.3.5 se redacta del modo siguiente:**

**«5.3.5. Prueba del tipo V (Prueba del promedio de emisiones de monóxido de carbono/hidrocarburos en condiciones de baja temperatura y tras arranque en frío).**

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

**5.3.5.1. Esta prueba se realizará en todos los vehículos de las categorías M y N (masa < = 3,5 t) equipados con motor de explosión**

**5.3.5.1.1. El vehículo deberá situarse en un banco dinamométrico que permita simular la resistencia del vehículo y la masa inercial.**

**5.3.5.1.2. La prueba consiste en los 4 ciclos de conducción de la parte 1 de la prueba. La parte 1 de la prueba se describe en el apéndice 1 del Anexo III, y se refleja gráficamente en las figuras III.1.1 y III.1.2 del apéndice. La prueba a baja temperatura durará un total de 780 segundos. Deberá realizarse sin interrupciones y se iniciará con el arranque del motor.**

**5.3.5.1.3. La prueba a baja temperatura se desarrollará por regla general a una temperatura ambiente de 7° C bajo cero. De modo alternativo, se podrá realizar también a 8° C sobre cero si el fabricante declara que en caso de que se cumplan los valores límite de una prueba del tipo V a + 8° C, se cumplen también los valores límite de una prueba del tipo V a – 7° C.**

**Antes de realizar la prueba, el vehículo deberá acondicionarse de modo equilibrado, para garantizar la reproducibilidad de los resultados de la prueba. El acondicionamiento y las demás operaciones de la prueba deberán realizarse como se expone en el Anexo VII.**

**5.3.5.1.4. Durante las pruebas se diluirán los gases de escape y se recogerá una muestra del flujo dividido. Los gases de escape del vehículo a prueba se diluirán, recogerán y analizarán con arreglo al procedimiento descrito en el Anexo VI, y se medirá el volumen total de los gases diluidos. Se analizará el contenido de monóxido de carbono e hidrocarburos de los gases diluidos.**

**5.3.5.2. En función de los requisitos de los puntos 5.3.5.2.2 y 5.3.5.3 la prueba deberá repetirse tres veces. Las cantidades obtenidas para las emisiones de monóxido de carbono y de hidrocarburos deberán ser inferiores a los valores límite reflejados en el cuadro siguiente:**

| Temperatura de prueba | Monóxido de carbono L1 (g/km) | Hidrocarburos L2 (g/km) |
|---|---|---|
| más 8° C | 8 | 0,8 |
| menos 7° C | 15 | 1,5 |

**5.3.5.2.1. Además de los requisitos de 5.3.5.2, para cada sustancia contaminante solamente se admitirá que uno de los tres resultados de la prueba rebase el valor límite en más de un 10 %, siempre que la media aritmética de los tres resultados de la prueba quede por debajo del valor límite autorizado. Si los valores límite autorizados resultan rebasados por varios contaminantes, estos rebasamientos podrán producirse en una sola prueba y asimismo en varias pruebas distintas.**

**5.3.5.2.2. El número de pruebas con arreglo a 5.3.5.2 puede elevarse hasta 10 por solicitud del fabricante, siempre que la media aritmética de los tres primeros resultados de las pruebas se encuentre entre el 100 y el 110 % del valor límite. En este caso se aplicará solamente la condición de que la media aritmética de los 10 resultados sea inferior al valor límite.**

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | **5.3.5.3. El número de pruebas de conformidad con el punto 5.3.5.2 podrá reducirse con arreglo a los puntos 5.3.5.3.1 y 5.3.5.3.2.** |
| | **5.3.5.3.1. Solamente se realizará una prueba si los valores hallados para cada sustancia contaminante en la primera prueba son inferiores o iguales a 0,70 L.** |
| | **5.3.5.3.2. Si no se cumplieran los requisitos del punto 5.3.5.3.1, se realizarán solamente dos pruebas, en caso de que para cada contaminante el resultado de la primera prueba sea inferior o igual a 0,85 L y la suma de los dos primeros resultados sea inferior o igual a 1,70 L y el resultado de la segunda prueba sea inferior o igual a L (V1 = 0,85 L y V1 + V2 (1,70 L y V2 (L)».** |
| | (Enmienda 49) |
| | *ANEXO, PUNTO 11 ter (nuevo)* |
| | *Anexo I, punto 6.3 (Directiva 70/220/CEE)* |
| | **11 ter. El punto 6.3 queda modificado del siguiente modo:** |
| | **El título queda modificado como sigue:** |
| | **«6.3. Prueba de emisiones medias a baja temperatura de monóxido de carbono e hidrocarburos tras arranque en frío (Ensayo de tipo V)»** |
| | **El punto 6.3.1.2 queda modificado del siguiente modo:** |
| | **«6.3.1.2. Sistemas de reducción de emisiones:** |
| | **– Catalizadores** |
| | **– Número de catalizadores** |
| | **– Tamaño y forma de los catalizadores (Volumen del monolito dentro del 10 %** |
| | **– Tipo de catalizador (de oxidación, de triple acción)** |
| | **– Contenido de metales nobles (idéntico o mayor)** |
| | **– Soporte (estructura y material)** |
| | **– Densidad celular** |
| | **– Tipo de alojamiento del catalizador** |
| | **– Situación de los catalizadores (posición y dimensiones dentro del sistema de escape de forma que en la entrada del catalizador no se produzcan diferencias de temperatura superiores a 50K); esta variación de temperaturas debe comprobarse después de la estabilización a una velocidad de 120 Km/h y una prueba de potencia del tipo I.** |
| | **– Ventilación secundaria** |
| | **– Con y sin** |
| | **– Tipo (pulsair, bombas de aire, etc.)** |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | — **Sonda lambda antes del catalizador**<br>— **Calefacción**<br>— **Otras instalaciones (catalizador calentado, etc.)»** |
| | **Se suprime el punto 6.3.1.4.** |

(Enmienda 50)

*ANEXO, PUNTO 14*

*Anexo I, punto 8.1, primer párrafo (Directiva 70/220/CEE)*

| | |
|---|---|
| 8.1. A fin de cumplir lo dispuesto en el punto 5.1.1 los vehículos en circulación, correctamente mantenidos y utilizados, deberán cumplir lo dispuesto en los puntos S.3.1.4 (emisiones de escape) y 5.3.4 (emisiones evaporativas) cuando ocurra el primero de estos acontecimientos hasta los *cinco* años de edad o antes de haber recorrido un máximo de *80.000* Km. El cumplimiento de estas disposiciones será verificado de conformidad con lo establecido en el articulo 11 de la Directiva 70/156/CEE por las autoridades *que hayan homologado el tipo de vehículo de que se trate* con la ayuda de inspecciones de vehículos en circulación pertenecientes a este tipo de vehículo. El procedimiento que debe aplicarse para realizar dicha inspección se establece en el Anexo X. | 8.1. A fin de cumplir lo dispuesto en el punto 5.1.1 los vehículos en circulación, correctamente mantenidos y utilizados, deberán cumplir lo dispuesto en los puntos S.3.1.4 (emisiones de escape) y 5.3.4 (emisiones evaporativas) cuando ocurra el primero de estos acontecimientos hasta los **diez** años de edad o antes de haber recorrido un máximo de **160.000** Km. El cumplimiento de estas disposiciones **por un tipo de vehículo** será verificado de conformidad con lo establecido en el articulo 11 de la Directiva 70/156/CEE por las autoridades **competentes** con la ayuda de inspecciones de vehículos en circulación pertenecientes a este tipo de vehículo. El procedimiento que debe aplicarse para realizar dicha inspección se establece en el Anexo X. |

(Enmienda 51)

*ANEXO, PUNTO 14*

*Anexo I, punto 9.1 (Directiva 70/220/CEE)*

| | |
|---|---|
| 9.1. Los vehículos de la categoría M [1] *equipados con motor de encendido positivo, a excepción de*<br>— *los vehículos para el transporte de mas de seis ocupantes, incluido el conductor.*<br>— *los vehículos cuya masa máxima supere los 2.500 Kg,*<br>deberán ir provistos de un sistema de diagnóstico a bordo (DAB) para el control de emisiones de conformidad con el Anexo XI. Cuando otros vehículos de la categoría M vayan provistos de un sistema DAB, este deberá cumplir los requisitos recogidos en el Anexo XI.» | 9.1. Los vehículos de la categoría M [1] **y N** [1] **cuya masa máxima no supere los 3.500 Kg** deberán ir provistos de un sistema de diagnóstico a bordo (DAB) para el control de emisiones de conformidad con el Anexo XI. Cuando otros vehículos de la categoría M **y N** vayan provistos de un sistema DAB, este deberá cumplir los requisitos recogidos en el Anexo XI.» |

(Enmienda 52)

*ANEXO, PUNTO 18, SEGUNDO GUIÓN bis (nuevo)*

*Anexo III, apéndice 1 (Directiva 70/220/CEE)*

| | |
|---|---|
| | — **La toma de la muestra comenzará con el inicio de la operación de arranque.** |

(Enmienda 53)

*ANEXO, PUNTO 21*

*Anexo VI, punto 4.3.1.3 (Directiva 70/220/CEE)*

| | |
|---|---|
| 4.3.1.3. La repetibilidad del analizador, expresada como desviación tipo, deberá ser superior al 1 % en el 0 de la escala y al 80 ± *20* % en el fondo de la escala en todas las gamas utilizadas. | 4.3.1.3. La repetibilidad del analizador, expresada como desviación tipo, deberá ser superior al 1 % en el 0 de la escala y al 80 ± **2** % en el fondo de la escala en todas las gamas utilizadas |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| (Enmienda 54) | |
| *ANEXO, PUNTO 21* | |
| *Anexo VI, punto 5.1.3.7. (Directiva 70/220/CEE)* | |
| 5.1.3.7. La saturación puede comprobarse tal como se describe en los puntos *5.1.6.1.* y *5.1.6.2.* del presente Anexo, o con ayuda de otro sistema de muestreo y de análisis que permita detectar la emisión de hidrocarburos procedentes del filtro de carbono en la saturación. | 5.1.3.7. La saturación puede comprobarse tal como se describe en los puntos **5.1.5.** y **5.1.6.** del presente Anexo, o con ayuda de otro sistema de muestreo y de análisis que permita detectar la emisión de hidrocarburos procedentes del filtro de carbono en la saturación. |
| (Enmienda 55) | |
| *ANEXO, PUNTO 21* | |
| *Anexo VI, 5.1.3.8. (Directiva 70/220/CEE)* | |
| 5.1.3.8. Se purgará el filtro de carbono con 25 ± 5 litros *por litro de carbón y* por minuto empleando el aire de emisiones del laboratorio hasta alcanzar 300 intercambios del volumen del lecho. | 5.1.3.8. Se purgará el filtro de carbono con 25 ± 5 litros por minuto empleando el aire de emisiones del laboratorio hasta alcanzar 300 intercambios del volumen del lecho. |
| (Enmienda 56) | |
| *ANEXO, PUNTO 21* | |
| *Anexo VI, 5.1.5.6. (Directiva 70/220/CEE)* | |
| 5.1.5.6. Cuando la temperatura alcance 293 K (20° C), deberá comenzar un período de calentamiento lineal de 15 K (15° C). El combustible se calentará de modo que la temperatura del combustible durante el proceso de calentamiento se ajusta, con un margen de ± 1,5 K, a la fórmula que figura a continuación. Durante el proceso de calentamiento deberá registrarse el tiempo transcurrido y la temperatura.<br>Tr = To + 0,2333 — t<br>en donde:<br>Tr = temperatura requerida (K),<br>To = temperatura inicial (K),<br>t = tiempo transcurrido durante el período de calentamiento en minutos | 5.1.5.6. Cuando la temperatura alcance 293 K (20° C), deberá comenzar un período de calentamiento lineal de 15 K (15° C). El combustible se calentará de modo que la temperatura del combustible durante el proceso de calentamiento se ajusta, con un margen de ± 1,5 K, a la fórmula que figura a continuación. Durante el proceso de calentamiento deberá registrarse el tiempo transcurrido y la temperatura.<br>Tr = To + 0,2333 * t<br>en donde:<br>Tr = temperatura requerida (K),<br>To = temperatura inicial (K),<br>t = tiempo transcurrido durante el período de calentamiento en minutos |
| (Enmienda 57) | |
| *ANEXO, PUNTO 21* | |
| *Anexo VI, 5.1.5.7. (Directiva 70/220/CEE)* | |
| 5.1.5.7. Tan pronto como se produzca la saturación, o cuando la temperatura del combustible alcance 308 K (35° C), según cuál sea el primero de ambos acontecimientos, se apagará la fuente de calos, se abrirán las puertas del local y se retirará el tapón o los tapones del depósito de combustible del vehículo. Si la saturación no se ha producido cuando la temperatura del combustible alcanza 308 K (35° C), se retirará del vehículo la fuente de calor, se retirará el vehículo del local y se repetirá el procedimiento descrito en el punto 5.1.5 hasta que se produzca la saturación. | 5.1.5.7. Tan pronto como se produzca la saturación, o cuando la temperatura del combustible alcance 308 K (35° C), según cuál sea el primero de ambos acontecimientos, se apagará la fuente de calos, se abrirán las puertas del local, se retirará el tapón o los tapones del depósito de combustible del vehículo **y se sacará el vehículo de la cabina para someterlo al ciclo de conducción de preacondicionamiento que se describe en el punto 5.2.** Si la saturación no se ha producido cuando la temperatura del combustible alcanza 308 K (35° C), se retirará del vehículo la fuente de calor, se retirará el vehículo del local y se repetirá el procedimiento descrito en el punto 5.1.5 hasta que se produzca la saturación. |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | (Enmienda 58) |
| | *ANEXO, PUNTO 22* |
| | *Anexo VI, apéndice 1, punto 2.3., título (Directiva 70/220/CEE)* |
| 2.3. Prueba de calibrado y *retención de hidrocarburos* de la cámara | 2.3. Prueba de calibrado y **de falta de hermeticidad** de la cámara |
| | (Enmienda 59) |
| | *ANEXO, PUNTO 23 bis (nuevo)* |
| | *Anexo VII (Directiva 70/220/CEE)* |
| | **23 bis. El Anexo VII queda redactado de la forma siguiente:** |
| | **«Anexo VII – Prueba de tipo V** |
| | **(Prueba del promedio de las emisiones de monóxido de carbono e hidrocarburos a baja temperatura tras arranque en frío)** |
| | **1. INTRODUCCIÓN** |
| | **En el presente anexo se facilita la descripción del equipo necesario y los procedimientos para la prueba de tipo V, según la definición del punto 5.3.5, para efectuar la medición de las emisiones a baja temperatura. El objetivo de la prueba es determinar las emisiones de monóxido de carbono e hidrocarburos si el vehículo se somete a prueba con arreglo al procedimiento expuesto. Se someten a prueba vehículos con motor de explosión. Los temas abordados en este Anexo se pueden sintetizar del modo siguiente:** |
| | **a) Equipo necesario** |
| | **b) Condiciones de la prueba** |
| | **c) Procedimiento de prueba y datos requeridos** |
| | **2. INSTALACIONES DE PRUEBA** |
| | **2.1. Generalidades** |
| | **Este capítulo trata de las instalaciones necesarias para las pruebas referentes a las emisiones a baja temperatura hechas a los vehículos de categoría M1 y N1 con motor de explosión y masa hasta 3.500 Kg. Las instalaciones de prueba necesarias y las especificaciones obedecen a los requisitos establecidos para la prueba de tipo I según figuran en el Anexo III, incluyendo sus apéndices, en el caso de que no se expongan los requisitos específicos para la prueba de tipo V. Las peculiaridades aplicables a la prueba de tipo V (prueba a baja temperatura) se exponen en los puntos 2.2. a 2.6.** |
| | **2.2. Banco dinamométrico** |
| | **2.2.1. Se aplican los requisitos del punto 4.1 del Anexo III. El banco dinamométrico de rodillos se ajustará de modo que simule la circulación de un vehículo por carretera a 226 Kelvin (– 7° C) [alternativamente 281 Kelvin (+ 8° C)]. Este ajuste puede basarse en la determinación del perfil de fuerza de carga viaria (road load force profile) a 266 Kelvin (– 7° C [alternativamente 281 Kelvin (+ 8° C)]. Alternativamente, la resistencia del vehículo determinada de conformidad con el apéndice 3 del Anexo III, puede adaptarse mediante la deducción del 10% [deducción del x%] del tiempo de detención. El servicio técnico podrá autorizar el empleo de otros métodos para determinar la resistencia al desplazamiento.** |

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

**2.2.2. Para la calibración del banco de rodillos serán de aplicación las disposiciones del apéndice 2 del Anexo III.**

**2.3. Dispositivo de toma de gases**

**2.3.1. Se aplicarán los requisitos del punto 4.2 del Anexo III y del apéndice 5 del Anexo III. Se modifica el punto 2.3.2. del apéndice 5 del modo siguiente: «La disposición de la conducción, la capacidad de circulación del dispositivo de toma de muestras de volumen constante y la temperatura y la humedad específica del aire de dilución (puede provenir de una fuente distinta del aire de combustión del vehículo) se controlarán de modo que de hecho se elimine la condensación de agua en el sistema (0,142 a 0,165 $m^2$ por segundo suelen ser suficientes para la mayoría de los vehículos)».**

**2.4. Sistema analítico**

**2.4.1. Se aplicarán los requisitos del punto 2.4.3. del Anexo III, pero solamente en cuanto a las mediciones de monóxido de carbono, dióxido de carbono e hidrocarburos.**

**2.4.2. Para las calibraciones del sistema analítico se aplicarán los requisitos del apéndice 6 del Anexo III.**

**2.5. Gases**

**2.5.2. Se aplicarán cuando proceda los requisitos del punto 4.5 del Anexo III.**

**2.6. Otro equipo**

**2.6.1. Para el equipo utilizado para las mediciones de volumen, temperatura, presión y humedad se aplicarán los requisitos de los puntos 4.4. y 4.6. del Anexo III.**

**3. SECUENCIA DE PRUEBAS Y COMBUSTIBLE**

**3.1. Requisitos generales**

**3.1.1. La secuencia de pruebas recogida en la figura VII/1 muestra las etapas que deben recorrerse cuando el vehículo se somete a los procedimientos de prueba de tipo V. La temperatura ambiente a que se somete el vehículo será por término medio de 266 Kelvin (– 7° C) [alternativamente, 281 Kelvin (– 8° C)] ± 3 Kelvin y no será inferior a 261 Kelvin (– 12° C) [276 Kelvin [+ 3° C)] ni superior a 272 Kelvin (– 1° C) [287 Kelvin (+ 14° C)]. La temperatura no será por más de tres minutos consecutivos superior a 269 Kelvin (– 4° C) [284 Kelvin (+ 11° C)] ni inferior a 263 Kelvin (– 10° C) [278 Kelvin [+ 5° C)].**

**3.1.2. Para evitar distribuciones anormales del combustible, durante toda la prueba el vehículo se mantendrá en posición aproximadamente horizontal.**

**3.1.3. La temperatura de la célula de prueba registrada durante la prueba se medirá en la boca del ventilador de refrigeración, que funcionará a velocidad constante (punto 5.2.1. del presente Anexo). La temperatura ambiente señalada deberá ser la media aritmética de las temperaturas de las células de prueba medidas a intervalos constantes no superiores a un minuto.**

**3.2. Procedimiento de prueba**

**El ciclo urbano (Parte Uno) con arreglo a la figura III 1.1. del Anexo III – Apéndice 1 consistirá en cuatro ciclos urbanos básicos, que equivalen en conjunto a un ciclo completo de Parte Uno.**

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

**3.2.1. Para la prueba de tipo V, el ciclo de conducción de prueba consistirá en la Parte Uno con una duración total de 780 segundos. El inicio de la medición de gases, el arranque del motor y la realización del primer ciclo de conducción se llevarán a cabo de conformidad con el cuadro III 1.2. y con la figura III 1.2.**

**3.3. Preparación de la prueba**

**3.3.1. Se aplicarán al vehículo de prueba las condiciones del apartado 3.1. del Anexo III. Para el ajuste de las masas inerciales equivalentes en el banco dinamométrico de rodillos, habrán de observarse los requisitos del punto 5.1. del Anexo III.**

**3.4. Combustible para la prueba**

**3.4.1. El combustible utilizado en la prueba deberá cumplir las especificaciones del combustible de invierno habitual en el mercado del país correspondiente.**

**4. Preacondicionamiento del vehículo**

**4.1. Generalidades**

**4.1.1. Para garantizar la reproducibilidad de las pruebas de emisiones, el vehículo a prueba se acondicionará de manera homogénea. El acondicionamiento consiste en un ciclo de conducción preparatorio en banco dinamométrico de rodillos, seguido por una fase de estabilización (soak phase) anteriores a la prueba de emisión con arreglo al punto 4.3 del presente Anexo.**

**4.2. Preacondicionamiento**

**4.2.1. El vehículo deberá situarse en la zona de prueba y se efectuarán las operaciones siguientes.**

**4.2.2. El (los) depósito(s) de combustible se llenarán con el volumen (aproximadamente) prescrito del combustible especificado para la prueba. El depósito deberá llenarse hasta un 40% de su capacidad según los datos facilitados por el fabricante. En caso de que el combustible contenido en el depósito/los depósitos no responda a las especificaciones del punto 3.4.1 del presente Anexo, el combustible contenido se drenará antes de llenar el depósito con el combustible para la prueba. Éste estará a una temperatura inferior o igual a 289 Kelvin (+ 16° C). Para las operaciones expuestas, el sistema de control de las emisiones evaporativas no se habrá purgado ni sobrecargado de manera anormal.**

**4.2.3. El preacondicionamiento consistirá en un ciclo de conducción urbano con arreglo a las Partes Uno y Dos de la figura III 1.1. del apéndice 1 del Anexo III.**

**4.2.4. Durante el preacondicionamiento la temperatura de la célula de prueba se mantendrá relativamente constante y no superará los 303 Kelvin (30° C).**

**4.2.5. La presión de los neumáticos de las ruedas motrices se regulará con arreglo a las condiciones del punto 5.3.2. del Anexo III.**

**4.2.6. En un plazo de 10 minutos a partir de la finalización del preacondicionamiento se parará el motor.**

**4.2.7. Si el fabricante así lo solicita y el servicio técnico lo autoriza, podrá permitirse un segundo preacondicionamiento en casos excepcionales. El servicio técnico podrá asimismo tomar la decisión de proceder a un preacondicionamiento adicional. El preacondicionamiento adicional consistirá en uno o varios ciclos de conducción de la Parte Uno, tal y como se describen en el apéndice 1 del Anexo III. La extensión de estos preacondicionamientos adicionales deberá constar en el informe de prueba.**

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

**4.3. Métodos de estabilización (soak methods)**

**4.3.1. Se utilizará uno de los dos métodos siguientes para estabilizar el vehículo antes de las pruebas de emisiones.**

**4.3.2. Método tipo**

**El vehículo no deberá estabilizarse por menos de 12 horas ni por más de 36 horas antes de la prueba de emisiones a baja temperatura. La temperatura ambiente en este período será por término medio de 266 Kelvin (– 7° C) [alternativamente, 281 Kelvin (+ 8° C)] ±3 Kelvin en cada hora de este período, y no será inferior a 261 Kelvin (– 12° C) [276 Kelvin (+ 3° C)] ni superior a 272 Kelvin (– 1° C) [287 Kelvin (+ 14° C)]. Además, la temperatura no será durante más de tres minutos consecutivos ni superior a 269 Kelvin (– 4° C) [284 Kelvin (+ 11° C)] ni inferior a 263 Kelvin (– 10° C) [278 Kelvin (+ 5° C)].**

**4.3.3. Método forzado (forced method)**

**El vehículo no se estabilizará por más de 36 horas antes de la prueba de emisiones a baja temperatura.**

**4.3.3.1. Durante este tiempo el vehículo no se expondrá a temperaturas ambientales superiores a 303 Kelvin (30° C).**

**4.3.3.2. El vehículo se pondrá a la temperatura necesaria bien mediante enfriamiento forzado o bien mediante calentamiento forzado hasta alcanzar la temperatura de prueba. Si el enfriamiento se logra mediante ventiladores, éstos se colocarán en posición vertical de manera que se produzca un enfriamiento máximo de la tracción y del motor, y no primordialmente el enfriamiento del cárter. Los ventiladores no se colocarán debajo del vehículo.**

**4.3.3.3. La temperatura ambiente se controlará estrictamente una vez que el vehículo se haya enfriado hasta una temperatura de 266 Kelvin (– 7° C) [alternativamente 281 Kelvin (+ 8° C)] ± 2 Kelvin, determinada a través de una medición representativa de la temperatura del aceite del motor. Una temperatura representativa del aceite del motor es la temperatura del aceite medida en el centro del aceite, y no en su superficie ni en el fondo del cárter. En caso de que se mida la temperatura en dos o más posiciones distintas dentro del aceite, en todas ellas deberán cumplirse los requisitos de temperatura.**

**4.3.3.4. El vehículo, una vez que se haya enfriado hasta una temperatura de 266 Kelvin [– 7° C) [alternativamente 281 Kelvin (+ 8° C)] ± 2 Kelvin, deberá estabilizarse al menos 1 hora antes de la prueba de emisiones a baja temperatura. Durante este período, la temperatura ambiente será por término medio de 266 Kelvin (– 7° C) [alternativamente 281 Kelvin (+ 8° C)] y no será inferior a 261 Kelvin (– 12° C) [276 Kelvin (+ 3° C)] ni superior a 272 Kelvin (– 1° C) [287 Kelvin [+ 14° C)]. Además, la temperatura no será durante más de tres minutos consecutivos superior a 269 Kelvin (– 4° C) [284 Kelvin (+ 11° C)] ni inferior a 263 Kelvin (– 10° C) [278 Kelvin (+ 5° C)].**

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

**4.3.4. En caso de que el vehículo se estabilice a 266 Kelvin (– 7° C) [alternativamente 281 Kelvin (+ 8° C)] en un entorno separado y a continuación se traslade por un entorno más cálido a la célula de prueba, el vehículo deberá estabilizarse en la célula de prueba durante un período que suponga al menos el séxtuplo del período en el que el vehículo estuvo expuesto a temperaturas superiores. La temperatura ambiente durante este período será por término medio de 266 Kelvin (– 7° C) [alternativamente 281 Kelvin (+ 8° C)] ± 3 Kelvin y no será inferior a 261 Kelvin (– 12° C) [276 Kelvin (+ 3° C)] ni superior a 272 Kelvin (– 1° C) [287 Kelvin (+ 14° C). Además, la temperatura no será durante más de tres minutos consecutivos superior a 269 Kelvin (– 4° C) [284 Kelvin (+ 11° C)] ni inferior a 263 Kelvin (– 10° C) [278 Kelvin (+ 5° C)]. El tiempo máximo admisible de transporte de un vehículo por un entorno más cálido será de 10 minutos.**

**5. OPERACIÓN EN BANCO DINAMOMÉTRICO DE RODILLOS**

**5.1. Generalidades**

**5.1.1. La medición de las emisiones concluirá tras un procedimiento consistente en un ciclo Parte Uno (Figura 1.1 del apéndice 1 del Anexo III), excluyendo los 40 segundos de marcha sin carga. El arranque del motor, la inmediata toma de muestras de los gases de escape, la conducción por la Parte Uno del ciclo y la parada del motor representan un prueba completa a baja temperatura, siendo la duración total de la prueba 780 segundos. Las emisiones se medirán diluidas en el aire del entorno, y de manera continuada se tomarán muestras para su análisis. Se analizará el contenido en hidrocarburos, monóxido de carbono y dióxido de carbono de los gases recogidos. Del mismo modo, se analizará en paralelo el contenido de monóxido de carbono e hidrocarburos de una muestra de aire de dilución, y opcionalmente el de óxidos de nitrógeno y dióxido de carbono.**

**5.2. Funcionamiento en banco dinamométrico de rodillos**

**5.2.1. Ventiladores de refrigeración**

**5.2.1.1 Durante la medición en el banco dinamométrico de rodillos se dispondrá un ventilador de manera que a velocidad constante aporte aire de refrigeración, dirigido del modo adecuado directamente sobre el vehículo, que tendrá el capó abierto.**

**5.2.1.2. En el caso de los vehículos con el motor alojado en la parte delantera, el ventilador se fijará a no más de 300 mm del vehículo. En el caso de los vehículos con el motor alojado en la parte trasera, o si el requisito anterior no fuese práctico, el ventilador de refrigeración se colocará en una posición que permita la llegada al vehículo de aire suficiente para enfriar el vehículo.**

**5.2.1.3. La capacidad del ventilador será normalmente de 2,5 $m^3$ por segundo. No obstante, en caso de que el fabricante pueda demostrar que durante el funcionamiento en circulación el vehículo recibe refrigeración adicional, puede incrementarse la capacidad de los ventiladores o utilizarse ventiladores adicionales, si así lo autoriza previamente el servicio técnico.**

**5.2.2. Se utilizará la velocidad del vehículo, medida por el/los rodillo(s) del banco dinamométrico (punto 4.1.4.4. del Anexo III).**

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

**5.2.3. Mientras no se tome ninguna muestra de los gases de escape, podrán efectuarse pruebas de conducción en los ciclos prescritos en el punto de la prueba, por ejemplo para hallar el recorrido mínimo del pedal del acelerador con el fin de mantener la curva correcta de velocidad/tiempo o para poder ajustar el sistema de recogida de muestras. Este tipo de conducciones se efectuará entre los puntos «Aceptación del vehículo de prueba» y «ARRANQUE», con arreglo a la figura VII/1.**

**5.2.4. La humedad del aire se mantendrá lo suficientemente baja como para que no se produzca condensación en los rodillos del banco dinamométrico.**

**5.2.5. El banco dinamométrico, como prescribe el fabricante, deberá calentarse de manera equilibrada, y se utilizarán procedimientos y métodos de control para garantizar la estabilidad de la potencia friccional residual (residual frictional horsepower).**

**5.2.6. El tiempo que transcurra entre el calentamiento del banco de rodillos y el inicio de la prueba de las emisiones de gases de escape no deberá ser superior a 10 minutos, en caso de que los soportes del banco de rodillos no se calienten independientemente. Si los soportes del banco de rodillos se calientan independientemente, la prueba de las emisiones dará comienzo como máximo 20 minutos después del calentamiento del banco dinamométrico de rodillos.**

**5.2.7. En caso de que la potencia de prueba deba ajustarse manualmente, se regulará en un plazo de una hora antes de la prueba de emisiones de gases de escape. El vehículo a prueba no podrá utilizarse para llevar a cabo este ajuste. Los bancos de pruebas que dispongan de control automático de regulaciones preseleccionables de potencia podrán regularse en un momento cualquiera antes del comienzo de la prueba.**

**5.2.8. Antes de que comience el ciclo de conducción de la prueba de emisiones, la temperatura de la célula de prueba será de 266 Kelvin (– 7° C) [alternativamente 281 Kelvin (+ 8° C)] ± 2 Kelvin, según las mediciones efectuadas en la corriente de aire de los ventiladores de refrigeración fijos a una distancia máxima de 1 a 1,5 metros del vehículo.**

**5.2.9. Durante la conducción del vehículo por el ciclo de conducción preparatorio estarán desconectados la calefacción y el desempañador.**

**5.2.10. En cada parte del ciclo se medirán el trayecto recorrido o los giros del eje.**

**5.2.11. Los vehículos con tracción en las cuatro ruedas se probarán con la tracción en funcionamiento en solamente dos ruedas. La determinación de la carga viaria total para la regulación del banco de pruebas rodante se llevará a cabo cuando el vehículo se encuentre en el estado de funcionamiento para el que básicamente esté previsto.**

**5.3. Realización de la prueba**

**5.3.1. Para el arranque del motor, la realización de la prueba y la toma de muestras de gases de escape, son de aplicación las condiciones de los puntos 6.2. a 6.6. del Anexo III. Las tomas de muestras de emisiones darán comienzo con el arranque del motor al principio del primer período de marcha en vacío de la Parte Uno (ciclo de conducción urbano) y concluyen con el último a los 780 segundos.**

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

**5.3.2. Para el análisis de las muestras de emisiones recogidas se aplicarán las condiciones del punto 7.2. del Anexo III. En la realización del análisis de las muestras de emisiones, el servicio técnico velará por impedir la condensación de humedad en los recipientes de las muestras de emisiones de gases de escape.**

**5.3.3. Para el cálculo de las emisiones masivas serán de aplicación las condiciones del punto 8 del Anexo III.**

**6. OTROS REQUISITOS**

**6.1. Instrumentos de manipulación (defeat devices)**

**6.1.1. Toda estrategia contraproducente de reducción de las emisiones, que dé lugar a la reducción de la eficacia de los sistemas de reducción de emisiones en condiciones normales de funcionamiento a baja temperatura en situaciones de circulación no cubiertas por las pruebas tipo de emisiones, se considerará como un instrumento de manipulación (defeat device).»**

(Enmienda 60)

*ANEXO, PUNTO 24*

*Anexo VIII, cuadro 1 (Directiva 70/220/CEE)*

| Parámetro | Unidad | Límites | | Método de prueba |
|---|---|---|---|---|
| | | Mínimos | Máximos | |
| Índice de octanos Research (RON) | | 95,0 | – | ISO 5164 |
| Índice de octanos motor (MON) | | 85,0 | – | ISO 5163 |
| Densidad a 15° C | kg/l | 0,748 | 0,762 | ASTM D 1298 |
| Presión de vapor (método Reid): | | | | |
| – período estival | kPa | 56,0 | 60,0 | EN 12 |
| Destilación: | | | | |
| – punto inicial de ebullición | ° C | 24 | 40 | ASTM D 86 |
| – evaporado a 100° C | % v/v | *49,0* | 57,0 | ISO 3405 |
| – evaporado a 150° C | % v/v | *81,0* | 87,0 | ISO 3405 |
| – punto final de ebullición | ° C | 190 | 215 | ASTM D 86 |
| Residuo | % | – | 2 | ASTM D 86 |
| Análisis de los hidrocarburos: | | | | |
| – olefinas | % v/v | 8 | *14* | ASTM D1319 |
| – aromáticos | % v/v | 29,0 | *41,0* | ASTM D1319 |
| – benceno | % v/v | – | *2,0* | EN 238 |
| – saturados | | resto relación | | ASTM D 1319 |
| Relación carbono/ hidrógeno | | resto relación | | |
| Estabilidad a la oxidac. | min | 480 | – | ASTM D 525 |
| Contenido de oxígeno | % m/m | – | 2,3 | pr EN 1601 |
| Goma | mg/ml | – | 0,04 | ASTM D 381 |
| Contenido en azufre | % m/m | – | *150* | ISO 8754 |
| Corrosión cobre a 50° C | | – | 1 | ASTM D 130 |
| Contenido de plomo | g/l | – | 0,005 | EN 237 |
| Contenido de fósforo | g/l | – | 0,0013 | ASTM D 3231 |

| Parámetro | Unidad | Límites | | Método de prueba |
|---|---|---|---|---|
| | | Mínimos | Máximos | |
| Índice de octanos Research (RON) | | 95,0 | – | ISO 5164 |
| Índice de octanos motor (MON) | | 85,0 | – | ISO 5163 |
| Densidad a 15° C | kg/l | 0,748 | 0,762 | ASTM D 1298 |
| Presión de vapor (método Reid): | | | | |
| – período estival | kPa | 56,0 | 60,0 | EN 12 |
| Destilación: | | | | |
| – punto inicial de ebullición | ° C | 24 | 40 | ASTM D 86 |
| – evaporado a 100° C | % v/v | **47,0** | 57,0 | ISO 3405 |
| – evaporado a 150° C | % v/v | **76,0** | 87,0 | ISO 3405 |
| – punto final de ebullición | ° C | 190 | 215 | ASTM D 86 |
| Residuo | % | – | 2 | ASTM D 86 |
| Análisis de los hidrocarburos: | | | | |
| – olefinas | % v/v | 8 | **10** | ASTM D1319 |
| – aromáticos | % v/v | 29,0 | **35,0** | ASTM D1319 |
| – benceno | % v/v | – | **1,0** | EN 238 |
| – saturados | | resto relación | | ASTM D 1319 |
| Relación carbono/ hidrógeno | | resto relación | | |
| Estabilidad a la oxidac. | min | 480 | – | ASTM D 525 |
| Contenido de oxígeno | % m/m | – | 2,3 | pr EN 1601 |
| Goma | mg/ml | – | 0,04 | ASTM D 381 |
| Contenido en azufre | % m/m | – | **50** | ISO 8754 |
| Corrosión cobre a 50° C | | – | 1 | ASTM D 130 |
| Contenido de plomo | g/l | – | 0,005 | EN 237 |
| Contenido de fósforo | g/l | – | 0,0013 | ASTM D 3231 |

TEXTO DE LA COMISIÓN

| Parámetro | Unidad | Límites | | Método de prueba |
|---|---|---|---|---|
| | | Mínimos | Máximos | |
| Índice de cetano | | *52,0* | *54* | ISO 5163 |
| Densidad a 15° C | kg/m³ | 833 | 837 | ISO 3675 |
| Destilación: | | | | |
| – punto 50 % vol | °C | 245 | – | ISO 3405 |
| – punto 95 % vol | °C | 345 | 350 | ISO 3405 |
| – punto final de ebullición | °C | – | 370 | ISO 3405 |
| Punto de inflamación | °C | 55 | – | ASTM D 93 |
| Punto de obstrucción del filtro en frío | °C | – | -5 | EN 116 |
| Viscosidad a 40° | mm²/s | 2,5 | 3,5 | ASTM D445 |
| Hidrocarburos policíclicos aromáticos | % m/m | *3* | *6,0* | pr IP 391 |
| Contenido en azufre | % m/m | – | *0,03* | ISO 8754 |
| Corrosión cobre | | – | 1 | ASTM D 130 |
| Carbono Conradson en el residuo (10%) | % masa | – | 0,2 | ASTM D 189 |
| Contenido de cenizas | % masa | – | 0,01 | ASTM D 482 |
| Contenido de agua | % masa | – | 0,05 | ASTM D 95/ D 174 |
| Índice de neutralización (acidez fuerte) | mg KOH/g | – | 0,02 | |
| Estabilidad a la oxidación | mg/ml | – | 2,5 | ASTM 2274 |

ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

(Enmienda 61)

*ANEXO, PUNTO 24*

*Anexo VIII, cuadro 2 (Directiva 70/220/CEE)*

| Parámetro | Unidad | Límites | | Método de prueba |
|---|---|---|---|---|
| | | Mínimos | Máximos | |
| Índice de cetano | | **56,0** | – | ISO 5163 |
| Densidad a 15° C | kg/m³ | 833 | 837 | ISO 3675 |
| Destilación: | | | | |
| – punto 50 % vol | °C | 245 | – | ISO 3405 |
| – punto 95 % vol | °C | 345 | 350 | ISO 3405 |
| – punto final de ebullición | °C | – | 370 | ISO 3405 |
| Punto de inflamación | °C | 55 | – | ASTM D 93 |
| Punto de obstrucción del filtro en frío | °C | – | -5 | EN 116 |
| Viscosidad a 40° | mm²/s | 2,5 | 3,5 | ASTM D445 |
| Hidrocarburos policíclicos aromáticos | % m/m | – | **1,5** | pr IP 391 |
| Contenido en azufre | % m/m | – | **0,05** | ISO 8754 |
| Corrosión cobre | | – | 1 | ASTM D 130 |
| Carbono Conradson en el residuo (10%) | % masa | – | 0,2 | ASTM D 189 |
| Contenido de cenizas | % masa | – | 0,01 | ASTM D 482 |
| Contenido de agua | % masa | – | 0,05 | ASTM D 95/ D 174 |
| Índice de neutralización (acidez fuerte) | mg KOH/g | – | 0,02 | |
| Estabilidad a la oxidación | mg/ml | – | 2,5 | ASTM 2274 |

(Enmienda 62)

*ANEXO, PUNTO 25*

*Anexo X, puntos 2.1., 2.2. y 2.3. (Directiva 70/220/CEE)*

2.1. La revisión de los vehículos en circulación será realizada *por el organismo competente en materia de homologación que concedió la homologación original de acuerdo con la presente Directiva,* de conformidad con los procedimientos establecidos en el punto 5 del presente Anexo.

2.2. El fabricante deberá ser informado cuando *el organismo* competente de un Estado miembro *que haya concedido la homologación original de acuerdo con la presente Directiva* haya determinado que un tipo de vehiculo producido por dicho fabricante ha dejado de ajustarse a tales disposiciones aunque su mantenimiento y utilización hayan sido correctos.

2.3. Cuando un fabricante sea informado de que un tipo de vehiculo ha dejado de cumplir los requisitos aplicables (incluso los valores límite de emisión) de la presente Directiva, deberá presentar un plan de medidas correctoras *al organismo competente en materia de homologación* para poner remedio a tal incumplimiento.

2.1. La revisión de los vehículos en circulación será realizada **por la autoridad competente de un Estado miembro** de conformidad con los procedimientos establecidos en el punto 5 del presente Anexo.

2.2. El fabricante deberá ser informado cuando **la autoridad** competente de un Estado miembro haya determinado que un tipo de vehiculo producido por dicho fabricante ha dejado de ajustarse a tales disposiciones aunque su mantenimiento y utilización hayan sido correctos.

2.3. Cuando un fabricante sea informado de que un tipo de vehiculo ha dejado de cumplir los requisitos aplicables (incluso los valores límite de emisión) de la presente Directiva, deberá presentar un plan de medidas correctoras **a la autoridad competente** para poner remedio a tal incumplimiento.

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| (Enmienda 63) | |
| *ANEXO, PUNTO 25* | |
| *Anexo X, punto 5.2 (Directiva 70/220/CEE)* | |
| 5.2. *El organismo competente en materia de homologación* seleccionará aleatoriamente los vehículos que someterá a revisión, de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice I del presente Anexo, de entre vehículos pertenecientes al tipo de vehiculo seleccionado. Los vehículos destinados a las pruebas deberán ser representativos del tipo de vehiculo al que pertenecen y deberán estar en venta o haber sido vendidos en la UE. | 5.2. **La autoridad competente** seleccionará aleatoriamente los vehículos que someterá a revisión, de conformidad con lo dispuesto en el Apéndice I del presente Anexo, de entre vehículos pertenecientes al tipo de vehiculo seleccionado. Los vehículos destinados a las pruebas deberán ser representativos del tipo de vehiculo al que pertenecen y deberán estar en venta o haber sido vendidos en la UE. |
| (Enmienda 87) | |
| *ANEXO, PUNTO 25* | |
| *Anexo X, puntos 5.3.2 y 5.3.3 (Directiva 70/220/CEE)* | |
| 5.3.2. El vehículo no debe haber recorrido más de *80.000* Km o circulado durante mas de *5* años, tomándose de ambas circunstancias la que concurra antes. | 5.3.2. El vehículo no debe haber recorrido más de **120.000** Km o circulado durante mas de **7** años, tomándose de ambas circunstancias la que concurra antes. |
| 5.3.3. Debe existir un carné de mantenimiento que demuestre que el vehículo ha tenido un mantenimiento correcto, esto es, ha circulado de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. | 5.3.3. Debe existir un carné de mantenimiento que demuestre que el vehículo ha tenido un mantenimiento correcto, esto es, ha circulado de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. **Un margen superior o inferior de 3.000 Km o 2 meses de los plazos recomendados por el fabricante para las inspecciones periódicas entra dentro de este criterio de aceptabilidad.** |
| (Enmienda 64) | |
| *ANEXO, PUNTO 25* | |
| *Anexo X, punto 5.4 (Directiva 70/220/CEE)* | |
| Diagnóstico y mantenimiento *paliativo* | Diagnóstico y mantenimiento |
| 5.4. Con carácter previo a las pruebas de revisión, se realizara un diagnóstico y mantenimiento *paliativo* en los vehículos aceptados para las pruebas, ajustándose a lo dispuesto en los puntos 5.4.1 a 5.4.8 que figuran a continuación. | 5.4. Con carácter previo a las pruebas de revisión, se realizara un diagnóstico y mantenimiento en los vehículos aceptados para las pruebas, ajustándose a lo dispuesto en los puntos 5.4.1 a 5.4.8 que figuran a continuación. |
| (Enmienda 88) | |
| *ANEXO, PUNTO 25* | |
| *Anexo X, punto 5.4.3 (Directiva 70/220/CEE)* | |
| *5.4.3. Si el indicador de mal funcionamiento del sistema de DAB registra un fallo durante la preparación del vehiculo o durante la prueba de emisión, podrá identificarse y remediarse dicho fallo. La prueba podrá reanudarse y sus resultados serán válidos.* | **Suprimido** |
| (Enmienda 89) | |
| *ANEXO, PUNTO 25* | |
| *Anexo X, punto 5.4.7 (Directiva 70/220/CEE)* | |
| 5.4.7. Si el vehículo presenta un kilometraje inferior en *800* Km al previsto para el próximo mantenimiento, dicho mante- | 5.4.7. Si el vehículo presenta un kilometraje inferior en **3.000** Km al previsto para el próximo mantenimiento, dicho mante- |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| nimiento se efectuará de acuerdo con las instrucciones de servicio del fabricante. Con independencia del kilometraje que presente, podrá realizarse el cambio de aceite y de filtro del aire a petición del fabricante. | nimiento se efectuará de acuerdo con las instrucciones de servicio del fabricante. Con independencia del kilometraje que presente, podrá realizarse el cambio de aceite y de filtro del aire a petición del fabricante. |

(Enmienda 65)

*ANEXO, PUNTO 25*

*Anexo X, punto 6.–1 (nuevo) y punto 6.1 (Directiva 70/220/CEE)*

| | |
|---|---|
| | **6.–1. Cuando un fabricante sea informado por la autoridad competente de un Estado miembro de que un tipo de vehículo incumple los requisitos contemplados en las presentes disposiciones y de que el fabricante ha de proceder a determinadas medidas, deberá remitir a la autoridad competente en un plazo de dos meses un plan de medidas correctoras para poner fin a dicho incumplimiento. El contenido del plan de medidas correctoras deberá atenerse a los requisitos de los apartados 6.4.1 a 6.4.11. Transcurridos dos meses desde la notificación del fabricante, la autoridad competente celebrará consultas con el fabricante con el fin de llegar a un acuerdo sobre un plan de medidas y su realización. Si la autoridad competente constata la imposibilidad de llegar a un acuerdo, iniciará el procedimiento previsto en el párrafo tercero del apartado 4 del artículo 11 de la Directiva pertinente.** |
| 6.1. Cuando un fabricante sea informado de que un tipo de vehiculo incumple los requisitos contemplados en las presentes disposiciones, deberá remitir al organismo competente en materia de homologación un plan de medidas correctoras para poner fin a dicho incumplimiento. El plan de medidas correctoras podrá referirse a los vehículos en circulación y en fabricación y, en su caso, a modificaciones a la homologación. | 6.1. Cuando un fabricante sea informado **por la autoridad competente de conformidad con el párrafo tercero del apartado 4 del artículo 11** de que un tipo de vehiculo incumple los requisitos contemplados en las presentes disposiciones, deberá remitir al organismo competente en materia de homologación un plan de medidas correctoras para poner fin a dicho incumplimiento. El plan de medidas correctoras podrá referirse a los vehículos en circulación y en fabricación y, en su caso, a modificaciones a la homologación. |

(Enmienda 66)

*ANEXO, PUNTO 25*

*Anexo X, punto 6.2.3 (Directiva 70/220/CEE)*

| | |
|---|---|
| 6.2.3. Cuando el organismo competente en materia de homologación no pueda aprobar el plan de medidas correctoras, *podrá adoptar* otras medidas acordes con lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del articulo 11 de la Directiva 70/156/CEE. | 6.2.3. Cuando el organismo competente en materia de homologación no pueda aprobar el plan de medidas correctoras, **adoptará** otras medidas acordes con lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del articulo 11 de la Directiva 70/156/CEE, **que podrán llegar hasta la retirada de la homologación.** |

(Enmienda 67)

*ANEXO, PUNTO 25*

*Anexo X, punto 6.4.5 (Directiva 70/220/CEE)*

| | |
|---|---|
| 6.4.5. Descripción del procedimiento que deberá seguir el propietario del vehículo para obtener la corrección del incumplimiento, que deberá incluir fecha de la correcci6n del incumplimiento, tiempo estimado para realizar la corrección en taller y lugar en que podrá realizarse la corrección. La reparación deberá efectuarse expeditivamente en un plazo razonable desde la entrega del vehículo. | 6.4.5. Descripción del procedimiento que deberá seguir el propietario del vehículo para obtener la corrección del incumplimiento, que deberá incluir fecha de la corrección del incumplimiento, tiempo estimado para realizar la corrección en taller y lugar en que podrá realizarse la corrección. La reparación deberá efectuarse expeditivamente en un plazo razonable desde la entrega del vehículo. **En la información al propietario del vehículo deberá quedar claro que el propietario no cargará con coste alguno.** |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|

(Enmienda 68)

*ANEXO, PUNTO 25*

*Anexo X, punto 6.6 bis (nuevo) (Directiva 70/220/CEE)*

**6.6 bis. La reparación o modificación que se efectúe, o la incorporación de innovaciones se harán constar en la documentación del vehículo.**

(Enmienda 69) *

*ANEXO, PUNTO 25 bis (nuevo)*

*Anexo X, apéndice 1 (nuevo) (Directiva 70/220/CEE)*

**25 bis. En el Anexo X, se añade el siguiente apéndice 1 nuevo:**

**«Apéndice 1**

**Selección de los vehículos a prueba y criterios de no superación**

**1. Se someterán a prueba 6 vehículos pertenecientes a un tipo de vehículos. La autoridad competente del Estado miembro determinará la selección de los vehículos. La autoridad competente dará al fabricante antes de la realización de la revisión de los vehículos en circulación, la oportunidad de cerciorarse de que el estado de los vehículos seleccionados responde a los requisitos de los puntos 5.3.1 a 5.3.8 del Anexo X. Siempre que el fabricante lo exija, el número total de vehículos podrá elevarse a 10 vehículos por tipo de vehículo. El fabricante se hará cargo de los costes que supongan las pruebas y vehículos de prueba adicionales.**

**2. Los requisitos de la revisión de los vehículos en circulación se considerarán no respetados si un vehículo con mantenimiento y utilización correctos correspondiente a un tipo de vehículos no cumple uno o los dos de los requisitos siguientes:**

**2.1. El valor medio de los componentes respectivos de los gases de escape medidos no se adecua al valor límite de los gases de escape aplicable de conformidad con los cuadros del punto 5.3.1.4 (emisiones de gases de escape) y del punto 5.3.4.2 (emisiones evaporativas) del Anexo I de la presente Directiva (no se aplican los factores de deterioro y no se incluyen los vehículos de conformidad con 2.2);**

**2.2. En un vehículo se constata un defecto con repercusión en las emisiones. Un defecto con repercusión en las emisiones es una deficiencia grave o una desviación grave de la tolerancia característica del producto en la ejecución, el material o la fabricación, en una pieza, un dispositivo técnico o un componente del sistema de reducción de emisiones. Se incluyen asimismo piezas que pudieran faltar.**

**2.3. Cuando no se cumplan los requisitos de la revisión de los vehículos en circulación, habrá de exponerse si la causa de ello está contemplada en el punto 2.1 y/o en punto 2.2 y qué respuesta se espera del fabricante.**

*(*) El apéndice 1 que figura en el COM(97)0077 queda suprimido.*

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|

(Enmienda 70)

*ANEXO, PUNTO 26*

*Anexo XI, punto 1 (Directiva 70/220/CEE)*

| | |
|---|---|
| El presente Anexo se refiere a los aspectos funcionales de los sistemas de diagnóstico a bordo (DAB) para el control de emisiones de todos los vehículos de motor *de la categoría M1 equipados con motores de encendido positivo y de todos los vehículos a motor de la categoría M1 equipados con motores de encendido por compresión que contempla el artículo 1 de la presente Directiva.* | El presente Anexo se refiere a los aspectos funcionales de los sistemas de diagnóstico a bordo (DAB) para el control de emisiones de todos los vehículos de motor **en las condiciones establecidas en el apartado 9.1 del Anexo I de la presente Directiva.** |

(Enmienda 71)

*ANEXO, PUNTO 26*

*Anexo XI, punto 2.15 bis, 15 ter y 15 quater (nuevos) (Directiva 70/220/CEE)*

| | |
|---|---|
| | **2.15 bis. «Acceso», la disponibilidad de todos los datos, incluyendo todos los códigos de avería, necesarios para el diagnóstico, el mantenimiento o la reparación del vehículo, a través de la interfaz serial del conector armonizado de diagnóstico (de conformidad con el punto 6.5.3.5 del apéndice 1).** |
| | **2.15 ter. «No restringido»,** |
| | **— el acceso que no presupone un código de acceso o dispositivo similar que sólo puede facilitar el fabricante, o** |
| | **— el acceso que permite el análisis de los datos producidos o su decodificación, a no ser que la propia codificación esté normalizada.** |
| | **2.15 quater. «Normalizada», que todas las señales de diagnóstico y los registros lógicos de otro tipo del sistema de DAB, incluyendo todos los códigos de averías utilizados, solamente se pueden facilitar de conformidad con normas industriales, que por ser limitadas en número y en posibilidades de configuración, prevén un máximo de armonización en la industria de los vehículos de motor, y cuya utilización se autoriza expresamente en la presente Directiva.** |

(Enmienda 72)

*ANEXO, PUNTO 26*

*Anexo XI, punto 2.15 quinquies (nuevo) (Directiva 70/220/CEE)*

| | |
|---|---|
| | **2.15 quinquies. «Información para reparaciones», toda la información necesaria para el diagnóstico, el mantenimiento, la revisión, el control periódico o la reparación del vehículo, y que el fabricante también pone a la disposición de los vendedores y talleres de reparación autorizados. Esta información abarca, entre otras cosas, los manuales de servicio, guías técnicas, indicaciones de diagnóstico (por ejemplo, los valores requeridos mínimo y máximo para las mediciones), diagramas de circuitos, la versión actual de programas, instrucciones para casos concretos y específicas, directrices de formación y formación profesional, información facilitada sobre herramientas y aparatos, información sobre registros lógicos y datos bidireccionales de control y de prueba.** |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | (Enmienda 73) |
| | *ANEXO, PUNTO 26* |
| | *Anexo XI, punto 3.1 bis (nuevo) (Directiva 70/220/CEE)* |
| | **3.1 bis. En el plazo máximo de tres meses tras la comunicación de la homologación del tipo de un vehículo de motor, el fabricante deberá transmitir al organismo encargado de la homologación las información para las reparaciones, e informarle de la forma en que ha hecho llegar esta información inicial, así como las modificaciones y adiciones posteriores, a todas las personas con un interés legítimo en las mismas de conformidad con lo que establece el apartado 5.1.2 de este Anexo. En caso de incumplimiento de esta disposición, el organismo encargado de la homologación adoptará las medidas adecuadas, correspondientes a la homologación y a los procedimientos de revisión, para asegurar que la información para reparaciones sea accesible.** |
| | (Enmienda 74) |
| | *ANEXO, PUNTO 26* |
| | *Anexo XI, punto 5.1 (Directiva 70/220/CEE)* |
| 5.1. Todos los vehículos irán equipados con un sistema de DAB diseñado, construido e instalado en un vehículo de manera que pueda determinar los distintos tipos de deterioro o mal funcionamiento a lo largo de toda la vida del vehículo. Para cumplir este objetivo el organismo encargado de la homologación aceptará que los vehículos que hayan recorrido distancias *superiores a la distancia de durabilidad del tipo V a que se hace referencia en el punto 5.3.1,* puedan presentar cierto deterioro en el funcionamiento del sistema de DAB de tal manera que puedan rebasarse los limites de emisiones señalados en el punto 5.3.2 antes de que el sistema de DAB señalice una avería al conductor del vehículo. | 5.1. Todos los vehículos irán equipados con un sistema de DAB diseñado, construido e instalado en un vehículo de manera que pueda determinar los distintos tipos de deterioro o mal funcionamiento a lo largo de toda la vida del vehículo. Para cumplir este objetivo el organismo encargado de la homologación aceptará que los vehículos que hayan recorrido distancias **muy superiores (más de 120.000 Km),** puedan presentar cierto deterioro en el funcionamiento del sistema de DAB de tal manera que puedan rebasarse los limites de emisiones señalados en el punto 5.3.2 antes de que el sistema de DAB señalice una avería al conductor del vehículo. |
| | (Enmienda 75) |
| | *ANEXO, PUNTO 26* |
| | *Anexo XI, punto 5.1.1 (nuevo) (Directiva 70/220/CEE)* |
| | **5.1.1. El acceso al sistema de DAB no podrá restringirse y estará normalizado; todos los códigos de averías estarán normalizados.** |
| | (Enmienda 76) |
| | *ANEXO, PUNTO 26* |
| | *Anexo XI, punto 5.1.2 (nuevo) (Directiva 70/220/CEE)* |
| | **5.1.2. El fabricante deberá poner la información para reparaciones, incluyendo las subsiguientes modificaciones y ampliaciones, a la disposición de todas las personas con interés justificado, inmediatamente y a cambio de una remuneración justa y no discriminatoria, a más tardar 30 días después de ponerla a la disposición de sus vendedores autorizados.** |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|

(Enmienda 77)

*ANEXO, PUNTO 26*

*Anexo XI, punto 5.1.3 (nuevo) (Directiva 70/220/CEE)*

| | |
|---|---|
| | **5.1.3. Sobre la base de la información facilitada por el fabricante del vehículo, los fabricantes de repuestos y accesorios adaptarán las piezas que producen a las especificaciones del correspondiente sistema de DAB y probarán si de este modo es posible la reparación y la utilización sin fallos.** |

(Enmienda 78)

*ANEXO, PUNTO 26*

*Anexo XI, punto 5.3.1 (Directiva 70/220/CEE)*

| | |
|---|---|
| 5.3.1. Las pruebas se efectuarán *en el vehiculo utilizado para la prueba de durabilidad señalada en el Anexo VII y* por el procedimiento de prueba especificado en el Apéndice 1 del presente Anexo. *Las pruebas se llevarán a cabo al concluir la prueba de durabilidad del tipo V. Si no se realiza la prueba de durabilidad de tipo V o a instancias del fabricante podrá usarse* para estas pruebas de demostración del DAB un vehículo representativo y sometido a un envejecimiento adecuado. | 5.3.1. Las pruebas se efectuarán por el procedimiento de prueba especificado en el Apéndice 1 del presente Anexo. Para estas pruebas de demostración del DAB **se usará** un vehículo **proporcionado por el fabricante,** representativo y sometido a un envejecimiento adecuado **(que haya recorrido 80.000 Km).** |

(Enmienda 79)

*ANEXO, PUNTO 26*

*Anexo XI, punto 5.3.2 (Directiva 70/220/CEE)*

| | |
|---|---|
| 5.3.2. El sistema de DAB indicará la avería de un componente o sistema relacionado con las emisiones cuando tal avería determine un aumento de las emisiones por encima de los límites *señalados a continuación:* | 5.3.2. El sistema de DAB indicará la avería de un componente o sistema relacionado con las emisiones cuando tal avería determine un aumento de las emisiones por encima de los límites **establecidos en la presente Directiva con un factor que supere el 2,5.**<br><br>*(Se suprime el cuadro)* |

(Enmienda 80)

*ANEXO, PUNTO 26*

*Anexo XI, punto 5.3.3.1 (Directiva 70/220/CEE)*

| | |
|---|---|
| 5.3.3.1. La reducción de la eficacia del convertidor catalítico con respecto a las emisiones de HC únicamente. | 5.3.3.1. La reducción de la eficacia del convertidor catalítico con respecto a las emisiones de HC **y NOX** únicamente. |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|

(Enmienda 81)

*ANEXO, PUNTO 26*

*Anexo XI, punto 5.6.1 (Directiva 70/220/CEE)*

| | |
|---|---|
| 5.6.1. El sistema de DAB registrará el código o códigos indicativos del estado del sistema de control de emisiones. Se utilizarán códigos de estado distintos para diferenciar los sistemas de control de emisiones que funcionen correctamente de los que necesiten un funcionamiento más prolongado del vehículo para poder ser evaluados por completo. Los códigos de avería que ocasionen la activación del IMF por deterioro o mal funcionamiento o por modos de funcionamiento permanente por defecto en relación con las emisiones serán almacenados en memoria y el código de avena identificará el tipo de mal funcionamiento. | 5.6.1. El sistema de DAB registrará el código o códigos indicativos del estado del sistema de control de emisiones. Se utilizarán códigos de estado distintos para diferenciar los sistemas de control de emisiones que funcionen correctamente de los que necesiten un funcionamiento más prolongado del vehículo para poder ser evaluados por completo. Los códigos de avería que ocasionen la activación del IMF por deterioro o mal funcionamiento o por modos de funcionamiento permanente por defecto en relación con las emisiones serán almacenados en memoria y el código de avena identificará el tipo de mal funcionamiento. **El sistema de diagnóstico a bordo registrará asimismo el kilometraje en el momento en que se declare una avería.** |

(Enmienda 82)

*ANEXO, PUNTO 26*

*Anexo XI, punto 5.9.1 (Directiva 70/220/CEE)*

| | |
|---|---|
| 5.9.1. Todo vehiculo equipado con un ordenador de control de emisiones deber poseer características que impidan cualquier modificación no autorizada por el fabricante. Los códigos reprogramables del ordenador y los parámetros de funcionamiento deberán ser resistentes a las manipulaciones y todas las instrucciones de mantenimiento conexas deberán cumplir lo establecido en SAE J 2186 «Seguridad de enlace de datos EIE» (ISO X -8). Todos los chips de memoria de calibración removible deberán ir encapsulados, alojados en caja.sellada o protegidos mediante algoritmos electrónicos y no deberán poder sustituirse sin utilizar herramientas y procedimientos especializados. | 5.9.1. Todo vehiculo equipado con un ordenador de control de emisiones deber poseer características que impidan cualquier modificación no autorizada por el fabricante. **El fabricante deberá permitir a las personas con un interés justificado la realización de modificaciones siempre que sean necesarias exclusivamente para fines de diagnóstico, mantenimiento o reparación del vehículo.** Los códigos reprogramables del ordenador y los parámetros de funcionamiento deberán ser resistentes a las manipulaciones y todas las instrucciones de mantenimiento conexas deberán cumplir lo establecido en SAE J 2186 «Seguridad de enlace de datos EIE» (ISO X -8). Todos los chips de memoria de calibración removible deberán ir encapsulados, alojados en caja.sellada o protegidos mediante algoritmos electrónicos y no deberán poder sustituirse sin utilizar herramientas y procedimientos especializados. |

(Enmienda 83)

*ANEXO, PUNTO 26*

*Anexo XI, apéndice 1, punto 6.5.3 (Directiva 70/220/CEE)*

| | |
|---|---|
| 6.5.3. El sistema de diagnóstico del control de emisiones deberá permitir el acceso normalizado y ser conforme con las siguientes normas ISO y/o SAE. Algunas de las normas ISO se derivan de las normas de la asociación de ingenieros de la industria automovilística y de los métodos de trabajo recomendados. En tales casos se indica entre paréntesis la referencia SAE correspondiente. | 6.5.3. El sistema de diagnóstico del control de emisiones deberá permitir el acceso normalizado **y sin restricciones** y ser conforme con las siguientes normas ISO y/o SAE. Algunas de las normas ISO se derivan de las normas de la asociación de ingenieros de la industria automovilística y de los métodos de trabajo recomendados. En tales casos se indica entre paréntesis la referencia SAE correspondiente. |

(Enmienda 84)

*ANEXO, PUNTO 26*

*Anexo XI, apéndice 1, punto 6.5.3.4 (Directiva 70/220/CEE)*

| | |
|---|---|
| 6.5.3.4. Los códigos de avería *seleccionados por el fabricante* deberán ser consecuentes con los indicados en el Apéndice 4. | 6.5.3.4. Los códigos de avería **necesarios para el diagnóstico, el mantenimiento o la reparación del vehículo deberán estar a la disposición de todas las personas con un interés justificado y** deberán ser consecuentes con los indicados en el Apéndice 4. |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | (Enmienda 85) |
| | *ANEXO, PUNTO 26* |
| | *Anexo XI, apéndice 1, punto 6.5.3.5 (Directiva 70/220/CEE)* |
| 6.5.3.5. *La interfaz de conexión entre el vehículo y el comprobador de diagnóstico* deberá cumplir todos los requisitos de *SAE J 1962 «Conector de diagnóstico, junio de 1992» (ISO XXX-A* «Vehículos de carretera» — Sistemas de diagnóstico — Conector de a bordo»). La posición de instalación estará sujeta a la aprobación del organismo competente en materia de homologación de manera que sea fácilmente accesible por el personal de servicio pero este protegida frente a manipulaciones por personal no cualificado. | 6.5.3.5. **El conector de diagnóstico** deberá cumplir todos los requisitos de **ISO 15031-3** «Vehículos de carretera» — Sistemas de diagnóstico — Conector de a bordo»). La posición de instalación estará sujeta a la aprobación del organismo competente en materia de homologación de manera que sea fácilmente accesible por el personal de servicio pero este protegida frente a manipulaciones por personal no cualificado. |

---

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las medidas que deben tomarse contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor y por la que se modifican las Directivas 70/156/CEE y 70/220/CEE del Consejo (COM(96) 0248 — C4-0463/96, COM(97)0077 — C4-0091/97 — 96/0164 (COD))**

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

— Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(96) 0248 — 96/0164 (COD)) [1],

— Vista la propuesta modificada de la Comisión al Parlamento y al Consejo (COM(97)0077 — C4-0091/97),

— Vistos el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE y el artículo 100 A del Tratado CE conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C4-0463/97),

— Visto el artículo 58 de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Energía y de la Comisión de Transportes y Turismo (A4-0116/96),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;

2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;

4. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento, y solicita, en tal caso, la apertura del procedimiento de concertación;

5. Recuerda que la Comisión debe presentar al Parlamento cualquier modificación que pretenda introducir en su propuesta tal como la ha modificado el Parlamento;

6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

---

[1] DO C 77 de 11.3.1997, p. 8.

**c) A4-0099/97**

**Resolución sobre la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre una estrategia futura para el control de las emisiones atmosféricas causadas por el transporte por carretera habida cuenta de los resultados del Programa «Auto Oil» (COM(96)0248 – C4-0492/96)**

*El Parlamento Europeo,*

– Vista la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre una estrategia futura para el control de las emisiones atmosféricas causadas por el transporte por carretera habida cuenta de los resultados del Programa Auto Oil (COM(96)0248 – C4-0492/96),

– Vistas las numerosas resoluciones del Parlamento Europeo sobre la contaminación atmosférica, el transporte sostenible y el consumo de energía sostenible,

– Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, así como las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial, de la Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Energía y de la Comisión de Transportes y Turismo (A4-0099/97),

A. Considerando que el método seguido por la Comisión en el Programa «Auto Oil», consistente en elaborar junto con la industria del automóvil y del petróleo un programa destinado a reducir drásticamente las emisiones de los automóviles, ha sido adecuado, aunque se debería haber implicado en el programa a las organizaciones sociales y a expertos de los Estados miembros, entre otros,

B. Considerando que el 25% de todas las emisiones de $CO_2$ y el 50% de todas las emisiones de $NO_x$ en la Comunidad son causadas por el tráfico de carretera,

C. Considerando que el enfoque de la Comisión, que al establecer los objetivos de calidad del aire en las ciudades parte de un valor medio en una zona de 4 $km^2$, no concuerda con el enfoque de las mediciones tal como se refleja en el Anexo III de la Directiva 85/203/CEE relativa a las normas de calidad del aire para el dióxido de nitrógeno [1], en el que se presta especial atención a los puntos de cruce y a las calles encajonadas con fuerte densidad de tráfico,

D. Considerando que la Comisión sostiene que se ha basado en una estrategia cautelar, de forma que puede confiarse en que los objetivos de calidad del aire necesarios serán respetados en toda la Unión pero que, por otra parte, la Comisión admite que las normas propuestas no son lo suficientemente estrictas como para que estos objetivos se cumplan en toda la Unión,

E. Considerando que la estrategia cautelar, junto con las incertidumbres científicas en cuanto a los efectos a largo plazo de la exposición temporal a una mezcla de sustancias diferentes, obliga a adoptar amplios márgenes de seguridad,

F. Considerando que para la elaboración de las propuestas la Comisión se ha basado exclusivamente en las consecuencias de la contaminación atmosférica para la salud humana, mientras que la contaminación también perjudica seriamente a los cultivos, a los ecosistemas y al medio ambiente en general, para los que en muchos casos están justificados objetivos de calidad más estrictos,

G. Considerando que los costes reales de la circulación de automóviles deben imputarse al consumidor y que deben mejorarse las posibilidades de transporte alternativo con objeto de reducir la utilización de los vehículos de motor,

H. Considerando que en el Libro Verde «Hacia una tarificación equitativa y eficaz del transporte en la Unión Europea» (COM(95)0691) la Comisión evalúa los costes de la contaminación atmosférica causada por el sector del transporte en la Unión en 1991 en 86.000 millones de ecus,

I. Considerando que en la exposición de la Comisión sólo se cuantifican las consecuencias financieras para la industria del automóvil y del petróleo, pero no las ventajas financieras que un aire más limpio conlleva para la sociedad en su conjunto (medio ambiente, salud pública, agricultura, ecosistemas, etc.),

J. Considerando que la comunicación tan sólo se concentra en una parte de los problemas causados por la circulación de automóviles, concretamente, la contaminación atmosférica, y que no se tienen en cuenta elementos como las molestias acústicas, la contaminación del suelo y de las aguas, la utilización de recursos naturales y los elevados costes sociales,

[1] DO L 87 de 27.3.1985, p. 1.

K. Considerando que una reducción de las emisiones por automóvil no puede justificar el aumento del parque de automóviles, puesto que un mayor incremento del tráfico haría aumentar de tal forma los costes de la congestión en muchos lugares de Europa que esto repercutiría negativamente en el desarrollo económico,

L. Considerando que es necesario un desarrollo más rápido de tecnologías ecológicas para que la industria europea pueda hacer frente a la competencia mundial, y que la imposición de normas medioambientales estrictas, podría suponer un estímulo en ese sentido,

M. Considerando que un carburante más limpio repercute directamente en la contaminación atmosférica causada por los vehículos, dado que influye inmediatamente en las emisiones de los vehículos en circulación, y que determinadas tecnologías para reducir las emisiones de los vehículos sólo podrán aplicarse si se lanzan al mercado carburantes de suficiente calidad,

N. Considerando que tanto la industria del automóvil como la industria del petróleo podrán responder más adecuadamente a los requisitos en materia de medio ambiente si éstos se establecen con la suficiente antelación,

O. Considerando que las propuestas de la Comisión se concentran en objetivos medioambientales para el año 2010 y que, según diversos estudios realizados (OCDE, STOA), las emisiones de los automóviles continuarán aumentando después del año 2010 a consecuencia del aumento del tráfico, a menos que se adopten nuevas medidas drásticas,

P. Considerando que es conveniente continuar con un Programa «Auto Oil II», pero que éste no puede utilizarse para aplazar hasta el año 2005 las decisiones actuales con respecto a las propuestas de referencia,

Q. Considerando que la propia Comisión indica que los esfuerzos que se proponen para luchar contra el ozono no serán suficientes para cumplir el objetivo de calidad de 180 $\mu g/m^3$ (valor del percentil 99 en una hora) [1], por lo que será totalmente imposible lograr el valor límite para la salud humana de 110 $\mu g/m^3$ (valor del percentil 99 en 8 horas), recomendado en la Directiva 92/72/CE, y que no se toma en consideración el valor límite que se menciona en dicha directiva para los ecosistemas, 65 $\mu g/m^3$ (valor del percentil 99 en 24 horas),

R. Considerando que la Comisión establece para el benceno un objetivo de calidad de 10 $\mu g/m^3$, lo cual equivale, según la OMS, a un caso mortal por cada 20.000 personas en caso de exposición permanente al mismo durante toda la vida, y que en la mayoría de los Estados miembros se aplica una norma mucho más estricta,

1. Acoge con satisfacción la comunicación de la Comisión y las propuestas correspondientes como una contribución esencial e imprescindible a la lucha contra la contaminación atmosférica causada por la circulación de automóviles;

2. Reconoce que el Programa «Auto Oil» constituye una buena base para determinar el mejor medio de limitar la contaminación de los vehículos de motor y de los carburantes a partir del año 2000 y más allá; opina, sin embargo, que conviene continuar controlando las emisiones de los vehículos de motor para velar por que los objetivos de calidad del aire de la Unión Europea sean alcanzados;

3. Entiende que la contaminación acústica, con serios efectos sobre la salud, forma también parte de la estrategia futura del control integrado y global de las emisiones causadas por el transporte rodado y que, por tanto, no hay razón para no considerarla como un contaminante más de este programa;

4. Lamenta el método de trabajo elegido por la Comisión, que no ha involucrado en el programa a expertos de los Estados miembros ni de las organizaciones sociales;

5. Lamenta que la Comisión no haya examinado las cuestiones de la reducción de las emisiones de $CO_2$ producidas por los automóviles y el ahorro de energía en el Programa «Auto Oil», sino en otra Comunicación (COM(95)0689);

6. Insiste en que continúen examinándose las consecuencias de las emisiones de partículas para la salud pública, teniendo en cuenta la creciente preocupación que impera en los círculos científicos sobre sus efectos sobre la salud; considera que, dada la incertidumbre científica aún existente sobre la nocividad de dichas partículas, la precaución debe ser primordial;

7. Considera que los Estados miembros pueden lanzar al mercado carburantes de calidad superior basándose no sólo en la deteriorada calidad del aire, sino también en objetivos medioambientales más generales, como los criterios en materia de deposiciones que causan acidificación o eutrofización;

---

[1] Media en una superficie de 22.500 $km^2$.

8. Pide a los Estados miembros que apliquen las normas sobre emisiones a la flota de vehículos existente mediante procedimientos de prueba periódicos y aleatorios;

9. Pide a la Comisión que complete su estudio incluyendo datos estadísticos de los tres nuevos Estados miembros;

10. Reitera su opinión de que la relación coste-eficacia, aun cuando sea un principio que debe aplicarse en numerosos ámbitos, no puede ser el principio rector en lo relativo a la protección del medio ambiente y la salud pública, en particular cuando la mayor parte del coste de las medidas destinadas a mejorar la calidad del aire recae, en última instancia, sobre los consumidores;

11. Destaca que la aplicación de normas de control de los vehículos basadas en una relación «coste-eficacia» no ha de impedir el apoyo a la mejor tecnología disponible, que podría desembocar en nuevos procesos y nuevos conceptos industriales, explotables por fabricantes europeos en los mercados mundiales;

12. Opina que la Comisión, partiendo de los criterios científicos más recientes, debería haber establecido objetivos de calidad más estrictos, sobre todo en lo que se refiere al ozono y el benceno;

13. Insiste en que los proyectos de transporte sostenible se financien con cargo a los recursos de los Fondos estructurales;

*Costes e instrumentos fiscales*

14. Considera que la Comisión ha sobrestimado los costes de las medidas que deben adoptarse, dado que los datos básicos proceden de la propia industria, que se beneficia de unos cálculos demasiado elevados, y que la Comisión no ha tenido en cuenta el hecho de que las nuevas tecnologías normalmente se abaratan en el curso de su aplicación;

15. Lamenta que la Comisión se haya basado injustamente en el principio de coste-eficacia, en lugar de partir de un análisis de coste-beneficio;

16. Pide a los Estados miembros que adopten, a mayor escala que actualmente, medidas fiscales y económicas para fomentar la utilización de vehículos y carburantes ecológicos y pide a la Comisión que elabore estudios sobre la eficacia de las medidas fiscales selectivas para fomentar el uso de vehículos más pequeños y ligeros así como combustibles más limpios, tales como el gas natural comprimido o el gas líquido de petróleo, la gasolina reformulada y los biocombustibles;

17. Pide a la Comisión que incite a los Estados miembros a que desarrollen un sistema de incentivos fiscales para unos carburantes más limpios y unos vehículos de baja emisión, lo que permitirá una modernización más rápida del parque móvil; estos incentivos fiscales deberían dirigirse a los vehículos que utilizan la mejor tecnología disponible y deberían abarcar programas de destrucción destinados a eliminar los antiguos vehículos muy contaminantes;

18. Considera que la legislación europea en materia de emisiones no puede incluir en ningún caso obstáculos al incentivo fiscal de vehículos más limpios o de menor consumo, así como de carburantes más limpios;

*Vehículos de motor*

19. Pide a la Comisión que revise el ciclo de pruebas de las emisiones para obtener una indicación más precisa de las emisiones, en especial para reflejar los tiempos de calentamiento tras el arranque en frío, una temperatura ambiental más baja y la conducción a velocidad reducida en condiciones urbanas;

20. Lamenta que la Comisión haya omitido evaluar las posibilidades que ofrecen las tecnologías alternativas de propulsión (pese a que, en el artículo 4 de la Directiva 94/12/CE, se le había encargado este cometido) y que tampoco haya evaluado seriamente las posibilidades que pueda ofrecer el empleo de combustibles alternativos, como los biocarburantes, el gas natural, el GPL y el hidrógeno, para determinados segmentos de mercado (por ejemplo, autobuses urbanos y taxis);

21. Considera que las tecnologías para la reducción de las emisiones, incluida el denominado «diagnóstico a bordo» (DAB), deben funcionar adecuadamente durante toda la vida útil del automóvil y que, por consiguiente, los requisitos de sostenibilidad para las emisiones causadas por los vehículos y para el DAB deben ser aplicables a 160.000 km;

22. Considera que los sistemas DAB también deben aplicarse a los vehículos de gasóleo;

23. Pide a la Comisión que incluya al grupo operativo «automóvil del futuro» en las «intervenciones estratégicas» del Quinto programa marco de investigación y desarrollo para garantizar una financiación apropiada de este importante proyecto;

***Carburantes***

24. Comparte la opinión de la Comisión de que es necesario continuar reduciendo los niveles de azufre en los carburantes con objeto de reducir la emisión de partículas procedentes de los motores de gasóleo y de permitir el funcionamiento óptimo de los catalizadores de los motores de gasolina y de gasóleo; conviene, por tanto, con la Comisión en que para ello será necesario establecer un valor límite de azufre de 50 ppm tanto para la gasolina como para el gasóleo;

25. Expresa, por consiguiente, su sorpresa ante el hecho de que la Comisión proponga en su comunicación un valor límite de azufre de 200 ppm para la gasolina y 350 ppm para el gasóleo;

26. Pide a la Comisión que modifique el proyecto de directiva sobre la calidad de las gasolinas y el diesel, para fijar así unas normas más severas para el año 2000, es decir, 14% v/v de olefinas, 41% v/v de aromáticos y 150 ppm para motores de gasolina y 300 ppm para motores diesel de contenido en azufre, y que pase a una fase suplementaria en el año 2005, paralelamente a la que se propone para las tecnologías de los vehículos, es decir, reducir otra vez más el contenido en azufre de las gasolinas y el diesel por debajo de los niveles indicados para el año 2000, tal como se indica en los Anexos II y IV de la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo referente a la calidad de la gasolina y del gasóleo y por la que se modifica la Directiva 93/12/CEE del Consejo (COM(96)0248 — C4-0462/96) [1];

27. Pide que se investiguen mejores formas de almacenamiento de gas en los vehículos para su uso como combustible alternativo y que se investigue la tecnología relativa a las pilas de combustible como sistema alternativo de propulsión de vehículos a largo plazo;

28. Manifiesta su convencimiento de que debe establecerse una segunda fase (2005) para las especificaciones en materia de carburantes;

29. Subraya la necesidad de un rápido desarrollo de carburantes mejores/menos contaminantes que se integren en el Programa «Auto Oil» a la mayor brevedad; que los objetivos de la segunda fase deberían seguir siendo viables desde el punto de vista tecnológico, teniendo en cuenta los resultados de un estudio posterior «Auto Oíl II» con la participación de todas las partes interesadas;

30. Considera que un Programa «Auto Oil II» deberá evaluar el Programa «Auto Oil I» y que en el mismo deberá llevarse a cabo:

— una verificación de los cálculos tanto de los costes como de los beneficios,

— una revalorización de los objetivos de calidad del aire basada en los datos científicos más recientes,

— una evaluación de la calidad del aire basada en la Directiva 85/203/CE,

— una inventarización del estado actual de la técnica,

lo que llevará a una adaptación de los objetivos de reducción y hará quizás necesario el refuerzo de las medidas;

31. Destaca que la industria del automóvil, los Estados miembros y la Comisión han de realizar unas inversiones importantes para desarrollar nuevas tecnologías de control de las emisiones y concebir el automóvil del porvenir;

32. Pide a la Comisión que les informe regularmente acerca de la puesta en práctica del Programa «Auto Oil», y que presente el primero de dichos informes transcurridos dos años desde la entrada en vigor del Programa, a fin de permitir una evaluación continua;

*
* *

33. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo, así como a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros.

---

[1] Opinión aneja al documento de sesión A4-0096/97.

**d) A4-0117/97**

**Resolución sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a una estrategia comunitaria para reducir las emisiones de $CO_2$ producidas por los automóviles y potenciar el ahorro de energía (COM(95)0689 – C4 – 0015/96)**

*El Parlamento Europeo,*

– Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo, COM(95)0689 – C4-0015/96,

– Visto el Libro Verde de la Comisión de 1990 sobre el medio ambiente urbano (COM(90)0218),

– Vista la propuesta de la Comisión para crear un impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono y sobre la energía (COM(95)0172 – C4-0214/95) y su próxima propuesta sobre la ampliación de los impuestos sobre el consumo,

– Visto el Quinto Programa de Acción Medioambiental «Hacia un desarrollo sostenible» (1),

– Visto el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático (CMNUCC) firmado por unas 150 naciones y por la Comunidad Europea en Río de Janeiro en junio de 1992, así como la segunda y tercera conferencias de las Partes del CMNUCC celebradas en Berlín y Ginebra en 1994 y 1996 respectivamente,

– Visto el Segundo Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos (GIECC),

– Vista su Resolución de 21 de septiembre de 1995 sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre «La Industria del automóvil: situación actual, desafíos, estrategia para el futuro y propuestas de actuación» (2),

– Vista su Resolución de 13 de noviembre de 1996 sobre la propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la revisión del programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible «Hacia un desarrollo sostenible» (3),

– Visto su dictamen de 10 de abril de 1997 de sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las medidas que deben tomarse contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor y por la que se modifican las Directivas 70/220/CEE y 70/156/CEE (COM(96)0248 – C4-0463/96 – 96/0164(COD)) (4),

– Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y las opiniones de la Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Energía, de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial y de la Comisión de Transportes y Turismo (A4-0117/97),

A. Considerando que es un hecho reconocido que las emisiones resultantes de actividades humanas están incrementando sustancialmente las concentraciones atmosféricas de gases de efecto invernadero, particularmente de dióxido de carbono, y que tienen de esta forma una influencia notable sobre el clima a nivel planetario,

B. Considerando que en 1992, la Comunidad Europea firmó el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, comprometiéndose a estabilizar las emisiones de $CO_2$ para el año 2000 en los niveles de 1990,

C. Considerando que la Comunidad se comprometió en consecuencia a alcanzar una estabilización de gases de efecto invernadero en el año 2000, así como a limitar y reducir estas emisiones en los años siguientes,

(1) DO C 138 de 17.5.1993.
(2) DO C 269 de 16.10.1995.
(3) DO C 362 de 2.12.1996.
(4) Véase acta de esta fecha, parte II, punto 2 b).

D. Considerando que ya hay una considerable incertidumbre respecto a la capacidad de la Unión Europea para alcanzar su objetivo de estabilizar las emisiones en el año 2000 al nivel de 1990, sin hablar de que pueda conseguir mejores resultados, a menos de que se tomen medidas inmediatamente,

E. Considerando que el transporte es el factor que contribuye con un índice de incremento más rápido a las emisiones de $CO_2$,

F. Considerando que la ligera disminución del consumo medio de los automóviles por 100 km queda más que compensada por el aumento del kilometraje recorrido y el número creciente de automóviles matriculados, por lo que las emisiones de $CO_2$ siguen incrementándose; que, sin embargo, para satisfacer los objetivos convenidos en materia de reducción, las emisiones de $CO_2$ de todos los automóviles de la UE deberían disminuir hasta el año 2005 alrededor del 20%, lo que significa que para el año 2005 y para la totalidad del parque móvil de automóviles en circulación el consumo medio debería ser alrededor de 6 litros/100 km para los vehículos con motores de gasolina y alrededor de 5 litros/100 km para los vehículos con motores diesel, valores que actualmente no alcanza casi ningún vehículo nuevo,

G. Considerando que el precio de los carburantes está disminuyendo en la UE y que entre 1980 y 1994 el precio de los mismos en relación con la renta de la que disponen los ciudadanos disminuyó más de un tercio de acuerdo con Eurostat,

H. Considerando que, a la vista de estos antecedentes, el Parlamento Europeo y el Consejo pidieron a la Comisión que presentara una propuesta para reducir las emisiones de $CO_2$ de los automóviles,

I. Considerando las anteriores iniciativas con vistas a la reducción de las emisiones de $CO_2$ procedentes de los vehículos de motor en la Unión Europea y que el Consejo se comprometió, de conformidad con el artículo 5 de su Directiva 91/441/CEE, a impulsar una propuesta de directiva de la Comisión sobre medidas para la reducción de las emisiones de $CO_2$ de los vehículos de motor, que el Parlamento Europeo pidió medidas en este sentido al aprobar la Directiva 94/12/CEE y que la Comisión en su programa legislativo para 1994 (COM(93)0588) anunció una propuesta de directiva sobre la reducción de las emisiones de $CO_2$ procedentes de los motores de los vehículos (medidas, entre las que se incluyen incentivos fiscales, destinadas a alcanzar el objetivo comunitario de la estabilización del $CO_2$), pero que hasta ahora todavía no la ha presentado,

J. Considerando que el Consejo de Medio Ambiente en su reunión de diciembre de 1994 pidió a la Comisión que examinara la posibilidad de alcanzar una reducción considerable en los niveles de consumo de carburante de los vehículos de nueva matriculación en el año 2000,

K. Consciente de que en las distintas medidas con vistas a la reducción de las emisiones de $CO_2$ de los vehículos de motor debe tomarse siempre en consideración el balance global del $CO_2$, pues alrededor de un 27% de las emisiones de $CO_2$ que se generan en el ciclo de vida de un vehículo medio no son debidas al consumo de carburante al circular, y considerando que este enfoque debe tenerse en cuenta, por ejemplo, también en relación con las posibilidades de utilización de carburantes y accionamientos alternativos, así como de otras medidas,

1. Constata que las medidas propuestas por la Comisión para reducir las emisiones de $CO_2$ de los automóviles y para disminuir el consumo medio de carburante no son suficientes;

2. Señala que las conclusiones del Consejo de junio de 1996 adolecen de una considerable insuficiencia en cuanto a los pasos necesarios que debe dar la Unión Europea si quiere hacer frente a sus compromisos internacionales de estabilizar y, más adelante, reducir las emisiones de $CO_2$;

3. Rechaza, en particular, la propuesta de la Comisión relativa a un acuerdo voluntario entre la Comunidad y la industria del automóvil (primer asterisco del apartado 33 del capítulo VII);

4. Pide a la Comisión que, como complemento a la citada propuesta de directiva relativa a las medidas que deben tomarse contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor y por la que se modifican las Directivas 70/220/CEE y 70/156/CEE del Consejo (COM(96)0248 – C4-0463/96 – 96/0164(COD)), presente antes del 31 de diciembre de 1998 una propuesta de directiva sobre la reducción de las emisiones de $CO_2$ producidas por los automóviles;

5. Pide a la Comisión que en la propuesta de modificación de la Directiva 70/220/CEE garantice, con vistas a la reducción de las emisiones de $CO_2$ debidas a los vehículos de motor a través de la introducción de valores límite escalonados que en el año 2005 las emisiones medias de $CO_2$ de todos los vehículos de motor de nueva matriculación en la UE sean de como máximo de 120 g de $CO_2$/km, lo que corresponde a un consumo medio en el caso de los vehículos con motores de gasolina de 5 litros/100 km y en el caso de los vehículos con motores diesel de 4,5 litros/100 km; subraya que la fase ulterior deberá establecer una nueva reducción de las emisiones medias de $CO_2$ para el año 2010 hasta 90 g de $CO_2$/km;

6. Insiste en la importancia que reviste un aumento de los tipos mínimos establecidos para los impuestos especiales sobre la gasolina y el diesel (Directiva del Consejo 92/82/CEE), ya que, por el momento, los precios del combustible no estimulan de manera suficiente a los consumidores a adquirir vehículos de bajo consumo de carburante;

7. Insta a la Comisión a que, para fomentar la introducción de vehículos de bajo consumo y respetuosos del medio ambiente, presente una propuesta de directiva relativa a la configuración de los impuestos que gravan la adquisición de los vehículos o del impuesto anual sobre los vehículos en la UE, cuyos componentes podrían ser los siguientes:

— orientación exclusiva hacia las emisiones que afectan al medio ambiente (gases de escape, partículas y dióxido de carbono);

— la clasificación de los distintos tipos de automóvil de conformidad con las directivas de la UE en materia de reducción de las emisiones de gases de escape (EURO I, II, III), la asignación de un impuesto básico para cada tipo que tome también en consideración cualquier impuesto más reducido sobre el consumo del gasóleo;

— para los tipos de automóvil que generen unas emisiones de $CO_2$ de más de 120 g/km la percepción de un suplemento progresivo por el $CO_2$ que se adicione al impuesto básico respectivo para dar el importe final del impuesto;

— para los tipos de automóvil que generen hasta 120 g/km de emisiones de $CO_2$, el establecimiento de reducciones que deberán configurarse de manera que el llamado «coche de tres litros» quede exento del impuesto sobre los vehículos;

8. Pide a la Comisión que desarrolle su enfoque de tal manera que, a través de la fijación de valores límite para el $CO_2$ y de incentivos fiscales resulte un planteamiento integrado con una combinación de medidas para que puedan tomarse en consideración los distintos potenciales de reducción de las emisiones de $CO_2$ en el propio vehículo, en su utilización y en todo su ciclo de vida;

9. Señala la ventaja que, desde el punto de vista competitivo, supondrá para la industria europea del automóvil contar con una tecnología de primera línea en ahorro de combustible;

10. Pide a la Comisión que, para el V Programa de investigación, presente propuestas estratégicas para la investigación de la reducción del consumo de los vehículos de motor; en este sentido, subraya que no se trata sólo de soluciones a corto plazo, sino fundamentalmente de estrategias radicales a largo plazo que modifiquen la técnica, el modo de funcionamiento, los materiales y la producción;

11. Considera que los esfuerzos de investigación y desarrollo deberían centrarse en las alternativas al transporte por carretera, las tecnologías de energía alternativas, «los sistemas de transporte inteligentes», los sistemas de control del tráfico, etc.;

12. Considera que se debe introducir una etiqueta de ahorro de combustible en los automóviles y acoge favorablemente esta propuesta, que es positiva tanto para los consumidores como para el medio ambiente;

13. Considera que deben favorecerse pautas de conducta individuales y colectivas que estimulen el uso y consumo racional de los vehículos, haciendo especial hincapié en el fomento de los transportes públicos, y señala la necesidad de invertir en las redes de transporte público, incluidas las conexiones prácticas y eficaces entre distintos modos de transporte, con el fin de presentarlo como alternativa atractiva al transporte privado;

14. Considera que las tendencias actuales de ordenación del territorio y de las infraestructuras, como los centros comerciales de las afueras, deberían revisarse para asegurar que se evite la actual tendencia hacia desplazamientos en automóvil cortos e «innecesarios»;

15. Estima que los planes de desguace de vehículos son un instrumento eficaz para fomentar la renovación de la flota de vehículos de motor, pero sólo si dichos planes van unidos al écito de la industria del automóvil en cuanto a los objetivos de reducción de emisiones contaminantes;

16. Pide que se tengan en cuenta sistemas para garantizar una mejor aplicación de las limitaciones de velocidad;

17. Considera que para reducir emisiones y mejorar la seguridad, debería disminuirse la velocidad máxima de los modelos reduciendo la relación potencia/peso;

18. Apoya las modificaciones técnicas, como los límites de velocidad y los económetros, así como la mejora de la formación, con objeto de ayudar a los conductores a conducir de un modo que suponga un mayor ahorro de energía;

19. Propone que en el marco de futuros programas energéticos se establezcan objetivos encaminados a encontrar métodos para mejorar la eficacia del consumo de los vehículos;

20. Reconoce que las medidas propuestas contribuirán de modo sustancial, aunque incompleto, a la reducción de las emisiones de $CO_2$ en Europa y considera que deberían hacerse también nuevos esfuerzos en otros sectores;

21. Pide a la Comisión que presente en un futuro muy próximo las propuestas prometidas en su Comunicación;

22. Expresa la opinión de que, a la luz del actual incremento de las emisiones de $CO_2$ del sector del transporte — y la proyección de tendencias de crecimiento —, así como del hecho de que en el futuro las emisiones de $CO_2$ no sólo deberán estabilizarse sino reducirse de forma radical, dejar que las cosas sigan como hasta ahora no constituye una opción válida;

23. Advierte de la necesidad de que se adopten sin mayores dilaciones las medidas apropiadas, adecuadas e inmediatas para reducir las emisiones de $CO_2$ de los automóviles;

24. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

---

## 3. Simplificación de la legislación (SLIM)

**A4-0108/97**

**Resolución sobre la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo «Simplificación de la legislación en el mercado interior (SLIM): proyecto piloto»— (COM(96)0204 — C4-0446/96)**

*El Parlamento Europeo,*

— Vista la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo (COM(96)0204 — C4-0446/96),

— Vistas sus Resoluciones de 26 de mayo de 1989 ([1]) sobre la simplificación, clarificación y codificación del Derecho comunitario y de 4 de julio de 1996 ([2]) referente al informe del Grupo de Expertos independientes sobre la simplificación legislativa y administrativa en la Comunidad («desreglamentación»),

— Vistas sus Resoluciones de 12 de julio de 1995 ([3]) y de 19 de julio de 1996 ([4]) sobre los trabajos de la Comisión de Peticiones en el ejercicio parlamentario 1994-1995 y en el ejercicio parlamentario 1995-1996 respectivamente,

— Vistas las comunicaciones de la Comisión «Repercusiones y eficacia del Mercado interior» (30 de octubre de 1996), «Revisión del Mercado interior 1996» (16 de diciembre de 1996), «Legislar mejor 1996» (27 de noviembre de 1996, CSE(96)0007),

— Visto el informe de la Comisión sobre el proyecto piloto SLIM de 6 de noviembre de 1996 (COM(96)0559),

— Vistas las conclusiones del Consejo de Mercado Interior de 26 de noviembre de 1996 y las conclusiones del Consejo de los días 13 y 14 de diciembre de 1996,

— Vista su Resolución de 11 de abril de 1997 sobre el informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el estado de aplicación del sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior, realizado de conformidad con el artículo 13 de la Directiva 89/48/CEE ([5]),

— Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos y las opiniones de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial (A4-0108/97),

---

([1]) DO C 158 de 26.6.1989, p. 386.
([2]) DO C 211 de 22.7.1996, p. 23.
([3]) DO C 249 de 25.9.1995, p. 71.
([4]) DO C 261 de 9.9.1996, p. 195.
([5]) Acta de esa fecha, parte II, punto 4.

A. Considerando que, aunque el programa sobre el mercado interior puede considerarse un éxito, todavía no funciona de manera eficaz en algunos sectores; a este respecto, cabe destacar que el Consejo no ha adoptado todavía propuestas legislativas en algunos sectores clave, como por ejemplo el derecho de sociedades, el impuesto sobre sociedades, la libre circulación de personas, los pagos transfronterizos y la plena liberalización de los mercados del transporte y la energía,

B. Considerando que se han detectado deficiencias en la calidad de la incorporación del Derecho comunitario en el Derecho nacional en otros sectores del mercado interior, como por ejemplo en los contratos públicos, en el reconocimiento de títulos y en los servicios bancarios y que, además, también se ha comprobado una aplicación inadecuada en el sector del transporte aéreo, el sector de equipamiento para las telecomunicaciones y el sector químico,

C. Considerando que otra de las causas de la actual falta de progresos en la realización del mercado interior es la calidad de la legislación aprobada, tanto a nivel comunitario como nacional,

D. Considerando que el Parlamento ha insistido en que la legislación comunitaria, manteniendo el nivel más elevado de protección de los trabajadores en cada uno de los Estados miembros, ha de ser más accesible a los ciudadanos europeos y que su claridad y legibilidad son fundamentales para su aceptación por parte de éstos,

E. Considerando que las empresas muy pequeñas, pequeñas y medianas, que son las que más puestos de trabajo crean, pierden competitividad al verse confrontadas a una legislación excesiva y poco clara y que es preciso, por tanto, simplificar y consolidar la legislación comunitaria,

F. Considerando que la Comisión no es la única institución responsable de la falta de claridad de la legislación y que el Parlamento y el Consejo deberían ser más conscientes de la importancia que tiene la aprobación de unos textos jurídicos claros y concisos; considerando que la legislación comunitaria no debería preservar las excepciones nacionales mas que en casos realmente excepcionales (la legislación comunitaria relativa al IVA contiene 66 disposiciones especiales); que el Parlamento, la Comisión y el Consejo deberían estar de acuerdo en un sistema actualizado de comitología más transparente y eficaz y que la Comisión debería ser consciente de que las «directivas marco» pueden agravar el peligro de interpretaciones nacionales divergentes, la fragmentación del mercado y la incertidumbre jurídica de los operadores,

G. Considerando que los esfuerzos en favor de la simplificación de la legislación comunitaria sólo serán un éxito si todos los Estados miembros se comprometen formalmente a simplificar su legislación nacional,

H. Considerando que el derecho de petición, como derecho fundamental sancionado por el Tratado, constituye un instrumento apropiado para conocer directamente las opiniones de los ciudadanos y de sus organizaciones sobre los problemas actuales de la política comunitaria, para descubrir las deficiencias cualitativas del Derecho comunitario y para identificar las infracciones cometidas en la aplicación del Derecho comunitario y en la incorporación del mismo al derecho nacional,

1. Apoya la iniciativa SLIM como un medio positivo de contribuir a la consecución real del mercado interior, si bien considera que no ha de ir en ningún caso en detrimento del «acervo comunitario» ni del nivel más elevado de protección de los trabajadores existente en las normas de los Estados miembros;

2. Lamenta que la Comisión haya seleccionado cuatro sectores para la primera fase, sin haber dado ningún tipo de explicación que justifique su elección;

3. Considera el método de trabajo SLIM innovador y, en potencia, eficaz a condición de que:

— los grupos estén formados por personas competentes, en particular representantes de los usuarios de las directivas, por ejemplo PYME, consumidores, empresarios y sindicatos;

— su duración sea compatible con los resultados esperados;

— las actividades sean lo más transparentes posible y se mantenga informados de los progresos realizados no sólo a los Estados miembros, sino también al Parlamento;

4. Comprueba que el proyecto SLIM ha puesto de manifiesto que la carga que supone toda la legislación innecesaria que deteriora la consecución del mercado interior y perjudica la competitividad comercial es mucho mayor a nivel nacional que a nivel comunitario;

5. Pide a los Estados miembros que demuestren su compromiso con el reto que supone la simplificación de la legislación;

6. Pide a la Comisión que elabore con carácter urgente una comunicación sobre los efectos de la legislación nacional en el funcionamiento del mercado interior;

7. Comprueba con preocupación que los equipos de trabajo SLIM se han dado cuenta de que, en el tiempo de que disponían, no podían centrarse en las necesidades de simplificación a nivel nacional; pide a los Estados miembros que creen equipos de trabajo similares encargados de identificar los sectores en los que las disposiciones nacionales siguen representando un obstáculo al mercado interior; pide a la Comisión que resuelva este tema en la próxima fase del proyecto SLIM;

8. Pide que la segunda fase del proyecto piloto SLIM de la Comisión incluya los sectores de legislación comunitaria que repercuten directamente en las empresas y en los ciudadanos de la Unión; a este respecto, propone que se tengan en cuenta los tres sectores siguientes:

- mediación y distribución de servicios financieros (dificultades con las normas nacionales que reintroducen los controles a priori y restringen el libre suministro de servicios invocando el principio de «bien común», así como dificultades con la interpretación restrictiva de los requisitos de notificación previstos en la segunda directiva sobre servicios bancarios);
- sector de los contratos públicos (legislación poco clara, en particular en lo que se refiere a los límites existentes entre contratos de obra y contratos de suministro/servicios y la utilización de «acuerdos marco» en el sector público);
- directiva relativa a la comercialización de sustancias peligrosas (transposición inadecuada);

9. Pide que se le involucre plenamente en la segunda fase del proyecto, ya que los sectores seleccionados para la creación de los nuevos equipos SLIM contemplarán ineludiblemente legislación en la que el Parlamento actúa como colegislador; esta participación se basará en la consulta simultánea de la Comisión al Consejo y al Parlamento sobre la selección de nuevos sectores y la información sobre el seguimiento de la primera fase y los progresos realizados en la segunda; cuando ello sea necesario, la Comisión propondrá, tras las recomendaciones presentadas por los grupos SLIM y previa consulta al Parlamento, modificaciones a los actos comunitarios existentes;

10. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

---

## 4. Discriminación por razón de sexo **I

**A4-0115/97**

**Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la carga de la prueba en los casos de discriminación por razón de sexo (COM(96)0340 – C4-0539/96 – 96/0196(PRT))**

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

| TEXTO DE LA COMISIÓN (1) | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| (Enmienda 2) | |
| *Considerando 3 bis (nuevo)* | |
| | **Considerando que las desigualdades por razón de sexo en el mercado laboral no sólo perjudican a las propias mujeres sino también a las economías de los Estados miembros;** |

(1) DO C 332 de 7.11.1996, p. 11.

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | (Enmienda 3) |
| | *Considerando 3 ter (nuevo)* |
| | **Considerando que la investigación realizada por la Secretaría del Commonwealth, el Banco Mundial y otras instancias ha demostrado que las desigualdades por razón de sexo genera un PNB más bajo;** |
| | (Enmienda 4) |
| | *Considerando 10* |
| Considerando que el principio de igualdad de trato queda establecido en artículo 119 del Tratado CEE y en la Directiva 75/117 /CEE del Consejo sobre la igualdad de retribución entre los trabajadores masculinos y femeninos, así como en las Directivas 76/207/CEE del Consejo sobre el acceso al trabajo, la formación y la promoción profesionales y a las condiciones de trabajo, en la 86/613/CEE del Consejo sobre los trabajadores que ejercen una actividad autónoma, incluidas las actividades agrícolas, así como sobre la protección de la maternidad, en la 79/7/CEE del Consejo sobre la seguridad social *y* en la 86/378/CEE sobre los regímenes profesionales de seguridad social; | Considerando que el principio de igualdad de trato queda establecido en artículo 119 del Tratado CEE y en la Directiva 75/117 /CEE del Consejo sobre la igualdad de retribución entre los trabajadores masculinos y femeninos, así como en las Directivas 76/207/CEE del Consejo sobre el acceso al trabajo, la formación y la promoción profesionales y a las condiciones de trabajo, en la 86/613/CEE del Consejo sobre los trabajadores que ejercen una actividad autónoma, incluidas las actividades agrícolas, así como sobre la protección de la maternidad, en la 79/7/CEE del Consejo sobre la seguridad social, en la 86/378/CEE sobre los regímenes profesionales de seguridad social, **y la 96/34/CEE del Consejo, sobre el permiso parental [1].** |
| | **[1] DO L 145 de 19.6.1996, p. 4.** |
| | (Enmienda 5) |
| | *Considerando 15* |
| Considerando que la prueba de la discriminación es aún más difícil de aportar cuando la discriminación es indirecta; que, *por lo tanto,* es necesario precisar su definición; | Considerando que la prueba de la discriminación es aún más difícil de aportar cuando la discriminación es indirecta; que, **dado que no todos los Estados miembros han incorporado este concepto a su legislación nacional,** es necesario precisar su definición **y prever criterios que permitan establecer la existencia de una discriminación indirecta;** |
| | (Enmienda 6) |
| | *Considerando 16* |
| Considerando que, de conformidad con el principio de subsidiariedad y el principio de proporcionalidad enunciados en el artículo 3 B del Tratado CE, el objetivo de una adaptación adecuada de la carga de la prueba no se ha logrado suficientemente en los Estados miembros y que es necesario alcanzarlo a nivel comunitario; que la presente Directiva se limita al mínimo requerido y no excede de lo necesario a tal fin; | Considerando que, de conformidad con el principio de subsidiariedad y el principio de proporcionalidad enunciados en el artículo 3 B del Tratado CE, el objetivo de **garantizar** una adaptación adecuada de la carga de la prueba no se ha logrado suficientemente en los Estados miembros y que es necesario alcanzarlo a nivel comunitario; que la presente Directiva se limita al mínimo requerido y no excede de lo necesario a tal fin; |
| | (Enmienda 7) |
| | *Artículo 2, apartado 1* |
| 1. A efectos de la presente Directiva, se entenderá por principio de igualdad de trato la ausencia de cualquier discriminación por razón de sexo, ya sea directa o indirecta, por referencia, *en particular,* a la situación matrimonial o familiar. | 1. A efectos de la presente Directiva, se entenderá por principio de igualdad de trato la ausencia de cualquier discriminación por razón de sexo, ya sea directa o indirecta, por referencia**, entre otros aspectos,** a la situación matrimonial o familiar. |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| (Enmienda 8) | |
| *Artículo 2, apartado 2* | |
| 2. A efectos del principio de igualdad de trato contemplado en el apartado 1, existirá discriminación indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutral perjudique a una proporción considerablemente más importante de personas de un sexo, *especialmente* en relación con la situación matrimonial o familiar, a menos que el objetivo perseguido *mediante la aplicación de esta disposición, criterio o práctica* esté objetivamente justificado y que los medios para alcanzarlos sean apropiados y necesarios. | 2. A efectos del principio de igualdad de trato contemplado en el apartado 1, existirá discriminación indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutral perjudique a una proporción considerablemente más importante de personas de un sexo, **entre otros aspectos,** en relación con la situación matrimonial o familiar, a menos que el objetivo perseguido **corresponda a una necesidad concreta de la empresa o a un fin imprescindible de la política social de un Estado miembro, en sí nada tenga que ver con una discriminación por razón de sexo y por ello** esté objetivamente justificado y que los medios para alcanzarlo sean apropiados y necesarios. |
| (Enmienda 9) | |
| *Artículo 3, apartado 1, letra a)* | |
| a) a los supuestos regulados por el artículo 119 del Tratado CE y las Directivas 75/117/CEE, 76/207/CEE, 79/7/CEE, 86/378/CEE, 86/613/CEE *y* 92/85/CEE; | a) a los supuestos regulados por el artículo 119 del Tratado CE y las Directivas 75/117/CEE, 76/207/CEE, 79/7/CEE, 86/378/CEE, 86/613/CEE, 92/85/CEE **y 96/34/CE**; |
| (Enmienda 10) | |
| *Artículo 3, apartado 1, letra b)* | |
| b) a los supuestos regulados por cualquier otra disposición comunitaria relativa al principio de igualdad de trato que se adopte en el futuro *y que no excluya expresamente su aplicación;* | b) a los supuestos regulados por cualquier otra disposición comunitaria relativa al principio de igualdad de trato que se adopte en el futuro; |
| (Enmienda 11) | |
| *Artículo 3, apartado 1, letra c)* | |
| c) en el marco de cualquier procedimiento civil o administrativo que prevea un recurso con arreglo al Derecho nacional en aplicación de las disposiciones contempladas en las letras a) y b); | c) en el marco de cualquier procedimiento civil o administrativo, **contencioso o de jurisdicción voluntaria,** que prevea un recurso con arreglo al Derecho nacional en aplicación de las disposiciones contempladas en las letras a) y b); |
| (Enmienda 12) | |
| *Artículo 4, apartado 1, letra a)* | |
| a) para que cuando una persona que se considere perjudicada por la no aplicación, con respecto a ella, del principio de igualdad de trato presente ante un órgano jurisdiccional u otro órgano competente, según los casos, elementos de hecho que permitan presumir la existencia de una discriminación, corresponda a la parte demandada demostrar que no ha existido vulneración del principio de igualdad; cualquier duda que pudiere subsistir beneficiará a la parte demandante; | a) para que cuando una persona que se considere perjudicada por la no aplicación, con respecto a ella, del principio de igualdad de trato **definido en el artículo 2** presente ante un órgano jurisdiccional u otro órgano competente, según los casos, **uno o varios** elementos de hecho que permitan presumir la existencia de una discriminación **directa o indirecta,** corresponda a la parte demandada demostrar que no ha existido vulneración del principio de igualdad; cualquier duda que pudiere subsistir beneficiará a la parte demandante; |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| (Enmienda 13) | |
| *Artículo 4, apartado 1, letra b)* | |
| b) para que recaiga en la parte demandada, cuando aplique un sistema o tome una decisión no transparente, la carga de la prueba de que la apariencia de discriminación *se debe a* factores objetivos y ajenos a cualquier discriminación por razón de sexo; | b) para que recaiga en la parte demandada, cuando aplique un sistema o tome una decisión no transparente, la carga de la prueba de que la apariencia de discriminación **directa o indirecta es causada por** factores objetivos y ajenos a cualquier discriminación por razón de sexo; |
| (Enmienda 14) | |
| *Artículo 4, apartado 1, letra c)* | |
| *c) para que la parte demandante no tenga que probar la existencia de una falta de la parte demandada para demostrar la violación de la prohibición de cualquier discriminación por razón de sexo.* | **Suprimido** |
| (Enmienda 15) | |
| *Artículo 5, letras a) y b)* | |
| a) los órganos jurisdiccionales y otros órganos competentes puedan ordenar cualquier medida necesaria para garantizar la instrucción efectiva de cualquier demanda por discriminación; | *(No afecta a la versión española)* |
| b) las partes interesadas puedan disponer de cualquier información pertinente en poder de la parte contraria, o que pueda presumirse razonablemente que obra en su poder, y que sea necesaria para el ejercicio de sus derechos. Las partes estarán obligadas a presentar únicamente los elementos de información cuya divulgación no pueda perjudicar gravemente a sus intereses por motivos distintos de los del litigio. | |
| (Enmienda 16) | |
| *Artículo 6* | |
| Los Estados miembros velarán por que las medidas adoptadas en aplicación de la presente Directiva y las disposiciones ya en vigor en la materia se pongan en conocimiento de cualquier persona interesada por todos los medios apropiados, tales como la información en los lugares de trabajo. | Los Estados miembros velarán por que las medidas adoptadas en aplicación de la presente Directiva y las disposiciones ya en vigor en la materia se pongan en conocimiento de cualquier persona interesada por todos los medios apropiados, tales como la información en los lugares de trabajo, **servicios de empleo, centros de formación, etc.** |
| (Enmienda 17) | |
| *Artículo 7* | |
| La aplicación de las disposiciones de la presente Directiva no constituirá en ningún caso un motivo suficiente para justificar la reducción del nivel general de protección de los trabajadores en el ámbito regulado por ella, sin perjuicio del derecho de los | La aplicación de las disposiciones de la presente Directiva no constituirá en ningún caso un motivo suficiente para justificar la **no aplicación de medidas de acción positivas ni** la reducción del nivel general de protección de los trabajadores |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| Estados miembros a adoptar, habida cuenta de la evolución de la situación, disposiciones legales, reglamentarias o contractuales diferentes de las existentes en el momento de la notificación de la presente Directiva, siempre y cuando se respeten las exigencias mínimas previstas en la presente Directiva. | en el ámbito regulado por ella, sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a adoptar, habida cuenta de la evolución de la situación, disposiciones legales, reglamentarias o contractuales diferentes de las existentes en el momento de la notificación de la presente Directiva, siempre y cuando se respeten las exigencias mínimas previstas en la presente Directiva. |

(Enmienda 18)

*Artículo 7, párrafo único bis (nuevo10 de abril de 1997)*

| | |
|---|---|
| | **La presente Directiva no será óbice para mantener o tomar medidas destinadas a proteger a la mujer, particularmente por lo que se refiere al embarazo, la maternidad, el alumbramiento y la lactancia, ni las medidas que prevean ventajas específicas con el fin de facilitar a la mujer el ejercicio de una actividad profesional o prevenir o compensar desventajas en su carrera profesional.** |

(Enmienda 19)

*Artículo 8, párrafo primero*

| | |
|---|---|
| Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la Directiva a más tardar el 1 de enero de *2001.* Informarán inmediatamente de ello a la Comisión. | Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la Directiva a más tardar el 1 de enero de **2000.** Informarán inmediatamente de ello a la Comisión. |

(Enmienda 20)

*Artículo 8, párrafo segundo bis (nuevo)*

| | |
|---|---|
| | **Antes del 1 de enero de 2002 y cada tres años a partir de esta fecha, los Estados miembros informarán a la Comisión sobre los avances realizados en la aplicación de la presente Directiva y las tendencias observadas en la utilización de las disposiciones recogidas en ésta para que la Comisión pueda elaborar un informe que transmitirá al Consejo y al Parlamento Europeo cada tres años.** |

---

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Consejo relativa a la carga de la prueba en los casos de discriminación por razón de sexo (COM(96)0340 – C4-0539/96 – 96/0196(PRT))**

(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

– Vista la propuesta de la Comisión al Consejo COM(96)0340 – 96/0196(PRT) (1),

– Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 189 C del Tratado CE (C4-0539/96),

– Visto el artículo 2 del Protocolo (nº 14) sobre la política social,

(1) DO C 332 de 7.11.1996, p. 11.

— Visto el artículo 58 de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Derechos de la Mujer y las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial, de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos (A4-0115/97),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;

2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del artículo 189 C del Tratado CE;

4. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

---

## 5. Situación en Albania

**B4-0300, 0336, 0338, 0339 y 0340/97**

**Resolución sobre Albania**

*El Parlamento Europeo,,*

— Vistas sus anteriores resoluciones sobre la situación en Albania, en particular su resolución de 13 de marzo de 1997 (1) y la declaración de su Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa,

A. Observando con gran preocupación el permanente estado de inseguridad y penuria de la población de Albania y que se está produciendo la desintegración de las instituciones estatales albanesas, lo que constituye una tragedia humanitaria que afecta a toda la población del país; consciente de que bandas criminales sin escrúpulos se están beneficiando de esta situación,

B. Observando que la catastrófica situación en Albania ha planteado la necesidad de ayuda humanitaria directa e inmediata y desencadenado un creciente flujo de refugiados hacia los países vecinos,

C. Lamentando la incapacidad del Consejo para aprobar una acción común en el marco de la Unión Europea destinada a proporcionar una fuerza de protección adecuada para la rápida distribución de ayuda humanitaria y a contribuir activamente al restablecimiento del orden público y al respeto de la ley en Albania,

D. Observando, sin embargo, al mismo tiempo, que algunos Estados miembros han respondido positivamente a la solicitud del Gobierno albanés de crear un fuerza de protección multinacional, bajo el mandato del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que contribuya a crear un entorno seguro para el suministro sin riesgo de ayuda internacional a las víctimas de esta tragedia humanitaria,

E. Considerando que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en su resolución 1101, autorizó el envío de una fuerza multinacional salvaguarde la ayuda humanitaria en Albania, de conformidad con el Capítulo 7 de la Carta de las Naciones Unidas;

F. Profundamente preocupado por la colisión de un barco de refugiados que se dirigía a Italia y que, según datos de las autoridades albanesas, produjo la muerte de más de 80 personas;

---

(1) Acta de dicha fecha, parte II, apartado 7.

G. Subrayando la urgente necesidad de consolidar las instituciones democráticas albanesas y de prevenir una mayor desestabilización de la situación y la propagación de las tensiones a los países vecinos,

H. Insistiendo en que deben adoptarse medidas concretas para garantizar la organización de elecciones libres y limpias en Albania, como parte fundamental de un proceso global de reconstrucción democrática del país,

I. Considerando que la libertad de los medios de comunicación en Albania se ve fuertemente limitada, debido al control estatal de la televisión y de la radio y al hecho de que aún rigen las normas para la censura de la prensa impuestas bajo el estado de emergencia,

1. Condena enérgicamente la violencia que los grupos armados ejercen continuamente en Albania contra sus pacíficos ciudadanos e insta a dichos grupos a que depongan las armas y respeten la ley y el orden;

2. Acoge con satisfacción y apoya los esfuerzos conjuntos de todas las fuerzas políticas democráticas albanesas para restablecer el orden público y respetar el estado de derecho en el país;

3. Considera que es fundamental una política activa de la UE en relación con los acontecimientos en Albania para aportar la ayuda humanitaria necesaria, restablecer la seguridad en el país y evitar la extensión del conflicto a los países vecinos;

4. Acoge con satisfacción la decisión de las Naciones Unidas, a raíz de la iniciativa emprendida por algunos países, de enviar una fuerza multinacional de protección para salvaguardar la ayuda humanitaria en Albania, y pide a dichos países, así como a los Estados miembros, que contribuyan al éxito de dicha fuerza y compartan el peso que supone ofrecer refugio temporal a las personas que huyen de su país;

5. Critica enérgicamente al Consejo por su incapacidad para aprobar una acción común de la Unión Europea, de conformidad con el artículo J.3 del Tratado UE, e insta al Consejo a que reconsidere su decisión;

6. Manifiesta su solidaridad a las víctimas del trágico accidente del Mar Adriático y acoge con satisfacción la investigación sobre el accidente realizada por las autoridades italianas en estrecha cooperación con las autoridades albanesas;

7. Espera que se creen rápidamente las condiciones necesarias para la reconstrucción democrática y económica de Albania, y pide a la Comisión, al Consejo y a todas las demás instituciones internacionales que aporten las contribuciones necesarias a este proceso, dando al mismo tiempo la prioridad a una estrecha cooperación con las organizaciones no gubernamentales activas en este ámbito;

8. Apoya los esfuerzos del Gobierno albanés de conciliación para devolver la estabilidad al país y preparar a Albania para unas elecciones libres y limpias; insta, por lo tanto, al Consejo a que apruebe lo antes posible una acción común, de conformidad con el artículo J.3 del Tratado UE, para preparar la organización de elecciones democráticas en Albania que estén libres de presiones y prácticas fraudulentas, teniendo en cuenta la necesidad de estar presentes no sólo el día mismo de las elecciones, sino de que se realice un seguimiento minucioso de la campaña electoral;

9. Pide al Consejo y a la Comisión que dediquen una especial atención y apoyo a la creación en Albania de medios de comunicación libres e independientes, garantizando el pleno acceso a los mismos de todas las fuerzas democráticas del país, especialmente a la televisión y la radio nacionales;

10. Pide al Consejo y a la Comisión que definan y establezcan urgentemente, en el contexto del planteamiento regional de la UE para el sureste de Europa, un plan especial a largo plazo para Albania, con particular atención al programa PHARE en favor de la democracia, con el fin de consolidar las instituciones democráticas y un sistema judicial libre y apoyar el desarrollo de la sociedad civil;

11. Propone además que la UE ofrezca asistencia técnica a las autoridades albanesas con vistas a reconstituir los censos electorales, que al parecer han sido destruidos en partes del país;

12. Acoge con satisfacción la declaración del primer ministro albanés en cuanto a que la policía secreta, Shik, que hostigó habitualmente a los críticos del gobierno, ha sido disuelta, y pide a las autoridades albanesas que continúen con este proceder despolitizando la policía;

13. Reitera su petición de que se investigue en profundidad, en cooperación con entidades financieras internacionales, la existencia de planes de «ahorro» piramidales en otras partes de la Europa central y oriental y de la región de los Balcanes, con el fin de evitar en la medida de lo posible las consecuencias desestabilizadoras de dichos sistemas en estas regiones;

14. Pide al Gobierno y al Presidente de Albania que tomen todas las medidas necesarias para evitar que se obstaculice a los políticos demócratas que deseen participar plenamente en la reconstrucción democrática de Albania;

15. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a la OSCE, al Parlamento y al Gobierno de Albania.

---

## 6. Hong Kong

**B4-0181, 0182, 0183, 0184, 0187 y 0282/97**

**Resolución sobre la situación en Hong Kong**

*El Parlamento Europeo,*

— Vistas sus anteriores resoluciones sobre Hong Kong,

A. Considerando que el 1 de julio de 1997 tendrá lugar la retrocesión de la soberanía de Hong Kong por el Reino Unido a China en virtud de la Declaración común chino-británica y la Ley Fundamental de la Región Administrativa Especial de Hong Kong,

B. Recordando el compromiso adquirido en la Declaración común, según el cual la Región Administrativa Especial de Hong Kong disfrutará de un elevado grado de autonomía, excepto en lo referente a asuntos de política exterior y de defensa,

C. Considerando que en la Declaración Común se estipula que Hong Kong, tras su devolución a China el 1 de julio de 1997, disfrutará de un elevado nivel de autonomía durante 50 años, que la legislación actualmente en vigor básicamente no sufrirá modificaciones, al igual que el modo de vida predominante, y que se garantizarán los derechos y libertades, incluida la libertad de expresión, de reunión y de la prensa,

D. Considerando que en el artículo 39 de la Ley Fundamental se dispone que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se aplicará mediante la legislación de la región administrativa especial de Hong Kong; y que en el artículo 156 de la Declaración Común se estipula que las disposiciones de este pacto, en la forma aplicada en Hong Kong, permanecerán en vigor,

E. Considerando que el Presidente Chino Jiang Zemin ha reiterado que el traspaso de soberanía se basará en los principios y las políticas de Deng Xiaoping; que entre dichos principios se encuentra el de «un país, dos sistemas» y un compromiso referente a la continuidad de las instituciones y del Estado de Derecho,

F. Preocupado por la declaración de China sobre su intención de disolver el Consejo Legislativo elegido democráticamente y sustituirlo por un organismo compuesto por personas elegidas por el Gobierno chino y considerando la designación de este cuerpo legislativo provisional antes del traspaso de soberanía,

G. Considerando los rumores que indican que el Ministro chino de Asuntos Exteriores, Qian Qichen, ha afirmado que el cuerpo legislativo provisional será sustituido por un Consejo nuevamente elegido,

H. Preocupado por la declaración de China sobre la futura revocación de determinadas partes de la Ordenanza sobre la declaración de derechos de Hong Kong de 1991, así como sobre las futuras enmiendas a la Ordenanza sobre el orden público y la Ordenanza sobre las asociaciones, que podrían restringir la libertad de asociación y de expresión; considerando que la mayoría de la población de Hong Kong se opone a estas medidas,

I. Acogiendo con satisfacción, sin embargo, la continuidad que representa de designación de los principales funcionarios del primer gobierno de la Región Administrativa Especial de Hong Kong,

J. Considerando que el producto interior bruto de Hong Kong se incrementó el pasado año en un 4,5%, lo que refleja la prosperidad económica vinculada a un traspaso de soberanía sin incidentes,

K. Considerando que todavía no se ha resuelto completamente la situación de los refugiados en Hong Kong,

L. Considerando el futuro traspaso de soberanía de Macao a finales de 1999,

M. Acogiendo con satisfacción el anuncio hecho por las autoridades chinas en el sentido de que suscribirán el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de que están estudiando la posibilidad de firmar el Pacto internacional de los Derechos Civiles y Políticos,

N. Considerando que la Unión Europea está actualmente debatiendo y definiendo su política a largo plazo con China,

1. Considera que el futuro de Hong Kong y Macao y la conservación de su libertad política, social y económica revisten una importancia fundamental para la UE;

2. Pide a la Unión y a sus Estados miembros que mantengan una posición común firme y aseguren que el traspaso de soberanía tenga lugar de forma plenamente acorde con los principios establecidos en la Declaración Común y con las disposiciones de la Ley Fundamental;

3. Considera que la plena realización del contenido de la Declaración Común es un elemento fundamental para el éxito en el traspaso de soberanía y pide a las autoridades chinas que respeten en todos sus detalles la Declaración común chino-británica y las disposiciones de la Ley fundamental;

4. Recuerda, a la vista de las enmiendas propuestas a la legislación en materia de derechos civiles, que la Declaración común promete que Hong Kong disfrutará de un elevado grado de autonomía y que se protegerán su modo de vida y sus preciadas libertades, concretamente al continuar aplicándose el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

5. Lamenta la decisión del Gobierno chino de disolver el Consejo Legislativo elegido de Hong Kong y pone en duda la legitimidad del Consejo Legislativo provisional; pide al Presidente de la Región Administrativa Especial de Hong Kong que convoque elecciones a un nuevo Consejo Legislativo en un plazo de tres meses, de conformidad con el artículo 70 de la Ley fundamental;

6. Considera que es importante desarrollar un diálogo con el Congreso de los Estados Unidos en el marco de la ley EE.UU.-Hong Kong de 1992;

7. Insta a las autoridades de Hong Kong y a la comunidad internacional a que renueven sus esfuerzos para resolver completamente la situación de los refugiados en Hong Kong antes del traspaso de soberanía;

8. Pide al Consejo que explique detalladamente de qué forma se propone desarrollar sus relaciones con Hong Kong tras el traspaso de soberanía;

9. Pide a la Comisión que elabore un informe anual sobre la evolución política, económica y en materia de derechos humanos en la Región Administrativa Especial de Hong Kong;

10. Decide vigilar estrechamente la situación en Hong Kong tras la retrocesión y, en particular, los puntos siguientes:

- la independencia del poder judicial,
- la continuación de la práctica de elaborar informes a intervalos regulares y oportunos destinados a los organismos competentes de las Naciones Unidas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,
- la conservación del derecho a realizar manifestaciones pacíficas,
- la libertad de funcionamiento de los partidos políticos existentes,
- la continuación de una administración pública independiente contratada por méritos,
- la libertad de los medios de comunicación;

11. Subraya la importancia de enviar una misión de investigación del Parlamento Europeo a Hong Kong después del traspaso de soberanía;

12. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los gobiernos de los Estados miembros, al Gobierno de la República Popular de China y al Congreso Nacional Popular de China.

## 7. Tratado de Unión entre Belarús y la Federación de Rusia

**B4-0294, 0297, 0308, 0319, 0326 y 0329/97**

**Resolución sobre el Tratado de Unión entre Belarús y la Federación de Rusia.**

*El Parlamento Europeo,*

— Vistas sus anteriores resoluciones sobre la situación en Belarús, y en particular su Resolución de 12 de diciembre de 1996 (1),

— Visto el Acuerdo de asociación y cooperación entre la Unión Europea y la Federación de Rusia,

— Vista la propuesta de acuerdo de asociación y cooperación entre la Unión Europea y Belarús,

A. Considerando que, el 2 de abril de 1997, los Presidentes de ambos países firmaron un Tratado de Unión entre Belarús y la Federación de Rusia, dejando abierta la posibilidad de profundizar los debates sobre un Tratado completo el mes siguiente,

B. Considerando que el Tratado de Unión definitivo entre Belarús y la Federación de Rusia puede tener repercusiones considerables en la cooperación económica y política entre ambos países y, en consecuencia, también en sus relaciones con la Unión Europea,

C. Considerando que el Presidente de Belarús, Sr. Lukashenko, ha reforzado su estilo autocrático de gobierno desde el referéndum de 27 de noviembre de 1996, prescindiendo completamente del Parlamento democráticamente elegido, reprimiendo duramente toda oposición al régimen, y oponiéndose radicalmente a cualquier reforma en favor de la sociedad civil y de la reforma económica,

D. Considerando, por ende, que el borrador del Tratado de la Unión entre Belarús y la Federación de Rusia no puede estar basado en la legitimación, democráticamente expresada, del pueblo de Belarús de la decisión de celebrar dicho Tratado,

E. Manifestando su preocupación por las persistentes noticias sobre violaciones de los derechos humanos en Belarús, incluida la expulsión de periodistas extranjeros, la restricción de la libertad de los medios de comunicación y la detención de miembros del Parlamento;

F. Habida cuenta de los registros indiscriminados en locales de fundaciones libres y benéficas;

1. Insta a los Presidentes de Belarús y de la Federación de Rusia a que aplacen la ratificación final del Tratado de Unión entre Belarús y la Federación de Rusia hasta su aprobación por las instituciones democráticas de ambos países;

2. Pide a la Comisión que evalúe las eventuales consecuencias sobre los acuerdos de asociación y cooperación de la UE con la Federación de Rusia y con Belarús en el caso en que se ratifique el Tratado de Unión;

3. Reitera su posición de que un acuerdo de asociación y cooperación entre la Unión Europea y Belarús podrá ser aprobado únicamente cuando el Gobierno de Belarús haya adoptado medidas claras para una reforma democrática, jurídica y económica;

4. Pide al Gobierno de Belarús que garantice el respeto de la democracia y de los derechos humanos y de las minorías, respeto que incluye la existencia de una prensa libre en el país;

5. Pide al Gobierno de Belarús que restablezca las condiciones necesarias para que los programas de ayuda internacional en favor de las víctimas de la catástrofe de Chernóbil puedan llevarse a cabo sin impedimentos;

6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos de la Federación de Rusia y de Belarús, a la Duma de la Federación de Rusia y al Parlamento democráticamente elegido de Belarús.

(1) DO C 20 de 20.1.1997, p. 141.

## 8. Situación en el Zaire

**B4-0298, 0313, 0327 y 0330/97**

**Resolución sobre la situación en el Zaire**

*El Parlamento Europeo,*

– Vistas sus anteriores resoluciones sobre el Zaire y la región de los Grandes Lagos africanos,

A. Considerando los acontecimientos militares y políticos en el Zaire y, en particular, en el este del país donde los combates en curso desestabilizan al conjunto de la región de los Grandes Lagos y hace muy difícil el acceso a los refugiados,

B. Conmovido por las inhumanas condiciones de vida de centenares de miles de refugiados y personas desplazadas en el Zaire debido a la total ausencia de ayuda humanitaria,

C. Expresando su preocupación por las informaciones facilitadas por el ponente especial de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Roberto Garreton, que señala las numerosas matanzas de refugiados rwandeses, incluidas las cometidas por los rebeldes en el este del Zaire,

D. Subrayando la necesidad de encontrar una solución política y pacífica al conflicto zairense que ponga fin al régimen del Sr. Mobutu Sese Seko, con el fin de establecer un sistema democrático en el Zaire, e insistiendo en la necesidad de organizar sin demora elecciones libres y democráticas bajo control internacional,

E. Tomando nota con satisfacción del inicio en Sudáfrica de negociaciones entre el Gobierno zairense y los rebeldes del este del país, bajo la égida del representante de las Naciones Unidas y de la OUA, Sr. Mohamed Shahun, que deben basarse en el plan de las Naciones Unidas y de la OUA, aprobado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que prevé en particular el «fin inmediato de las hostilidades»,

1. Pide a todos los beligerantes que cumplan sin demora los compromisos suscritos en Lomé por la delegación del Gobierno zairense y la delegación de la Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación el Congo-Zaire (AFDLCZ) sobre el principio de un inmediato alto el fuego y de negociaciones directas;

2. Pide al Consejo y a la Comisión que apoyen plenamente la mediación en curso del representante de las Naciones Unidas, Sr. Mohamed Shahun, en cooperación con las autoridades de Sudáfrica, y pide a las partes implicadas en el conflicto que aprovechen esta ocasión para poner fin a las hostilidades;

3. Pide al Sr. Laurent-Désiré Kabila que suprima todo tipo de restricciones y que permita a las organizaciones humanitarias acceder libremente a las decenas de miles de refugiados amenazados por la desnutrición y las enfermedades;

4. Pide a la Unión Europea que participe activamente en la repatriación de los refugiados, que debe ser estrictamente voluntaria, y en su reinstalación en su país de origen;

5. Considera que debe encontrarse una solución política a la crisis interna del Zaire sin injerencias militares externas;

6. Expresa su convencimiento de que es necesario relanzar en el Zaire el proceso de democratización para llegar a la organización de elecciones legislativas y presidenciales libres y democráticas en presencia de observadores internacionales;

7. Pide, en consecuencia, al Consejo de la Unión Europea que promueva una iniciativa de envergadura con objeto de apoyar el actual proceso de negociaciones, en particular, prestando una asistencia económica y técnica adecuada a la organización de elecciones democráticas bajo supervisión internacional, y promoviendo la organización de una conferencia regional para la paz, la seguridad y la estabilidad con un programa basado en la defensa de los intereses de la población, la democracia y el respeto de los derechos humanos;

8. Pide encarecidamente que se realice una investigación internacional independiente, bajo la égida de las Naciones Unidas, a fin de que se haga toda la luz sobre la amplitud de las masacres en el este de Zaire y los responsables de las mismas;

9. Exige del Gobierno del Zaire, así como de los rebeldes del este del país, el pleno respeto de los derechos humanos;

10. Subraya el papel fundamental que deberá desempeñar el Tribunal Internacional para Rwanda con sede en Arusha en el proceso de estabilización de la región de los Grandes Lagos, ya que el castigo de los responsables del genocidio de 1994 en Rwanda es una medida básica para impedir ulteriores matanzas y para promover el regreso voluntario y en condiciones de seguridad de los refugiados;

11. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Consejo de Seguridad y al Secretario General de las Naciones Unidas, a la OUA, a los copresidentes de la Asamblea Paritaria ACP-UE, a los Gobiernos del Zaire, Rwanda, Uganda, Burundi y Tanzania y a la Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo-Zaire.

---

## 9. Derechos humanos

### a) B4-0286/97

**Resolución sobre la violación de los derechos humanos respecto de los «enclavados» de Chipre**

*El Parlamento Europeo,*

— Vistas sus resoluciones anteriores sobre Chipre, y en particular las de 27 de marzo de 1996 sobre Chipre [1] y de 24 de octubre de 1996 sobre el asesinato de un ciudadano grecochipriota en Chipre [2],

A. Considerando que sigue suscitando gran preocupación el tratamiento de que son objeto cerca de 350 grecochipriotas y 150 cristianos maronitas que viven en enclaves situados en los territorios ocupados del norte de Chipre,

B. Considerando que el Acuerdo de Viena III de 1975 preveía, entre otras cosas, la protección de los grecochipriotas «enclavados» y la obligación por parte de las «autoridades de ocupación» de garantizar los derechos religiosos y educativos, así como la libre circulación de los «enclavados», la protección de su salud y la reunificación de su familia,

C. Considerando que en su informe de 7 de junio de 1996 sobre la situación en Chipre, el Secretario General de las Naciones Unidas observa que no se ha aplicado el Acuerdo de Viena III en lo relativo a los «enclavados» cuyas condiciones de vida son dramáticamente inaceptables,

D. Considerando las violaciones cotidianas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de que son víctimas los «enclavados» en los ámbitos de la religión, la libre circulación, la educación y la sanidad,

E. Considerando que, en dos informes sucesivos de 1996, el Secretario General de las Naciones Unidas formula propuestas concretas para la mejorar las condiciones de vida de los «enclavados», si bien al mismo tiempo observa que las autoridades de ocupación del norte de la isla no han hecho esfuerzo alguno para mejorar su suerte,

F. Recordando las declaraciones públicas formuladas en 1995 por Lord Finsberg en su calidad de miembro de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, acerca de la política de depuración demográfica aplicada a los «enclavados» del norte de Chipre, así como su solicitud en cuanto a la necesidad de adoptar de forma inmediata medidas humanitarias,

G. Considerando que a finales de 1974 el número de «enclavados» ascendía a cerca de 20.000 personas mientras que actualmente no son más de 500,

H. Considerando que, con ocasión de las reuniones de la comisión parlamentaria mixta UE/Chipre, en Nicosia, el Parlamento Europeo ha solicitado en dos ocasiones (marzo de 1996 y marzo de 1997), merced a los buenos oficios de las Naciones Unidas, enviar una pequeña delegación a visitar a dichos «enclavados» y tener conocimiento de su situación, sin haber obtenido nunca una autorización clara por parte de los responsables de la parte ocupada de la isla,

---

(1) DO C 117 de 22.4.1996, p. 15.
(2) DO C 347 de 18.11.1996, p. 160.

1. Considera inaceptables las condiciones previas sistemáticamente exigidas por el régimen de ocupación a la visita de los «enclavados» por parte de una delegación de parlamentarios europeos, condiciones cuya aceptación equivaldría a un reconocimiento de hecho del régimen ilícito de ocupación;

2. Condena de nuevo y con gran firmeza las graves y persistentes violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de que son víctimas los «enclavados», perpetradas por el régimen ilegal de ocupación, así como la intransigencia de este último;

3. Considera que urge que una delegación del Parlamento Europeo, sobre todo en el ámbito de los trabajos de su Subcomisión de Derechos Humanos, pueda visitar, en completa libertad y sin condiciones previas, a los «enclavados» para informar sobre su situación;

4. Exhorta a una mayor sensibilización de las Naciones Unidas, de los órganos de la Unión Europea, y sobre todo el Consejo y la Comisión, con el fin de elaborar y realizar toda acción que estimen necesaria, incluso en el plano humanitario, para mejorar las condiciones de vida de los «enclavados»;

5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas, el Consejo, la Comisión, los Gobiernos de los Estados miembros y los Gobiernos chipriota y turco.

---

**b) B4-0289, 0296, 0311, 0323 y 0320/97**

**Resolución sobre la situación de los derechos humanos en el Turquestán oriental (región de Xinjiang)**

*El Parlamento Europeo,*

– Vistas sus anteriores Resoluciones sobre las violaciones de los derechos humanos en China,

A. Profundamente preocupado por la creciente inestabilidad en el Turquestán oriental (región de Xinjiang),

B. Alarmado por las detenciones efectuadas el 20 de marzo de 1997 por las autoridades chinas en el Turquestán oriental, de mayoría musulmana, a raíz de unas revueltas de carácter étnico,

C. Alarmado también por las ejecuciones de numerosos uigures ordenadas por las autoridades chinas y por los disturbios que han seguido en el curso de los cuales han sido detenidas centenares de otras personas,

D. Denunciando el uso de la violencia, como las bombas, sea por la parte que sea,

E. Poniendo de relieve la fuerte represión de la libertad religiosa en el Turquestán oriental donde el año pasado fueron cerradas 100 escuelas coránicas y encarcelados 180 líderes religiosos, profesores y estudiantes musulmanes,

F. Considerando que la preocupación expresada por el Comité de las Naciones Unidas en cuanto a las discriminaciones raciales con respecto al pueblo uigur,

G. Considerando que la UE, desde la masacre de la plaza de Tiananmen en 1989, ha apoyado tradicionalmente las Resoluciones sobre China en el seno de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y lamentando profundamente la falta de una política común de la UE en Ginebra con relación a China el presente año,

1. Condena la política de la República Popular de China cuyo objetivo es eliminar la cultura del pueblo uigur y reprimir la práctica de su religión islámica, política que incluye el recurso indiscriminado a la pena de muerte, los traslados de población y el control demográfico mediante una política de natalidad tendente a modificar la composición étnica de dicha zona;

2. Pide a las autoridades chinas que pongan inmediatamente en libertad a todos los presos encarcelados por su presunta participación en las revueltas y que están acusados de un delito no tipificado conforme a las normas internacionales y que garanticen el derecho a un proceso público, a la defensa y a asistencia letrada tal como está previsto en el nuevo derecho procesal penal chino desde el 1 de enero de 1997;

3. Pide al Gobierno chino que dé comienzo a un diálogo político con todas las partes implicadas en el Turquestán oriental, con el fin de encontrar una solución negociada a las diferentes reivindicaciones del pueblo uigur;

4. Pide con insistencia a las autoridades chinas que permitan el acceso al Turquestán oriental a los periodistas y observadores de los derechos humanos;

5. Pide a la Comisión y al Consejo que ejerzan presiones sobre las autoridades de la República Popular de China para que garanticen el respeto de los derechos humanos y de los derechos fundamentales tanto en territorio chino como en los territorios anexados;

6. Lamenta que el Consejo no haya conseguido aprobar una posición común tendente a hacer que la Subcomisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra aprobara una resolución sobre la situación de los Derechos Humanos en China y en el Tíbet, en Mongolia interior y en el Turquestán oriental y pide a los Estados miembros que apoyen la resolución ya presentada;

7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros, al Gobierno de la República Popular de China, al Secretario General de las Naciones Unidas, a la Organización de los Pueblos y Naciones no representadas en las Naciones Unidas, a las Organizaciones de uigures, tanto en Europa como en Kazjastán, y al Embajador de la República Popular de China ante la UE.

---

**c) B4-0325 y 0332/97**

**Resolución sobre la situación de las cárceles en Rusia**

*El Parlamento Europeo,*

– Vistas las preocupaciones y recomendaciones del Ponente especial de las Naciones Unidas sobre la tortura y de la Comisión contra la Tortura de noviembre de 1996,

– Visto el informe de Amnistía Internacional sobre la tortura en Rusia de abril de 1997,

A. Considerando que, al adherirse al Consejo de Europa, Rusia declaró su voluntad de mejorar las condiciones de encarcelamiento, de conformidad con la Recomendación A(87)3 sobre normas para cárceles europeas, en particular de muchos centros de detención preventiva,

B. Considerando que otros acuerdos internacionales rubricados por Rusia, como, por ejemplo, el Convenio contra la Tortura y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, prohíben expresamente la tortura y los malos tratos en cualesquiera circunstancias,

C. Considerando que el plan de acción para Rusia prevé una intensificación de la cooperación entre la UE y la Federación de Rusia en distintos ámbitos, en particular en el ámbito de las reformas democráticas tales como la armonización de la legislación rusa con las normas del Consejo de Europa,

1. Condena las torturas y malos tratos practicados por algunos miembros de las fuerzas policiales y de seguridad rusas, las condiciones inhumanas de las cárceles rusas y el trato violento y arbitrario que reciben los miembros de minorías nacionales, tal como queda documentado en el informe de Amnistía Internacional sobre la tortura en Rusia antes citado,

2. Pide a las autoridades rusas que mejoren las condiciones de detención preventiva y establezcan un plan de acción nacional para la erradicación de la tortura en la Federación de Rusia con el fin de aplicar eficaces medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otro tipo para prevenir los actos de tortura;

3. Pide a la Comisión y al Consejo que refuercen política y financieramente, dentro del Programa TACIS Democracia, el plan de acción para Rusia y la cooperación con dicho país en los ámbitos de la armonización legislativa con las normas del Consejo de Europa y de la formación de personal policial y miembros de las fuerzas armadas, velando al mismo tiempo por que toda la información relativa a la absoluta prohibición del recurso a la tortura y a los malos tratos quede incluida en los programas de formación;

4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Consejo de Europa, al Gobierno de Rusia y a la Duma rusa.

---

**d) B4-0291/97**

**Resolución sobre la República Democrática Popular Lao**

*El Parlamento Europeo,*

A. Considerando que la UE ha iniciado un acuerdo marco con la República Democrática Popular Lao,

B. Considerando el último informe de Amnistía Internacional sobre el juicio celebrado en Lao en noviembre de 1992 por el que se condenaba a tres presos de conciencia, Thongsouk Saysangkhi, Latsami Khamphoui y Feng Sakchittaphong, a catorce años de prisión por sus llamamientos a un cambio político y económico pacífico en la República Democrática Popular Lao,

C. Considerando las condiciones de extremo rigor en que se les mantiene, aislados, sin poder hablar entre sí, privados de asistencia médica, sin poder recibir visitas de sus familias o mantener correspondencia con ellas,

D. Considerando las declaraciones ante el Tribunal de uno de los prisioneros, tomadas de la sentencia: «Deseo que el cambio democrático se produzca de forma pacífica, sin manifestaciones callejeras, sin confrontaciones ni derrocamientos»,

1. Considera a estas personas presos de conciencia que deberían ser liberados inmediatamente;

2. Pide a la República Democrática Popular Lao que revise el caso y las condiciones en que se mantiene a los presos de forma urgente con vistas a su liberación incondicional;

3. Pide a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que ejerzan presiones diplomáticas sobre el Gobierno de la República Democrática Popular Lao para lograr dicha revisión;

4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y al Presidente de la República Democrática Popular Lao.

---

**e) B4-0301/97**

**Resolución sobre la restricción a la libre circulación en Bosnia y Herzegovina**

*El Parlamento Europeo,*

A. Deseando contribuir a la unidad de Bosnia y Herzegovina y a la coexistencia pacífica de la totalidad de los grupos étnicos y comunidades religiosas,

B. Considerando que el acuerdo de paz para Bosnia y Herzegovina entraña el derecho a la libre circulación en todo el país y para todos sus ciudadanos,

C. Considerando la imposición de una tasa de 70 marcos alemanes a toda persona que desee viajar libremente y salir de la «República Srpska» y que dicha tasa estará vigente especialmente con ocasión de la visita del Papa Juan Pablo II a Sarajevo,

1. Considera que dicha tasa constituye un obstáculo a la libre circulación de personas y una violación de los acuerdos de Dayton, ya que no solamente constituye un obstáculo material para una población empobrecida, sino que ejerce asimismo un efecto disuasorio al imponer una medida administrativa de registro;

2. Pide por tanto a las autoridades de la «República Srpska» que supriman esta tasa y que garanticen la libre circulación de sus habitantes, en especial con motivo de la visita del Papa Juan Pablo II a Sarajevo;

3. Pide al Consejo y a la Comisión que intervengan ante las autoridades de la «República Srpska» en este sentido;

4. Pide al Alto Representante de la Unión Europea, Carl Bildt, que apoye las gestiones iniciadas en este sentido por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Bosnia y Herzegovina;

5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Gobierno de Bosnia y Herzegovina, a las autoridades de la «República Srpska» y al Alto Representante de la Unión Europea, Carl Bildt.

---

**f) B4-0302, 0306, 0315, 0318 y 0328/97**

**Resolución sobre Camboya**

*El Parlamento Europeo,*

A. Conmocionado por el atentado con granadas perpetrado en Phnom Penh el 30 de marzo de 1997 contra una manifestación pacífica de miembros del Partido de la Nación Jemer (PNJ), en el que 19 personas perdieron la vida y más de 100 resultaron heridas,

B. Recordando que este atentado se ha producido exactamente 18 meses después de que se produjera un atentado similar contra una reunión de seguidores del Partido Democrático Liberal Budista, en relación con el cual todavía no se ha llevado ante la justicia a ninguna persona,

C. Preocupado por las informaciones que denuncian la pasividad de las fuerzas del orden frente a los ataques,

D. Preocupado por el hecho de que este incidente parece formar parte de un plan para aumentar la tensión política y la violencia,

E. Recordando que este incidente ha sido el más grave desde la última campaña electoral de 1993, en la que cientos de personas fueron víctimas de la violencia política, y que se ha previsto la celebración de elecciones nacionales y locales para 1998,

F. Tomando nota de la condena pública del atentado por parte de los responsables de la coalición gubernamental,

1. Condena el atentado del 30 de marzo de 1997 contra la manifestación del PNJ, así como todos los demás actos de violencia de que son víctima los partidos de la oposición;

2. Transmite su pésame a las familias de las 19 víctimas y su solidaridad a las de los aproximadamente 150 heridos en este ataque con granadas;

3. Manifiesta su satisfacción por la creación de una comisión de investigación independiente e insiste ante las autoridades camboyanas para que se eluciden completamente las circunstancias de este atentado y de todos los del mismo tipo perpetrados anteriormente y pide que los responsables sean llevados ante la justicia;

4. Expresa su esperanza de que este paso romperá finalmente el ciclo de impunidad de las violaciones de los derechos humanos en Camboya;

5. Recuerda que unas elecciones libres y limpias son la mejor garantía de democracia y pide a todos los integrantes del Gobierno que se comprometan a denunciar sin ambigüedad el terrorismo y los intentos de desestabilización política mediante la violencia, especialmente ante las próximas elecciones de 1998;

6. Pide a la Comisión que recuerde al Gobierno de Camboya la importancia que la Unión Europea concede al respeto de la cláusula sobre los Derechos Humanos incluida en el acuerdo de cooperación entre la Unión Europea y Camboya;

7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros y al Gobierno de Camboya.

---

## 10. Yemen

**B4-0293/97**

**Resolución sobre la situación en Yemen**

*El Parlamento Europeo,*

– Tomando nota de las Resoluciones 924 y 931 de las Naciones Unidas sobre la situación en Yemen,

A. Observando que está previsto celebrar elecciones en Yemen el día 27 de abril de 1997 y que el Gobierno de Yemen ha invitado al Parlamento Europeo a participar en la vigilancia de las elecciones,

B. Considerando el informe presentado en julio de 1996 por Amnistía Internacional a las autoridades yemeníes, en el que se exponen numerosos casos de violación de los derechos humanos, detenciones arbitrarias, encarcelamientos políticos, tortura y procesos inicuos mientras que los miembros de las fuerzas de seguridad gozan aparentemente de cierta impunidad;

C. Observando con preocupación la discriminación que sufren, en particular, las mujeres y su situación vulnerable en la sociedad y las consiguientes implicaciones, en especial para sus derechos a la hora de ejercer una profesión así como su tratamiento jurídico,

D. Preocupada por el hecho de que esta situación vulnerable de las mujeres puede empeorar por la nueva propuesta de ley sobre la familia, que suprime el derecho de las mujeres a prestar declaración y reinstaura el derecho de los menores de edad a casarse,

E. Observando con honda inquietud que, según el informe de Amnistía Internacional de 27 de marzo de 1997 y a pesar de las garantías dadas por las autoridades yemeníes, no se han aplicado medidas eficaces en respuesta a dichas alegaciones y que son escasos o inexistentes los avances realizados en cuanto a la proclamación de una amnistía para los opositores políticos, a la indemnización de aquellos que perdieron propiedades en el conflicto de Yemen, al apoyo a un pluralismo político real, a la libertad de opinión y de prensa y al respeto de los derechos humanos, así como a la continuación del proceso de diálogo nacional,

F. Observando los debates en curso en relación con la conclusión de un nuevo Acuerdo de cooperación con la Comunidad, así como el hecho de que la Comisión haya suministrado a Yemen socorro humanitario y ayuda al desarrollo desde la reunificación de dicho país en 1990,

1. Reconoce que el Gobierno de Yemen ha realizado esfuerzos para fomentar la democracia, pero insiste en la necesidad de mejorar el control político de las fuerzas de seguridad;

2. Pide a la Comisión Europea, al Consejo y a los Estados miembros que mantengan una presión intensa sobre las autoridades de la República de Yemen, para que se atengan a los compromisos internacionales y persigan una reconciliación nacional, con referencia particular a la restitución de la propiedad confiscada a los habitantes del sur del país, así como a su derecho al retorno en seguridad;

3. Pide a la Comisión Europea y al Consejo que controlen la situación de los derechos humanos con sumo cuidado, mientras se esté prestando ayuda;

4. apoya el proceso electoral en curso y se felicita particularmente de la propuesta del Gobierno de Yemen de que las elecciones sean seguidas por observadores internacionales; pide que la Unión europea tome medidas extraordinarias para ayudar a las autoridades de Yemen a organizar estas elecciones;

5. Encarga a su Presidente que envíe copias de la presente resolución a la Comisión, el Consejo, el Secretario General de las Naciones Unidas, los Gobiernos de los Estados miembros y las autoridades yemeníes.

## 11. Ayuda humanitaria urgente a Karelia (Rusia) y a Bulgaria

**a) B4-0295, 0314, 0317, 0335/97**

**Resolución sobre la ayuda humanitaria a Bulgaria**

*El Parlamento Europeo,*

— Visto el Acuerdo Europeo de Asociación entre la Unión Europea y Bulgaria,

— Vistas sus resoluciones anteriores sobre la situación en Bulgaria, y en especial su resolución de 24 de octubre de 1996 sobre la escasez de cereales en Bulgaria (1),

— Vistas las declaraciones comunes y las recomendaciones de la Comisión Parlamentaria Mixta UE-Bulgaria,

A. Observando que la crisis económica en Bulgaria, caracterizada por un alto índice de inflación, un elevado nivel de desempleo y una grave escasez de alimentos básicos y medicinas, persiste todavía y está afectando especialmente a los sectores más débiles de la población búlgara,

B. Considerando que los problemas del país se derivan de una política de mala gestión, que ha sido rechazada categóricamente por los búlgaros,

C. Considerando que Bulgaria ha empezado a superar los graves problemas políticos de los últimos meses y que el 19 de abril de 1997 se celebrarán elecciones anticipadas al Parlamento,

D. Esperando que el programa anticrisis, adoptado por el Gobierno provisional, proseguirá con el nuevo Gobierno búlgaro después de las elecciones y que habrá continuidad en sus políticas,

E. Señalando que ha de otorgarse prioridad a nuevas reformas políticas, legislativas y económicas en Bulgaria que garanticen la reconstrucción del imperio de la ley y de la vida económica como parte del proceso de integración de este país en la Unión Europea,

F. Subrayando que el problema de la deuda externa será durante muchos años un obstáculo para que Bulgaria pueda superar la crisis,

1. Hace hincapié en el hecho de que el Acuerdo Europeo de Asociación impone la obligación moral a la Unión Europea de apoyar a la población de Bulgaria durante la grave crisis económica, en un espíritu de solidaridad europea, subrayando que las circunstancias extraordinarias exigen un mayor esfuerzo;

2. Insiste en que esta ayuda debe ampliarse urgentemente y centrarse en el sector socialmente débil de la población búlgara, especialmente en las personas de edad avanzada y los niños, en y los servicios médicos;

3. Insta a Bulgaria a que otorgue prioridad a las reformas políticas, legislativas y económicas necesarias para el establecimiento del imperio de la ley y de una economía social de mercado en el país;

4. Insta a la Comisión y al Consejo a que adopten, asimismo, las medidas necesarias para apoyar al Gobierno de Bulgaria en la resolución de la grave crisis económica a que se enfrenta el país y en sus esfuerzos por introducir reformas económicas;

5. Pide, asimismo, a los Estados miembros que consideren las posibilidades bilaterales de apoyo y asistencia al proceso de reforma económica en Bulgaria;

6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y al Gobierno de Bulgaria.

(1) DO C 347 de 18.11.1996, p. 165.

**b) B4-0299, 0312, 0316, 0333, 0334/97**

**Resolución sobre la ayuda humanitaria a las regiones de Karelia y Murmansk**

*El Parlamento Europeo,*

— Visto el Acuerdo de Asociación y Cooperación entre la Unión Europea y la Federación Rusa,

— Vistas sus anteriores resoluciones sobre la situación económica en la Federación Rusa,

A. Tomando en consideración la situación económica y social en Karelia, donde, al igual que en otras partes de Rusia, muchas personas tienen que vivir durante largos periodos sin cobrar sus salarios, pensiones o subsidios de desempleo,

B. Considerando que varias organizaciones gubernamentales y no gubernamentales están intentando paliar la situación, especialmente mediante el envío de alimentos, medicamentos y ropa a Karelia,

C. Observando que la Unión Europea ya ha dado su apoyo a una serie de proyectos en la región fronteriza entre la Unión Europea y la Federación Rusa,

1. Opina que el Acuerdo de Asociación y Cooperación entre la Unión Europea y la Federación Rusa impone a la Unión Europea la obligación moral de dar apoyo al pueblo en sus regiones fronterizas en caso de una grave crisis económica y social;

2. Pide al Gobierno ruso que ayude a las regiones de Karelia y Murmansk y se abstenga de imponer a los envíos de ayuda humanitaria condiciones y cargas financieras que únicamente sirven para retrasar la entrega efectiva de dicha ayuda;

3. Insta a la Comisión y al Consejo a lanzar un programa de ayuda humanitaria inmediata y directa para la población de las regiones de Karelia y Murmansk y manifiesta su apoyo para los proyectos humanitarios de la Cruz Roja y otras ONGs;

4. Pide a la Comisión que examine la manera de mejorar los programas transfronterizos de la UE como TACIS e Interreg;

5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Gobierno de la Federación Rusa y a las autoridades regionales del noroeste de Rusia.

**Jueves, 10 de abril de 1997**

## 12. Entidades de crédito ***I

**A4-0058/97**

**Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican el artículo 12 de la Directiva 77/780/CEE para la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio, los artículos 2, 6, 7, 8 y los Anexos II y III de la Directiva 89/647/CEE sobre el coeficiente de solvencia de las entidades de crédito y el artículo 2 y el Anexo II de la Directiva 93/6/CEE sobre la adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito (COM(96)0183 – C4-0258/96 – 96/0121(COD))**

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

| TEXTO DE LA COMISIÓN (1) | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| (Enmienda 1) | |
| *TITULO II, Artículo 2 bis (nuevo)* | |
| *Artículo 5, apartado 3, primera frase (Directiva 89/647/CEE)* | |
| | **Artículo 2 bis** |
| | **Modificación del apartado 3 del artículo 5** |
| | **La primera frase del apartado 3 del artículo 5 se sustituirá por el texto siguiente:** |
| | **«3. En el caso de las cuentas de orden a las que se refiere el apartado 3 del artículo 6, el coste potencial de la sustitución de contratos en el supuesto de incumplimiento de la contraparte se calculará mediante la aplicación de cualquiera de los dos métodos descritos en el Anexo II.»** |
| (Enmienda 2) | |
| *TITULO II, Artículo 7, PUNTo 3* | |
| *Artículo 8, apartado 1 (Directiva 89/647/CEE)* | |
| Los Estados miembros podrán aplicar una ponderación del 20% a los activos asegurados, a satisfacción de las autoridades competentes correspondientes, mediante una garantía pignoraticia consistente en títulos emitidos por las administraciones regionales o las autoridades locales de países de la zona A *que no sean Estados miembros,* mediante depósitos domiciliados en entidades de crédito de la zona A distintas de la entidad prestamista o mediante certificados de depósito o instrumentos similares emitidos por dichas entidades de crédito. | **1. Sin perjuicio del apartado 1 del artículo 7,** los Estados miembros podrán aplicar una ponderación del 20% a los activos asegurados, a satisfacción de las autoridades competentes correspondientes, mediante una garantía pignoraticia consistente en títulos emitidos por las administraciones regionales o las autoridades locales de países de la zona A, mediante depósitos domiciliados en entidades de crédito de la zona A distintas de la entidad prestamista o mediante certificados de depósito o instrumentos similares emitidos por dichas entidades de crédito. |

(1) DO C 208 de 19.7.1996, p. 8.

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican el artículo 12 de la Directiva 77/780/CEE para la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio, los artículos 2, 6, 7, 8 y los Anexos II y III de la Directiva 89/647/CEE sobre el coeficiente de solvencia de las entidades de crédito y el artículo 2 y el Anexo II de la Directiva 93/6/CEE sobre la adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito (COM(96)0183 – C4-0258/96 – 96/0121(COD))**

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

– Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(96)0183 – 96/0121(COD)) [1],

– Vistos el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE y la primera y tercera frases del apartado 2 del artículo 57 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C4-0258/96),

– Visto el artículo 58 de su Reglamento,

– Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (A4-0058/97),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;

2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;

4. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento, y solicita, en tal caso, la apertura del procedimiento de concertación;

5. Recuerda que la Comisión debe presentar al Parlamento cualquier modificación que pretenda introducir en su propuesta tal como la ha modificado el Parlamento;

6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

[1] DO C 208 de 19.7.1996, p. 8.

## 13. Conservación de los recursos pesqueros

**A4-0122/97**

**Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros (COM(96)0296 – C4-0388/96 – 96/0160(CNS))**

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes enmiendas:

| TEXTO DE LA COMISIÓN [1] | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| (Enmienda 1) | |
| *Considerando –1 (nuevo)* | |
| | **Vista la Resolución del Parlamento Europeo de 25 de octubre de 1996 [1] sobre la Comunicación de la Comisión sobre la aplicación de medidas técnicas en la política común de pesca,** |

[1] DO C 292 de 4.10.1996, p. 1.

[1] **DO C 347 de 18.11.1996, p. 453.**

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | (Enmienda 2) |
| | *Considerando 7 bis (nuevo)* |
| | **Considerando que la introducción con éxito de cualquier modificación o innovación en lo que respecta a medidas técnicas (dimensiones de la malla, tipos de red, medidas mínimas, zonas de pesca restringidas) dependerá de políticas paralelas relacionadas con:**<br>**— la valoración científica tanto de los aspectos técnicos como comerciales;**<br>**— los programas de investigación llevados a cabo en el ámbito del programa marco comunitario;**<br>**— las disposiciones de compensación en las que la aplicación de medidas técnicas tenga como consecuencia una reducción de las rentas de los pescadores;**<br>**y que estas investigaciones y medidas deberán tomar en consideración la diversidad de composición de especies en distintas zonas e implicar la participación activa de los pescadores locales así como la consulta de éstos, siempre que sea posible,** |
| | (Enmienda 3) |
| | *Considerando 7 ter (nuevo)* |
| | **Considerando que el descarte es un desperdicio improductivo de recursos marinos renovables y que el objetivo de la política comunitaria debe ser reducir los descartes al mínimo,** |
| | (Enmienda 4) |
| | *Considerando 8* |
| Considerando que de acuerdo con los dictámenes científicos, *debería establecerse el aumento de* las dimensiones de malla de los artes de arrastre *para la captura de determinadas especies de organismos marinos;* y que debería establecerse la utilización obligatoria de redes de malla cuadrada, *factor que puede* desempeñar un importante papel para reducir las capturas de organismos marinos juveniles; | Considerando que de acuerdo con los dictámenes científicos, **y en consulta con los pescadores, deberían revisarse de vez en cuando** las dimensiones de malla de los artes de arrastre y que debería establecerse la utilización obligatoria de **medidas selectivas, como las** redes de malla cuadrada **u otras medidas susceptibles de** desempeñar un papel importante para reducir las capturas de organismos marinos juveniles **y que la Comisión y los Estados miembros deberían intensificar sus estudios relativos a dichas medidas;** |
| | (Enmienda 5) |
| | *Considerando 23 bis (nuevo)* |
| | **Considerando que, para la salvaguarda de los recursos y para el mejor funcionamiento de las explotaciones pesqueras, tanto a nivel comunitario como internacional, sería deseable que existiera la mayor correspondencia posible entre las medidas técnicas que rigen la gestión de los recursos mundiales; considerando que la Comisión, en el seno de los organismos internacionales pesqueros de los que forme parte, instará a esta unificación siempre que sea posible, particularmente en lo que afecta a tamaños mínimos de las mismas especies y al tipo y características de los artes con que pueden pescarse;** |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| (Enmienda 6) | |
| *Artículo 1 bis (nuevo)* | |
| | **Artículo 1 bis** |
| | **El presente Reglamento se aplicará mediante el establecimiento de un período transitorio de tres años, al final del cual la Comisión elaborará un informe final sobre la aplicación del mismo y sobre la validez científica y técnica de las medidas propuestas.** |
| (Enmienda 7) | |
| *Artículo 7* | |
| 1. Queda prohibido llevar a bordo o utilizar cualquier tipo de red de arrastre, red de tiro danesa o arte de arrastre similar cuyo número de mallas en la circunferencia del copo, excluidas las juntas y costuras, sea superior a 100. | 1. Queda prohibido llevar a bordo o utilizar cualquier tipo de red de arrastre, red de tiro danesa o arte de arrastre similar cuyo número de mallas en la circunferencia del copo, excluidas las juntas y costuras, sea superior a 100. **Se aplicará una excepción a los buques que utilicen una medida de malla inferior a los 80 mm., permitiendo la utilización de copos con una circunferencia que no supere las 120 mallas, excluidas las juntas y costuras.** |
| (Enmienda 8) | |
| *Artículo 8, apartado 1* | |
| 1. Toda red de arrastre cuya dimensión de malla sea igual o superior a 70 mm estará provista, en la mitad superior de la red, de un paño (puerta o ventana) de red de malla cuadrada cuya dimensión de malla sea igual o superior *a la del copo de la red.* | 1. Toda red de arrastre cuya dimensión de malla sea igual o superior a 70 mm estará provista, en la mitad superior de la red, de un paño (puerta o ventana) de red de malla cuadrada cuya dimensión de malla sea igual o superior a **80 mm.** |
| | **1 bis. No obstante lo indicado en el apartado 1, las redes de arrastre cuya dimensión de malla esté comprendida entre 70 y 110 mm. contarán con un período transitorio de adaptación a lo dispuesto en el apartado 1 que en ningún caso será superior a cinco años a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento. A tal efecto, la Comisión y los Estados miembros establecerán medidas que incentiven progresivamente el uso de la red de malla cuadrada en los casos y especies para los que su mayor grado de selectividad haya quedado suficientemente demostrado.** |
| | **1 ter. Habida cuenta de las dudas científicas que persisten respecto a la efectividad de la red de malla cuadrada en el caso de determinadas especies, la Comisión, por sí misma o a petición de un Estado miembro afectado, podrá someter a revisión la obligatoriedad progresiva contenida en el apartado 1 bis, siempre que se aporten para ello informes científicos suficientes y contrastados.** |
| (Enmienda 10) | |
| *Artículo 8, apartado 2, letra c bis (nueva)* | |
| | **c bis) el paño de red de malla cuadrada se construirá con un material sin nudos o con otro material con nudos no deslizantes y unido de tal manera que las mallas queden completamente abiertas en cualquier momento de la pesca.** |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| (Enmienda 9) | |
| *Artículo 8, apartado 2, párrafo primero bis (nuevo)* | |
| | **No obstante los apartados anteriores, y habida cuenta de los diferentes tipos de flota que faenan en aguas comunitarias, en determinados casos y previa justificación razonada por parte de los Estados miembros, éstos podrán legislar el lugar más apropiado de la red en la que se colocará la malla cuadrada, conforme al principio de subsidiariedad. En ningún caso esta facultad legisladora podrá evitar la obligatoriedad del uso de la red de malla cuadrada contenida a lo largo del presente Reglamento.** |
| (Enmienda 11) | |
| *Artículo 9, apartado 2* | |
| *2. Los buques podrán llevar a bordo o utilizar redes de arrastre de dos mallas mínimas diferentes, siempre que una de ellas esté comprendida entre 0 y 60 mm y la otra entre 70 y 109 mm.* | **2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, los buques podrán llevar a bordo o utilizar redes de arrastre de dos tamaños de malla diferentes.** |
| En este caso, y no obstante las disposiciones del artículo 5, deberá mantenerse a bordo un porcentaje mínimo del *85%* de especies objetivo. Este porcentaje de especies objetivo se aplicará a las especies objetivo definidas para la mayor de las dos mallas mínimas de las redes llevadas a bordo. | En este caso, y no obstante las disposiciones del artículo 5, deberá mantenerse a bordo un porcentaje mínimo del **90%** de especies objetivo. Este porcentaje de especies objetivo se aplicará a las especies objetivo definidas para la mayor de las dos mallas mínimas de las redes llevadas a bordo. |
| (Enmienda 12) | |
| *Artículo 10* | |
| *1. Queda* prohibido llevar a bordo o utilizar cualquier tipo de red *fabricada* total o parcialmente con materiales cuyo torzal tenga un diámetro igual o superior a 8 milímetros. | 1. **A partir del 31 de diciembre de 1999 quedará** prohibido llevar a bordo o utilizar cualquier tipo de red **de arrastre demersal cuyo copo esté fabricado** total o parcialmente con materiales cuyo torzal tenga un diámetro igual o superior a 8 milímetros. **Esta disposición no se aplicará a la pesca pelágica con redes de arrastre cuando la autorización se haya concedido para pescar con redes de hasta 80 mm.** |
| 2. *Queda* prohibido llevar a bordo o utilizar cualquier tipo de red de arrastre fabricada total o parcialmente con materiales de torzales múltiples. | 2. **A partir del 31 de diciembre de 1999 quedará** prohibido llevar a bordo o utilizar cualquier tipo de red de arrastre fabricada total o parcialmente con materiales de torzales múltiples. |
| (Enmienda 13) | |
| *Artículo 11, apartado 1* | |
| 1. Queda prohibido llevar a bordo o utilizar cualquier tipo de red de arrastre *fabricada total o parcialmente con mallas que* no sean cuadradas o romboidales. | 1. Queda prohibido llevar a bordo o utilizar cualquier tipo de red de arrastre **cuyas mallas en el copo** no sean cuadradas o romboidales. |
| (Enmienda 14) | |
| *Artículo 16* | |
| Las operaciones de clasificación se llevarán a cabo inmediatamente después de *la subida a bordo* de las redes. | Las operaciones de clasificación se llevarán a cabo inmediatamente después de **que las capturas se hayan retirado** de las redes. |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| (Enmienda 15) | |
| *Artículo 17, apartado 1* | |
| 1. Las cantidades de organismos marinos mantenidos a bordo que superen los porcentajes autorizados de acuerdo con los anexos II a VI se descartarán en el mar en cualquier momento antes del regreso a puerto. | 1. Las cantidades de organismos marinos mantenidos a bordo que superen los porcentajes autorizados de acuerdo con los anexos II a VI se descartarán en el mar en cualquier momento antes del regreso a puerto, **excepto cuando se utilicen redes de enmalle o palangres, caso en el que no se realizarán descartes mientras los artes se lanzan o recuperan.** |
| (Enmienda 16) | |
| *Artículo 21, apartado 2, letra a)* | |
| a) al arenque, el jurel ni la caballa hasta un límite del 10% en peso del total de capturas de estas especies que se mantengan a bordo; | a) al arenque, el jurel, **la sardina, la anchoa,** ni la caballa hasta un límite del 10% en peso del total de capturas de estas especies que se mantengan a bordo; |
| (Enmienda 17) | |
| *Artículo 21, apartado 3* | |
| 3. Sin embargo, la anchoa, el jurel y la caballa que no alcancen el tamaño reglamentario, capturados para su uso como cebo vivo, podrán mantenerse a bordo, a condición de que sean mantenidos vivos. | 3. Sin embargo, la anchoa, **la sardina,** el jurel y la caballa que no alcancen el tamaño reglamentario, capturados para su uso como cebo vivo, podrán mantenerse a bordo, a condición de que sean mantenidos vivos. |
| (Enmienda 18) | |
| *Artículo 27, apartado 2* | |
| 2. Queda prohibido mantener a bordo atún capturado mediante redes de malla de deriva en las aguas bajo soberanía o jurisdicción de España o de Portugal pertenecientes a las subzonas CIEM VIII, IX o X, situadas en las CPACO en torno a las costas de las islas Canarias. | 2. Queda prohibido mantener a bordo atún capturado mediante redes de malla de deriva en las aguas bajo soberanía o jurisdicción de España o de Portugal pertenecientes a las subzonas CIEM VIII, IX o X, situadas en las CPACO en torno a las costas de las islas Canarias **y del archipiélago de Madeira.** |
| (Enmienda 19) | |
| *Artículo 31, apartado 1, letras a) y b)* | |
| *a) entre el 1 de abril y el 31 de julio, en la zona geográfica limitada por una línea que une las coordenadas siguientes:*<br>*– 51° 35' de latitud norte, 11° 40' de longitud oeste,*<br>*– 51° 35' de latitud norte, 11° 25' de longitud oeste,*<br>*– 51° 25' de latitud norte, 11° 25' de longitud oeste,*<br>*– 51° 25' de latitud norte, 11° 40' de longitud oeste.* | **Suprimido** |
| *b) entre el 1 de mayo y el 31 de julio, en las zonas geográficas limitadas por unas líneas que unen las coordenadas siguientes:*<br>*– 51° 00' de latitud norte, 11° 35' de longitud oeste,*<br>*– 51° 00' de latitud norte, 11° 25' de longitud oeste,*<br>*– 49° 40' de latitud norte, 11° 25' de longitud oeste.*<br>*– 49° 40' de latitud norte, 11° 35' de longitud oeste.* | **Suprimido** |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| *y* | |
| — *50° 30' de latitud norte, 10° 30' de longitud oeste,* | |
| — *50° 30' de latitud norte, 9° 20' de longitud oeste,* | |
| — *50° 45' de latitud norte, 9° 20' de longitud oeste,* | |
| — *50° 45' de latitud norte, 10° 30' de longitud oeste* | |
| *y* | |
| — *51° 45' de latitud norte, 14° 30' de longitud oeste* | |
| — *51° 45' de latitud norte, 13° 00' de longitud oeste* | |
| — *52° 30' de latitud norte, 13° 00' de longitud oeste* | |
| — *52° 30' de latitud norte, 14° 30' de longitud oeste* | |
| *y* | |
| — *48° 10' de latitud norte, 09° 40' de longitud oeste* | |
| — *48° 10' de latitud norte, 09° 10' de longitud oeste* | |
| — *48° 40' de latitud norte, 09° 10' de longitud oeste* | |
| — *48° 40' de latitud norte, 09° 40' de longitud oeste.* | |
| | (Enmienda 20) |
| | *Artículo 31, apartado 1, letra e)* |
| e) entre el 1 de diciembre y el último día del mes de febrero del año siguiente, en la zona geográfica limitada por una línea que une las coordenadas siguientes: | e) entre el 1 de diciembre y el último día del mes de febrero del año siguiente, en la zona geográfica limitada por una línea que une las coordenadas siguientes: |
| — el punto de la costa oeste de Portugal situado a 37°50' de latitud norte, | — el punto de la costa oeste de Portugal situado a 37°50' de latitud norte, |
| — 37°50' de latitud norte, *9°03'* de longitud oeste, | — 37°50' de latitud norte, **9°08'** de longitud oeste, |
| — 37°00' de latitud norte, *9°06'* de longitud oeste, | — 37°00' de latitud norte, **9°07'** de longitud oeste, |
| — el punto de la costa oeste de Portugal situado a 37°00' de latitud norte. | — el punto de la costa oeste de Portugal situado a 37°00' de latitud norte. |
| | (Enmienda 21) |
| | *Artículo 31, apartado 3* |
| 3. En las zonas mencionadas, y fuera de los períodos indicados en el apartado 1, estará prohibido llevar a bordo o utilizar cualquier tipo de red de arrastre cuya malla mínima sea inferior a *80* milímetros. | 3. En las zonas mencionadas, y fuera de los períodos indicados en el apartado 1, estará prohibido llevar a bordo o utilizar cualquier tipo de red de arrastre cuya malla mínima sea inferior a **70** milímetros. |
| | (Enmienda 22) |
| | *Artículo 31, apartado 3 bis (nuevo)* |
| | **3 bis. La Comisión examinará la necesidad de medidas adicionales para proteger la reserva de reproducción de merluza adulta en alta mar frente a las costas meridional y occidental de Irlanda e informará acerca de los resultados obtenidos en un plazo de 12 meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.** |

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|

(Enmienda 23)

*Artículo 34*

*Artículo 34*

*Restricciones a la pesca de especies demersales*

*Entre el 1 de marzo y el 30 de abril estará prohibido pescar con cualquier tipo de arte de arrastre demersal en la zona geográfica limitada por una línea que une las coordenadas siguientes:*

- *el punto de la costa del Reino Unido situado a 50° 15' de latitud norte,*
- *50° 15' de latitud norte, 06° 00' de longitud oeste,*
- *51° 00' de latitud norte, 06° 00' de longitud oeste,*
- *51° 00' de latitud norte, 04° 40' de longitud oeste,*
- *el punto de la costa del Reino Unido situado a 4° 40' de longitud oeste.*

**Suprimido**

(Enmienda 24)

*Anexo I, lista nominal de organismos marinos*

***Añádanse los siguientes nuevos nombres:***

| Nombre científico | Nombre vernáculo |
|---|---|
| **Atherina spp.** | **Abichón, pejerrey** |
| **Trisopterus minutus** | **Capellán** |
| **Gadiculus argenteus** | **Faneca plateada** |
| **Cepolidae** | **Peces cinta** |
| **Nezumia spp. Trachyrhyncus spp., Malacocephalus spp.** | **Ratas** |
| **Mora moro** | **Mollera** |
| **Brama brama** | **Palometa, japuta** |
| **Beryx spp.** | **Palometa roja** |
| **Zeus faber** | **Pez de San Pedro** |
| **Aristaeomorpha foliacea** | **Gamba** |
| **Rajidae** | **Rayas** |
| **Scyliorhinidae** | **Pintarrojas** |
| **Galeidae, Squalidae** | **Escualos** |

(Enmienda 25)

*Anexo II*

***Añádanse las especies de objetivo siguientes:***

***Dimensión de malla de 16-31 mm — 2° grupo de especies:***

- **Camarón blanco — Palaemon spp**

***Dimensión de malla de 55-60 mm — 5° grupo de especies:***

- **Faneca — Trisopterus luscus**
- **Sepia — (Sepia officinallis) (retirado del grupo 7°)**

***Dimensiones de malla de 70-79 mm — 6° grupo de especies:***

- **Camarón sierra — Penaeopsis serrata**
- **Carabinero — Plesiopenaeus edwardsianus**
- **Gerión mediterráneo — Geryon longipes**

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|

(Enmienda 26)

*Anexo II, nuevas especies de objetivo*

***Añádase la especie siguiente en el grupo de malla de 35-54 mm.:***

**— Acedía (Dicologoglossa cuneata)**

(Enmienda 27)

*Anexo II, segundo grupo de especies, nuevas especies de objetivo*

***Añádanse las siguientes especies de objetivo después de «anchoas»:***

| Nombre científico | Nombre vernáculo |
|---|---|
| **(Atherina spp.)** | **Abichón, pejerrey** |
| **Trisopterus minutus** | **Capelán** |
| **Gadiculus argenteus** | **Faneca plateada** |
| **Cepolidae** | **Peces cinta** |
| **Nezumia spp., Trachyrhyncus spp., Malacocephalus spp.)** | **Ratas** |

(Enmienda 28)

*Anexo II, cuarto grupo de especies, nuevas especies de objetivo*

***Añádanse las siguientes especies de objetivo después de «calamares»:***

**Aguja (Belone belone)**

**Faneca (Trisopterus luscus)**

**Múgeles (Mugil spp.).**

(Enmienda 29)

*Anexo II, quinto grupo de especies, nuevas especies de objetivo*

***Añádanse las siguientes especies de objetivo después de «pulpo»:***

**Mollera (Mora moro)**

**Acedía (Discologoglossa cuneata)**

**Japuta (Brama brama)**

**Palometa roja (Beryx spp.)**

**Pez de San Pedro (Zeus faber)**

**Maragotas (Labridae).**

(Enmienda 30)

*Anexo II, séptimo grupo de especies, nuevas especies de objetivo*

***Añádanse las especies siguientes en el último grupo:***

**Pintarrojas (Schyliorhinus spp.)**

**Faneca (Trisopterus luscus)**

**Mújol (Liza haematochila)**

**Acedía (Dicologoglossa cuneata)**

**Gallineta (Sebastes spp.)**

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros (COM(96)0296 – C4-0388/96 – 96/0160(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

*El Parlamento Europeo,*

– Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(96)0296 – 96/0160(CNS)) (1),

– Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CE (C4-0388/96),

– Visto el artículo 58 de su Reglamento,

– Visto el informe de la Comisión de Pesca (A4-0409/96),

– Visto el segundo informe de la Comisión de Pesca (A4-0122/97),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;

2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo pretenda modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 292 de 4.10.1996, p. 1.

## 14. Gestión del esfuerzo pesquero en el mar Báltico *

**A4-0094/97**

**Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un régimen de gestión del esfuerzo pesquero en el mar Báltico (COM(96)0489 – C4-0017/97 – 96/0244(CNS))**

Se aprueba esta propuesta con las siguientes modificaciones:

| TEXTO DE LA COMISIÓN (1) | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| (Enmienda 1) | |
| *Artículo 2, apartado 2* | |
| 2. Posteriormente, los Estados miembros podrán incluir otros buques en dichas listas siempre que *hubieran existido* derechos de pesca *antes de la elaboración de las mismas.* | 2. Posteriormente, los Estados miembros podrán incluir otros buques en dichas listas siempre que **existan** derechos de pesca. |
| (Enmienda 2) | |
| *Artículo 2, apartado 3* | |
| *3. Los Estados miembros podrán sustituir posteriormente los buques que se hallen inscritos en sus listas nominales.* | **Suprimido** |

(1) DO C 342 de 14.11.1996, p. 9.

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO |
|---|---|

(Enmienda 3)

*Anexo*

*Se sustituye el Anexo por el siguiente cuadro*

DEFINICIÓN DE LAS PESQUERÍAS

| Pesquería | | |
|---|---|---|
| Especies perseguidas | Artes de arrastre | Zonas **CIEM** |
| Especies demersales | **Todos** | **IIIb, c, d** |
| Especies pelágicas (arenque, espadín) | **Todos** | **IIIb, c, d** |
| Salmón, trucha de mar | **Todos** | **IIIb, c, d** |

---

**Resolución legislativa que incluye el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se establece un régimen de gestión del esfuerzo pesquero en el mar Báltico (COM(96)0489 – C4-0017/97 – 96/0244(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

*El Parlamento Europeo,*

– Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(96)0489 – 96/0244(CNS)) [1],

– Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CE (C4-0017/97),

– Visto el artículo 58 de su Reglamento,

– Vistos el dictamen de la Comisión de Pesca (A4-0094/97),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;

2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

---

[1] DO C 342 de 14.11.1996, p. 9.

## LISTA DE ASISTENCIA

### Sesión del jueves, 10 de abril de 1997

Han firmado:

d'Aboville, Adam, Aelvoet, Ahlqvist, Ainardi, Alber, Amadeo, d'Ancona, Andersson, André-Léonard, Andrews, Añoveros Trias de Bes, Anttila, Aparicio Sánchez, Apolinário, Argyros, Augias, Azzolini, Baggioni, Baldarelli, Baldi, Baldini, Balfe, Banotti, Bardong, Barón Crespo, Barthet-Mayer, Barton, Barzanti, Baudis, Bébéar, Belleré, Bennasar Tous, Berend, Berès, Berger, Bernard-Reymond, Bertens, Berthu, Billingham, van Bladel, Blak, Bloch von Blottnitz, Blokland, Blot, Böge, Bösch, Bontempi, Boogerd-Quaak, Botz, Bourlanges, Bowe, de Brémond d'Ars, Breyer, Brinkhorst, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Cabezón Alonso, Caccavale, Camisón Asensio, Campos, Campoy Zueco, Candal, Capucho, Carlotti, Carlsson, Carnero González, Carniti, Cassidy, Castagnède, Castagnetti, Castricum, Caudron, Cellai, Chanterie, Chesa, Christodoulou, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Gerard, Collins Kenneth D., Colombo Svevo, Colom i Naval, Corbett, Cornelissen, Correia, Corrie, Costa Neves, Cot, Cox, Crampton, Crawley, Crowley, Cunha, Cunningham, Cushnahan, D'Andrea, Danesin, Dankert, Darras, Dary, De Clercq, De Coene, Decourrière, De Esteban Martin, De Giovanni, Dell'Alba, De Luca, De Melo, Deprez, Desama, de Vries, van Dijk, Dillen, Dimitrakopoulos, Donnay, Donnelly Alan John, Donnelly Brendan Patrick, Donner, Dührkop Dührkop, Dupuis, Dury, Dybkjær, Ebner, Eisma, Elchlepp, Elles, Elliott, Ephremidis, Eriksson, Escudero, Estevan Bolea, Ettl, Evans, Fabra Vallés, Fabre-Aubrespy, Falconer, Fantuzzi, Farassino, Fassa, Fayot, Ferber, Féret, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Fitzsimons, Flemming, Florenz, Florio, Fontaine, Fontana, Fouque, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Frischenschlager, Funk, Gahrton, Galeote Quecedo, Gallagher, Garosci, Garriga Polledo, Gasòliba i Böhm, de Gaulle, Gebhardt, Ghilardotti, Giansily, Gillis, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Goerens, Görlach, Gollnisch, González Álvarez, González Triviño, Graefe zu Baringdorf, Graenitz, Green, Grosch, Grossetête, Günther, Guigou, Guinebertière, Haarder, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hänsch, Hager, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Hatzidakis, Haug, Hautala, Hawlicek, Heinisch, Hendrick, Herman, Hernandez Mollar, Herzog, Hindley, Hoff, Holm, Hoppenstedt, Howitt, Hughes, Hulthén, Hyland, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jackson, Janssen van Raay, Jarzembowski, Jean-Pierre, Jöns, Jové Peres, Junker, Kaklamanis, Karamanou, Katiforis, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kerr, Kestelijn-Sierens, Killilea, Kindermann, Kittelmann, Klaß, Koch, Kokkola, Konrad, Kouchner, Krarup, Krehl, Kristoffersen, Kronberger, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lalumière, La Malfa, Lambrias, Lang Carl, Lange, Langen, Langenhagen, Lannoye, Larive, Le Chevallier, Le Gallou, Lehne, Lenz, Le Pen, Leperre-Verrier, Le Rachinel, Liese, Lindeperg, Lindholm, Lindqvist, Linkohr, Linser, Lomas, Lucas Pires, Lüttge, Lukas, Lulling, Macartney, McCarthy, McCartin, McGowan, McKenna, McMahon, McMillan-Scott, McNally, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Malone, Mamère, Manisco, Mann Erika, Mann Thomas, Marin, Marinho, Marinucci, Martens, Martin David W., Martin Philippe-Armand, Martinez, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Megahy, Mégret, Mendiluce Pereiro, Mendonça, Menrad, Metten, Mezzaroma, Miller, Miranda, Miranda de Lage, Mohamed Ali, Mombaur, Monfils, Moniz, Moreau, Moretti, Morris, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Müller, Mulder, Murphy, Muscardini, Myller, Napoletano, Nassauer, Needle, Newens, Newman, Neyts-Uyttebroeck, Nicholson, Nordmann, Novo, Novo Belenguer, Oddy, Ojala, Olsson, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Paasilinna, Paasio, Pack, Pailler, Palacio Vallelersundi, Papakyriazis, Papayannakis, Parigi, Parodi, Pasty, Peijs, Pérez Royo, Perry, Peter, Pettinari, Pex, Piecyk, Piha, Piquet, Pirker, des Places, Plooij-van Gorsel, Podestà, Poettering, Poisson, Pollack, Pomés Ruiz, Pompidou, Pons Grau, Posselt, Pradier, Pronk, Provan, Puerta, van Putten, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Randzio-Plath, Rapkay, Raschhofer, Read, Reding, Redondo Jiménez, Rehder, Ribeiro, Riis-Jørgensen, Rinsche, Ripa di Meana, Robles Piquer, Rosado Fernandes, de Rose, Roth, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Rovsing, Ryynänen, Sainjon, Saint-Pierre, Sakellariou, Salafranca Sánchez-Neyra, Samland, Sandbæk, Santini, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Scarbonchi, Schäfer, Schaffner, Schiedermeier, Schierhuber, Schlechter, Schleicher, Schmidbauer, Schnellhardt, Schroedter, Schulz, Schwaiger, Seal, Secchi, Seppänen, Sichrovsky, Sindal, Sisó Cruellas, Sjöstedt, Skinner, Smith, Sonneveld, Sornosa Martínez, Souchet, Soulier, Spaak, Speciale, Spencer, Spiers, Stasi, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Stirbois, Stockmann, Striby, Svensson, Swoboda, Tamino, Tannert, Tappin, Taubira-Delannon, Telkämper, Terrón i Cusí, Teverson, Theato, Theonas, Theorin, Thors, Thyssen, Tindemans, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Trakatellis, Trautmann, Ullmann, Valdivielso de Cué, Valverde López, Vanhecke, Van Lancker, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Vecchi, van Velzen W.G., van Velzen Wim, Verwaerde, de Villiers, Vinci, Viola, Virgin, Virrankoski, van der Waal, Waddington, Walter, Weber, Weiler, Wemheuer, West, White, Wibe, Wiebenga, Wijsenbeek, Willockx, Wilson, von Wogau, Wolf, Wurtz, Wynn, Zimmermann

*ANEXO*

**Resultados de la votación nominal**

(+) = A favor

(–) = En contra

(O) = Abstención

*1. Informe Wynn A4-0120/97*

*Enmienda 3*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dell'Alba, Dupuis, Leperre-Verrier, Macartney, Scarbonchi

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Cox, De Clercq, Dybkjær, Frischenschlager, Kestelijn-Sierens, Lindqvist, Monfils, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Ryynänen, Teverson, Thors, Virrankoski, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Ephremidis, González Álvarez, Pettinari

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Souchet, van der Waal

**NI:** Amadeo, Hager, Kronberger, Linser, Lukas

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Baudis, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Böge, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio, Cassidy, Chanterie, Christodoulou, Costa Neves, D'Andrea, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Donnelly Brendan, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Friedrich, Funk, Garriga Polledo, Glase, Goepel, Grossetête, Günther, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Perry, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Redondo Jiménez, Rovsing, Schiedermeier, Schierhuber, Schnellhardt, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., Verwaerde, Viola, Virgin

**PSE:** Donner

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, van Bladel, Chesa, Collins Gerard, Danesin, Florio, Gallagher, Giansily, Hyland, Janssen van Raay, Kaklamanis, Pasty, Poisson, Santini, Schaffner

(–)

**GUE/NGL:** Eriksson, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Miranda, Novo, Papayannakis, Puerta, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Sandbæk

**NI:** Dillen, Féret, Vanhecke

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Balfe, Barón Crespo, Berger, Billingham, Bontempi, Bowe, Bösch, Carlotti, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Correia, Cunningham, Dankert, Darras, David, Donnelly Alan John, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Gebhardt, Ghilardotti, Graenitz, Gröner, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hulthén, Iversen, Jensen Kirsten, Kerr, Kindermann, Krehl, Kuhne, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McGowan, McNally, Mann Erika, Martin David W., Megahy, Metten, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newman, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Peter, van Putten, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Samland, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Smith, Swoboda, Tappin, Theorin, Titley, Tomlinson, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Walter, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**V:** Ahern, Bloch von Blottnitz, van Dijk, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, Mamère, Müller, Roth, Tamino, Ullmann

*2. Informe Wynn A4-0120/97*

*Enmienda 1, 1ª parte*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dell'Alba, Dupuis, Lalumière, Leperre-Verrier, Sainjon, Scarbonchi

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Lindqvist, Monfils, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Teverson, Thors, Virrankoski, Wiebenga, Wijsenbeek

**I-EDN:** Blokland, Fabre-Aubrespy, Souchet, van der Waal

**NI:** Amadeo, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Muscardini, Parigi, Raschhofer

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Baudis, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Böge, de Brémond d'Ars, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cunha, D'Andrea, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Posselt, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., Verwaerde, Viola, Virgin

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Berger, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Carlotti, Castricum, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Jensen Kirsten, Jöns, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Pons Grau, van Putten, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Smith, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Theorin, Titley, Tomlinson, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, van Bladel, Chesa, Collins Gerard, Danesin, Florio, Gallagher, Giansily, Guinebertière, Hyland, Janssen van Raay, Kaklamanis, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Santini, Schaffner

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, Mamère, Müller, Ripa di Meana, Roth, Tamino, Telkämper, Ullmann

(–)

**GUE/NGL:** Pailler, Theonas

**NI:** Dillen, Féret, Vanhecke

**PPE:** Stasi

(O)

**GUE/NGL:** Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Miranda, Mohamed Ali, Novo, Ojala, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson

**I-EDN:** Sandbæk

*3. Informe Wynn A4-0120/97*

*Enmienda 1, 2ª parte*

(+)

**ARE:** Lalumière, Scarbonchi

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Frischenschlager, Haarder, La Malfa, Lindqvist, Monfils, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Teverson, Thors, Virrankoski, Wiebenga, Wijsenbeek

**I-EDN:** Blokland, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Souchet, van der Waal

**PPE:** Oostlander, Pack

**PSE:** Dankert, Jensen Kirsten, Papakyriazis, van Putten, Samland

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, Mamère, Müller, Ripa di Meana, Roth, Tamino, Telkämper, Ullmann

(–)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dell'Alba, Dupuis, Leperre-Verrier, Sainjon

**ELDR:** Gasòliba i Böhm

**GUE/NGL:** Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Miranda, Mohamed Ali, Ojala, Pailler, Pettinari, Puerta, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Sandbæk

**NI:** Amadeo, Dillen, Féret, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Muscardini, Parigi, Raschhofer, Sichrovsky, Vanhecke

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Baudis, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Böge, de Brémond d'Ars, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cunha, D'Andrea, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Posselt, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stasi, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., Verwaerde, Viola, Virgin

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Darras, David, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Jöns, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lange, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Paasio, Pérez Royo, Peter, Pons Grau, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Smith, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Theorin, Titley, Tomlinson, Vecchi, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, van Bladel, Chesa, Collins Gerard, Danesin, Florio, Gallagher, Giansily, Guinebertière, Hyland, Janssen van Raay, Malerba, Mezzaroma, Pasty, Podestà, Poisson, Santini, Schaffner

(O)

**PSE:** Van Lancker

**UPE:** Kaklamanis

*4. Informe Wynn A4-0120/97*

*Apartado 25*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dell'Alba, Dupuis, Lalumière, Leperre-Verrier, Sainjon, Scarbonchi

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Lindqvist, Monfils, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Teverson, Thors, Virrankoski, Wiebenga, Wijsenbeek

**I-EDN:** Blokland, Souchet, van der Waal

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Baudis, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Böge, de Brémond d'Ars, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cunha, D'Andrea, De Esteban Martin, De Melo, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., Verwaerde, Viola, Virgin

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Jensen Kirsten, Jöns, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Pons Grau, van Putten, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Theorin, Titley, Tomlinson, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** Janssen van Raay, Kaklamanis

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, Mamère, Müller, Ripa di Meana, Roth, Tamino, Ullmann

(–)

**GUE/NGL:** Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Miranda, Novo, Ojala, Pailler, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Sandbæk

**NI:** Amadeo, Dillen, Féret, Muscardini, Parigi, Vanhecke

**PSE:** Hänsch

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, van Bladel, Chesa, Collins Gerard, Danesin, Florio, Gallagher, Giansily, Guinebertière, Hyland, Malerba, Mezzaroma, Pasty, Podestà, Poisson, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(O)

**I-EDN:** Berthu

**PPE:** Stasi

**Jueves, 10 de abril de 1997**

*5. Informe Mamère A4-0096/97*

*Enmienda 25*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dupuis, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Sainjon, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**ELDR:** Lindqvist

**GUE/NGL:** Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Miranda, Mohamed Ali, Ojala, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Ribeiro, Seppänen, Sjöstedt, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Blokland, Sandbæk, van der Waal

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

**PSE:** Adam, Ahlqvist, Andersson Jan, Apolinário, Balfe, Berès, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Collins Kenneth D., Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dury, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Jensen Kirsten, Jöns, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, van Putten, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Samland, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Mamère, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

(–)

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Monfils, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Virrankoski, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Herzog, Pailler, Sornosa Martínez

**I-EDN:** Fabre-Aubrespy, de Gaulle

**NI:** Amadeo, Dillen, Féret, Lang Carl, Martinez, Muscardini, Parigi

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Baudis, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Böge, de Brémond d'Ars, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schleicher, Schnellhardt, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stasi, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Verwaerde, Virgin, von Wogau

**PSE:** d'Ancona, Aparicio Sánchez, Barón Crespo, Cabezón Alonso, Colino Salamanca, Colom i Naval, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Izquierdo Rojo, Miranda de Lage, Pons Grau, Sauquillo Pérez del Arco

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, van Bladel, Chesa, Collins Gerard, Danesin, Florio, Gallagher, Garosci, Giansily, Guinebertière, Hyland, Janssen van Raay, Kaklamanis, Malerba, Martin Philippe, Podestà, Poisson, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(O)

**I-EDN:** Berthu, Souchet

**PPE:** Costa Neves, Schierhuber

**PSE:** Happart

---

*6. Informe Mamère A4-0096/97*

*Enmienda 53, 1ª parte*

(+)

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Monfils, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Virrankoski, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Miranda, Mohamed Ali, Ojala, Pailler, Papayannakis, Puerta, Ribeiro, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Blokland, van der Waal

**NI:** Amadeo, Dillen, Féret, Lang Carl, Martinez, Muscardini, Parigi, Vanhecke

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Baudis, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Böge, de Brémond d'Ars, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Schnellhardt, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stasi, Stenmarck, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Verwaerde, Viola, Virgin, von Wogau

**PSE:** Fouque

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, van Bladel, Chesa, Collins Gerard, Danesin, Donnay, Gallagher, Garosci, Giansily, Guinebertière, Hyland, Janssen van Raay, Kaklamanis, Malerba, Martin Philippe, Pasty, Podestà, Poisson, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(–)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dupuis, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Sainjon, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**ELDR:** Gasòliba i Böhm, Lindqvist

**I-EDN:** de Gaulle, Sandbæk

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Balfe, Barón Crespo, Berès, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Candal, Carlotti, Castricum, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach,

Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Mamère, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

(O)

**I-EDN:** Berthu, Fabre-Aubrespy, Souchet

**PPE:** Imaz San Miguel

---

*7. Informe Mamère A4-0096/97*

*Enmienda 53, 2ª parte*

(+)

**ELDR:** Monfils

**GUE/NGL:** Herzog, Pailler, Ribeiro

**NI:** Amadeo, Dillen, Féret, Lang Carl, Martinez, Muscardini, Parigi, Vanhecke

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Baudis, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Böge, de Brémond d'Ars, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Lenz, Lucas Pires, Lulling, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stasi, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Verwaerde, Viola, Virgin, von Wogau

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, van Bladel, Chesa, Collins Gerard, Danesin, Donnay, Florio, Gallagher, Garosci, Giansily, Guinebertière, Hyland, Janssen van Raay, Kaklamanis, Malerba, Martin Philippe, Pasty, Podestà, Poisson, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(–)

**ARE:** Barthet-Mayer, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Sainjon, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Virrankoski, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Miranda, Mohamed Ali, Ojala, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Blokland, Fabre-Aubrespy, Sandbæk, van der Waal

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Balfe, Barón Crespo, Berès, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Candal, Carlotti, Castricum, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Mamère, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

(O)

**I-EDN:** Berthu, de Gaulle, Souchet

**PPE:** Costa Neves

---

*8. Informe Mamère A4-0096/97*

*Enmienda 26, 1ª parte*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dupuis, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Sainjon, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Lindqvist, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Teverson, Thors, Wiebenga

**GUE/NGL:** Carnero González, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Miranda, Mohamed Ali, Ojala, Pailler, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Ribeiro, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Blokland, Sandbæk, van der Waal

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Banotti, Bardong, Baudis, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Böge, de Brémond d'Ars, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Chanterie, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan, Ebner, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stasi, Stenmarck, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Verwaerde, Viola, Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Apolinário, Balfe, Berès, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Campos, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Collins Kenneth D., Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, Donnelly Alan John, Donner, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Jensen Kirsten, Jöns, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Moniz, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Samland, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Theorin, Titley, Tomlinson, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** Collins Gerard, Janssen van Raay, Pasty, Rosado Fernandes

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Mamère, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

(–)

**ELDR:** Gasòliba i Böhm, Monfils, Mulder, Spaak, Virrankoski, Wijsenbeek

**I-EDN:** Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Souchet

**NI:** Amadeo, Dillen, Féret, Lang Carl, Le Rachinel, Martinez, Muscardini

**PSE:** Aparicio Sánchez, Barón Crespo, Cabezón Alonso, Colino Salamanca, Colom i Naval, Desama, Dührkop Dührkop, Izquierdo Rojo, McGowan, Miranda de Lage, Pons Grau, Sauquillo Pérez del Arco, Terrón i Cusí

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, van Bladel, Chesa, Danesin, Donnay, Florio, Gallagher, Garosci, Giansily, Guinebertière, Hyland, Malerba, Martin Philippe, Podestà, Poisson, Santini, Schaffner

(O)

**I-EDN:** Berthu

**PSE:** Torres Marques

**UPE:** Kaklamanis

---

*9. Informe Mamère A4-0096/97*

*Enmienda 26, 2ª parte*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Sainjon, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Fassa, Gasòliba i Böhm, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Wiebenga

**GUE/NGL:** Carnero González, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Miranda, Ojala, Pailler, Papayannakis, Puerta, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Blokland, Sandbæk, van der Waal

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Añoveros Trias de Bes, Deprez, Tindemans

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Apolinário, Balfe, Berès, Berger, Blak, Bontempi, Bowe, Bösch, Campos, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, Donnelly Alan John, Donner, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans,

Falconer, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Jensen Kirsten, Jöns, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Megahy, Metten, Miller, Moniz, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Samland, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Theorin, Titley, Tomlinson, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** Kaklamanis, Pasty

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Mamère, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

(–)

**ELDR:** Monfils, Virrankoski, Wijsenbeek

**I-EDN:** Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Souchet

**NI:** Amadeo, Féret, Lang Carl, Le Rachinel, Martinez, Muscardini, Parigi

**PPE:** Alber, Argyros, Banotti, Bardong, Baudis, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Böge, de Brémond d'Ars, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Cunha, D'Andrea, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gillis, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Perry, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stasi, Stenmarck, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Verwaerde, Virgin, von Wogau

**PSE:** Aparicio Sánchez, Barón Crespo, Colino Salamanca, Colom i Naval, Desama, Dührkop Dührkop, Izquierdo Rojo, Miranda de Lage, Pons Grau, Sauquillo Pérez del Arco, Terrón i Cusí

**UPE:** Baldi, van Bladel, Chesa, Danesin, Donnay, Florio, Gallagher, Garosci, Giansily, Guinebertière, Hyland, Janssen van Raay, Malerba, Schaffner

(O)

**I-EDN:** Berthu

**PPE:** Costa Neves, Cushnahan, Glase, Secchi, Viola

**PSE:** Torres Marques

---

*10. Informe Mamère A4-0096/97*

*Enmienda 26, 3ª parte*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Sainjon, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Carnero González, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Manisco, Miranda, Mohamed Ali, Novo, Ojala, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Blokland, Sandbæk, van der Waal

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Baudis, Bennasar Tous, Berend, Böge, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stasi, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Verwaerde, Viola, Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Apolinário, Balfe, Berès, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Campos, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Collins Kenneth D., Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Jensen Kirsten, Jöns, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Moniz, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Samland, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** van Bladel, Giansily, Janssen van Raay, Pasty

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Mamère, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

(–)

**ELDR:** Monfils, Virrankoski

**GUE/NGL:** Herzog, Pailler, Ribeiro

**I-EDN:** Berthu, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Souchet

**NI:** Amadeo, Dillen, Féret, Lang Carl, Le Rachinel, Martinez, Muscardini, Parigi

**PPE:** Bernard-Reymond, de Brémond d'Ars

**PSE:** Aparicio Sánchez, Barón Crespo, Cabezón Alonso, Colino Salamanca, Colom i Naval, Dührkop Dührkop, Izquierdo Rojo, Miranda de Lage, Pons Grau, Sauquillo Pérez del Arco

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, Chesa, Danesin, Donnay, Florio, Gallagher, Garosci, Guinebertière, Hyland, Malerba, Martin Philippe, Podestà, Poisson, Santini, Schaffner

(O)

**PPE:** Lucas Pires

**UPE:** Kaklamanis

*11. Informe Mamère A4-0096/97*

*Enmienda 62*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Sainjon, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Lindqvist, Monfils, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Virrankoski, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Herzog, Pailler, Ribeiro

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Fabre-Aubrespy, Sandbæk, van der Waal

**NI:** Amadeo, Muscardini, Parigi

**PPE:** Añoveros Trias de Bes, Argyros, Bennasar Tous, Camisón Asensio, Campoy Zueco, De Esteban Martin, Deprez, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Fraga Estevez, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Hatzidakis, Hernandez Mollar, Imaz San Miguel, Palacio Vallelersundi, Pomés Ruiz, Redondo Jiménez, Salafranca Sánchez-Neyra, Secchi, Sisó Cruellas, Varela Suanzes-Carpegna, Viola

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Apolinário, Balfe, Berès, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Collins Kenneth D., Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Jensen Kirsten, Jöns, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Moniz, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, van Bladel, Chesa, Collins Gerard, Danesin, Donnay, Florio, Gallagher, Garosci, Giansily, Guinebertière, Hyland, Kaklamanis, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(–)

**GUE/NGL:** Eriksson, Papayannakis, Seppänen, Sjöstedt, Theonas

**I-EDN:** de Gaulle

**NI:** Dillen, Féret, Hager, Kronberger, Lang Carl, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Raschhofer, Sichrovsky, Vanhecke

**PPE:** Alber, Banotti, Bardong, Baudis, Berend, Bernard-Reymond, Böge, de Brémond d'Ars, Brok, Burenstam Linder, Cassidy, Chanterie, Christodoulou, Cornelissen, Corrie, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, Decourrière, De Melo, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Ferber, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Friedrich, Funk, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stasi, Stenmarck, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Verwaerde, Virgin, von Wogau

**UPE:** Janssen van Raay

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Mamère, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

(O)

**GUE/NGL:** Carnero González, Ephremidis, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Miranda, Mohamed Ali, Ojala, Pettinari, Puerta, Sornosa Martínez, Svensson

**I-EDN:** Souchet

**PPE:** Costa Neves

**PSE:** Aparicio Sánchez, Barón Crespo, Colino Salamanca, Colom i Naval, Dührkop Dührkop, Izquierdo Rojo, Miranda de Lage, Pons Grau, Terrón i Cusí

---

*12. Informe Mamère A4-0096/97*

*Enmienda 47*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dupuis, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Sainjon, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**ELDR:** Lindqvist

**GUE/NGL:** Carnero González, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Manisco, Miranda, Mohamed Ali, Novo, Ojala, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Sandbæk

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Argyros, Banotti, Bardong, Böge, Brok, Burenstam Linder, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cushnahan, D'Andrea, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Ferber, Ferrer, Flemming, Florenz, Friedrich, Funk, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Peijs, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Viola, Virgin

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Apolinário, Balfe, Berès, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Campos, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Collins Kenneth D., Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Jensen Kirsten, Jöns, Karamanou, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Moniz, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Samland, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Mamère, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

(–)

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Monfils, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Virrankoski, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Herzog, Pailler

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Souchet, Striby, van der Waal

**NI:** Amadeo, Dillen, Féret, Lang Carl, Le Rachinel, Martinez, Muscardini, Parigi, Vanhecke

**PPE:** Añoveros Trias de Bes, Baudis, Bennasar Tous, Bernard-Reymond, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Decourrière, De Esteban Martin, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Fernández-Albor, Filippi, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Grossetête, Hatzidakis, Hernandez Mollar, Imaz San Miguel, Kittelmann, Konrad, Lulling, Palacio Vallelersundi, Pomés Ruiz, Redondo Jiménez, Salafranca Sánchez-Neyra, Secchi, Soulier, Stasi, Verwaerde, von Wogau

**PSE:** Aparicio Sánchez, Barón Crespo, Cabezón Alonso, Colino Salamanca, Colom i Naval, Dührkop Dührkop, Izquierdo Rojo, Katiforis, Miranda de Lage, Pons Grau, Sauquillo Pérez del Arco, Terrón i Cusí

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, van Bladel, Chesa, Collins Gerard, Danesin, Donnay, Florio, Gallagher, Garosci, Giansily, Guinebertière, Hyland, Janssen van Raay, Kaklamanis, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(O)

**PPE:** Kellett-Bowman, Lucas Pires, Provan, Stewart-Clark

**UPE:** Martin Philippe

---

*13. Informe Mamère A4-0096/97*

*Enmienda 49*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dupuis, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Sainjon, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Virrankoski, Wiebenga

**GUE/NGL:** Carnero González, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Miranda, Mohamed Ali, Ojala, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Sandbæk, Souchet, Striby, van der Waal

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Argyros, Banotti, Bardong, Baudis, Berend, Böge, Brok, Burenstam Linder, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cushnahan, D'Andrea, Decourrière, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Friedrich, Funk, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stasi, Stenmarck, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Viola, Virgin

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Berès, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Campos, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Collins Kenneth D., Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Jensen Kirsten, Jöns, Karamanou, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Moniz, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read,

Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Samland, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Theorin, Titley, Tomlinson, Trautmann, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** Janssen van Raay

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Mamère, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

(–)

**ELDR:** Gasòliba i Böhm, Monfils, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Herzog, Pailler

**I-EDN:** Fabre-Aubrespy, de Gaulle

**NI:** Amadeo, Blot, Dillen, Féret, Lang Carl, Le Rachinel, Martinez, Muscardini, Parigi, Vanhecke

**PPE:** Añoveros Trias de Bes, Bennasar Tous, Bernard-Reymond, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio, Campoy Zueco, De Esteban Martin, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Fernández-Albor, Fraga Estevez, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Hernandez Mollar, Imaz San Miguel, Palacio Vallelersundi, Pomés Ruiz, Redondo Jiménez, Salafranca Sánchez-Neyra, Verwaerde

**PSE:** Aparicio Sánchez, Barón Crespo, Cabezón Alonso, Colino Salamanca, Colom i Naval, Dührkop Dührkop, Izquierdo Rojo, Katiforis, Miranda de Lage, Pons Grau, Sauquillo Pérez del Arco, Terrón i Cusí

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, van Bladel, Chesa, Collins Gerard, Danesin, Donnay, Florio, Gallagher, Garosci, Giansily, Guinebertière, Hyland, Kaklamanis, Malerba, Martin Philippe, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(O)

**PPE:** Lucas Pires

**UPE:** Pasty

---

*14. Informe Mamère A4-0096/97*

*Enmienda 59*

(+)

**ELDR:** Lindqvist

**I-EDN:** van der Waal

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Argyros, Banotti, Bardong, Baudis, Berend, Böge, Brok, Burenstam Linder, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Cushnahan, D'Andrea, Decourrière, De Melo, Dimitrakopoulos, Ebner, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Friedrich, Funk, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Peijs, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Virgin, von Wogau

**PSE:** Happart, Speciale

**UPE:** Janssen van Raay

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Mamère, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

(–)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dupuis, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Sainjon, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Monfils, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Virrankoski, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Carnero González, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Miranda, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Pailler, Pettinari, Puerta, Ribeiro, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Sandbæk, Souchet, Striby

**NI:** Amadeo, Blot, Dillen, Féret, Lang Carl, Le Rachinel, Martinez, Muscardini, Parigi, Vanhecke

**PPE:** Añoveros Trias de Bes, Bennasar Tous, Bernard-Reymond, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio, Campoy Zueco, De Esteban Martin, Deprez, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Fernández-Albor, Fraga Estevez, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Hernandez Mollar, Imaz San Miguel, Lenz, Palacio Vallelersundi, Pomés Ruiz, Redondo Jiménez, Salafranca Sánchez-Neyra, Secchi, Varela Suanzes-Carpegna, Verwaerde, Viola

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Berès, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Smith, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Trautmann, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, van Bladel, Chesa, Collins Gerard, Danesin, Donnay, Florio, Garosci, Giansily, Guinebertière, Kaklamanis, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(O)

**PPE:** Costa Neves, Cunha, Kellett-Bowman, Lucas Pires, Perry, Provan, Stewart-Clark

**PSE:** Lüttge

---

*15. Informe Mamère A4-0096/97*

*Enmienda 51*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dupuis, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Sainjon, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Virrankoski, Wiebenga

**GUE/NGL:** Carnero González, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Manisco, Miranda, Mohamed Ali, Ojala, Pettinari, Puerta, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Blokland, Sandbæk, van der Waal

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Argyros, Banotti, Bardong, Baudis, Berend, Böge, Brok, Burenstam Linder, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, Decourrière, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Ferber, Ferrer, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Friedrich, Funk, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Peijs, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stasi, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Berès, Berger, Billingham, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Campos, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Collins Kenneth D., Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Moniz, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Peter, Piecyk, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Samland, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Theorin, Titley, Tomlinson, Trautmann, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** Pasty

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Mamère, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

(–)

**GUE/NGL:** Moreau, Pailler

**I-EDN:** Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Striby

**NI:** Amadeo, Blot, Dillen, Féret, Lang Carl, Martinez, Muscardini, Parigi, Vanhecke

**PPE:** Añoveros Trias de Bes, Bennasar Tous, Bernard-Reymond, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio, Campoy Zueco, De Esteban Martin, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Fernández-Albor, Fraga Estevez, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Hernandez Mollar, Imaz San Miguel, Palacio Vallelersundi, Pomés Ruiz, Redondo Jiménez, Salafranca Sánchez-Neyra, Secchi, Varela Suanzes-Carpegna, Verwaerde, Viola

**PSE:** Aparicio Sánchez, Barón Crespo, Colino Salamanca, Colom i Naval, Dührkop Dührkop, Izquierdo Rojo, Katiforis, Miranda de Lage, Pons Grau, Roubatis, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Terrón i Cusí

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, van Bladel, Chesa, Danesin, Donnay, Florio, Gallagher, Garosci, Giansily, Guinebertière, Hyland, Janssen van Raay, Kaklamanis, Malerba, Podestà, Poisson, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(O)

**GUE/NGL:** Herzog, Novo

**I-EDN:** Souchet

**PPE:** Filippi, Kellett-Bowman, Lucas Pires, Provan, Stewart-Clark

*16. Informe Mamère A4-0096/97*

*Conjunto*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dupuis, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Sainjon, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Virrankoski, Wiebenga

**GUE/NGL:** Carnero González, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Mohamed Ali, Ojala, Pettinari, Puerta, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Sandbæk, Striby, van der Waal

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Argyros, Banotti, Bardong, Berend, Böge, Brok, Burenstam Linder, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Friedrich, Funk, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Peijs, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Viola, Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Berès, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Campos, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Collins Kenneth D., Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Moniz, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Peter, Piecyk, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Samland, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Trautmann, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** Janssen van Raay

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Mamère, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

(–)

**ELDR:** Monfils, Wijsenbeek

**I-EDN:** Fabre-Aubrespy, de Gaulle

**NI:** Amadeo, Blot, Féret, Lang Carl, Le Rachinel, Martinez, Muscardini, Parigi

**PSE:** Aparicio Sánchez, Barón Crespo, Cabezón Alonso, Colino Salamanca, Colom i Naval, Dührkop Dührkop, Izquierdo Rojo, Katiforis, Miranda de Lage, Pons Grau, Sauquillo Pérez del Arco, Terrón i Cusí

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, van Bladel, Chesa, Danesin, Florio, Gallagher, Garosci, Giansily, Hyland, Malerba, Podestà, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(O)

**GUE/NGL:** Herzog, Miranda, Moreau, Novo, Pailler, Ribeiro, Theonas

**I-EDN:** Souchet

**PPE:** Añoveros Trias de Bes, Baudis, Bennasar Tous, Bernard-Reymond, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Corrie, D'Andrea, Decourrière, De Esteban Martin, Donnelly Brendan, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Fernández-Albor, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Hernandez Mollar, Imaz San Miguel, Jackson, Kellett-Bowman, Lucas Pires, Palacio Vallelersundi, Perry, Pomés Ruiz, Provan, Redondo Jiménez, Salafranca Sánchez-Neyra, Soulier, Spencer, Stasi, Stewart-Clark, Varela Suanzes-Carpegna, Verwaerde

**PSE:** Marinho, Sanz Fernández

**UPE:** Collins Gerard, Donnay, Guinebertière, Kaklamanis, Pasty, Poisson, Pompidou

---

*17. Informe Lange A4-0116/97*

*Enmienda 21*

(+)

**ARE:** Dupuis, Macartney

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Lindqvist, Neyts-Uyttebroeck, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Virrankoski, Wiebenga

**GUE/NGL:** Carnero González, Eriksson, González Álvarez, Jové Peres, Manisco, Miranda, Mohamed Ali, Novo, Ojala, Pettinari, Puerta, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson

**I-EDN:** Blokland, Sandbæk, van der Waal

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Böge, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Flemming, Florenz, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Lehne, Liese, Lulling, McCartin, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Viola, Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Barón Crespo, Berger, Billingham, Blak, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Castricum, Coates, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, David, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fayot, Gebhardt, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Murphy, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Smith, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Van Lancker, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Mamère, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Wolf

(–)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dell'Alba, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Sainjon, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**ELDR:** Gasòliba i Böhm, Monfils, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Herzog, Moreau, Pailler, Theonas

**I-EDN:** Berthu, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Souchet, Striby

**NI:** Amadeo, Blot, Dillen, Féret, Lang Carl, Le Rachinel, Martinez, Muscardini, Parigi, Vanhecke

**PPE:** Baudis, Bernard-Reymond, de Brémond d'Ars, Decourrière, Filippi, Fontaine, Fourçans, Grossetête, Herman, Stasi, Verwaerde

**PSE:** Baldarelli, Berès, Bontempi, Carlotti, Caudron, Colajanni, Darras, Dury, Fantuzzi, Fouque, Ghilardotti, Guigou, Happart, Imbeni, Lindeperg, Marinucci, Napoletano, Roubatis, Speciale, Trautmann, Vecchi

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, van Bladel, Chesa, Collins Gerard, Danesin, Donnay, Florio, Gallagher, Garosci, Giansily, Guinebertière, Hyland, Janssen van Raay, Kaklamanis, Malerba, Martin Philippe, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(O)

**PPE:** Kellett-Bowman, Lucas Pires, Provan, Stewart-Clark

**PSE:** Hawlicek

---

*18. Informe Lange A4-0116/97*

*Enmienda 25*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dell'Alba, Dupuis, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Sainjon, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**ELDR:** Anttila, Bertens, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Lindqvist, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Virrankoski, Wiebenga

**GUE/NGL:** Carnero González, Eriksson, González Álvarez, Jové Peres, Manisco, Mohamed Ali, Novo, Ojala, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson

**I-EDN:** Blokland, Sandbæk, van der Waal

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bennasar Tous, Berend, Böge, Brok, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Flemming, Florenz, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Viola, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Berès, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Megahy, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis,

Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Trautmann, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Mamère, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Wolf

(–)

**GUE/NGL:** Herzog, Pailler, Theonas

**I-EDN:** Berthu, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Souchet, Striby

**NI:** Amadeo, Blot, Dillen, Féret, Lang Carl, Le Rachinel, Martinez, Muscardini, Parigi

**PPE:** Baudis, Bernard-Reymond, de Brémond d'Ars, Decourrière, Filippi, Fontaine, Fourçans, Grossetête, Stasi, Stenmarck, Verwaerde, Virgin

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, van Bladel, Chesa, Collins Gerard, Danesin, Donnay, Florio, Gallagher, Garosci, Giansily, Guinebertière, Hyland, Janssen van Raay, Kaklamanis, Malerba, Martin Philippe, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(O)

**PPE:** Herman, Konrad, Lucas Pires

---

*19. Informe Lange A4-0116/97*

*Enmienda 29*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Sainjon, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Lindqvist, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Virrankoski, Wiebenga

**GUE/NGL:** Carnero González, Eriksson, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Manisco, Miranda, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Pailler, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Ribeiro, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Blokland, Sandbæk, van der Waal

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Böge, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Viola, Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Berès, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff,

Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Megahy, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Trautmann, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Mamère, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Wolf

(–)

**I-EDN:** Berthu, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Souchet, Striby

**NI:** Amadeo, Blot, Dillen, Féret, Lang Carl, Le Rachinel, Martinez, Muscardini, Parigi

**PPE:** Baudis, Bernard-Reymond, de Brémond d'Ars, Decourrière, Fontaine, Fourçans, Grossetête, Stasi, Verwaerde

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, van Bladel, Chesa, Collins Gerard, Danesin, Donnay, Florio, Gallagher, Garosci, Giansily, Guinebertière, Hyland, Janssen van Raay, Malerba, Martin Philippe, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(O)

**PPE:** Herman, Lucas Pires

---

*20. Informe Lange A4-0116/97*

*Enmienda 92*

(+)

**ARE:** Macartney

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Lindqvist, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Virrankoski, Wiebenga

**GUE/NGL:** Carnero González, Eriksson, González Álvarez, Jové Peres, Miranda, Mohamed Ali, Novo, Ojala, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Sandbæk

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Böge, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, De Esteban Martin, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stasi, Stenmarck, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Viola, Virgin, von Wogau

**PSE:** Aparicio Sánchez, Castricum, Kerr, Marinho, Papakyriazis, Terrón i Cusí

**UPE:** Janssen van Raay

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Mamère, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Wolf

(–)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dupuis, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Sainjon, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**ELDR:** Monfils, Wijsenbeek

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Souchet, Striby, van der Waal

**NI:** Amadeo, Blot, Dillen, Féret, Lang Carl, Le Rachinel, Martinez, Muscardini, Parigi, Vanhecke

**PPE:** Baudis, Bernard-Reymond, de Brémond d'Ars, Decourrière, Fontaine, Fourçans, Grossetête, Jackson, Verwaerde

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Berès, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Megahy, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Trautmann, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, van Bladel, Collins Gerard, Danesin, Donnay, Florio, Gallagher, Garosci, Giansily, Guinebertière, Hyland, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(O)

**GUE/NGL:** Herzog, Moreau, Pailler

**PPE:** Herman, Lucas Pires

**PSE:** Happart

---

*21. Informe Lange A4-0116/97*

*Enmienda 39, 1ª parte*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dupuis, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Sainjon, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Virrankoski, Wiebenga

**GUE/NGL:** Carnero González, Eriksson, González Álvarez, Jové Peres, Miranda, Mohamed Ali, Novo, Ojala, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Blokland, Sandbæk, Striby, van der Waal

**NI:** Amadeo, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Muscardini, Parigi, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Böge, Brok, Campoy Zueco, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, De Esteban Martin, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Günther,

von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Viola, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Berès, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Guigou, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schulz, Sindal, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Trautmann, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, van Bladel, Collins Gerard, Danesin, Donnay, Florio, Garosci, Giansily, Guinebertière, Janssen van Raay, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Mamère, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Wolf

(–)

**ELDR:** Monfils, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Herzog

**I-EDN:** Berthu, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Souchet

**NI:** Blot, Féret, Lang Carl, Le Rachinel, Martinez

**PPE:** Baudis, Bernard-Reymond, de Brémond d'Ars, Decourrière, Fontaine, Fourçans, Grossetête, Soulier, Stenmarck, Verwaerde, Virgin

(O)

**PPE:** Burenstam Linder, Lucas Pires

---

*22. Informe Lange A4-0116/97*

*Enmienda 39, 2ª parte*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Sainjon, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Virrankoski, Wiebenga

**GUE/NGL:** Carnero González, Eriksson, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Manisco, Miranda, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Ribeiro, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Blokland, Sandbæk, Striby, van der Waal

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Böge, Brok, Campoy Zueco, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Sisó Cruellas, Sonneveld, Spencer, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Viola, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Berès, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Trautmann, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** Baldini, Florio, Garosci, Janssen van Raay, Malerba, Santini

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Mamère, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Wolf

(–)

**ELDR:** Monfils, Wijsenbeek

**I-EDN:** Berthu, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Souchet

**NI:** Amadeo, Blot, Dillen, Féret, Lang Carl, Le Rachinel, Martinez, Muscardini, Parigi, Vanhecke

**PPE:** Baudis, de Brémond d'Ars, Decourrière, Fontaine, Fourçans, Grossetête, Soulier, Stenmarck, Verwaerde, Virgin

**UPE:** d'Aboville, van Bladel, Collins Gerard, Danesin, Donnay, Gallagher, Giansily, Guinebertière, Hyland, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

(O)

**PPE:** Burenstam Linder, Herman

**UPE:** Baldi

*23. Informe Lange A4-0116/97*

*Enmienda 44*

(+)

**ARE:** Macartney, Taubira-Delannon

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Lindqvist, Monfils, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Virrankoski, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Carnero González, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Jové Peres, Miranda, Mohamed Ali, Novo, Ojala, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Blokland, Sandbæk, Striby, van der Waal

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Baudis, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Böge, de Brémond d'Ars, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, Decourrière, De Esteban Martin, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Robles Piquer, Rovsing, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stasi, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Viola, Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Balfe, Barón Crespo, Berger, Billingham, Blak, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Castricum, Coates, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, David, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fayot, Gebhardt, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Murphy, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Smith, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Van Lancker, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Mamère, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Wolf

(–)

**ARE:** Barthet-Mayer, Kouchner, Leperre-Verrier, Sainjon, Scarbonchi

**I-EDN:** Berthu, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Souchet

**NI:** Amadeo, Blot, Dillen, Féret, Lang Carl, Le Rachinel, Martinez, Muscardini, Parigi

**PPE:** Herman, Verwaerde

**PSE:** Baldarelli, Berès, Bontempi, Carlotti, Caudron, Colajanni, Darras, Desama, Dury, Fantuzzi, Fouque, Ghilardotti, Guigou, Imbeni, Lindeperg, Marinucci, Napoletano, Roubatis, Speciale, Vecchi

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, van Bladel, Collins Gerard, Danesin, Donnay, Florio, Gallagher, Garosci, Guinebertière, Hyland, Janssen van Raay, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(O)

**ARE:** Lalumière

**GUE/NGL:** Herzog

**PPE:** Kellett-Bowman, Provan, Stewart-Clark

---

*24. Informe Lange A4-0116/97*

*Enmienda 47*

(+)

**ARE:** Macartney, Taubira-Delannon

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, de Vries, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Lindqvist, Monfils, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Virrankoski, Wiebenga

**GUE/NGL:** Carnero González, Eriksson, González Álvarez, Jové Peres, Miranda, Mohamed Ali, Novo, Ojala, Papayannakis, Puerta, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Blokland, Sandbæk, Striby, van der Waal

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Böge, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, De Esteban Martin, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Robles Piquer, Rovsing, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Viola, Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Balfe, Barón Crespo, Berger, Billingham, Blak, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Castricum, Coates, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, David, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fayot, Gebhardt, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Murphy, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Smith, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Van Lancker, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** Janssen van Raay

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Mamère, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Wolf

(–)

**ARE:** Barthet-Mayer, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Sainjon, Scarbonchi

**GUE/NGL:** Herzog, Pettinari

**I-EDN:** Berthu, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Souchet

**NI:** Amadeo, Blot, Féret, Lang Carl, Le Rachinel, Martinez, Muscardini, Parigi

**PPE:** Baudis, Bernard-Reymond, de Brémond d'Ars, Decourrière, Fontaine, Fourçans, Grossetête, Herman, Soulier, Stasi, Verwaerde

**PSE:** Baldarelli, Berès, Bontempi, Carlotti, Caudron, Colajanni, Darras, Desama, Dury, Fantuzzi, Fouque, Ghilardotti, Guigou, Imbeni, Lindeperg, Marinucci, Napoletano, Roubatis, Speciale, Vecchi

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, van Bladel, Collins Gerard, Danesin, Donnay, Florio, Gallagher, Garosci, Giansily, Guinebertière, Hyland, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(O)

**PPE:** Kellett-Bowman, Lucas Pires, Provan, Stewart-Clark

---

*25. Informe Lange A4-0116/97*

*Enmienda 48*

(+)

**ARE:** Macartney, Taubira-Delannon

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Lindqvist, Monfils, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Virrankoski, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Carnero González, Eriksson, González Álvarez, Jové Peres, Miranda, Ojala, Papayannakis, Puerta, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Blokland, Sandbæk, Striby, van der Waal

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Argyros, Banotti, Bardong, Berend, Bernard-Reymond, Böge, de Brémond d'Ars, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, De Esteban Martin, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Robles Piquer, Rovsing, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Viola, Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Balfe, Barón Crespo, Berger, Billingham, Blak, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Castricum, Coates, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, David, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fayot, Gebhardt, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lange, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Murphy, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Smith, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Van Lancker, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wynn, Zimmermann

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Mamère, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Wolf

(–)

**ARE:** Barthet-Mayer, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Sainjon, Scarbonchi

**I-EDN:** Berthu, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Souchet

**NI:** Amadeo, Blot, Dillen, Féret, Lang Carl, Le Rachinel, Martinez, Muscardini, Parigi, Vanhecke

**PPE:** Baudis, Decourrière, Fontaine, Fourçans, Grossetête, Herman, Soulier, Stasi, Verwaerde

**PSE:** Baldarelli, Berès, Bontempi, Carlotti, Caudron, Colajanni, Darras, Desama, Dury, Fantuzzi, Fouque, Ghilardotti, Guigou, Imbeni, Lindeperg, Marinucci, Napoletano, Speciale, Vecchi

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, van Bladel, Collins Gerard, Danesin, Donnay, Florio, Gallagher, Garosci, Giansily, Guinebertière, Hyland, Janssen van Raay, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(O)

**PPE:** Kellett-Bowman, Provan

---

*26. Informe Lange A4-0116/97*

*Enmienda 50*

(+)

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Lindqvist, Monfils, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Virrankoski, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Carnero González, Eriksson, González Álvarez, Jové Peres, Miranda, Mohamed Ali, Novo, Ojala, Papayannakis, Puerta, Seppänen, Sjöstedt, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Blokland, Sandbæk, Striby, van der Waal

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Böge, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, De Esteban Martin, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Flemming, Florenz, Fraga Estevez, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Robles Piquer, Rovsing, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Viola, Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Balfe, Barón Crespo, Berger, Billingham, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Castricum, Coates, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fayot, Gebhardt, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Linkohr, Lüttge, Lööw, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Murphy, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Smith, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Van Lancker, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** Janssen van Raay

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Mamère, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Wolf

(—)

**ARE:** Barthet-Mayer, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Sainjon, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**GUE/NGL:** Pettinari

**I-EDN:** Berthu, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Souchet

**NI:** Amadeo, Blot, Féret, Lang Carl, Le Rachinel, Martinez, Muscardini, Parigi

**PPE:** Baudis, Bernard-Reymond, de Brémond d'Ars, Decourrière, Filippi, Fontaine, Fourçans, Grossetête, Herman, Soulier, Stasi, Verwaerde

**PSE:** Baldarelli, Berès, Bontempi, Carlotti, Caudron, Colajanni, Darras, Desama, Dury, Fantuzzi, Fouque, Ghilardotti, Guigou, Imbeni, Lindeperg, Marinucci, Napoletano, Speciale, Trautmann, Vecchi

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, van Bladel, Collins Gerard, Danesin, Donnay, Florio, Gallagher, Garosci, Giansily, Guinebertière, Hyland, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini

(O)

**PPE:** Kellett-Bowman, Lucas Pires, Provan

---

*27. Informe Lange A4-0116/97*

*Enmienda 74*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dupuis, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Sainjon, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Lindqvist, Monfils, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Virrankoski, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Carnero González, Eriksson, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Miranda, Mohamed Ali, Novo, Ojala, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Ribeiro, Seppänen, Sjöstedt, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Blokland, Sandbæk, Striby, van der Waal

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Böge, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, De Esteban Martin, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Robles Piquer, Rovsing, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Berès, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval,

Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Terrón i Cusí, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Trautmann, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** Janssen van Raay

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Mamère, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Wolf

(–)

**ELDR:** Nordmann

**I-EDN:** Berthu, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Souchet

**NI:** Amadeo, Blot, Féret, Lang Carl, Le Rachinel, Martinez, Parigi

**PPE:** Baudis, Bernard-Reymond, de Brémond d'Ars, Decourrière, Fontaine, Fourçans, Grossetête, Herman, Soulier, Stasi, Verwaerde

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, van Bladel, Collins Gerard, Danesin, Donnay, Florio, Gallagher, Garosci, Giansily, Guinebertière, Hyland, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(O)

**PPE:** Kellett-Bowman, Provan

---

*28. Informe Lange A4-0116/97*

*Conjunto*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dupuis, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Virrankoski, Wiebenga

**GUE/NGL:** Carnero González, Eriksson, González Álvarez, Jové Peres, Manisco, Miranda, Mohamed Ali, Novo, Ojala, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Seppänen, Sjöstedt, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Blokland, Sandbæk, Striby, van der Waal

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Böge, Brok, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, De Esteban Martin, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Flemming, Florenz, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Pomés

Ruiz, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Robles Piquer, Rovsing, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Viola, Virgin, von Wogau

**PSE:** Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Balfe, Barón Crespo, Berger, Billingham, Blak, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Castricum, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, David, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Mamère, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Wolf

(–)

**ELDR:** Monfils, Nordmann, Wijsenbeek

**I-EDN:** Berthu, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Souchet

**NI:** Amadeo, Blot, Féret, Lang Carl, Le Rachinel, Martinez, Parigi

**PPE:** Herman, Verwaerde

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, Collins Gerard, Danesin, Donnay, Florio, Gallagher, Garosci, Giansily, Guinebertière, Hyland, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(O)

**ARE:** Sainjon

**GUE/NGL:** Herzog, Moreau

**NI:** Dillen, Vanhecke

**PPE:** Baudis, Bernard-Reymond, de Brémond d'Ars, Cassidy, Corrie, Decourrière, Donnelly Brendan, Elles, Filippi, Fontaine, Fourçans, Grossetête, Jackson, Kellett-Bowman, Provan, Soulier, Spencer, Stasi

**PSE:** Baldarelli, Berès, Bontempi, Carlotti, Caudron, Darras, Dury, Guigou, Lindeperg, Trautmann

**UPE:** van Bladel, Janssen van Raay

---

*29. Informe Eisma A4-0099/97*

*Apartado 17*

(+)

**ARE:** Dupuis, Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**ELDR:** Anttila, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Lindqvist, Monfils, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Virrankoski, Wiebenga

**GUE/NGL:** Carnero González, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Miranda, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Ribeiro, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Blokland, Sandbæk, Striby, van der Waal

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Baudis, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Böge, de Brémond d'Ars, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, Decourrière, De Esteban Martin, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Robles Piquer, Rovsing, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stasi, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Verwaerde, Virgin, von Wogau

**PSE:** Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Roubatis, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Trautmann, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Collins Gerard, Danesin, Donnay, Florio, Gallagher, Garosci, Guinebertière, Hyland, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Wolf

(–)

**PPE:** Herman

**UPE:** Baldini

(O)

**I-EDN:** Berthu, de Gaulle, Souchet

**NI:** Dillen, Féret, Lang Carl, Martinez, Vanhecke

**PPE:** Corrie

---

*30. Informe González Álvarez A4-0117/97*

*Apartado 6*

(+)

**ARE:** Dupuis, Kouchner, Lalumière, Macartney, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, de Vries, Dybkjær, Eisma, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Lindqvist, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Wiebenga

**GUE/NGL:** Carnero González, Eriksson, González Álvarez, Jové Peres, Mohamed Ali, Ojala, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson

**I-EDN:** Blokland, Sandbæk, Striby, van der Waal

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Baudis, Bennasar Tous, Berend, Böge, de Brémond d'Ars, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Chanterie, Colombo Svevo, Cornelissen, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Robles Piquer, Rovsing, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stasi, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Verwaerde, Viola, Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Berès, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Castricum, Coates, Colajanni, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fayot, Fouque, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Murphy, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Roubatis, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Trautmann, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**V:** Aelvoet, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper

(–)

**ELDR:** De Clercq, Monfils, Mulder, Virrankoski, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Moreau

**I-EDN:** Berthu, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Souchet

**NI:** Amadeo, Blot, Féret, Lang Carl, Le Rachinel, Martinez, Parigi

**PPE:** Bernard-Reymond, Cassidy, Corrie, Donnelly Brendan, Elles, Jackson, Kellett-Bowman, Perry, Provan

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, van Bladel, Collins Gerard, Danesin, Donnay, Florio, Gallagher, Garosci, Giansily, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(O)

**ELDR:** Cox, Fassa

**NI:** Dillen, Vanhecke

**PPE:** Herman

**UPE:** Hyland

*31. Informe González Álvarez A4-0117/97*

*Apartado 7, 1ª parte*

(+)

**ARE:** Kouchner, Lalumière, Macartney, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, de Vries, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Lindqvist, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Teverson, Thors, Virrankoski, Wiebenga

**GUE/NGL:** Carnero González, Eriksson, González Álvarez, Jové Peres, Miranda, Mohamed Ali, Novo, Ojala, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Ribeiro, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson

**I-EDN:** Blokland, Sandbæk, Striby, van der Waal

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Baudis, Bennasar Tous, Berend, Böge, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Robles Piquer, Rovsing, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stasi, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Viola, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Murphy, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Roubatis, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Trautmann, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, McKenna, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper

(–)

**ELDR:** De Clercq, Spaak

**I-EDN:** Berthu, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Souchet

**NI:** Amadeo, Blot, Féret, Lang Carl, Le Rachinel, Martinez, Parigi

**PPE:** Bernard-Reymond, de Brémond d'Ars, Cassidy, Corrie, Donnelly Brendan, Herman, Jackson, Perry, Stenmarck, Verwaerde, Virgin

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, van Bladel, Collins Gerard, Danesin, Donnay, Gallagher, Garosci, Giansily, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(O)

**ELDR:** Monfils

*32. Informe González Álvarez A4-0117/97*

*Apartado 7, 3er guión*

(+)

**ARE:** Kouchner, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Dybkjær, Eisma, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Teverson, Thors, Virrankoski

**GUE/NGL:** Carnero González, Eriksson, González Álvarez, Jové Peres, Miranda, Mohamed Ali, Novo, Ojala, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson

**I-EDN:** Blokland, Sandbæk, Striby, van der Waal

**NI:** Amadeo, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Parigi, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Baudis, Bennasar Tous, Berend, Böge, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Imaz San Miguel, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Robles Piquer, Rovsing, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stasi, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Viola, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Berès, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Murphy, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Pons Grau, van Putten, Read, Roth-Behrendt, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Trautmann, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**V:** Aelvoet, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, McKenna, Müller, Ripa di Meana, Roth, Tamino, Telkämper

(–)

**ELDR:** De Clercq, Monfils, Spaak, Wijsenbeek

**I-EDN:** Berthu, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Souchet

**NI:** Blot, Féret, Lang Carl, Le Rachinel, Martinez

**PPE:** de Brémond d'Ars, Cassidy, Corrie, Donnelly Brendan, Elles, Jackson, Kellett-Bowman, Perry, Provan, Spencer, Stenmarck, Verwaerde, Virgin

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, van Bladel, Danesin, Donnay, Florio, Gallagher, Garosci, Giansily, Guinebertière, Hyland, Janssen van Raay, Kaklamanis, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(O)

**ELDR:** Cox, de Vries, Fassa, Wiebenga

*33. Informe Ghilardotti A4-0115/97*

*Resolución*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dell'Alba, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Virrankoski, Wiebenga

**GUE/NGL:** Carnero González, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Miranda, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Pailler, Pettinari, Puerta, Ribeiro, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Blokland, Sandbæk

**NI:** Amadeo, Féret, Parigi

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Baudis, Bennasar Tous, Bernard-Reymond, Böge, de Brémond d'Ars, Brok, Burenstam Linder, Campoy Zueco, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, Decourrière, De Melo, Deprez, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, Hatzidakis, Imaz San Miguel, Kittelmann, Kristoffersen, Lenz, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Pomés Ruiz, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Robles Piquer, Rovsing, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stasi, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Verwaerde, Viola, Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Berès, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bösch, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Coates, Colajanni, Colino Salamanca, Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Pons Grau, van Putten, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Roubatis, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Smith, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Trautmann, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** Baldi, Crowley, Danesin, Donnay, Gallagher, Kaklamanis, Podestà, Rosado Fernandes

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, McKenna, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Wolf

(–)

**I-EDN:** Fabre-Aubrespy, de Gaulle

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Berend, Cassidy, Corrie, Donnelly Brendan, Elles, Hoppenstedt, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Langen, Lehne, Malangré, Mombaur, Nassauer, Perry

**UPE:** Baldini, Collins Gerard, Florio, Malerba, Santini

(O)

**I-EDN:** Berthu

**NI:** Dillen, Martinez

**PPE:** von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Koch, Konrad, Langenhagen, Liese, Lulling, Posselt, Provan, Schiedermeier

**UPE:** Poisson, Pompidou

---

*34. RC Albania*

*Enmienda 3*

(+)

**GUE/NGL:** Carnero González, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Manisco, Miranda, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Pailler, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Ribeiro, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Sandbæk

**NI:** Sichrovsky

**PSE:** Karamanou, Katiforis, Kokkola, Roubatis

**UPE:** Kaklamanis

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Wolf

(–)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dell'Alba, Dupuis, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Haarder, La Malfa, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooij-van Gorsel, Ryynänen, Spaak, Teverson, Virrankoski, Wiebenga

**I-EDN:** Blokland, Fabre-Aubrespy, Striby, van der Waal

**NI:** Amadeo, Dillen, Parigi, Vanhecke

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Baudis, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Böge, de Brémond d'Ars, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Imaz San Miguel, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Robles Piquer, Rovsing, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stasi, Stenmarck, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Verwaerde, Viola, Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Berès, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Colom i Naval, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hulthén, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Kerr, Kindermann, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Peter, Pons Grau, van Putten, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Smith, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Terrón i Cusí, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Trautmann, Van Lancker, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, Collins Gerard, Crowley, Danesin, Donnay, Florio, Gallagher, Garosci, Guinebertière, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(O)

**I-EDN:** Berthu, Nicholson

---

*35. RC Albania*

*Enmienda 4*

(+)

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Haarder, Larive, Lindqvist, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Ryynänen, Spaak, Teverson, Virrankoski, Wiebenga

**GUE/NGL:** Carnero González, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Manisco, Miranda, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Ojala, Pailler, Papayannakis, Pettinari, Puerta, Ribeiro, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas

**I-EDN:** Sandbæk

**NI:** Hager, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

**PSE:** Falconer, Katiforis, Kerr, Kokkola, Roubatis, Smith

**UPE:** Kaklamanis

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Wolf

(–)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dell'Alba, Dupuis, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**I-EDN:** Blokland, Nicholson, Striby, van der Waal

**NI:** Amadeo, Dillen, Parigi, Vanhecke

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Baudis, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Böge, de Brémond d'Ars, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Florenz, Fontaine, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Imaz San Miguel, Kellett-Bowman, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Robles Piquer, Rovsing, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Verwaerde, Viola, Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Berès, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hulthén, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Kindermann, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Peter, Pons Grau, van Putten, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Terrón i Cusí, Theorin, Titley, Tomlinson,

Torres Marques, Trautmann, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, Crowley, Danesin, Donnay, Florio, Gallagher, Garosci, Guinebertière, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

(O)

**I-EDN:** Berthu

**PPE:** Stasi

---

*36. RC Albania*

*Conjunto*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dell'Alba, Dupuis, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**ELDR:** Anttila, Bertens, Boogerd-Quaak, Cox, De Clercq, de Vries, Dybkjær, Eisma, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Haarder, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Virrankoski, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Herzog, Ojala, Pailler, Papayannakis, Pettinari

**I-EDN:** Blokland, Nicholson, Striby, van der Waal

**NI:** Amadeo, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Parigi, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Banotti, Bardong, Baudis, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Böge, de Brémond d'Ars, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Imaz San Miguel, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Robles Piquer, Rovsing, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stasi, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Verwaerde, Viola, Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Berès, Berger, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Pons Grau, van Putten, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Roubatis, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Smith, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Trautmann, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, Crowley, Danesin, Donnay, Florio, Gallagher, Garosci, Guinebertière, Kaklamanis, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Santini, Schaffner

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Roth, Tamino, Telkämper, Wolf

(–)

**GUE/NGL:** Ephremidis, Manisco, Miranda, Novo, Ribeiro, Theonas

**I-EDN:** Fabre-Aubrespy

**V:** Ripa di Meana

(O)

**GUE/NGL:** Carnero González, Eriksson, González Álvarez, Jové Peres, Mohamed Ali, Moreau, Puerta, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson

**I-EDN:** Sandbæk

**NI:** Dillen, Vanhecke

**PSE:** Falconer, Hindley

**V:** Schroedter

---

*37. RC Hong Kong*

(+)

**ARE:** Barthet-Mayer, Dell'Alba, Dupuis, Lalumière, Leperre-Verrier, Macartney, Scarbonchi, Taubira-Delannon

**ELDR:** Anttila, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Clercq, Dybkjær, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Haarder, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Ryynänen, Teverson, Thors, Virrankoski, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Novo

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Nicholson, Sandbæk, Striby, van der Waal

**NI:** Amadeo, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Parigi, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Argyros, Banotti, Bardong, Baudis, Bennasar Tous, Berend, Böge, de Brémond d'Ars, Brok, Camisón Asensio, Cassidy, Chanterie, Christodoulou, Cornelissen, Cunha, Cushnahan, D'Andrea, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estevez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Imaz San Miguel, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lucas Pires, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendonça, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Piha, Pirker, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Reding, Robles Piquer, Rovsing, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schwaiger, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stasi, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, van Velzen W.G., Verwaerde, Virgin, von Wogau

**PSE:** Adam, Ahlqvist, d'Ancona, Andersson Jan, Baldarelli, Balfe, Barón Crespo, Berès, Berger, Bontempi, Botz, Bowe, Cabezón Alonso, Candal, Carlotti, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Corbett, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, David, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Dury, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Fouque, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Guigou, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lüttge, Lööw, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Metten, Miller, Miranda de Lage, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Samland, Sanz Fernández, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Smith, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Trautmann, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Wilson, Wynn, Zimmermann

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, Danesin, Donnay, Florio, Garosci, Guinebertière, Malerba, Pasty, Podestà, Poisson, Rosado Fernandes, Santini

**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, van Dijk, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Holm, Lindholm, McKenna, Müller, Ripa di Meana, Roth, Schroedter, Tamino, Telkämper, Wolf

(–)

**GUE/NGL:** Ephremidis, Moreau, Theonas

(O)

**GUE/NGL:** Carnero González, Eriksson, González Álvarez, Ojala, Pettinari, Puerta, Seppänen, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson

**NI:** Dillen, Vanhecke

**PPE:** von Habsburg, Habsburg-Lothringen

**PSE:** Aparicio Sánchez, Apolinário, Campos, Colom i Naval, Correia, Hindley, Lage, Marinho, Moniz, Terrón i Cusí

**UPE:** Schaffner

---

*38. B4-0293/97*

*Yemen*

(+)

**ARE:** Dupuis, Kouchner, Macartney, Scarbonchi

**ELDR:** Bertens, Cox, de Vries, Dybkjær, Fassa, Larive, Lindqvist, Monfils, Mulder, Nordmann, Olsson, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Pettinari, Sornosa Martínez, Theonas

**I-EDN:** Blokland, van der Waal

**NI:** Blot, Dillen, Hager, Kronberger, Linser, Raschhofer, Sichrovsky, Vanhecke

**PPE:** Alber, Bardong, Bennasar Tous, Böge, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, De Esteban Martin, Escudero, Estevan Bolea, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fraga Estevez, Funk, Gillis, Glase, Goepel, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Imaz San Miguel, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Mayer, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Nassauer, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Poettering, Provan, Schiedermeier, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., Verwaerde, von Wogau

**PSE:** Adam, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Berger, Botz, Cabezón Alonso, Collins Kenneth D., Correia, Cot, Crampton, Dankert, Desama, Dührkop Dührkop, Dury, Ettl, Falconer, Fantuzzi, Görlach, Graenitz, Hallam, Hardstaff, Haug, Hawlicek, Hoff, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lindeperg, McGowan, Martin David W., Miranda de Lage, Moniz, Myller, Needle, Newens, Newman, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Peter, van Putten, Rapkay, Roth-Behrendt, Rothe, Samland, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Smith, Tannert, Tomlinson, Van Lancker, Vecchi, Walter, Wemheuer, White, Willockx, Wilson, Zimmermann

**UPE:** Baldi, Baldini, Gallagher, Rosado Fernandes, Santini

**V:** Aelvoet, van Dijk, Holm, Lannoye, Roth, Schroedter, Tamino, Wolf

---

*39. Informe Adam A4-0122/97*

*Enmienda 11*

(+)

**ELDR:** Cox, de Vries, Dybkjær, Larive, Lindqvist, Monfils, Mulder, Nordmann, Olsson, Plooij-van Gorsel, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Ephremidis, González Álvarez

**I-EDN:** Blokland, van der Waal

**NI:** Amadeo, Dillen, Hager, Kronberger, Linser, Raschhofer, Sichrovsky, Vanhecke

**PPE:** Alber, Bardong, Bennasar Tous, Böge, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Christodoulou, Colombo Svevo, Cunha, De Esteban Martin, Escudero, Estevan Bolea, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fraga Estevez, Funk, Gillis, Glase, Goepel, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Imaz San Miguel, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Nassauer, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Poettering, Posselt, Provan, Schiedermeier, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., von Wogau

**PSE:** Adam, Aparicio Sánchez, Apolinário, Berger, Botz, Cabezón Alonso, Collins Kenneth D., Correia, Cot, Crampton, Dankert, Desama, Dührkop Dührkop, Dury, Elliott, Ettl, Falconer, Fantuzzi, Görlach, Graenitz, Hallam, Hardstaff, Haug, Hawlicek, Hoff, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lindeperg, McGowan, Martin David W., Miller, Miranda de Lage, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Peter, van Putten, Rapkay, Roth-Behrendt, Rothe, Samland, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Smith, Tannert, Tomlinson, Van Lancker, Vecchi, Walter, Wemheuer, White, Willockx, Wilson, Zimmermann

**V:** Aelvoet, van Dijk, Holm, Lannoye, McKenna, Roth, Schroedter, Tamino, Wolf

(–)

**ARE:** Kouchner, Macartney, Scarbonchi

**PPE:** Herman, Verwaerde

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, Gallagher, Pasty, Rosado Fernandes, Santini

(O)

**GUE/NGL:** Gutiérrez Díaz, Sornosa Martínez, Theonas

**PPE:** Cassidy, Corrie

**PSE:** Andersson Jan

---

*40. Informe Adam A4-0122/97*

*Enmienda 32*

(+)

**ARE:** Kouchner, Lalumière, Macartney, Scarbonchi

**I-EDN:** Blokland, Souchet, van der Waal

**PPE:** de Brémond d'Ars, Grossetête, Verwaerde

**UPE:** Gallagher, Pasty, Rosado Fernandes, Santini

(–)

**ELDR:** Cox, de Vries, Dybkjær, Fassa, Larive, Lindqvist, Monfils, Mulder, Nordmann, Olsson, Plooij-van Gorsel, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Gutiérrez Díaz

**NI:** Amadeo, Hager, Kronberger, Linser, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Bardong, Bennasar Tous, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, De Esteban Martin, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fraga Estevez, Funk, Gillis, Glase, Goepel, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Imaz San Miguel, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Nassauer, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Poettering, Posselt, Provan, Schiedermeier, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier,

Spencer, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., von Wogau

**PSE:** Adam, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Berger, Botz, Cabezón Alonso, Collins Kenneth D., Correia, Cot, Crampton, Dankert, Desama, Dührkop Dührkop, Dury, Elliott, Ettl, Falconer, Fantuzzi, Görlach, Graenitz, Hallam, Hardstaff, Haug, Hawlicek, Hoff, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lindeperg, McGowan, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Peter, van Putten, Rapkay, Roth-Behrendt, Rothe, Samland, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Smith, Tannert, Tomlinson, Van Lancker, Vecchi, Walter, Wemheuer, White, Wilson, Zimmermann

**V:** Aelvoet, van Dijk, Holm, Lannoye, McKenna, Roth, Schroedter, Tamino, Wolf

(O)

**GUE/NGL:** Eriksson, González Álvarez, Sornosa Martínez, Theonas

**NI:** Dillen, Vanhecke

**UPE:** Baldi, Baldini

---

*41. Informe Adam A4-0122/97*

*Enmienda 33*

(+)

**ARE:** Kouchner, Lalumière, Macartney, Scarbonchi

**GUE/NGL:** Novo, Ribeiro

**I-EDN:** Blokland, Souchet, van der Waal

**PPE:** Grossetête, Imaz San Miguel, Verwaerde

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, Gallagher, Pasty, Rosado Fernandes, Santini

(–)

**ELDR:** Cox, de Vries, Dybkjær, Fassa, Larive, Lindqvist, Monfils, Mulder, Nordmann, Olsson, Plooij-van Gorsel, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Gutiérrez Díaz

**NI:** Amadeo, Hager, Kronberger, Linser, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Bardong, Bennasar Tous, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, De Esteban Martin, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fraga Estevez, Funk, Gillis, Glase, Goepel, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Nassauer, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Poettering, Posselt, Provan, Schiedermeier, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., von Wogau

**PSE:** Adam, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Berger, Botz, Cabezón Alonso, Correia, Cot, Dankert, Desama, Dührkop Dührkop, Dury, Elliott, Ettl, Falconer, Fantuzzi, Görlach, Graenitz, Hallam, Hardstaff, Haug, Hawlicek, Hoff, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lindeperg, McGowan, Martin David W., Miranda de Lage, Moniz, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Peter, van Putten, Rapkay, Rothe, Samland, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Smith, Tannert, Tomlinson, Van Lancker, Vecchi, Walter, Wemheuer, White, Willockx, Wilson, Zimmermann

**V:** Aelvoet, van Dijk, Holm, Lannoye, McKenna, Roth, Schroedter, Tamino, Wolf

(O)

**GUE/NGL:** Eriksson, González Álvarez, Sornosa Martínez, Theonas

**NI:** Dillen, Vanhecke

---

*42. Informe Adam A4-0122/97*

*Enmienda 34*

(+)

**ARE:** Kouchner, Lalumière, Macartney, Scarbonchi

**GUE/NGL:** Gutiérrez Díaz, Novo, Theonas

**I-EDN:** Blokland, Souchet, van der Waal

**PPE:** de Brémond d'Ars, Grossetête, Verwaerde

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, Gallagher, Pasty, Rosado Fernandes, Santini

(–)

**ELDR:** Cox, de Vries, Dybkjær, Fassa, Larive, Lindqvist, Monfils, Mulder, Nordmann, Olsson, Plooij-van Gorsel, Wiebenga, Wijsenbeek

**NI:** Amadeo, Hager, Kronberger, Linser, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Bardong, Bennasar Tous, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, De Esteban Martin, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fraga Estevez, Funk, Gillis, Glase, Goepel, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Imaz San Miguel, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Nassauer, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Poettering, Posselt, Provan, Schiedermeier, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., von Wogau

**PSE:** Adam, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Berger, Botz, Cabezón Alonso, Collins Kenneth D., Correia, Cot, Crampton, Dankert, Desama, Dührkop Dührkop, Dury, Elliott, Ettl, Falconer, Fantuzzi, Görlach, Graenitz, Hallam, Hardstaff, Haug, Hawlicek, Hoff, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lindeperg, McGowan, Martin David W., Miller, Miranda de Lage, Moniz, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Peter, Rapkay, Roth-Behrendt, Rothe, Samland, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Smith, Tannert, Tomlinson, Van Lancker, Vecchi, Walter, Wemheuer, White, Willockx, Wilson, Zimmermann

**V:** Aelvoet, van Dijk, Holm, Lannoye, McKenna, Roth, Schroedter, Tamino, Wolf

(O)

**GUE/NGL:** Eriksson, González Álvarez, Sornosa Martínez

**NI:** Dillen, Vanhecke

---

*43. Informe Adam A4-0122/97*

*Enmienda 36*

(+)

**ARE:** Kouchner, Lalumière, Macartney, Scarbonchi

**I-EDN:** Blokland, Souchet, van der Waal

**PPE:** Grossetête, Verwaerde

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, Gallagher, Pasty, Rosado Fernandes, Santini

(–)

**ELDR:** Cox, de Vries, Dybkjær, Larive, Lindqvist, Monfils, Mulder, Nordmann, Olsson, Plooij-van Gorsel, Wiebenga, Wijsenbeek

**NI:** Amadeo, Hager, Kronberger, Linser, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Bardong, Bennasar Tous, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, De Esteban Martin, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fraga Estevez, Funk, Gillis, Glase, Goepel, Günther, von Habsburg,

Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Imaz San Miguel, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Nassauer, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Poettering, Posselt, Provan, Schiedermeier, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., von Wogau

**PSE:** Adam, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Berger, Botz, Cabezón Alonso, Collins Kenneth D., Correia, Cot, Crampton, Dankert, Desama, Dührkop Dührkop, Dury, Elliott, Ettl, Falconer, Fantuzzi, Görlach, Graenitz, Hallam, Hardstaff, Haug, Hawlicek, Hoff, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lindeperg, McGowan, Martin David W., Miranda de Lage, Moniz, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Peter, van Putten, Rapkay, Roth-Behrendt, Rothe, Samland, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Smith, Tannert, Tomlinson, Van Lancker, Vecchi, Walter, Wemheuer, White, Willockx, Wilson, Zimmermann

**V:** Aelvoet, van Dijk, Holm, Lannoye, McKenna, Roth, Schroedter, Tamino, Wolf

(O)

**GUE/NGL:** Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Novo, Ribeiro, Sornosa Martínez, Theonas

**NI:** Dillen, Vanhecke

---

*44. Informe Adam A4-0122/97*

*Enmienda 56*

(+)

**GUE/NGL:** Novo, Ribeiro

**I-EDN:** Blokland, Souchet, van der Waal

**NI:** Amadeo

**PPE:** Verwaerde

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, Gallagher, Pasty, Rosado Fernandes, Santini

**V:** Aelvoet, van Dijk, Holm, Lannoye, McKenna, Roth, Schroedter, Tamino, Wolf

(–)

**ARE:** Kouchner, Lalumière, Macartney, Scarbonchi

**ELDR:** Cox, de Vries, Dybkjær, Lindqvist, Monfils, Mulder, Nordmann, Olsson, Plooij-van Gorsel, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Sornosa Martínez

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Bardong, Bennasar Tous, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, De Esteban Martin, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fraga Estevez, Funk, Gillis, Glase, Goepel, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Imaz San Miguel, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Nassauer, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Poettering, Posselt, Provan, Schiedermeier, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., von Wogau

**PSE:** Adam, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Berger, Botz, Cabezón Alonso, Collins Kenneth D., Correia, Cot, Dankert, Desama, Dührkop Dührkop, Dury, Elliott, Ettl, Falconer, Fantuzzi, Görlach, Graenitz, Hallam, Hardstaff, Haug, Hawlicek, Hoff, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lindeperg, McGowan, Martin David W., Miller, Miranda de Lage, Moniz, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasio, Peter, van Putten, Rapkay, Roth-Behrendt, Rothe, Samland, Schlechter, Schmidbauer, Smith, Tannert, Tomlinson, Van Lancker, Walter, Wemheuer, White, Willockx, Wilson, Zimmermann

(O)

**GUE/NGL:** Theonas

**NI:** Dillen, Vanhecke

---

*45. Informe Adam A4-0122/97*

*Enmienda 31*

(+)

**ARE:** Kouchner, Lalumière, Macartney, Scarbonchi

**I-EDN:** Blokland, Souchet, van der Waal

**PPE:** Verwaerde

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, Gallagher, Pasty, Rosado Fernandes, Santini

(–)

**ELDR:** Cox, de Vries, Dybkjær, Lindqvist, Monfils, Mulder, Olsson, Plooij-van Gorsel, Wiebenga, Wijsenbeek

**NI:** Amadeo, Hager, Kronberger, Linser, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Bardong, Bennasar Tous, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, De Esteban Martin, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Ferrer, Filippi, Fontaine, Fraga Estevez, Funk, Gillis, Glase, Goepel, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Imaz San Miguel, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Nassauer, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Poettering, Posselt, Provan, Schiedermeier, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., von Wogau

**PSE:** Adam, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Berger, Botz, Cabezón Alonso, Collins Kenneth D., Correia, Cot, Crampton, Dankert, Desama, Dührkop Dührkop, Dury, Elliott, Ettl, Falconer, Fantuzzi, Görlach, Graenitz, Hallam, Hardstaff, Haug, Hawlicek, Hoff, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lindeperg, McGowan, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasio, Peter, van Putten, Rapkay, Roth-Behrendt, Rothe, Samland, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Smith, Tannert, Tomlinson, Van Lancker, Vecchi, Walter, Wemheuer, White, Willockx, Wilson, Zimmermann

**V:** Aelvoet, van Dijk, Holm, Lannoye, McKenna, Roth, Schroedter, Tamino, Wolf

(O)

**GUE/NGL:** Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Mohamed Ali, Sornosa Martínez

**NI:** Dillen, Vanhecke

---

*46. Informe Adam A4-0122/97*

*Enmienda 45*

(+)

**ARE:** Kouchner, Lalumière, Macartney, Scarbonchi

**GUE/NGL:** Gutiérrez Díaz, Mohamed Ali

**I-EDN:** Blokland, Souchet, van der Waal

**NI:** Amadeo

**PPE:** de Brémond d'Ars, Grossetête, Verwaerde

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, Gallagher, Pasty, Rosado Fernandes, Santini

**V:** Aelvoet, van Dijk, Holm, Lannoye, McKenna, Roth, Schroedter, Tamino, Wolf

(–)

**ELDR:** Cox, de Vries, Dybkjær, Lindqvist, Monfils, Mulder, Olsson, Plooij-van Gorsel, Wijsenbeek

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Bardong, Bennasar Tous, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, De Esteban Martin, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fraga Estevez, Funk, Gillis, Glase, Goepel, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Imaz San Miguel, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Nassauer, Oomen-Ruijten, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Poettering, Posselt, Schiedermeier, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Theato, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., von Wogau

**PSE:** Adam, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Berger, Botz, Cabezón Alonso, Collins Kenneth D., Correia, Cot, Crampton, Dankert, Desama, Dührkop Dührkop, Dury, Elliott, Ettl, Falconer, Fantuzzi, Görlach, Graenitz, Hallam, Hardstaff, Haug, Hawlicek, Hoff, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lindeperg, McGowan, Martin David W., Miller, Miranda de Lage, Moniz, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasio, Peter, van Putten, Rapkay, Roth-Behrendt, Rothe, Samland, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Smith, Tannert, Tomlinson, Van Lancker, Vecchi, Walter, Wemheuer, White, Willockx, Wilson, Zimmermann

(O)

**GUE/NGL:** Eriksson, González Álvarez, Novo, Sornosa Martínez, Theonas

**NI:** Dillen, Vanhecke

---

*47. Informe Adam A4-0122/97*

*Enmienda 46*

(+)

**ARE:** Kouchner, Lalumière, Macartney, Scarbonchi

**I-EDN:** Blokland, Souchet, van der Waal

**NI:** Amadeo

**PPE:** de Brémond d'Ars, Grossetête, Verwaerde

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, Gallagher, Pasty, Rosado Fernandes, Santini

(–)

**ELDR:** Cox, de Vries, Dybkjær, Larive, Monfils, Mulder, Olsson, Plooij-van Gorsel, Wiebenga, Wijsenbeek

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Bardong, Bennasar Tous, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, De Esteban Martin, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fraga Estevez, Funk, Gillis, Glase, Goepel, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Nassauer, Oomen-Ruijten, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Poettering, Posselt, Provan, Schiedermeier, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., von Wogau

**PSE:** Adam, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Berger, Botz, Cabezón Alonso, Collins Kenneth D., Correia, Cot, Crampton, Dankert, Desama, Dührkop Dührkop, Dury, Elliott, Ettl, Falconer,

Fantuzzi, Görlach, Graenitz, Hallam, Hardstaff, Haug, Hawlicek, Hoff, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lindeperg, McGowan, Martin David W., Miller, Miranda de Lage, Moniz, Myller, Needle, Newens, Paasio, Peter, van Putten, Rapkay, Roth-Behrendt, Rothe, Samland, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Smith, Tannert, Tomlinson, Van Lancker, Vecchi, Walter, Wemheuer, White, Willockx, Wilson, Zimmermann

**V:** Aelvoet, van Dijk, Holm, Lannoye, McKenna, Roth, Schroedter, Tamino, Wolf

(O)

**GUE/NGL:** Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Ribeiro, Sornosa Martínez

**NI:** Dillen, Vanhecke

---

*48. Informe Adam A4-0122/97*

*Enmienda 47*

(+)

**ARE:** Kouchner, Lalumière, Macartney, Scarbonchi

**GUE/NGL:** Eriksson, González Álvarez, Novo, Ribeiro, Sornosa Martínez, Theonas

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Souchet, van der Waal

**NI:** Amadeo

**PPE:** Grossetête, Verwaerde

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, Gallagher, Pasty, Rosado Fernandes, Santini

**V:** Aelvoet, van Dijk, Gahrton, Holm, Lannoye, McKenna, Roth, Schroedter, Tamino, Wolf

(–)

**ELDR:** Cox, de Vries, Dybkjær, Larive, Lindqvist, Monfils, Mulder, Olsson, Plooij-van Gorsel, Wiebenga, Wijsenbeek

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Bardong, Bennasar Tous, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, De Esteban Martin, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fraga Estevez, Funk, Gillis, Glase, Goepel, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Imaz San Miguel, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Nassauer, Oomen-Ruijten, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Poettering, Posselt, Provan, Schiedermeier, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., von Wogau

**PSE:** Adam, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Berger, Botz, Cabezón Alonso, Collins Kenneth D., Correia, Cot, Crampton, Dankert, Desama, Dührkop Dührkop, Dury, Elliott, Ettl, Falconer, Fantuzzi, Görlach, Graenitz, Hallam, Hardstaff, Haug, Hawlicek, Hoff, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lindeperg, McGowan, Martin David W., Miller, Miranda de Lage, Moniz, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Peter, van Putten, Rapkay, Roth-Behrendt, Rothe, Samland, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Smith, Tannert, Tomlinson, Van Lancker, Vecchi, Walter, Wemheuer, White, Willockx, Wilson, Zimmermann

(O)

**GUE/NGL:** Gutiérrez Díaz, Mohamed Ali

**NI:** Dillen, Vanhecke

---

*49. Informe Adam A4-0122/97*

*Enmienda 48*

(+)

**ARE:** Kouchner, Lalumière, Macartney, Scarbonchi

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Souchet, van der Waal

**NI:** Amadeo

**PPE:** Grossetête, Imaz San Miguel, Verwaerde

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, Gallagher, Pasty, Rosado Fernandes, Santini

**V:** Aelvoet, van Dijk, Gahrton, Holm, Lannoye, McKenna, Roth, Schroedter, Tamino, Wolf

(–)

**ELDR:** Cox, de Vries, Dybkjær, Larive, Lindqvist, Monfils, Mulder, Nordmann, Olsson, Plooij-van Gorsel, Wiebenga, Wijsenbeek

**NI:** Hager, Kronberger, Linser, Raschhofer

**PPE:** Alber, Bardong, Bennasar Tous, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, De Esteban Martin, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fraga Estevez, Funk, Gillis, Glase, Goepel, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Nassauer, Oomen-Ruijten, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Poettering, Posselt, Provan, Schiedermeier, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., von Wogau

**PSE:** Adam, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Berger, Botz, Cabezón Alonso, Collins Kenneth D., Correia, Cot, Crampton, Dankert, Desama, Dührkop Dührkop, Dury, Elliott, Ettl, Falconer, Fantuzzi, Görlach, Graenitz, Hallam, Hardstaff, Haug, Hawlicek, Hoff, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lindeperg, McGowan, Martin David W., Miller, Miranda de Lage, Moniz, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasio, Peter, van Putten, Rapkay, Roth-Behrendt, Rothe, Samland, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Smith, Tannert, Tomlinson, Van Lancker, Vecchi, Walter, Wemheuer, White, Willockx, Wilson, Zimmermann

(O)

**GUE/NGL:** Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Mohamed Ali, Novo, Ribeiro, Sornosa Martínez, Theonas

**NI:** Dillen, Sichrovsky, Vanhecke

---

*50. Informe Adam A4-0122/97*

*Enmienda 58*

(+)

**ARE:** Kouchner, Lalumière, Macartney, Scarbonchi

**GUE/NGL:** Eriksson, González Álvarez, Novo, Ribeiro, Sornosa Martínez, Theonas

**I-EDN:** Berthu, Souchet

**NI:** Sichrovsky

**PPE:** Grossetête, Imaz San Miguel, Verwaerde

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, Gallagher, Pasty, Rosado Fernandes, Santini

(–)

**ELDR:** Cox, de Vries, Dybkjær, Larive, Lindqvist, Monfils, Mulder, Olsson, Plooij-van Gorsel, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Gutiérrez Díaz, Mohamed Ali

**I-EDN:** Blokland, van der Waal

**NI:** Amadeo, Hager, Kronberger, Linser

**PPE:** Alber, Bardong, Bennasar Tous, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, De Esteban Martin, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fraga Estevez, Funk, Gillis, Glase, Goepel, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Nassauer, Oomen-Ruijten, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Poettering, Posselt, Provan, Schiedermeier, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., von Wogau

**PSE:** Adam, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Berger, Botz, Cabezón Alonso, Collins Kenneth D., Correia, Cot, Crampton, Dankert, Desama, Dührkop Dührkop, Dury, Elliott, Ettl, Falconer, Fantuzzi, Görlach, Graenitz, Hallam, Hardstaff, Haug, Hawlicek, Hoff, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lindeperg, McGowan, Marinho, Martin David W., Miller, Miranda de Lage, Moniz, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasio, Peter, van Putten, Rapkay, Roth-Behrendt, Rothe, Samland, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Smith, Tannert, Tomlinson, Van Lancker, Vecchi, Walter, Wemheuer, White, Willockx, Wilson, Zimmermann

**V:** Aelvoet, van Dijk, Gahrton, Holm, Lannoye, McKenna, Roth, Schroedter, Tamino, Wolf

(O)

**NI:** Dillen, Raschhofer, Vanhecke

---

*51. Informe Adam A4-0122/97*

*Propuesta Comisión*

(+)

**ELDR:** Bertens, Cox, de Vries, Dybkjær, Larive, Lindqvist, Monfils, Mulder, Nordmann, Olsson, Plooij-van Gorsel, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Eriksson

**NI:** Dillen, Hager, Kronberger, Linser, Sichrovsky, Vanhecke

**PPE:** Alber, Bardong, Bennasar Tous, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, De Esteban Martin, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fraga Estevez, Funk, Gillis, Glase, Goepel, Grossetête, Günther, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Nassauer, Oomen-Ruijten, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Poettering, Posselt, Provan, Schiedermeier, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., von Wogau

**PSE:** Adam, Aparicio Sánchez, Apolinário, Berger, Botz, Cabezón Alonso, Collins Kenneth D., Correia, Cot, Crampton, Dankert, Desama, Dührkop Dührkop, Dury, Ettl, Falconer, Fantuzzi, Görlach, Graenitz, Hallam, Hardstaff, Haug, Hawlicek, Hoff, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lindeperg, McGowan, Marinho, Martin David W., Miller, Miranda de Lage, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Peter, van Putten, Rapkay, Roth-Behrendt, Rothe, Samland, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Smith, Tannert, Tomlinson, Van Lancker, Vecchi, Walter, Wemheuer, White, Willockx, Wilson, Zimmermann

**V:** Aelvoet, van Dijk, Gahrton, Holm, Lannoye, McKenna, Müller, Roth, Schroedter, Tamino, Wolf

(–)

**ARE:** Kouchner, Lalumière, Macartney, Scarbonchi

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Nicholson, Souchet, van der Waal

**PPE:** von Habsburg, Imaz San Miguel, Verwaerde

**PSE:** Elliott, Moniz

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, Gallagher, Pasty, Rosado Fernandes, Santini

(O)

**GUE/NGL:** González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Mohamed Ali, Novo, Ribeiro, Sornosa Martínez, Theonas

**NI:** Amadeo, Raschhofer

**PSE:** Andersson Jan

---

*52. Informe Adam A4-0122/97*

*Enmienda 78*

(+)

**ARE:** Kouchner, Lalumière, Macartney, Scarbonchi

**ELDR:** Cox, Dybkjær, Monfils, Olsson

**I-EDN:** Berthu, Souchet

**PPE:** Verwaerde

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, Gallagher, Pasty, Rosado Fernandes, Santini

**V:** Aelvoet, van Dijk, Gahrton, Holm, Lannoye, McKenna, Müller, Roth, Schroedter, Tamino, Wolf

(–)

**ELDR:** Bertens, de Vries, Goerens, Larive, Lindqvist, Mulder, Plooij-van Gorsel, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Eriksson

**I-EDN:** Blokland, Nicholson, van der Waal

**NI:** Amadeo, Dillen, Hager, Kronberger, Linser, Raschhofer, Sichrovsky, Vanhecke

**PPE:** Alber, Bardong, Bennasar Tous, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, De Esteban Martin, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fraga Estevez, Funk, Gillis, Glase, Goepel, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Imaz San Miguel, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Nassauer, Oomen-Ruijten, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Poettering, Posselt, Provan, Schiedermeier, Schleicher, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., von Wogau

**PSE:** Adam, Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Apolinário, Berger, Botz, Cabezón Alonso, Collins Kenneth D., Correia, Cot, Crampton, Dankert, Desama, Dührkop Dührkop, Dury, Elliott, Ettl, Falconer, Görlach, Graenitz, Hallam, Hardstaff, Haug, Hawlicek, Hoff, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lindeperg, McGowan, Marinho, Martin David W., Miller, Miranda de Lage, Moniz, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Peter, van Putten, Rapkay, Roth-Behrendt, Rothe, Samland, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Smith, Tannert, Tomlinson, Van Lancker, Vecchi, Walter, Wemheuer, White, Willockx, Wilson, Zimmermann

(O)

**GUE/NGL:** González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Mohamed Ali, Novo, Ribeiro, Sornosa Martínez, Theonas

---

*53. Informe Adam A4-0122/97*

*Enmienda 79*

(+)

**ARE:** Lalumière, Macartney, Scarbonchi

**ELDR:** Bertens, Dybkjær, Goerens, Lindqvist, Monfils, Olsson, Plooij-van Gorsel, Wijsenbeek

**I-EDN:** Berthu, Souchet

**PPE:** Verwaerde

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, Gallagher, Pasty, Rosado Fernandes, Santini

**V:** Aelvoet, van Dijk, Gahrton, Holm, Lannoye, McKenna, Müller, Roth, Schroedter, Tamino, Wolf

(–)

**ARE:** Kouchner

**ELDR:** Mulder

**GUE/NGL:** Eriksson

**I-EDN:** Blokland, Nicholson, van der Waal

**NI:** Amadeo, Hager, Kronberger, Linser, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Bardong, Bennasar Tous, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, De Esteban Martin, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fraga Estevez, Funk, Gillis, Glase, Goepel, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Imaz San Miguel, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Nassauer, Oomen-Ruijten, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Poettering, Posselt, Provan, Schiedermeier, Schleicher, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., von Wogau

**PSE:** Adam, Aparicio Sánchez, Apolinário, Berger, Botz, Cabezón Alonso, Collins Kenneth D., Correia, Cot, Crampton, Dankert, Desama, Dührkop Dührkop, Dury, Elliott, Ettl, Falconer, Fantuzzi, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Hallam, Hardstaff, Haug, Hawlicek, Hoff, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lindeperg, McGowan, Marinho, Martin David W., Miller, Miranda de Lage, Moniz, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Peter, van Putten, Rapkay, Roth-Behrendt, Rothe, Samland, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Smith, Tannert, Tomlinson, Van Lancker, Vecchi, Walter, Wemheuer, White, Willockx, Wilson, Zimmermann

(O)

**GUE/NGL:** González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Mohamed Ali, Novo, Ribeiro, Sornosa Martínez, Theonas

**NI:** Dillen, Vanhecke

**PSE:** Andersson Jan

---

*54. Informe Adam A4-0122/97*

*Enmienda 80*

(+)

**ARE:** Kouchner, Lalumière, Macartney, Scarbonchi

**ELDR:** Olsson

**I-EDN:** Berthu, Souchet

**PPE:** Goepel, Verwaerde

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Baldini, Gallagher, Pasty, Rosado Fernandes, Santini

**V:** Aelvoet, van Dijk, Gahrton, Holm, Lannoye, McKenna, Müller, Roth, Schroedter, Tamino, Wolf

(–)

**ELDR:** Bertens, Cox, de Vries, Dybkjær, Goerens, Lindqvist, Monfils, Mulder, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Eriksson

**I-EDN:** Blokland, Nicholson, van der Waal

**NI:** Amadeo, Hager, Kronberger, Linser, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Bardong, Bennasar Tous, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, De Esteban Martin, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fraga Estevez, Funk, Gillis, Glase, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Imaz San Miguel, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Nassauer, Oomen-Ruijten, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Poettering, Posselt, Provan, Schiedermeier, Schleicher, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., von Wogau

**PSE:** Adam, Aparicio Sánchez, Apolinário, Berger, Botz, Cabezón Alonso, Collins Kenneth D., Correia, Cot, Crampton, Dankert, Desama, Dührkop Dührkop, Dury, Elliott, Ettl, Falconer, Fantuzzi, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Hallam, Hardstaff, Haug, Hawlicek, Hoff, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lindeperg, McGowan, Marinho, Martin David W., Miller, Miranda de Lage, Moniz, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Peter, van Putten, Rapkay, Roth-Behrendt, Rothe, Samland, Schlechter, Schmidbauer, Smith, Tannert, Tomlinson, Van Lancker, Vecchi, Walter, Wemheuer, White, Willockx, Wilson, Zimmermann

(O)

**GUE/NGL:** González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Mohamed Ali, Novo, Ribeiro, Sornosa Martínez, Theonas

**NI:** Dillen, Vanhecke

**PSE:** Andersson Jan

---

*55. Informe Adam A4-0122/97*

*Resolución*

(+)

**ELDR:** Bertens, Boogerd-Quaak, Cox, de Vries, Dybkjær, Goerens, Larive, Lindqvist, Monfils, Mulder, Nordmann, Olsson, Plooij-van Gorsel, Wiebenga, Wijsenbeek

**GUE/NGL:** Eriksson

**I-EDN:** Blokland, Nicholson, van der Waal

**NI:** Amadeo, Hager, Kronberger, Linser, Raschhofer, Sichrovsky

**PPE:** Alber, Bardong, Bennasar Tous, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, De Esteban Martin, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fraga Estevez, Funk, Gillis, Glase, Goepel, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Mosiek-Urbahn, Nassauer, Oomen-Ruijten, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Poettering, Posselt, Provan, Schiedermeier, Schleicher, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W.G., von Wogau

**PSE:** Adam, Aparicio Sánchez, Apolinário, Berger, Botz, Cabezón Alonso, Collins Kenneth D., Correia, Cot, Crampton, Dankert, Desama, Dührkop Dührkop, Dury, Elliott, Ettl, Falconer, Fantuzzi, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Hallam, Hardstaff, Haug, Hawlicek, Hoff, Karamanou, Katiforis, Kerr, Kindermann,

Krehl, Kuhn, Kuhne, Lindeperg, McGowan, Marinho, Martin David W., Miller, Miranda de Lage, Moniz, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Peter, van Putten, Rapkay, Roth-Behrendt, Rothe, Samland, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Smith, Tannert, Tomlinson, Van Lancker, Vecchi, Walter, Wemheuer, White, Willockx, Wilson, Zimmermann

**UPE:** d'Aboville

**V:** Aelvoet, van Dijk, Gahrton, Holm, Lannoye, McKenna, Müller, Roth, Schroedter, Tamino, Wolf

(–)

**ARE:** Kouchner, Lalumière, Macartney, Scarbonchi

**I-EDN:** Berthu, Souchet

**PPE:** Verwaerde

**UPE:** Baldi, Baldini, Gallagher, Guinebertière, Pasty, Rosado Fernandes, Santini

(O)

**GUE/NGL:** González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Mohamed Ali, Novo, Ribeiro, Sornosa Martínez, Theonas

**NI:** Dillen, Vanhecke

**PPE:** Herman, Imaz San Miguel

**PSE:** Andersson Jan

# ACTA DE LA SESIÓN DEL VIERNES, 11 DE ABRIL DE 1997

(97/C 132/05)

PARTE I

**Desarrollo de la sesión**

PRESIDENCIA DEL SR. DAVID W. MARTIN
*Vicepresidente*

*(Se abre la sesión a las 9.00 horas.)*

## 1. Aprobación del Acta

La Sra. McNally comunica que quiso votar a favor y no abstenerse en la votación sobre el conjunto de la resolución contenida en el informe Roth (A4-0112/97) (Parte I, punto 13 del Acta de 8.4.1997).

El Sr. d'Aboville comunica que quiso votar en contra el proyecto de resolución legislativa contenida en el informe Adam (A4-0122/97) (Parte I, punto 23 del Acta de ayer).

*Intervienen los diputados:*

— Gutiérrez Díaz, quien indica que su nombre no figura en la lista de asistencia, pero que estuvo presente ayer;

— Hallam, quien pide al Sr. Presidente que dé la palabra a Sir Jimmy Goldsmith, con objeto de que éste pueda contestar al ataque que le dirigió la víspera al concluir la votación del informe Adam (A4-0122/97) (Parte I, punto 23);

— Wijsenbeek sobre la intervención del Sr. White en el debate sobre el informe Fontaine (A4-0029/97) (Parte I, punto 25);

— Kerr, quien señala que, mediante la rectificación de su votación, que consta en Acta (Parte I, punto 1), diecinueve diputados socialistas británicos han votado finalmente a favor del informe Palacio Vallelersundi (A4-0030/97).

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

## 2. Procedimiento de urgencia (artículo 97 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica que ha recibido del Consejo una solicitud de aplicación del procedimiento de urgencia (artículo 97 del Reglamento) para una propuesta de reglamento del Consejo sobre ayudas a determinados astilleros en curso de reestructuración y por el que se modifica el Reglamento (CE) 3094/95 del Consejo relativo a las ayudas a la construcción naval (COM(97)0132 — C4-0153/97 — 97/0113(ACC)).

El motivo de la urgencia es el hecho de que es indispensable que el Consejo «Industria» pueda llegar a una decisión en su próxima sesión del 24 de abril de 1997, en cuyo defecto el proceso de reestructuración se vería gravemente comprometido.

La votación de esta solicitud se celebrará al iniciarse la sesión del miércoles 23 de abril de 1997 en Bruselas.

## 3. Presentación de documentos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido:

*a) del Consejo solicitudes de dictamen sobre:*

— Propuesta de reglamento del Consejo sobre ayudas a determinados astilleros en curso de reestructuración y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 3094/95 del Consejo (COM(97)0132 — C4-0153/97 — 97/0113(ACC))

remitida
fondo: ECON
opinión: PRES, TRAN

fundamento jurídico: Art. 92 par. 3 CE, Art. 113 CE

— Propuesta modifica de reglamento del Consejo que agiliza y clarifica la puesta en práctica del procedimiento relativo a los déficits excesivos (COM(97)0117 — C4-0159/97 — 96/0248(CNS)) (nueva consulta)

remitida
fondo: ECON
opinión: PRES, EMPL

fundamento jurídico: Art. 104 C apart. 14 párrafo 2 CE

— Propuesta de directiva del Consejo sobre el vertido de residuos (COM(97)0105 — C4-0160/97 — 97/0085(SYN))

remitida
fondo: AMBI

fundamento jurídico: Art. 130 S apart. 1 CE

Lenguas disponibles: DE, EN, FR

— Propuesta de decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad en el Consejo Asociación sobre la participación de Rumanía en los programas comunitarios en los ámbitos de la formación, la juventud y la educación (COM(97)0014 — C4-0161/97 — 97/0021(CNS))

remitida
fondo: CULT
opinión: PRES, EMPL

fundamento jurídico: Art. 126 CE, Art. 127 CE, Art. 228 apart. 3 párrafo 1 CE

— Propuesta de decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad en el Consejo Asociación sobre la participación de la República Checa en los programas comunitarios en

los ámbitos de la formación, la juventud y la educación (COM(97)0013 – C4-0162/97 – 97/0024(CNS))

remitida
fondo: CULT
opinión: PRES, EMPL

fundamento jurídico: Art. 126 CE, Art. 127 CE, Art. 228 apart. 3 párrafo 1 CE

– Propuesta de decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad en el Consejo de Asociación sobre la participación de Hungría en los programas comunitarios en los ámbitos de la formación, la juventud y la educación (COM(97)0012 – C4-0163/97 – 97/0018(CNS))

remitida
fondo: CULT
opinión: PRES, EMPL

fundamento jurídico: Art. 126 CE, Art. 127 CE, Art. 228 apart. 3 párrafo 1 CE

*b) de la Comisión:*

*ba) propuesta de transferencia de crédito:*

– Propuesta de transferencia de créditos nº 02/97 entre capítulos de la Sección III – Comisión – Parte B – del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1997 (SEC(97)0575 – C4-0149/97)

remitida
fondo: PRES

*bb) los documentos siguientes:*

– Dictamen de la Comisión sobre las enmiendas del Parlamento Europeo a la posición común del Consejo sobre la propuesta directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de los consumidores en materia de indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores (COM(97)0136 – C4-0164/97 – 95/0148(COD))

remitida
fondo: AMBI
opinión: AGRI

fundamento jurídico: Art. 129 A apart. 2 CE

– Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: La dimensión exterior de las redes transeuropeas de energía (COM(97)0125 – C4-0167/97)

remitida
fondo: INVE
opinión: PRES, RELA

## 4. Competencia de comisiones – «Procedimiento Hughes»

Son competentes para opinión, las comisiones siguientes:

– AMBI: de la mejora del sistema de evaluación del impacto en las empresas (autorizada para elaborar un informe: ECON; ya competentes para opinión: EMPL y JURI);

– PRES: de los acuerdos internacionales de pesca (autorizada para elaborar un informe: PESC);

– REGI:

  – de una nota de la Comisión sobre el sector de la aceituna y el aceite de oliva (incluidos los aspectos económicos, culturales, regionales, sociales y ambientales), la actual organización común del mercado, la necesidad de reforma y las alternativas existentes – Estudio de las opciones posibles – (COM(97)0057 – C4-0096/97) (competente para el fondo: AGRI);

  – de un informe de la Comisión sobre la organización común del mercado en el sector del tabaco crudo (COM(96)0554 – C4-0057/97) (competente para el fondo: AGRI; ya competentes para opinión: PRES y CONT);

– ECON: de una propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 79/112/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios (COM(97)0020 – C4-0059/97 – 97/0027(COD)) (competente para el fondo: AMBI; ya competente para opinión: AGRI).

El «procedimiento Hughes» se aplica a los siguientes informes:

– REGI: informe Azzolini sobre la política de cohesión y de cultura: una contribución al empleo;

– DESA: informe Junker sobre la integración de las cuestiones relativas a la promoción de la mujer en la cooperación al desarrollo;

– MUJER:

  – informe Waddington sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual;

  – informe Lulling sobre la igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo y a la formación.

## 5. Ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos * (artículo 99 del Reglamento) (votación)

Propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento 1765/92 por el que se establece un régimen de ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos (COM(97)0083 – C4-0146/97 – 97/0063(CNS))

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRES

PROPUESTA DE REGLAMENTO (COM(97)0083 – C4-0146/97 – 97/0063(CNS))

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión *(Parte II, punto 1).*

**6. Notificación de documentos judiciales y extrajudiciales** * (artículo 99 del Reglamento) (votación)

Informe de la Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores sobre el proyecto de acto del Consejo por el que se establece el Convenio relativo a la notificación o traslado en los Estados miembros de la Unión Europea de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil y comercial; Proyecto de convenio, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la notificación o traslado en los Estados miembros de la Unión Europea de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o comercial; Proyecto de acto del Consejo por el que se establece el Protocolo relativo a la interpretación, por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, del Convenio relativo a la notificación o traslado en los Estados miembros de la Unión Europea de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil y comercial; Protocolo establecido, basándose en el artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la interpretación por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas del Convenio relativo a la notificación o traslado en los Estados miembros de la Unión Europea de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o comercial (5313/97 – C4-0062/97 – 97/0901(CNS) (A4-0101/97) (ponente: Sr. Nassauer) (sin debate).

PROYECTO DE ACTO DEL CONSEJO 5317/97 – C4-0062/97 – 97/0901(CNS):

*Enmiendas aprobadas:* 2 a 9 y 11 a 16 (en bloque)

*Enmiendas no sometidas a votación (artículo 125, apart. 1 e) del Regl.):* 1, 10

El Parlamento aprueba el proyecto de acto del Consejo así modificado *(Parte II, punto 2).*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

El Parlamento aprueba la resolución legislativa *(Parte II, punto 2).*

**7. Modificación del acuerdo del EEE** * (artículo 99 del Reglamento) (votación)

Informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores sobre un proyecto de decisión del Comité Mixto del Espacio Económico Europeo por la que se modifica el Anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo del EEE (SEC(96) 1654 – C4-0113/97 – 97/0903(CNS)) (A4-0123/97) (ponente: Sr. Sainjon) (sin debate).

PROYECTO DE DECISIÓN (SEC(96)1654 – C4-0113/97 – 97/0903(CNS)):

El Parlamento aprueba el proyecto del comité mixto EEE *(Parte II, punto 3).*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa *(Parte II, punto 3).*

**8. Reconocimiento de los títulos de enseñanza superior** (votación)

Informe Fontaine – A4-0029/97

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Enmiendas aprobadas:* 1; 2

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

El Parlamento aprueba la resolución *(Parte II, punto 4).*

*Explicaciones de voto:*

– *escrita:* el Sr. Caudron

**9. Igualdad de oportunidades de las personas con minusvalía** (debate y votación)

De conformidad con el orden del día, se procede al examen del informe de la Sra. Schmidbauer, elaborado en nombre de la Comisión del Empleo y Asuntos Sociales, sobre la comunicación de la Comisión sobre la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalía (COM(96)0406 – C4-0582/96) (A4-0044/97).

Interviene el Sr. Andersson, en nombre del Grupo PSE.

La Sra. Schmidbauer presenta su informe.

Intervienen los diputados Schiedermeier, en nombre del Grupo PPE, Boogerd-Quaak, en nombre del Grupo ELDR, Wolf, en nombre del Grupo V, Lukas, no inscrito, Dybkjær, Raschhofer, Hughes, presidente de la Comisión de Empleo, Oddy, y el Sr. Liikanen, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

*VOTACIÓN*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Enmiendas aprobadas:* 1

*Enmiendas rechazadas:* 2

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente

*Votaciones por partes:*

apart. 20 (UPE)

1ª parte: hasta «... al acceso no discriminatorio de las personas con discapacidades»
2ª parte: resto

Por VN (UPE), el Parlamento aprueba la resolución

| | |
|---|---|
| votantes: | 135 |
| a favor: | 135 |
| en contra: | 0 |
| abstenciones: | 0 |

*(Parte II, punto 5.)*

(El Sr. Bourlanges quiso votar a favor.)

**Viernes, 11 de abril de 1997**

*Explicaciones de voto:*

— *escrita:* la Sra. Carlotti

## 10. Integración de los países en desarrollo (debate y votación)

El Sr. Needle presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, sobre la comunicación de la Comisión sobre el apoyo de la Comunidad Europea para la integración regional entre países en desarrollo (COM(95)0219 – C4-0260/95) (A4-0086/97).

Intervienen los diputados Posselt, suplente del Sr. Dimitrakopoulos, ponente para opinión de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, Vecchi, en nombre del Grupo PSE, Maij-Weggen, en nombre del Grupo PPE, Dybkjær, en nombre del Grupo ELDR, Taubira-Delannon, en nombre del Grupo ARE, Blokland, en nombre del Grupo I-EDN, Linser, no inscrito, Paasio, von Habsburg, Smith, Corrie, McGowan y el Sr. Liikanen, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

*VOTACIÓN*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por VN (PPE), el Parlamento aprueba la resolución

| | |
|---|---|
| votantes: | 87 |
| a favor: | 86 |
| en contra: | 0 |
| abstenciones: | 1 |

*(Parte II, punto 6.)*

## 11. Crisis en el sector del arroz (debate y votación)

La Sra. Fraga Estévez desarrolla la pregunta oral que junto con los diputados Colino Salamanca, Fantuzzi, Filippi, Happart, Ebner, Jové Peres, Lambraki, Marset Campos, Arias Cañete, Redondo Jiménez, Rosado Fernandes y Vallvé, ha formulado a la Comisión, en nombre de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre la grave crisis en el sector del arroz (B4-0020/97)

PRESIDENCIA DEL SR. GUTIÉRREZ DÍAZ

*Vicepresidente*

El Sr. Liikanen, miembro de la Comisión responde a la pregunta.

Intervienen los diputados Fantuzzi, en nombre del Grupo PSE, Filippi, en nombre del Grupo PPE, Santini, en nombre del Grupo UPE, Mulder, en nombre del Grupo ELDR, Novo, en nombre del Grupo GUE/NGL, Aelvoet, en nombre del Grupo V, Taubira-Delannon, en nombre del Grupo ARE, Cunha, Rosado Fernandes, Ephremidis, Maij-Weggen, Fabra Vallés y el Sr. Liikanen.

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los diputados que se relacionan a continuación, las siguientes propuestas de resolución, presentadas sobre la base del apartado 5 del artículo 40 del Reglamento:

— Santini, Rosado Fernandes, Azzolini, Pasty, Arroni y Malerba, en nombre del Grupo UPE, sobre la crisis en el sector del arroz (B4-0211/97);

— Taubira-Delannon y Novo Belenguer, en nombre del Grupo ARE, sobre la crisis en el sector del arroz (B4-0280/97);

— Fantuzzi y Colino Salamanca, en nombre del Grupo PSE, sobre la grave crisis en el sector del arroz (B4-0281/97);

— Fraga Estévez, Filippi y Cunha, en nombre del Grupo PPE, sobre la crisis en el sector del arroz comunitario (B4-0283/97);

— Jové Peres, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la situación en el mercado del arroz (B4-0284/97)

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

*VOTACIÓN*

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0211, 0280, 0281, 0283 y 0284/97:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados siguientes:
Fantuzzi y Colino Salamanca, en nombre del Grupo PSE
Fraga Estévez y Cunha, en nombre del Grupo PPE
Malerba, Santini, Rosado Fernandes, Azzolini, Arroni y Pasty, en nombre del Grupo UPE
Jové Peres, en nombre del Grupo GUE/NGL
Barthet-Mayer y Novo Belenguer, en nombre del Grupo ARE

para sustituir estas propuestas de resolución por un nuevo texto.

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente (la 2ª parte del apart. 8 por VE (36 a favor, 28 en contra, 3 abstenciones).

*Intervenciones:*

— la Sra. Maij-Weggen ha propuesto una enmienda oral tendente la incluir en el apartado 1, después de la palabra «adopte», los términos siguientes: «sobre la base de una investigación transparente y objetiva». El Sr. Fantuzzi ha señalado que este problema estaba resuelto en el apartado 7.

El Sr. Presidente ha constatado que, de conformidad con el apartado 6 del artículo 123 del Reglamento, más de doce diptuados se oponían a que se tomara en consideración esta enmienda oral. El apartado se ha sometido, por lo tanto, a votación en su versión original.

*Votaciones por separado:* cons. F, apart. 2 (PPE)

*Votaciones por partes:*

apart. 8 (GUE/NGL)

1ª parte: texto sin el término «productores»
2ª parte: este término

El Parlamento aprueba la resolución *(Parie II, punto 7).*

*Explicaciones de voto:*

– *escritas:* los diputados Stenmarck; Sjöstedt, Eriksson; Andersson

*
* *

*Intervienen los diputados:*

– Hallam, quien pide que se vuelvan a imprimir la parte relativa al PPE de los resultados de la votación nominal sobre el proyecto de resolución legislativa contenido en el informe Ghilardotti (A4-0115/97), dado que los nombres de los diputados que habían votado en contra de dicha resolución no eran legibles;

– Posselt, quien afirma que ha constatado errores en varias versiones lingüísticas de la resolución sobre Bosnia Herzegovina (Parte II, punto 9 a) de la víspera), en particular en el apart. 4. (El Sr. Presidente le responde que se verificarán los textos);

– Lulling, quien, refiriéndose a la intervención el Sr. Hallam, indica que ya ha efectuado la misma solicitud ante los servicios competentes;

– Oddy, quien señala que, contrariamente a lo habitual, no ha recibido las respuestas por escrito a las preguntas que ella formuló en el marco del turno de preguntas. (El Sr. Presidente le responde que examinará la cuestión y se tomarán las medidas necesarias.)

## 12. Composición de las delegaciones

A solicitud del Grupo PSE, el Parlamento ratifica la designación de la Sra. Waddington como miembro de la Delegación para las relaciones con Kazajstán, Kirguizistán, Uzbekistán, Tayikistán, Turkmenistán y Mongolia, en lugar del Sr. Needle.

## 13. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 48 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica al Parlamento, de conformidad con el apartado 3 del artículo 48 del Reglamento, el número de diputados que han suscrito estas declaraciones.

| Nº de documento | Autor | Firmas |
|---|---|---|
| 1/97 | Sra. McNally | 88 |
| 2/97 | Sr. David | 26 |

## 14. Transmisión de los textos aprobados durante la presente sesión

El Sr. Presidente recuerda que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 133 del Reglamento, el Acta de la presente sesión se someterá a la aprobación del Parlamento al principio de la próxima sesión.

Con el acuerdo del Parlamento, el Sr. Presidente indica que iniciará la transmisión de las resoluciones que acaban de aprobarse a sus respectivos destinatarios.

## 15. Calendario de las próximas sesiones

El Sr. Presidente recuerda que las próximas sesiones se celebrarán los días 23 y 24 de abril de 1997.

## 16. Interrupción del período de sesiones

El Sr. Presidente declara interrumpido el período de sesiones del Parlamento Europeo.

*(Se levanta la sesión a las 11.30 horas.)*

Julian PRIESTLEY,
*Secretario General*

José María GIL-ROBLES GIL-DELGADO,
*Presidente*

PARTE II

**Textos aprobados por el Parlamento Europeo**

## 1. Ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos * (artículo 99 del Reglamento)

**Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento 1765/92 por el que se establece un régimen de ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos (COM(97)0083 – C4-0146/97 – 97/0063(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

Esta propuesta ha sido aprobada.

---

## 2. Notificación de documentos judiciales y extrajudiciales * (artículo 99 del Reglamento)

**A4-0101/97**

**Proyecto de acto del Consejo por el que se establece el Convenio relativo a la notificación o traslado en los Estados miembros de la Unión Europea de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil y comercial; Proyecto de convenio, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la notificación o traslado en los Estados miembros de la Unión Europea de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o comercial; Proyecto de acto del Consejo por el que se establece el Protocolo relativo a la interpretación, por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, del Convenio relativo a la notificación o traslado en los Estados miembros de la Unión Europea de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil y comercial; Protocolo establecido, basándose en el artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la interpretación por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas del Convenio relativo a la notificación o traslado en los Estados miembros de la Unión Europea de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o comercial (5313/97 – C4-0062/97 – 97/0901(CNS)**

Este proyecto ha sido aprobado con las siguientes modificaciones:

| TEXTO DEL CONSEJO | MODIFICACIONES DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| PROYECTO DE ACTO | |
| (Enmienda 2) | |
| *Primer considerando bis (nuevo)* | |
| | **Considerando que se transmitirá una propuesta de modificación del artículo 20 del EEX para consulta al Parlamento Europeo a fin de tener en cuenta la adopción del Convenio relativo a la notificación o traslado en los Estados miembros de la Unión Europea de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil y comercial;** |

| TEXTO DEL CONSEJO | MODIFICACIONES DEL PARLAMENTO |
|---|---|

PROYECTO DE CONVENIO

(Enmienda 3)

*Artículo 2, apartado 3 (nuevo artículo 2 AA tras el artículo 2)*

| | |
|---|---|
| | **Artículo 2 AA** |
| | **Excepción** |
| *3.* Cada Estado miembro podrá declarar, en el momento de la notificación prevista en el apartado 2 del artículo 16, que designará un organismo transmisor y/o un organismo receptor. Los Estados federales, los Estados en los que rijan varios ordenamientos jurídicos y los Estados que cuenten con organizaciones territoriales autónomas tendrán la facultad de designar más de uno de los organismos mencionados. *La designación* tendrá efecto durante un período de cinco años y podrá renovarse *a intervalos de* cinco años. | **1. Como excepción a la norma general establecida en el artículo 2,** cada Estado miembro podrá declarar, en el momento de la notificación prevista en el apartado 2 del artículo 16, que designará un organismo transmisor y/o un organismo receptor. **Sólo se hará uso de dicha excepción si el sistema del Estado miembro para la transmisión de documentos judiciales y extrajudiciales aún no permite la transmisión directa.**<br><br>**2. Con excepción a la norma general establecida en el artículo 2,** los Estados federales, los Estados en los que rijan varios ordenamientos jurídicos y los Estados que cuenten con organizaciones territoriales autónomas tendrá la facultad de designar más de uno de los organismos mencionados. **Sólo se hará uso de dicha excepción si el sistema del Estado miembro para la transmisión de documentos judiciales y extrajudiciales aún no permite la transmisión directa.**<br><br>**3. Con vistas a la armonización permanente de los procedimientos de transmisión, las designaciones mencionadas en el presente artículo** tendrán efecto durante un período de cinco años y **sólo podrán renovarse tras un intervalo de cinco años, previo acuerdo de todos los demás Estados miembros.**<br><br>**4. En el momento de la notificación prevista en el apartado 2 del artículo 16, cada Estado miembro facilitará la siguiente información:**<br>**— los nombres y direcciones de los organismos receptores previstos en los apartados 1 y 2,**<br>**— las áreas geográficas en las que sean competentes,**<br>**— los medios de recepción de documentos a su disposición, y**<br>**— las lenguas que puedan utilizarse para rellenar los impresos normalizados anejos al Convenio.**<br><br>*(Cada vez que se mencione el artículo 2, se añadirá el artículo 2 AA)* |

(Enmienda 4)

*Artículo 2, apartado 4*

| | |
|---|---|
| *4.* En el momento de la notificación prevista en el apartado 2 del artículo 16, cada Estado miembro facilitará la siguiente información:<br>— los nombres y direcciones de los organismos receptores previstos en los apartados *2 y 3,*<br>— las áreas geográficas en las que sean competentes, | **3.** En el momento de la notificación prevista en el apartado 2 del artículo 16, cada Estado miembro facilitará la siguiente información:<br>— los nombres y direcciones de los organismos receptores previstos en el apartado **2,**<br>— las áreas geográficas en las que sean competentes, |

| TEXTO DEL CONSEJO | MODIFICACIONES DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| — los medios de recepción de documentos a su disposición, y | — los medios de recepción de documentos a su disposición, y |
| — las lenguas que puedan utilizarse para rellenar los impresos normalizados anejos al Convenio. | — las lenguas que puedan utilizarse para rellenar los impresos normalizados anejos al Convenio. |
| Los Estados miembros notificarán al depositario toda modificación posterior de la citada información. | Los Estados miembros notificarán al depositario toda modificación posterior de la citada información. |

(Enmienda 5)

*Artículo 2 bis, apartado 1, letra b)*

| | |
|---|---|
| b) buscar soluciones a cualquier dificultad que suscite la transmisión de documentos a efectos de notificación o traslado, | b) buscar soluciones a cualquier dificultad que suscite la transmisión de documentos a efectos de notificación o traslado, **incluida la asistencia en casos de dirección errónea o problemas lingüísticos,** |

(Enmienda 6)

*Artículo 7, apartado 1 bis (nuevo)*

| | |
|---|---|
| | **1 bis. El destinatario podrá solicitar la ayuda del organismo central en el Estado miembro de su residencia para una traducción indicativa en las lenguas oficiales o en una de las lenguas oficiales de dicho Estado miembro.** |

(Enmienda 7)

*Artículo 8, apartado 2*

| | |
|---|---|
| 2. No obstante, cuando deba notificarse o trasladarse un documento dentro de un plazo determinado en el marco de una causa que haya de incoarse o que esté pendiente en el Estado miembro de origen, la fecha que deberá tenerse en cuenta *respecto del requirente* será la establecida por el Derecho interno de ese Estado miembro. | 2. No obstante, cuando deba notificarse o trasladarse un documento dentro de un plazo determinado en el marco de una causa que haya de incoarse o que esté pendiente en el Estado miembro de origen, la fecha que deberá tenerse en cuenta **respecto del procedimiento de parte del requirente** será la establecida **de conformidad con** el Derecho interno de ese Estado miembro. |

(Enmienda 8)

*Artículo 9 A, apartado 1*

| | |
|---|---|
| 1. La notificación o traslado de documentos judiciales procedentes de un Estado miembro no darán lugar al abono o reembolso de tasas o costas por los servicios prestados por el Estado miembro requerido. | 1. La notificación o traslado de documentos judiciales procedentes de un Estado miembro no darán lugar al abono o reembolso de tasas o costas por los servicios prestados por el Estado miembro requerido, **ni a contribución alguna al organismo transmisor único, ni al organismo receptor único, ni al organismo central.** |

(Enmienda 9)

*Sección 2, título*

| | |
|---|---|
| Otros medios de transmisión, notificación o traslado de documentos judiciales | Otros medios **excepcionales** de transmisión, notificación o traslado de documentos judiciales |

| TEXTO DEL CONSEJO | MODIFICACIONES DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| (Enmienda 11) | |
| *Artículo 10 A, apartado 1* | |
| 1. Cada Estado miembro *tendrá la facultad de* realizar directamente, por medio de sus agentes diplomáticos o consulares, sin coacción alguna, las notificaciones o traslado de documentos judiciales a las personas que residan en otro Estado miembro. | 1. Cada Estado miembro **podrá, en circunstancias excepcionales,** realizar directamente, por medio de sus agentes diplomáticos o consulares, sin coacción alguna, las notificaciones o traslado de documentos judiciales a las personas que residan en otro Estado miembro. |
| (Enmienda 12) | |
| *Sección 3 (nueva) (antes del artículo 10 B)* | |
| | **Sección 3** |
| | Notificación o traslado por correo |
| (Enmienda 13) | |
| *Artículo 12, apartado 1 bis (nuevo)* | |
| | **1 bis. Cada Estado miembro y la Comisión Europea designarán a un miembro del Comité ejecutivo. El miembro designado por la Comisión presidirá el Comité. Las decisiones se tomarán por mayoría simple; en caso de empate de votos a favor y en contra, el presidente tendrá voto de calidad.** |
| (Enmienda 14) | |
| *Artículo 12, apartado 2* | |
| 2. El Comité se reunirá al menos una vez al año. Se reunirá por primera vez tan pronto como el Convenio se aplique, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16, entre tres Estados miembros. Dicho Comité vigilará el funcionamiento del Convenio, y en particular la eficacia de las entidades designadas con arreglo al artículo 2 y de la aplicación práctica de la letra c) del apartado 1 del artículo 2 bis y del artículo 8. Informará sobre ello al Consejo antes de que transcurran tres años desde su primera reunión y cada cinco años en lo sucesivo. | 2. El Comité se reunirá al menos una vez al año. Se reunirá por primera vez tan pronto como el Convenio se aplique, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16, entre tres Estados miembros. Dicho Comité vigilará el funcionamiento del Convenio, y en particular la eficacia de las entidades designadas con arreglo al artículo 2 y de la aplicación práctica de la letra c) del apartado 1 del artículo 2 bis y del artículo 8. Informará sobre ello al Consejo **y al Parlamento Europeo** antes de que transcurran tres años desde su primera reunión y cada cinco años en lo sucesivo. |
| (Enmienda 15) | |
| *Artículo 17 A* | |
| *1.* Sin perjuicio de *lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12, cualquier Estado miembro, Alta Parte Contratante o la Comisión podrá proponer modificaciones del presente Convenio. Toda propuesta de modificación será transmitida al depositario, que la comunicará al Consejo.* | Sin perjuicio de **los poderes constitucionales de los Estados miembros, el presente Convenio podrá ser modificado o sustituido de conformidad con los procedimientos del Tratado de la Unión Europea.** |
| *2. Las modificaciones serán aprobadas por el Consejo, que recomendará su adopción por los Estados miembros con arreglo a sus respectivas normas constitucionales.* | |
| *3. Las modificaciones adoptadas entrarán en vigor de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16.* | |

| TEXTO DEL CONSEJO | MODIFICACIONES DEL PARLAMENTO |
|---|---|
| | (Enmienda 16) |
| | *Artículo 18, apartado 2, punto d)* |
| | **c bis) las declaraciones a que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 16 sobre la aplicación provisional,** |
| d) las declaraciones a que se hace referencia en *los apartados 1 y 2 del artículo 2, el artículo 2 bis,* el apartado 3 del artículo 3, el apartado 2 del artículo 9, el apartado 2 del artículo 10 ter, la letra b) del apartado 1 del artículo 13, la letra c) del apartado 2 del mismo artículo *y el apartado 4 del artículo 16,* | d) las declaraciones a que se hace referencia en el apartado 3 del artículo 3, el apartado 2 del artículo 9, el apartado 2 del artículo 10 ter, la letra b) del apartado 1 del artículo 13 **y** la letra c) del apartado 2 del mismo artículo, |
| | **d bis) las listas de organismos transmisores, organismos receptores, mencionadas en los artículos 2 y 2 AA, así como los organismos centrales con una nota breve sobre la información requerida en el apartado 3 del artículo 2,** |

---

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre el Proyecto de acto del Consejo por el que se establece el Convenio relativo a la notificación o traslado en los Estados miembros de la Unión Europea de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil y comercial; el Proyecto de convenio, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la notificación o traslado en los Estados miembros de la Unión Europea de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o comercial; Proyecto de acto del Consejo por el que se establece el Protocolo relativo a la interpretación, por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, del Convenio relativo a la notificación o traslado en los Estados miembros de la Unión Europea de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil y comercial; el Protocolo establecido, basándose en el artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la interpretación por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas del Convenio relativo a la notificación o traslado en los Estados miembros de la Unión Europea de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o comercial (5313/97 – C4-0062/97 – 97/0901(CNS)**

(Procedimiento de consulta)

*El Parlamento Europeo,*

– Vista la propuesta del Consejo (5313/97 – 97/0901(CNS)),

– Consultado por el Consejo de conformidad con el segundo párrafo del artículo K.6 del Tratado de la Unión Europea (C4-0062/97),

– Visto el artículo 58 de su Reglamento,

– Visto el informe de la Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores (A4-0101/97),

1. Aprueba la propuesta del Consejo, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;

2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

3. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

---

## 3. Modificación del Acuerdo del EEE * (artículo 99 del Reglamento)

**A4-0123/97**

**Proyecto de Decisión del Comité Mixto del Espacio Económico Europeo por la que se modifica el Anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo del EEE (SEC(96)1654 – C4-0113/97 – 97/0903(CNS))**

Este proyecto ha sido aprobado.

---

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre el proyecto de decisión del Comité Mixto del EEE por el que se modifica el Anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo del EEE (SEC(96) 1654 final – C4-0113/97 – 97/0903(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

*El Parlamento Europeo,*

– Visto el proyecto de decisión del Comité Mixto del Espacio Económico Europeo (SEC(96)1654 – 97/0903(CNS)),

– Consultado por el Consejo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento 2894/94 del Consejo relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (C4-0113/97),

– Visto el artículo 58 de su Reglamento,

– Visto el informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A4-0123/97),

1. Aprueba el proyecto de decisión;

2. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

---

## 4. Reconocimiento de los títulos de enseñanza superior

**A4-0029/97**

**Resolución sobre el informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el estado de aplicación del sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior, realizado de conformidad con el artículo 13 de la Directiva 89/48/CEE (COM(96)0046 – C4-0194/96)**

*El Parlamento Europeo,*

– Visto el informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo COM(96)0046 – C4-0194/96,

– Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos y la opinión de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación (A4-0029/96),

A. Considerando que la Directiva 89/48/CEE [1] constituye el primer instrumento encaminado a establecer, con un enfoque horizontal, un sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior, con objeto de facilitar a los ciudadanos comunitarios afectados la libre circulación, el libre establecimiento y la libre prestación de servicios;

[1] DO L 19 de 24.1.1989, p. 16.

B. Considerando que el sistema general ha sido completado por la Directiva 92/51/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, relativa a un segundo sistema general de reconocimiento de formaciones profesionales [1] y teniendo en cuenta el hecho de que la Comisión propone una nueva modificación, a través de su propuesta de directiva por la que se establece un mecanismo de reconocimiento de títulos para las actividades profesionales a que se refieren las Directivas de liberalización y de medidas transitorias y por el que se completa el sistema general de reconocimiento de títulos [2];

C. Considerando que el informe de la Comisión es sumamente útil para seguir la evolución de la aplicación práctica del sistema general de reconocimiento de títulos y para conocer los problemas que plantea esta aplicación;

D. Considerando el número de peticiones —más de 100— presentadas desde la entrada en vigor de la directiva, es decir, cinco años después del 4 de enero de 1991 (véase artículo 12 de la directiva 89/48/CEE);

1. Manifiesta su satisfacción por la calidad del informe de la Comisión, cuyo principal mérito consiste en enumerar los principales problemas inherentes a la aplicación de la Directiva 89/48/CEE, insistiendo en los casos particulares de algunas profesiones que plantean problemas específicos de gran complejidad; aprecia también la intención de buscar soluciones para mejorar el funcionamiento del sistema general, algunas de las cuales se convertirán en modificaciones a las disposiciones de la Directiva 89/48/CEE;

2. Reconoce que, en cuanto al reconocimiento mutuo de los títulos universitarios y cualificaciones profesionales entre los Estados miembros, se han realizado importantes progresos en los últimos siete años, con una oferta cada vez mayor de oportunidades para los ciudadanos de la UE que así lo deseen, recurrir a los títulos y a la experiencia profesional obtenidos en un país con objeto de ejercer su profesión en otros Estados miembros; por consiguiente, pide a la Comisión que siga adelante en su labor de convencer a todos los Estados miembros, así como a sus establecimientos universitarios y organizaciones profesionales, para que supriman los obstáculos jurídicos o prácticos aún existentes a un pleno reconocimiento mutuo;

3. Manifiesta su satisfacción particular al ver que la Comisión ha hecho suyas las soluciones aportadas por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, en particular en la sentencia VLASSOPOULOU, de 7 de mayo de 1991 [3]; considera que el razonamiento seguido por el Tribunal de Justicia en la sentencia de referencia constituye un progreso considerable para el conjunto de problemas que plantea el reconocimiento de títulos, dado que vale indistintamente para los casos de profesiones contempladas o no por el sistema general o por los sistemas llamados «sectoriales»;

4. Señala también a la atención de la Comisión las dificultades que origina la inexistencia de una definición exacta del nivel de enseñanza superior y desea que se examine más a fondo esta cuestión;

5. Confirma su adhesión al principio de confianza mutua, expresado en el artículo 3 de la Directiva 89/48/CEE; sin embargo, considera que este principio puede verse seriamente afectado si las autoridades nacionales recurren de manera desconsiderada, o incluso abusiva, a las medidas de compensación previstas en el artículo 4 de la misma directiva pero cuya aplicación no siempre está justificada.

6. Pide, al respecto, una mayor vigilancia por parte de la Comisión, cuando se vea abocada a examinar las quejas presentadas por ciudadanos comunitarios; está convencido de que el funcionamiento eficaz del sistema general de reconocimiento de títulos establecido por la Directiva 89/48/CEE se basa fundamentalmente en un equilibrio razonable entre las disposiciones de los artículos 3 y 4 y en la búsqueda de soluciones más simples y más flexibles;

7. Se congratula de que la Comisión defienda en su informe la posición de que el artículo 3 de la Directiva 89/48/CEE es lo suficientemente claro, exacto e incondicional como para tener un efecto directo y señala que el Tribunal de Primera Instancia se pronunció en la sentencia Panagiotopoulou (asunto T-16/90) de 11 de febrero de 1992 a favor del efecto directo de dicho artículo;

8. Manifiesta su preocupación igual que la Comisión, que los migrantes ignoran los mecanismos del sistema general; es partidario de un diálogo reforzado entre las autoridades nacionales y la Comisión, de un verdadero sistema información adecuado y de una mayor transparencia a todos los niveles;

---

(1) DO L 209 de 24.7.1992, p. 25.
(2) DO C 115 de 19.4.1996, p. 16.
(3) Asunto C-340/89, Rec. I-2357 de 1991.

9. Pide sin embargo que, en este contexto y teniendo en cuenta las numerosas peticiones presentadas, el Consejo y la Comisión vuelvan a empeñar sus esfuerzos para recoger en la directiva la obligación de tener en cuenta la experiencia profesional adquirida después de haber obtenido el diploma, con objeto de garantizar de forma más satisfactoria el ejercicio de la libertad de establecimiento y de la libre circulación;

10. Manifiesta su satisfacción por el papel desempeñado por los coordinadores nacionales, cuyo nombramiento está contemplado en el artículo 9 de la Directiva 89/48/CEE, y apoya las iniciativas de la Comisión encaminadas a reforzar su función;

11. Es consciente, por otra parte, de que la directiva sólo se aplica a los nacionales comunitarios; considera que las disposiciones en materia de formaciones adquiridas parcialmente en terceros países son contradictorias y que el mantenimiento de esta contradicción no permite hallar una solución a un problema que está adquiriendo proporciones alarmantes en algunos Estados miembros;

12. Toma nota de la intención de la Comisión de no presentar modificaciones de fondo a la Directiva 89/48/CEE, pero pide a la Comisión que presente lo antes posible enmiendas limitadas, en particular al artículo 4, que permitan mejorar el sistema vigente;

13. Espera con interés el año 1999, año en el que la Comisión deberá presentar un estudio sobre la Directiva 92/51/CEE, que le dará la posibilidad de reexaminar el funcionamiento del sistema general en su totalidad; sin embargo, se reserva la posibilidad de ejercer hasta esa fecha un control regular sobre la labor de la Comisión, a través de los medios habituales de control parlamentario;

14. Constata que, con la evolución de la movilidad comunitaria, la norma del numerus clausus vigente en algunos Estados miembros de la Unión podría plantear problemas a largo plazo; encarga a la Comisión que inicie un estudio al respecto;

15. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos de los Estados miembros.

---

## 5. Igualdad de oportunidades de las personas con minusvalías

**A4-0044/97**

**Resolución sobre la Comunicación de la Comisión sobre la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalía (COM(96)0406 – C4-0582/96)**

*El Parlamento Europeo,*

– Vista la Comunicación de la Comisión (COM(96)0406 – C4-0582/96),

– Vistas sus Resoluciones de 17 de junio de 1988 sobre el lenguaje mímico de las personas sordas ([1]), de 26 de mayo de 1989 sobre la situación social de las mujeres discapacitadas y de las mujeres que se ocupan de personas discapacitadas ([2]), de 16 de septiembre de 1992 sobre los derechos de los deficientes mentales ([3]), de 14 de diciembre de 1995 sobre los derechos humanos de los minusválidos ([4]) y de 13 de diciembre de 1996 sobre los derechos de las personas discapacitadas ([5]),

– Vista su Declaración sobre los derechos de las personas que padecen autismo, de 9 de mayo de 1996 ([6]),

– Vista la Recomendación 86/379/CEE del Consejo, de 27 de julio de 1986, sobre el empleo de los minusválidos en la Comunidad ([7]),

([1]) DO C 187 de 18.7.1988, p. 236.
([2]) DO C 158 de 26.6.1989, p. 383.
([3]) DO C 284 de 2.11.1992, p. 49.
([4]) DO C 17 de 22.1.1996, p. 196.
([5]) DO C 20 de 20.1.1997, p. 389.
([6]) DO C 152 de 27.5.1996, p. 87.
([7]) DO L 225 de 12.8.1986, p. 43.

– Visto el diálogo cívico en el que participan la Comisión, los Estados miembros y personas discapacitadas o sus padres cuando aquellas no pueden actuar en nombre propio,

– Vistas las conclusiones del Consejo y de los ministros de Educación reunidos en el Consejo, de 14 de mayo de 1987, respecto a un programa de colaboración europea sobre la integración de los niños disminuidos en escuelas ordinarias ([1]),

– Vistas las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 20 de diciembre de 1993,

– Visto el Informe de la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo (A4-0044/97),

A. Considerando que existen 37 millones de personas con discapacidades en la Unión Europea que carecen de plenos derechos humanos y civiles,

B. Considerando que las personas con discapacidades tienen derecho a una vida independiente en la sociedad y a integrarse en las actividades económicas y sociales,

C. Considerando que las personas discapacitadas tienen derecho a un empleo que no las discrimine directa o indirectamente,

D. Considerando que los Estados miembros son los principales responsables de la aplicación de políticas relativas a los discapacitados,

E. Considerando la necesidad de un amplio diálogo, intercambio y difusión de buenas prácticas a nivel europeo para la obtención de valor añadido,

F. Considerando que la integración del objetivo de la igualdad en las políticas generales («mainstreaming») supondrá el fomento de la integración de las personas discapacitadas sólo si se aprueban medidas específicas sobre la igualdad de oportunidades, si se persigue este nuevo objetivo junto con un programa concreto para personas discapacitadas que fomente la igualdad de participación y la integración social y económica de los discapacitados, y si se puede prevenir la discriminación negativa de las personas con discapacidad y se puede mejorar la calidad de su vida,

G. Considerando que la Carta comunitaria de los derechos fundamentales de los trabajadores, aprobada por once Estados miembros el 9 de diciembre de 1989 en el Consejo Europeo de Estrasburgo, declara en su punto 26: «Todo minusválido, cualesquiera que sean el origen y la naturaleza de su minusvalía, debe poder beneficiarse de medidas adicionales concretas encaminadas a favorecer su integración profesional y social. Estas medidas de mejora deben referirse, en particular, según las capacidades de los interesados, a la formación profesional, la ergonomía, la accesibilidad, la movilidad, los medios de transporte y la vivienda»,

H. Considerando que la libre circulación de personas se ha de garantizar de conformidad con la legislación comunitaria en favor de todos los ciudadanos de la Unión Europea, incluidos las personas con discapacidad y los responsables de estas personas,

1. Acoge con satisfacción el cambio de mentalidad que se aprecia en la Comunicación presentada por la Comisión;

2. Pretende establecer a este respecto una distinción en favor de las organizaciones de personas con discapacidad (es decir, aquéllas cuyo órgano de gestión está formado por un 50 % de personas con discapacidad o padres de personas con discapacidad incapaces de intervenir en su propio nombre) que se beneficiarían prioritariamente de proyectos financiados por la Comunidad, sin excluir otros proyectos u organizaciones relacionados con las personas con discapacidad;

3. Expresa su profunda preocupación por la ausencia de un nuevo programa para discapacitados y pide a la Comisión que presente un nuevo programa de acción, tras la evaluación del HELIOS II, basado en la filosofía de las Normas Uniformes de las Naciones Unidas;

4. Expresa su temor de que, en caso de ausencia de tal programa de seguimiento, puedan desaparecer las estructuras creadas, especialmente el diálogo muy positivo entre las organizaciones de personas con discapacidad y los expertos;

([1]) DO C 211 de 8.8.1987, p. 1.

5. Señala que las ONG coinciden en la necesidad de un seguimiento del HELIOS II centrado especialmente en la igualdad de oportunidades y en la integración, con el fin de lograr un ulterior desarrollo en estos ámbitos, y cree que las actuales estructuras de cooperación, creadas en los últimos años, deben ser ampliadas;

6. Pide a la Comisión que, en espera de la aprobación de un nuevo programa, garantice unas acciones piloto y preparatorias en este ámbito, especialmente con ONG de personas con discapacidad;

7. Pide a la Comisión que presente propuestas para una estrategia sobre la manera en que pueden aplicarse las normas de las Naciones Unidas en todos los Estados miembros de la UE;

8. Insta a los Estados miembros a que propongan, en el marco de la CIG, un fundamento jurídico adecuado para los programas sociales, basado en el voto por mayoría cualificada; les insta asimismo a que incluyan una cláusula de no discriminación por motivos de discapacidad en la revisión del Tratado de la Unión Europea;

9. Pide a la Comisión que tome medidas activas, dentro de su política de «mainstreaming», para permitir a los discapacitados participar en todos los programas comunitarios correspondientes, y que le informe sobre el progreso de dichas medidas;

10. Reconoce a los discapacitados el derecho a influir en las políticas que les afectan y lamenta el bajo nivel de participación de las personas con discapacidades; estima que el mejor modo de lograr un mayor grado de participación consiste en apoyar financieramente la participación de las ONG europeas para personas discapacitadas y en garantizar una representación del 50 % como mínimo por parte de las personas con discapacidad o padres de personas con discapacidad incapaces de intervenir en su propio nombre en toda conferencia, manifestación u otra actividad organizada por la Comisión en relación con la discapacidad; manifiesta su esperanza de que esta medida incremente el valor añadido de la dimensión europea;

11. Pide a la Comisión que garantice el acceso a las nuevas tecnologías y, concretamente, a las tecnologías de la información, en el marco regulador de la sociedad de la información; hace hincapié en las importantes oportunidades que las nuevas tecnologías ofrecen para un mayor acceso al empleo y a la integración social cuando están diseñadas para subvenir a las necesidades de las personas con discapacidades sensoriales, mentales y físicas, y aconseja que se efectúe un estudio para determinar exactamente dichas necesidades;

12. Pide a la Comisión que inicie la introducción de un proyecto modelo a nivel europeo para el desarrollo de una plataforma electrónica de información y comunicación para las personas con discapacidad y las asociaciones europeas de personas con discapacidad (correo electrónico, «web-pages» y foros de debate);

13. Apoya la creación de un Grupo de alto nivel que garantice el diálogo entre los Estados miembros y aconseja que se mantenga un diálogo regular, al menos tres veces al año, en el que participe el Foro europeo de personas minusválidas;

14. Pide que se refuercen las medidas de fomento de la participación activa de los discapacitados en el Observatorio mediante un modelo similar al del grupo de expertos de las Naciones Unidas para la elaboración de sus propias Normas Uniformes;

15. Pide a la Comisión que investigue los obstáculos que existen para que las personas con discapacidad puedan moverse libremente en el mercado interior y presente propuestas para eliminar dichos obstáculos;

16. Pide a la Comisión que elabore una relación de los distintos modelos aplicados en los Estados miembros para crear oportunidades de trabajo para las personas con discapacidad;

17. Insta a la Comisión y a los interlocutores sociales a emprender un diálogo constructivo con el fin de definir una posición común sobre buenas prácticas en el ámbito del empleo de las personas discapacitadas, y pide que se propongan medidas especiales destinadas a prevenir el desempleo de larga duración;

18. Pide a la Comisión que investigue cómo funciona la integración de los jóvenes con discapacidad en el sistema educativo de los Estados miembros; pide al Consejo que garantice la aplicación de sus mencionadas conclusiones de 14 de mayo de 1987, de que los niños disminuidos obtengan en todos los Estados miembros de la UE un acceso indiscriminatorio a un sistema integrado de enseñanza y formación;

19. Acoge con satisfacción los esfuerzos para garantizar a los discapacitados el acceso a los programas financiados por los Fondos Estructurales que incluyan el factor de la plena integración, e insta a la Comisión a consultar exhaustivamente a los grupos de discapacitados sobre la reforma de los Fondos Estructurales;

20. Pide a las instituciones de la Unión Europea que, como ejemplo de buenas prácticas en lo que respecta al acceso no discriminatorio de las personas con discapacidad, decidan una cuota para la contratación de personas con discapacidad, den prioridad a los candidatos con discapacidad frente a las personas sin discapacidad cuando ambos posean la misma cualificación y que en sus procedimientos de selección de funcionarios también incluyan las debidas preferencias para satisfacer las cuotas establecidas para las instituciones de la Unión Europea referentes al personal con discapacidad;

21. Pide a la Comisión que presente un proyecto de directiva para una mejor integración de las personas con minusvalías en el mercado laboral;

22. Expresa su preocupación por el acceso a HANDYNET de los discapacitados y recomienda la inclusión de HANDYNET en INTERNET;

23. Reconoce las ventajas que se derivan de la consulta y el intercambio de información sobre prácticas correctas entre la UE, la AELC, los países de la Europa Central y Oriental, Chipre y Malta sobre políticas relativas a los discapacitados;

24. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.

---

## 6. Integración de los países en desarrollo

**A4-0086/97**

**Resolución sobre la comunicación de la Comisión sobre el apoyo de la Comunidad Europea para la integración regional entre países en desarrollo (COM(95)0219 – C4-0260/95)**

*El Parlamento Europeo*

– Vista la comunicación de la Comisión (COM(95)0219 – C4-0260/95),

– Vistos los artículos 130 U y 130 V del Tratado CE,

– Visto el segundo Convenio de Yaoundé de 1969 y los subsiguientes Convenios de Lomé,

– Vistas las conclusiones de los Consejos Europeos de Lisboa (1992) y de Essen (1994),

– Vista la Resolución del Consejo de 1 de junio de 1995 sobre el apoyo a los esfuerzos de integración regional por los países en desarrollo,

– Vistos el informe de la Comisión de Desarrollo y Cooperación y la opinión de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A4-0086/97),

A. Acogiendo favorablemente la Comunicación de la Comisión a la luz de la orientación hacia la cooperación regional y la integración en la economía global posterior a la guerra fría,

B. Convencido de que no sólo puede estimularse el desarrollo mediante la orientación, aun existente, de las relaciones culturales y económicas de muchos países del sur hacia los países del norte, sobre todo hacia las antiguas potencias coloniales, sino que es urgentemente necesaria la activación del intercambio y de la cooperación transfronteriza entre los países en desarrollo,

C. Convencido de que la cooperación económica regional y la integración pueden contribuir a la mejora de los graves problemas económicos, sociales y medioambientales a que se enfrentan muchos países en desarrollo; considerando, sin embargo, que es necesario un enfoque altamente diferenciado para promover los intereses de las poblaciones más pobres del mundo en desarrollo,

D. Consciente del fracaso de muchos esfuerzos de integración regional, en especial en África; reconociendo la necesidad de analizar cuidadosamente dichos esfuerzos con objeto de llevar a cabo el apoyo más efectivo posible,

E. Convencido de que el apoyo externo para la integración económica regionalen los países en desarrollo es sumamente importante y de que la UE está especialmente bien situada para asumir una función de líder en este ámbito debido a su propio historial de integración económica regional; convencido asimismo, sin embargo, de que el modelo de integración europea sólo puede servir como fuente de experiencia y no es directamente transferible a los países en desarrollo,

1. Considera que el objetivo primero de la integración económica regional en los países en desarrollo debería ser impulsar la paliación de la pobreza y promover el desarrollo económico social y humanístico sostenible;

2. Considera que la integración de los países en desarrollo en la economía mundial es otro medio para el mismo fin, pero no un fin en sí misma;

3. Considera que la integración económica regional constituye un instrumento básico para el desarrollo económico y social de los países en desarrollo asociados, para facilitar la inserción internacional de sus economías y para contribuir al acercamiento de los pueblos y al reforzamiento de la paz y de la estabilidad internacionales;

4. Apoya expresamente los esfuerzos urgentemente necesarios de la Comisión para revisar las medidas de apoyo destinadas a la integración económica regional en los países en desarrollo;

5. Solicita, en especial, una mayor coordinación de los donantes, sobre todo de la Unión Europea y de sus Estados miembros, y pide a la Comisión que, entre otras medidas, presente de forma inmediata el informe anual anunciado, que se inicia con el período correspondiente a 1996;

6. Considera esencial que el apoyo para la integración económica regional entre los países en desarrollo esté coordinado adecuadamente entre las agencias afectadas, y pide a la Comisión que contribuya a dicha coordinación;

7. Reconoce que las realidades económicas, políticas, sociales e institucionales de las distintas regiones del mundo en desarrollo varían considerablemente, al igual que la posibilidad de llevar a cabo con éxito una integración regional;

8. Considera que donde no existen las condiciones previas necesarias para llevar a cabo con éxito la integración regional podría ser más adecuado apoyar otras formas de cooperación regional;

9. Pide que se haga más hincapié en la cooperación funcional en el apoyo de la UE a algunas regiones del mundo en desarrollo (en especial en África), dado que la cooperación funcional puede crear la confianza y el interés mutuos sobre los que se pueden construir sólidamente nuevas acciones encaminadas a la armonización de las políticas y finalmente a la integración económica regional;

10. Considera que todas las políticas de la UE de apoyo a la cooperación regional y, en el marco de esta política, la integración económica regional deben estar basadas sobre:

- un entendimiento de las características regionales específicas del mundo en desarrollo (históricas, económicas, políticas, sociales e institucionales),
- una evaluación de la amplitud con que se dan en las distintas regiones del mundo en desarrollo las condiciones previas necesarias para la integración económica regional (en contraste con los programas de cooperación regional funcional),
- una evaluación realista del calendario y de la progresión de los procesos de cooperación regional sobre los que se puede construir la subsecuente integración económica regional;

11. Considera que para algunas regiones del mundo en desarrollo, en particular los países menos desarrollados, la liberalización multilateral basada únicamente en las fuerzas del mercado podría reducir los beneficios económicos derivados de la integración económica regional;

12. Opina que los esfuerzos de integración económica regional deberían incluir a menudo una serie de medidas de carácter preferencial en apoyo de las economías más débiles de la región; subraya que la UE debería considerar este aspecto y basar las medidas de apoyo en la necesidad de los países más débiles en el marco de un acuerdo regional;

13. Considera indispensable que los acuerdos de integración regional permitan que los socios profundicen su integración económica y comercial más allá de lo exigido por la OMC (GATT 1994), siempre y cuando dichos acuerdos de liberalización no conlleven un aumento del proteccionismo contra aquellos países que queden fuera de dichos acuerdos;

14. Opina que es necesario prestar mucha más atención al problema de la financiación de medidas de cohesión cuando se está apoyando la integración económica regional entre países con estructuras económicas y niveles de desarrollo considerablemente diferentes;

15. Considera que los costes de ajuste para los países en desarrollo derivados de acciones que se aparten de las preferencias no recíprocas para mayor reciprocidad variarán considerablemente de un país en desarrollo a otro y de una región a otra; sostiene la opinión de la Comisión de que puede ser necesario, para fortalecer la integración, el apoyo de los donantes a diversas formas de ayuda a los ajustes para aquellos países, región o sectores que tengan los costes más elevados;

16. Considera que se deben examinar cuidadosamente las implicaciones que tiene, para los países y regiones en desarrollo, el apartarse de las preferencias no recíprocas para lograr una mayor reciprocidad con objeto de garantizar que los objetivos de paliación de la pobreza y fomento del desarrollo económico, social y humanístico sostenible no se vean erosionados;

17. Opina que el excesivo número de organizaciones regionales en África ocasiona una costosa duplicación de esfuerzos, ineficacia y problemas de coordinación; pide, por lo tanto, a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen y presten ayuda a los esfuerzos para racionalizar las organizaciones existentes, en caso de que así lo deseen los países afectados;

18. Subraya la correcta afirmación de la Comunicación en cuanto a que los conflictos y la solapación entre los mandatos de las organizaciones regionales originan ineficacia y derroche de recursos, y pide a la Comisión que en sus contactos con las organizaciones y los gobiernos afectados haga referencia a este tema, y que persiga el objetivo de lograr la coordinación eficaz, es decir, que se empleen los recursos de la forma adecuada;

19. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que verifiquen sin reserva la eficacia y las perspectivas de éxito de las organizaciones regionales y que apoyen sólo a aquellas organizaciones que puedan contribuir de forma continuada a la mejora de la situación económica, política, social y ecológica;

20. Pide a la Comisión que fomente y apoye los esfuerzos de cooperación regional que impliquen a las regiones ultraperiféricas de la Unión con los Estados, países o territorios que constituyen su entorno geográfico, en la perspectiva de una cooperación fundada en las necesidades de desarrollo de los distintos interlocutores, y respetuosa con los intereses de cada uno de ellos;

21. Considera esencial que el objetivo de los esfuerzos de la integración económica regional sea incluir a las poblaciones locales y al sector privado, dado que no se puede lograr un éxito a largo plazo sin el apoyo de la población; señala a este respecto que el objetivo de la paliación de la pobreza se cumple mejor por medio de prácticas que subrayen la importancia de la participación local;

22. Opina que los intereses de las mujeres, los niños y los grupos especialmente vulnerables, como son los pueblos indígenas, deberían ser evaluados y tomados adecuadamente en consideración en todos los esfuerzos de integración económica regional;

23. Apoya con firmeza la opinión de la Comisión en cuanto a la importancia de aumentar la capacidad local para formular y aplicar políticas de integración regional; opina que la asistencia técnica y los programas de formación constituyen elementos importantes para lograr este propósito;

24. Comparte el punto de vista de la Comisión de que el apoyo externo puede ser necesario para contrarrestar las repercusiones negativas en la balanza de pagos de muchos países en desarrollo, consecuencia de una reducción de sus ingresos arancelarios debida a la liberalización económica en el contexto de la integración económica regional;

25. Considera esencial que los programas nacionales de reformas económicas tomen en consideración la dimensión regional;

26. Subraya que la integración económica regional puede ser a medio y largo plazo la mejor vía de desarrollo, tanto en el Magreb, como en el Mashrek y en el Oriente Próximo; con ese fin, pide a la Comisión que estudie y aplique la posible modificación y acumulación de las reglas de origen para los principales productos de exportación de la cuenca mediterránea con el fin de estimular la integración económica y comercial entre los distintos países y grupos de países de la región;

27. Acoge con satisfacción la introducción en Lomé IV/2 de la acumulación regional dentro de las normas de origen, pero pide una simplificación de los procedimientos y una aplicación flexible en las disposiciones relativas a la acumulación regional con objeto de garantizar que el potencial de creación comercial y nuevas inversiones en el marco de este nuevo instrumento sea efectivamente fomentado;

28. Se congratula de la reciente entrada en vigor de la acumulación regional de las normas de origen en los intercambios comerciales de la UE con los países miembros del Mercado Común de la América Central en lo que se refiere a los productos elegibles para el esquema SPG de la Unión;

29. Considera deseable que la UE utilice más decididamente su esquema SPG como instrumento al servicio de la integración económica regional de los países en desarrollo y, en este sentido, está a favor de que la Comisión facilite una utilización más flexible de las normas de origen por parte de dichos países, permitiendo la acumulación subregional;

30. Considera que un enfoque medioambiental más intenso fortalecería la Comunicación de la Comisión, dado que ninguna estrategia de desarrollo puede ser verdaderamente sostenible sin tomar en cuenta las cuestiones medioambientales; pide a la Comisión que incorpore este aspecto a su Comunicación;

31. Pide a la Comisión que presente otro informe sobre los esfuerzos de integración regional de los países en desarrollo que se ocupe de los ámbitos no debatidos hasta ahora de la integración económica, como son las infraestructuras, y en especial los aspectos políticos, culturales y étinicos, que constituyen requisitos esenciales para el éxito de los esfuerzos de integración;

32. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos de los Estados miembros.

---

## 7. Crisis en el sector del arroz

**B4-0211, 0280, 0281, 0283 y 0284/97**

**Resolución sobre la crisis en el sector del arroz**

*El Parlamento Europeo,,*

– Visto el Reglamento (CE) nº 3072/95 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, por el que se establece la organización común del mercado del arroz [1],

– Vistos los Reglamentos 19/97/CE y 21/97/CE de la Comisión, de 8 de enero de 1997 [2],

– Vistas las concesiones realizadas a los Estados Unidos para evitar problemas en el seno de la Organización Mundial del Comercio,

A. Considerando la grave situación por la que atraviesa el sector arrocero comunitario, que, tras padecer un largo periodo de sequía y habiéndose normalizado la situación, por primera vez tras la reforma de la OCM, sin embargo, se ve enfrentado a graves problemas de comercialización de la producción;

B. Considerando que los volúmenes de importación en franquicia procedentes de los países y territorios de ultramar (PTU) han pasado de 58.000 toneladas en 1992 a 300.000 toneladas en 1996 y que dicho aumento de las importaciones ha causado la caída de los precios del arroz en la Unión Europea y ha provocado unos daños considerables para los productores europeos;

C. Considerando que el fondo del problema es un deterioro de la preferencia comunitaria derivado de la conclusión de la Ronda Uruguay, de las presiones de los Estados Unidos en el seno de la OMC, de ciertos acuerdos preferenciales y de la cuota adicional concedida a los países ACP tras la ampliación de la UE;

---

(1) DO L 329 de 30.12.1995, p. 18.
(2) DO L 5 de 9.1.1997, pp. 19 y 24.

D. Considerando que después de la entrada en vigor de la Decisión 91/482 CEEdel Consejo de 25 de julio de 1991 (1) relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar (PTU) de la CEE, los flujos de importación procedentes de estos países son insostenibles;

E. Considerando que por esta razón el Reglamento CE nº 304/97 de la Comisión de 17 de febrero de 1997 (2) estableció medidas de salvaguardia respecto a la importación de arroz originario de los PTU en la Comunidad, estableciéndose en consecuencia un contingente arancelario; que el Reglamento nº 196/97/CE de la Comisión, de 31 de enero de 1997 (3), estableció también un contingente arancelario para cada campaña de comercialización de 32.000 toneladas de arroz procedente de Egipto, que disfruta de una reducción del 25 % del derecho de aduana y que este país ya gozaba de una reducción arancelaria del 25 % por lo que la decisión de la Comisión anula totalmente el arancel para cantidades equivalentes a 32.000 toneladas;

F. Considerando que la actitud de obstrucción de un Estado miembro de la Unión impide la revisión de la Decisión 91/482/CE que constituye el origen de esta situación de crisis grave;

G. Considerando la importancia de incrementar las cantidades de arroz en ayuda alimentaria, que sería una ayuda importante para este sector;

1. Opina que es urgente que la Unión adopte medidas encaminadas a resolver de manera eficaz y duradera la situación del mercado del arroz comunitario, modificando la citada decisión del Consejo 91/482/CE;

2. Pide al Consejo que supere el estancamiento en el que se encuentra e invita al Estado miembro causante del bloqueo a cooperar para buscar una solución equitativa;

3. Pide a la Comisión que, en caso de omisión del Consejo, considere sin demora la prórroga del citado Reglamento (CE) nº 21/97;

4. Pide a la Comisión que evalúe el impacto del denominado «sistema de recuperación acumulativo», a saber, el mecanismo en vigor en los Estados Unidos de recuperación de los derechos de importación en caso de sobretasación y lamenta las concesiones de la Unión Europea al chantaje ejercido por los Estados Unidos;

5. Solicita que se prime el uso de dicho producto comunitario en el suministro de ayudas alimentarias;

6. Pide que se añada a la cuota disponible para la exportación subvencionada de la campaña 96/97 el crédito de 75.000 toneladas que no se utilizó en la campaña anterior;

7. Considera que es indispensable que la reforma de la organización común de mercado del arroz garantice la estabilidad del mercado comunitario del arroz y el mantenimiento de la renta de los cultivadores de arroz de la Unión y pide a la Comisión que realice un análisis sobre el funcionamiento y eficacia de la OCM;

8. Pide a su Presidente que trasmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros productores y al Gobierno de los EE UU.

(1) DO L 263 de 19.9.1991, p. 1.
(2) DO L 51 de 21.2.1997, p. 1.
(3) DO L 31 de 1.2.1997, p. 53.

## LISTA DE ASISTENCIA

### Sesión del viernes, 11 de abril de 1997

Han firmado:

d'Aboville, Adam, Aelvoet, Ahern, Alber, Amadeo, Andersson, Aparicio Sánchez, Apolinário, Argyros, Baldi, Baldini, Bardong, Barthet-Mayer, Barton, Bébéar, Belleré, Berger, Berthu, Blak, Blokland, Blot, Böge, Boogerd-Quaak, Botz, Bourlanges, de Brémond d'Ars, Breyer, Cabezón Alonso, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Castagnède, Christodoulou, Colajanni, Collins Kenneth D., Colombo Svevo, Correia, Corrie, Cot, Cox, Crampton, Cunha, Cushnahan, De Esteban Martin, De Melo, de Vries, van Dijk, Dillen, Dury, Dybkjær, Eisma, Elchlepp, Ephremidis, Eriksson, Escudero, Estevan Bolea, Ettl, Fabra Vallés, Fabre-Aubrespy, Falconer, Fantuzzi, Fassa, Féret, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florio, Fontaine, Fraga Estévez, Funk, Ghilardotti, Gillis, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goerens, Görlach, Gomolka, González Álvarez, Graenitz, Grossetête, Günther, Guinebertière, Gutiérrez Díaz, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hänsch, Hager, Hallam, Happart, Haug, Hawlicek, Heinisch, Hendrick, Herman, Hoff, Holm, Hughes, Hyland, Jöns, Kaklamanis, Karamanou, Katiforis, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kerr, Kindermann, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Kouchner, Krehl, Kristoffersen, Kronberger, Kuhn, Kuhne, Lalumière, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lannoye, Larive, Lenz, Leperre-Verrier, Liese, Lindeperg, Linkohr, Linser, Lüttge, Lukas, Lulling, Macartney, McCartin, McGowan, McKenna, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Marinucci, Martens, Martin David W., Martin Philippe-Armand, Martinez, Mayer, Menrad, Miller, Miranda, Miranda de Lage, Mohamed Ali, Mombaur, Moniz, Mosiek-Urbahn, Müller, Mulder, Myller, Napoletano, Nassauer, Needle, Newman, Nicholson, Nordmann, Novo, Oddy, Olsson, Oomen-Ruijten, Paasilinna, Paasio, Pack, Pailler, Papayannakis, Pasty, Peter, Pettinari, Poettering, Posselt, Provan, Puerta, van Putten, Rapkay, Raschhofer, Ribeiro, Ripa di Meana, Rosado Fernandes, Roth, Roth-Behrendt, Rothe, Samland, Sandbæk, Santini, Scarbonchi, Schäfer, Schiedermeier, Schlechter, Schleicher, Schmidbauer, Schulz, Schwaiger, Secchi, Sichrovsky, Sisó Cruellas, Sjöstedt, Smith, Sonneveld, Sornosa Martínez, Souchet, Stenmarck, Striby, Swoboda, Tamino, Tannert, Taubira-Delannon, Theato, Theonas, Tindemans, Torres Couto, Torres Marques, Trakatellis, Trautmann, Valverde López, Vanhecke, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Vecchi, Verwaerde, van der Waal, Walter, Weber, Weiler, Wemheuer, White, Wiebenga, Wijsenbeek, Willockx, Wilson, Wolf

*ANEXO*

**Resultados de la votación nominal**

(+) = A favor

(—) = En contra

(O) = Abstención

*1. Informe Schmidbauer A4-0044/97*

*Resolución*

(+)

**ARE:** Kouchner, Lalumière, Weber

**ELDR:** Boogerd-Quaak, Dybkjær, Mulder

**GUE/NGL:** Eriksson, Sjöstedt, Theonas

**I-EDN:** Berthu, Blokland, Fabre-Aubrespy, Sandbæk, van der Waal

**NI:** Hager, Lukas, Raschhofer

**PPE:** Alber, Argyros, Bébéar, Böge, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio, Colombo Svevo, Corrie, De Esteban Martin, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Fontaine, Fraga Estevez, Gillis, Gomolka, Grossetête, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Konrad, Langenhagen, Lenz, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Mayer, Menrad, Nassauer, Oomen-Ruijten, Pack, Poettering, Posselt, Provan, Schiedermeier, Schleicher, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stenmarck, Theato, Tindemans, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz Da Silva, Verwaerde

**PSE:** Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Botz, Correia, Elchlepp, Ettl, Falconer, Fantuzzi, Görlach, Graenitz, Hallam, Haug, Hawlicek, Hoff, Hughes, Jöns, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Krehl, Kuhne, Lindeperg, Lüttge, McGowan, Martin David W., Miranda de Lage, Myller, Needle, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Peter, van Putten, Rapkay, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Samland, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Smith, Tannert, Torres Marques, Vecchi, Walter, Weiler, Wemheuer, White

**UPE:** d'Aboville, Baldi, Florio, Guinebertière, Pasty, Rosado Fernandes, Santini

**V:** Aelvoet, Gahrton, Holm, McKenna, Ripa di Meana, Wolf

---

*2. Informe Needle A4-0086/97*

*Resolución*

(+)

**ARE:** Taubira-Delannon

**ELDR:** Dybkjær, Mulder

**GUE/NGL:** Ephremidis, Eriksson, Gutiérrez Díaz, Sjöstedt, Theonas

**I-EDN:** Blokland, van der Waal

**NI:** Linser

**PPE:** Alber, de Brémond d'Ars, Camisón Asensio, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, De Esteban Martin, De Melo, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Fernández-Albor, Filippi, Flemming, Fontaine, Fraga Estevez, Gomolka, Grossetête, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Konrad, Lambrias, Langenhagen, Lenz, Maij-Weggen, Martens, Menrad, Oomen-Ruijten, Poettering, Posselt, Provan, Schiedermeier, Schleicher, Stenmarck, Theato, Tindemans, Varela Suanzes-Carpegna

**PSE:** Andersson Jan, Aparicio Sánchez, Correia, Elchlepp, Falconer, Fantuzzi, Ghilardotti, Graenitz, Hallam, Haug, Hendrick, Hoff, Jöns, Karamanou, Kindermann, McGowan, Martin David W., Miranda de Lage, Needle, Newman, Oddy, Paasio, van Putten, Schmidbauer, Schulz, Smith, Swoboda, Tannert, Vecchi, Wemheuer

**UPE:** Pasty, Santini

**V:** Aelvoet

(O)

**V:** Holm